TOMO CXLIX Santiago de Querétaro, Qro., 16 de diciembre de 2016 No. 69

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno | Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. | Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro. **16169**

Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017. **16173**

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017. **16192**

Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, del Código Urbano del Estado de Querétaro y de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. **16445**

Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017. **16499**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Arturo Muñoz Cuevas. **16507**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Graciela Martínez Martínez. **16510**

Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Reyes Olvera Martínez. **16513**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Martín Gutiérrez Hernández. **16517**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Adán Darío Reséndiz Garfias. **16520**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María de los Ángeles Ramos Martínez. **16523**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Francisco Javier Vázquez Rodríguez. **16526**

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Cecilia Aceves García. **16529**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Rubén Fernando Palacios Camacho. **16532**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Lorenzo de la Cruz Hernández. **16535**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Benito Servín Balderas. **16538**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Domingo Mejía Bautista. **16541**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Carlos Aguillón Bocanegra. **16544**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Ramón Rodríguez Villeda. **16547**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Eduwiges Olvera Morales. **16550**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Margarita Hernández Puga. **16553**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Luna Reséndiz. **16556**

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Guadalupe Franco Jiménez. **16559**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Manuel Cornejo Chávez. **16562**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Agustín Guerrero Martínez. **16565**

Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expresa su consentimiento para que el Teatro de la República quede sujeto a la jurisdicción federal del Senado de la República. **16568**

Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, reelige al Mtro. Armando Licona Verduzco como Magistrado propietario, al Mtro. Víctor Jesús Hinojosa Morales y al Lic. Jorge Lois Rodríguez, como Magistrados Supernumerarios, todos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro. **16570**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las adecuaciones que correspondan a sus reglamentos y ordenamientos legales, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida y actualización. **16572**

Decreto que fija el segundo período vacacional de los trabajadores de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2016. **16575**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores. **16579**

Convocatoria dirigida a los particulares que ejerzan la actividad de capacitación, consultoría y/o asesoría en materia de Protección Civil, así mismo dependencias públicas que ejerzan la actividad de capacitación en el Estado de Querétaro, para obtener el Registro Estatal ante la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro. **16609**

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para la atención de emergencias y desastres. **16613**

Convocatoria dirigida a los grupos especializados en atención de emergencias y desastres, exclusivamente en el Estado de Querétaro que deseen obtener el registro o refrendo del mismo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil. **16618**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Convenio de coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la aprobación, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, celebran el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y por la otra parte, el Estado de Querétaro. **16621**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles para el segundo período del año 2016. **16632**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, que aprueba el calendario de suspensión de labores y un periodo vacacional para el año dos mil diecisiete. **16634**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza la Venta de Lotes para la Etapa 2 y la Relotificación para el fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Colinas del Santuario”, ubicado en Camino a Los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro. **16636**

Acuerdo que autoriza la Relotificación a 10 Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, así como la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 6, previamente aprobada, especificamente respecto de los lotes 06 de la manzana M-02, lotes 03 y 04 de la manzana M-09, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2”, ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **16648**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha (H2), a Uso de Suelo Habitacional y Servicios (H2S), el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a .77, para el predio ubicado en Callejón del Virrey, Núm. 112, Col. Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro. **16661**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a uso comercial y de servicios (CS) e incremento de altura a 60 metros, para el predio identificado como fracción 1-A, de la parcela 62 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, con superficie de 8,856.739 m2, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **16671**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo habitacional y espacio abierto a uso comercial y servicios (CS), de la parcela 59 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **16683**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de equipamiento especial (EE), a uso comercial y de servicios (CS), para el predio identificado como parcela 252 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, ubicado en la carretera a Tlacote N° 5140, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **16691**

Dictamen Técnico relativo a la renovación de la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo residencial denominado “Montes Blancos II”, perteneciente a la Unidad Condominal “Montes Blancos”, ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número, lote 134 manzana 1, del fraccionamiento “Cumbres de Juriquilla”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **16696**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar, aprobado en el punto 4, apartado III, Inciso b) del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2010. Municipio de Querétaro, Qro. **16703**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **16709**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II Y 39, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que las conductas ilícitas en el desempeño de funciones públicas han sido motivo de reprobación social y jurídica a lo largo del tiempo. En las últimas décadas, gracias a la creciente participación social en las cuestiones políticas y de gobierno, se condujo a que el propio aparato público ajustara las disposiciones constitucionales, legales y administrativas en la materia y acrecentara las dependencias y entidades competentes para sancionar estas conductas.

2. Que la declaración de procedencia conocida también con el nombre de antejuicio es la manifestación que hace el Poder Legislativo al examinar hechos presumiblemente delictivos cometidos por alguno de los servidores públicos, dándose pie con ello, al procedimiento de responsabilidad penal aplicable a los que puedan incurrir en delitos, afectando su situación, ya que lo suspende de su función y lo somete a la autoridad del juez en materia penal que conoce del asunto.

Dicha figura jurídica, establecida en el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene sus antecedentes en varios ordenamientos de la vida constitucional, que van desde las Constitución de Cádiz de 1812 hasta el texto original de la Constitución de 1917, mismo que ha sufrido varias modificaciones en lo relativo a este tema, hasta llegar a la actual redacción. Cabe mencionar que fue la reforma de 1982 la que introdujo la figura de la declaración de procedencia como se conoce actualmente.

3. Que la inmunidad procesal no es un privilegio personal, sino un mecanismo para salvaguardar la función constitucional de los órganos del poder público, pero no debe convertirse en una situación de impunidad. Por ello, el Poder Legislativo debe salvaguardar el principio de igualdad ante la ley, dando curso a la declaratoria de procedencia, para que el legislador responda por los hechos previsiblemente ilícitos en los mismos términos que todos los ciudadanos, lo que significa que dicha inmunidad tiene dos consecuencias, la primera, efectivamente puede permitir un actuar impune en casos de violaciones a los Derechos Humanos en tanto no se inicie el procedimiento de declaratoria de procedencia, y la segunda, en el sentido de que también abona a la percepción de la impunidad en casos penales de conocimiento público.

La inmunidad procesal se traduce en impunidad en el caso del ejercicio de la función pública, la cual afecta de manera directa a grupos vulnerables y personas en condición de desigualdad social para acceder a la tutela judicial y a la justicia, situación que constituye una flagrante violación a los Derechos Humanos de los ciudadanos, consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y a los principios jurídicos de equidad, igualdad y seguridad jurídica, ya que se les otorga a ciertos servidores públicos un trato diferenciado frente al sistema de justicia penal.

4. Que actualmente, para que un funcionario público pueda ser investigado por la comisión de un ilícito en materia penal, primero se le debe de seguir un juicio de procedencia para quitarle el fuero constitucional y posteriormente se realiza la indagación. Es decir que, para sujetarlo a juicio penal, es necesaria la declaración de procedencia que emite la Cámara de Diputados o en su caso el Congreso del Estado, misma que tiene por efecto retirar del cargo a la persona.

5. Que con el paso del tiempo esta noble figura jurídica ha sido desnaturalizada de su esencia al ser confundida la inmunidad como impunidad total para cometer ilegalidades en el desempeño del cargo conferido, sin sufrir por ello, consecuencias legales o jurídicas, derivadas de dicha protección o garantía de que gozan determinados servidores públicos en virtud del cargo que ostentan.

No obstante lo anterior, en nuestra Ley fundamental se contempla el termino fuero como inmunidad, es decir, como privilegio o prerrogativa que entraña la libertad de expresión, únicamente por lo que respecta a los Diputados y Senadores, tal y como lo establece el artículo 61 de la Constitución Federal, toda vez que jamás podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos.

6. Que en efecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, distingue diversas categorías de funcionarios que gozan de inmunidad; en primer término, están los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, el Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, quienes por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo son responsables penalmente por los delitos, faltas u omisiones en que incurran, previa declaración por mayoría absoluta de los miembros de la Cámara de Diputados en la que se determine si ha lugar o no a proceder contra el inculpado.

La segunda categoría de funcionarios, está compuesta por los Ejecutivos de las Entidades Federativas, Diputados Locales, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de las Entidades Federativas, los miembros de los Consejos de la Judicatura Locales y los miembros de los Organismos Constitucionales Autónomos, los cuales, para proceder penalmente en su contra por delitos federales, se requiere de la misma manera que la Cámara de Diputados declarada por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, determinen si ha lugar o no a proceder contra el inculpado, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las legislaturas locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

La tercera categoría comprende al Presidente de la Republica, quien durante el tiempo de su encargo, solo puede ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

Acorde a lo anterior, y de la interpretación conjunta de los artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Constitución Federal, se desprende claramente que solo las tres categorías de funcionarios mencionados con anterioridad gozan de fuero o inmunidad por violaciones a la Constitución y leyes federales, lo cual se traduce en el hecho de que no pueden ser perseguidos por las autoridades federales si previamente no se emite la declaración de procedencia en términos de los citados preceptos constitucionales.

7. Que la Constitución Política de cada una de las Entidades Federativas, puede establecer y consagrar fuero e inmunidad a los funcionarios locales frente a los delitos tipificados en sus propios ordenamientos, pero de ninguna manera por delitos a la Constitución Federal y Leyes Federales, lo que significa que la inmunidad o fuero local vale únicamente por delitos comunes y tan solo dentro del Estado donde rige la Constitución que lo otorga, es decir, no servirá a ningún funcionario local frente a autoridades locales de otro Estado, por delitos comunes, cometidos en esa Entidad Federativa.

8. Que el artículo 111 de nuestra Carta Magna establece que "*para proceder penalmente por delitos federales contra los Ejecutivos de las Entidades Federativas, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en el ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda*"; lo cual deja en claro la forma y los sujetos a quienes se puede procesar , tanto a nivel federal como local.

9. Que por su parte el artículo 38, en su fracción segunda de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que *"la comisión de delitos, por parte de cualquier servidor público, será perseguida y sancionada en los términos de la Legislación Penal"*, señalando además que, para proceder en contra de los Diputados de la Legislatura, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Jueces, el Fiscal General del Estado, los Presidentes Municipales y los Titulares de los Órganos Autónomos reconocidos por esta Constitución, se requiere declaración de procedencia por la Legislatura del Estado.

10. Que la presente reforma encuentra sustento y fundamento jurídico en lo dispuesto por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna, fundada en condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa, por lo que esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, considera importante y necesario eliminar de nuestra Constitución Política del Estado de Querétaro, la declaración de procedencia del Congreso del Estado, por delitos de orden común cometidos por los servidores públicos.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma la fracción VI del artículo 17 y las fracciones II y V del artículo 38, ambos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17. Son facultades de…

I. a la **V.** …

VI. Resolver si ha lugar o no, proceder en juicio político, en contra de los servidores públicos;

VII. a la **XIX.** …

ARTÍCULO 38. Los servidores públicos…

I. Se impondrán, mediante…

II. La comisión de delitos, por parte de cualquier servidor público, será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal. Para proceder por delitos del orden común en contra del Gobernador del Estado, los Diputados de la Legislatura, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Jueces, el Fiscal General del Estado, los Presidentes Municipales y los titulares de los Organismos Autónomos reconocidos por esta Constitución, no se requiere declaración de procedencia por la Legislatura del Estado;

III. a la **IV.** …

V. La resolución relativa a lo previsto en la fracción I del presente artículo es inatacable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DADA LA DECLARATORIA DE APROBACIÓN EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, CON LOS VOTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, SAN JUAN DEL RÍO Y TOLIMÁN, EL DÍA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
PRIMERA SECRETARIA SUPLENTE
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 14 del mes de noviembre del año dos mil dieciséis; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que las finanzas públicas sanas son un principio de buen gobierno porque aseguran que la planeación del desarrollo se sustente sobre bases sólidas.

2. Que los ingresos constituyen el soporte para que el Gobierno del Estado decida, con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad, sobre las obras y acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que, como responsable de la planeación y desarrollo del Estado, debe buscar el beneficio permanente de la población.

3. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, la Hacienda Pública del Estado estará constituida, entre otros, por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, otras transferencias federales e ingresos extraordinarios que en su favor establezcan las leyes de la entidad.

4. Que el conjunto de ingresos es el que hace posible que los tres poderes, los organismos autónomos, los órganos desconcentrados, los fideicomisos públicos, las entidades paraestatales y los Municipios tengan las condiciones para atender los requerimientos que le exige el desarrollo de su función pública.

5. Que la previsión del monto de los ingresos debe realizarse sobre la base de un análisis técnico de las condiciones económicas y financieras nacionales y estatales. Así, para el cálculo de los ingresos que percibirá el Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2017, se consideró lo siguiente:

1. Que los Criterios Generales de Política Económica presentados al Congreso de la Unión, estiman para 2017, un crecimiento del Producto Interno Bruto entre 2.0% y 3.0%, así como una inflación de 3.0%.

2. El precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo se estimó en 42.0 dólares por barril, la plataforma de exportación promedio disminuye en 20.6% respecto al año anterior y la plataforma de producción disminuye un 8.6% con respecto al mismo periodo de tiempo, por lo que se sugiere un ejercicio prudente en la estimación de la recaudación.

3. Con relación a la expectativa sobre las Aportaciones Federales, en fondos tales como: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) se considera crecerá en 10.0%, y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en 12.0%, con relación al presupuesto del ejercicio fiscal anterior, mientras que en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) se espera un crecimiento de 12.0% y 5.0% respectivamente, en relación a Ley de Ingresos del ejercicio anterior.

4. En congruencia con lo anterior, los ingresos del Estado, se estima crecerán un 6.9% con respecto a la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro del ejercicio inmediato anterior; este comportamiento se debe al crecimiento de los ingresos propios en 14.9%, las Participaciones Federales en 12.9%, así como al de las Aportaciones Federales en 6.6%.

Cabe mencionar que la proporción que representan los ingresos propios en comparación con los ingresos totales crece, se ubica para el ejercicio 2017 en 14.5%, mientras que para el ejercicio anterior representaba el 13.5%.

5. No obstante, lo anterior, es importante resaltar, que, como resultado de las medidas de austeridad asumidas por la Federación, la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro se ve afectada por la disminución de las Transferencias Federales en 12.8% con respecto a la Ley de Ingresos del periodo anterior, misma que representa 594.4 millones de pesos.

6. Que en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se adjuntan a la presente Ley, los Anexos correspondientes.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Capítulo Único
De los Ingresos del Estado de Querétaro

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal de 2017, el Estado de Querétaro percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

IMPUESTOS
De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		7,373,414
Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas	7,373,414	
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		835,165,020
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	835,165,020	
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		101,110,604
Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje	41,808,967	
Impuesto por la Adquisición de Vehículos de Motor o Remolques que no sean Nuevos	40,312,717	
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	18,988,920	
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES		1,584,428,219
Impuesto Sobre Nóminas	1,584,428,219	
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	19,018,074	19,018,074
TOTAL DE IMPUESTOS		2,547,095,331

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
De conformidad con el Clasificador por Rubros de Ingresos, emitido por el CONAC, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0	
Cuotas para el Seguro Social	0	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0	
Accesorios	0	
TOTAL DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0

CONTRIBUCIONES ESPECIALES (Contribuciones de Mejoras)
De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Contribuciones Especiales	0	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES		0

DERECHOS
De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
DERECHOS POR USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		52,292,694
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	26,647,405	
Parque Recreativo Mundo Cimacuático	929,667	
Querétaro Centro de Congresos y Teatro Metropolitano	24,715,622	
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		1,054,052,667
Por la Licencia para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas	44,659,886	
Por los Servicios Prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	479,071,376	
Por los Servicios Prestados por el Archivo General de Notarías	0	
Por los Servicios Prestados por Autoridades Catastrales	7,133,202	
Por los Servicios Prestados por Autoridades del Trabajo y Previsión Social	0	
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de Educación	8,250,517	
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	46,159	
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Gobierno	36,586,447	
Por los Servicios Prestados por la Secretaría de la Contraloría	2,318,689	
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	79,894,681	
Por los Servicios Prestados por Autoridades Fiscales	294,534,555	
Por los Servicios Prestados por la Oficialía Mayor	1,495,937	

Por los Servicios Prestados por Otras Autoridades Administrativas	47,462,072	
Por los Servicios Prestados por el Estado en materia de Transporte Público	52,599,146	
ACCESORIOS DE DERECHOS	7,447,151	7,447,151
TOTAL DE DERECHOS		1,113,792,512

PRODUCTOS

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Quinto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y con el Clasificador por Rubros de Ingresos, emitido por el CONAC, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		142,667,375
Arrendamiento de Bienes Propiedad del Estado	9,655,543	
Explotación de Bienes Propiedad del Estado	2,020,388	
Otros Productos	131,884	
Rendimientos de Capital	130,859,560	
PRODUCTOS DE CAPITAL		
Productos de capitales y valores del Poder Ejecutivo	0	
TOTAL DE PRODUCTOS		142,667,375

APROVECHAMIENTOS

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y con el Clasificador por Rubros de Ingresos, emitido por el CONAC, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		676,302,105
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	622,591,627	
Sanciones	41,166,634	
Indemnizaciones distintas de las previstas por la Legislación Fiscal	20,198	
Reintegros	12,523,646	
Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas	0	
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la Aplicación de Leyes	0	
Aprovechamientos por Aportaciones	0	
Aprovechamientos por Cooperaciones	0	
OTROS APROVECHAMIENTOS		27,809,519
Otros Aprovechamientos del Poder Ejecutivo	27,809,519	
TOTAL DE APROVECHAMIENTOS		704,111,624

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Quinto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y con el Clasificador por Rubros de Ingresos, emitido por el CONAC, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS		188,838
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0	
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	188,838	
TOTAL DE INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS		188,838

CONCEPTO	TOTAL
TOTAL DE INGRESOS LOCALES	**4,507,855,680**

PARTICIPACIONES
De conformidad con lo dispuesto en Título Séptimo de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Fondo General de Participaciones	8,720,011,478	
Fondo de Fomento Municipal	599,208,693	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	761,078,228	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	479,220,596	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	226,944,278	
Fondo de Impuesto Sobre la Renta REPECOS e Intermedios	47,510,608	
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	941,339,920	
TOTAL DE PARTICIPACIONES		11,775,313,801

APORTACIONES
De conformidad con lo dispuesto en el Título Octavo de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)		6,278,129,454
FONE Servicios Personales	6,139,869,278	
FONE Gasto de Operación	114,526,405	
FONE Otros de Gasto Corriente	23,733,771	
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)	1,692,164,050	1,692,164,050
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)		675,849,921

FAIS Estatal (FISE)	81,913,010	
FAIS Municipal (FISM)	593,936,911	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	1,122,702,772	1,122,702,772
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)		244,089,348
FAM para Asistencia Social	128,782,930	
FAM para Infraestructura Educativa Básica	73,445,270	
FAM para Infraestructura Educativa Media Superior	5,588,487	
FAM para Infraestructura Educativa Superior	36,272,661	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)		44,352,500
FAETA Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	44,352,500	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)	153,438,340	153,438,340
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)	476,136,978	476,136,978
TOTAL DE APORTACIONES		10,686,863,363

OTRAS TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS

De conformidad con lo dispuesto en el Título Octavo de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y en el Clasificador por Rubros de Ingresos, emitido por el CONAC, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		
RAMO 04. GOBERNACIÓN		157,614,330
Administración del Sistema Federal Penitenciario. Socorro de Ley	3,605,121	
Programa Estatal de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro	31,203,323	
Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	122,805,886	
RAMO 06. HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		97,353,772
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	97,353,772	
RAMO 08. AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	105,000,000	105,000,000
RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA		2,130,212,825
Universidad Autónoma de Querétaro	1,294,547,186	

Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	317,559,821	
Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	95,843,132	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	39,529,685	
Cultura (Ciudades Patrimonio)	15,000,000	
Cultura (Otros)	19,000,000	
Deporte	107,393,745	
USEBEQ	145,463,415	
Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (Telebachillerato)	1,777,493	
Estrategia Nacional para impulsar la convivencia escolar pacífica con perspectiva de género en la educación básica (Secretaría de Educación)	486,734	
Programa para el Desarrollo Profesional Docente (Secretaría de Educación)	4,928,897	
Recursos adicionales para educación pública (Secretaría de Educación)	4,170,474	
Apoyo Financiero para fortalecer la autonomía de gestión en planteles de Educación Media Superior	9,512,243	
Programa de Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior (PIIEMS)	25,000,000	
Becas Educación	50,000,000	
RAMO 12. SALUD		856,545,899
Cuota Social y Aportación Solidaria Federal REPSS (Seguro Popular)	723,369,903	
Seguro Médico Siglo XXI REPSS (Seguro Popular)	2,623,996	
Programas SESEQ	130,552,000	
Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR).	0	
RAMO 14. TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		13,829,582
Programa de Apoyo al Empleo	13,829,582	
RAMO 15. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO		90,000,000
Vivienda CONAVI	90,000,000	
RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		77,525,621
Programas Hidráulicos	74,925,621	
CONAFOR	2,600,000	
RAMO 21. TURISMO		49,326,543
Desarrollo de Infraestructura para el Fomento y Promoción de la Inversión en el Sector Turístico	49,326,543	

RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS		463,268,440
Proyectos de Desarrollo Regional	250,000,000	
Fondo Metropolitano	74,353,684	
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las personas con discapacidad	7,914,756	
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	131,000,000	
TOTAL DE OTRAS TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS		4,040,677,012

CONCEPTO	TOTAL
TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES	**26,502,854,176**

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y en el Clasificador por Rubros de Ingresos, emitido por el CONAC, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
EMPRÉSTITOS		
Endeudamiento Interno	0	
Endeudamiento Externo	0	
TOTAL DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS		0

TOTAL DE INGRESOS	**31,010,709,856**

ARTÍCULO 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos que percibirán los sujetos de la misma que se señalan en el presente artículo, distintos a las transferencias federales o estatales de acuerdo con la presente ley, serán los siguientes:

SUJETOS DE LA LEY	MONTO
Poder Judicial	21,000,000
Fiscalía General del Estado	13,069,142
Comisión Estatal de Aguas	1,971,135,410
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	0
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	0
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	326,000
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	6,865,650
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	2,000,000
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	84,519,813
Universidad Autónoma de Querétaro	340,703,419

Universidad Tecnológica de Querétaro	57,159,903
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	22,829,288
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	10,700,000
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	17,508,909
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	14,223,162
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	0
Universidad Aeronáutica en Querétaro	39,898,236
Universidad Politécnica de Querétaro	24,524,204
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	14,416,260
Universidad Tecnológica de Corregidora	3,507,733
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	28,656,019
Instituto Queretano de las Mujeres	0
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	40,000,000
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	0
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	100,000
Casa Queretana de las Artesanías	4,501,890
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	188,431,642
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	0
Patronato de las Fiestas de Querétaro	500,000
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	3,974,000
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	6,500,000
Instituto Queretano del Transporte	7,569,393
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social	0
Fideicomiso Promotor del Empleo	6,686,000
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	0
TOTAL DE SUJETOS DE LEY	2,931,306,073

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se adjunta a la presente el Anexo denominado “Norma para Armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos”, el cual contiene el Clasificador por Rubros de Ingresos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracciones I a IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en anexo de la presente Ley, se detalla la siguiente información:

“Artículo 5. Contenido de la Ley:

Fracción I Objetivos anuales, estrategias y metas

Fracción II Proyecciones de finanzas públicas

Fracción III Riesgos relevantes para las finanzas públicas

Fracción IV Resultados de las finanzas públicas”

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el primero de enero del año 2017.

Artículo Segundo. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar las adecuaciones necesarias a los montos de la presente Ley, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables, así como en base a los ingresos locales y extraordinarios, participaciones, aportaciones y otras transferencias federales que se reciban en el ejercicio fiscal 2017.

Artículo Tercero. La interpretación de la presente Ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia.

Artículo Cuarto. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas a realizar los ajustes que correspondan, derivados de los ingresos que se perciban en exceso a los previstos en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Quinto. Para el ejercicio fiscal 2017, no se contempla la contratación de financiamiento, por lo que en los términos del artículo 29, fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 61, fracción I inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determina que el tope de financiamiento será cero.

Artículo Sexto. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo Séptimo. Remítase la presente Ley al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Anexo de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, que da cumplimiento a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el CONAC

Norma para Armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

CONCEPTO	MONTO
Impuestos sobre los Ingresos	7,373,414
Impuestos sobre el Patrimonio	835,165,020
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	101,110,604
Impuestos al Comercio Exterior	0
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	1,584,428,219
Impuestos Ecológicos	0
Accesorios	19,018,074
Impuestos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago	0
TOTAL DE IMPUESTOS	2,547,095,331

CONCEPTO	MONTO
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para el Seguro Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Accesorios	0
TOTAL DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0

CONCEPTO	MONTO
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0

CONCEPTO	MONTO
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	52,292,694
Derechos a los Hidrocarburos	0
Derechos por Prestación de Servicios	1,054,052,667
Otros Derechos	0
Accesorios	7,447,151
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
TOTAL DE DERECHOS	1,113,792,512

CONCEPTO	MONTO
Productos de Tipo Corriente	142,667,375
Productos de Capital	0
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
TOTAL DE PRODUCTOS	142,667,375

CONCEPTO	MONTO
Aprovechamientos de Tipo Corriente	704,111,624
Aprovechamientos de Capital	0
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	704,111,624

CONCEPTO	MONTO
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0
Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	188,838
TOTAL DE INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	188,838

CONCEPTO	MONTO
Participaciones	11,775,313,801
Aportaciones	10,686,863,363
Convenios	0
TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	22,462,177,164

CONCEPTO	MONTO
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	4,040,677,012
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	0
TOTAL DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,040,677,012

CONCEPTO	MONTO
Endeudamiento Interno	0
Endeudamiento Externo	0
TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0

INGRESO ESTIMADO TOTAL	**31,010,709,856**

Anexo de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, que da cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 5

Fracción I	Objetivos anuales, Estrategias y Metas.
Fracción II	Proyecciones de Finanzas Públicas.
Fracción III	Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas.
Fracción IV	Resultados de las Finanzas Públicas.

Artículo 5, fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas

Para el ejercicio fiscal de 2017, se establecen como objetivos anuales, estrategias y metas, los siguientes:

Objetivos: Ejecutar una gestión pública eficaz, eficiente y transparente que permita financiar el desarrollo del Estado de Querétaro.

Estrategias: Estabilidad de las finanzas del Estado, Fortalecimiento de una gestión transparente y que rinda cuentas y el Fomento de la eficiencia Gubernamental.

Metas: Incrementar la recaudación de los Ingresos Propios en 14.8% en términos nominales con respecto al año anterior; Fortalecer la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas en 12.4% con respecto al año anterior; Mantener los derechos vehiculares en 15.4% con respecto al año anterior; Refrendar los convenios de colaboración para la obtención de incentivos fiscales.

Artículo 5, fracción II. Proyecciones de Finanzas Públicas

Proyección de Ingresos - LDF

(PESOS)

Concepto (b)	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**16,283,169,481**	**16,657,682,379**	**17,040,809,073**	**17,432,747,682**	**17,833,700,878**	**18,243,875,999**
A. Impuestos	2,547,095,331	2,605,678,524	2,665,609,130	2,726,918,140	2,789,637,257	2,853,798,914
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,113,792,512	1,139,409,740	1,165,616,164	1,192,425,336	1,219,851,119	1,247,907,695
E. Productos	142,667,375	145,948,725	149,305,546	152,739,574	156,252,584	159,846,393
F. Aprovechamientos	704,111,624	720,306,191	736,873,233	753,821,317	771,159,207	788,895,869
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	188,838	193,181	197,624	202,169	206,819	211,576
H. Participaciones	11,775,313,801	12,046,146,018	12,323,207,376	12,606,641,146	12,896,593,892	13,193,215,552
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**14,727,540,375**	**15,066,273,803**	**15,412,798,100**	**15,767,292,456**	**16,129,940,182**	**16,500,928,806**
A. Aportaciones	10,686,863,363	10,932,661,220	11,184,112,428	11,441,347,014	11,704,497,995	11,973,701,449
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	4,040,677,012	4,133,612,583	4,228,685,672	4,325,945,442	4,425,442,187	4,527,227,357
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**31,010,709,856**	**31,723,956,182**	**32,453,607,173**	**33,200,040,138**	**33,963,641,060**	**34,744,804,805**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Artículo 5, fracción III. Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas.

Las finanzas públicas del Estado tienen una gran dependencia de los ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una caída por dichos conceptos necesariamente afectaría los ingresos que requiere el estado para financiar su desarrollo.

Las Participaciones Federales dependen directamente de la recaudación federal participable, es decir, de los Impuestos y Derechos que la Federación percibe, esto es, que los ingresos tributarios de la Federación tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado dependen de la actividad económica del país, por lo que una caída en el Producto Interno Bruto afectaría directamente al Estado.

Las estimaciones de Transferencias por Convenios o Aportaciones Federales, se considera estarían sujetas a un ajuste derivado de no alcanzar las metas de crecimiento establecidas, o por presentarse ajustes al gasto de la Federación.

Las finanzas públicas del Estado se verían afectadas por los niveles de precio de barril de petróleo, tipo de cambio y plataforma de producción.

A nivel estatal, una disminución en la actividad económica pudiera generar una disminución en los niveles de empleo y por ello en la captación de recursos derivados del Impuesto sobre Nóminas.

Artículo 5, fracción IV. Resultados de las Finanzas Públicas
Estado de Querétaro
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2011(c)	2012(c)	2013(c)	2014(c)	2015(c)	2016 [2] (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**10,562,360,434**	**11,465,169,835**	**12,340,838,841**	**13,409,471,822**	**14,736,056,520**	**16,498,991,364**
A. Impuestos	1,764,126,976	1,995,650,181	2,170,263,113	2,303,236,558	2,401,917,875	2,669,794,254
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	54,369,073	9,164,401	1,647,066	255,957	38,052	0
D. Derechos	520,021,386	626,961,493	678,917,214	711,416,676	1,008,454,079	1,111,180,923
E. Productos	111,094,462	105,276,296	135,533,553	156,636,240	153,798,328	214,846,947
F. Aprovechamientos	830,122,816	943,385,564	964,148,061	622,081,044	710,323,432	670,633,560
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	770,719	368,203	20,894,356	448,902	72,850,454	3,076,250
H. Participaciones	7,281,855,001	7,784,363,697	8,369,435,477	9,615,396,446	10,388,674,302	11,829,459,429
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas(2=A+B+C+D+E)	**11,962,528,649**	**11,642,250,155**	**13,584,593,624**	**14,643,904,561**	**16,052,928,432**	**15,713,564,338**
A. Aportaciones	7,695,168,765	8,005,623,657	8,367,126,854	8,962,151,331	10,296,188,795	9,919,307,867
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	4,267,359,884	3,636,626,498	5,217,466,770	5,681,753,231	5,756,739,637	5,794,256,471
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**22,524,889,083**	**23,107,419,990**	**25,925,432,465**	**28,053,376,383**	**30,788,984,952**	**32,212,555,701**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

[1]. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
[2]. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 15 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el artículo 17, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Querétaro corresponde al Poder Legislativo la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado.

2. Que el Presupuesto de Egresos del Estado constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el que esté contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Querétaro que apruebe la Legislatura.

3. Que el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, presentado a esta Legislatura por el Titular del poder Ejecutivo, se elaboró considerando las prioridades del desarrollo integral para el Estado de Querétaro y las estimaciones que los Poderes del Estado, organismos autónomos y entidades paraestatales realizaron a propósito de sus necesidades económicas para el ejercicio fiscal 2017, con soporte en los siguientes criterios técnicos y administrativos:

1. Enfoque de gestión para resultados, que articula los procesos de planeación, programación, presupuestación, evaluación y rendición de cuentas, con lo que se avanza hacia la conformación del Presupuesto Basado en Resultados; permite que la asignación presupuestal para cada ámbito del desarrollo esté garantizada y orientada a la atención de las necesidades sociales; y, en el mediano plazo, contribuirá a mejorar la calidad del gasto público.

2. Equilibrio presupuestal, el cual implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.

3. Racionalidad y austeridad, que conlleva la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades del sector público estatal, buscando incrementar la eficiencia, la eficacia y la calidad en la prestación de los bienes y servicios que se entregan.

4. Disciplina presupuestal, que representa la directriz del gasto que obliga a las dependencias y entidades del sector público estatal a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto con pleno apego a la normatividad emitida.

5. Privilegio del gasto social, compromiso que propicia la prerrogativa de los programas dirigidos a la prestación de bienes y servicios que sirvan para consolidar el desarrollo humano sustentable, particularmente de los grupos de población más desfavorecidos socialmente, sobre los gastos administrativos. Con este mismo objetivo podrán reorientarse las economías e ingresos marginales que se obtengan.

De igual forma, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en el Proyecto que sometió el Ejecutivo Estatal a esta Representación Popular para su autorización, se exponen los motivos generales que permitieron su formulación:

a. Condiciones económicas, financieras y hacendarias.

Durante el presente ejercicio, se estima que el crecimiento del Producto Interno Bruto sea de entre 2.0 y 2.6% y, la inflación alcance el 3.2% anual. Las expectativas económicas para 2017 estiman un crecimiento del Producto Interno Bruto de entre 2.0 y 3.0% y de la inflación en 3.0%.

Como resultado de las medidas de austeridad asumidas por la Federación, la disponibilidad de recursos para financiar los programas y proyectos en el ejercicio de 2017, derivados del Plan Estatal de Desarrollo, se verá afectada por la disminución de las Transferencias Federales en 12.8% con respecto al ejercicio anterior, mismas que representan 594.4 millones de pesos.

b. Situación de la deuda pública.

El saldo de la deuda del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al cierre del ejercicio 2015 ascendió a $1,106,651,468 (Un mil ciento seis millones, seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y al cierre del ejercicio 2016 se estima que la deuda se ubique en $1,065,834,703 (Un mil sesenta y cinco millones, ochocientos treinta y cuatro mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.), proyectándose que al final del ejercicio 2017, sea de un monto de $1,017,607,281 (Un mil diecisiete millones seiscientos siete mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

c. Ingresos y gastos reales.

Los ingresos registrados por el periodo comprendido entre el primero de octubre del 2015 al 30 de septiembre del 2016, ascendieron a $33,113,323,631 (Treinta y tres mil ciento trece millones trescientos veintitrés mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), mientras que el ejercicio presupuestal para dicho periodo correspondió a $30,222,557,306 (Treinta mil doscientos veintidós millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.).

4. Que en cumplimiento a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, La Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se adjuntan al presente Decreto, los Anexos correspondientes.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos que resulten aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Dependencias. Las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas.

II. Deuda pública. La señalada en la Ley relativa.

III. Entidades. Las entidades paraestatales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.

IV. Fideicomisos públicos. Los fideicomisos que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.

V. Gasto administrativo. Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.

VI. Gasto público. La totalidad de las erogaciones aprobadas en el presente Presupuesto de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.

VII. Gasto social. Las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

VIII. Ingresos propios. Los ingresos que cada sujeto de este proyecto estimó recibir en el ejercicio de que se trate, distinto de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en términos de la Ley de Ingresos respectiva.

IX. Municipios. Los señalados en la Constitución Política del Estado de Querétaro.

X. Obras y Acciones. Las erogaciones previstas en el artículo 2, fracción XX, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como aquellas erogaciones destinadas al fortalecimiento financiero de los sujetos de la referida Ley.

XI. Organismos autónomos. Los que con ese carácter contemple la Constitución Política del Estado de Querétaro.

XII. Órganos desconcentrados. Los órganos de la administración pública con autonomía técnica y de gestión, establecidos por el Gobernador del Estado y jerárquicamente subordinados a la dependencia que al efecto se señale.

XIII. Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XIV. Poder Judicial. El Poder Judicial del Estado de Querétaro.

XV. Poder Legislativo. La Legislatura del Estado de Querétaro.

XVI. Recursos públicos. Los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtengan el Estado y los municipios.

XVII. Transferencias federales. Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, programas y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

XVIII. Secretaría. La Secretaría de Planeación y Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. El Titular del Poder Ejecutivo establecerá la política presupuestaria para definir los criterios específicos y de carácter general que permitan uniformar y alinear las tareas y recursos de las dependencias y entidades que lo integran, hacia el cumplimiento de las prioridades establecidas, para atender las necesidades de los distintos sectores de la población durante la gestión gubernamental.

ARTÍCULO 4. La Secretaría, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán las encargadas de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

ARTÍCULO 5. Los titulares de las dependencias, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, como responsables del ejercicio del gasto vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la citada Ley, el presente Decreto, la normatividad aplicable vigente, los Postulados Básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 6. El monto del Presupuesto del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, es de $31,010,709,856 (Treinta y un mil diez millones setecientos nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO
PRESUPUESTO DEL ESTADO	31,010,709,856
Transferencias a Municipios	5,163,461,025
Transferencias al Poder Legislativo	283,206,860
Transferencias al Poder Judicial	759,290,536
Transferencias a Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos	978,374,173
Presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Públicos Descentralizados	23,826,377,262
El presente Presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Públicos Descentralizados, se clasifica en los conceptos globales de Gasto Social y Gasto Administrativo, de la siguiente manera:	23,826,377,262
Gasto Social	22,182,655,493
Gasto Administrativo	1,643,721,769

ARTÍCULO 7. Las transferencias a los municipios corresponden a $5,163,461,025 (Cinco mil ciento sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y un mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), con base en los ingresos proyectados para el ejercicio 2017. La integración de dicha cantidad es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
DE PARTICIPACIONES FEDERALES	3,173,742,949
Fondo General de Participaciones	1,962,002,583
Fondo de Fomento Municipal	599,208,693
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	171,242,601
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	51,062,462
Fondo de Fiscalización y Recaudación	107,824,634
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	282,401,976
DE APORTACIONES FEDERALES	1,716,639,683
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	593,936,911
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,122,702,772
DE OTRAS TRANSFERENCIAS	268,805,886
Subsidio para Fortalecimiento de la Seguridad en Municipios (FORTASEG)	122,805,886
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	131,000,000
Fondo para Cultura (Ciudades Patrimonio)	15,000,000
DE IMPUESTOS	4,272,507
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	4,272,507
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	**5,163,461,025**

ARTÍCULO 8. El monto del recurso asignado al Poder Legislativo, por la cantidad de $283,206,860 (Doscientos ochenta y tres millones doscientos seis mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
A) Gastos de Operación	272,689,815
B) Jubilaciones y Pensiones	10,517,045
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO	**283,206,860**

ARTÍCULO 9. El monto del recurso asignado al Poder Judicial, por la cantidad de $759,290,536 (Setecientos cincuenta y nueve millones doscientos noventa mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gasto de operación	656,809,576
b) Jubilaciones y pensiones	102,480,960
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL	**759,290,536**

ARTÍCULO 10. El monto del recurso asignado a los Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos, por la cantidad de $978,374,173 (Novecientos setenta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	657,271,224
a) Gasto de Operación	657,271,224
b) Jubilaciones y Pensiones	0
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO	77,820,962
a) Gasto de operación	75,960,919
b) Jubilaciones y Pensiones	1,860,043
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	134,479,554
a) Gasto de Operación	132,620,537
b) Jubilaciones y Pensiones	1,859,017
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO	30,305,957
a) Gasto de Operación	28,212,898
b) Jubilaciones y Pensiones	2,093,059
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	14,484,400
a) Gasto de Operación	14,050,000
b) Jubilaciones y Pensiones	434,400
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	22,601,397
a) Gasto de Operación	22,601,397
b) Jubilaciones y Pensiones	0
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	24,774,402
a) Gasto de Operación	23,368,882
b) Jubilaciones y Pensiones	1,405,520
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	16,636,277
a) Gasto de Operación	14,410,661
b) Jubilaciones y Pensiones	2,225,616
TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS	**978,374,173**

ARTÍCULO 11. El presupuesto del Poder Ejecutivo y sus organismos públicos descentralizados, por $23,826,377,262 (Veintitrés mil ochocientos veintiséis millones trescientos setenta y siete mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), se conforma de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Entidades Paraestatales del Sector Educativo (recurso federal)	8,236,301,034
Entidades Paraestatales del Sector Salud (recurso federal)	2,548,709,949
Dependencias del Sector Central (recurso federal)	3,605,121
Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares	9,623,032,460
Entidades Paraestatales y Fideicomisos (recurso estatal)	3,414,728,698
TOTAL PRESUPUESTO PODER EJECUTIVO Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	**23,826,377,262**

ARTÍCULO 12. Las aportaciones y otras transferencias federales al sector educativo, ascienden a $8,236,301,034 (Ocho mil doscientos treinta y seis millones trescientos un mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)	6,278,129,454
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	6,278,129,454
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	44,352,500
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	44,352,500
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	452,932,638
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	317,559,821
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	95,843,132
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	39,529,685
EDUCACIÓN SUPERIOR	1,294,547,186
Universidad Autónoma de Querétaro	1,294,547,186
OTRAS	166,339,256
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	145,463,415
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	0
Secretaría de Educación	20,875,841
TOTAL DE APORTACIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO	**8,236,301,034**

ARTÍCULO 13. Las aportaciones y otras transferencias federales al sector salud ascienden a $2,548,709,949 (Dos mil quinientos cuarenta y ocho millones setecientos nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), según la siguiente integración:

CONCEPTO	MONTO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1,822,716,050
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,692,164,050
Otros Programas	130,552,000
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (Seguro Popular)	725,993,899
Cuota Social y Aportación Solidaria Federal REPSS	723,369,903
Seguro Médico Siglo XXI REPSS	2,623,996
TOTAL DE APORTACIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES AL SECTOR SALUD	**2,548,709,949**

ARTÍCULO 14. Otras transferencias federales a dependencias del Poder Ejecutivo, ascienden a $3,605,121 (Tres millones seiscientos cinco mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N), y se integran de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO	3,605,121
Administración del sistema federal penitenciario. Socorro de Ley	3,605,121
TOTAL DE OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES A DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO	**3,605,121**

ARTÍCULO 15. El monto del presupuesto asignado al Poder Ejecutivo y sus Órganos auxiliares es de $9,623,032,460 (Nueve mil seiscientos veintitrés millones, treinta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), y se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
Dependencias del sector central, órganos desconcentrados y otras figuras jurídicas	3,770,085,137
Deuda pública	111,225,846
Jubilaciones y pensiones	518,679,554
Obras y acciones	5,223,041,923
TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO Y ÓRGANOS AUXILIARES	**9,623,032,460**

ARTÍCULO 16. El recurso estatal asignado a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Otras Figuras del Sector Central asciende a $3,770,085,137 (Tres mil setecientos setenta millones, ochenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), y se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
GUBERNATURA	5,888,085
OFICINA DE LA GUBERNATURA	156,551,032
Jefatura de la Gubernatura	29,591,886
Secretaría Particular	62,377,323
Comunicación Social	64,581,823
SECTOR GOBIERNO	673,349,036
Secretaría de Gobierno	526,749,121
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal	4,152,840
Junta de Asistencia Privada	2,015,810
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro	6,990,350
Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro	4,574,200
Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro	2,774,790
Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza	40,120,855
Dirección Estatal de Archivos	10,874,220
Coordinación Estatal de Protección Civil	22,792,130
Comisión Interinstitucional para la Implementación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro	3,557,170
Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro	47,895,760
Sistema Estatal de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes	851,790
SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	576,817,849
Secretaría de Seguridad Ciudadana	573,532,439
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro	1,929,950
Centro Estatal de Prevención Social	1,355,460
SECTOR PLANEACIÓN Y FINANZAS	429,603,587
Secretaría de Planeación y Finanzas	427,446,707
Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	2,156,880
SECTOR CONTRALORÍA	79,074,592
Secretaría de la Contraloría	66,309,682
Unidad de Evaluación de Resultados	5,077,330
Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro	7,687,580
SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE	71,777,602
Secretaría de Desarrollo Sustentable	71,777,602
SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO	103,704,191
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	103,704,191
SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	125,936,036
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	125,936,036
SECTOR EDUCATIVO	591,229,616
Secretaría de Educación	246,520,979
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	163,533,849
Escuela Normal del Estado de Querétaro (Andrés Balvanera)	140,973,769

Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín"	30,691,940
Escuela Normal Superior de Querétaro	3,160,337
Universidad Pedagógica Nacional	6,348,742
SECTOR JUVENTUD	12,657,108
Secretaría de la Juventud	12,657,108
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	45,629,516
Secretaría de Desarrollo Social	45,629,516
SECTOR TRABAJO	63,940,863
Secretaría del Trabajo	63,940,863
SECTOR TURISMO	80,521,044
Secretaría de Turismo	80,521,044
SECTOR SALUD	136,822,118
Secretaría de Salud	127,794,203
Consejo Estatal contra las Adicciones	4,535,945
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	4,491,970
SECTOR OFICIALÍA MAYOR	493,546,515
Oficialía Mayor	491,848,715
Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro	1,697,800
SECTOR CULTURA	123,036,347
Secretaría de Cultura	123,036,347
TOTAL ASIGNADO A DEPENDENCIAS, DESCONCENTRADOS Y OTRAS FIGURAS JURÍDICAS DEL SECTOR CENTRAL	**3,770,085,137**

ARTÍCULO 17. El monto del presupuesto asignado al pago de servicio de la deuda pública del Estado de Querétaro es por $111,225,846 (Ciento once millones doscientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Amortización a Capital	48,227,422
Intereses	62,998,424
TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA	**111,225,846**

ARTÍCULO 18. El monto del presupuesto asignado a Obras y Acciones es por $5,223,041,923 (Cinco mil doscientos veintitrés millones, cuarenta y un mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N), integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Infraestructura	4,063,526,559
Ayudas sociales	877,383,818
Fortalecimiento Institucional	282,131,546
TOTAL DE OBRAS Y ACCIONES	**5,223,041,923**

De los recursos asignados para Fortalecimiento Institucional, a que se refiere el presente artículo, la Universidad Autónoma de Querétaro, podrá disponer de hasta la cantidad de $46,000,000 (Cuarenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarlos a programas de obra, equipamiento y complemento de programas federales concursables. Asimismo, la Institución podrá disponer de hasta $2,500,000 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para destinarlos en las Obras y Acciones a que se refiere el artículo Noveno Transitorio de este Decreto.

ARTÍCULO 19. El recurso estatal a las entidades paraestatales y fideicomisos es de $3,414,728,698 (Tres mil cuatrocientos catorce millones, setecientos veintiocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N), y se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
GUBERNATURA	215,439,700
Comisión Estatal de Aguas	206,900,000
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	8,539,700
OFICINA DE LA GUBERNATURA	29,887,859
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	29,887,859

SECTOR GOBIERNO	254,088,568
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	188,153,563
Instituto Queretano del Transporte	65,935,005
SECTOR EDUCATIVO	2,029,931,104
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	23,983,280
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	6,692,375
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	577,072,515
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	410,788,695
Universidad Autónoma de Querétaro	557,837,800
Universidad Tecnológica de Querétaro	137,788,515
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	69,122,885
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	29,317,875
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	65,769,715
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	13,759,800
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	20,983,485
Universidad Aeronáutica en Querétaro	63,191,610
Universidad Politécnica de Querétaro	29,018,874
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	13,023,870
Universidad Tecnológica de Corregidora	11,579,810
SECTOR SALUD	607,863,700
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	464,000,000
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	140,800,000
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	3,063,700
SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE	4,612,508
Casa Queretana de las Artesanías	4,079,255
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	0
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	354,373
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	178,880
Fideicomiso Promotor del Empleo	0
SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	212,184,990
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	18,390,925
Comisión Estatal de Infraestructura	193,794,065
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	12,982,587
Instituto Queretano de las Mujeres	12,982,587
SECTOR PLANEACIÓN Y FINANZAS	0
Fideicomiso de Apoyo para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Querétaro	0
SECTOR OFICIALÍA MAYOR	5,187,370
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social	5,187,370
SECTOR TURISMO	42,550,312
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	31,356,725
Patronato de las Fiestas de Querétaro	11,193,587
DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDE A ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS	**3,414,728,698**

ARTÍCULO 20. El recurso estatal asignado al sector salud es de $744,685,818 (Setecientos cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), y se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Secretaría de Salud	127,794,203
Órganos desconcentrados	9,027,915
Entidades paraestatales	607,863,700
TOTAL SECTOR SALUD	**744,685,818**

ARTÍCULO 21. El recurso estatal asignado al sector educativo es de $2,621,160,720 (Dos mil seiscientos veintiún millones, ciento sesenta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Secretaría de Educación	246,520,979
Órganos desconcentrados	344,708,637
Entidades paraestatales	2,029,931,104
TOTAL SECTOR EDUCATIVO	**2,621,160,720**

ARTÍCULO 22. El recurso estatal asignado a programas en materia de equidad de género es por la cantidad de $148,001,820 (Ciento cuarenta y ocho millones un mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.). Adicional a los recursos señalados, se ejercerán recursos federales previstos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS Y OTROS RECURSOS

ARTÍCULO 23. Los recursos a que se refiere la fracción V del artículo 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, podrán ser ejercidos directamente por los sujetos de dicha Ley que los generan, en el monto señalado en el Artículo Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017. Asimismo, dichos sujetos ejercerán directamente los recursos que reciban por concepto de Transferencias Federales.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

ARTÍCULO 24. Las dependencias, órganos desconcentrados, otras figuras jurídicas, entidades y fideicomisos públicos, propiciarán que la administración y ejecución del gasto público se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Normatividad para la Administración del Presupuesto. La Secretaría, podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad.

Tratándose de recursos derivados de economías o ahorros en el ejercicio del presupuesto, se estará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS ANEXOS DEL DECRETO

ARTÍCULO 25. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III a la X de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

Fracción III.

1 Prioridades de gasto
2 Programas y proyectos
3 Distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales
4 Analítico de plazas, desglosando todas las remuneraciones
5 Las contrataciones de servicios por honorarios
6 Previsiones para personal eventual
7 Pensiones
8 Gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social
9 Gasto de inversión
10 Gasto correspondiente a compromisos plurianuales
11 Proyectos de asociaciones público privadas
12 Proyectos de prestación de servicios

Fracción IV. Listado de los programas, sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados

Fracción V. Asignación de recursos conforme a clasificadores y demás normas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fracción VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre, especificando origen y destino

Fracción VII. Tabuladores con remuneraciones fijas o variables según lo establecido en el Título Tercero de la referida Ley

Fracción VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto

Fracción IX. El endeudamiento neto

Fracción X. Los intereses de la deuda

ARTÍCULO 26. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 61, Fracción II, inciso a)

1 Prioridades de gasto
2 Programas y proyectos
3 Distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales
4 Analítico de plazas, desglosando remuneraciones
5 Contrataciones de servicios por honorarios
6 Previsiones para personal eventual
7 Pensiones
8 Gastos de operación, incluyendo comunicación social.
9 Gasto de inversión
10 Gasto correspondiente a compromisos plurianuales
11 Proyectos de asociaciones público privadas
12 Proyectos de prestación de servicios

Artículo 61, Fracción II, inciso b)

Listado de programas, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados

Artículo 61, Fracción II, inciso c)

Aplicación de recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Artículo 61, segundo párrafo

Resultados de la implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño

Artículo 64, segundo párrafo

Evaluación del desempeño de los programas y políticas, más reciente

ARTÍCULO 27. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I a V; 9; 10 fracciones I y II; 11 y 12, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 5 Contenido de proyecto de decreto:

Fracción I Objetivos anuales, estrategias y metas

Fracción II Proyecciones de finanzas públicas

Fracción III Riesgos relevantes para las finanzas públicas

Fracción IV Resultados de las finanzas públicas

Fracción V Estudio actuarial de pensiones

Artículo 9 Recursos destinados para la atención de desastres naturales

Artículo 10 Servicios personales:

Fracción I Límite para la asignación global de recursos para servicios personales

Fracción II Erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales

Artículo 11 Previsiones de gasto derivadas de contratos de Asociación Público Privada

Artículo 12 Recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior

ARTÍCULO 28. Se anexa al presente Información adicional de transparencia presupuestaria en el Anexo denominado Información Adicional en Materia Presupuestaria.

TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2017.

Artículo Segundo. Se autoriza a la Secretaría para realizar los ajustes a los montos del presente Decreto, derivados de la revisión salarial para el personal de los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, con excepción de los municipios y sus entidades paramunicipales, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Se autoriza a la Secretaría a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables y derivado de: i) los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017; ii) dinero en efectivo existente resultado de ejercicios anteriores en la Hacienda Pública Estatal; y iii) los montos necesarios para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación en los casos procedentes.

De igual manera, se autoriza a la Secretaría a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el mismo.

Como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier dependencia u organismo público descentralizado, se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones presupuestales que sean necesarias. Por cuanto hace a los recursos humanos y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, la autoridad competente llevará a cabo las acciones procedentes.

Artículo Cuarto. El presupuesto autorizado para obras y acciones podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo Quinto. El Programa de Apoyo a la Tenencia forma parte del rubro de Obras y Acciones que se autoriza en el presente Decreto, en conformidad con las reglas de operación de dicho Programa.

Artículo Sexto. Sólo se podrán constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos, con la autorización expresa del Gobernador del Estado. La Secretaría de Planeación y Finanzas, o quien designe el Gobernador del Estado, será el fideicomitente del Poder Ejecutivo del Estado.

Los subsidios deberán ser aprobados por el Gobernador del Estado o por los funcionarios públicos que éste designe.

Artículo Séptimo. Se autoriza a la Secretaría a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con motivo de la continuidad en la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio que, para su operación, requiera de recursos presupuestarios no contemplados en el mismo.

Artículo Octavo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Artículo Noveno. Dentro de los recursos que se asignan en el presente Decreto a dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como a la Universidad Autónoma de Querétaro, dichos entes ejercerán los montos que a continuación se señalan, en las siguientes Obras y Acciones:

a) La Secretaría de Turismo destinará hasta $1,500,000.00 (Un millón, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para Señalética en Pueblos Mágicos del Estado.

b) La Secretaría de Seguridad Ciudadana destinará hasta $1,500,000.00 (Un millón, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición y colocación de cámaras de videovigilancia en el Estado.

c) La Secretaría de Salud destinará hasta $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de centros de salud, en cuanto a su equipamiento y mantenimiento.

d) El Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, destinará hasta $1,500,000.00 (Un millón, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para aplicarlos en la contratación, para el presente ejercicio fiscal, de promotores deportivos en los municipios del Estado.

e) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, destinará hasta $1,500,000.00 (Un millón, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para aplicarlos en programas alimentarios de desayunos escolares.

f) La Universidad Autónoma de Querétaro, destinará hasta $2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para destinarlos en las siguientes Obras y Acciones:

i. $1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para su Programa de Modelo de Certificación de Convivencia Escolar; y

ii. $1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de becas, durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo Décimo. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Anexo de Egresos que da cumplimiento a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

Artículo 40 fracciones III a la X

Fracción III:

1 Prioridades de gasto.
2 Programas y proyectos.
3 Detalle del gasto en servicios personales.
4 Analítico de plazas, desglosando remuneraciones.
5 Contrataciones por honorarios.
6 Previsiones para personal eventual.
7 Pensiones.
8 Gastos de operación, incluyendo comunicación social.
9 Gasto de inversión.
10 Compromisos plurianuales.
11 Proyectos de asociaciones público privadas.
12 Proyectos de prestación de servicios.

Fracción IV. Listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Fracción V. Asignación de recursos conforme a clasificadores y demás normas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fracción VI. Saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre especificando origen y destino.

Fracción VII. Tabuladores con remuneraciones fijas o variables según lo establecido en el Título Tercero de la referida Ley.

Fracción VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto.

Fracción IX. Endeudamiento neto.

Fracción X. Intereses de la deuda.

Fracción III. 1 Prioridades de gasto.

Siendo el Plan Estatal de Desarrollo (PED) el documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales, la orientación del gasto público debe atender a cabalidad las prioridades que se contemplan en el mismo.

Así, la definición de los programas y acciones de cada dependencia y entidad de la administración pública, responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, atienden al PED, por lo que la estructura de sus presupuestos guarda una congruencia y correlación con las prioridades y estrategias definidas en el mismo, que regirá el actuar de la Administración estatal para el periodo 2016-2021.

En esas condiciones, las prioridades de gasto que se atenderán en el ejercicio fiscal 2017, estarán encaminadas, entre otros rubros, a contar con un Querétaro humano, próspero, con infraestructura para el desarrollo, seguro y con buen gobierno, atento a los Ejes Rectores que se establecieron en el PED, los cuales darán dirección a las políticas públicas del Estado.

Las principales estrategias que se habrán de atender en el ejercicio del gasto público, se materializarán a través de acciones que permitan:

- La equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, así como reducir las brechas de desigualdad, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales en la población.

- Permitir a la población el acceso a los bienes y servicios, al trabajo digno y al ingreso justo.

- Elevar la competitividad y conectividad de las diferentes regiones del Estado, a través del desarrollo de la infraestructura, equipamiento urbano y movilidad que mejoren las condiciones de seguridad y calidad de la vida de los queretanos.

- Garantizar el pleno respeto al estado de derecho, a la seguridad y al acceso a la justicia, en el actuar de las autoridades estatales.

- Lograr el financiamiento para el desarrollo, a través de la gestión pública eficiente, eficaz, transparente y austera.

Fracción III. 2 Programas y proyectos

1	Programa de abasto y uso eficiente de agua, alcantarillado y saneamiento en el estado de Querétaro.
2	Programa de acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo
3	Programa de acceso a la justicia para las mujeres.
4	Programa de acceso al patrimonio documental.
5	Programa de acciones para disminuir la violencia de género y contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres.
6	Programa de actividades de apoyo administrativo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
7	Programa de apoyo a la tenencia vehicular.
8	Programa de apoyo al desarrollo de los jóvenes.
9	Programa de apoyo de actividades administrativas
10	Programa de arbitraje médico.
11	Programa de atención a la ciudadanía
12	Programa de atención a la ciudadanía, con servicios de información, acceso a internet y actividades culturales y educativas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
13	Programa de atención a la demanda de educación superior y entrenamiento para el trabajo de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
14	Programa de becas educativas.
15	Programa de capacitación para el trabajo en las artes y los oficios.
16	Programa de catastro multifinalitario
17	Programa de comunicación social
18	Programa de conservación de sitios y monumentos y rehabilitación de espacios públicos
19	Programa de construcción de obra pública y movilidad sustentable
20	Programa de construcción, rehabilitación y mantenimiento del sistema carretero y de caminos del estado de Querétaro.
21	Programa de cultura musical.
22	Programa de defensa penal pública en beneficio de la ciudadanía.
23	Programa de deporte de alto rendimiento
24	Programa de deporte y recreación.
25	Programa de desarrollo académico en bachillerato de ciencia y tecnología.
26	Programa de desarrollo económico
27	Programa de desarrollo institucional municipal.
28	Programa de desarrollo integral para la población vulnerable.
29	Programa de difusión de la cultura política y constitucional.
30	Programa de donación y trasplantes de órganos y tejidos.
31	Programa de educación media superior de bachillerato general -COBAQ-
32	Programa de educación superior basada en competencias.
33	Programa de educación superior en el modelo bilingüe, internacional, sustentable e incluyente de la UPSRJ.
34	Programa de educación, cultura, ciencia, tecnología e innovación para la ciudadanía.
35	Programa de egresos para la generación de valor público
36	Programa de ejecución y asesoría técnica-normativa de infraestructura física educativa para los servicios educativos públicos en el Estado de Querétaro.
37	Programa de equipamiento urbano en el estado de Querétaro.
38	Programa de evaluación en control de confianza.

39	Programa de Evaluación y Seguimiento de la Reforma Penal
40	Programa de fomento al desarrollo agropecuario, forestal y pesca
41	Programa de fomento al desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el estado de Querétaro.
42	Programa de fomento y apoyo a los artesanos.
43	Programa de fomento y protección del mercado laboral del estado.
44	Programa de formación académica en el nivel de TSU y Licenciatura UTC
45	Programa de formación de profesionales de la educación.
46	Programa de formación para el trabajo.
47	Programa de formación superior tecnológica de la UTEQ.
48	Programa de formación, capacitación, profesionalización y actualización docente y directivo.
49	Programa de fortalecimiento a instituciones de asistencia privada.
50	Programa de fortalecimiento de la coordinación interinstitucional para la prevención social de la violencia y la delincuencia
51	Programa de fortalecimiento de la gestión de Oficialía Mayor
52	Programa de fortalecimiento de la prevención y operación para la seguridad en el estado de Querétaro
53	Programa de fortalecimiento Institucional
54	Programa de gestión educativa de calidad para el estado de Querétaro.
55	Programa de impulso a las tradiciones queretanas
56	Programa de información en materia de seguridad pública.
57	Programa de información y estrategias de sensibilización de temas sociodemográficos.
58	Programa de legalidad y estado de derecho
59	Programa de mejora regulatoria
60	Programa de movilidad aérea para el Estado de Querétaro
61	Programa de movilidad de transporte y control vehicular.
62	Programa de obtención de recursos para el desarrollo social.
63	Programa de pago de jubilaciones y pensiones del Poder Ejecutivo
64	Programa de planeación y desarrollo urbano
65	Programa de política interna
66	Programa de prestación de servicios de administración, promoción, prevención y atención para la salud.
67	Programa de prestación de servicios de educación básica en el estado de Querétaro.
68	Programa de prevención y atención de las adicciones.
69	Programa de prevención, vigilancia, control y evaluación de la gestión pública
70	Programa de promoción turística del destino Querétaro.
71	Programa de protección civil.
72	Programa de radio y televisión Querétaro.
73	Programa de reinserción social.
74	Programa de saneamiento de las aguas residuales de las zonas urbanas y rurales para su reuso, intercambio y disposición.
75	Programa de servicios alimentarios para la asistencia social.
76	Programa de servicios de formación y desarrollo de profesionales de la educación.
77	Programa de servicios educativos y tecnológicos de la UTSJR.
78	Programa de vigilancia y protección del medio ambiente y desarrollo urbano.
79	Programa de vivienda digna.
80	Programa del fideicomiso de apoyo al programa de promoción turística del destino Querétaro
81	Programa del seguro popular.

82	Programa estatal de protección integral de niñas, niños y adolescentes.
83	Programa hombro con hombro fortaleciendo el desarrollo integral comunitario.
84	Programa hombro con hombro por la educación.
85	Programa hombro con hombro por la inclusión social.
86	Programa hombro con hombro por una vivienda digna.
87	Programa la cultura está en nosotros.
88	Programa para el desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente del estado de Querétaro
89	Programa para el fortalecimiento del sistema estatal de salud
90	Programa para fomentar la inversión y generar empleo
91	Programa para promover la ejecución de proyectos para el desarrollo integral del Estado
92	Provisión del servicio de formación Profesional Técnico Bachiller.

Fracción III. 3 Distribución del Presupuesto, detallando el gasto en servicios personales.

Concepto	Monto
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,080,652,773
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	115,470,551
Remuneraciones Adicionales y Especiales	392,447,794
Seguridad Social	229,116,940
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	310,300,926
Previsiones	92,396,364
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	21,203,173
TOTAL DEL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES	**2,241,588,521**

Fracción III. 4 Analítico de plazas, desglosando remuneraciones.

Número total de Plazas de la Administración Pública Estatal

Ente	Confianza	Base	Eventuales	Total
Poder Ejecutivo	4,062	1,412	228	5,702
Organismos Descentralizados	4,557	11,808	49	16,414
TOTAL	**8,619**	**13,220**	**277**	**22,116**

Tabulador de Plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios

Plaza/puesto	Total	Desglose por Tipo de Plaza			Remuneración de Base (sueldo bruto mensual)		Remuneraciones Especiales
		Confianza	Base	Honorarios	Mínimo	Máximo	
1A GOBERNADOR	1	1	0	0	109,504	109,504	0
2A SECRETARIO DE DEPENDENCIA	15	15	0	0	65,000	104,690	0
2A OFICIAL MAYOR	1	1	0	0	103,690	103,690	0
3A COORDINADOR	2	2	0	0	80,000	103,000	0
3B SECRETARIO	4	4	0	0	60,000	90,000	0
3B COORDINADOR	1	1	0	0	65,000	65,000	0
3C ASESOR	1	1	0	0	55,900	55,900	0
4A DIRECTOR	2	2	0	0	72,875	90,000	0
4A SUBSECRETARIO	10	10	0	0	60,000	80,490	0
4B TITULAR DE UNIDAD	2	2	0	0	63,215	63,215	0
4B SECRETARIO	7	7	0	0	55,223	70,000	0
4B DIRECTOR	38	38	0	0	54,842	70,000	0
4B COORDINADOR	6	6	0	0	56,107	60,000	0
4B SUBCOORDINADOR	1	1	0	0	55,900	55,900	0
4C TITULAR DE UNIDAD	6	6	0	0	35,900	60,800	0
4C SECRETARIO	7	7	0	0	41,793	53,900	0
4C DIRECTOR	45	43	0	2	36,101	53,943	0
4C COORDINADOR	8	8	0	0	35,900	50,900	0
4D SECRETARIO	12	12	0	0	25,114	40,702	0
5A COORDINADOR	2	1	0	1	55,900	60,000	0
5B TITULAR DE UNIDAD	3	3	0	0	42,900	49,900	0
5B SECRETARIO	2	2	0	0	41,184	41,645	0
5B DIRECTOR	5	5	0	0	41,638	41,726	0
5B COORDINADOR	24	24	0	0	38,212	45,900	0
5B JEFE DE DEPARTAMENTO	50	50	0	0	39,056	45,900	0
5B SUBCOORDINADOR	2	2	0	0	37,220	41,795	0
5B SUBDIRECTOR	8	8	0	0	40,105	41,793	0

5C TITULAR DE UNIDAD	3	3	0	0	26,963	38,786	0
5C SECRETARIO	4	4	0	0	25,525	39,383	0
5C DIRECTOR	5	5	0	0	25,900	39,307	0
5C COORDINADOR	49	45	0	4	25,589	36,269	0
5C JEFE DE AREA	88	87	0	1	25,027	35,653	0
5C JEFE DE DEPARTAMENTO	155	153	0	2	24,900	38,997	0
5C SUBDIRECTOR	8	8	0	0	25,114	36,756	0
5C SUPERVISOR	10	10	0	0	24,137	28,238	0
5D ADMINISTRADOR	10	9	0	1	13,573	33,700	0
5D COORDINADOR	7	7	0	0	17,900	24,044	0
5D JEFE DE AREA	208	203	0	5	11,935	24,738	0
5D JEFE DE DEPARTAMENTO	7	7	0	0	20,900	24,182	0
5D SUPERVISOR	201	183	5	13	9,804	23,380	0
6A ASESOR	3	3	0	0	35,731	45,100	0
6A ASISTENTE	3	3	0	0	30,900	42,176	0
6A ESPECIALISTA	7	7	0	0	35,731	41,348	0
6B ASESOR	5	5	0	0	26,705	30,166	0
6B ASISTENTE	5	5	0	0	24,400	27,674	0
6B ESPECIALISTA	14	14	0	0	26,775	34,795	0
6B ANALISTA	17	17	0	0	26,071	33,753	0
6B AUDITOR	3	3	0	0	25,598	33,919	0
6B DEFENSOR PUBLICO	39	39	0	0	30,892	30,892	0
6C ASESOR	5	5	0	0	12,542	24,182	0
6C ASISTENTE	34	32	2	0	16,000	23,900	0
6C ESPECIALISTA	63	63	0	0	16,049	25,723	0
6C ANALISTA	300	287	2	11	16,699	25,974	0
6C AUDITOR	93	93	0	0	17,140	24,340	0
6C AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	2	5	0	15,997	18,978	0
6C CONCERTADOR	23	23	0	0	18,013	23,882	0
6C DEFENSOR PUBLICO	16	16	0	0	19,151	19,896	0
6C SECRETARIA B	33	29	4	0	16,002	21,417	0
6C SECRETARIA EJECUTIVA A	10	10	0	0	18,566	24,013	0
6D ASISTENTE	24	15	6	3	7,390	15,596	0
6D ANALISTA	286	249	15	22	11,250	16,642	0
6D AUDITOR	5	5	0	0	14,400	16,348	0
6D AUXILIAR ADMINISTRATIVO	615	246	340	29	4,883	15,296	0
6D SECRETARIA	81	6	75	0	6,601	14,071	0
6D SECRETARIA B	72	70	2	0	11,477	15,753	0
6D SECRETARIA C	94	0	94	0	12,569	15,599	0
7A CHOFER EJECUTIVO	1	1	0	0	39,695	39,695	0

7A CHOFER	4	4	0	0	19,282	21,213	0
7A OPERADOR	1	1	0	0	19,151	19,151	0
7A TECNICO	3	3	0	0	19,236	21,746	0
7B CHOFER EJECUTIVO	3	3	0	0	14,712	19,282	0
7B AUXILIAR	33	12	21	0	13,005	25,900	0
7B CHOFER	10	4	6	0	13,856	16,309	0
7B INSTRUCTOR	5	1	3	1	14,335	15,817	0
7B OPERADOR	7	5	2	0	14,064	16,719	0
7B TECNICO	41	18	16	7	14,079	18,900	0
7C AUXILIAR	208	68	128	12	9,952	12,900	0
7C CHOFER	27	5	22	0	10,588	13,451	0
7C INSTRUCTOR	20	4	15	1	9,363	14,002	0
7C OPERADOR	68	26	21	21	9,034	12,839	0
7C SERVICIOS GENERALES	22	3	19	0	8,546	12,880	0
7C TECNICO	98	17	77	4	9,446	13,616	0
7D AUXILIAR	345	46	236	63	5,070	9,892	0
7D CHOFER	18	2	16	0	8,341	9,979	0
7D INSTRUCTOR	21	0	21	0	2,970	8,246	0
7D OPERADOR	20	2	4	14	6,769	8,917	0
7D SERVICIOS GENERALES	261	6	255	0	3,334	8,057	0
7D TECNICO	12	4	0	8	5,973	8,083	0
8A PUESTO SEGURIDAD A	2	2	0	0	41,793	43,020	0
8B PUESTO SEGURIDAD B	6	6	0	0	32,367	40,527	0
8C PUESTO SEGURIDAD C	16	16	0	0	22,392	32,194	0
8D PUESTO SEGURIDAD D	1573	1570	0	3	4,342	21,960	0
TOTAL PODER EJECUTIVO	**5702**	**4062**	**1412**	**228**			

Fuente de información: Sesión del Comité de Remuneraciones de fecha del 25 de octubre de 2016.

Tabulador de salarios de mandos medios y superiores

Grupo	Subgrupo	Puesto del tabulador	Mínimo	Máximo
GOBERNADOR	A	GOBERNADOR	109,504	109,504
SECRETARIOS	A	SECRETARIO DE DEPENDENCIA	65,000	104,690
		OFICIAL MAYOR	103,690	103,690
ESTRATÉGICO	A	COORDINADOR	80,000	103,000
	B	SECRETARIO	60,000	90,000
		COORDINADOR	65,000	65,000
	C	ASESOR	55,900	55,900
MANDO SUPERIOR	A	DIRECTOR	72,875	90,000
		SUBSECRETARIO	60,000	80,490
	B	TITULAR DE LA UNIDAD	63,215	63,215
		SECRETARIO	55,223	70,000
		DIRECTOR	54,842	70,000
		COORDINADOR	56,107	60,000
		SUBCOORDINADOR	55,900	55,900
	C	TITULAR DE LA UNIDAD	35,900	60,800
		SECRETARIO	41,793	53,900
		DIRECTOR	36,101	53,943
		COORDINADOR	35,900	50,900
	D	SECRETARIO	25,114	40,702
MANDO MEDIO Y SUPERVISIÓN	A	COORDINADOR	55,900	60,000
	B	TITULAR DE LA UNIDAD	42,900	49,900
		SECRETARIO	41,184	41,645
		DIRECTOR	41,638	41,726
		COORDINADOR	38,212	45,900
		JEFE DE DEPARTAMENTO	39,056	45,900
		SUBCOODINADOR	37,220	41,795
		SUBDIRECTOR	40,105	41,793
	C	TITULAR DE LA UNIDAD	26,963	38,786
		SECRETARIO	25,525	39,383
		DIRECTOR	25,900	39,307
		COORDINADOR	25,589	36,269
		JEFE DE AREA	25,027	35,653
		JEFE DE DEPARTAMENTO	24,900	38,997
		SUBDIRECTOR	25,114	36,756
		SUPERVISOR	24,137	28,238
MANDO MEDIO Y SUPERVISIÓN	D	ADMINISTRADOR	13,573	33,700
		COORDINADOR	17,900	24,044
		JEFE DE AREA	11,935	24,738
		JEFE DE DEPARTAMENTO	20,900	24,182
		SUPERVISOR	9,804	23,380

Tabulador de remuneraciones base, adicionales y/o especiales

Plaza/puesto	Remuneraciones mensuales ordinarias (base)		Remuneraciones extraordinarias (adicionales o especiales)
	Mínimo	Máximo	
1A GOBERNADOR	109,504	109,504	0
2A SECRETARIO DE DEPENDENCIA	65,000	104,690	0
2A OFICIAL MAYOR	103,690	103,690	0
3A COORDINADOR	80,000	103,000	0
3B SECRETARIO	60,000	90,000	0
3A COORDINADOR	65,000	65,000	0
3A ASESOR	55,900	55,900	0
4A DIRECTOR	72,875	90,000	0
4A SUBSECRETARIO	60,000	80,490	0
4B TITULAR DE UNIDAD	63,215	63,215	0
4B SECRETARIO	55,223	70,000	0
4B DIRECTOR	54,842	70,000	0
4B COORDINADOR	56,107	60,000	0
4B SUBCOORDINADOR	55,900	55,900	0
4C TITULAR DE UNIDAD	35,900	60,800	0
4C SECRETARIO	41,793	53,900	0
4C DIRECTOR	36,101	53,943	0
4C COORDINADOR	35,900	50,900	0
4D SECRETARIO	25,114	40,702	0
5A COORDINADOR	55,900	60,000	0
5B TITULAR DE UNIDAD	42,900	49,900	0
5B SECRETARIO	41,184	41,645	0
5B DIRECTOR	41,638	41,726	0
5B COORDINADOR	38,212	45,900	0
5B JEFE DE DEPARTAMENTO	39,056	45,900	0
5B SUBCOORDINADOR	37,220	41,795	0
5B SUBDIRECTOR	40,105	41,793	0
5C TITULAR DE UNIDAD	26,963	38,786	0
5C SECRETARIO	25,525	39,383	0
5C DIRECTOR	25,900	39,307	0
5C COORDINADOR	25,589	36,269	0
5C JEFE DE AREA	25,027	35,653	0
5C JEFE DE DEPARTAMENTO	24,900	38,997	0
5C SUBDIRECTOR	25,114	36,756	0
5C SUPERVISOR	24,137	28,238	0

5D ADMINISTRADOR	13,573	33,700	0
5D COORDINADOR	17,900	24,044	0
5D JEFE DE AREA	11,935	24,738	0
5D JEFE DE DEPARTAMENTO	20,900	24,182	0
5D SUPERVISOR	9,804	23,380	0
6A ASESOR	35,731	45,100	0
6A ASISTENTE	30,900	42,176	0
6A ESPECIALISTA	35,731	41,348	0
6B ASESOR	26,705	30,166	0
6B ASISTENTE	24,400	27,674	0
6B ESPECIALISTA	26,775	34,795	0
6B ANALISTA	26,071	33,753	0
6B AUDITOR	25,598	33,919	0
6B DEFENSOR PUBLICO	30,892	30,892	0
6C ASESOR	12,542	24,182	0
6C ASISTENTE	16,000	23,900	0
6C ESPECIALISTA	16,049	25,723	0
6C ANALISTA	16,699	25,974	0
6C AUDITOR	17,140	24,340	0
6C AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15,997	18,978	0
6C CONCERTADOR	18,013	23,882	0
6C DEFENSOR PUBLICO	19,151	19,896	0
6C SECRETARIA B	16,002	21,417	0
6C SECRETARIA EJECUTIVA A	18,566	24,013	0
6D ASISTENTE	7,390	15,596	0
6D ANALISTA	11,250	16,642	0
6D AUDITOR	14,400	16,348	0
6D AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,883	15,296	0
6D SECRETARIA	6,601	14,071	0
6D SECRETARIA B	11,477	15,753	0
6D SECRETARIA C	12,569	15,599	0
7A CHOFER EJECUTIVO	39,695	39,695	0
7A CHOFER	19,282	21,213	0
7A OPERADOR	19,151	19,151	0
7A TECNICO	19,236	21,746	0
7B CHOFER EJECUTIVO	14,712	19,282	0
7B AUXILIAR	13,005	25,900	0
7B CHOFER	13,856	16,309	0
7B INSTRUCTOR	14,335	15,817	0
7B OPERADOR	14,064	16,719	0

7B TECNICO	14,079	18,900	0
7C AUXILIAR	9,952	12,900	0
7C CHOFER	10,588	13,451	0
7C INSTRUCTOR	9,363	14,002	0
7C OPERADOR	9,034	12,839	0
7C SERVICIOS GENERALES	8,546	12,880	0
7C TECNICO	9,446	13,616	0
7D AUXILIAR	5,070	9,892	0
7D CHOFER	8,341	9,979	0
7D INSTRUCTOR	2,970	8,246	0
7D OPERADOR	6,769	8,917	0
7D SERVICIOS GENERALES	3,334	8,057	0
7D TECNICO	5,973	8,083	0
8A PUESTO SEGURIDAD A	41,793	43,020	0
8B PUESTO SEGURIDAD B	32,367	40,527	0
8C PUESTO SEGURIDAD C	22,392	32,194	0
8D PUESTO SEGURIDAD D	4,342	21,960	0

Monto destinado al pago de pensiones y jubilaciones

Concepto	Monto
Pensiones	130,997,957
Jubilaciones	387,681,597
TOTAL	**518,679,554**

Número de Plazas del Magisterio

Organismo	Plazas
USEBEQ	28,656
CECYTEQ, COBAQ, CONALEP Y UAQ	2,858
UAQ, UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, POLITÉCNICAS Y AERONAÚTICA	4,033
TOTAL	**35,547**

Desglose de Plazas del Magisterio Federal del Magisterio Estatal

Organismo	Nivel	Magisterio federal	Magisterio estatal	Personal de honorarios	Total
USEBEQ	Básica	26,476	2,180	0	28,656
CECYTEQ, COBAQ, CONALEP Y UAQ	Media Superior	91	2,441	326	2,858
UAQ, UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, POLITÉCNICAS Y AERONAÚTICA	Superior	0	2,464	1,569	4,033
	Total	**26,567**	**7,085**	**1,895**	**35,547**

Desglose del Magisterio en empleados de Confianza y Base

Organismo	Nivel	Confianza	Base	Eventuales	Personal de honorarios	Total
USEBEQ	Básica		28,656			28,656
CECYTEQ, COBAQ, CONALEP Y UAQ	Media Superior	3	1,439	1,090	326	2,858
UAQ, UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, POLITÉCNICAS Y AERONAÚTICA	Superior	495	1,969	0	1,569	4,033
	Total	**498**	**32,064**	**1,090**	**1,895**	**35,547**

Tabulador de salarios del personal docente

Plaza/puesto	Código	Mínimo	Máximo
DIRECTOR FEDERAL DE EDUCACION FISICA	E0723	44,145.30	102,255.60
INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA,FORANEA	E0701	44,488.33	101,935.56
INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, FORANEO	E0301	44,488.29	101,935.52
INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TECNICAS.	E0401	44,488.29	101,935.52
JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA, FORANEO	E2709	44,446.31	101,893.54
INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA FORANEO	E2711	42,495.63	96,682.58
JEFE DE ENSENANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO	E0451	42,495.63	96,682.57
JEFE DE ENSENANZA SECUNDARIA, FORANEO.	E0351	42,495.62	96,682.57
DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO	E0421	35,232.27	86,842.13
DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	E0321	35,232.26	86,842.13
DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO.	E2725	35,232.17	86,842.03
SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORANEA.	E0341	33,844.02	83,466.85

SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORANEA	E0441	33,844.02	83,466.85
COORDINADOR DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS	E0440	27,229.90	74,608.74
COORDINADOR DE ACTIVIDADES DE EDUCACION FISICA	E0700	27,129.00	74,507.84
INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDIN DE NINOS, FORANEO.	E0105	31,460.55	73,889.51
JEFE DE SECTOR DE EDUCACION PRIMARIA, FORANEO.	E0205	31,460.55	73,889.51
JEFE DE ZONA DE SUPERVISION DE EDUCACION INDIGENA.	E1411	31,455.58	73,884.39
SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL FORANEO.	E0633	28,882.65	67,485.01
INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORANEA.	E0101	28,468.53	66,451.19
INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	E0113	28,468.53	66,451.19
INSPECTOR DE ZONA DE ENSENANZA PRIMARIA, FORANEO.	E0201	28,468.53	66,451.19
INSPECTOR BILINGUE DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA	E1481	28,468.53	66,451.19
DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	E0125	22,108.97	60,793.49
JEFE DE MISION CULTURAL, MAESTRO NORMALISTA URBANO TITULADO	E1305	19,527.29	52,824.85
EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	E0195	17,289.15	48,697.59
DIRECTOR DE CENTRO DE INTEGRACION SOCIAL INDIGENA, MAESTRO N	E1421	21,008.36	48,674.21
MAESTRO "C" DE MISION CULTURAL	E1335	16,480.64	46,509.37
SUBDIRECTOR SECRETARIO DE CENTRO DE INTEGRACION SOCIAL INDIGENA	E1445	19,988.36	46,165.61
MAESTRO DE CENTRO DE INTEGRACION SOCIAL INDIGENA, NORMALISTA	E1499	15,635.25	43,443.91
DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	E0629	15,377.95	43,313.41
DIRECTORA DE JARDIN DE NINOS, FORANEA.	E0121	15,199.41	42,784.40
DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	E0221	15,199.40	42,784.40
DIRECTOR BILINGUE DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA	E1483	15,199.40	42,784.40
JEFE DE MISION CULTURAL MOTORIZADA, FORANEO.	E1541	13,408.52	36,170.52
MAESTRO DE ESCUELA DE EXPERIMENTACION PEDAGOGICA, FORANEO.	E0681	12,936.19	36,134.34
MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	E0687	12,936.19	36,134.34
MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACION ESPECIAL	E0689	12,936.19	36,134.34
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	E0281	12,449.47	34,701.93
MAESTRA DE JARDIN DE NINOS, FORANEA.	E0181	12,449.45	34,701.91
MAESTRO BILINGUE DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA	E1485	12,449.26	34,701.72
MAESTRO BILINGUE DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA	E1489	12,449.26	34,701.72
ORIENTADOR DE COMUNIDAD DE PROMOCION INDIOGENA	E1461	12,444.17	34,697.36
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR "C",TIEMPO COMPLETO	E7218	28,887.78	28,887.78
PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR "C", TIEMPO COMPLETO	E7235	28,887.78	28,887.78
PROFESOR TITULAR "B" (E.S.) TIEMPO COMPLETO	E7815	24,554.95	24,554.95
MAESTRO BILINGUE DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA DE TIEMPO COMPLETO	E1486	22,964.98	22,964.98
INSPECTOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS FORANEO	E1501	7,807.78	21,996.83
PROFESOR TITULAR "A" (E.S.) TIEMPO COMPLETO	E7813	20,913.64	20,913.64
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEN/ANZA SUPERIOR TITULAR "A", TIEMPO COMPLETO	E7213	20,807.06	20,807.06
EDUCADORA PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE TIEMPO COMPLETO	E0190	19,934.80	19,934.80
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "C" TIEMPO COMPLETO	E7211	18,227.71	18,227.71
PROFESOR ASOCIADO "C" (E.S.) TIEMPO COMPLETO	E7811	18,209.72	18,209.72
PROFESOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA, FORANEO.	E1587	6,242.38	17,073.50
AYUDANTE G DE TALLER, FORANEO	E2233	16,524.73	16,524.73
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "B"TIEMPO COMPLETO	E7209	16,299.68	16,299.68
MTRA DE JARDIN DE NINOS DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON FORTAL	E0199	16,100.24	16,100.24
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON F	E0299	16,100.24	16,100.24
MAESTRA BILINGUE DE EDUCACION PREESCOLAR DE 3/4 DE TIEMPO EN	E1492	16,100.14	16,100.14
MAESTRO BILINGUE DE EDUCACION PRIMARIA DE 3/4 DE TIEMPO EN C	E1494	16,100.14	16,100.14
PROFESOR TITULAR "A" (E.S.) 3/4 DE TIEMPO	E7713	15,686.22	15,686.22
MAESTRO "B" DE MISION CULTURAL	E1333	15,561.44	15,561.44
MAESTRO "B" DE BRIGADA DE MEJORAMIENTO INDIGENA	E1495	15,052.56	15,052.56
MAESTRO "A" DE MISION CULTURAL	E1331	14,942.40	14,942.40
MAESTRO "A" DE BRIGADA DE MEJORAMIENTO INDIGENA	E1493	14,621.77	14,621.77
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "A"TIEMPO COMPLETO	E7207	14,491.48	14,491.48
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "B", 3/4 DE TIEMPO	E7109	13,471.04	13,471.04
AYUDANTE "B" DE TALLER DE CENTRO DE ENSENANZA AGROPECUARIA F	E1903	13,093.92	13,093.92
PREFECTO C EN EL DISTRITO FEDERAL	E2334	12,836.61	12,836.61

PREFECTO C FORANEO	E2335	12,836.61	12,836.61
PREFECTO B FORANEO	E2333	12,675.77	12,675.77
PREFECTO A FORANEO	E2331	12,650.81	12,650.81
PROFESOR B DE ADIESTRAMIENTO TECNICO, PARA INDIGENAS, FORANEO	E1443	12,293.47	12,293.47
PROFESOR ASOCIADO "B" (E.S.) 3/4 DE TIEMPO	E7709	12,226.32	12,226.32
PROFESOR A DE ADIESTRAMIENTO TECNICO, PARA INDIGENAS, FORANEO	E1441	12,142.11	12,142.11
PROFESOR ORIENTADOR DE ENFERMERIA FORANEO	E1451	12,142.11	12,142.11
PROMOTOR BILINGUE DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA	E1491	12,041.79	12,041.79
PROMOTOR BILINGUE DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA	E1487	12,023.09	12,023.09
PROMOTOR B DE EDUCACION AUDIOVISUAL, FORANEO.	E2503	11,316.36	11,316.36
PROFESOR ASOCIADO "C" (E.S.) 1/2 TIEMPO	E7611	9,125.70	9,125.70
AYUDANTE C DE TALLER, FORANEO	E2225	9,036.90	9,036.90
ASPIRANTE "B" DE MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACION INDIGENA	E1478	8,427.88	8,427.88
PROFESOR ASOCIADO "B" (E.S.) 1/2 TIEMPO	E7609	8,157.60	8,157.60
PROFESOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA CON FORTA	E1598	7,843.58	7,843.58
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A" DE ENSEÑANZA SUPERIOR 1/2 TIEMPO	E7637	6,171.12	6,171.12
ASPIRANTE "A" DE MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACION INDIGENA	E1477	6,156.26	6,156.26
PROFESOR DE CENTRO DE ENSENANZA OCUPACIONAL NOCTURNA FORANEO	E1589	5,615.07	5,615.07
PROFESOR DE ENSENANZA SECUNDARIA, FORANEA.	E0363	635.45	1,782.38
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO, DE SECUNDARIA, FORANEO.	E0365	635.45	1,782.38
HORAS DE ENSENANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALE	E0366	635.45	1,782.38
PROFESOR ORIENTADOR DE ENSENANZA SECUNDARIA, FORANEA.	E0371	635.45	1,782.38
HORAS DE ENSENANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULA	E0392	635.45	1,782.38
PROFESOR DE ENSENANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO.	E0463	635.45	1,782.38
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA, FORANEO, T	E0465	635.45	1,782.38
HORAS DE ENSENANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TECNICAS	E0466	635.45	1,782.38
HORAS DE ENSENANZA DE SECUNDARIA TECNICA PARA FORTALECIMIENT	E0492	635.45	1,782.38
PROFESOR ORIENTADOR PROFESIONAL DE ENSENANZA SUPERIOR, FORAN	E0671	635.45	1,782.38
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, EN EL DISTRITO FEDE	E0762	635.45	1,782.38
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, FORANEO	E0763	635.45	1,782.38
HORAS DE EDUCACION FISICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	E0792	635.45	1,782.38
PROFESOR DE ENSENANZA TECNOLOGICA, FORANEO.	E0963	635.45	1,782.38
PROFESOR DE ENSENANZAS ARTISTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANE	E1063	635.45	1,782.38
HORAS DE ENSENANZAS ARTISTICAS Y MUSICALES DE POSTPRIMARIAS	E1092	635.45	1,782.38
HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO	E2781	635.45	1,782.38
HORAS DE TELESECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	E2792	635.45	1,782.38
HORAS DE ACOMPANANTE DE MUSICA PARA JARDIN DE NINOS, FORANEO	E0183	633.06	1,780.59
PROFESOR DE ENSENANZAS MUSICALES ELEMENTALES PARA JARDINDE N	E0165	632.12	1,779.44
PROFESOR DE ENSENANZAS ARTISTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANEO	E1067	624.18	1,748.27
PROFESOR DE ENSENANZAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA, FORANEO	E0361	617.01	1,725.68
HORAS DE ENSENANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALE	E0390	617.01	1,725.68
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA FORANEA.	E0461	617.01	1,725.68
HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TECNICAS PARA FORTALE	E0490	617.01	1,725.68
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE ENSENANZA TECNOLOGICA VOCACION	E0961	617.01	1,725.68
PROFESOR DE ENSENANZA VOCACIONAL, FORANEO	E0969	635.45	635.45
PROFESOR DE ENSENANZA TECNICA SUPERIOR, FORANEO	E0973	635.45	635.45
HORAS DE AYUDANTE A, FORANEO.	E2401	529.82	529.82
MAESTRO DE ADIESTRAMIENTO DE PRIMARIA, FORANEO.	E0261	499.15	499.15
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (E.S.)	E7905	403.32	403.32
TECNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "A" (E.S.)	E7907	272.06	272.06

Fracción III. 5 Contrataciones de servicios por honorarios.

Concepto	Monto
Pago por servicios de honorarios	39,411,887

Fracción III. 6 Previsiones para personal eventual.

Concepto	Monto
Remuneraciones al Personal de carácter de Transitorio	74,807,412

Fracción III. 7 Pensiones.

Concepto	Monto
Pensiones	130,997,957
Jubilaciones	387,681,597
TOTAL	**518,679,554**

Fracción III. 8 Gastos de operación, incluyendo comunicación social.

Concepto	Monto
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	181,179,461
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	148,124
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	50,247
Servicios de revelado de fotografías	44,008
Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	0
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	9,971,675
Otros servicios de información	5,700,000
TOTAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	**197,093,515**

Fracción III. 9 Gasto de inversión.

Concepto	Monto
Infraestructura	4,063,526,559
Ayudas sociales	877,383,818
Fortalecimiento Institucional	282,131,546
TOTAL DE OBRAS Y ACCIONES	**5,223,041,923**

Fracción III. 10 Compromisos plurianuales.

Concepto	Monto
Fundación Teletón Vida I.A.P.	86,810,000

Importe contenido en el Convenio respectivo, el cual se actualiza por inflación, previéndose para el ejercicio fiscal 2017 la cantidad de $103,546,968 (Ciento tres millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Fracción III. 11 Proyectos de asociaciones público privadas.

Concepto	Monto
Celebrados	0
Por Celebrarse	0
TOTAL	**0**

Fracción III.12 Proyectos de prestación de servicios.

Concepto	Monto
Contratos	0

Fracción IV. Listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

1	**Programa de abasto y uso eficiente de agua, alcantarillado y saneamiento en el estado de Querétaro.**	**Estratégico**	Índice Global de acceso a los servicios básicos de agua potable alcantarillado y saneamiento (IGASA)
			Porcentaje de Eficiencia Global
		Gestión	Índice de mejores prácticas y tecnología aplicada
			Índice de Pérdidas por longitud de red
			Porcentaje de asistentes
			Porcentaje de atención de recomendaciones
			Porcentaje de automatización de procesos
			Porcentaje de Cobertura de Agua Potable en el Estado.
			Porcentaje de cobertura del Programa de Cultura del Agua
			Porcentaje de Continuidad en el Servicio en la zona metropolitana
			Porcentaje de eficiencia de la mejora de procesos
			Porcentaje de Eficiencia Física
			Porcentaje de Eficiencia Comercial
			Porcentaje de los Costos / Volumen producidos
			Porcentaje de Micromedición
			Porcentaje de nueva tubería de conducción y distribución
			Porcentaje de obras de agua potable terminadas
			Porcentaje de pláticas
			Porcentaje de pozos que cumplen con la norma
			Porcentaje de Proyectos integrales de inversión implementados para fuentes de abastecimiento.
			Porcentaje de Rehabilitación de tubería
			Porcentaje de relación de inversión PIB
			Porcentaje de Relación de trabajo
			Porcentaje de solicitudes atendidas en tiempo y forma
			Razón de Empleados dedicados al control de fugas
			Razón de la Dotación por Habitante en los municipios que opera la CEA
			Tasa de Variación del Nivel de Abastecimiento del Acuífero
2	**Programa de acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo**	**Estratégico**	Porcentaje de Solicitudes Atendidas
			Porcentaje de Unidades Administrativas que cumplen al 100% con publicar información obligatoria en el Portal de Transparencia
		Gestión	Plazo promedio para dar respuesta a las solicitudes por escrito
			Plazo promedio para dar respuesta a las solicitudes vía electrónica
			Porcentaje de respuestas satisfactorias para los ciudadanos
			Porcentaje de Solicitudes de información por escrito atendidas

			Porcentaje de Solicitudes de información vía electrónica atendidas
			Porcentaje de Unidades Administrativas que cumplen al 100% con actualizaciones en el Portal de Transparencia respecto de las Unidades Administrativas que componen el Poder Ejecutivo
			Porcentaje de verificaciones realizadas al Portal de Transparencia respecto de la información publicada por las Unidades Administrativas
3	**Programa de acceso a la justicia para las mujeres.**	**Estratégico**	Porcentaje de mujeres que recibieron atención especializada en el Centro de Justicia para las Mujeres
		Gestión	Tasa de variación de mujeres en situación de violencia que fueron protegidas temporalmente en estancia temporal, con relación a las mujeres que acuden al CJM víctimas de violencia
			Tasa de variación del número de personas, que acudieron a pláticas, talleres, ferias, en las que se les informó sobre temas de acceso a la justicia en materia de mujeres y servicios del Centro de Justicia para las Mujeres
4	**Programa de acceso al patrimonio documental.**	**Estratégico**	Ordenación, clasificación, descripción, valoración y disposición documental
		Gestión	Asesoría a las dependencias y entidades del Estado
			Atención a usuarios en las salas de consulta
			Automatización documental
			Fumigaciones periódicas
5	**Programa de acciones para disminuir la violencia de género y contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres.**	**Estratégico**	Porcentaje de mujeres que inician un proceso de atención
		Gestión	Porcentaje de casos de representación legal iniciados en el Centro de Atención Externa
			Porcentaje de casos de representación legal iniciados en el Centro de Justicia para Mujeres (CJM)
			Porcentaje de mujeres atendidas en asesoría jurídica en los Módulos de Atención Fijo e Itinerante
			Porcentaje de mujeres atendidas en asesoría jurídica CJM
			Porcentaje de mujeres atendidas en asesoría jurídica en el Centro de Atención Externa (CAE)
			Porcentaje de mujeres atendidas en el Refugio Nu'Ju que concluyen el programa integral de atención
			Porcentaje de mujeres violentadas atendidas en terapia psicológica en los módulos de atención fijo e itinerante.
			Porcentaje de mujeres violentadas atendidas que concluyen tratamiento psicológico en el Centro de Atención Externa
			Porcentaje de mujeres violentadas atendidas que concluyen tratamiento psicológico en el Centro de Justicia para Mujeres

			Porcentaje de municipios asesorados y/o capacitados en materia de políticas públicas con perspectiva de género
			Porcentaje de niñas/os atendidas en terapia psicológica que concluyen tratamiento en el Centro de Atención Externa
			Porcentaje de personas capacitadas en los talleres que aprueban las evaluaciones aplicadas
			Porcentaje de personas capacitadas que incorporan lo aprendido en las evaluaciones
			Porcentaje de realización de los eventos previstos en el Plan Anual de Comunicación del IQM
			Porcentaje de solicitudes de asesoría y capacitación atendidas
			Porcentaje de solicitudes de capacitación atendidas
			Porcentaje de usuarias satisfechas
			Porcentaje de usuarias satisfechas con el servicio en el Centro de Atención Externa
			Porcentaje de usuarios satisfechos
			Prestación de servicios de atención integral en el refugio Nu'ju
			Porcentaje de observaciones de auditorías internas solventadas
6	**Programa de actividades de apoyo administrativo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.**	**Estratégico**	Porcentaje de cumplimiento de solicitudes de bienes y/o servicios
			Porcentaje total de minutos disponibles del año de la infraestructura tecnológica con respecto del total de los minutos del año
			Tiempo promedio de atención en cuadernos de investigación
		Gestión	Días promedio de emisión de dictámenes de equipo de cómputo y periféricos.
			Porcentaje de avance financiero
			Porcentaje de cumplimiento de auditorías programadas.
			Porcentaje de cumplimiento de observaciones
			Porcentaje de cumplimiento de revisiones preventivas programadas.
			Porcentaje de cumplimiento de solicitudes de soporte técnico
			Porcentaje de Solicitudes de Sistemas e Infraestructura Tecnológica atendidas respecto del total se solicitudes recibidas
			Tiempo promedio empleado en la atención de solicitudes
			Tiempo promedio para el cierre de quejas y denuncias
			Tiempo promedio para su conclusión de los procedimientos de responsabilidad administrativa
7	**Programa de apoyo a la tenencia vehicular.**	**Estratégico**	Porcentaje de cumplimiento en la entrega del apoyo económico del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
		Gestión	Porcentaje de crecimiento de vehículos que obtienen el beneficio del programa

			Porcentaje de cumplimiento de recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de acuerdo a Ley de Ingresos del Estado de Querétaro.
8	**Programa de apoyo al desarrollo de los jóvenes.**	**Estratégico**	Porcentaje de jóvenes atendidos en materia de salud, educación, empleo, emprendedurismo, cultura y participación social en relación al total de jóvenes beneficiados en la SEJUVE
			Porcentaje de jóvenes que participan en la vida económica activa en el Estado de Querétaro.
			Porcentaje de jóvenes que participan en la vida política activa en el Estado de Querétaro.
			Porcentaje de jóvenes que participan en la vida social en el Estado de Querétaro.
		Gestión	Monto promedio de financiamiento otorgado por proyecto emprendedor beneficiado, con respecto del monto total de recurso destinado al financiamiento de proyectos emprendedores.
			Número promedio de atenciones psicológicas al mes.
			Número promedio de convocatorias de participación juvenil publicadas al mes.
			Porcentaje de instituciones educativas de nivel superior que colaboran con la SEJUVE.
			Porcentaje de jóvenes colocados en empleos formales con relación al total de jóvenes atendidos por la bolsa de trabajo de la SEJUVE.
			Porcentaje de jóvenes que participan en eventos culturales, artísticas y de participación social.
			Porcentaje de jóvenes que participaron en actividades de expresión cultural, de participación social y política, con respecto del total de jóvenes atendidos en la SEJUVE.
			Porcentaje de jóvenes que reciben información sobre opciones para su desarrollo académico, profesional y laboral, con relación al total de jóvenes atendidos en la SEJUVE.
			Porcentaje de jóvenes que recibieron información en temas de salud, con relación al total de jóvenes atendidos en la SEJUVE.
			Porcentaje de municipios en los que se realizó una actividad de la SEJUVE.
			Porcentaje de peticiones atendidas favorables con relación al total de peticiones recibidas en la SEJUVE.
			Porcentaje de proyectos apoyados respecto del total de proyectos recibidos.
			Porcentaje de vinculación en jóvenes vacantes ofertadas en la bolsa de trabajo y feria de empleo.
			Promedio de Centros Poder Joven que se han equipado, por municipio.
			Promedio de eventos realizados al mes.
			Promedio de jóvenes cuyas marcas, productos, servicios y talento se difunden al mes.
			Promedio de programas realizados al mes.

			Promedio de vacantes de trabajo que difunde o vincula la SEJUVE al mes.
9	**Programa de apoyo de actividades administrativas**	**Estratégico**	Porcentaje de cumplimiento de solicitudes
		Gestión	Tiempo de atención en las solicitudes recibidas
10	**Programa de arbitraje médico.**	**Estratégico**	Porcentaje de inconformidades por la prestación de servicios de salud presentadas a la CAMEQ resueltas en los tiempos establecidos en la normatividad
		Gestión	Porcentaje de difusión (spots de radio, prensa, así como repartición de dípticos y trípticos) realizada por la CAMEQ en un año .
			Porcentaje de quejas admitidas por la prestación de servicios de salud del total de inconformidades recibidas
			Porcentaje de actividades de difusión realizadas y programadas
			Porcentaje de inconformidades presentadas por la prestación de servicios de salud solucionadas a través de la gestión inmediata
			Porcentaje de inconformidades presentadas por la prestación de servicios de salud solucionadas a través de la orientación y asesoría
			Porcentaje de inconformidades recibidas por la prestación de servicios de salud y solucionadas
			Porcentaje de quejas recibidas por la prestación de servicios de salud y solucionadas por la CAMEQ a través de la conciliación y el arbitraje
			Porcentaje de quejas solucionadas a través del arbitraje
			Porcentaje de quejas conciliadas y solucionadas a través de la audiencia de mediación y conciliación
			Promedio de asistencia de las sesiones informativas de CAMEQ
11	**Programa de atención a la ciudadanía**	**Estratégico**	Porcentaje de recanalización de solicitudes respecto de las registradas
		Gestión	Porcentaje de acciones de mejora implementadas
			Porcentaje de solicitudes atendidas por la Coordinación de Atención Ciudadana respecto de las registradas
			Porcentaje de solicitudes atendidas por las dependencias respecto de las registradas
			Promedio de calificación de la Atención
			Promedio de personas atendidas sin registro en Sistema Enlace
			Promedio de solicitudes registradas al día por la Coordinación
			Tiempo promedio de canalización de solicitudes por medio de oficios derivados de Control Interno
12	**Programa de atención a la ciudadanía, con servicios de información, acceso a internet y actividades culturales y educativas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**	**Estratégico**	Porcentaje de abandono de llamadas.

			Porcentaje de usuarios de la Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro satisfechos con los talleres impartidos.
		Gestión	Impartición de actividades culturales, recreativas y educativas a partir de prácticas de campo y actividades foráneas
			Porcentaje de reportes de falla de servicios de internet atendidos entre número de reportes de fallas recibidas.
			Porcentaje de sitios de internet instalados entre el número meta por instalar.
			Porcentaje de usuarios que asistieron a los talleres respecto del total de usuarios inscritos.
			Porcentaje de usuarios satisfechos con el servicio.
			Porcentaje número de solicitudes de internet atendidas entre el número de solicitudes de internet recibidas.
			Promedio de asistentes por taller impartido.
			Promedio diario de llamadas atendidas.
13	**Programa de atención a la demanda de educación superior y entrenamiento para el trabajo de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.**	**Estratégico**	Porcentaje de alumnos de Ingeniería de la UNAQ que egresan
			Porcentaje de alumnos de Técnico Superior Universitario de la UNAQ que egresan
		Gestión	Porcentaje de absorción institucional
			Porcentaje de alumnos que se benefician con la ampliación o mejoramiento de la infraestructura en Conalep Qro.
			Porcentaje de alumnos de Educación Superior de la UNAQ con beca
			Porcentaje de alumnos de Entrenamiento para el Trabajo que egresan
			Porcentaje de egresados de Ingeniería de la UNAQ con empleo
			Porcentaje de egresados de Técnico Superior Universitario de la UNAQ con empleo
			Porcentaje de ingresos propios de la UNAQ en relación al presupuesto
			Porcentaje de usuarios de educación superior de la UNAQ satisfechos y muy satisfechos con los servicios
14	**Programa de becas educativas.**	**Estratégico**	Porcentaje de alumnas y alumnos beneficiados con algún tipo de beca.
		Gestión	Porcentaje de presupuesto ejercido por concepto de becas dirigidas a jóvenes madres y adolescentes embarazadas que se encuentran estudiando en los niveles básico y medio superior.
			Porcentaje de solicitantes beneficiados con beca a través del Departamento de Becas de la SEDEQ.
15	**Programa de capacitación para el trabajo en las artes y los oficios.**	**Estratégico**	Porcentaje de egresados que ejercen el oficio
		Gestión	Costo promedio semestral por alumno inscrito en el Instituto de Artes y Oficios de Querétaro

			Porcentaje de alumnos inscritos que a través de la promoción y difusión se inscriben en el Instituto
			Porcentaje de Eficiencia Terminal del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro
			Porcentaje de numero de talleres que realizan la exposición con relación al número de talleres del total que oferta el Instituto
			Porcentaje de ocupación de alumnos por grupo del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro
			Porcentaje de trabajadores del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro que se capacitaron durante el año
			Porcentaje semestral de alumnos que desertan del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro
16	**Programa de catastro multifinalitario**	**Estratégico**	Número de consultas en la página Web de la Dirección de Catastro del Estado
		Gestión	Porcentaje de disponibilidad de requisitos de los trámites y servicios para usuarios generales, publicados en el portal del Gobierno del Estado
			Tiempo promedio de respuesta en el trámite de alta de predios producto de subdivisión
			Tiempo promedio de respuesta en el trámite de los avisos de traslado de dominio administrativo
			Tiempo promedio de respuesta en los trámites de deslinde presentados por topógrafos externos autorizados
			Tiempo promedio de respuesta para dar de alta nuevos fraccionamientos
17	**Programa de comunicación social**	**Estratégico**	Porcentaje de campañas realizadas
		Gestión	Promedio diario de boletines publicados en el portal de Prensa para información a la ciudadanía
			tiempo promedio al día de la elaboración de la síntesis
			Tiempo promedio transcurrido al término del noticiero matutino, vespertino y nocturno y la entrega del monitoreo
18	**Programa de conservación de sitios y monumentos y rehabilitación de espacio públicos**	**Estratégico**	Porcentaje del número total de sitios, monumentos y espacios públicos restaurados y rehabilitados en el Estado de Querétaro, respecto del total de sitios y monumentos en el Estado de Querétaro listados en el Catálogo Nacional de Monumentos del INAH.
		Gestión	Porcentaje de obras de espacios públicos terminadas y entregadas en el periodo
			Porcentaje de obras de rehabilitación de espacios públicos en Zonas Patrimonio Cultural ejecutadas
			Porcentaje de obras de rescate y restauración de sitios y monumentos históricos e imagen urbana terminadas y entregadas en el periodo
			Porcentaje de obras de sitios y monumentos históricos e imagen urbana ejecutadas en el periodo
			Porcentaje de proyectos de restauración, normatividad e investigación entregados en el periodo

			Porcentaje de proyectos y obras de rescate y restauración de sitios y monumentos históricos e imagen urbana supervisadas en el periodo
			Porcentaje de proyectos y obras de restauración de espacios públicos supervisadas en el periodo
			Porcentaje del número de proyectos de obras de rescate y restauración de sitios y monumentos históricos e imagen urbana autorizados y elaborados en el periodo
			Porcentaje del número de proyectos de rehabilitación de espacios públicos autorizados en el periodo
19	**Programa de construcción de obra pública y movilidad sustentable**	**Estratégico**	Porcentaje de infraestructura para la movilidad sustentable y obras públicas entregadas y finiquitadas en el periodo
		Gestión	Porcentaje de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de obras públicas entregadas en el periodo
			Porcentaje de obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura para la movilidad sustentable ejecutadas en el periodo
			Porcentaje de obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura para la movilidad sustentable entregadas en el periodo
			Porcentaje de obras de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de obras públicas entregadas en el periodo
			Porcentaje de obras y proyectos de construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura para la movilidad sustentable supervisados en el periodo
			Porcentaje de obras y proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de obras públicas supervisados en el periodo
			Porcentaje de proyectos de construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura para la movilidad sustentable terminados en el periodo
			Porcentaje de proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de obras públicas terminados en el periodo
			Porcentaje de proyectos de diseño urbano y conceptual de infraestructura para la movilidad sustentable terminados en el periodo
			Porcentaje de proyectos de diseño urbano y conceptual de obras públicas terminados en el periodo
			Porcentaje de proyectos de ingeniería de infraestructura para la movilidad sustentable terminados en el periodo

			Porcentaje de proyectos de ingeniería de obras públicas terminados en el periodo
			Porcentaje del monto finiquitado de obras de infraestructura para la movilidad sustentable respecto al monto contratado en el ejercicio
			Porcentaje del monto finiquitado de obras públicas respecto al monto contratado en el ejercicio
			Porcentaje del número de servicios generales atendidos
			Porcentaje del número de servicios generales solventados
20	**Programa de construcción, rehabilitación y mantenimiento del sistema carretero y de caminos del estado de Querétaro.**	**Estratégico**	Porcentaje del total de la red estatal de caminos conservada
			Porcentaje del total de la red estatal de caminos modernizada y ampliada
		Gestión	Porcentaje de kilómetros de conservación rutinaria de la infraestructura carretera y de caminos (bacheo, señalamiento, etc., del total de la red carretera)
			Porcentaje de kilómetros de rehabilitación de la infraestructura carretera y de caminos (renivelación, riego de sello, etc., del total de la red carretera)
21	**Programa de cultura musical.**	**Estratégico**	Tasa de variación de asistentes a conciertos dirigidos a población abierta.
		Gestión	Porcentaje del presupuesto ejercido de la OFEQ en grabación de discos compactos y dvds.
			Porcentaje del presupuesto ejercido por la OFEQ en la realización de conciertos didácticos a Instituciones educativas, respecto del presupuesto total ejercido por la OFEQ.
			Porcentaje de presupuesto ejercido por la OFEQ en la realización de conciertos de temporada, especiales y extraordinarios en el año.
			Tasa de variación de conciertos didácticos ofrecidos a Instituciones educativas en el año, respecto al número de conciertos didácticos ofrecidos a Instituciones educativas en el, dos años antes.
			Tasa de variación de conciertos ofrecidos a población abierta en el año, respecto al número de conciertos ofrecidos.
			Tasa de variación en grabaciones de discos compactos y dvds en el año, respecto al número de grabaciones de discos compactos y dvds en el año anterior.
22	**Programa de defensa penal pública en beneficio de la ciudadanía.**	**Estratégico**	Tasa de defensores públicos en materia penal acusatoria por cada 100 000 habitantes
		Gestión	GASTOS ADMINISTRATIVOS
			Total de Servicios, Representación, Asesoría y Patrocinio Jurídico en materia Penal y Justicia Alternativa
			Total de asesorías legales a un imputado ante la Unidad de Fiscalía
			Total de asistencias Legales a un imputado ante un Juzgado Penal hasta la emisión de su sentencia

			Total de los Recursos de impugnación apelación y/o amparo
			Total de beneficios previstos a favor de un imputado en la Ley Nacional de Ejecución Penal
			Total de asesorías y asistencias a un imputado en justicia penal para Adolescentes
23	**Programa de deporte de alto rendimiento**	**Estratégico**	Tasa de variación de medallas de oro en la Olimpiada Nacional de la Delegación del Estado de Querétaro
		Gestión	Costo promedio por Asociación Deportiva
			Costo promedio por atleta de Alto Rendimiento
			Porcentaje de atletas que participaron en la Olimpiada Nacional beneficiados con apoyos económicos del INDEREQ
			Tasa de variación en el monto de apoyos económicos por Asociación
			Tasa de variación en el monto de Becas deportivas y Estímulos
			Tasa de variación en la calificación de entrenadores de Alto Rendimiento del Programa de Talentos Deportivos del INDEREQ
24	**Programa de deporte y recreación.**	**Estratégico**	Porcentaje de personas activadas en los Programas de Activación Física del INDEREQ
		Gestión	Costo promedio de mantenimiento por Unidad Deportiva del INDEREQ
			Costo promedio por usuario de talleres de las Unidades Deportivas del INDEREQ
			Costo promedio por usuarios activados en las instalaciones del INDEREQ
			Promedio de evaluación de desempeño de los instructores deportivos de los talleres del INDEREQ
			Promedio de visitas por unidad deportiva del INDEREQ al año
			Tasa de variación del número de eventos de Activación Física organizados por el INDEREQ
25	**Programa de desarrollo académico en bachillerato de ciencia y tecnología.**	**Estratégico**	Porcentaje de Eficiencia Terminal.
		Gestión	Alumnos del CECyTEQ participantes en eventos y formación especializada relacionada con Ciencia y Tecnología durante el ciclo escolar.
			Alumnos del CECyTEQ que concluyen satisfactoriamente el servicio social y prácticas profesionales durante el ciclo escolar.
			GASTOS ADMINISTRATIVOS
			Índice de Abandono escolar de Alumnos al cierre del ciclo escolar.
			Número de alumnos aceptados por empresas participantes en el Modelo Dual.
			Porcentaje de absorción institucional.
			Porcentaje de alumnado con beca.
			Porcentaje de alumnado que se benefician con la asignación de recursos para acciones de Infraestructura en el año.
			Proporción de alumnos por computadora por plantel en Conalep Qro.

			Tasa de cobertura en la zona de influencia del CECyTEQ al inicio del ciclo escolar.
26	**Programa de desarrollo económico**	**Estratégico**	Impulsar el desarrollo de proyectos productivos de acuerdo a la vocación regional del Estado
			Impulsar mecanismos de fomento a la inversión y generación de empleo en la entidad
			Reforzar la cultura de emprendimiento en la población
		Gestión	Costo promedio de los empleos comprometidos
			Porcentaje de apoyos de comercialización al sector minero en el período, con respecto a las solicitudes recibidas en el mismo.
			Porcentaje de apoyos de comercialización al sector productivo en el período, en relación a las solicitudes recibidas en el mismo.
			Porcentaje de apoyos otorgados en el periodo, con respecto a las solicitudes de apoyo recibidas en el mismo.
			Porcentaje de asesorías prestadas en el periodo
			Porcentaje de asistencias técnicas para el sector productivo y minero en el período, con respecto a las solicitudes recibidas en el mismo.
			Porcentaje de cursos ofrecidos en el periodo
			Porcentaje de cursos, talleres y conferencias promovidos en el periodo
			Porcentaje de elaboración de Contratos, Convenios y otros Documentos Jurídicos
			Porcentaje de empresas atendidas en los cursos ofrecidos en el periodo
			Porcentaje de MPYMES y/o emprendedores atendidos en el periodo
			Porcentaje de personas beneficiadas en el periodo, con respecto a las solicitudes de apoyo recibidas en el mismo.
			Porcentaje de proyectos aprobados en el periodo
			Porcentaje de servicios de Administración a las áreas de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.
			Porcentaje de solicitudes recibidas y aprobadas
			Porcentaje de visitas de campo realizadas a proyectos, en relación a las solicitudes recibidas dentro del mismo.
			Proporción que representan los proyectos captados en eventos de promoción sobre el total de proyectos captados.
			Tasa de conversión de proyectos en proyectos concretados en el año.
			Tasa de variación de los proyectos contactados gracias a la participación en eventos de promoción.
			Tasa de variación de los proyectos de inversión atendidos
			Tasa de variación de número de proyectos apoyados
			Tasa de variación del empleo generado en el Estado por las pequeñas, medianas y grandes empresas beneficiadas por el programa.
			Tasa de Variación del número de asesorías en el

			periodo.
			Tasa de Variación del número de encuentros de negocios en el periodo, con respecto al año anterior.
			Tasa de Variación del número de eventos en el periodo, con respecto al año anterior.
			Tasa de variación en la inversión realizada en el Estado por las pequeñas, medianas y grandes empresas beneficiadas por el programa.
27	**Programa de desarrollo institucional municipal.**	**Estratégico**	Porcentaje de servidores públicos municipales que incrementan sus capacidades en Administración Pública Municipal.
		Gestión	Porcentaje de acciones de Asesoría Técnica otorgadas a los Servidores Públicos Municipales, respecto al total de solicitudes ingresadas.
			Porcentaje de acuerdos emitidos por los Municipios u organismos implicados, para la formalización de Convenios de Colaboración con el Estado, respecto al total de acuerdos promovidos.
			Porcentaje de avance del Plan Anual de Capacitación, respecto a la implementación de los programas de capacitación que contiene.
			Porcentaje de Convenios de Colaboración formalizados con Municipios y organismos implicados, y su seguimiento.
			Porcentaje de diagnósticos elaborados o actualizados, de necesidades de capacitación, respecto al total de diagnósticos programados.
			Porcentaje de eventos de capacitación realizados y evaluados, respecto al total de eventos programados.
			Porcentaje de proyectos de Convenio de Colaboración dictaminados, respecto al total de proyectos promovidos.
			Porcentaje de reuniones realizadas con Municipios u organismos implicados, respecto a las reuniones solicitadas para la promoción o seguimiento del Convenio de Colaboración.
			Porcentaje de servicios de Asesoría Técnica otorgados a los servidores públicos municipales solicitantes.
			Porcentaje de servicios de información y difusión otorgados a los Servidores Públicos Municipales, respecto al total de solicitudes realizadas.
			Porcentaje de Servidores Públicos capacitados para mejorar sus capacidades institucionales.
			Porcentaje de servidores públicos municipales que reciben servicios de Información y Difusión.
			Porcentaje de servidores públicos municipales que reciben servicios de orientación y apoyo a la vinculación institucional.
			Porcentaje de solicitudes atendidas de apoyo a la gestión institucional de los Servidores Públicos Municipales, respecto al total de solicitudes registradas.
28	**Programa de desarrollo integral**	**Estratégico**	Porcentaje de medición de población vulnerable por

	para la población vulnerable.		carencias sociales respecto a la Población no pobre y no vulnerable.
			Porcentaje de otorgamiento de servicios de atención a la discapacidad, protección a menores, desarrollo comunitario y asistencia social respecto a lo proyectado.
		Gestión	Porcentaje de cumplimiento de beneficiarios con actividades formativas y servicios de Centro de día proporcionadas a niñez y adolescencia.
			Porcentaje de apoyos asistenciales entregados a sujetos vulnerables en el año.
			Porcentaje de beneficiados con la impartición de capacitación a usuarios y personas que operan en el Programa Estatal del Adulto Mayor
			Porcentaje de cumplimiento de capacitaciones, y visitas de seguimiento a los SMDIF.
			Porcentaje de cumplimiento de acciones de prevención del maltrato infantil y violencia familiar.
			Porcentaje de cumplimiento de asistencia integral por medio de intervenciones psicológicas y de trabajo social a niñas, niños y adolescentes en riesgo de maltrato o que han sido maltratados.
			Porcentaje de cumplimiento de consultas médicas y paramédicas.
			Porcentaje de cumplimiento de entrega de servicios de salud, de recreación y apoyos proporcionados a la población de media, alta y muy alta marginación.
			Porcentaje de cumplimiento de intervenciones jurídicas en juicios de amparo como representante especial de niñas, niños y adolescentes o como autoridad responsable.
			Porcentaje de cumplimiento de la elaboración de diagnóstico y plan de restitución de derechos vulnerados de Niñas, Niños y Adolescentes.
			Porcentaje de cumplimiento de la realización de procedimientos administrativos y judiciales para las adopciones.
			Porcentaje de cumplimiento de mujeres atendidas con asesorías jurídicas, psicológicas, capacitaciones y canalizaciones.
			Porcentaje de cumplimiento de número de usuarios beneficiados con apoyos otorgados a personas sujetos de asistencia social.
			Porcentaje de cumplimiento de representaciones legales ante las autoridades administrativas y judiciales a niñas, niños y adolescentes en materia penal.
			Porcentaje de cumplimiento de representaciones legales ante las autoridades administrativas y judiciales a niñas, niños y adolescentes en procedimientos de cualquier materia, exceptuando la materia penal.
			Porcentaje de cumplimiento de resoluciones de la

			situación jurídico-familiar de niñas, niños y adolescentes en situación de victimización.
			Porcentaje de cumplimiento de servicios de materia de desarrollo humano, organización, participación social, alimentación, prevención, vivienda, artes y oficios para grupos vulnerables.
			Porcentaje de cumplimiento de servicios de terapia de rehabilitación.
			Porcentaje de cumplimiento en la entrega de servicios integrales para personas que son beneficiarias del programa Tsuni, a población vulnerable en situación de media, alta y muy alta marginación y/o población indígena.
			Porcentaje de eficiencia financiera respecto al ejercicio presupuestal.
			Porcentaje de empleados del SEDIF que laboran dentro de programas sustantivos.
			Porcentaje de ingresos de niñas, niños y adolescentes al centro de asistencia social "Caminando Juntos".
			Porcentaje de otorgamiento de servicios asistenciales para la población vulnerable respecto a las solicitudes recibidas.
			Porcentaje de otorgamiento de servicios integrales de protección a menores respecto a las solicitudes de competencia.
			Porcentaje de otorgamiento de Servicios integrales de rehabilitación para personas con discapacidad respecto a las solicitudes recibidas.
			Porcentaje de otorgamiento de Servicios integrales para población marginada respecto a la población beneficiaria proyectada.
			Porcentaje de servicios de alimentación para usuarios del Centro Plan Vida otorgados.
			Porcentaje de servicios de atención médica y odontológica otorgados.
			Porcentaje de terapias ocupacionales otorgadas.
			Porcentaje de usuarios beneficiados con el servicio de alimentos, respecto a la capacidad instalada en el Albergue "Gral. Ramón Rodríguez Familiar".
			Porcentaje de usuarios beneficiados con el servicio de hospedaje en el Albergue "Gral. Ramón Rodríguez Familiar".
			Porcentaje de usuarios beneficiados con el servicio de transporte especializado.
			Porcentaje de usuarios beneficiados en recibir servicio asistencial y educativo en los Centros de Atención de Desarrollo Infantil.
			Porcentaje de usuarios satisfechos con servicio de transporte especializado.
			Porcentaje del gasto total de la institución utilizado para atender oportuna y eficientemente los programas operativos de la institución.
29	**Programa de difusión de la cultura**	**Estratégico**	Porcentaje de libros editados

	política y constitucional.		
		Gestión	Porcentaje del número de investigaciones realizadas
			Porcentaje del número de protocolos de investigación realizados
30	**Programa de donación y trasplantes de órganos y tejidos.**	**Estratégico**	Tasa de variación de Personas beneficiadas en materia de donación y trasplantes.
		Gestión	Índice del Número de órganos y tejidos procurados de donador cadavérico y el Número de pacientes que demandan una donación inscritos en lista de espera.
			Índice supervisiones realizadas y supervisiones programadas.
			Porcentaje de Aplicaciones de sesiones del Programa de Acompañamiento: Somos Vida.
			Porcentaje de Asesorías en Materia de Integración de Reportes y Cartas Descriptivas.
			Porcentaje de Colaboradores del CETQro Capacitados en: "Taller Estratégico de Indicadores".
			Porcentaje de Conferencias Impartidas en Instituciones Públicas o Privadas.
			Porcentaje de Coordinadores Hospitalarios o Personal Sanitario Capacitados en Procesos de Mejora Continua en Materia de Donación y/o Trasplantes.
			Porcentaje de Entrevistas en Medios de Comunicación Masivos sobre el Tema de la Donación de Órganos con fines de Trasplante
			Porcentaje de eventos con motivo de "Obra de Teatro Infantil".
			Porcentaje de Eventos con motivo de Carrera "Colores en la Vida” de 5 km en Pro de la Donación.
			Porcentaje de Eventos con Motivo de la Entrega Anual de Reconocimientos a los familiares de los Donantes denominado: El Bosque de los Donantes
			Porcentaje de Eventos para Difundir el Mensaje de la Donación de Órganos con Fines de Trasplante y obtener fondos en el apartado de Recursos Propios.
			Porcentaje de Instituciones Públicas o Privadas que difunden el mensaje de la Donación de Órganos con fines de Trasplante.
			Porcentaje de Jornadas de Mejora continua en materia de Donación y Trasplantes.
			Porcentaje de programas (convenios, acuerdos interinstitucionales) implementados y programas (convenios, acuerdos interinstitucionales) planeados.
			Porcentaje de Reportes de Actualizaciones a las Redes Sociales, Página WEB Institucional del CETQro y Portales de Transparencia de los Diferentes Órdenes de Gobierno.
			Porcentaje de Reportes del Registro Estatal de Trasplantes emitidos por el CETQro.
			Porcentaje de Reportes Financieros y del Avance en la Aplicación de Programas.
			Porcentaje de Servicios de Procuración de Órganos

			con Fines de Trasplante Atendidos por CETQro.
			Porcentaje de Supervisiones del Proceso de Donación, Asignación de Órganos y Tejidos así como de las Actividades Profesionales.
31	**Programa de educación media superior de bachillerato general -COBAQ-**	**Estratégico**	Índice de Eficiencia Terminal
		Gestión	Porcentaje de alumnado regular
			Porcentaje de docentes de base capacitados
			Porcentaje de gestiones realizadas para el avance en la consolidación de la infraestructura de los planteles
			Porcentaje de planteles beneficiados con al menos dos programas.
			Porcentaje de planteles evaluados en el año para su promoción en el SNB
			Porcentaje de Reprobación
			Porcentaje del alumnado que reciben alguna beca de cualquier nivel de gobierno.
32	**Programa de educación superior basada en competencias.**	**Estratégico**	Porcentaje de egreso
		Gestión	Costo anual por alumno
			Porcentaje de absorción institucional
			Porcentaje de alumnado con beca
			Porcentaje de convenios firmados con el sector productivo.
			Porcentaje de docentes con calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño.
			Porcentaje de eficiencia terminal (titulación)
			Porcentaje de ingresos propios generados por servicios tecnológicos y educación continua
			Porcentaje de retención escolar cuatrimestral
			Porcentaje de servicios proporcionados a los sectores privado, público y social evaluados como excelente o bueno
			Porcentaje del alumnado de nuevo ingreso inscritos con respecto a los aspirantes examinados
33	**Programa de educación superior en el modelo bilingüe, internacional, sustentable e incluyente de la UPSRJ.**	**Estratégico**	Porcentaje de alumnos aprobados
			Porcentaje de alumnos que egresan por cohorte
		Gestión	Costo promedio por alumno atendido
			Porcentaje de alumnos con beca
			Porcentaje de alumnos de nuevo ingreso inscritos en la UPSRJ en relación al total de egresados de educación media superior del estado de Querétaro.
			Porcentaje de alumnos que desertan.
			Porcentaje de docentes capacitados
			Porcentaje de ingresos propios de la UPSRJ
			Porcentaje de usuarios que otorgan una calificación satisfactoria a los servicios de educación continua.
			Razón de trabajos científicos y de divulgación publicados por profesor
34	**Programa de educación, cultura, ciencia, tecnología e innovación**	**Estratégico**	Tasa de variación de usuarios del Centro

	para la ciudadanía.		
		Gestión	Costo promedio de usuarios atendidos
			Porcentaje de espacios que tienen uso
			Porcentaje de usuarios satisfechos con los eventos realizados
			Tasa de variación de Eventos realizados
35	**Programa de egresos para la generación de valor público**	**Estratégico**	Calificación Crediticia de Emisor o de Entidad
			Porcentaje de programas públicos evaluados por la Unidad de Evaluación de Resultados con Aspectos Susceptibles de Mejora aplicados
		Gestión	Porcentaje de programas públicos del Plan Anual de Evaluaciones de la Unidad de Evaluación de Resultados que son evaluados
36	**Programa de ejecución y asesoría técnica-normativa de infraestructura física educativa para los servicios educativos públicos en el Estado de Querétaro.**	**Estratégico**	Porcentaje de escuelas y/o planteles que han mejorado su infraestructura física educativa.
		Gestión	% de obras y/o acciones en proceso de ejecución.
			% de Obras y/o acciones entregadas en el tiempo que marca la Ley.
			Obras y/o acciones concluidas en período contractual (porcentaje)
			Porcentaje de espacios (aulas, laboratorios, talleres y anexos) construidos, equipados, rehabilitados y/o con mantenimiento y obra exterior construida en niveles básico, medio superior y superior.
			Porcentaje de expedientes técnicos unitarios inicial de obras y/o acciones integrados en tiempo y forma.
			Porcentaje de instituciones educativas, otros ejecutores y público en general asesorado.
			Porcentaje de usuarios satisfechos con la infraestructura física educativa proporcionada.
			Tiempo promedio por asesoría otorgada.
			Variación de días para el pago de Contratistas y/o Proveedores (tasa)
37	**Programa de equipamiento urbano en el estado de Querétaro.**	**Estratégico**	Porcentaje de proyectos de equipamiento urbano concluidos eficazmente (construidos)
		Gestión	Porcentaje de proyectos de equipamiento urbano concluidos eficazmente (rehabilitados y/o ampliados)
38	**Programa de evaluación en control de confianza.**	**Estratégico**	Tasa de variación del número de evaluaciones con resultado positivo
		Gestión	Aplicación integral de evaluaciones en control de confianza para el personal de seguridad con resultado
			Certificados emitidos
			Emisión de resultados y entrega de los mismos
			Evaluación de control de confianza
			GASTOS ADMINISTRATIVOS

			Integración de resultados de evaluaciones en control de confianza
			Servicio de aplicación de pruebas toxicológicas masivas a personal de seguridad.
39	**Programa de Evaluación y Seguimiento de la Reforma Penal**	**Estratégico**	Porcentaje de instituciones operando conforme a los manuales de procedimientos y organización
			Porcentaje de personal capacitado por competencia en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio
		Gestión	Porcentaje de asistencia a instituciones en inicio de operaciones conforme al programa de gradualidad
			Porcentaje de campañas del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio difundidas
			Porcentaje de cursos de capacitación por competencia impartidos
			Porcentaje de elaboración de opiniones para la preparación de anteproyectos de Reformas a Leyes de acuerdo a la legislación federal del NSJPA
			Porcentaje de Impresos, video, audios de spots y perifoneo difundidas
			Porcentaje de Reformas a Leyes alineadas a las bases de la legislación federal del NSJPA
40	**Programa de fomento al desarrollo agropecuario, forestal y pesca**	**Estratégico**	Porcentaje de personas productoras agropecuaria que recibieron apoyos para incrementar su productividad
			Tasa de crecimiento de la producción agrícola en el Estado de Querétaro
			Tasa de crecimiento de la producción pecuaria en el Estado de Querétaro
		Gestión	Porcentaje de avance en la ejecución de obras de Infraestructura agropecuaria
			Porcentaje de avance en la ejecución de obras y acciones para el Desarrollo Rural
			Porcentaje de árboles forestales atendidos con acciones de saneamiento
			Porcentaje de avance en el censo de unidades de producción susceptibles de ser apoyadas con servicios de comercialización
			Porcentaje de contratos firmados entre personas productoras y empresas compradoras para la comercialización de los productos apoyados
			Porcentaje de convenios de colaboración con empresas compradoras y/o comercializadoras firmados
			Porcentaje de crías de peces del Centro Acuícola de Concá entregados a los beneficiarios para siembra en cuerpos de agua del Estado, respecto al total de crías entregadas
			Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado por unidad administrativa de acuerdo a lo programado
			Porcentaje de incendios atendidos respecto a los presentados en la superficie forestal del Estado
			Porcentaje de informes de cumplimiento de la

			vigilancia activa zoosanitaria y fitosanitaria programada
			Porcentaje de la superficie modernizada en el distrito de riego
			Porcentaje de personas beneficiadas con el programa que habitan en localidades de alta y muy alta marginación en el Estado respecto al total de las personas apoyadas en el Estado
			Porcentaje de personas productoras apoyadas con servicios de comercialización de los productos seleccionados (maíz, cebada, vinos, queso, tomate y manzana)
			Porcentaje de personas productoras organizadas para la comercialización de los productos apoyados
			Porcentaje de plantas producidas respecto a las programadas
			Porcentaje de proyectos de innovación y transferencia de tecnología apoyados
			Porcentaje de proyectos de sanidad e inocuidad ejecutados conforme a los programas de trabajo de los organismos auxiliares
			Porcentaje de proyectos productivos apoyados
			Porcentaje de proyectos productivos autorizados respecto a los proyectos productivos dictaminados
			Porcentaje de recuperación de recursos por entradas al Parque Recreativo Mundo Cimacuático
			Porcentaje de recursos aplicados en Infraestructura Hidroagrícola
			Porcentaje de recursos de gasto corriente reasignables ejercidos de acuerdo a lo programado
			Porcentaje de recursos para proyectos productivos pagados respecto al monto total para proyectos productivos radicado
			Porcentaje de solicitudes apoyadas para garantizar créditos bancarios para proyectos productivos
			Porcentaje de solicitudes de capacitación y asistencia técnica autorizadas respecto a las dictaminadas
			Porcentaje de visitantes atendidos en el Parque Nacional El Cimatario
41	**Programa de fomento al desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el estado de Querétaro.**	**Estratégico**	Crecimiento en el monto promedio por proyecto científico y tecnológico apoyado
		Gestión	Porcentaje de alumnos y docentes que asistieron a la EXPOCYTEQ
			Porcentaje de municipios que recibieron exposiciones científicas y tecnológicas
			Porcentaje de proyectos relacionados con áreas prioritarias para el estado financiados
			Tasa de variación de jóvenes talentos involucrados en proyectos científicos y tecnológicos.
			Tasa de variación de la inversión estatal y extranjera en el programa bicultural de alcance industrial.
			Tasa de variación de las aportaciones concurrentes a

			nuevos talentos científicos y tecnológicos.
42	**Programa de fomento y apoyo a los artesanos.**	**Estratégico**	Tasa de variación de las ventas realizadas por los artesanos queretanos apoyados por la CQA
		Gestión	Costo promedio por concepto de comercialización por artesano apoyado
			Pago promedio por mano de obra de los artesanos apoyados con proyectos productivos
			Porcentaje de artesanos del Estado de Querétaro que son beneficiados con la capacitación respecto al total de artesanos
			Porcentaje de artesanos del Estado de Querétaro que son beneficiados con la comercialización de sus productos por la CQA respecto al total de artesanos
			Promedio de artesanos capacitados por los cursos de la CQA
			Tasa de variación de artesanos beneficiados con proyectos productivos
43	**Programa de fomento y protección del mercado laboral del estado.**	**Estratégico**	Porcentaje de buscadores de empleo que son colocados a través de los diferentes mecanismos de vinculación laboral
			Porcentaje de iniciativas de ocupación por cuenta propia apoyadas
		Gestión	Porcentaje de buscadores de empleo que son atendidos a través del programa Bécate.
			Porcentaje de Buscadores de empleo que son atendidos a través del Servicio Nacional de Empleo Querétaro que son colocados en un empleo o en una actividad productiva por cuenta propia.
			Porcentaje de juicios laborales individuales solucionados
			Tasa de variación de trabajadores asesorados por la Procuraduría del Trabajo
			Tasa de variación de trabajadores y patrones asesorados por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo
			Tasa de variación de trabajadores y patrones asesorados por la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo
44	**Programa de formación académica en el nivel de TSU y Licenciatura UTC**	**Estratégico**	Tasa de eficiencia terminal de TSU
			Tasa de variación en la matrícula de alumnos inscritos en la Universidad Tecnológica de Corregidora
		Gestión	Porcentaje de alumnos beneficiados con construcción, rehabilitación y/o equipamiento de infraestructura educativa a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)
			Porcentaje de alumnos de nuevo ingreso inscritos a nivel de TSU de la Universidad Tecnológica de Corregidora
			Porcentaje de empresas de la zona de influencia

			vinculadas con la Universidad Tecnología de Corregidora
			Porcentaje de estudiantes de EMS atendidos mediante campaña de difusión de la Universidad Tecnológica de Corregidora
			Porcentaje de ingresos propios recaudados
			Porcentaje de personal docente de tiempo completo capacitado
			Porcentaje de presupuesto institucional ejercido
			Porcentaje de servicios de vinculación logrados por la Universidad Tecnológica de Corregidora con las empresas de la zona de influencia
			Porcentaje de visitas realizadas a las empresas
			Promedio anual de tasa de retención cuatrimestral de estudiantes de la Universidad Tecnológica de Corregidora
			Promedio de aprovechamiento académico
45	**Programa de formación de profesionales de la educación.**	**Estratégico**	Porcentaje de alumnos de la CBENEQ con un promedio final mínimo de 8, al término del semestre.
		Gestión	Costo promedio de alumno inscrito en la CBENEQ.
			Porcentaje de absorción de la CBENEQ, en el ciclo escolar actual, respecto a los egresados de bachillerato del estado en el ciclo escolar anterior
			Porcentaje de alumnado que se benefician con la asignación de recursos para acciones de Infraestructura en el año
			Porcentaje de alumnos aceptados, en primer semestre para estudiar en las licenciaturas que se imparten en la CBENEQ.
			Porcentaje de alumnos de la CBENEQ beneficiados con beca.
			Porcentaje de alumnos de la CBENEQ que participan en eventos de apoyo a la formación integral
			Porcentaje de alumnos de maestría de la CBENEQ, con promedio final mayor a 8 en el semestre.
			Porcentaje de alumnos titulados a nivel licenciatura en el actual ciclo escolar.
			Porcentaje de eficiencia terminal de los alumnos de la CBENEQ
46	**Programa de formación para el trabajo.**	**Estratégico**	Porcentaje de eficiencia terminal
			Porcentaje de personas egresadas incorporadas al sector productivo
		Gestión	Porcentaje de Absorción en formación para el trabajo de la población económicamente activa del Estado
			Porcentaje de presupuesto destinado a la promoción y difusión
			Porcentaje de satisfacción de las personas evaluadas con fines de certificación respecto al proceso de evaluación
			Porcentaje del nivel de aprovechamiento de las personas inscritas respecto a la capacitación
			Porcentaje del nivel de satisfacción de las personas

			inscritas a los cursos de capacitación respecto al desempeño del instructor
			Porcentaje del personal de base que imparte capacitación certificado
47	**Programa de formación superior tecnológica de la UTEQ.**	**Estratégico**	Tasa de eficiencia terminal de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Querétaro
			Tasa de eficiencia terminal de Técnico Superior Universitario de la Universidad Tecnológica de Querétaro
		Gestión	Costo promedio por alumno en la Universidad Tecnológica de Querétaro
			Porcentaje de absorción de la Universidad Tecnológica de Querétaro, en el ciclo escolar actual, respecto a los egresados de bachillerato del estado en el ciclo escolar anterior
			Porcentaje de alumnos becados en la UTEQ
			Porcentaje de alumnos de la Universidad Tecnológica de Querétaro, beneficiados con construcción, equipamiento y/o rehabilitación de infraestructura educativa a través del Fondo de Aportaciones Múltiple
			Porcentaje de alumnos que calificaron como satisfactorios los servicios de apoyo que les brinda la Universidad Tecnológica de Querétaro en el periodo.
			Porcentaje de clientes que calificaron como satisfactorios los Servicios Tecnológicos y de Educación Continua que les brindó la Universidad Tecnológica de Querétaro
			Porcentaje de ingresos por Servicios de Vinculación en el año
			Porcentaje de profesores que fueron evaluados con desempeño satisfactorio por parte de los alumnos en la Universidad Tecnológica de Querétaro en el periodo.
			Promedio de aprovechamiento final de Ingeniería en la Universidad Tecnológica de Querétaro
			Promedio de aprovechamiento final de Técnico Superior Universitario en la Universidad Tecnológica de Querétaro
48	**Programa de formación, capacitación, profesionalización y actualización docente y directivo.**	**Estratégico**	Porcentaje de estudiantes de licenciatura y maestría que obtuvieron el grado de estudios
		Gestión	Costo anual por alumno
			Porcentaje de alumnos aprobados de la ENSQ de licenciatura
			Porcentaje de alumnos aprobados de la ENSQ de maestría
			Porcentaje ejecutado de gasto de operación respecto al presupuesto asignado en el POA
49	**Programa de fortalecimiento a instituciones de asistencia privada.**	**Estratégico**	Porcentaje de Instituciones de Asistencia Privada Amonestadas (operativamente)
		Gestión	Porcentaje de organizaciones de la sociedad civil constituidas
			Promedio de talleres fiscales, legales y contables
			Promedio de Asesorías otorgadas

			Promedio de cursos de capacitación impartidos
			Promedio de Instituciones de Asistencia Privada constituidas
			Promedio de reuniones de redes de ayuda, participación a Foros, congresos, consejos y convenios
			Promedio de visitas mensuales de inspección y verificación
50	**Programa de fortalecimiento de la coordinación interinstitucional para la prevención social de la violencia y la delincuencia**	**Estratégico**	Los habitantes de Querétaro disponen de mejores medios de seguridad pública, desde una operación policial profesional a una cultura social de prevención del delito.
		Gestión	Porcentaje de capacitaciones especializadas para servidores públicos y población en general
			Porcentaje de Comités Municipales instalados
			Porcentaje de programas o acciones de prevención evaluados
			Porcentaje de programas o acciones diseñadas de prevención social de la violencia y la delincuencia.
			Porcentaje de publicaciones de Información realizadas a través de medios electrónicos en temas de prevención social de la violencia y la delincuencia.
51	**Programa de fortalecimiento de la gestión de Oficialía Mayor**	**Estratégico**	Porcentaje de respuesta a los usuarios dentro de los limites acordados respecto del total de usuarios atendidos por mes
		Gestión	Costo promedio de mantenimiento preventivo por vehículo.
			Costo promedio por impresión con respecto al número de órdenes de trabajo recibidas y atendidas e impresiones realizadas.
			Porcentaje de días al trimestre que son utilizados los Recintos del Poder Ejecutivo.
			Porcentaje de Direcciones auditadas de Oficialía Mayor.
			Porcentaje de empleados del Poder Ejecutivo que reciben capacitación respecto del número total de empleados del Poder Ejecutivo.
			Porcentaje de sistemas desarrollados y servicios de soporte técnico atendidos satisfactoriamente respecto del total de sistemas desarrollados y servicios de soporte atendidos.
			Porcentaje de solicitudes de servicios de desarrollo organizacional atendidas respecto de las solicitudes de servicio de desarrollo organizacional recibidas.
			Porcentaje de solicitudes de soporte técnico de informática atendidas con respecto a las solicitadas.
			Porcentaje de visitas de inspección realizadas a los inmuebles propiedad del GEQ para su control y administración
			Porcentaje usuarios atendidos dentro de los limites acordados respecto del total de usuarios atendidos por mes.
			Promedio de días de entrega de bienes y servicios

			solicitados por la dependencia por mes vía Licitación e Invitación Restringida
			Promedio de días de entrega de bienes y servicios solicitados por la dependencia vía adjudicación directa.
			Promedio de días de entrega de trámites de pago por trimestre. (fecha de recepción de trámite-fecha de entrega a la Dirección de Presupuesto y Gasto Público).
			Promedio de días de trámite de pago de bienes y servicios solicitados por mes.
			Promedio de días empleados en el trámite de finiquitos (desde la solicitud hasta la entrega en la Dirección administrativa).
			Promedio de días empleados en el trámite de las prestaciones (desde la solicitud hasta el pago).
			Promedio de días utilizados por auditoria.
			Promedio de Manuales Administrativos y Reglamentos Interiores revisados con respecto del total de solicitudes recibidas.
			Promedio de personal técnico por evento atendido.
			Promedio de seguimientos de auditoría realizados por cada auditor del área.
			Promedio de trámites de pago realizados por cada persona del departamento de Control Presupuestal.
			Promedio diario de eventos organizados por la Dirección de Eventos.
			Promedio diario de sinestros.
			Tasa de variación de Ingresos de los Recintos respecto al año anterior.
			Tasa de variación del consumo de combustible respecto del total de combustible consumido en el ejercicio actual.
			Tasa de variación del número de días promedio de atención de solicitudes de conservación de bienes inmuebles
			Tasa de variación del tiempo requerido para el desarrollo e implementación de sistemas de cómputo con respecto a los días programados.
52	**Programa de fortalecimiento de la prevención y operación para la seguridad en el estado de Querétaro**	**Estratégico**	Porcentaje de población adulta que califica a la policía estatal como muy confiable
		Gestión	Porcentaje de acercamiento inicial a la víctima del delito dentro de los 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de intervención emitida por parte de las Fiscalías.
			Porcentaje de acuerdos cumplidos
			Porcentaje de acuerdos preparatorios celebrados
			Porcentaje de apoyos de gastos funerarios básicos otorgados
			Porcentaje de Avance en la Aplicación de los recursos Federales
			Porcentaje de avance en la capacitación de

			elementos de las Instituciones de Seguridad Pública Estatales con recursos Federales.
			Porcentaje de avance en la elaboración de estudios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia a la población
			Porcentaje de avance en la implementación del Sistema de intervención temprana
			Porcentaje de casos aprobados para acceder al seguro de robo a casa habitación y/o comercio
			Porcentaje de cumplimiento de las evaluaciones de los recursos Federales
			Porcentaje de demandas de nulidad administrativa por actas de infracción contestadas en tiempo
			Porcentaje de disponibilidad de la Red Estatal de Telecomunicaciones
			Porcentaje de elementos que cuentan con formación inicial o equivalente
			Porcentaje de emergencias atendidas fuera de la zona metropolitana en un tiempo no mayor a 20 minutos
			Porcentaje de emergencias atendidas por la Policía Estatal en la zona metropolitana en un tiempo no mayor a 10 minutos
			Porcentaje de empresas de seguridad privada supervisadas
			Porcentaje de evaluados desempeño
			Porcentaje de evaluados en habilidades, destrezas y conocimientos de la función
			Porcentaje de eventos de promoción y difusión de Información de prevención social de la violencia y la delincuencia
			Porcentaje de expedientes disciplinarios resueltos
			Porcentaje de gestiones administrativas resueltas
			Porcentaje de licencias expedidas de lo programado en la unidad móvil
			Porcentaje de llamadas de denuncia anónima 089 atendidas
			Porcentaje de llamadas de emergencia 066 atendidas
			Porcentaje de metas de recursos federales cumplidas
			Porcentaje de policías con cursos de actualización recibidos
			Porcentaje de policías estatales con evaluación vigente en control de confianza.
			Porcentaje de policías estatales sancionados en relación a los acusados
			Porcentaje de policías que recibieron al menos un curso de capacitación.
			Porcentaje de reportes de avance físico financiero entregados a las autoridades correspondientes.
			Porcentaje de reuniones mensuales con las dependencias ejecutoras de recursos federales.
			Porcentaje de sitos atendidos con la Unidad Móvil de Registros Biométricos
			Porcentaje de vehículos capturados en el Registro

			Público Vehicular
			Porcentaje de victimas de delito que concluyen su proceso de asistencia jurídica
			Porcentaje de víctimas u ofendidos de un delito que concluyen su proceso de asistencia integral
			Porcentaje de víctimas u ofendidos de un delito que recibieron asistencia integral, de acuerdo a sus necesidades
			Porcentaje del seguimiento al cumplimiento de acuerdos sujetos a cumplimiento diferido.
			Porcentaje de víctimas que obtuvieron reparación del daño
			Promedio de asesorías mensuales a las dependencias ejecutoras de recursos federales .
			Promedio de atención de promociones ciudadanas recibidas en el Órgano Interno de Control
			Tasa de variación de acciones en materia de prevención de accidentes viales
			Tasa de variación de consultas a Plataforma México, para verificar si un vehículo tiene reporte de robo
			Tasa de variación de consultas a Plataforma México, para verificar si una persona tiene orden de aprehensión vigente
			Tasa de variación de hechos de tránsito registrados por la Policía Estatal
			Tasa de variación de infracciones de tránsito impuestas por la Policía Estatal
			Tasa de variación de licencias, permisos, garantías devueltas por infracciones pagadas y constancias de no infracción expedidos en la sede Querétaro
			Tasa de variación de licencias, permisos, garantías devueltas por infracciones pagadas y constancias de no infracción expedidos en la sede San Juan del Río
			Tasa de variación de operativos de la Policía Estatal
			Tasa de variación de personas puestas a disposición de Fiscalía Federal, por la Policía Estatal
			Tasa de variación de personas puestas a disposición de juzgados cívicos, por la Policía Estatal
			Tasa de variación de personas puestas a disposición de la Fiscalía General del Estado, por la Policía Estatal
			Tasa de variación de sesiones de capacitación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia
			Tasa de variación de vehículos recuperados por la Policía Estatal realizados
			Tasa de variación del tiempo transcurrido desde la solicitud de proyecto a las áreas ejecutoras del recurso federal hasta la entrega de la propuesta a las Autoridades Federales correspondiente.
			Tiempo promedio en la realización de los trámites de ventanilla universal, sede Querétaro
53	**Programa de fortalecimiento Institucional**	**Estratégico**	Promedio de observaciones emitidas por auditoría realizada
		Gestión	Porcentaje de cumplimiento de las solicitudes de

			bienes o servicios
			Porcentaje de revisiones preventivas y de evaluación realizadas
			Proporción de observaciones emitidas respecto a las auditorías realizadas
			Tiempo promedio usado en la atención a solicitudes de bienes o servicios para las áreas administrativas y operativas de la SGOB
54	**Programa de gestión educativa de calidad para el estado de Querétaro.**	**Estratégico**	Porcentaje de absorción en Educación Básica
			Porcentaje de absorción en Educación Media Superior
			Porcentaje de absorción en Educación Superior.
			Porcentaje de Cobertura en educación Media Superior
			Porcentaje de Cobertura en educación Superior
			Porcentaje de estudiantes evaluados por PLANEA que obtienen el nivel de dominio II, III o IV en Lenguaje y comunicación en educación Primaria.
			Porcentaje de estudiantes evaluados por PLANEA que obtienen el nivel de dominio II, III o IV en Lenguaje y comunicación en educación Secundaria.
			Porcentaje de estudiantes evaluados por PLANEA que obtienen el nivel de dominio II, III o IV en Matemáticas para educación Primaria.
			Porcentaje de estudiantes evaluados por PLANEA que obtienen el nivel de dominio II, III o IV en Matemáticas para educación Secundaria.
			Porcentaje de estudiantes evaluados por PLANEA que obtienen el nivel de dominio III o IV en Lenguaje y comunicación en educación Media Superior.
			Porcentaje de estudiantes evaluados por PLANEA que obtienen el nivel de dominio III o IV en Matemáticas para educación Media Superior.
		Gestión	Porcentaje de trámites de registro profesional recibidos por la Dirección Estatal de Profesiones, en un tiempo máximo de 15 minutos
			Porcentaje de Absorción del Tele bachillerato Comunitario
			Porcentaje de Acuerdos de Incorporación entregados a instituciones educativas, por la Dirección de Educación de la SEDEQ.
			Porcentaje de alumnado del Tele bachillerato Comunitario que cuenta con beca
			Porcentaje de personal docente capacitado en la modalidad de tele bachillerato comunitario.
			Porcentaje de presupuesto ejercido en apoyo técnico jurídico en la SEDEQ.
			Porcentaje de presupuesto ejercido en apoyo técnico y asesorías en la SEDEQ.
			Porcentaje de presupuesto ejercido en asistencia técnica y asesorías en materia de planeación y evaluación en la SEDEQ.
			Porcentaje de registros profesionales entregadas en un tiempo máximo de 80 días hábiles a partir de su

			fecha de ingreso en la Dirección Estatal de Profesiones.
			Porcentaje de tutoriales elaborados
55	**Programa de impulso a las tradiciones queretanas**	**Estratégico**	Porcentaje de los comités de fiestas patronales y celebraciones tradicionales en el estado de Querétaro.
		Gestión	Porcentaje de capacitaciones, gestiones y entrega de recursos materiales y financieros.
			Porcentaje de comités de fiestas creados, formados y capacitados.
			Porcentaje de las convocatorias a instituciones, artistas y proveedores para que participen en los eventos y a investigadores para los trabajos documentales.
			Porcentaje de las fiestas tradicionales de las comunidades, barrios y mercados realizadas en el Estado.
			Porcentaje de las fiestas y celebraciones tradicionales y de la temporada navideña, realizadas en el municipio de Querétaro y el estado.
			Porcentaje de los eventos tradicionales difundidos por radio, tv, redes sociales y publicaciones editadas por el organismo.
			Porcentaje de los eventos tradicionales y de la temporada navideña del municipio de Querétaro y del estado realizadas.
			Porcentaje de los eventos tradicionales y de la temporada navideña ejecutados.
			Porcentaje de resoluciones y entregas de apoyos financieros o gestión de bienes materiales
			Porcentaje de solicitudes de apoyos para fiestas tradicionales, patronales, barrios y mercados atendidas.
56	**Programa de información en materia de seguridad pública.**	**Estratégico**	Porcentaje anual de estudios y análisis de información en materia de seguridad
			Porcentaje de sesiones ordinarias del Consejo Consultivo realizadas durante el año
		Gestión	Porcentaje de actividades de difusión de productos en materia de seguridad
			Porcentaje de reuniones de las Comisiones Especializadas en materia de seguridad
57	**Programa de información y estrategias de sensibilización de temas sociodemográficos.**	**Estratégico**	Porcentaje de consejeros, servidores públicos y población que reciben información demográfica que conocen los fenómenos demográficos de la entidad
		Gestión	Porcentaje de encuestas aplicadas a usuarios del COESPO con calificación de 8 o superior.
			Porcentaje de solicitudes de información presentadas ante la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población que son atendidas
			Porcentaje de usuarios de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población que son capacitados en temas de cultura demográfica
			Tasa de variación del número de actividades de difusión de la política de población realizadas

			Tasa de variación del número de participantes en concursos.
			Tasa de variación del número de personas que participan durante las emisiones de los programas de radio
58	**Programa de legalidad y estado de derecho**	**Estratégico**	Índice de actos y acciones realizados en materia jurídica y de Derechos Humanos
		Gestión	Índice de actas certificadas
			Índice de asesorías , dictámenes y actuaciones de representación realizados
			Índice de asesorías realizadas en materia de derechos humanos
			Índice de avisos de testamentos inscritos
			Índice de certificaciones que cumplan con los requisitos legales
			Índice de consultas electrónica
			Índice de días de atención de inscripciones en Sirenet
			Índice de días de revisión de protocolos
			Índice de días en atención a certificaciones
			Índice de juicios atendidos
			Índice de licencias otorgadas
			Índice de publicidad realizada
			Índice de registro de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo
			Índice de registro de nacimientos
			Índice de registros civiles
			Índice de registros de defunción
			Índice de registros de divorcio
			Índice de registros de matrimonio
			Índice de sanciones emitidas
			Índice de solicitudes recibidas
			Índice de usuarios externos que consultan información
			Porcentaje de apoyos entregados por la Coordinación de Asuntos Religiosos
			Porcentaje de asesorías realizadas que no procedió representación
			Porcentaje de atención de trámites del área jurídica
			Porcentaje de documentos a validar que corresponden a Apostillas
			Porcentaje de documentos a validar que corresponden a Legalizaciones
			Porcentaje de documentos digitalizados
			Porcentaje de documentos inscritos empastados
			Porcentaje de expedientes procedentes
			Porcentaje de inspecciones y verificaciones realizadas
			Porcentaje de Juicios que son atendidos en materia Agraria
			Porcentaje de Juicios que son atendidos en materia civil
			Porcentaje de Juicios que son atendidos en materia de Amparos Indirectos

			Porcentaje de Juicios que son atendidos en materia de Contenciosa Administrativa
			Porcentaje de Juicios que son atendidos en materia de Procedimientos Penales
			Porcentaje de licencias para la venta de bebidas alcohólicas regularizadas
			Porcentaje de licencias refrendadas
			Porcentaje de oficiales capacitados con calificación igual o mayor a 8
			Porcentaje de quejas y/o denuncias resueltas
			Porcentaje de rectificaciones de inscripciones respecto a los actos inscritos
			Porcentaje de representaciones en material civil
			Porcentaje de representaciones en material Familiar
			Porcentaje de representaciones en material Mercantil
			Porcentaje de resoluciones emitidas durante cada trimestre del año
			Porcentaje de seguimiento de solicitudes
			Porcentaje de solicitudes gestionadas
			Porcentaje de testimonios e informes de testamento expedidos
			Porcentaje de tomos de protocolos revisados
			Porcentaje de tomos de protocolos y apéndices en guarda autorizados con fecha de cumplimiento
			Porcentaje de trámites realizados por la Coordinación de Asuntos Religiosos
			Porcentaje de títulos de propiedad procedentes
			Promedio de actas capturadas
			Promedio de actas digitalizadas
			Promedio de asesorías jurídicas proporcionadas
			Promedio de clausuras efectuadas
			Promedio de cursos impartidos
			Promedio de dictámenes de normatividad atendidos
			Promedio de documentos presentados para validación
			Promedio de documentos publicados
			Promedio de documentos recibidos para dictamen
			Promedio de expedientes enviados al Tribunal Superior de Justicia
			Promedio de expedientes recibidos del Tribunal Superior de Justicia
			Promedio de expedientes remitidos al RPPC
			Promedio de modificaciones y vacantes del Notariado Estatal
			Promedio de publicaciones
			Promedio de servicios de asesoría y representación jurídica
			Promedio de solicitudes de gestoría, conciliación y representación brindadas en periodo
			Promedio de títulos de propiedad entregados en el periodo
			Razón de asesorías jurídicas efectuadas con respecto a las solicitadas

			Tasa de variación del número de sesiones atendidas
59	**Programa de mejora regulatoria**	**Estratégico**	Porcentaje de capacitaciones en materia de Mejora Regulatoria
		Gestión	Porcentaje de convenios de coordinación de Mejora Regulatoria gestionados y firmados.
			Porcentaje de diagnósticos en materia de Mejora Regulatoria derivados de esquemas institucionales y mapeos de procesos
60	**Programa de movilidad aérea para el Estado de Querétaro**	**Estratégico**	Tasa de variación de operaciones
		Gestión	Tasa de variación de Ingresos por concepto de arrendamientos comerciales
			Tasa de variación de Ingresos por concepto de servicios aeroportuarios
			Tasa de variación de pasajeros transportados
61	**Programa de movilidad de transporte y control vehicular.**	**Estratégico**	Porcentaje de usuarios que califican de forma satisfactoria el transporte público.
			Tasa de variación del tiempo promedio de traslado de usuarios del transporte público colectivo.
		Gestión	Calificación del curso por instructores a operadores, mediante estudios de percepción
			Plan de rutas integradas aprobado
			Porcentaje actualizado del marco normativo de Transporte conforme a la Ley de Movilidad para el transporte público
			Porcentaje de componentes o actividades realizados para implantación de la primera etapa del sistema de rutas integradas de la ZMQ
			Porcentaje de componentes realizados del Plan operativo de Supervisión para el transporte público y especial en el Estado
			Porcentaje de cumplimiento de cada estudio del transporte público por municipio
			Porcentaje de cursos impartidos por terceros
			Porcentaje de Infracciones aplicadas y garantías entregadas conforme a la normatividad
			Porcentaje de municipios que cuentan con estudios técnicos elaborados
			Porcentaje de operadores capacitados del servicio de transporte público
			Porcentaje de propuestas revisadas en el marco jurídico conforme a la Ley de Movilidad para el Transporte
			Porcentaje de Proyectos ejecutivos realizados para la primera etapa del Sistema de Rutas Integradas de Transporte en la ZMQ.
			Porcentaje de Quejas y denuncias del transporte público atendidas.
			Porcentaje de recomendaciones aplicadas del total de las establecidas en los estudios para regularizar
			Porcentaje de solicitudes de refrendo recibidas
			Porcentaje de vehículos del transporte público Registrado y refrendado.
			Porcentaje de vehículos revisados y autorizados para prestar servicio público y especial.

62	**Programa de obtención de recursos para el desarrollo social.**	**Estratégico**	Porcentaje de cumplimiento de lo presupuestado en la Ley de Ingresos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Especiales, Participaciones Federales, Aportaciones Federales y Otras Transferencias Federales e Ingresos Extraordinarios
		Gestión	Porcentaje de Cuantía de las resoluciones favorables
			Porcentaje de cumplimiento de la Ley de Ingresos por concepto de ingresos propios y federales coordinados
			Porcentaje de cumplimiento en la ley de ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos.
			Porcentaje de cumplimiento en la ley de ingresos por concepto de ingresos por participaciones, aportaciones, otras transferencias federales e Incentivos económicos por actos de fiscalización
			Porcentaje de cumplimiento en la Ley de Ingresos por concepto de participaciones, aportaciones y otras transferencias federales
			Porcentaje de cumplimiento respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos en el renglón de intereses ganados de valores, créditos y bonos
			Porcentaje de recaudación registrada al cierre contable del mes
			Porcentaje de resoluciones favorables
			Tiempo promedio de obtención de recursos por Incentivos Económicos de Fiscalización
63	**Programa de pago de jubilaciones y pensiones del Poder Ejecutivo**	**Estratégico**	Porcentaje de respuesta a los usuarios dentro de los limites acordados respecto del total de usuarios atendidos por mes
		Gestión	Promedio de días empleados en el trámite de Jubilaciones (desde la solicitud hasta la entrega en la Legislatura).
			Promedio de días empleados en el trámite de pensiones (desde la aceptación de la solicitud hasta la entrega del expediente en la Legislatura).
64	**Programa de planeación y desarrollo urbano**	**Estratégico**	Porcentaje de la superficie del territorio del estado que cuenta con zonificación de instrumentos de planeación urbana vigentes respecto a la superficie total del territorio estatal
		Gestión	Porcentaje de acciones de inspección realizadas en el Estado en el periodo
			Porcentaje de acciones de ordenamiento territorial elaboradas y entregadas en el periodo
			Porcentaje de avance de los instrumentos de planeación urbana respecto al avance programado en el año
			Porcentaje de cursos de capacitación realizados en el periodo
			Porcentaje de encuestas positivas del trámite o servicio proporcionado en el periodo
			Porcentaje de instrumentos de planeación urbana con avance ejecutado en el periodo

			Porcentaje de opiniones técnicas de aplicación de la normatividad de instrumentos de planeación urbana elaboradas y entregadas en el periodo
			Porcentaje de opiniones técnicas del proceso para la ejecución de desarrollo inmobiliarios elaboradas y entregadas a los municipios en el periodo
			Porcentaje de solicitudes de derechos de preferencia elaboradas y entregadas en el periodo
65	**Programa de política interna**	**Estratégico**	Porcentaje de demandas atendidas.
		Gestión	Convenios realizados.
			Porcentaje de acuerdos con Dependencias e Instituciones.
			Porcentaje de acuerdos pactados.
			Porcentaje de reuniones efectuadas.
			Porcentaje de demandas atendidas.
			Porcentaje de lotes regularizados.
			Porcentaje de peticiones con paquetes de respuestas formuladas.
			Porcentaje de reuniones extramuros realizadas.
			Promedio mensual de actividades de difusión.
			Promedio mensual de atención a representantes sociales.
			Promedio mensual de fichas elaboradas.
			Tasa de variación de contraprestaciones otorgadas por causa de utilidad pública.
66	**Programa de prestación de servicios de administración, promoción, prevención y atención para la salud.**	**Estratégico**	Esperanza de vida al nacimiento
			Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico.
		Gestión	Médicos generales y especialistas por cada 1000 habitantes (población no derechohabiente)
			Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad
			Porcentaje de alumnos capacitados en salud sexual y reproductiva para adolescentes
			Porcentaje de atención focal de casos probables de dengue
			Porcentaje de comunidades certificadas como saludables
			Porcentaje de detecciones de ADN de VPH en mujeres de 35 a 64 años
			Porcentaje de detecciones de diabetes mellitus realizadas
			Porcentaje de detecciones de hiperplasia prostática benigna en hombres de 40 años y más
			Porcentaje de detecciones de infecciones de trasmisión sexual (VIH-SIDA)
			Porcentaje de diagnóstico de necesidades de unidades de salud realizados
			Porcentaje de establecimientos con cumplimiento de buenas prácticas de higiene (servicios de alimentos)

			Porcentaje de estructuras programáticas homologadas, con acciones de salud materna, sexual y reproductiva
			Porcentaje de localidades con monitoreo de cloro residual
			Porcentaje de localidades visitadas por unidades móviles
			Porcentaje de municipios que notifican casos nuevos de padecimientos en la plataforma única de vigilancia epidemiológica
			Porcentaje de notificación oportuna de brotes
			Porcentaje de usuarios que son atendidos por medicina tradicional
			Porcentaje del gasto asignado a la compra de insumos médicos.
			Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud
			Promedio de estudios de laboratorio por consulta realizada
67	**Programa de prestación de servicios de educación básica en el estado de Querétaro.**	**Estratégico**	Porcentaje de alumnos que terminan su educación primaria de manera regular.
			Porcentaje de alumnos que terminan su educación secundaria de manera regular
			Porcentaje de docentes de educación primaria que terminan el diplomado para mejorar la enseñanza de las matemáticas.
		Gestión	Porcentaje de absorción Nivel Secundaria
			Porcentaje de acciones de los proyectos de evaluación y mejora educativa realizadas.
			Porcentaje de alumnos de primaria y secundaria participantes de la Olimpiada Estatal de Matemáticas
			Porcentaje de alumnos de primaria, USEBEQ con desfase de edad que acreditan dos grados en el ciclo escolar.
			Porcentaje de directivos, docentes y asesores técnico pedagógicos de preescolar USEBEQ capacitados.
			Porcentaje de docentes y directivos de secundarias técnicas capacitados.
			Porcentaje de escuelas de educación básica atendidas por la modalidad USAER.
			Porcentaje de escuelas de educación básica públicas mejoradas en su infraestructura.
			Porcentaje de escuelas de preescolar general apoyadas por un proceso de acompañamiento pedagógico.
			Porcentaje de programas de educación extraescolar atendidos
			Porcentaje de solicitudes de equipamiento informático y de telecomunicaciones atendidas.
			Porcentaje de trabajadores, USEBEQ que son beneficiados con la capacitación.
68	**Programa de prevención y atención de las adicciones.**	**Estratégico**	Porcentaje de adolescentes de 12 a 17 años que inician tratamiento en los Centros de Atención

			Primaria en Adicciones.
			Porcentaje de Consejos Municipales contra las Adicciones Conformados.
		Gestión	Número de personas orientadas.
			Porcentaje de adolescentes de 12 a 17 años que recibieron platicas o talleres en prevención de adicciones.
			Porcentaje de jóvenes de 12 a 17 años a los que se les aplicó prueba de tamizaje.
			Porcentaje de Personal capacitado de los Centros de Internamiento de tipo residencial en el Estado.
			Porcentaje de personas capacitadas como promotores en adicciones.
			Porcentaje de Visitas de Seguimiento a Centros de Internamiento de Tipo Residencial en el Estado.
69	**Programa de prevención, vigilancia, control y evaluación de la gestión pública**	**Estratégico**	Porcentaje de entes públicos auditados respecto del total de entes públicos del poder Ejecutivo.
		Gestión	Cobertura a sesiones de Comités de Adquisiciones y concursos de Obra Pública, respecto de las convocatorias emitidas por las Dependencias, Entidades y Organismos Gubernamentales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
			Convocatorias realizadas para llevar a cabo los Comités de Selección de Contratistas, con respecto de las solicitudes que formulen las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado interesadas.
			Porcentaje de acciones de seguimiento realizadas respecto de las programadas
			Porcentaje de Auditorías realizadas respecto de las programadas
			Porcentaje de Capacitación a Comités comprometidos en Programas de Desarrollo Social
			Porcentaje de Comités con Acciones de Contraloría Social Documentadas
			Porcentaje de cuadernos de investigación y Procedimientos Administrativos resueltos que se instrumentan en la SECON, provenientes de otras instancias, observaciones de auditorías o por omisión o extemporaneidad en la presentación de la manifestación de bienes.
			Porcentaje de cuadernos de investigación y procedimientos administrativos resueltos provenientes de quejas y denuncias competencia de la SECON
			Porcentaje de cumplimiento en tiempo en la presentación de la Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses (inicial, final o anual)
			Porcentaje de empresarios beneficiados por los bienes y servicios recibidos, en relación al total de empresarios por beneficiar de acuerdo al programa de obra preestablecido
			Porcentaje de Informes de Comisario emitidos de las Entidades Paraestatales

			Porcentaje de Informes de Resultados del Sistema de Evaluación de Control Interno emitidos de los sujetos obligados
			Porcentaje de participación en sesiones de Órganos de Gobierno, respecto de las sesiones convocadas por las entidades paraestatales y fideicomisos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
			Porcentaje de participaciones en las sesiones de Comité de Control y Desempeño Institucional respecto de las convocadas por los sujetos obligados
			Revisión a expedientes de solicitudes de Inscripción o Renovación en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, en un tiempo menor a 50 minutos, respecto del total de expedientes revisados.
			Solicitudes atendidas para Inscripción o Renovación en el Padrón de Contratistas, siempre que el interesado se presente a realizar su trámite, respecto del total de trámites solicitados.
			Tasa de variación de los entes públicos a los que se les entregó información respecto de su gestión
			Tasa de variación de servidores públicos capacitados
70	**Programa de promoción turística del destino Querétaro.**	**Estratégico**	Tasa de variación de la derrama económica en el Estado
			Tasa de variación de la llegada de turistas en el Estado
			Tasa de variación de turistas-noche en el Estado
			Tasa de variación en el número de visitantes de turismo de reuniones atraídos a la Entidad
			Tasa de variación en la ocupación hotelera en el Estado
		Gestión	Porcentaje de aumento de la llegada de turistas en la entidad.
			Porcentaje de candidaturas ganadas de Turismo de Reuniones para el estado.
			Porcentaje de crecimiento de comunidad de usuarios de redes sociales (Facebook y twitter) de Turismo.
			Porcentaje de días al trimestre que son utilizados los recintos administrados por SECTUR
			Porcentaje de impactos de los eventos de promoción.
			Porcentaje de ingresos que genera el turismo de reuniones por concepto de ocupación hotelera.
			Porcentaje de prestadores de servicios turísticos capacitados en el estado.
			Porcentaje del aumento de inversión en la gestión de recursos.
			Porcentaje del número de accesos a la página web oficial de la Secretaría de Turismo.
			Porcentaje del número de impactos generados por concepto de promoción turística en medios.
			Porcentaje del número de niños atendidos en jornadas de cultura turística infantil en el estado.
			Tasa de variación de eventos realizados con respecto al año anterior del QCC
			Tasa de variación de eventos realizados con respecto al año anterior del Teatro Metropolitano

71	**Programa de protección civil.**	**Estratégico**	Tasa de variación de Población en situación de riesgo potencial ante la presencia de fenómenos perturbadores dispone de medidas para la prevención y mitigación de sus efectos.
		Gestión	Porcentaje de mantenimiento a estaciones hidrometeorológicas realizados
			Porcentaje de emergencias atendidas y canalizadas
			Tasa de variación de comunidades resilientes promovidas en el año
			Tasa de variación de logística y cobertura de eventos masivos en la Entidad
			Tasa de variación de personal capacitado
			Tasa de variación de protocolos elaborados en el año
			Tasa de variación de Servicios de atención de emergencias y rescate
			Tasa de variación del Servicio de difusión y capacitación en materia de protección civil
			Tasa de variación del Servicio de inspección y verificación de inmuebles e infraestructura en materia de protección civil
72	**Programa de radio y televisión Querétaro.**	**Estratégico**	Porcentaje de los materiales audiovisuales de corte musical, de contenido y/o dramático producidos en relación a los transmitidos.
		Gestión	Porcentaje de Programas de corte dramático transmitidos vía control remoto para la frecuencia radial 100.3 FM y 1200 AM Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte dramático producidos para la frecuencia radial 100.3 y 1200 AM Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte dramático producidos para la señal de televisión 10.1
			Porcentaje de Programas de corte dramático transmitidos vía control remoto para la señal de televisión 10.1
			Porcentaje de Programas de corte dramático transmitidos para la frecuencia radial 100.3 y 1200 AM Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte informativo producidos para la frecuencia radial 100.3 y 1200 AM Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte informativo producidos para la señal de televisión 10.1
			Porcentaje de Programas de corte informativo transmitidos para la frecuencia radial 100.3 y 1200 AM Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte informativo transmitidos vía control remoto para la frecuencia radial 100.3 FM y 1200 AM Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte informativo transmitidos vía control remoto para la señal de televisión 10.1
			Porcentaje de Programas de corte musical producidos para la frecuencia radial 100.3 y 1200 AM

			Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte musical producidos para la señal de televisión 10.1
			Porcentaje de Programas de corte musical transmitidos para la frecuencia radial 100.3 y 1200 AM Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte musical transmitidos para la señal de televisión 10.1
			Porcentaje de Programas de corte musical transmitidos vía control remoto para la frecuencia radial 100.3 FM y 1200 AM Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte musical transmitidos vía control remoto para la señal de televisión 10.1
			Porcentaje de programas de radio transmitidos a través de la frecuencia 100.3 FM y 1200 AM Jalpan y programas de televisión a través de la señal 10.1
73	**Programa de reinserción social.**	**Estratégico**	Porcentaje de población interna y externada que da cumplimiento a la Ejecución de Mandatos Judiciales
		Gestión	Número de incidencias (motines, intentos de fuga, fugas, riñas) por parte de internos al interior de los Centros y CIEMA
			Porcentaje de evaluaciones de riesgo concluidas
			Porcentaje de la población interna en los CERESOS y CIEMA con quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos por espacios poco dignos
			Porcentaje de la población interna participante en Actividades Deportivas en los Centros de Reinserción Social y CIEMA
			Porcentaje de la Población interna y Externada que son atendidos mediante programas educativos y culturales
			Porcentaje de población interna y externada con Ocupación Laboral
			Porcentaje de población interna y externada que es atendida mediante la aplicación de Programas Educativos, de Salud, Deportivos, Laborales y Culturales
			Porcentaje de población interna y externada que reciben Tratamiento de Salud Integral
			Porcentaje de supervisiones de medidas cautelares atendidas
			Porcentaje de supervisiones de Suspensión condicional del proceso atendidas
74	**Programa de saneamiento de las aguas residuales de las zonas urbanas y rurales para su reuso, intercambio y disposición.**	**Estratégico**	Porcentaje de eficacia en la captación y saneamiento de aguas residuales
		Gestión	Porcentaje de agua residual tratada para usos varios
			Porcentaje de Cobertura de Alcantarillado en la zona metropolitana de la ciudad de Querétaro por
			Porcentaje de Cobertura de tratamiento en el Interior del Estado.
			Porcentaje de Cobertura de tratamiento en la zona

			conurbada de la ciudad de Querétaro.
			Porcentaje de construcción y ampliación de PTAR`s
			Porcentaje de mantenimiento preventivo al sistema de Alcantarillado de la ZMQ
			Porcentaje de obras de drenaje sanitario construidos
			Porcentaje de obras de los sistemas de reuso en operación
			Porcentaje de plantas de tratamiento con mantenimiento preventivo.
			Porcentaje de proyectos de saneamiento ejecutados
			Porcentaje de reuso del agua tratada
75	**Programa de servicios alimentarios para la asistencia social.**	**Estratégico**	Porcentaje de beneficiarios provistos de una alimentación respecto a la población de los municipios de mayor incidencia de carencia alimentaria proyectados para su atención.
			Porcentaje de Hogares con carencia por acceso a la alimentación.
		Gestión	Porcentaje de cumplimiento en el equipamiento de cocinas programadas
			Porcentaje de cumplimiento en la entrega de desayunos escolares respecto a lo programado
			Porcentaje de cumplimiento en la entrega de paquetes alimentarios que cumplen con la calidad nutricia.
76	**Programa de servicios de formación y desarrollo de profesionales de la educación.**	**Estratégico**	Porcentaje de eficiencia terminal
		Gestión	Costo promedio anual por alumno
			Porcentaje de aprobación de alumnos (docentes en servicio)
			Porcentaje de aprobación de alumnos (egresados de bachillerato)
			Porcentaje de cobertura de la demanda (docentes en servicio)
			Porcentaje de cobertura de la demanda (egresados de bachillerato)
			Porcentaje de retención de alumnos (docentes en servicio) en el primer año de estudios
			Porcentaje de retención de alumnos (egresados de bachillerato) en el primer año de estudios
77	**Programa de servicios educativos y tecnológicos de la UTSJR.**	**Estratégico**	Porcentaje de eficiencia terminal en el nivel de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
			Porcentaje de eficiencia terminal en el nivel de TSU de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
		Gestión	Costo promedio por alumno de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río
			Porcentaje cursos de capacitación cumplidos respecto al total de cursos programados
			Porcentaje de absorción institucional respecto al egreso de educación media superior al inicio del ciclo escolar
			Porcentaje de alumnado con beca respecto al total de la matrícula por cuatrimestre

			Porcentaje de alumnado que se beneficia con la asignación de recursos para acciones de Infraestructura respecto al total de la matrícula en el año
			Porcentaje de alumnos de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río que otorgan una calificación satisfactoria en los servicios educativos y de apoyo
			Porcentaje de ingresos por Servicios Tecnológicos respecto al presupuesto total en el año
			Porcentaje de personas que otorgan una calificación satisfactoria en los servicios de vinculación en la Universidad Tecnológica de San Juan del Río
			Porcentaje de Profesores de Tiempo Completo con perfil PROMEP en la Universidad Tecnológica de San Juan del Río
			Promedio de aprovechamiento escolar de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
78	**Programa de vigilancia y protección del medio ambiente y desarrollo urbano.**	**Estratégico**	Porcentaje de procedimientos administrativos resueltos
		Gestión	Promedio de cursos y asesorías.
			Promedio de expedientes administrativos elaborados.
			Promedio de informes técnicos integrados.
			Promedio de inspecciones físicas realizadas.
			Tasa de variación de inspecciones realizadas.
			Tasa de variación de sanciones a infractores.
79	**Programa de vivienda digna.**	**Estratégico**	Porcentaje de subsidios de vivienda entregados para personas con ingresos de hasta 2.5 salarios mínimos
		Gestión	Porcentaje de beneficiarios que califican como muy satisfactorio el servicio recibido para la tramitación de subsidio para vivienda
			Porcentaje de personas que recibieron asesoría jurídica y concluyeron sus trámites para emisión de instrucción notarial
			Porcentaje de recaudación de ingresos presupuestados por trámites y servicios para escrituración de predios adquiridos a COMEVI e IVEQ
			Porcentaje de subsidios para vivienda recibidos
80	**Programa del fideicomiso de apoyo al programa de promoción turística del destino Querétaro**	**Estratégico**	Porcentaje de crecimiento en el número de impactos generados a través del desarrollo de campañas de promoción en medios diversos en 2017 con respecto al 2016.
		Gestión	Porcentaje de candidaturas ganadas de Turismo de Reuniones para el estado.
			Porcentaje de crecimiento de comunidad de usuarios de redes sociales (Facebook y twitter) de Turismo, www.queretaro.travel y www.asomarte.com
			Porcentaje de crecimiento de impactos generados por eventos de promoción.
			Porcentaje de crecimiento en el número de accesos a las páginas web oficiales de la Secretaría de Turismo www.queretaro.travel, www.asomarte.com y www.qcc.mx
			Porcentaje de crecimiento en la llegada de turistas.

81	**Programa del seguro popular.**	**Estratégico**	Porcentaje de Cobertura de Afiliación al Seguro Popular Querétaro, respecto de la meta planeada
		Gestión	Porcentaje de Reafiliación al Seguro Popular Querétaro
82	**Programa estatal de protección integral de niñas, niños y adolescentes.**	**Estratégico**	Porcentaje de indicadores que permitan identificar y evaluar el cumplimiento de los Derechos de NNA
		Gestión	Porcentaje de realización de reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continua, realizadas respecto de las planeadas en el año.
			Porcentaje de acuerdos tomados por el Sistema Estatal de Protección a Niñas. Niños y Adolescentes, respecto de las reuniones realizadas en el año por el consejo.
			Porcentaje de Dependencias estatales y municipales que llevan a cabo las acciones y políticas públicas del Programa Estatal.
			Porcentaje de difusión escrita y digital de los productos de los estudios e investigaciones sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.
			Porcentaje de Evaluaciones realizadas a las políticas públicas establecidas en el Programa Estatal
			Porcentaje de Grupos de trabajo con representantes de los distintos sectores establecidos
			Porcentaje de Informes de avance entregados por las dependencias gubernamentales con respecto a los programas incluidos en el Programa Estatal
			Porcentaje de instituciones públicas, académicas y sociales que participan en investigaciones sobre derechos de niñas, niños y adolescentes.
			Porcentaje de instrumentos de planeación entregados en el año.
			Porcentaje de participación de reuniones y foros de difusión de los derechos de niñas niños y adolescentes.
			Porcentaje de servicios de asesoría y capacitación proporcionados a las dependencias estatales y municipales; respecto a lo planeado.
			Porcentaje, Investigaciones y Estudios realizados de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; respecto a los proyectados
			Promedio de Asesorías brindadas a las dependencias solicitantes, en el trimestre.
			Tasa de consultas de información en la plataforma de información realizadas por la población estatal por cada 100,000 habitantes
83	**Programa hombro con hombro fortaleciendo el desarrollo integral comunitario.**	**Estratégico**	Porcentaje de la población del estado de Querétaro en situación de pobreza multidimensional
			Porcentaje de la población del estado de Querétaro identificada por el cuestionario "hombro con hombro" como población en situación de vulnerabilidad que es atendida con algún programa de la SEDESOQ
		Gestión	Porcentaje de apoyos alimentarios entregados en las

			fechas previamente establecidas
			Porcentaje de beneficiarios de empleo temporal encuestados que responden encontrarse "satisfechos" o "muy satisfechos" con el acompañamiento de la secretaría durante el ejercicio del empleo temporal.
			Porcentaje de las localidades con alta y muy alta marginación atendidas con obras de infraestructura social.
			Porcentaje de las obras que son liquidadas conforme al tiempo programado
			Porcentaje de las organizaciones beneficiarias que responden encontrarse "satisfechos" o "muy satisfechos" con el apoyo recibido
			Porcentaje de los beneficiarios de apoyos "juntos por tu alimentación" encuestados que responden encontrarse "satisfechos" o "muy satisfechos" con el apoyo recibido
			Porcentaje de los beneficiarios de proyectos productivos encuestados que responden encontrarse "satisfechos" o "muy satisfechos" con el acompañamiento de la secretaría
			Porcentaje de los niños/as beneficiarios del programa 1,2,3 por tu alimentación que mejoran su condición nutricia
			Porcentaje de los proyectos que son dictaminados conforme a los periodos programados
			Porcentaje de personas encuestadas que estuvieron en pláticas o talleres impartidos por la SEDESOQ, que responden que éstos fueron "buenos" o "muy buenos"
			Porcentaje de recursos financieros ejercidos para el programa de empleo temporal, respecto al presupuesto programado
			Tasa de variación de actividades de difusión de proyectos productivos realizadas
			Tasa de variación de voluntarios que participan en las actividades de mejoramiento social
84	**Programa hombro con hombro por la educación.**	**Estratégico**	Porcentaje de alumnos de educación básica y media superior de localidades de alta y muy alta marginación beneficiarios del servicio de transporte escolar
		Gestión	Costo promedio por alumno atendido con el servicio de transporte escolar
			Porcentaje de los beneficiarios de transporte escolar encuestados que responden encontrarse "satisfechos" o "muy satisfechos" con el servicio recibido.
			Promedio de días que toma el proceso de mantenimiento por vehículo
85	**Programa hombro con hombro por la inclusión social.**	**Estratégico**	Porcentaje de las localidades indígenas del estado atendidas con proyectos productivos
			Porcentaje de proyectos de migrantes apoyados respecto del total de proyectos evaluados
		Gestión	Porcentaje de eventos de designación de proyectos

			de migrantes a los que asiste algún representante de la Secretaría.
			Porcentaje de los beneficiarios de proyectos productivos indígenas encuestados, que responden encontrarse "satisfechos" o "muy satisfechos" con el acompañamiento de la secretaría para la entrega de apoyos a proyectos productivos.
			Porcentaje de los clubes de migrantes encuestados que son beneficiarios de proyectos cofinanciados que responden encontrarse "satisfechos" o "muy satisfechos" con el apoyo recibido
			Porcentaje de los proyectos seleccionados para ser beneficiarios que reciben financiamiento de acuerdo a los tiempos establecidos.
86	**Programa hombro con hombro por una vivienda digna.**	**Estratégico**	Porcentaje de la población del estado de Querétaro con carencia en calidad y espacios en la vivienda
			Porcentaje de la población identificada con carencia en calidad y espacios de vivienda por el cuestionario "hombro con hombro" que es atendida con algún apoyo de vivienda.
		Gestión	Porcentaje de la población beneficiaria de mejoramiento de vivienda que es encuestada, que responde encontrarse "satisfecha" o "muy satisfecha" con el apoyo recibido.
			Porcentaje de la población indígena beneficiaria de apoyos para adquisición de vivienda que es encuestada que responde encontrarse "satisfecha" o "muy satisfecha" con el apoyo recibido.
			Porcentaje de los asentamientos humanos detectados como irregulares en proceso de regularización.
			Porcentaje del recurso programado para adquisición de vivienda ejercido.
			Promedio de días utilizados para levantar la cédula Hombro con Hombro por localidad.
			Tasa de variación de acciones de mejoramiento de vivienda realizadas
			Tasa de variación de acciones de regularización territorial realizadas.
87	**Programa la cultura está en nosotros.**	**Estratégico**	Impulso a las actividades culturales como parte de la formación integral de los queretanos
			Proporción que representan los asistentes a eventos y actividades culturales en que participa el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, respecto de la población total del estado.
		Gestión	Cantidad promedio de apoyo otorgado por personas beneficiarias de un apoyo o estímulo, para desarrollar proyectos o actividades artísticas
			Porcentaje de artistas queretanos y que radican en el estado programados para exponer en los museos, galerías y centros culturales a cargo del IQCA.
			Porcentaje de beneficiarios que obtienen un apoyo o estímulo, para desarrollar proyectos o actividades artísticas

			Porcentaje de contrataciones de artistas queretanos o que radican en el estado.
			Porcentaje de espacios culturales rehabilitados y/o equipados en el estado
			Porcentaje de eventos o actividades apoyadas con el préstamo de espacios y/o apoyos logísticos
			Porcentaje de personas que concluyen los cursos, diplomados, conferencias y capacitaciones.
			Porcentaje de solicitudes de rehabilitación y/o equipamiento de espacios culturales apoyadas
			Tasa de variación de usuarios de museos, galerías y centros culturales
88	**Programa para el desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente del estado de Querétaro**	**Estratégico**	Reducción de la cantidad de emisiones de contaminantes.
			Superficie de patrimonio natural conservado
		Gestión	Porcentaje de Servicios de Educación Ambiental proporcionados
			Porcentaje de solicitudes de asistencia técnica atendidas.
			Porcentaje de trámites y servicios ambientales atendidos en menor tiempo señalado en la normatividad respecto a los ingresados
			Porcentaje de vehículos automotores verificados del Parque Vehicular verificable
			Tasa de variación de acciones encaminadas a la conservación, protección y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado.
			Tasa de variación de estrategias para mejorar la calidad del aire
			Tasa de variación de personas informadas en materia ambiental.
			Tasa de variación de proyectos apoyados otorgados a todos los sectores de la sociedad.
			Tasa de variación de servicios de análisis realizados en materia ambiental.
89	**Programa para el fortalecimiento del sistema estatal de salud**	**Estratégico**	Médicos generales y familiares por 1000 habitantes en el estado.
		Gestión	Porcentaje de acuerdos de salud cumplidos.
			Porcentaje de instituciones con diagnóstico de salud elaborado.
			Porcentajes de planes de trabajo por institución.
90	**Programa para fomentar la inversión y generar empleo**	**Estratégico**	Tasa de variación de empresas de la industria, comercio y servicios locales que crecieron, se expandieron y/o exportaron.
		Gestión	Apoyo a proyectos específicos
			Capacitación en materia de comercio exterior y actividades empresariales
			Inventario de empresas del sector industrial, comercial y de servicios del Estado de Querétaro.
			Porcentaje de empresas capacitadas
			Porcentaje de empresas captadas con potencial a nuevas exportadoras o exportadoras permanentes
			Porcentaje de empresas registradas

91	**Programa para promover la ejecución de proyectos para el desarrollo integral del Estado**	**Estratégico**	Promedio de población beneficiada por los bienes y servicios, respecto a las obras realizadas.
		Gestión	Porcentaje de población beneficiada por los bienes y servicios recibidos, respecto a la población total por beneficiar contemplada en el programa anual autorizado
92	**Provisión del servicio de formación Profesional Técnico Bachiller.**	**Estratégico**	Porcentaje de eficacia de titulación
			Porcentaje de eficiencia terminal
		Gestión	Cobertura de personas en condiciones de vulnerabilidad atendidas por el Conalep Qro.
			Porcentaje de absorción del Conalep Qro.
			Porcentaje de alumnos que estudian en programas de calidad en Conalep Qro.
			Porcentaje de alumnos que ubican su logro educativo en el nivel III y IV en la prueba PLANEA
			Porcentaje de Cobertura de becados
			Porcentaje de docentes evaluados con calificación mínima satisfactoria en el CONALEP, Qro.
			Porcentaje de egresados de secundaria atendidos por el Conalep Qro
			Porcentaje de permanencia escolar de la población beneficiada con beca CONALEP, Qro.
			Porcentaje de solicitudes de becas institucionales aprobabas en el CONALEP, Qro.
			Porcentaje del alumnado que participa en programas de tutorías en el CONALEP, Qro.
			Tasa de abandono escolar
			Tasa de variación de la capacitación laboral
			Tasa de variación de la certificación de competencias
			Tasa de variación de la evaluación de competencias
			Tasa de variación de la matrícula escolar del CONALEP, Qro.
			Tasa de variación del empleo de egresados del CONALEP, Qro.

Fracción V. Asignación de recursos conforme a clasificadores y demás normas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Concepto	Monto
Clasificación por objeto del gasto	
Servicios Personales	**2,241,588,521**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,080,652,773
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	115,470,551
Remuneraciones Adicionales y Especiales	392,447,794
Seguridad Social	229,116,940
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	310,300,926
Previsiones	92,396,364
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	21,203,173
Materiales y Suministros	**219,416,314**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	57,012,961
Alimentos y Utensilios	58,092,967
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	699,000
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	5,268,220
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	8,328,167
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	57,580,512
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	6,488,398
Materiales y Suministros para Seguridad	5,000
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	25,941,089
Servicios Generales	**774,060,033**
Servicios Básicos	107,478,526
Servicios de Arrendamiento	60,152,149
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	172,708,375
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	34,420,205
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	73,435,782
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	197,093,515
Servicios de Traslado y Viáticos	18,613,507
Servicios Oficiales	61,162,078
Otros Servicios Generales	48,995,896
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**7,339,013,339**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2,279,135,095
Transferencias al Resto del Sector Público	3,396,728,745
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	1,009,550,307

Pensiones y Jubilaciones	518,679,554
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	1,294,600
Donativos	133,625,038
Transferencias al Exterior	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**31,943,076**
Mobiliario y Equipo de Administración	13,025,525
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	309,332
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	200,000
Vehículos y Equipo de Transporte	7,320,000
Equipo de Defensa y Seguridad	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,121,150
Activos Biológicos	0
Bienes Inmuebles	0
Activos Intangibles	8,967,069
Inversión Pública	**4,063,526,559**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	4,063,526,559
Obra Pública en Bienes Propios	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**282,131,546**
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
Acciones y Participaciones de Capital	0
Compra de Títulos y Valores	0
Concesión de Préstamos	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
Otras Inversiones Financieras	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	282,131,546
Participaciones y Aportaciones	**15,947,804,622**
Participaciones	3,319,742,949
Aportaciones	10,454,655,590
Convenios	2,173,406,083
Deuda Pública	**111,225,846**
Amortización de la Deuda Pública	48,227,422
Intereses de la Deuda Pública	62,998,424
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costo por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
Total Clasificación por objeto del gasto.	**31,010,709,856**
Clasificación administrativa	
Poder Ejecutivo	9,647,513,422
Poder Legislativo	283,206,860
Poder Judicial	759,290,536
Organismos Autónomos	978,374,173
Otras Entidades Paraestatales, Organismos y Municipios	19,342,324,865
Total Clasificación administrativa	**31,010,709,856**
Clasificación funcional del gasto	
Gobierno	3,672,904,622
Desarrollo Social	15,795,486,884
Desarrollo Económico	5,683,716,370
Otras no clasificadas en funciones anteriores	5,858,601,980
Total Clasificación funcional del gasto	**31,010,709,856**
Clasificación por tipo de gasto	
Gasto Corriente	19,839,482,772
Gasto de Capital	5,254,984,999
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	111,225,846
Pensiones y jubilaciones	641,555,214
Participaciones	5,163,461,025
Total Clasificación por tipo de gasto	**31,010,709,856**
Clasificación programática	0
Programas Presupuestarios	**25,736,022,985**
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	**757,033,975**
Sujetos a Reglas de Operación	0
Otros Subsidios	757,033,975
Desempeño de las Funciones	**23,712,806,000**
Prestación de Servicios Públicos	17,377,281,061
Provisión de Bienes Públicos	327,906,712
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	378,462,205
Promoción y fomento	365,020,573
Regulación y supervisión	147,182,161
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0
Específicos	604,309,809
Proyectos de Inversión	4,509,643,479
Administrativos y de Apoyo	**645,022,496**
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	578,533,934

Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	66,488,562
Operaciones ajenas	0
Compromisos	**0**
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0
Desastres Naturales	0
Obligaciones	**621,160,514**
Pensiones y jubilaciones	621,160,514
Aportaciones a la seguridad social	0
Aportaciones a fondos de estabilización	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	0
Gasto Federalizado	0
Participaciones a entidades federativas y municipios	**5,163,461,025**
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	**111,225,846**
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	**0**
Total Clasificación programática	**31,010,709,856**
Clasificación por fuente de financiamiento	
Recursos Fiscales	11,425,564,519
Recursos Federales	19,585,145,337
Total Clasificación por fuente de financiamiento	**31,010,709,856**

Fracción VI. Saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre especificando origen y destino.

Cuenta Contable	Origen	Destino	Saldo
11V4A01	Reserva Actuarial	Gasto Corriente y Operación	122,854,039.24
11I4A03	GEQ Estatal	Gasto Corriente y Operación	20,260.19
11I1K05	Fondo Metropolitano 2015	Gasto Corriente y Operación	20,085.81
11I1K06	Fondo Metropolitano 2016	Gasto Corriente y Operación	20,000.93
11I1M09	FAIS Municipal 2016	Transferencia a Municipios	20,001.59
11I1M11	FORTAMUN 2016	Transferencia a Municipios	18,781.77
11E1N05	FORTASEG 2016	Gasto Corriente y Operación	399.09
11I1A05	Programa Rahi (Sría. de Gobierno)	Gasto Corriente y Operación	2,343,651.24
11E1V13	Imp. Reforma Penal 2016	Gasto Corriente y Operación	6,770,218.80
11E1C05	Universidad Nacional Aeronáutica en Qro	Sector Educativo Media Superior	18,351.95
11E1C06	USEBEQ	Sector Educativo Básica	552,320.18
11E1C07	ICATEQ	Sector Educativo Media Superior	19,965.20
11E3D16	CECYTEQ	Sector Educativo Media Superior	18,185.33
11E3D13	Apoyo fin serv educ telebach comunitario	Sector Educativo Media Superior	1,834,618.27
11E1D52	Programa de escuela segura 2015	Sector Educativo	20,022.24
11E1D53	Programa de escuelas de calidad 2015	Sector Educativo	20,030.95
11E1D55	Programa nacional de becas 2015	Sector Educativo	20,040.78
11E1D56	Programa para la inclusión y la equidad educativa 2015	Sector Educativo	20,506.28
11E1D64	Programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo básico 2015	Sector Educativo Básica	28,342.47
11E1D65	Programa de la reforma educativa USEBEQ	Sector Educativo Básica	20,405.26
11E1D67	Asesores técnico pedagógicos de educación básica 2015	Sector Educativo	20,481.40
11E1D68	Programa nacional de convivencia escolar 2016	Sector Educativo	5,007.79
11E1D69	Programa nacional de inglés 2016	Sector Educativo	5,002.94
11E1D70	Programa para la inclusión y la equidad educativa 2016	Sector Educativo	5,021.35
11E1D71	Programa de fortalecimiento de la calidad en educación básica 2016	Sector Educativo	5,035.27

11E1D72	Programa nacional de becas 2016	Sector Educativo	5,019.57
11E1D73	Programa de escuelas de tiempo completo 2016	Sector Educativo	23,921.39
11E1D74	Convenio de apoyo financiero telebachillerato comunitario 2016	Sector Educativo Media Superior	651,704.49
11E1D77	Plan de apoyo a la calidad educativa y la transformación de las escuelas normales (pacten) 2016	Sector Educativo Superior	10,636,595.21
11E1D78	Proyecto apoyo financiero extraordinario no regularizable 2016	Sector Educativo	1.17
11E1D79	Fondo p/fortalecer la autonomía gestión planteles de educación media superior 2016	Sector Educativo Media Superior	505,167.74
11E1D80	Fondo concursable inversión infraestructura centros y unidades formación o capacitación trabajo 2016	Sector Educativo	10,868,831.95
11E1D81	Fondo concursable de inversión en infraestructura para la educación media superior 2016	Sector Educativo Media Superior	11,108,236.05
11E2D06	Apoyo financieros extraordinarios no regularizables	Sector Educativo Media Superior	5,000.84
11E1D82	Reconocimiento de plantilla de trabajadores administrativos eventuales y de honorarios	Sector Educativo	5,000.35
11E1D83	Programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo superior 2016	Sector Educativo Superior	5,000.35
11E1E20	AFASPE 2016	Sector Salud	20,014.14
11E1E22	FASSC 2016	Sector Salud	20,015.44
11E1E06	Seguro popular (Sría. de salud)	Sector Salud	20,273.18
11E1E23	Seguro popular 2016	Sector Salud	20,015.44
11E1E10	Seguro médico nueva generación	Sector Salud	20,911.37
11E1E24	Seguro médico siglo XXI 2016	Sector Salud	20,015.44
11E1E21	Prospera 2016	Sector Salud	20,015.82
11E1E26	Fortalecimiento a la atención medica FAM 2016	Sector Salud	-
11E1D04	Prog de emprendedores juveniles (INJUVE)	Gasto Corriente y Operación	1,433,994.86
11E1D75	Red nacional de programas de radio y televisión poder joven 2016	Gasto Corriente y Operación	360,071.00
11E1D76	“Casa del emprendedor 2016" y "centros poder joven 2016”	Gasto Corriente y Operación	400,081.12
11E1G02	Conv coord sistema nacional DIF	Gasto Corriente y Operación	19,623.09

11E1G18	Subprograma comunidad diferente para el ejercicio fiscal 2016	Gasto Corriente y Operación	0.01
11E1G19	Rehabilitación y remodelación en áreas del albergue general ramón rodríguez familiar	Gasto Corriente y Operación	4.69
11E1G20	Rehabilitación de espacios e infraestructura para fortalecer los serv que brindan el HPI "caminando	Gasto Corriente y Operación	13.78
11E1G21	Fortalecimiento de las temáticas preventivas de atención y difusión de derechos para la protección de	Gasto Corriente y Operación	1.75
11E1G22	Programa desarrollo comunitario "comunidad diferente", ejecución subprograma de infraestructura	Gasto Corriente y Operación	13.03
11H1M02	FONE 2015	Sector Educativo	20,015.40
11H1M04	FONE 2016	Sector Educativo	19,932.31
11H1M03	Ramo 33 FONE 2015 gastos de operación	Sector Educativo	20,015.40
11H1M05	Ramo 33 FONE 2016 gastos de operación	Sector Educativo	19,932.31
11S1K01	PROFIS 2016	Gasto Corriente y Operación	10,246.24
11I1A07	TLANESE	Gasto Corriente y Operación	60,667.12
11T1D01	COBAQ recurso federal	Sector Educativo	11,449.38
11S1D02	Atención a la demanda ed p/adultos	Gasto Corriente y Operación	20,000.00
11S1M05	FASSA 2015	Gasto Corriente y Operación	20,000.00
11S1M07	FASSA 2016	Gasto Corriente y Operación	20,000.00
11S1M06	FAETA 2015	Gasto Corriente y Operación	20,000.00
11S1M08	FAETA 2016	Gasto Corriente y Operación	20,344.00
11S1C04	Recursos federales UAQ 2015	Sector Educativo Superior	20,000.00
11S1D04	Recursos federales UAQ 2016	Sector Educativo Superior	20,000.00
11E2K20	Fortalecimiento financiero 2016	Gasto Corriente y Operación	52,452,333.35
11E2K26	Fortalecimiento financiero ii 2016	Gasto Corriente y Operación	243,190,374.90
11E3Y01	Reintegro recursos federales	Obras y Acciones	376,230.39
11E1C19	Fondo minero	Obras y Acciones	2,042,373.28
11E3A04	Venta bienes inmuebles 2014	Gasto Corriente y Operación	13,119,447.15
11S3A01	2% sobre nómina sector privado	Obras y Acciones	1,034,936,265.67
11H3A01	2% sobre nómina sector publico	Obras y Acciones	158,116,678.07
11L4A02	GEQ obra publica	Obras y Acciones	5,382,127.72
11E4A02	Fondo para la protección ambiental y desarrollo sustentable	Obras y Acciones	29,328,099.51
11E3J01	Proyecto ejecutivo de modernización registral federal 2016	Obras y Acciones	9,088,231.02

11E3J02	Proyecto modernización catastral federal 2016	Obras y Acciones	21,536,428.57
11E3J03	Proyecto ejecutivo de modernización registral estatal 2016	Obras y Acciones	6,039,053.66
11E3J04	Proyecto modernización catastral estatal 2016	Obras y Acciones	14,313,362.02
11E3C20	Programa para el desarrollo de la industria del software PROSOFT y la innovación 2016	Obras y Acciones	13,638,040.53
11T3C02	Actualización del centro mujeres moviendo México en Querétaro	Obras y Acciones	2,000,339.40
11T3C01	Red de apoyo al emprendedor Querétaro	Obras y Acciones	1,326,297.79
11E1L01	Atención a siniestros agropecuarios	Obras y Acciones	216,412.50
11E3D33	Circuito varonil CONADE fomento y desarrollo PADEL 2016	Obras y Acciones	2,149.42
11E3D34	Olimpiada nacional 2016	Obras y Acciones	745,496.39
11E3D32	Infraestructura multideportivo vertical en la unidad deportiva "Querétaro 2000", 2016	Obras y Acciones	22,001,779.56
11E3D35	Construcción de unidad deportiva en el municipio de san juan del rio	Obras y Acciones	21,997,813.30
11E3D36	Alto rendimiento 2016	Obras y Acciones	712,143.25
11E3D37	Etapa regional de olimpiada nacional 2016	Obras y Acciones	5.43
11E2D07	Activación física 2016	Obras y Acciones	6,200,488.54
11E2D08	Centros de deporte escolar y municipal 2016	Obras y Acciones	1,232,609.71
11E3H01	Comedor poder joven proyectos locales juveniles 2016	Obras y Acciones	600,041.67
11E2D05	Programa expansión de la oferta educativa en educación media superior y superior 2015 (PROEX)	Obras y Acciones	64,684.10
11S3M15	FAFEF 2016	Obras y Acciones	54,434,143.38
11E3M02	FISE 2009	Obras y Acciones	3,561,863.49
11I1M10	FAISE estatal 2016	Obras y Acciones	46,989,401.57
11E1V12	Programa de modernización integra registro civil 2015	Gasto Corriente y Operación	1,343,287.20
11E2A06	Programa de modernización integral registro civil 2016	Obras y Acciones	567,078.35
11E3J05	Actualización digital acervo histórico registro público propiedad y comercio estado Querétaro 2016 (fed)	Obras y Acciones	1,470,049.00

11E2K28	Proyectos de desarrollo regional 2016-ii	Obras y Acciones	25,518,140.06
11E2K30	Programas de desarrollo regional 2016 iii	Obras y Acciones	39,404,741.13
11T3K06	Programas regionales 2016	Obras y Acciones	24,165,717.20
11E2K31	Programas regionales 2016 II	Obras y Acciones	1,601,345.42
11E2K09	Contingencias económicas	Obras y Acciones	10,660,931.64
11E2K12	Contingencias económicas 2015-1	Obras y Acciones	17,787,492.43
11E2K15	Contingencias económicas	Obras y Acciones	8,358,372.87
11T2K10	Fdo de accesibilidad p/per disc 2015	Obras y Acciones	108,271.95
11E2K29	Fondo de apoyo a migrantes 2016	Obras y Acciones	4,590,495.67
11E2K19	Proyecto de desarrollo regional	Obras y Acciones	37,563,320.73
11T2K12	Programas de desarrollo regional 2014	Obras y Acciones	0.12
11H3K01	Fortalecimiento financiero para inversión 2016-IV	Obras y Acciones	63,966,774.94
11E2K21	Fortalece 2016	Obras y Acciones	390.73
11E2K22	Proyectos de desarrollo regional 2016	Obras y Acciones	172,117,250.95
11E2K23	FOTRADIS 2016	Obras y Acciones	4,245,484.14
11E3I14	PRODERMAGICO 2016	Obras y Acciones	42,614,898.57
11E2N07	PRONAPRED 2016	Obras y Acciones	37,345,249.35
11E3I15	PROII 2016	Obras y Acciones	43,574,707.77
11E3I16	PROII ESTATAL 2016	Obras y Acciones	16,764,689.73
11E3I19	Convenio cdi-cfe municipios	Obras y Acciones	228.87
11E3I18	Programa de mejoramiento de la producción y productividad indígena 2016	Obras y Acciones	19,229,284.38
11E3I17	Convenio coordinación otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo de destinos turísticos	Obras y Acciones	13,702,374.38
11E3N06	Extinción fideicomiso FOSEG	Obras y Acciones	2,223,464.87
11E3A01	FASP 2010 aportación estatal	Obras y Acciones	1,974,474.06
11S3M07	FASP 2010 aportación federal	Obras y Acciones	632,362.08
11E2A02	FASP estatal 2011	Obras y Acciones	399,323.10
11S3M08	FASP 2011 aportación federal	Obras y Acciones	2,286,627.84
11S3M09	FASP 2012	Obras y Acciones	528,408.79
11E2A03	FASP estatal 2012	Obras y Acciones	5,626,882.41
11S3M10	FASP 2013	Obras y Acciones	12,944,491.27
11E2A04	Prog. FASP rec. Estatal 2013	Obras y Acciones	2,466,633.11
11S3M11	FASP 2014	Obras y Acciones	11,669,927.15
11B2A01	Programa FASP estatal 2014	Obras y Acciones	5,099,088.17
11B3A01	FASP estatal 2015	Obras y Acciones	14,008,444.17
11B3A02	FASP E 2016	Obras y Acciones	35,344,816.37
11S3M12	FASP 2015	Obras y Acciones	33,273,679.09

11S3M16	FASP 2016	Obras y Acciones	122,776,392.54
11S3M14	FAM asistencia social 2015	Obras y Acciones	31,976.69
11S2M26	FAM social 2016	Obras y Acciones	14,944,528.37
11S2M07	FAM CAPCEQ 2011	Obras y Acciones Sector Educativo	0.90
11S2M09	FAM CAPCEQ 2012	Obras y Acciones Sector Educativo	26,339.45
11S2M18	FAM CAPCEQ 2014	Obras y Acciones Sector Educativo	17,964.53
11S2M21	FAM educativa básica 2015	Obras y Acciones Sector Educativo	53,281,394.31
11S2M27	FAM educativa básica 2016	Obras y Acciones Sector Educativo	32,166,018.64
11S2M16	FAM ed media superior 2014	Obras y Acciones Sector Educativo	20,000.00
11S2M22	FAM educativa media superior 2015	Obras y Acciones Sector Educativo	20,000.00
11S2M29	FAM educativa media superior 2016	Obras y Acciones Sector Educativo	454,985.10
11S2M06	FAM superior 2011	Obras y Acciones Sector Educativo	308,668.88
11S2M08	FAM ed superior 2012	Obras y Acciones Sector Educativo	20,000.00
11S2M10	FAM educación superior 2013	Obras y Acciones Sector Educativo	20,000.00
11S2M15	FAM ed superior 2014	Obras y Acciones Sector Educativo	20,000.00
11S2M28	FAM educativa superior 2016	Obras y Acciones Sector Educativo	2,953,125.00
11S2M24	Recursos remanentes del FAM	Obras y Acciones Sector Educativo	32,913,719.46
11S2M02	FAM educación superior ut 2005 pagadora	Obras y Acciones Sector Educativo	105,088.28
11S2M03	Educación superior universidad politécnica	Obras y Acciones Sector Educativo	125,175.90
11E3D26	Programa de expansión en la oferta educativa educación media superior y superior 2015	Obras y Acciones Sector Educativo	20,011.59
11E3O02	Comité técnico de aguas subterráneas (cotas-valle san juan del rio-amazcala) 2016	Obras y Acciones Sector Educativo	66.77
11E3L02	Convenio SAGARPA tecnificación de riego	Obras y Acciones Sector Educativo	20,156,518.62
11E3D24	Centro de desarrollo infantil CENDI 2015	Obras y Acciones Sector Educativo	21,776,932.59
11E3D25	Programa de expansión en la oferta educativa en educación media superior y superior 2015	Obras y Acciones Sector Educativo	20,197.24
11E3I13	Proii estatal 2015	Obras y Acciones Sector Educativo	3,993,882.44

11E3X01	Recursos CONAFOR estatal	Obras y Acciones Sector Educativo	3,498,146.13
11E3O01	Medio ambiente y recursos naturales 2015	Obras y Acciones	20,263.29
11E3I09	Convenio CONADEPI 2014	Obras y Acciones	1,829,358.24
11E3K01	Municipio de Querétaro	Obras y Acciones	85,027.35
11E2K02	Programas regionales 2013	Obras y Acciones	49,399.35
11B1A01	Ingresos	Gasto Corriente y Operación	1,856,984.33
11B1A02	Ingresos	Gasto Corriente y Operación	356,409,781.00
11F1A02	Ingresos	Gasto Corriente y Operación	540,107,853.67
11F1A01	Ingresos	Gasto Corriente y Operación	130,600.44
11H1A01	Ingresos	Gasto Corriente y Operación	1,718,674.56
11I1A01	Ingresos	Gasto Corriente y Operación	5,032,493.51
11L1A01	Ingresos	Gasto Corriente y Operación	879,574.89
11T1A01	Ingresos	Gasto Corriente y Operación	882,314.96
11S4A04	Ingresos	Gasto Corriente y Operación	20,000.00
11S1A01	Ingresos	Gasto Corriente y Operación	297,217,736.65
11S1A02	Ingresos	Gasto Corriente y Operación	4,079,529.31
11E4A01	Ingresos	Gasto Corriente y Operación	116,592,096.56
11J4A01	Ingresos	Gasto Corriente y Operación	901,499.88
1184021	Inversión	Gasto Corriente y Operación	21,123,957.41
12R1A01	Inversión	Gasto Corriente y Operación	127,665,940.33
11Q1A01	Inversión	Gasto Corriente y Operación	300.00
1144020	Inversión	Gasto Corriente y Operación	32,004,372.60
11K1A01	Inversión	Gasto Corriente y Operación	62,875,841.50
1184014	Inversión	Gasto Corriente y Operación	104,331,208.59
11P4A01	Inversión	Gasto Corriente y Operación	22,928,237.62
11H4A02	Inversión	Gasto Corriente y Operación	435,389,369.49
11T4A02	Inversión	Gasto Corriente y Operación	189,513,712.88
11M1A01	Inversión	Gasto Corriente y Operación	20,491,533.81
11H1A03	Inversión	Gasto Corriente y Operación	226,792,269.41
11R1A02	Inversión	Gasto Corriente y Operación	202,919,707.34
11J1A01	Inversión	Gasto Corriente y Operación	185,678,337.08
11F1A04	Inversión	Gasto Corriente y Operación	257,835,365.28
11I2A01	Inversión	Gasto Corriente y Operación	4,751,907.92
11F4A01	Inversión	Gasto Corriente y Operación	366,152.58
11E4A03	Recursos ANTAD	Gasto Corriente y Operación	4.00
11I4A02	GEQ obra pública speua	Obras y Acciones	7,250,993.57
11S4A02	Reforma penal por venta de bienes inmuebles de oficialía	Gasto Corriente y Operación	3,097,884.66
11S1A03	Participaciones FOMUN, IEPS, fiscalización, RIF, saldo a favor	Gasto Corriente y Operación	17,280,633.61
11F1A03	Participaciones ISR	Gasto Corriente y Operación	693,086.61
11J1K02	Participaciones R28	Gasto Corriente y Operación	645,106,674.22
11L1A02	Participaciones federales	Gasto Corriente y Operación	565,370.28
11H4A01	Participaciones nómina	Gasto Corriente y Operación	3,133,227.48
11L4A01	Participaciones nómina	Gasto Corriente y Operación	1,020,541.62
11T4A01	Participaciones jubilados	Gasto Corriente y Operación	956,422.10

11S4A01	Participaciones pago prov y nómina	Gasto Corriente y Operación	12,368,431.75
11I4A01	Pago a proveedores	Gasto Corriente y Operación	368,046,530.01
11E1R01	FEIEF 2016	Gasto Corriente y Operación	126,736,138.57

Fracción VII. Tabuladores con remuneraciones fijas o variables según lo establecido en el Título Tercero de la referida Ley.

La información aquí solicitada se encuentra disponible en el apartado proporcionado para la Fracción III.4

Fracción VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto.

Concepto	Monto
Transferencias a Municipios	5,163,461,025
Transferencias al Poder Legislativo	283,206,860
Transferencias al Poder Judicial	759,290,536
Transferencias a Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos	978,374,173
Transferencias Federales al Sector Educativo	8,236,301,034
Transferencias Federales al Sector Salud	2,548,709,949
Transferencias Federales a otros Sectores	3,605,121
Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares	3,770,085,137
Entidades Paraestatales y Fideicomisos (Recurso Estatal)	3,414,728,698
Obras y Acciones	5,223,041,923
Deuda Pública	111,225,846
Jubilaciones y pensiones	518,679,554
Presupuesto del Estado	**31,010,709,856**

Fracción IX. Endeudamiento neto.

Concepto	Monto
Disposiciones	0
Amortización	48,227,422
Endeudamiento Neto	**- 48,227,422**

Fracción X. Intereses de la deuda.

Concepto	Monto
Intereses de la Deuda	62,998,423

Anexo de Egresos que da cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 61 y 64

Artículo 61, Fracción II, inciso a):

1 Prioridades de gasto.
2 Programas y proyectos.
3 Detalle del gasto en servicios personales.
4 Analítico de plazas, desglosando remuneraciones.
5 Contrataciones por honorarios.
6 Previsiones para personal eventual.
7 Pensiones.
8 Gastos de operación, incluyendo comunicación social.
9 Gasto de inversión.
10 Compromisos plurianuales.
11 Proyectos de asociaciones público privadas.
12 Proyectos de prestación de servicios.

Artículo 61, Fracción II, inciso b):

Listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Artículo 61, Fracción II, inciso c):

Aplicación de recursos conforme a las clasificaciones por objeto de gasto, administrativa, funcional, tipo de gasto (económica), programática y por fuente de financiamiento.

Artículo 61, segundo párrafo:

Resultados de la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultado y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 64, segundo párrafo:

Evaluación del Desempeño de los programas y políticas más reciente.

Artículo 61, fracción II, inciso a) 1 Prioridades de gasto.

Siendo el Plan Estatal de Desarrollo (PED) el documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales, la orientación del gasto público debe atender a cabalidad las prioridades que se contemplan en el mismo.

Así, la definición de los programas y acciones de cada dependencia y entidad de la administración pública, responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, atienden al PED, por lo que la estructura de sus presupuestos guarda una congruencia y correlación con las prioridades y estrategias definidas en el mismo, que regirá el actuar de la Administración estatal para el periodo 2016-2021.

En esas condiciones, las prioridades de gasto que se atenderán en el ejercicio fiscal 2017, estarán encaminadas, entre otros rubros, a contar con un Querétaro humano, próspero, con infraestructura para el desarrollo, seguro y con buen gobierno, atento a los Ejes Rectores que se establecieron en el PED, los cuales darán dirección a las políticas públicas del Estado.

Las principales estrategias que se habrán de atender en el ejercicio del gasto público, se materializarán a través de acciones que permitan:

- La equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, así como reducir las brechas de desigualdad, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales en la población.

- Permitir a la población el acceso a los bienes y servicios, al trabajo digno y al ingreso justo.

- Elevar la competitividad y conectividad de las diferentes regiones del Estado, a través del desarrollo de la infraestructura, equipamiento urbano y movilidad que mejoren las condiciones de seguridad y calidad de la vida de los queretanos.

- Garantizar el pleno respeto al estado de derecho, a la seguridad y al acceso a la justicia, en el actuar de las autoridades estatales.

- Lograr el financiamiento para el desarrollo, a través de la gestión pública eficiente, eficaz, transparente y austera.

Artículo 61, fracción II, inciso a) 2 Programas y proyectos.

1	Programa de abasto y uso eficiente de agua, alcantarillado y saneamiento en el estado de Querétaro.
2	Programa de acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo.
3	Programa de acceso a la justicia para las mujeres.
4	Programa de acceso al patrimonio documental.
5	Programa de acciones para disminuir la violencia de género y contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres.
6	Programa de actividades de apoyo administrativo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
7	Programa de apoyo a la tenencia vehicular.
8	Programa de apoyo al desarrollo de los jóvenes.
9	Programa de apoyo de actividades administrativas.
10	Programa de arbitraje médico.
11	Programa de atención a la ciudadanía
12	Programa de atención a la ciudadanía, con servicios de información, acceso a internet y actividades culturales y educativas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
13	Programa de atención a la demanda de educación superior y entrenamiento para el trabajo de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
14	Programa de becas educativas.
15	Programa de capacitación para el trabajo en las artes y los oficios.
16	Programa de catastro multifinalitario
17	Programa de comunicación social
18	Programa de conservación de sitios y monumentos, y rehabilitación de espacios públicos
19	Programa de construcción de obra pública y movilidad sustentable.
20	Programa de construcción, rehabilitación y mantenimiento del sistema carretero y de caminos del estado de Querétaro.
21	Programa de cultura musical.
22	Programa de defensa penal pública en beneficio de la ciudadanía.
23	Programa de deporte de alto rendimiento.
24	Programa de deporte y recreación.
25	Programa de desarrollo académico en bachillerato de ciencia y tecnología.
26	Programa de desarrollo económico.
27	Programa de desarrollo institucional municipal.
28	Programa de desarrollo integral para la población vulnerable.
29	Programa de difusión de la cultura política y constitucional.
30	Programa de donación y trasplantes de órganos y tejidos.
31	Programa de educación media superior de bachillerato general -COBAQ-
32	Programa de educación superior basada en competencias.
33	Programa de educación superior en el modelo bilingüe, internacional, sustentable e incluyente de la UPSRJ.
34	Programa de educación, cultura, ciencia, tecnología e innovación para la ciudadanía.
35	Programa de egresos para la generación de valor público.
36	Programa de ejecución y asesoría técnica-normativa de infraestructura física educativa para los servicios educativos públicos en el Estado de Querétaro.
37	Programa de equipamiento urbano en el estado de Querétaro.
38	Programa de evaluación en control de confianza.

39	Programa de Evaluación y Seguimiento de la Reforma Penal.
40	Programa de fomento al desarrollo agropecuario, forestal y pesca.
41	Programa de fomento al desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el estado de Querétaro.
42	Programa de fomento y apoyo a los artesanos.
43	Programa de fomento y protección del mercado laboral del estado.
44	Programa de formación académica en el nivel de TSU y Licenciatura UTC.
45	Programa de formación de profesionales de la educación.
46	Programa de formación para el trabajo.
47	Programa de formación superior tecnológica de la UTEQ.
48	Programa de formación, capacitación, profesionalización y actualización docente y directivo.
49	Programa de fortalecimiento a instituciones de asistencia privada.
50	Programa de fortalecimiento de la coordinación interinstitucional para la prevención social de la violencia y la delincuencia.
51	Programa de fortalecimiento de la gestión de Oficialía Mayor.
52	Programa de fortalecimiento de la prevención y operación para la seguridad en el estado de Querétaro.
53	Programa de fortalecimiento Institucional.
54	Programa de gestión educativa de calidad para el estado de Querétaro.
55	Programa de impulso a las tradiciones queretanas.
56	Programa de información en materia de seguridad pública.
57	Programa de información y estrategias de sensibilización de temas sociodemográficos.
58	Programa de legalidad y estado de derecho.
59	Programa de mejora regulatoria.
60	Programa de movilidad aérea para el Estado de Querétaro.
61	Programa de movilidad de transporte y control vehicular.
62	Programa de obtención de recursos para el desarrollo social.
63	Programa de pago de jubilaciones y pensiones del Poder Ejecutivo.
64	Programa de planeación y desarrollo urbano.
65	Programa de política interna.
66	Programa de prestación de servicios de administración, promoción, prevención y atención para la salud.
67	Programa de prestación de servicios de educación básica en el estado de Querétaro.
68	Programa de prevención y atención de las adicciones.
69	Programa de prevención, vigilancia, control y evaluación de la gestión pública.
70	Programa de promoción turística del destino Querétaro.
71	Programa de protección civil.
72	Programa de radio y televisión Querétaro.
73	Programa de reinserción social.
74	Programa de saneamiento de las aguas residuales de las zonas urbanas y rurales para su reuso, intercambio y disposición.
75	Programa de servicios alimentarios para la asistencia social.
76	Programa de servicios de formación y desarrollo de profesionales de la educación.
77	Programa de servicios educativos y tecnológicos de la UTSJR.
78	Programa de vigilancia y protección del medio ambiente y desarrollo urbano.
79	Programa de vivienda digna.
80	Programa del fideicomiso de apoyo al programa de promoción turística del destino Querétaro.
81	Programa del seguro popular.

82	Programa estatal de protección integral de niñas, niños y adolescentes.
83	Programa hombro con hombro fortaleciendo el desarrollo integral comunitario.
84	Programa hombro con hombro por la educación.
85	Programa hombro con hombro por la inclusión social.
86	Programa hombro con hombro por una vivienda digna.
87	Programa la cultura está en nosotros.
88	Programa para el desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente del estado de Querétaro.
89	Programa para el fortalecimiento del sistema estatal de salud.
90	Programa para fomentar la inversión y generar empleo.
91	Programa para promover la ejecución de proyectos para el desarrollo integral del Estado.
92	Provisión del servicio de formación Profesional Técnico Bachiller.

Artículo 61, fracción II, inciso a) 3 Detalle del gasto en servicios personales.

Concepto	Monto
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,080,652,773
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	115,470,551
Remuneraciones Adicionales y Especiales	392,447,794
Seguridad Social	229,116,940
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	310,300,926
Previsiones	92,396,364
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	21,203,173
TOTAL DEL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES	**2,241,588,521**

Artículo 61, fracción II, inciso a) 4 Analítico de plazas, desglosando remuneraciones.

Número total de Plazas de la Administración Pública Estatal

Ente	Confianza	Base	Eventuales	Total
Poder Ejecutivo	4,062	1,412	228	5,702
Organismos Descentralizados	4,557	11,808	49	16,414
TOTAL	**8,619**	**13,220**	**277**	**22,116**

Tabulador de Plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios

Plaza/puesto	Total	Desglose por Tipo de Plaza			Remuneración de Base (sueldo bruto mensual)		Remuneraciones Especiales
		Confianza	Base	Honorarios	Mínimo	Máximo	
1A GOBERNADOR	1	1	0	0	109,504	109,504	0
2A SECRETARIO DE DEPENDENCIA	15	15	0	0	65,000	104,690	0
2A OFICIAL MAYOR	1	1	0	0	103,690	103,690	0
3A COORDINADOR	2	2	0	0	80,000	103,000	0
3B SECRETARIO	4	4	0	0	60,000	90,000	0
3B COORDINADOR	1	1	0	0	65,000	65,000	0
3C ASESOR	1	1	0	0	55,900	55,900	0
4A DIRECTOR	2	2	0	0	72,875	90,000	0
4A SUBSECRETARIO	10	10	0	0	60,000	80,490	0
4B TITULAR DE UNIDAD	2	2	0	0	63,215	63,215	0
4B SECRETARIO	7	7	0	0	55,223	70,000	0
4B DIRECTOR	38	38	0	0	54,842	70,000	0
4B COORDINADOR	6	6	0	0	56,107	60,000	0
4B SUBCOORDINADOR	1	1	0	0	55,900	55,900	0
4C TITULAR DE UNIDAD	6	6	0	0	35,900	60,800	0
4C SECRETARIO	7	7	0	0	41,793	53,900	0
4C DIRECTOR	45	43	0	2	36,101	53,943	0
4C COORDINADOR	8	8	0	0	35,900	50,900	0
4D SECRETARIO	12	12	0	0	25,114	40,702	0
5A COORDINADOR	2	1	0	1	55,900	60,000	0
5B TITULAR DE UNIDAD	3	3	0	0	42,900	49,900	0
5B SECRETARIO	2	2	0	0	41,184	41,645	0
5B DIRECTOR	5	5	0	0	41,638	41,726	0
5B COORDINADOR	24	24	0	0	38,212	45,900	0
5B JEFE DE DEPARTAMENTO	50	50	0	0	39,056	45,900	0
5B SUBCOORDINADOR	2	2	0	0	37,220	41,795	0
5B SUBDIRECTOR	8	8	0	0	40,105	41,793	0
5C TITULAR DE UNIDAD	3	3	0	0	26,963	38,786	0
5C SECRETARIO	4	4	0	0	25,525	39,383	0
5C DIRECTOR	5	5	0	0	25,900	39,307	0
5C COORDINADOR	49	45	0	4	25,589	36,269	0
5C JEFE DE AREA	88	87	0	1	25,027	35,653	0
5C JEFE DE DEPARTAMENTO	155	153	0	2	24,900	38,997	0
5C SUBDIRECTOR	8	8	0	0	25,114	36,756	0
5C SUPERVISOR	10	10	0	0	24,137	28,238	0
5D ADMINISTRADOR	10	9	0	1	13,573	33,700	0
5D COORDINADOR	7	7	0	0	17,900	24,044	0
5D JEFE DE AREA	208	203	0	5	11,935	24,738	0
5D JEFE DE DEPARTAMENTO	7	7	0	0	20,900	24,182	0
5D SUPERVISOR	201	183	5	13	9,804	23,380	0
6A ASESOR	3	3	0	0	35,731	45,100	0

6A ASISTENTE	3	3	0	0	30,900	42,176	0
6A ESPECIALISTA	7	7	0	0	35,731	41,348	0
6B ASESOR	5	5	0	0	26,705	30,166	0
6B ASISTENTE	5	5	0	0	24,400	27,674	0
6B ESPECIALISTA	14	14	0	0	26,775	34,795	0
6B ANALISTA	17	17	0	0	26,071	33,753	0
6B AUDITOR	3	3	0	0	25,598	33,919	0
6B DEFENSOR PUBLICO	39	39	0	0	30,892	30,892	0
6C ASESOR	5	5	0	0	12,542	24,182	0
6C ASISTENTE	34	32	2	0	16,000	23,900	0
6C ESPECIALISTA	63	63	0	0	16,049	25,723	0
6C ANALISTA	300	287	2	11	16,699	25,974	0
6C AUDITOR	93	93	0	0	17,140	24,340	0
6C AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	2	5	0	15,997	18,978	0
6C CONCERTADOR	23	23	0	0	18,013	23,882	0
6C DEFENSOR PUBLICO	16	16	0	0	19,151	19,896	0
6C SECRETARIA B	33	29	4	0	16,002	21,417	0
6C SECRETARIA EJECUTIVA A	10	10	0	0	18,566	24,013	0
6D ASISTENTE	24	15	6	3	7,390	15,596	0
6D ANALISTA	286	249	15	22	11,250	16,642	0
6D AUDITOR	5	5	0	0	14,400	16,348	0
6D AUXILIAR ADMINISTRATIVO	615	246	340	29	4,883	15,296	0
6D SECRETARIA	81	6	75	0	6,601	14,071	0
6D SECRETARIA B	72	70	2	0	11,477	15,753	0
6D SECRETARIA C	94	0	94	0	12,569	15,599	0
7A CHOFER EJECUTIVO	1	1	0	0	39,695	39,695	0
7A CHOFER	4	4	0	0	19,282	21,213	0
7A OPERADOR	1	1	0	0	19,151	19,151	0
7A TECNICO	3	3	0	0	19,236	21,746	0
7B CHOFER EJECUTIVO	3	3	0	0	14,712	19,282	0
7B AUXILIAR	33	12	21	0	13,005	25,900	0
7B CHOFER	10	4	6	0	13,856	16,309	0
7B INSTRUCTOR	5	1	3	1	14,335	15,817	0
7B OPERADOR	7	5	2	0	14,064	16,719	0
7B TECNICO	41	18	16	7	14,079	18,900	0
7C AUXILIAR	208	68	128	12	9,952	12,900	0
7C CHOFER	27	5	22	0	10,588	13,451	0
7C INSTRUCTOR	20	4	15	1	9,363	14,002	0
7C OPERADOR	68	26	21	21	9,034	12,839	0
7C SERVICIOS GENERALES	22	3	19	0	8,546	12,880	0
7C TECNICO	98	17	77	4	9,446	13,616	0
7D AUXILIAR	345	46	236	63	5,070	9,892	0
7D CHOFER	18	2	16	0	8,341	9,979	0
7D INSTRUCTOR	21	0	21	0	2,970	8,246	0
7D OPERADOR	20	2	4	14	6,769	8,917	0
7D SERVICIOS GENERALES	261	6	255	0	3,334	8,057	0
7D TECNICO	12	4	0	8	5,973	8,083	0
8A PUESTO SEGURIDAD A	2	2	0	0	41,793	43,020	0
8B PUESTO SEGURIDAD B	6	6	0	0	32,367	40,527	0
8C PUESTO SEGURIDAD C	16	16	0	0	22,392	32,194	0
8D PUESTO SEGURIDAD D	1573	1570	0	3	4,342	21,960	0
TOTAL PODER EJECUTIVO	**5702**	**4062**	**1412**	**228**			

Fuente de información: Sesión del Comité de Remuneraciones de fecha del 25 de octubre de 2016.

Tabulador de salarios de mandos medios y superiores

Grupo	Subgrupo	Puesto del tabulador	Mínimo	Máximo
GOBERNADOR	A	GOBERNADOR	109,504	109,504
SECRETARIOS	A	SECRETARIO DE DEPENDENCIA	65,000	104,690
		OFICIAL MAYOR	103,690	103,690
ESTRATÉGICO	A	COORDINADOR	80,000	103,000
	B	SECRETARIO	60,000	90,000
		COORDINADOR	65,000	65,000
	C	ASESOR	55,900	55,900
MANDO SUPERIOR	A	DIRECTOR	72,875	90,000
		SUBSECRETARIO	60,000	80,490
	B	TITULAR DE LA UNIDAD	63,215	63,215
		SECRETARIO	55,223	70,000
		DIRECTOR	54,842	70,000
		COORDINADOR	56,107	60,000
		SUBCOORDINADOR	55,900	55,900
	C	TITULAR DE LA UNIDAD	35,900	60,800
		SECRETARIO	41,793	53,900
		DIRECTOR	36,101	53,943
		COORDINADOR	35,900	50,900
	D	SECRETARIO	25,114	40,702
MANDO MEDIO Y SUPERVISIÓN	A	COORDINADOR	55,900	60,000
	B	TITULAR DE LA UNIDAD	42,900	49,900
		SECRETARIO	41,184	41,645
		DIRECTOR	41,638	41,726
		COORDINADOR	38,212	45,900
		JEFE DE DEPARTAMENTO	39,056	45,900
		SUBCOODINADOR	37,220	41,795
		SUBDIRECTOR	40,105	41,793
	C	TITULAR DE LA UNIDAD	26,963	38,786
		SECRETARIO	25,525	39,383
		DIRECTOR	25,900	39,307
		COORDINADOR	25,589	36,269
		JEFE DE AREA	25,027	35,653
		JEFE DE DEPARTAMENTO	24,900	38,997
		SUBDIRECTOR	25,114	36,756
		SUPERVISOR	24,137	28,238
MANDO MEDIO Y SUPERVISIÓN	D	ADMINISTRADOR	13,573	33,700
		COORDINADOR	17,900	24,044
		JEFE DE AREA	11,935	24,738
		JEFE DE DEPARTAMENTO	20,900	24,182
		SUPERVISOR	9,804	23,380

Tabulador de remuneraciones base, adicionales y/o especiales

Plaza/puesto	Remuneraciones mensuales ordinarias (base)		Remuneraciones extraordinarias (adicionales o especiales)
	Mínimo	Máximo	
1A GOBERNADOR	109,504	109,504	0
2A SECRETARIO DE DEPENDENCIA	65,000	104,690	0
2A OFICIAL MAYOR	103,690	103,690	0
3A COORDINADOR	80,000	103,000	0
3B SECRETARIO	60,000	90,000	0
3A COORDINADOR	65,000	65,000	0
3A ASESOR	55,900	55,900	0
4A DIRECTOR	72,875	90,000	0
4A SUBSECRETARIO	60,000	80,490	0
4B TITULAR DE UNIDAD	63,215	63,215	0
4B SECRETARIO	55,223	70,000	0
4B DIRECTOR	54,842	70,000	0
4B COORDINADOR	56,107	60,000	0
4B SUBCOORDINADOR	55,900	55,900	0
4C TITULAR DE UNIDAD	35,900	60,800	0
4C SECRETARIO	41,793	53,900	0
4C DIRECTOR	36,101	53,943	0
4C COORDINADOR	35,900	50,900	0
4D SECRETARIO	25,114	40,702	0
5A COORDINADOR	55,900	60,000	0
5B TITULAR DE UNIDAD	42,900	49,900	0
5B SECRETARIO	41,184	41,645	0
5B DIRECTOR	41,638	41,726	0
5B COORDINADOR	38,212	45,900	0
5B JEFE DE DEPARTAMENTO	39,056	45,900	0
5B SUBCOORDINADOR	37,220	41,795	0
5B SUBDIRECTOR	40,105	41,793	0
5C TITULAR DE UNIDAD	26,963	38,786	0
5C SECRETARIO	25,525	39,383	0
5C DIRECTOR	25,900	39,307	0
5C COORDINADOR	25,589	36,269	0
5C JEFE DE AREA	25,027	35,653	0
5C JEFE DE DEPARTAMENTO	24,900	38,997	0
5C SUBDIRECTOR	25,114	36,756	0
5C SUPERVISOR	24,137	28,238	0
5D ADMINISTRADOR	13,573	33,700	0
5D COORDINADOR	17,900	24,044	0
5D JEFE DE AREA	11,935	24,738	0
5D JEFE DE DEPARTAMENTO	20,900	24,182	0
5D SUPERVISOR	9,804	23,380	0
6A ASESOR	35,731	45,100	0
6A ASISTENTE	30,900	42,176	0
6A ESPECIALISTA	35,731	41,348	0
6B ASESOR	26,705	30,166	0
6B ASISTENTE	24,400	27,674	0
6B ESPECIALISTA	26,775	34,795	0
6B ANALISTA	26,071	33,753	0

6B AUDITOR	25,598	33,919	0
6B DEFENSOR PUBLICO	30,892	30,892	0
6C ASESOR	12,542	24,182	0
6C ASISTENTE	16,000	23,900	0
6C ESPECIALISTA	16,049	25,723	0
6C ANALISTA	16,699	25,974	0
6C AUDITOR	17,140	24,340	0
6C AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15,997	18,978	0
6C CONCERTADOR	18,013	23,882	0
6C DEFENSOR PUBLICO	19,151	19,896	0
6C SECRETARIA B	16,002	21,417	0
6C SECRETARIA EJECUTIVA A	18,566	24,013	0
6D ASISTENTE	7,390	15,596	0
6D ANALISTA	11,250	16,642	0
6D AUDITOR	14,400	16,348	0
6D AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,883	15,296	0
6D SECRETARIA	6,601	14,071	0
6D SECRETARIA B	11,477	15,753	0
6D SECRETARIA C	12,569	15,599	0
7A CHOFER EJECUTIVO	39,695	39,695	0
7A CHOFER	19,282	21,213	0
7A OPERADOR	19,151	19,151	0
7A TECNICO	19,236	21,746	0
7B CHOFER EJECUTIVO	14,712	19,282	0
7B AUXILIAR	13,005	25,900	0
7B CHOFER	13,856	16,309	0
7B INSTRUCTOR	14,335	15,817	0
7B OPERADOR	14,064	16,719	0
7B TECNICO	14,079	18,900	0
7C AUXILIAR	9,952	12,900	0
7C CHOFER	10,588	13,451	0
7C INSTRUCTOR	9,363	14,002	0
7C OPERADOR	9,034	12,839	0
7C SERVICIOS GENERALES	8,546	12,880	0
7C TECNICO	9,446	13,616	0
7D AUXILIAR	5,070	9,892	0
7D CHOFER	8,341	9,979	0
7D INSTRUCTOR	2,970	8,246	0
7D OPERADOR	6,769	8,917	0
7D SERVICIOS GENERALES	3,334	8,057	0
7D TECNICO	5,973	8,083	0
8A PUESTO SEGURIDAD A	41,793	43,020	0
8B PUESTO SEGURIDAD B	32,367	40,527	0
8C PUESTO SEGURIDAD C	22,392	32,194	0
8D PUESTO SEGURIDAD D	4,342	21,960	0

Monto destinado al pago de pensiones y jubilaciones

Concepto	Monto
Pensiones	130,997,957
Jubilaciones	387,681,597
TOTAL	**518,679,554**

Número de Plazas del Magisterio

Organismo	Plazas
USEBEQ	28,656
CECYTEQ, COBAQ, CONALEP Y UAQ	2,858
UAQ, UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, POLITÉCNICAS Y AERONAÚTICA	4,033
TOTAL	**35,547**

Desglose de Plazas del Magisterio Federal del Magisterio Estatal

Organismo	Nivel	Magisterio federal	Magisterio estatal	Personal de honorarios	Total
USEBEQ	Básica	26,476	2,180	0	28,656
CECYTEQ, COBAQ, CONALEP Y UAQ	Media Superior	91	2,441	326	2,858
UAQ, UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, POLITÉCNICAS Y AERONAÚTICA	Superior	0	2,464	1,569	4,033
	Total	**26,567**	**7,085**	**1,895**	**35,547**

Desglose del Magisterio en empleados de Confianza y Base

Organismo	Nivel	Confianza	Base	Eventuales	Personal de honorarios	Total
USEBEQ	Básica		28,656			28,656
CECYTEQ, COBAQ, CONALEP Y UAQ	Media Superior	3	1,439	1,090	326	2,858
UAQ, UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, POLITÉCNICAS Y AERONAÚTICA	Superior	495	1,969	0	1,569	4,033
	Total	**498**	**32,064**	**1,090**	**1,895**	**35,547**

Tabulador de salarios del personal docente

Plaza/puesto	Código	Mínimo	Máximo
DIRECTOR FEDERAL DE EDUCACION FISICA.	E0723	44,145.30	102,255.60
INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, FORANEA.	E0701	44,488.33	101,935.56
INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, FORANEO.	E0301	44,488.29	101,935.52
INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TECNICAS.	E0401	44,488.29	101,935.52
JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA, FORANEO.	E2709	44,446.31	101,893.54
INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA FORANEO.	E2711	42,495.63	96,682.58
JEFE DE ENSENANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO.	E0451	42,495.63	96,682.57
JEFE DE ENSENANZA SECUNDARIA, FORANEO.	E0351	42,495.62	96,682.57
DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO.	E0421	35,232.27	86,842.13
DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	E0321	35,232.26	86,842.13

DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO.	E2725	35,232.17	86,842.03
SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORANEA.	E0341	33,844.02	83,466.85
SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO	E0441	33,844.02	83,466.85
COORDINADOR DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS	E0440	27,229.90	74,608.74
COORDINADOR DE ACTIVIDADES DE EDUCACION FISICA	E0700	27,129.00	74,507.84
INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDIN DE NIÑOS,FORANEO.	E0105	31,460.55	73,889.51
JEFE DE SECTOR DE EDUCACION PRIMARIA, FORANEO.	E0205	31,460.55	73,889.51
JEFE DE ZONA DE SUPERVISION DE EDUCACION INDIGENA.	E1411	31,455.58	73,884.39
SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL FORANEO.	E0633	28,882.65	67,485.01
INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORANEA.	E0101	28,468.53	66,451.19
INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	E0113	28,468.53	66,451.19
INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORANEO.	E0201	28,468.53	66,451.19
INSPECTOR BILINGUE DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA.	E1481	28,468.53	66,451.19
DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	E0125	22,108.97	60,793.49
JEFE DE MISION CULTURAL, MAESTRO NORMALISTA URBANO TITULADO.	E1305	19,527.29	52,824.85
EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	E0195	17,289.15	48,697.59
DIRECTOR DE CENTRO DE INTEGRACION SOCIAL INDIGENA, MAESTRO N.	E1421	21,008.36	48,674.21
MAESTRO "C" DE MISIÓN CULTURAL.	E1335	16,480.64	46,509.37
SUBDIRECTOR SECRETARIO DE CENTRO DE INTEGRACION SOCIAL INDIG.	E1445	19,988.36	46,165.61
MAESTRO DE CENTRO DE INTEGRACION SOCIAL INDIGENA, NORMALISTA.	E1499	15,635.25	43,443.91
DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL.	E0629	15,377.95	43,313.41
DIRECTORA DE JARDIN DE NINOS, FORANEA.	E0121	15,199.41	42,784.40
DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	E0221	15,199.40	42,784.40
DIRECTOR BILINGUE DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA.	E1483	15,199.40	42,784.40
JEFE DE MISION CULTURAL MOTORIZADA, FORANEO.	E1541	13,408.52	36,170.52
MAESTRO DE ESCUELA DE EXPERIMENTACION PEDAGOGICA, FORANEO.	E0681	12,936.19	36,134.34
MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL.	E0687	12,936.19	36,134.34
MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACION ESPECIAL.	E0689	12,936.19	36,134.34
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	E0281	12,449.47	34,701.93
MAESTRA DE JARDIN DE NINOS, FORANEA.	E0181	12,449.45	34,701.91
MAESTRO BILINGUE DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA.	E1485	12,449.26	34,701.72
MAESTRO BILINGUE DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA.	E1489	12,449.26	34,701.72
ORIENTADOR DE COMUNIDAD DE PROMOCION INDIOGENA.	E1461	12,444.17	34,697.36
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR "C",TIEMPO COMPLETO.	E7218	28,887.78	28,887.78
PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR "C", TIEMPO COMPLETO.	E7235	28,887.78	28,887.78
PROFESOR TITULAR "B" (E.S.) TIEMPO COMPLETO.	E7815	24,554.95	24,554.95
MAESTRO BILINGUE DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA DE TIEMPO CO.	E1486	22,964.98	22,964.98
INSPECTOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS FORANEO.	E1501	7,807.78	21,996.83
PROFESOR TITULAR "A" (E.S.) TIEMPO COMPLETO.	E7813	20,913.64	20,913.64

PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR "A", TIEMPO COMPLETO.	E7213	20,807.06	20,807.06
EDUCADORA PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE TIEMPO COMPLETO	E0190	19,934.80	19,934.80
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "C" TIEMPO COMPLETO.	E7211	18,227.71	18,227.71
PROFESOR ASOCIADO "C" (E.S.) TIEMPO COMPLETO.	E7811	18,209.72	18,209.72
PROFESOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA, FORANEO.	E1587	6,242.38	17,073.50
AYUDANTE G DE TALLER, FORANEO.	E2233	16,524.73	16,524.73
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "B"TIEMPO COMPLETO.	E7209	16,299.68	16,299.68
MTRA DE JARDIN DE NINOS DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON FORTAL.	E0199	16,100.24	16,100.24
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON F.	E0299	16,100.24	16,100.24
MAESTRA BILINGUE DE EDUCACION PREESCOLAR DE 3/4 DE TIEMPO EN.	E1492	16,100.14	16,100.14
MAESTRO BILINGUE DE EDUCACION PRIMARIA DE 3/4 DE TIEMPO EN C.	E1494	16,100.14	16,100.14
PROFESOR TITULAR "A" (E.S.) 3/4 DE TIEMPO.	E7713	15,686.22	15,686.22
MAESTRO "B" DE MISION CULTURAL.	E1333	15,561.44	15,561.44
MAESTRO "B" DE BRIGADA DE MEJORAMIENTO INDIGENA.	E1495	15,052.56	15,052.56
MAESTRO "A" DE MISION CULTURAL.	E1331	14,942.40	14,942.40
MAESTRO "A" DE BRIGADA DE MEJORAMIENTO INDIGENA.	E1493	14,621.77	14,621.77
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "A"TIEMPO COMPLETO.	E7207	14,491.48	14,491.48
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "B", 3/4 DE TIEMPO.	E7109	13,471.04	13,471.04
AYUDANTE "B" DE TALLER DE CENTRO DE ENSENANZA AGROPECUARIA F.	E1903	13,093.92	13,093.92
PREFECTO C EN EL DISTRITO FEDERAL.	E2334	12,836.61	12,836.61
PREFECTO C FORANEO.	E2335	12,836.61	12,836.61
PREFECTO B FORANEO.	E2333	12,675.77	12,675.77
PREFECTO A FORANEO.	E2331	12,650.81	12,650.81
PROFESOR B DE ADIESTRAMIENTO TECNICO, PARA INDIGENAS, FORANEO.	E1443	12,293.47	12,293.47
PROFESOR ASOCIADO "B" (E.S.) 3/4 DE TIEMPO	E7709	12,226.32	12,226.32
PROFESOR A DE ADIESTRAMIENTO TECNICO, PARA INDIGENAS, FORANEO.	E1441	12,142.11	12,142.11
PROFESOR ORIENTADOR DE ENFERMERIA FORANEO.	E1451	12,142.11	12,142.11
PROMOTOR BILINGUE DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA.	E1491	12,041.79	12,041.79
PROMOTOR BILINGUE DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA.	E1487	12,023.09	12,023.09
PROMOTOR B DE EDUCACION AUDIOVISUAL, FORANEO.	E2503	11,316.36	11,316.36
PROFESOR ASOCIADO "C" (E.S.) 1/2 TIEMPO.	E7611	9,125.70	9,125.70
AYUDANTE C DE TALLER, FORANEO.	E2225	9,036.90	9,036.90
ASPIRANTE "B" DE MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN INDIGENA	E1478	8,427.88	8,427.88
PROFESOR ASOCIADO "B" (E.S.) 1/2 TIEMPO.	E7609	8,157.60	8,157.60
PROFESOR DE EDUCACIÓN BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA CON FORTA.	E1598	7,843.58	7,843.58

TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A" DE ENSEÑANZA SUPERIOR 1/2 TIEMPO.	E7637	6,171.12	6,171.12
ASPIRANTE "A" DE MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN INDIGENA.	E1477	6,156.26	6,156.26
PROFESOR DE CENTRO DE ENSEÑANZA OCUPACIONAL NOCTURNA FORANEO.	E1589	5,615.07	5,615.07
PROFESOR DE ENSENANZA SECUNDARIA, FORANEA.	E0363	635.45	1,782.38
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO, DE SECUNDARIA, FORANEO.	E0365	635.45	1,782.38
HORAS DE ENSENANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALES.	E0366	635.45	1,782.38
PROFESOR ORIENTADOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	E0371	635.45	1,782.38
HORAS DE ENSENANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULA.	E0392	635.45	1,782.38
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO.	E0463	635.45	1,782.38
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA, FORANEO, T.	E0465	635.45	1,782.38
HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TECNICAS.	E0466	635.45	1,782.38
HORAS DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA TECNICA PARA FORTALECIMIENTO.	E0492	635.45	1,782.38
PROFESOR ORIENTADOR PROFESIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR, FORANEO.	E0671	635.45	1,782.38
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, EN EL DISTRITO FEDERAL	E0762	635.45	1,782.38
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, FORANEO.	E0763	635.45	1,782.38
HORAS DE EDUCACION FISICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	E0792	635.45	1,782.38
PROFESOR DE ENSEÑANZA TECNOLOGICA, FORANEO.	E0963	635.45	1,782.38
PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANEO.	E1063	635.45	1,782.38
HORAS DE ENSENANZAS ARTISTICAS Y MUSICALES DE POSTPRIMARIAS.	E1092	635.45	1,782.38
HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO.	E2781	635.45	1,782.38
HORAS DE TELESECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	E2792	635.45	1,782.38
HORAS DE ACOMPANANTE DE MUSICA PARA JARDIN DE NIÑOS, FORANEO.	E0183	633.06	1,780.59
PROFESOR DE ENSEÑANZAS MUSICALES ELEMENTALES PARA JARDIN DE NIÑOS.	E0165	632.12	1,779.44
PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANEO.	E1067	624.18	1,748.27
PROFESOR DE ENSEÑANZAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA, FORANEO.	E0361	617.01	1,725.68
HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALES.	E0390	617.01	1,725.68
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA FORANEA.	E0461	617.01	1,725.68
HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TECNICAS PARA FORTALECIMIENTO.	E0490	617.01	1,725.68
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE ENSEÑANZA TECNOLOGICA VOCACION.	E0961	617.01	1,725.68
PROFESOR DE ENSEÑANZA VOCACIONAL, FORANEO.	E0969	635.45	635.45
PROFESOR DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR, FORANEO.	E0973	635.45	635.45
HORAS DE AYUDANTE A, FORANEO.	E2401	529.82	529.82
MAESTRO DE ADIESTRAMIENTO DE PRIMARIA, FORANEO.	E0261	499.15	499.15
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (E.S.)	E7905	403.32	403.32
TECNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "A" (E.S.)	E7907	272.06	272.06

Artículo 61, fracción II, inciso a) 5 Contrataciones por honorarios.

Concepto	Monto
Pago por servicios de honorarios	39,411,887

Artículo 61, fracción II, inciso a) 6 Previsiones para personal eventual.

Concepto	Monto
Remuneraciones al Personal de carácter de Transitorio	74,807,412

Artículo 61, fracción II, inciso a) 7 Pensiones.

Concepto	Monto
Pensiones	130,997,957
Jubilaciones	387,681,597
TOTAL	**518,679,554**

Artículo 61, fracción II, inciso a) 8 Gastos de operación, incluyendo comunicación social.

Concepto	Monto
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	181,179,461
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	148,124
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	50,247
Servicios de revelado de fotografías	44,008
Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	0
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	9,971,675
Otros servicios de información	5,700,000
TOTAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	**197,093,515**

Artículo 61, fracción II, inciso a) 9 Gasto de inversión.

Concepto	Monto
Infraestructura	4,063,526,559
Ayudas sociales	877,383,818
Fortalecimiento Institucional	282,131,546
TOTAL DE OBRAS Y ACCIONES	**5,223,041,923**

Artículo 61, fracción II, inciso a) 10 Compromisos plurianuales.

Concepto	Monto
Fundación Teletón Vida I.A.P.	86,810,000

Importe contenido en el Convenio respectivo, el cual se actualiza por inflación, previéndose para el ejercicio fiscal 2017 la cantidad de $103,546,968 (Ciento tres millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Artículo 61, fracción II, inciso a) 11 Proyectos de asociaciones público privadas.

Concepto	Monto
Celebrados	0
Por Celebrarse	0
TOTAL	**0**

Artículo 61, fracción II, inciso a) 12 Proyectos de prestación de servicios.

Concepto	Monto
Contratos	0

Artículo 61, fracción II, inciso b) Listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

1	**Programa de abasto y uso eficiente de agua, alcantarillado y saneamiento en el estado de Querétaro.**	**Estratégico**	Índice Global de acceso a los servicios básicos de agua potable alcantarillado y saneamiento (IGASA)
			Porcentaje de Eficiencia Global
		Gestión	Índice de mejores prácticas y tecnología aplicada
			Índice de Pérdidas por longitud de red
			Porcentaje de asistentes
			Porcentaje de atención de recomendaciones
			Porcentaje de automatización de procesos
			Porcentaje de Cobertura de Agua Potable en el Estado.
			Porcentaje de cobertura del Programa de Cultura del Agua
			Porcentaje de Continuidad en el Servicio en la zona metropolitana
			Porcentaje de eficiencia de la mejora de procesos
			Porcentaje de Eficiencia Física
			Porcentaje de Eficiencia Comercial
			Porcentaje de los Costos / Volumen producidos
			Porcentaje de Micromedición
			Porcentaje de nueva tubería de conducción y distribución
			Porcentaje de obras de agua potable terminadas
			Porcentaje de pláticas
			Porcentaje de pozos que cumplen con la norma
			Porcentaje de Proyectos integrales de inversión implementados para fuentes de abastecimiento.
			Porcentaje de Rehabilitación de tubería
			Porcentaje de relación de inversión PIB
			Porcentaje de Relación de trabajo
			Porcentaje de solicitudes atendidas en tiempo y forma
			Razón de Empleados dedicados al control de fugas
			Razón de la Dotación por Habitante en los municipios que opera la CEA
			Tasa de Variación del Nivel de Abastecimiento del Acuífero
2	**Programa de acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo**	**Estratégico**	Porcentaje de Solicitudes Atendidas
			Porcentaje de Unidades Administrativas que cumplen al 100% con publicar información obligatoria en el Portal de Transparencia
		Gestión	Plazo promedio para dar respuesta a las solicitudes por escrito
			Plazo promedio para dar respuesta a las solicitudes vía electrónica
			Porcentaje de respuestas satisfactorias para los ciudadanos
			Porcentaje de Solicitudes de información por escrito atendidas
			Porcentaje de Solicitudes de información vía electrónica atendidas

			Porcentaje de Unidades Administrativas que cumplen al 100% con actualizaciones en el Portal de Transparencia respecto de las Unidades Administrativas que componen el Poder Ejecutivo
			Porcentaje de verificaciones realizadas al Portal de Transparencia respecto de la información publicada por las Unidades Administrativas
3	**Programa de acceso a la justicia para las mujeres.**	**Estratégico**	Porcentaje de mujeres que recibieron atención especializada en el Centro de Justicia para las Mujeres
		Gestión	Tasa de variación de mujeres en situación de violencia que fueron protegidas temporalmente en estancia temporal, con relación a las mujeres que acuden al CJM víctimas de violencia
			Tasa de variación del número de personas, que acudieron a pláticas, talleres, ferias, en las que se les informó sobre temas de acceso a la justicia en materia de mujeres y servicios del Centro de Justicia para las Mujeres
4	**Programa de acceso al patrimonio documental.**	**Estratégico**	Ordenación, clasificación, descripción, valoración y disposición documental
		Gestión	Asesoría a las dependencias y entidades del Estado
			Atención a usuarios en las salas de consulta
			Automatización documental
			Fumigaciones periódicas
5	**Programa de acciones para disminuir la violencia de género y contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres.**	**Estratégico**	Porcentaje de mujeres que inician un proceso de atención
		Gestión	Porcentaje de casos de representación legal iniciados en el Centro de Atención Externa
			Porcentaje de casos de representación legal iniciados en el Centro de Justicia para Mujeres (CJM)
			Porcentaje de mujeres atendidas en asesoría jurídica en los Módulos de Atención Fijo e Itinerante
			Porcentaje de mujeres atendidas en asesoría jurídica CJM
			Porcentaje de mujeres atendidas en asesoría jurídica en el Centro de Atención Externa (CAE)
			Porcentaje de mujeres atendidas en el Refugio Nu'Ju que concluyen el programa integral de atención
			Porcentaje de mujeres violentadas atendidas en terapia psicológica en los módulos de atención fijo e itinerante.
			Porcentaje de mujeres violentadas atendidas que concluyen tratamiento psicológico en el Centro de Atención Externa
			Porcentaje de mujeres violentadas atendidas que concluyen tratamiento psicológico en el Centro de Justicia para Mujeres
			Porcentaje de municipios asesorados y/o capacitados en materia de políticas públicas con perspectiva de género
			Porcentaje de niñas/os atendidas en terapia psicológica que concluyen tratamiento en el Centro de Atención Externa
			Porcentaje de personas capacitadas en los talleres que aprueban las evaluaciones aplicadas
			Porcentaje de personas capacitadas que incorporan lo aprendido en las evaluaciones

			Porcentaje de realización de los eventos previstos en el Plan Anual de Comunicación del IQM
			Porcentaje de solicitudes de asesoría y capacitación atendidas
			Porcentaje de solicitudes de capacitación atendidas
			Porcentaje de usuarias satisfechas
			Porcentaje de usuarias satisfechas con el servicio en el Centro de Atención Externa
			Porcentaje de usuarios satisfechos
			Prestación de servicios de atención integral en el refugio Nu'ju
			Porcentaje de observaciones de auditorías internas solventadas
6	**Programa de actividades de apoyo administrativo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.**	**Estratégico**	Porcentaje de cumplimiento de solicitudes de bienes y/o servicios
			Porcentaje total de minutos disponibles del año de la infraestructura tecnológica con respecto del total de los minutos del año
			Tiempo promedio de atención en cuadernos de investigación
		Gestión	Días promedio de emisión de dictámenes de equipo de cómputo y periféricos.
			Porcentaje de avance financiero
			Porcentaje de cumplimiento de auditorías programadas.
			Porcentaje de cumplimiento de observaciones
			Porcentaje de cumplimiento de revisiones preventivas programadas.
			Porcentaje de cumplimiento de solicitudes de soporte técnico
			Porcentaje de Solicitudes de Sistemas e Infraestructura Tecnológica atendidas respecto del total de solicitudes recibidas
			Tiempo promedio empleado en la atención de solicitudes
			Tiempo promedio para el cierre de quejas y denuncias
			Tiempo promedio para la conclusión de los procedimientos de responsabilidad administrativa
7	**Programa de apoyo a la tenencia vehicular.**	**Estratégico**	Porcentaje de cumplimiento en la entrega del apoyo económico del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
		Gestión	Porcentaje de crecimiento de vehículos que obtienen el beneficio del programa
			Porcentaje de cumplimiento de recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de acuerdo a Ley de Ingresos del Estado de Querétaro.
8	**Programa de apoyo al desarrollo de los jóvenes.**	**Estratégico**	Porcentaje de jóvenes atendidos en materia de salud, educación, empleo, emprendedurismo, cultura y participación social en relación al total de jóvenes beneficiados en la SEJUVE
			Porcentaje de jóvenes que participan en la vida económica activa en el Estado de Querétaro.
			Porcentaje de jóvenes que participan en la vida política activa en el Estado de Querétaro.
			Porcentaje de jóvenes que participan en la vida social en el Estado de Querétaro.

		Gestión	Monto promedio de financiamiento otorgado por proyecto emprendedor beneficiado, con respecto del monto total de recurso destinado al financiamiento de proyectos emprendedores.
			Número promedio de atenciones psicológicas al mes.
			Número promedio de convocatorias de participación juvenil publicadas al mes.
			Porcentaje de instituciones educativas de nivel superior que colaboran con la SEJUVE.
			Porcentaje de jóvenes colocados en empleos formales con relación al total de jóvenes atendidos por la bolsa de trabajo de la SEJUVE.
			Porcentaje de jóvenes que participan en eventos culturales, artísticos y de participación social.
			Porcentaje de jóvenes que participaron en actividades de expresión cultural, de participación social y política, con respecto del total de jóvenes atendidos en la SEJUVE.
			Porcentaje de jóvenes que reciben información sobre opciones para su desarrollo académico, profesional y laboral, con relación al total de jóvenes atendidos en la SEJUVE.
			Porcentaje de jóvenes que recibieron información en temas de salud, con relación al total de jóvenes atendidos en la SEJUVE.
			Porcentaje de municipios en los que se realizó una actividad de la SEJUVE.
			Porcentaje de peticiones atendidas favorables con relación al total de peticiones recibidas en la SEJUVE.
			Porcentaje de proyectos apoyados respecto del total de proyectos recibidos.
			Porcentaje de vinculación en jóvenes vacantes ofertadas en la bolsa de trabajo y feria de empleo.
			Promedio de Centros Poder Joven que se han equipado, por municipio.
			Promedio de eventos realizados al mes.
			Promedio de jóvenes cuyas marcas, productos, servicios y talento se difunden al mes.
			Promedio de programas realizados al mes.
			Promedio de vacantes de trabajo que difunde o vincula la SEJUVE al mes.
9	**Programa de apoyo de actividades administrativas**	**Estratégico**	Porcentaje de cumplimiento de solicitudes
		Gestión	Tiempo de atención en las solicitudes recibidas
10	**Programa de arbitraje médico.**	**Estratégico**	Porcentaje de inconformidades por la prestación de servicios de salud presentadas a la CAMEQ resueltas en los tiempos establecidos en la normatividad
		Gestión	Porcentaje de difusión (spots de radio, prensa, así como repartición de dípticos y trípticos) realizada por la CAMEQ en un año .
			Porcentaje de quejas admitidas por la prestación de servicios de salud del total de inconformidades recibidas
			Porcentaje de actividades de difusión realizadas y programadas
			Porcentaje de inconformidades presentadas por la prestación de servicios de salud solucionadas a través de la gestión inmediata

			Porcentaje de inconformidades presentadas por la prestación de servicios de salud solucionadas a través de la orientación y asesoría
			Porcentaje de inconformidades recibidas por la prestación de servicios de salud y solucionadas
			Porcentaje de quejas recibidas por la prestación de servicios de salud y solucionadas por la CAMEQ a través de la conciliación y el arbitraje
			Porcentaje de quejas solucionadas a través del arbitraje
			Porcentaje de quejas conciliadas y solucionadas a través de la audiencia de mediación y conciliación
			Promedio de asistencia de las sesiones informativas de CAMEQ
11	**Programa de atención a la ciudadanía**	**Estratégico**	Porcentaje de recanalización de solicitudes respecto de las registradas
		Gestión	Porcentaje de acciones de mejora implementadas
			Porcentaje de solicitudes atendidas por la Coordinación de Atención Ciudadana respecto de las registradas
			Porcentaje de solicitudes atendidas por las dependencias respecto de las registradas
			Promedio de calificación de la Atención
			Promedio de personas atendidas sin registro en Sistema Enlace
			Promedio de solicitudes registradas al día por la Coordinación
			Tiempo promedio de canalización de solicitudes por medio de oficios derivados de Control Interno
12	**Programa de atención a la ciudadanía, con servicios de información, acceso a internet y actividades culturales y educativas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**	**Estratégico**	Porcentaje de abandono de llamadas.
			Porcentaje de usuarios de la Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro satisfechos con los talleres impartidos.
		Gestión	Impartición de actividades culturales, recreativas y educativas a partir de prácticas de campo y actividades foráneas
			Porcentaje de reportes de falla de servicios de internet atendidos entre número de reportes de fallas recibidas.
			Porcentaje de sitios de internet instalados entre el número meta por instalar.
			Porcentaje de usuarios que asistieron a los talleres respecto del total de usuarios inscritos.
			Porcentaje de usuarios satisfechos con el servicio.
			Porcentaje número de solicitudes de internet atendidas entre el número de solicitudes de internet recibidas.
			Promedio de asistentes por taller impartido.
			Promedio diario de llamadas atendidas.
13	**Programa de atención a la demanda de educación superior y entrenamiento para el trabajo de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.**	**Estratégico**	Porcentaje de alumnos de Ingeniería de la UNAQ que egresan
			Porcentaje de alumnos de Técnico Superior Universitario de la UNAQ que egresan

		Gestión	Porcentaje de absorción institucional
			Porcentaje de alumnos que se benefician con la ampliación o mejoramiento de la infraestructura en Conalep Qro.
			Porcentaje de alumnos de Educación Superior de la UNAQ con beca
			Porcentaje de alumnos de Entrenamiento para el Trabajo que egresan
			Porcentaje de egresados de Ingeniería de la UNAQ con empleo
			Porcentaje de egresados de Técnico Superior Universitario de la UNAQ con empleo
			Porcentaje de ingresos propios de la UNAQ en relación al presupuesto
			Porcentaje de usuarios de educación superior de la UNAQ satisfechos y muy satisfechos con los servicios
14	**Programa de becas educativas.**	**Estratégico**	Porcentaje de alumnas y alumnos beneficiados con algún tipo de beca.
		Gestión	Porcentaje de presupuesto ejercido por concepto de becas dirigidas a jóvenes madres y adolescentes embarazadas que se encuentran estudiando en los niveles básico y medio superior.
			Porcentaje de solicitantes beneficiados con beca a través del Departamento de Becas de la SEDEQ.
15	**Programa de capacitación para el trabajo en las artes y los oficios.**	**Estratégico**	Porcentaje de egresados que ejercen el oficio
		Gestión	Costo promedio semestral por alumno inscrito en el Instituto de Artes y Oficios de Querétaro
			Porcentaje de alumnos inscritos que a través de la promoción y difusión se inscriben en el Instituto
			Porcentaje de Eficiencia Terminal del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro
			Porcentaje de número de talleres que realizan la exposición con relación al número de talleres del total que oferta el Instituto
			Porcentaje de ocupación de alumnos por grupo del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro
			Porcentaje de trabajadores del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro que se capacitaron durante el año
			Porcentaje semestral de alumnos que desertan del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro
16	**Programa de catastro multifinalitario**	**Estratégico**	Número de consultas en la página Web de la Dirección de Catastro del Estado
		Gestión	Porcentaje de disponibilidad de requisitos de los trámites y servicios para usuarios generales, publicados en el portal del Gobierno del Estado
			Tiempo promedio de respuesta en el trámite de alta de predios producto de subdivisión
			Tiempo promedio de respuesta en el trámite de los avisos de traslado de dominio administrativo

			Tiempo promedio de respuesta en los trámites de deslinde presentados por topógrafos externos autorizados
			Tiempo promedio de respuesta para dar de alta nuevos fraccionamientos
17	**Programa de comunicación social**	**Estratégico**	Porcentaje de campañas realizadas
		Gestión	Promedio diario de boletines publicados en el portal de Prensa para información a la ciudadanía
			Tiempo promedio al día de la elaboración de la síntesis
			Tiempo promedio transcurrido al término del noticiero matutino, vespertino y nocturno y la entrega del monitoreo
18	**Programa de conservación de sitios y monumentos y rehabilitación de espacios públicos**	**Estratégico**	Porcentaje del número total de sitios, monumentos y espacios públicos restaurados y rehabilitados en el Estado de Querétaro, respecto del total de sitios y monumentos en el Estado de Querétaro listados en el Catálogo Nacional de Monumentos del INAH.
		Gestión	Porcentaje de obras de espacios públicos terminadas y entregadas en el periodo
			Porcentaje de obras de rehabilitación de espacios públicos en Zonas Patrimonio Cultural ejecutadas
			Porcentaje de obras de rescate y restauración de sitios y monumentos históricos e imagen urbana terminadas y entregadas en el periodo
			Porcentaje de obras de sitios y monumentos históricos e imagen urbana ejecutadas en el periodo
			Porcentaje de proyectos de restauración, normatividad e investigación entregados en el periodo
			Porcentaje de proyectos y obras de rescate y restauración de sitios y monumentos históricos e imagen urbana supervisadas en el periodo
			Porcentaje de proyectos y obras de restauración de espacios públicos supervisadas en el periodo
			Porcentaje del número de proyectos de obras de rescate y restauración de sitios y monumentos históricos e imagen urbana autorizados y elaborados en el periodo
			Porcentaje del número de proyectos de rehabilitación de espacios públicos autorizados en el periodo
19	**Programa de construcción de obra pública y movilidad sustentable**	**Estratégico**	Porcentaje de infraestructura para la movilidad sustentable y obras públicas entregadas y finiquitadas en el periodo
		Gestión	Porcentaje de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de obras públicas entregadas en el periodo
			Porcentaje de obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura para la movilidad sustentable ejecutadas en el periodo
			Porcentaje de obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura para la movilidad sustentable entregadas en el periodo
			Porcentaje de obras de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de obras públicas entregadas en el periodo
			Porcentaje de obras y proyectos de construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura para la movilidad sustentable supervisados en el periodo

			Porcentaje de obras y proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de obras públicas supervisados en el periodo
			Porcentaje de proyectos de construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura para la movilidad sustentable terminados en el periodo
			Porcentaje de proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de obras públicas terminados en el periodo
			Porcentaje de proyectos de diseño urbano y conceptual de infraestructura para la movilidad sustentable terminados en el periodo
			Porcentaje de proyectos de diseño urbano y conceptual de obras públicas terminados en el periodo
			Porcentaje de proyectos de ingeniería de infraestructura para la movilidad sustentable terminados en el periodo
			Porcentaje de proyectos de ingeniería de obras públicas terminados en el periodo
			Porcentaje del monto finiquitado de obras de infraestructura para la movilidad sustentable respecto al monto contratado en el ejercicio
			Porcentaje del monto finiquitado de obras públicas respecto al monto contratado en el ejercicio
			Porcentaje del número de servicios generales atendidos
			Porcentaje del número de servicios generales solventados
20	**Programa de construcción, rehabilitación y mantenimiento del sistema carretero y de caminos del estado de Querétaro.**	**Estratégico**	Porcentaje del total de la red estatal de caminos conservada
			Porcentaje del total de la red estatal de caminos modernizada y ampliada
		Gestión	Porcentaje de kilómetros de conservación rutinaria de la infraestructura carretera y de caminos (bacheo, señalamiento, etc., del total de la red carretera)
			Porcentaje de kilómetros de rehabilitación de la infraestructura carretera y de caminos (renivelación, riego de sello, etc., del total de la red carretera)
21	**Programa de cultura musical.**	**Estratégico**	Tasa de variación de asistentes a conciertos dirigidos a población abierta.
		Gestión	Porcentaje del presupuesto ejercido de la OFEQ en grabación de discos compactos y dvds.
			Porcentaje del presupuesto ejercido por la OFEQ en la realización de conciertos didácticos a Instituciones educativas, respecto del presupuesto total ejercido por la OFEQ.
			Porcentaje de presupuesto ejercido por la OFEQ en la realización de conciertos de temporada, especiales y extraordinarios en el año.
			Tasa de variación de conciertos didácticos ofrecidos a Instituciones educativas en el año, respecto al número de conciertos didácticos ofrecidos a Instituciones educativas dos años antes.
			Tasa de variación de conciertos ofrecidos a población abierta en el año, respecto al número de conciertos ofrecidos.

			Tasa de variación en grabaciones de discos compactos y dvds en el año, respecto al número de grabaciones de discos compactos y dvds en el año anterior.
22	**Programa de defensa penal pública en beneficio de la ciudadanía.**	**Estratégico**	Tasa de defensores públicos en materia penal acusatoria por cada 100 000 habitantes
		Gestión	GASTOS ADMINISTRATIVOS
			Total de Servicios, Representación, Asesoría y Patrocinio Jurídico en materia Penal y Justicia Alternativa
			Total de asesorías legales a un imputado ante la Unidad de Fiscalía
			Total de asistencias Legales a un imputado ante un Juzgado Penal hasta la emisión de su sentencia
			Total de los Recursos de impugnación apelación y/o amparo
			Total de beneficios previstos a favor de un imputado en la Ley Nacional de Ejecución Penal
			Total de asesorías y asistencias a un imputado en justicia penal para Adolescentes
23	**Programa de deporte de alto rendimiento**	**Estratégico**	Tasa de variación de medallas de oro en la Olimpiada Nacional de la Delegación del Estado de Querétaro
		Gestión	Costo promedio por Asociación Deportiva
			Costo promedio por atleta de Alto Rendimiento
			Porcentaje de atletas que participaron en la Olimpiada Nacional beneficiados con apoyos económicos del INDEREQ
			Tasa de variación en el monto de apoyos económicos por Asociación
			Tasa de variación en el monto de Becas deportivas y Estímulos
			Tasa de variación en la calificación de entrenadores de Alto Rendimiento del Programa de Talentos Deportivos del INDEREQ
24	**Programa de deporte y recreación.**	**Estratégico**	Porcentaje de personas activadas en los Programas de Activación Física del INDEREQ
		Gestión	Costo promedio de mantenimiento por Unidad Deportiva del INDEREQ
			Costo promedio por usuario de talleres de las Unidades Deportivas del INDEREQ
			Costo promedio por usuarios activados en las instalaciones del INDEREQ
			Promedio de evaluación de desempeño de los instructores deportivos de los talleres del INDEREQ
			Promedio de visitas por unidad deportiva del INDEREQ al año
			Tasa de variación del número de eventos de Activación Física organizados por el INDEREQ
25	**Programa de desarrollo académico en bachillerato de ciencia y tecnología.**	**Estratégico**	Porcentaje de Eficiencia Terminal.
		Gestión	Alumnos del CECyTEQ participantes en eventos y formación especializada relacionada con Ciencia y Tecnología durante el ciclo escolar.
			Alumnos del CECyTEQ que concluyen satisfactoriamente el servicio social y prácticas profesionales durante el ciclo escolar.

			GASTOS ADMINISTRATIVOS
			Índice de Abandono escolar de Alumnos al cierre del ciclo escolar.
			Número de alumnos aceptados por empresas participantes en el Modelo Dual.
			Porcentaje de absorción institucional.
			Porcentaje de alumnado con beca.
			Porcentaje de alumnado que se benefician con la asignación de recursos para acciones de Infraestructura en el año.
			Proporción de alumnos por computadora por plantel en Conalep Qro.
			Tasa de cobertura en la zona de influencia del CECyTEQ al inicio del ciclo escolar.
26	**Programa de desarrollo económico**	**Estratégico**	Impulsar el desarrollo de proyectos productivos de acuerdo a la vocación regional del Estado
			Impulsar mecanismos de fomento a la inversión y generación de empleo en la entidad
			Reforzar la cultura de emprendimiento en la población
		Gestión	Costo promedio de los empleos comprometidos
			Porcentaje de apoyos de comercialización al sector minero en el período, con respecto a las solicitudes recibidas en el mismo.
			Porcentaje de apoyos de comercialización al sector productivo en el período, en relación a las solicitudes recibidas en el mismo.
			Porcentaje de apoyos otorgados en el periodo, con respecto a las solicitudes de apoyo recibidas en el mismo.
			Porcentaje de asesorías prestadas en el periodo
			Porcentaje de asistencias técnicas para el sector productivo y minero en el período, con respecto a las solicitudes recibidas en el mismo.
			Porcentaje de cursos ofrecidos en el periodo
			Porcentaje de cursos, talleres y conferencias promovidos en el periodo
			Porcentaje de elaboración de Contratos, Convenios y otros Documentos Jurídicos
			Porcentaje de empresas atendidas en los cursos ofrecidos en el periodo
			Porcentaje de MPYMES y/o emprendedores atendidos en el periodo
			Porcentaje de personas beneficiadas en el periodo, con respecto a las solicitudes de apoyo recibidas en el mismo.
			Porcentaje de proyectos aprobados en el periodo
			Porcentaje de servicios de Administración a las áreas de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.
			Porcentaje de solicitudes recibidas y aprobadas
			Porcentaje de visitas de campo realizadas a proyectos, en relación a las solicitudes recibidas dentro del mismo.
			Proporción que representan los proyectos captados en eventos de promoción sobre el total de proyectos captados.
			Tasa de conversión de proyectos en proyectos concretados en el año.

			Tasa de variación de los proyectos contactados gracias a la participación en eventos de promoción.
			Tasa de variación de los proyectos de inversión atendidos
			Tasa de variación de número de proyectos apoyados
			Tasa de variación del empleo generado en el Estado por las pequeñas, medianas y grandes empresas beneficiadas por el programa.
			Tasa de Variación del número de asesorías en el periodo.
			Tasa de Variación del número de encuentros de negocios en el periodo, con respecto al año anterior.
			Tasa de Variación del número de eventos en el periodo, con respecto al año anterior.
			Tasa de variación en la inversión realizada en el Estado por las pequeñas, medianas y grandes empresas beneficiadas por el programa.
27	**Programa de desarrollo institucional municipal.**	**Estratégico**	Porcentaje de servidores públicos municipales que incrementan sus capacidades en Administración Pública Municipal.
		Gestión	Porcentaje de acciones de Asesoría Técnica otorgadas a los Servidores Públicos Municipales, respecto al total de solicitudes ingresadas.
			Porcentaje de acuerdos emitidos por los Municipios u organismos implicados, para la formalización de Convenios de Colaboración con el Estado, respecto al total de acuerdos promovidos.
			Porcentaje de avance del Plan Anual de Capacitación, respecto a la implementación de los programas de capacitación que contiene.
			Porcentaje de Convenios de Colaboración formalizados con Municipios y organismos implicados, y su seguimiento.
			Porcentaje de diagnósticos elaborados o actualizados, de necesidades de capacitación, respecto al total de diagnósticos programados.
			Porcentaje de eventos de capacitación realizados y evaluados, respecto al total de eventos programados.
			Porcentaje de proyectos de Convenio de Colaboración dictaminados, respecto al total de proyectos promovidos.
			Porcentaje de reuniones realizadas con Municipios u organismos implicados, respecto a las reuniones solicitadas para la promoción o seguimiento del Convenio de Colaboración.
			Porcentaje de servicios de Asesoría Técnica otorgados a los servidores públicos municipales solicitantes.
			Porcentaje de servicios de información y difusión otorgados a los Servidores Públicos Municipales, respecto al total de solicitudes realizadas.
			Porcentaje de Servidores Públicos capacitados para mejorar sus capacidades institucionales.
			Porcentaje de servidores públicos municipales que reciben servicios de Información y Difusión.
			Porcentaje de servidores públicos municipales que reciben servicios de orientación y apoyo a la vinculación institucional.

			Porcentaje de solicitudes atendidas de apoyo a la gestión institucional de los Servidores Públicos Municipales, respecto al total de solicitudes registradas.
28	**Programa de desarrollo integral para la población vulnerable.**	**Estratégico**	Porcentaje de medición de población vulnerable por carencias sociales respecto a la Población no pobre y no vulnerable.
			Porcentaje de otorgamiento de servicios de atención a la discapacidad, protección a menores, desarrollo comunitario y asistencia social respecto a lo proyectado.
		Gestión	Porcentaje de cumplimiento de beneficiarios con actividades formativas y servicios de Centro de día proporcionadas a niñez y adolescencia.
			Porcentaje de apoyos asistenciales entregados a sujetos vulnerables en el año.
			Porcentaje de beneficiados con la impartición de capacitación a usuarios y personas que operan en el Programa Estatal del Adulto Mayor
			Porcentaje de cumplimiento de capacitaciones, y visitas de seguimiento a los SMDIF.
			Porcentaje de cumplimiento de acciones de prevención del maltrato infantil y violencia familiar.
			Porcentaje de cumplimiento de asistencia integral por medio de intervenciones psicológicas y de trabajo social a niñas, niños y adolescentes en riesgo de maltrato o que han sido maltratados.
			Porcentaje de cumplimiento de consultas médicas y paramédicas.
			Porcentaje de cumplimiento de entrega de servicios de salud, de recreación y apoyos proporcionados a la población de media, alta y muy alta marginación.
			Porcentaje de cumplimiento de intervenciones jurídicas en juicios de amparo como representante especial de niñas, niños y adolescentes o como autoridad responsable.
			Porcentaje de cumplimiento de la elaboración de diagnóstico y plan de restitución de derechos vulnerados de Niñas, Niños y Adolescentes.
			Porcentaje de cumplimiento de la realización de procedimientos administrativos y judiciales para las adopciones.
			Porcentaje de cumplimiento de mujeres atendidas con asesorías jurídicas, psicológicas, capacitaciones y canalizaciones.
			Porcentaje de cumplimiento de número de usuarios beneficiados con apoyos otorgados a personas sujetos de asistencia social.
			Porcentaje de cumplimiento de representaciones legales ante las autoridades administrativas y judiciales a niñas, niños y adolescentes en materia penal.
			Porcentaje de cumplimiento de representaciones legales ante las autoridades administrativas y judiciales a niñas, niños y adolescentes en procedimientos de cualquier materia, exceptuando la materia penal.
			Porcentaje de cumplimiento de resoluciones de la situación jurídico-familiar de niñas, niños y adolescentes en situación de victimización.

			Porcentaje de cumplimiento de servicios de materia de desarrollo humano, organización, participación social, alimentación, prevención, vivienda, artes y oficios para grupos vulnerables.
			Porcentaje de cumplimiento de servicios de terapia de rehabilitación.
			Porcentaje de cumplimiento en la entrega de servicios integrales para personas que son beneficiarias del programa Tsuni, a población vulnerable en situación de media, alta y muy alta marginación y/o población indígena.
			Porcentaje de eficiencia financiera respecto al ejercicio presupuestal.
			Porcentaje de empleados del SEDIF que laboran dentro de programas sustantivos.
			Porcentaje de ingresos de niñas, niños y adolescentes al centro de asistencia social "Caminando Juntos".
			Porcentaje de otorgamiento de servicios asistenciales para la población vulnerable respecto a las solicitudes recibidas.
			Porcentaje de otorgamiento de servicios integrales de protección a menores respecto a las solicitudes de competencia.
			Porcentaje de otorgamiento de Servicios integrales de rehabilitación para personas con discapacidad respecto a las solicitudes recibidas.
			Porcentaje de otorgamiento de Servicios integrales para población marginada respecto a la población beneficiaria proyectada.
			Porcentaje de servicios de alimentación para usuarios del Centro Plan Vida otorgados.
			Porcentaje de servicios de atención médica y odontológica otorgados.
			Porcentaje de terapias ocupacionales otorgadas.
			Porcentaje de usuarios beneficiados con el servicio de alimentos, respecto a la capacidad instalada en el Albergue "Gral. Ramón Rodríguez Familiar".
			Porcentaje de usuarios beneficiados con el servicio de hospedaje en el Albergue "Gral. Ramón Rodríguez Familiar".
			Porcentaje de usuarios beneficiados con el servicio de transporte especializado.
			Porcentaje de usuarios beneficiados en recibir servicio asistencial y educativo en los Centros de Atención de Desarrollo Infantil.
			Porcentaje de usuarios satisfechos con servicio de transporte especializado.
			Porcentaje del gasto total de la institución utilizado para atender oportuna y eficientemente los programas operativos de la institución.
29	**Programa de difusión de la cultura política y constitucional.**	**Estratégico**	Porcentaje de libros editados
		Gestión	Porcentaje del número de investigaciones realizadas
			Porcentaje del número de protocolos de investigación realizados
30	**Programa de donación y trasplantes de órganos y tejidos.**	**Estratégico**	Tasa de variación de Personas beneficiadas en materia de donación y trasplantes.

		Gestión	Índice del Número de órganos y tejidos procurados de donador cadavérico y el Número de pacientes que demandan una donación inscritos en lista de espera.
			Índice supervisiones realizadas y supervisiones programadas.
			Porcentaje de Aplicaciones de sesiones del Programa de Acompañamiento: Somos Vida.
			Porcentaje de Asesorías en Materia de Integración de Reportes y Cartas Descriptivas.
			Porcentaje de Colaboradores del CETQro Capacitados en: "Taller Estratégico de Indicadores".
			Porcentaje de Conferencias Impartidas en Instituciones Públicas o Privadas.
			Porcentaje de Coordinadores Hospitalarios o Personal Sanitario Capacitados en Procesos de Mejora Continua en Materia de Donación y/o Trasplantes.
			Porcentaje de Entrevistas en Medios de Comunicación Masivos sobre el Tema de la Donación de Órganos con fines de Trasplante
			Porcentaje de eventos con motivo de "Obra de Teatro Infantil".
			Porcentaje de Eventos con motivo de Carrera "Colores en la Vida" de 5 km en Pro de la Donación.
			Porcentaje de Eventos con Motivo de la Entrega Anual de Reconocimientos a los familiares de los Donantes denominado: El Bosque de los Donantes
			Porcentaje de Eventos para Difundir el Mensaje de la Donación de Órganos con Fines de Trasplante y obtener fondos en el apartado de Recursos Propios.
			Porcentaje de Instituciones Públicas o Privadas que difunden el mensaje de la Donación de Órganos con fines de Trasplante.
			Porcentaje de Jornadas de Mejora continua en materia de Donación y Trasplantes.
			Porcentaje de programas (convenios, acuerdos interinstitucionales) implementados y programas (convenios, acuerdos interinstitucionales) planeados.
			Porcentaje de Reportes de Actualizaciones a las Redes Sociales, Página WEB Institucional del CETQro y Portales de Transparencia de los Diferentes Órdenes de Gobierno.
			Porcentaje de Reportes del Registro Estatal de Trasplantes emitidos por el CETQro.
			Porcentaje de Reportes Financieros y del Avance en la Aplicación de Programas.
			Porcentaje de Servicios de Procuración de Órganos con Fines de Trasplante Atendidos por CETQro.
			Porcentaje de Supervisiones del Proceso de Donación, Asignación de Órganos y Tejidos así como de las Actividades Profesionales.
31	**Programa de educación media superior de bachillerato general - COBAQ-**	**Estratégico**	Índice de Eficiencia Terminal
		Gestión	Porcentaje de alumnado regular
			Porcentaje de docentes de base capacitados
			Porcentaje de gestiones realizadas para el avance en la consolidación de la infraestructura de los planteles

			Porcentaje de planteles beneficiados con al menos dos programas.
			Porcentaje de planteles evaluados en el año para su promoción en el SNB
			Porcentaje de Reprobación
			Porcentaje del alumnado que reciben alguna beca de cualquier nivel de gobierno.
32	**Programa de educación superior basada en competencias.**	**Estratégico**	Porcentaje de egreso
		Gestión	Costo anual por alumno
			Porcentaje de absorción institucional
			Porcentaje de alumnado con beca
			Porcentaje de convenios firmados con el sector productivo.
			Porcentaje de docentes con calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño.
			Porcentaje de eficiencia terminal (titulación)
			Porcentaje de ingresos propios generados por servicios tecnológicos y educación continua
			Porcentaje de retención escolar cuatrimestral
			Porcentaje de servicios proporcionados a los sectores privado, público y social evaluados como excelente o bueno
			Porcentaje del alumnado de nuevo ingreso inscritos con respecto a los aspirantes examinados
33	**Programa de educación superior en el modelo bilingüe, internacional, sustentable e incluyente de la UPSRJ.**	**Estratégico**	Porcentaje de alumnos aprobados
			Porcentaje de alumnos que egresan por cohorte
		Gestión	Costo promedio por alumno atendido
			Porcentaje de alumnos con beca
			Porcentaje de alumnos de nuevo ingreso inscritos en la UPSRJ en relación al total de egresados de educación media superior del estado de Querétaro.
			Porcentaje de alumnos que desertan.
			Porcentaje de docentes capacitados
			Porcentaje de ingresos propios de la UPSRJ
			Porcentaje de usuarios que otorgan una calificación satisfactoria a los servicios de educación continua.
			Razón de trabajos científicos y de divulgación publicados por profesor
34	**Programa de educación, cultura, ciencia, tecnología e innovación para la ciudadanía.**	**Estratégico**	Tasa de variación de usuarios del Centro
		Gestión	Costo promedio de usuarios atendidos
			Porcentaje de espacios que tienen uso
			Porcentaje de usuarios satisfechos con los eventos realizados
			Tasa de variación de Eventos realizados
35	**Programa de egresos para la generación de valor público**	**Estratégico**	Calificación Crediticia de Emisor o de Entidad
			Porcentaje de programas públicos evaluados por la Unidad de Evaluación de Resultados con Aspectos Susceptibles de Mejora aplicados
		Gestión	Porcentaje de programas públicos del Plan Anual de Evaluaciones de la Unidad de Evaluación de Resultados que son evaluados

36	**Programa de ejecución y asesoría técnica-normativa de infraestructura física educativa para los servicios educativos públicos en el Estado de Querétaro.**	**Estratégico**	Porcentaje de escuelas y/o planteles que han mejorado su infraestructura física educativa.
		Gestión	% de obras y/o acciones en proceso de ejecución.
			% de Obras y/o acciones entregadas en el tiempo que marca la Ley.
			Obras y/o acciones concluidas en período contractual (porcentaje)
			Porcentaje de espacios (aulas, laboratorios, talleres y anexos) construidos, equipados, rehabilitados y/o con mantenimiento y obra exterior construida en niveles básico, medio superior y superior.
			Porcentaje de expedientes técnicos unitarios inicial de obras y/o acciones integrados en tiempo y forma.
			Porcentaje de instituciones educativas, otros ejecutores y público en general asesorado.
			Porcentaje de usuarios satisfechos con la infraestructura física educativa proporcionada.
			Tiempo promedio por asesoría otorgada.
			Variación de días para el pago de Contratistas y/o Proveedores (tasa)
37	**Programa de equipamiento urbano en el estado de Querétaro.**	**Estratégico**	Porcentaje de proyectos de equipamiento urbano concluidos eficazmente (construidos)
		Gestión	Porcentaje de proyectos de equipamiento urbano concluidos eficazmente (rehabilitados y/o ampliados)
38	**Programa de evaluación en control de confianza.**	**Estratégico**	Tasa de variación del número de evaluaciones con resultado positivo
		Gestión	Aplicación integral de evaluaciones en control de confianza para el personal de seguridad con resultado
			Certificados emitidos
			Emisión de resultados y entrega de los mismos
			Evaluación de control de confianza
			GASTOS ADMINISTRATIVOS
			Integración de resultados de evaluaciones en control de confianza
			Servicio de aplicación de pruebas toxicológicas masivas a personal de seguridad.
39	**Programa de Evaluación y Seguimiento de la Reforma Penal**	**Estratégico**	Porcentaje de instituciones operando conforme a los manuales de procedimientos y organización
			Porcentaje de personal capacitado por competencia en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio
		Gestión	Porcentaje de asistencia a instituciones en inicio de operaciones conforme al programa de gradualidad
			Porcentaje de campañas del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio difundidas
			Porcentaje de cursos de capacitación por competencia impartidos
			Porcentaje de elaboración de opiniones para la preparación de anteproyectos de Reformas a Leyes de acuerdo a la legislación federal del NSJPA
			Porcentaje de Impresos, video, audios de spots y perifoneo difundidas
			Porcentaje de Reformas a Leyes alineadas a las bases de la legislación federal del NSJPA

40	**Programa de fomento al desarrollo agropecuario, forestal y pesca**	**Estratégico**	Porcentaje de personas productoras agropecuaria que recibieron apoyos para incrementar su productividad
			Tasa de crecimiento de la producción agrícola en el Estado de Querétaro
			Tasa de crecimiento de la producción pecuaria en el Estado de Querétaro
		Gestión	Porcentaje de avance en la ejecución de obras de Infraestructura agropecuaria
			Porcentaje de avance en la ejecución de obras y acciones para el Desarrollo Rural
			Porcentaje de árboles forestales atendidos con acciones de saneamiento
			Porcentaje de avance en el censo de unidades de producción susceptibles de ser apoyadas con servicios de comercialización
			Porcentaje de contratos firmados entre personas productoras y empresas compradoras para la comercialización de los productos apoyados
			Porcentaje de convenios de colaboración con empresas compradoras y/o comercializadoras firmados
			Porcentaje de crías de peces del Centro Acuícola de Concá entregados a los beneficiarios para siembra en cuerpos de agua del Estado, respecto al total de crías entregadas
			Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado por unidad administrativa de acuerdo a lo programado
			Porcentaje de incendios atendidos respecto a los presentados en la superficie forestal del Estado
			Porcentaje de informes de cumplimiento de la vigilancia activa zoosanitaria y fitosanitaria programada
			Porcentaje de la superficie modernizada en el distrito de riego
			Porcentaje de personas beneficiadas con el programa que habitan en localidades de alta y muy alta marginación en el Estado respecto al total de las personas apoyadas en el Estado
			Porcentaje de personas productoras apoyadas con servicios de comercialización de los productos seleccionados (maíz, cebada, vinos, queso, tomate y manzana)
			Porcentaje de personas productoras organizadas para la comercialización de los productos apoyados
			Porcentaje de plantas producidas respecto a las programadas
			Porcentaje de proyectos de innovación y transferencia de tecnología apoyados
			Porcentaje de proyectos de sanidad e inocuidad ejecutados conforme a los programas de trabajo de los organismos auxiliares
			Porcentaje de proyectos productivos apoyados
			Porcentaje de proyectos productivos autorizados respecto a los proyectos productivos dictaminados
			Porcentaje de recuperación de recursos por entradas al Parque Recreativo Mundo Cimacuático
			Porcentaje de recursos aplicados en Infraestructura Hidroagrícola
			Porcentaje de recursos de gasto corriente reasignables ejercidos de acuerdo a lo programado

			Porcentaje de recursos para proyectos productivos pagados respecto al monto total para proyectos productivos radicado
			Porcentaje de solicitudes apoyadas para garantizar créditos bancarios para proyectos productivos
			Porcentaje de solicitudes de capacitación y asistencia técnica autorizadas respecto a las dictaminadas
			Porcentaje de visitantes atendidos en el Parque Nacional El Cimatario
41	**Programa de fomento al desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el estado de Querétaro.**	**Estratégico**	Crecimiento en el monto promedio por proyecto científico y tecnológico apoyado
		Gestión	Porcentaje de alumnos y docentes que asistieron a la EXPOCYTEQ
			Porcentaje de municipios que recibieron exposiciones científicas y tecnológicas
			Porcentaje de proyectos relacionados con áreas prioritarias para el estado financiados
			Tasa de variación de jóvenes talentos involucrados en proyectos científicos y tecnológicos.
			Tasa de variación de la inversión estatal y extranjera en el programa bicultural de alcance industrial.
			Tasa de variación de las aportaciones concurrentes a nuevos talentos científicos y tecnológicos.
42	**Programa de fomento y apoyo a los artesanos.**	**Estratégico**	Tasa de variación de las ventas realizadas por los artesanos queretanos apoyados por la CQA
		Gestión	Costo promedio por concepto de comercialización por artesano apoyado
			Pago promedio por mano de obra de los artesanos apoyados con proyectos productivos
			Porcentaje de artesanos del Estado de Querétaro que son beneficiados con la capacitación respecto al total de artesanos
			Porcentaje de artesanos del Estado de Querétaro que son beneficiados con la comercialización de sus productos por la CQA respecto al total de artesanos
			Promedio de artesanos capacitados por los cursos de la CQA
			Tasa de variación de artesanos beneficiados con proyectos productivos
43	**Programa de fomento y protección del mercado laboral del estado.**	**Estratégico**	Porcentaje de buscadores de empleo que son colocados a través de los diferentes mecanismos de vinculación laboral
			Porcentaje de iniciativas de ocupación por cuenta propia apoyadas
		Gestión	Porcentaje de buscadores de empleo que son atendidos a través del programa Bécate.
			Porcentaje de Buscadores de empleo que son atendidos a través del Servicio Nacional de Empleo Querétaro que son colocados en un empleo o en una actividad productiva por cuenta propia.
			Porcentaje de juicios laborales individuales solucionados
			Tasa de variación de trabajadores asesorados por la Procuraduría del Trabajo

			Tasa de variación de trabajadores y patrones asesorados por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo
			Tasa de variación de trabajadores y patrones asesorados por la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo
44	**Programa de formación académica en el nivel de TSU y Licenciatura UTC**	**Estratégico**	Tasa de eficiencia terminal de TSU
			Tasa de variación en la matrícula de alumnos inscritos en la Universidad Tecnológica de Corregidora
		Gestión	Porcentaje de alumnos beneficiados con construcción, rehabilitación y/o equipamiento de infraestructura educativa a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)
			Porcentaje de alumnos de nuevo ingreso inscritos a nivel de TSU de la Universidad Tecnológica de Corregidora
			Porcentaje de empresas de la zona de influencia vinculadas con la Universidad Tecnología de Corregidora
			Porcentaje de estudiantes de EMS atendidos mediante campaña de difusión de la Universidad Tecnológica de Corregidora
			Porcentaje de ingresos propios recaudados
			Porcentaje de personal docente de tiempo completo capacitado
			Porcentaje de presupuesto institucional ejercido
			Porcentaje de servicios de vinculación logrados por la Universidad Tecnológica de Corregidora con las empresas de la zona de influencia
			Porcentaje de visitas realizadas a las empresas
			Promedio anual de tasa de retención cuatrimestral de estudiantes de la Universidad Tecnológica de Corregidora
			Promedio de aprovechamiento académico
45	**Programa de formación de profesionales de la educación.**	**Estratégico**	Porcentaje de alumnos de la CBENEQ con un promedio final mínimo de 8, al término del semestre.
		Gestión	Costo promedio de alumno inscrito en la CBENEQ.
			Porcentaje de absorción de la CBENEQ, en el ciclo escolar actual, respecto a los egresados de bachillerato del estado en el ciclo escolar anterior
			Porcentaje de alumnado que se benefician con la asignación de recursos para acciones de Infraestructura en el año
			Porcentaje de alumnos aceptados, en primer semestre para estudiar en las licenciaturas que se imparten en la CBENEQ.
			Porcentaje de alumnos de la CBENEQ beneficiados con beca.
			Porcentaje de alumnos de la CBENEQ que participan en eventos de apoyo a la formación integral
			Porcentaje de alumnos de maestría de la CBENEQ, con promedio final mayor a 8 en el semestre.
			Porcentaje de alumnos titulados a nivel licenciatura en el actual ciclo escolar.
			Porcentaje de eficiencia terminal de los alumnos de la CBENEQ

46	**Programa de formación para el trabajo.**	**Estratégico**	Porcentaje de eficiencia terminal
			Porcentaje de personas egresadas incorporadas al sector productivo
		Gestión	Porcentaje de Absorción en formación para el trabajo de la población económicamente activa del Estado
			Porcentaje de presupuesto destinado a la promoción y difusión
			Porcentaje de satisfacción de las personas evaluadas con fines de certificación respecto al proceso de evaluación
			Porcentaje del nivel de aprovechamiento de las personas inscritas respecto a la capacitación
			Porcentaje del nivel de satisfacción de las personas inscritas a los cursos de capacitación respecto al desempeño del instructor
			Porcentaje del personal de base que imparte capacitación certificado
47	**Programa de formación superior tecnológica de la UTEQ.**	**Estratégico**	Tasa de eficiencia terminal de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Querétaro
			Tasa de eficiencia terminal de Técnico Superior Universitario de la Universidad Tecnológica de Querétaro
		Gestión	Costo promedio por alumno en la Universidad Tecnológica de Querétaro
			Porcentaje de absorción de la Universidad Tecnológica de Querétaro, en el ciclo escolar actual, respecto a los egresados de bachillerato del estado en el ciclo escolar anterior
			Porcentaje de alumnos becados en la UTEQ
			Porcentaje de alumnos de la Universidad Tecnológica de Querétaro, beneficiados con construcción, equipamiento y/o rehabilitación de infraestructura educativa a través del Fondo de Aportaciones Múltiple
			Porcentaje de alumnos que calificaron como satisfactorios los servicios de apoyo que les brinda la Universidad Tecnológica de Querétaro en el periodo.
			Porcentaje de clientes que calificaron como satisfactorios los Servicios Tecnológicos y de Educación Continua que les brindó la Universidad Tecnológica de Querétaro
			Porcentaje de ingresos por Servicios de Vinculación en el año
			Porcentaje de profesores que fueron evaluados con desempeño satisfactorio por parte de los alumnos en la Universidad Tecnológica de Querétaro en el periodo.
			Promedio de aprovechamiento final de Ingeniería en la Universidad Tecnológica de Querétaro
			Promedio de aprovechamiento final de Técnico Superior Universitario en la Universidad Tecnológica de Querétaro
48	**Programa de formación, capacitación, profesionalización y actualización docente y directivo.**	**Estratégico**	Porcentaje de estudiantes de licenciatura y maestría que obtuvieron el grado de estudios
		Gestión	Costo anual por alumno
			Porcentaje de alumnos aprobados de la ENSQ de licenciatura

			Porcentaje de alumnos aprobados de la ENSQ de maestría
			Porcentaje ejecutado de gasto de operación respecto al presupuesto asignado en el POA
49	**Programa de fortalecimiento a instituciones de asistencia privada.**	**Estratégico**	Porcentaje de Instituciones de Asistencia Privada Amonestadas (operativamente)
		Gestión	Porcentaje de organizaciones de la sociedad civil constituidas
			Promedio de talleres fiscales, legales y contables
			Promedio de Asesorías otorgadas
			Promedio de cursos de capacitación impartidos
			Promedio de Instituciones de Asistencia Privada constituidas
			Promedio de reuniones de redes de ayuda, participación a Foros, congresos, consejos y convenios
			Promedio de visitas mensuales de inspección y verificación
50	**Programa de fortalecimiento de la coordinación interinstitucional para la prevención social de la violencia y la delincuencia**	**Estratégico**	Los habitantes de Querétaro disponen de mejores medios de seguridad pública, desde una operación policial profesional a una cultura social de prevención del delito.
		Gestión	Porcentaje de capacitaciones especializadas para servidores públicos y población en general
			Porcentaje de Comités Municipales instalados
			Porcentaje de programas o acciones de prevención evaluados
			Porcentaje de programas o acciones diseñadas de prevención social de la violencia y la delincuencia.
			Porcentaje de publicaciones de Información realizadas a través de medios electrónicos en temas de prevención social de la violencia y la delincuencia.
51	**Programa de fortalecimiento de la gestión de Oficialía Mayor**	**Estratégico**	Porcentaje de respuesta a los usuarios dentro de los limites acordados respecto del total de usuarios atendidos por mes
		Gestión	Costo promedio de mantenimiento preventivo por vehículo.
			Costo promedio por impresión con respecto al número de órdenes de trabajo recibidas y atendidas e impresiones realizadas.
			Porcentaje de días al trimestre que son utilizados los Recintos del Poder Ejecutivo.
			Porcentaje de Direcciones auditadas de Oficialía Mayor.
			Porcentaje de empleados del Poder Ejecutivo que reciben capacitación respecto del número total de empleados del Poder Ejecutivo.
			Porcentaje de sistemas desarrollados y servicios de soporte técnico atendidos satisfactoriamente respecto del total de sistemas desarrollados y servicios de soporte atendidos.
			Porcentaje de solicitudes de servicios de desarrollo organizacional atendidas respecto de las solicitudes de servicio de desarrollo organizacional recibidas.
			Porcentaje de solicitudes de soporte técnico de informática atendidas con respecto a las solicitadas.
			Porcentaje de visitas de inspección realizadas a los inmuebles propiedad del GEQ para su control y administración

			Porcentaje usuarios atendidos dentro de los limites acordados respecto del total de usuarios atendidos por mes.
			Promedio de días de entrega de bienes y servicios solicitados por la dependencia por mes vía Licitación e Invitación Restringida
			Promedio de días de entrega de bienes y servicios solicitados por la dependencia vía adjudicación directa.
			Promedio de días de entrega de trámites de pago por trimestre. (fecha de recepción de trámite-fecha de entrega a la Dirección de Presupuesto y Gasto Público).
			Promedio de días de trámite de pago de bienes y servicios solicitados por mes.
			Promedio de días empleados en el trámite de finiquitos (desde la solicitud hasta la entrega en la Dirección administrativa).
			Promedio de días empleados en el trámite de las prestaciones (desde la solicitud hasta el pago).
			Promedio de días utilizados por auditoria.
			Promedio de Manuales Administrativos y Reglamentos Interiores revisados con respecto del total de solicitudes recibidas.
			Promedio de personal técnico por evento atendido.
			Promedio de seguimientos de auditoría realizados por cada auditor del área.
			Promedio de trámites de pago realizados por cada persona del departamento de Control Presupuestal.
			Promedio diario de eventos organizados por la Dirección de Eventos.
			Promedio diario de sinestros.
			Tasa de variación de Ingresos de los Recintos respecto al año anterior.
			Tasa de variación del consumo de combustible respecto del total de combustible consumido en el ejercicio actual.
			Tasa de variación del número de días promedio de atención de solicitudes de conservación de bienes inmuebles
			Tasa de variación del tiempo requerido para el desarrollo e implementación de sistemas de cómputo con respecto a los días programados.
52	**Programa de fortalecimiento de la prevención y operación para la seguridad en el estado de Querétaro**	**Estratégico**	Porcentaje de población adulta que califica a la policía estatal como muy confiable
		Gestión	Porcentaje de acercamiento inicial a la víctima del delito dentro de los 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de intervención emitida por parte de las Fiscalías.
			Porcentaje de acuerdos cumplidos
			Porcentaje de acuerdos preparatorios celebrados
			Porcentaje de apoyos de gastos funerarios básicos otorgados
			Porcentaje de Avance en la Aplicación de los recursos Federales
			Porcentaje de avance en la capacitación de elementos de las Instituciones de Seguridad Pública Estatales con recursos Federales.

			Porcentaje de avance en la elaboración de estudios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia a la población
			Porcentaje de avance en la implementación del Sistema de intervención temprana
			Porcentaje de casos aprobados para acceder al seguro de robo a casa habitación y/o comercio
			Porcentaje de cumplimiento de las evaluaciones de los recursos Federales
			Porcentaje de demandas de nulidad administrativa por actas de infracción contestadas en tiempo
			Porcentaje de disponibilidad de la Red Estatal de Telecomunicaciones
			Porcentaje de elementos que cuentan con formación inicial o equivalente
			Porcentaje de emergencias atendidas fuera de la zona metropolitana en un tiempo no mayor a 20 minutos
			Porcentaje de emergencias atendidas por la Policía Estatal en la zona metropolitana en un tiempo no mayor a 10 minutos
			Porcentaje de empresas de seguridad privada supervisadas
			Porcentaje de evaluados desempeño
			Porcentaje de evaluados en habilidades, destrezas y conocimientos de la función
			Porcentaje de eventos de promoción y difusión de Información de prevención social de la violencia y la delincuencia
			Porcentaje de expedientes disciplinarios resueltos
			Porcentaje de gestiones administrativas resueltas
			Porcentaje de licencias expedidas de lo programado en la unidad móvil
			Porcentaje de llamadas de denuncia anónima 089 atendidas
			Porcentaje de llamadas de emergencia 066 atendidas
			Porcentaje de metas de recursos federales cumplidas
			Porcentaje de policías con cursos de actualización recibidos
			Porcentaje de policías estatales con evaluación vigente en control de confianza.
			Porcentaje de policías estatales sancionados en relación a los acusados
			Porcentaje de policías que recibieron al menos un curso de capacitación.
			Porcentaje de reportes de avance físico financiero entregados a las autoridades correspondientes.
			Porcentaje de reuniones mensuales con las dependencias ejecutoras de recursos federales.
			Porcentaje de sitos atendidos con la Unidad Móvil de Registros Biométricos
			Porcentaje de vehículos capturados en el Registro Público Vehicular
			Porcentaje de victimas de delito que concluyen su proceso de asistencia jurídica
			Porcentaje de víctimas u ofendidos de un delito que concluyen su proceso de asistencia integral

			Porcentaje de víctimas u ofendidos de un delito que recibieron asistencia integral, de acuerdo a sus necesidades
			Porcentaje del seguimiento al cumplimiento de acuerdos sujetos a cumplimiento diferido.
			Porcentaje víctimas que obtuvieron reparación del daño
			Promedio de asesorías mensuales a las dependencias ejecutoras de recursos federales.
			Promedio de atención de promociones ciudadanas recibidas en el Órgano Interno de Control
			Tasa de variación de acciones en materia de prevención de accidentes viales
			Tasa de variación de consultas a Plataforma México, para verificar si un vehículo tiene reporte de robo
			Tasa de variación de consultas a Plataforma México, para verificar si una persona tiene orden de aprehensión vigente
			Tasa de variación de hechos de tránsito registrados por la Policía Estatal
			Tasa de variación de infracciones de tránsito impuestas por policía estatal
			Tasa de variación de licencias, permisos, garantías devueltas por infracciones pagadas y constancias de no infracción expedidos en la sede Querétaro
			Tasa de variación de licencias, permisos, garantías devueltas por infracciones pagadas y constancias de no infracción expedidos en la sede San Juan del Río
			Tasa de variación de operativos de la Policía Estatal
			Tasa de variación de personas puestas a disposición de Fiscalía Federal, por la Policía Estatal
			Tasa de variación de personas puestas a disposición de juzgados cívicos, por la Policía Estatal
			Tasa de variación de personas puestas a disposición de la Fiscalía General del Estado, por la Policía Estatal
			Tasa de variación de sesiones de capacitación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia
			Tasa de variación de vehículos recuperados por la Policía Estatal realizados
			Tasa de variación del tiempo transcurrido desde la solicitud de proyecto a las áreas ejecutoras del recurso federal hasta la entrega de la propuesta a las Autoridades Federales correspondiente.
			Tiempo promedio en la realización de los trámites de ventanilla universal, sede Querétaro
53	**Programa de fortalecimiento Institucional**	**Estratégico**	Promedio de observaciones emitidas por auditoría realizada
		Gestión	Porcentaje de cumplimiento de las solicitudes de bienes o servicios
			Porcentaje de revisiones preventivas y de evaluación realizadas
			Proporción de observaciones emitidas respecto a las auditorías realizadas
			Tiempo promedio usado en la atención a solicitudes de bienes o servicios para las áreas administrativas y operativas de la SGOB

54	**Programa de gestión educativa de calidad para el estado de Querétaro.**	**Estratégico**	Porcentaje de absorción en Educación Básica
			Porcentaje de absorción en Educación Media Superior
			Porcentaje de absorción en Educación Superior.
			Porcentaje de Cobertura en educación Media Superior
			Porcentaje de Cobertura en educación Superior
			Porcentaje de estudiantes evaluados por PLANEA que obtienen el nivel de dominio II, III o IV en Lenguaje y comunicación en educación Primaria.
			Porcentaje de estudiantes evaluados por PLANEA que obtienen el nivel de dominio II, III o IV en Lenguaje y comunicación en educación Secundaria.
			Porcentaje de estudiantes evaluados por PLANEA que obtienen el nivel de dominio II, III o IV en Matemáticas para educación Primaria.
			Porcentaje de estudiantes evaluados por PLANEA que obtienen el nivel de dominio II, III o IV en Matemáticas para educación Secundaria.
			Porcentaje de estudiantes evaluados por PLANEA que obtienen el nivel de dominio III o IV en Lenguaje y comunicación en educación Media Superior.
			Porcentaje de estudiantes evaluados por PLANEA que obtienen el nivel de dominio III o IV en Matemáticas para educación Media Superior.
		Gestión	Porcentaje de trámites de registro profesional recibidos por la Dirección Estatal de Profesiones, en un tiempo máximo de 15 minutos
			Porcentaje de Absorción del Tele bachillerato Comunitario
			Porcentaje de Acuerdos de Incorporación entregados a instituciones educativas, por la Dirección de Educación de la SEDEQ.
			Porcentaje de alumnado del Tele bachillerato Comunitario que cuenta con beca
			Porcentaje de personal docente capacitado en la modalidad de tele bachillerato comunitario.
			Porcentaje de presupuesto ejercido en apoyo técnico jurídico en la SEDEQ.
			Porcentaje de presupuesto ejercido en apoyo técnico y asesorías en la SEDEQ.
			Porcentaje de presupuesto ejercido en asistencia técnica y asesorías en materia de planeación y evaluación en la SEDEQ.
			Porcentaje de registros profesionales entregadas en un tiempo máximo de 80 días hábiles a partir de su fecha de ingreso en la Dirección Estatal de Profesiones.
			Porcentaje de tutoriales elaborados
55	**Programa de impulso a las tradiciones queretanas**	**Estratégico**	Porcentaje de los comités de fiestas patronales y celebraciones tradicionales en el estado de Querétaro.
		Gestión	Porcentaje de capacitaciones, gestiones y entrega de recursos materiales y financieros.

			Porcentaje de comités de fiestas creados, formados y capacitados.
			Porcentaje de las convocatorias a instituciones, artistas y proveedores para que participen en los eventos y a investigadores para los trabajos documentales.
			Porcentaje de las fiestas tradicionales de las comunidades, barrios y mercados realizadas en el Estado.
			Porcentaje de las fiestas y celebraciones tradicionales y de la temporada navideña, realizadas en el municipio de Querétaro y el estado.
			Porcentaje de los eventos tradicionales difundidos por radio, tv, redes sociales y publicaciones editadas por el organismo.
			Porcentaje de los eventos tradicionales y de la temporada navideña del municipio de Querétaro y del estado realizadas.
			Porcentaje de los eventos tradicionales y de la temporada navideña ejecutados.
			Porcentaje de resoluciones y entregas de apoyos financieros o gestión de bienes materiales
			Porcentaje de solicitudes de apoyos para fiestas tradicionales, patronales, barrios y mercados atendidas.
56	**Programa de información en materia de seguridad pública.**	**Estratégico**	Porcentaje anual de estudios y análisis de información en materia de seguridad
			Porcentaje de sesiones ordinarias del Consejo Consultivo realizadas durante el año
		Gestión	Porcentaje de actividades de difusión de productos en materia de seguridad
			Porcentaje de reuniones de las Comisiones Especializadas en materia de seguridad
57	**Programa de información y estrategias de sensibilización de temas sociodemográficos.**	**Estratégico**	Porcentaje de consejeros, servidores públicos y población que reciben información demográfica que conocen los fenómenos demográficos de la entidad
		Gestión	Porcentaje de encuestas aplicadas a usuarios del COESPO con calificación de 8 o superior.
			Porcentaje de solicitudes de información presentadas ante la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población que son atendidas
			Porcentaje de usuarios de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población que son capacitados en temas de cultura demográfica
			Tasa de variación del número de actividades de difusión de la política de población realizadas
			Tasa de variación del número de participantes en concursos.
			Tasa de variación del número de personas que participan durante las emisiones de los programas de radio
58	**Programa de legalidad y estado de derecho**	**Estratégico**	Índice de actos y acciones realizados en materia jurídica y de Derechos Humanos
		Gestión	Índice de actas certificadas

			Índice de asesorías , dictámenes y actuaciones de representación realizados
			Índice de asesorías realizadas en materia de derechos humanos
			Índice de avisos de testamentos inscritos
			Índice de certificaciones que cumplan con los requisitos legales
			Índice de consultas electrónicas
			Índice de días de atención de inscripciones en Sirenet
			Índice de días de revisión de protocolos
			Índice de días en atención a certificaciones
			Índice de juicios atendidos
			Índice de licencias otorgadas
			Índice de publicidad realizada
			Índice de registro de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo
			Índice de registro de nacimientos
			Índice de registros civiles
			Índice de registros de defunción
			Índice de registros de divorcio
			Índice de registros de matrimonio
			Índice de sanciones emitidas
			Índice de solicitudes recibidas
			Índice de usuarios externos que consultan información
			Porcentaje de apoyos entregados por la Coordinación de Asuntos Religiosos
			Porcentaje de asesorías realizadas que no procedió representación
			Porcentaje de atención de trámites del área jurídica
			Porcentaje de documentos a validar que corresponden a Apostillas
			Porcentaje de documentos a validar que corresponden a Legalizaciones
			Porcentaje de documentos digitalizados
			Porcentaje de documentos inscritos empastados
			Porcentaje de expedientes procedentes
			Porcentaje de inspecciones y verificaciones realizadas
			Porcentaje de Juicios que son atendidos en materia Agraria
			Porcentaje de Juicios que son atendidos en materia civil
			Porcentaje de Juicios que son atendidos en materia de Amparos Indirectos
			Porcentaje de Juicios que son atendidos en materia de Contenciosa Administrativa
			Porcentaje de Juicios que son atendidos en materia de Procedimientos Penales
			Porcentaje de licencias para la venta de bebidas alcohólicas regularizadas
			Porcentaje de licencias refrendadas
			Porcentaje de oficiales capacitados con calificación igual o mayor a 8
			Porcentaje de quejas y/o denuncias resueltas
			Porcentaje de rectificaciones de inscripciones respecto a los actos inscritos
			Porcentaje de representaciones en materia civil

			Porcentaje de representaciones en materia Familiar
			Porcentaje de representaciones en materia Mercantil
			Porcentaje de resoluciones emitidas durante cada trimestre del año
			Porcentaje de seguimiento de solicitudes
			Porcentaje de solicitudes gestionadas
			Porcentaje de testimonios e informes de testamento expedidos
			Porcentaje de tomos de protocolos revisados
			Porcentaje de tomos de protocolos y apéndices en guarda autorizados con fecha de cumplimiento
			Porcentaje de trámites realizados por la Coordinación de Asuntos Religiosos
			Porcentaje de títulos de propiedad procedentes
			Promedio de actas capturadas
			Promedio de actas digitalizadas
			Promedio de asesorías jurídicas proporcionadas
			Promedio de clausuras efectuadas
			Promedio de cursos impartidos
			Promedio de dictámenes de normatividad atendidos
			Promedio de documentos presentados para validación
			Promedio de documentos publicados
			Promedio de documentos recibidos para dictamen
			Promedio de expedientes enviados al Tribunal Superior de Justicia
			Promedio de expedientes recibidos del Tribunal Superior de Justicia
			Promedio de expedientes remitidos al RPPC
			Promedio de modificaciones y vacantes del Notariado Estatal
			Promedio de publicaciones
			Promedio de servicios de asesoría y representación jurídica
			Promedio de solicitudes de gestoría, conciliación y representación brindadas en periodo
			Promedio de títulos de propiedad entregados en el periodo
			Razón de asesorías jurídicas efectuadas con respecto a las solicitadas
			Tasa de variación del número de sesiones atendidas
59	**Programa de mejora regulatoria**	**Estratégico**	Porcentaje de capacitaciones en materia de Mejora Regulatoria
		Gestión	Porcentaje de convenios de coordinación de Mejora Regulatoria gestionados y firmados.
			Porcentaje de diagnósticos en materia de Mejora Regulatoria derivados de esquemas institucionales y mapeos de procesos
60	**Programa de movilidad aérea para el Estado de Querétaro**	**Estratégico**	Tasa de variación de operaciones
		Gestión	Tasa de variación de Ingresos por concepto de arrendamientos comerciales
			Tasa de variación de Ingresos por concepto de servicios aeroportuarios
			Tasa de variación de pasajeros transportados
61	**Programa de movilidad de transporte y control vehicular.**	**Estratégico**	Porcentaje de usuarios que califican de forma satisfactoria el transporte público.

			Tasa de variación del tiempo promedio de traslado de usuarios del transporte público colectivo.
		Gestión	Calificación del curso por instructores a operadores, mediante estudios de percepción
			Plan de rutas integradas aprobado
			Porcentaje actualizado del marco normativo de Transporte conforme a la Ley de Movilidad para el transporte público
			Porcentaje de componentes o actividades realizados para implantación de la primera etapa del sistema de rutas integradas de la ZMQ
			Porcentaje de componentes realizados del Plan operativo de Supervisión para el transporte público y especial en el Estado
			Porcentaje de cumplimiento de cada estudio del transporte público por municipio
			Porcentaje de cursos impartidos por terceros
			Porcentaje de Infracciones aplicadas y garantías entregadas conforme a la normatividad
			Porcentaje de municipios que cuentan con estudios técnicos elaborados
			Porcentaje de operadores capacitados del servicio de transporte público
			Porcentaje de propuestas revisadas en el marco jurídico conforme a la Ley de Movilidad para el Transporte
			Porcentaje de Proyectos ejecutivos realizados para la primera etapa del Sistema de Rutas Integradas de Transporte en la ZMQ.
			Porcentaje de Quejas y denuncias del transporte público atendidas.
			Porcentaje de recomendaciones aplicadas del total de las establecidas en los estudios para regularizar
			Porcentaje de solicitudes de refrendo recibidas
			Porcentaje de vehículos del transporte público Registrado y refrendado.
			Porcentaje de vehículos revisados y autorizados para prestar servicio público y especial.
62	**Programa de obtención de recursos para el desarrollo social.**	**Estratégico**	Porcentaje de cumplimiento de lo presupuestado en la Ley de Ingresos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Especiales, Participaciones Federales, Aportaciones Federales y Otras Transferencias Federales e Ingresos Extraordinarios
		Gestión	Porcentaje de Cuantía de las resoluciones favorables
			Porcentaje de cumplimiento de la Ley de Ingresos por concepto de ingresos propios y federales coordinados
			Porcentaje de cumplimiento en la ley de ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos.
			Porcentaje de cumplimiento en la ley de ingresos por concepto de ingresos por participaciones, aportaciones, otras transferencias federales e Incentivos económicos por actos de fiscalización

			Porcentaje de cumplimiento en la Ley de Ingresos por concepto de participaciones, aportaciones y otras transferencias federales
			Porcentaje de cumplimiento respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos en el renglón de intereses ganados de valores, créditos y bonos
			Porcentaje de recaudación registrada al cierre contable del mes
			Porcentaje de resoluciones favorables
			Tiempo promedio de obtención de recursos por Incentivos Económicos de Fiscalización
63	**Programa de pago de jubilaciones y pensiones del Poder Ejecutivo**	**Estratégico**	Porcentaje de respuesta a los usuarios dentro de los límites acordados respecto del total de usuarios atendidos por mes
		Gestión	Promedio de días empleados en el trámite de Jubilaciones (desde la solicitud hasta la entrega en la Legislatura).
			Promedio de días empleados en el trámite de pensiones (desde la aceptación de la solicitud hasta la entrega del expediente en la Legislatura).
64	**Programa de planeación y desarrollo urbano**	**Estratégico**	Porcentaje de la superficie del territorio del estado que cuenta con zonificación de instrumentos de planeación urbana vigentes respecto a la superficie total del territorio estatal
		Gestión	Porcentaje de acciones de inspección realizadas en el Estado en el periodo
			Porcentaje de acciones de ordenamiento territorial elaboradas y entregadas en el periodo
			Porcentaje de avance de los instrumentos de planeación urbana respecto al avance programado en el año
			Porcentaje de cursos de capacitación realizados en el periodo
			Porcentaje de encuestas positivas del trámite o servicio proporcionado en el periodo
			Porcentaje de instrumentos de planeación urbana con avance ejecutado en el periodo
			Porcentaje de opiniones técnicas de aplicación de la normatividad de instrumentos de planeación urbana elaboradas y entregadas en el periodo
			Porcentaje de opiniones técnicas del proceso para la ejecución de desarrollo inmobiliarios elaboradas y entregadas a los municipios en el periodo
			Porcentaje de solicitudes de derechos de preferencia elaboradas y entregadas en el periodo
65	**Programa de política interna**	**Estratégico**	Porcentaje de demandas atendidas.
		Gestión	Convenios realizados.
			Porcentaje de acuerdos con Dependencias e Instituciones.
			Porcentaje de acuerdos pactados.
			Porcentaje de reuniones efectuadas.
			Porcentaje de demandas atendidas.
			Porcentaje de lotes regularizados.
			Porcentaje de peticiones con paquetes de respuestas formuladas.
			Porcentaje de reuniones extramuros realizadas.
			Promedio mensual de actividades de difusión.

			Promedio mensual de atención a representantes sociales.
			Promedio mensual de fichas elaboradas.
			Tasa de variación de contraprestaciones otorgadas por causa de utilidad pública.
66	**Programa de prestación de servicios de administración, promoción, prevención y atención para la salud.**	**Estratégico**	Esperanza de vida al nacimiento
			Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico.
		Gestión	Médicos generales y especialistas por cada 1000 habitantes (población no derechohabiente)
			Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad
			Porcentaje de alumnos capacitados en salud sexual y reproductiva para adolescentes
			Porcentaje de atención focal de casos probables de dengue
			Porcentaje de comunidades certificadas como saludables
			Porcentaje de detecciones de ADN de VPH en mujeres de 35 a 64 años
			Porcentaje de detecciones de diabetes mellitus realizadas
			Porcentaje de detecciones de hiperplasia prostática benigna en hombres de 40 años y más
			Porcentaje de detecciones de infecciones de trasmisión sexual (VIH-SIDA)
			Porcentaje de diagnóstico de necesidades de unidades de salud realizados
			Porcentaje de establecimientos con cumplimiento de buenas prácticas de higiene (servicios de alimentos)
			Porcentaje de estructuras programáticas homologadas, con acciones de salud materna, sexual y reproductiva
			Porcentaje de localidades con monitoreo de cloro residual
			Porcentaje de localidades visitadas por unidades móviles
			Porcentaje de municipios que notifican casos nuevos de padecimientos en la plataforma única de vigilancia epidemiológica
			Porcentaje de notificación oportuna de brotes
			Porcentaje de usuarios que son atendidos por medicina tradicional
			Porcentaje del gasto asignado a la compra de insumos médicos.
			Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud
			Promedio de estudios de laboratorio por consulta realizada
67	**Programa de prestación de servicios de educación básica en el estado de Querétaro.**	**Estratégico**	Porcentaje de alumnos que terminan su educación primaria de manera regular.
			Porcentaje de alumnos que terminan su educación secundaria de manera regular

			Porcentaje de docentes de educación primaria que terminan el diplomado para mejorar la enseñanza de las matemáticas.
		Gestión	Porcentaje de absorción Nivel Secundaria
			Porcentaje de acciones de los proyectos de evaluación y mejora educativa realizadas.
			Porcentaje de alumnos de primaria y secundaria participantes de la Olimpiada Estatal de Matemáticas
			Porcentaje de alumnos de primaria, USEBEQ con desfase de edad que acreditan dos grados en el ciclo escolar.
			Porcentaje de directivos, docentes y asesores técnico pedagógicos de preescolar USEBEQ capacitados.
			Porcentaje de docentes y directivos de secundarias técnicas capacitados.
			Porcentaje de escuelas de educación básica atendidas por la modalidad USAER.
			Porcentaje de escuelas de educación básica públicas mejoradas en su infraestructura.
			Porcentaje de escuelas de preescolar general apoyadas por un proceso de acompañamiento pedagógico.
			Porcentaje de programas de educación extraescolar atendidos
			Porcentaje de solicitudes de equipamiento informático y de telecomunicaciones atendidas.
			Porcentaje de trabajadores, USEBEQ que son beneficiados con la capacitación.
68	**Programa de prevención y atención de las adicciones.**	**Estratégico**	Porcentaje de adolescentes de 12 a 17 años que inician tratamiento en los Centros de Atención Primaria en Adicciones.
			Porcentaje de Consejos Municipales contra las Adicciones Conformados.
		Gestión	Número de personas orientadas.
			Porcentaje de adolescentes de 12 a 17 años que recibieron platicas o talleres en prevención de adicciones.
			Porcentaje de jóvenes de 12 a 17 años a los que se les aplicó prueba de tamizaje.
			Porcentaje de Personal capacitado de los Centros de Internamiento de tipo residencial en el Estado.
			Porcentaje de personas capacitadas como promotores en adicciones.
			Porcentaje de Visitas de Seguimiento a Centros de Internamiento de Tipo Residencial en el Estado.
69	**Programa de prevención, vigilancia, control y evaluación de la gestión pública**	**Estratégico**	Porcentaje de entes públicos auditados respecto del total de entes públicos del poder Ejecutivo.
		Gestión	Cobertura a sesiones de Comités de Adquisiciones y concursos de Obra Pública, respecto de las convocatorias emitidas por las Dependencias, Entidades y Organismos Gubernamentales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
			Convocatorias realizadas para llevar a cabo los Comités de Selección de Contratistas, con respecto de las solicitudes que formulen las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado interesadas.

			Porcentaje de acciones de seguimiento realizadas respecto de las programadas
			Porcentaje de Auditorías realizadas respecto de las programadas
			Porcentaje de Capacitación a Comités comprometidos en Programas de Desarrollo Social
			Porcentaje de Comités con Acciones de Contraloría Social Documentadas
			Porcentaje de cuadernos de investigación y Procedimientos Administrativos resueltos que se instrumentan en la SECON, provenientes de otras instancias, observaciones de auditorías o por omisión o extemporaneidad en la presentación de la manifestación de bienes.
			Porcentaje de cuadernos de investigación y procedimientos administrativos resueltos provenientes de quejas y denuncias competencia de la SECON
			Porcentaje de cumplimiento en tiempo en la presentación de la Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses (inicial, final o anual)
			Porcentaje de empresarios beneficiados por los bienes y servicios recibidos, en relación al total de empresarios por beneficiar de acuerdo al programa de obra preestablecido
			Porcentaje de Informes de Comisario emitidos de las Entidades Paraestatales
			Porcentaje de Informes de Resultados del Sistema de Evaluación de Control Interno emitidos de los sujetos obligados
			Porcentaje de participación en sesiones de Órganos de Gobierno, respecto de las sesiones convocadas por las entidades paraestatales y fideicomisos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
			Porcentaje de participaciones en las sesiones de Comité de Control y Desempeño Institucional respecto de las convocadas por los sujetos obligados
			Revisión a expedientes de solicitudes de Inscripción o Renovación en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, en un tiempo menor a 50 minutos, respecto del total de expedientes revisados.
			Solicitudes atendidas para Inscripción o Renovación en el Padrón de Contratistas, siempre que el interesado se presente a realizar su trámite, respecto del total de trámites solicitados.
			Tasa de variación de los entes públicos a los que se les entrego información respecto de su gestión
			Tasa de variación de servidores públicos capacitados
70	**Programa de promoción turística del destino Querétaro.**	**Estratégico**	Tasa de variación de la derrama económica en el Estado
			Tasa de variación de la llegada de turistas en el Estado
			Tasa de variación de turistas-noche en el Estado
			Tasa de variación en el número de visitantes de turismo de reuniones atraídos a la Entidad
			Tasa de variación en la ocupación hotelera en el Estado
		Gestión	Porcentaje de aumento de la llegada de turistas en la entidad.
			Porcentaje de candidaturas ganadas de Turismo de Reuniones para el estado.

			Porcentaje de crecimiento de comunidad de usuarios de redes sociales (Facebook y twitter) de Turismo.
			Porcentaje de días al trimestre que son utilizados los recintos administrados por SECTUR
			Porcentaje de impactos de los eventos de promoción.
			Porcentaje de ingresos que genera el turismo de reuniones por concepto de ocupación hotelera.
			Porcentaje de prestadores de servicios turísticos capacitados en el estado.
			Porcentaje del aumento de inversión en la gestión de recursos.
			Porcentaje del número de accesos a la página web oficial de la Secretaría de Turismo.
			Porcentaje del número de impactos generados por concepto de promoción turística en medios.
			Porcentaje del número de niños atendidos en jornadas de cultura turística infantil en el estado.
			Tasa de variación de eventos realizados con respecto al año anterior del QCC
			Tasa de variación de eventos realizados con respecto al año anterior del Teatro Metropolitano
71	**Programa de protección civil.**	**Estratégico**	Tasa de variación de Población en situación de riesgo potencial ante la presencia de fenómenos perturbadores dispone de medidas para la prevención y mitigación de sus efectos.
		Gestión	Porcentaje de mantenimiento a estaciones hidrometeorológicas realizados
			Porcentaje de emergencias atendidas y canalizadas
			Tasa de variación de comunidades resilientes promovidas en el año
			Tasa de variación de logística y cobertura de eventos masivos en la Entidad
			Tasa de variación de personal capacitado
			Tasa de variación de protocolos elaborados en el año
			Tasa de variación de Servicios de atención de emergencias y rescate
			Tasa de variación del Servicio de difusión y capacitación en materia de protección civil
			Tasa de variación del Servicio de inspección y verificación de inmuebles e infraestructura en materia de protección civil
72	**Programa de radio y televisión Querétaro.**	**Estratégico**	Porcentaje de los materiales audiovisuales de corte musical, de contenido y/o dramático producidos en relación a los transmitidos.
		Gestión	Porcentaje de Programas de corte dramático transmitidos vía control remoto para la frecuencia radial 100.3 FM y 1200 AM Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte dramático producidos para la frecuencia radial 100.3 y 1200 AM Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte dramático producidos para la señal de televisión 10.1
			Porcentaje de Programas de corte dramático transmitidos vía control remoto para la señal de televisión 10.1
			Porcentaje de Programas de corte dramático transmitidos para la frecuencia radial 100.3 y 1200 AM

			Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte informativo producidos para la frecuencia radial 100.3 y 1200 AM Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte informativo producidos para la señal de televisión 10.1
			Porcentaje de Programas de corte informativo transmitidos para la frecuencia radial 100.3 y 1200 AM Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte informativo transmitidos vía control remoto para la frecuencia radial 100.3 FM y 1200 AM Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte informativo transmitidos vía control remoto para la señal de televisión 10.1
			Porcentaje de Programas de corte musical producidos para la frecuencia radial 100.3 y 1200 AM Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte musical producidos para la señal de televisión 10.1
			Porcentaje de Programas de corte musical transmitidos para la frecuencia radial 100.3 y 1200 AM Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte musical transmitidos para la señal de televisión 10.1
			Porcentaje de Programas de corte musical transmitidos vía control remoto para la frecuencia radial 100.3 FM y 1200 AM Jalpan
			Porcentaje de Programas de corte musical transmitidos vía control remoto para la señal de televisión 10.1
			Porcentaje de programas de radio transmitidos a través de la frecuencia 100.3 FM y 1200 AM Jalpan y programas de televisión a través de la señal 10.1
73	**Programa de reinserción social.**	**Estratégico**	Porcentaje de población interna y externa que da cumplimiento a la Ejecución de Mandatos Judiciales
		Gestión	Número de incidencias (motines, intentos de fuga, fugas, riñas) por parte de internos al interior de los Centros y CIEMA
			Porcentaje de evaluaciones de riesgo concluidas
			Porcentaje de la población interna en los CERESOS y CIEMA con quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos por espacios poco dignos
			Porcentaje de la población interna participante en Actividades Deportivas en los Centros de Reinserción Social y CIEMA
			Porcentaje de la Población interna y Externa que son atendidos mediante programas educativos y culturales
			Porcentaje de población interna y externa con Ocupación Laboral
			Porcentaje de población interna y externa que es atendida mediante la aplicación de Programas Educativos, de Salud, Deportivos, Laborales y Culturales
			Porcentaje de población interna y externa que reciben Tratamiento de Salud Integral
			Porcentaje de supervisiones de medidas cautelares atendidas
			Porcentaje de supervisiones de Suspensión condicional del proceso atendidas
74	**Programa de saneamiento de las aguas residuales de las zonas**	**Estratégico**	Porcentaje de eficacia en la captación y saneamiento de aguas residuales

	urbanas y rurales para su reuso, intercambio y disposición.		
		Gestión	Porcentaje de agua residual tratada para usos varios
			Porcentaje de Cobertura de Alcantarillado en la zona metropolitana de la ciudad de Querétaro por
			Porcentaje de Cobertura de tratamiento en el Interior del Estado.
			Porcentaje de Cobertura de tratamiento en la zona conurbada de la ciudad de Querétaro.
			Porcentaje de construcción y ampliación de PTAR`s
			Porcentaje de mantenimiento preventivo al sistema de Alcantarillado de la ZMQ
			Porcentaje de obras de drenaje sanitario construidos
			Porcentaje de obras de los sistemas de reuso en operación
			Porcentaje de plantas de tratamiento con mantenimiento preventivo.
			Porcentaje de proyectos de saneamiento ejecutados
			Porcentaje de reuso del agua tratada
75	**Programa de servicios alimentarios para la asistencia social.**	**Estratégico**	Porcentaje de beneficiarios provistos de una alimentación respecto a la población de los municipios de mayor incidencia de carencia alimentaria proyectados para su atención.
			Porcentaje de Hogares con carencia por acceso a la alimentación.
		Gestión	Porcentaje de cumplimiento en el equipamiento de cocinas programadas
			Porcentaje de cumplimiento en la entrega de desayunos escolares respecto a lo programado
			Porcentaje de cumplimiento en la entrega de paquetes alimentarios que cumplen con la calidad nutricia.
76	**Programa de servicios de formación y desarrollo de profesionales de la educación.**	**Estratégico**	Porcentaje de eficiencia terminal
		Gestión	Costo promedio anual por alumno
			Porcentaje de aprobación de alumnos (docentes en servicio)
			Porcentaje de aprobación de alumnos (egresados de bachillerato)
			Porcentaje de cobertura de la demanda (docentes en servicio)
			Porcentaje de cobertura de la demanda (egresados de bachillerato)
			Porcentaje de retención de alumnos (docentes en servicio) en el primer año de estudios
			Porcentaje de retención de alumnos (egresados de bachillerato) en el primer año de estudios
77	**Programa de servicios educativos y tecnológicos de la UTSJR.**	**Estratégico**	Porcentaje de eficiencia terminal en el nivel de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
			Porcentaje de eficiencia terminal en el nivel de TSU de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
		Gestión	Costo promedio por alumno de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río
			Porcentaje cursos de capacitación cumplidos respecto al total de cursos programados
			Porcentaje de absorción institucional respecto al egreso de educación media superior al inicio del ciclo escolar

			Porcentaje de alumnado con beca respecto al total de la matrícula por cuatrimestre
			Porcentaje de alumnado que se beneficia con la asignación de recursos para acciones de Infraestructura respecto al total de la matrícula en el año
			Porcentaje de alumnos de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río que otorgan una calificación satisfactoria en los servicios educativos y de apoyo
			Porcentaje de ingresos por Servicios Tecnológicos respecto al presupuesto total en el año
			Porcentaje de personas que otorgan una calificación satisfactoria en los servicios de vinculación en la Universidad Tecnológica de San Juan del Río
			Porcentaje de Profesores de Tiempo Completo con perfil PROMEP en la Universidad Tecnológica de San Juan del Río
			Promedio de aprovechamiento escolar de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
78	**Programa de vigilancia y protección del medio ambiente y desarrollo urbano.**	**Estratégico**	Porcentaje de procedimientos administrativos resueltos
		Gestión	Promedio de cursos y asesorías.
			Promedio de expedientes administrativos elaborados.
			Promedio de informes técnicos integrados.
			Promedio de inspecciones físicas realizadas.
			Tasa de variación de inspecciones realizadas.
			Tasa de variación de sanciones a infractores.
79	**Programa de vivienda digna.**	**Estratégico**	Porcentaje de subsidios de vivienda entregados para personas con ingresos de hasta 2.5 salarios mínimos
		Gestión	Porcentaje de beneficiarios que califican como muy satisfactorio el servicio recibido para la tramitación de subsidio para vivienda
			Porcentaje de personas que recibieron asesoría jurídica y concluyeron sus trámites para emisión de instrucción notarial
			Porcentaje de recaudación de ingresos presupuestados por trámites y servicios para escrituración de predios adquiridos a COMEVI e IVEQ
			Porcentaje de subsidios para vivienda recibidos
80	**Programa del fideicomiso de apoyo al programa de promoción turística del destino Querétaro**	**Estratégico**	Porcentaje de crecimiento en el número de impactos generados a través del desarrollo de campañas de promoción en medios diversos en 2017 con respecto al 2016.
		Gestión	Porcentaje de candidaturas ganadas de Turismo de Reuniones para el estado.
			Porcentaje de crecimiento de comunidad de usuarios de redes sociales (Facebook y twitter) de Turismo, www.queretaro.travel y www.asomarte.com
			Porcentaje de crecimiento de impactos generados por eventos de promoción.
			Porcentaje de crecimiento en el número de accesos a las páginas web oficiales de la Secretaría de Turismo www.queretaro.travel, www.asomarte.com y www.qcc.mx
			Porcentaje de crecimiento en la llegada de turistas.
81	**Programa del seguro popular.**	**Estratégico**	Porcentaje de Cobertura de Afiliación al Seguro Popular Querétaro, respecto de la meta planeada

		Gestión	Porcentaje de Reafiliación al Seguro Popular Querétaro
82	**Programa estatal de protección integral de niñas, niños y adolescentes.**	**Estratégico**	Porcentaje de indicadores que permitan identificar y evaluar el cumplimiento de los Derechos de NNA
		Gestión	Porcentaje de realización de reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continua, realizadas respecto de las planeadas en el año.
			Porcentaje de acuerdos tomados por el Sistema Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, respecto de las reuniones realizadas en el año por el consejo.
			Porcentaje de Dependencias estatales y municipales que llevan a cabo las acciones y políticas públicas del Programa Estatal.
			Porcentaje de difusión escrita y digital de los productos de los estudios e investigaciones sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.
			Porcentaje de Evaluaciones realizadas a las políticas públicas establecidas en el Programa Estatal
			Porcentaje de Grupos de trabajo con representantes de los distintos sectores establecidos
			Porcentaje de Informes de avance entregados por las dependencias gubernamentales con respecto a los programas incluidos en el Programa Estatal
			Porcentaje de instituciones públicas, académicas y sociales que participan en investigaciones sobre derechos de niñas, niños y adolescentes.
			Porcentaje de instrumentos de planeación entregados en el año.
			Porcentaje de participación de reuniones y foros de difusión de los derechos de niñas niños y adolescentes.
			Porcentaje de servicios de asesoría y capacitación proporcionados a las dependencias estatales y municipales; respecto a lo planeado.
			Porcentaje Investigaciones y Estudios realizados de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; respecto a los proyectados
			Promedio de Asesorías brindadas a las dependencias solicitantes, en el trimestre.
			Tasa de consultas de información en la plataforma de información realizadas por la población estatal por cada 100,000 habitantes
83	**Programa hombro con hombro fortaleciendo el desarrollo integral comunitario.**	**Estratégico**	Porcentaje de la población del estado de Querétaro en situación de pobreza multidimensional
			Porcentaje de la población del estado de Querétaro identificada por el cuestionario "hombro con hombro" como población en situación de vulnerabilidad que es atendida con algún programa de la SEDESOQ
		Gestión	Porcentaje de apoyos alimentarios entregados en las fechas previamente establecidas
			Porcentaje de beneficiarios de empleo temporal encuestados que responden encontrarse "satisfechos" o "muy satisfechos" con el acompañamiento de la secretaría durante el ejercicio del empleo temporal.
			Porcentaje de las localidades con alta y muy alta marginación atendidas con obras de infraestructura

			social.
			Porcentaje de las obras que son liquidadas conforme al tiempo programado
			Porcentaje de las organizaciones beneficiarias que responden encontrarse "satisfechos" o "muy satisfechos" con el apoyo recibido
			Porcentaje de los beneficiarios de apoyos "juntos por tu alimentación" encuestados que responden encontrarse "satisfechos" o "muy satisfechos" con el apoyo recibido
			Porcentaje de los beneficiarios de proyectos productivos encuestados que responden encontrarse "satisfechos" o "muy satisfechos" con el acompañamiento de la secretaría
			Porcentaje de los niños/as beneficiarios del programa 1,2,3 por tu alimentación que mejoran su condición nutricia
			Porcentaje de los proyectos que son dictaminados conforme a los periodos programados
			Porcentaje de personas encuestadas que estuvieron en pláticas o talleres impartidos por la SEDESOQ, que responden que éstos fueron "buenos" o "muy buenos"
			Porcentaje de recursos financieros ejercidos para el programa de empleo temporal, respecto al presupuesto programado
			Tasa de variación de actividades de difusión de proyectos productivos realizadas
			Tasa de variación de voluntarios que participan en las actividades de mejoramiento social
84	**Programa hombro con hombro por la educación.**	**Estratégico**	Porcentaje de alumnos de educación básica y media superior de localidades de alta y muy alta marginación beneficiarios del servicio de transporte escolar
		Gestión	Costo promedio por alumno atendido con el servicio de transporte escolar
			Porcentaje de los beneficiarios de transporte escolar encuestados que responden encontrarse "satisfechos" o "muy satisfechos" con el servicio recibido.
			Promedio de días que toma el proceso de mantenimiento por vehículo
85	**Programa hombro con hombro por la inclusión social.**	**Estratégico**	Porcentaje de las localidades indígenas del estado atendidas con proyectos productivos
			Porcentaje de proyectos de migrantes apoyados respecto del total de proyectos evaluados
		Gestión	Porcentaje de eventos de designación de proyectos de migrantes a los que asiste algún representante de la Secretaría.
			Porcentaje de los beneficiarios de proyectos productivos indígenas encuestados, que responden encontrarse "satisfechos" o "muy satisfechos" con el acompañamiento de la secretaría para la entrega de apoyos a proyectos productivos.
			Porcentaje de los clubes de migrantes encuestados que son beneficiarios de proyectos cofinanciados que responden encontrarse "satisfechos" o "muy satisfechos" con el apoyo recibido
			Porcentaje de los proyectos seleccionados para ser beneficiarios que reciben financiamiento de acuerdo a

			los tiempos establecidos.
86	**Programa hombro con hombro por una vivienda digna.**	**Estratégico**	Porcentaje de la población del estado de Querétaro con carencia en calidad y espacios en la vivienda
			Porcentaje de la población identificada con carencia en calidad y espacios de vivienda por el cuestionario "hombro con hombro" que es atendida con algún apoyo de vivienda.
		Gestión	Porcentaje de la población beneficiaria de mejoramiento de vivienda que es encuestada, que responde encontrarse "satisfecha" o "muy satisfecha" con el apoyo recibido.
			Porcentaje de la población indígena beneficiaria de apoyos para adquisición de vivienda que es encuestada que responde encontrarse "satisfecha" o "muy satisfecha" con el apoyo recibido.
			Porcentaje de los asentamientos humanos detectados como irregulares en proceso de regularización.
			Porcentaje del recurso programado para adquisición de vivienda ejercido.
			Promedio de días utilizados para levantar la cédula Hombro con Hombro por localidad.
			Tasa de variación de acciones de mejoramiento de vivienda realizadas
			Tasa de variación de acciones de regularización territorial realizadas.
87	**Programa la cultura está en nosotros.**	**Estratégico**	Impulso a las actividades culturales como parte de la formación integral de los queretanos
			Proporción que representan los asistentes a eventos y actividades culturales en que participa el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, respecto de la población total del estado.
		Gestión	Cantidad promedio de apoyo otorgado por personas beneficiarias de un apoyo o estímulo, para desarrollar proyectos o actividades artísticas
			Porcentaje de artistas queretanos y que radican en el estado programados para exponer en los museos, galerías y centros culturales a cargo del IQCA.
			Porcentaje de beneficiarios que obtienen un apoyo o estímulo, para desarrollar proyectos o actividades artísticas
			Porcentaje de contrataciones de artistas queretanos o que radican en el estado.
			Porcentaje de espacios culturales rehabilitados y/o equipados en el estado
			Porcentaje de eventos o actividades apoyadas con el préstamo de espacios y/o apoyos logísticos
			Porcentaje de personas que concluyen los cursos, diplomados, conferencias y capacitaciones.
			Porcentaje de solicitudes de rehabilitación y/o equipamiento de espacios culturales apoyadas
			Tasa de variación de usuarios de museos, galerías y centros culturales
88	**Programa para el desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente del estado de Querétaro**	**Estratégico**	Reducción de la cantidad de emisiones de contaminantes.
			Superficie de patrimonio natural conservado
		Gestión	Porcentaje de Servicios de Educación Ambiental proporcionados

			Porcentaje de solicitudes de asistencia técnica atendidas.
			Porcentaje de trámites y servicios ambientales atendidos en menor tiempo señalado en la normatividad respecto a los ingresados
			Porcentaje de vehículos automotores verificados del Parque Vehicular verificable
			Tasa de variación de acciones encaminadas a la conservación, protección y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado.
			Tasa de variación de estrategias para mejorar la calidad del aire
			Tasa de variación de personas informadas en materia ambiental.
			Tasa de variación de proyectos apoyados otorgados a todos los sectores de la sociedad.
			Tasa de variación de servicios de análisis realizados en materia ambiental.
89	**Programa para el fortalecimiento del sistema estatal de salud**	**Estratégico**	Médicos generales y familiares por 1000 habitantes en el estado.
		Gestión	Porcentaje de acuerdos de salud cumplidos.
			Porcentaje de instituciones con diagnóstico de salud elaborado.
			Porcentajes de planes de trabajo por institución.
90	**Programa para fomentar la inversión y generar empleo**	**Estratégico**	Tasa de variación de empresas de la industria, comercio y servicios local que crecieron, se expandieron y/o exportaron.
		Gestión	Apoyo a proyectos específicos
			Capacitación en materia de comercio exterior y actividades empresariales
			Inventario de empresas del sector industrial, comercial y de servicios del Estado de Querétaro.
			Porcentaje de empresas capacitadas
			Porcentaje de empresas captadas con potencial a nuevas exportadoras o exportadoras permanentes
			Porcentaje de empresas registradas
91	**Programa para promover la ejecución de proyectos para el desarrollo integral del Estado**	**Estratégico**	Promedio de población beneficiada por los bienes y servicios, respecto a las obras realizadas.
		Gestión	Porcentaje de población beneficiada por los bienes y servicios recibidos, respecto a la población total por beneficiar contemplada en el programa anual autorizado
92	**Provisión del servicio de formación Profesional Técnico Bachiller.**	**Estratégico**	Porcentaje de eficacia de titulación
			Porcentaje de eficiencia terminal
		Gestión	Cobertura de personas en condiciones de vulnerabilidad atendidas por el Conalep Qro.
			Porcentaje de absorción del Conalep Qro.
			Porcentaje de alumnos que estudian en programas de calidad en Conalep Qro.
			Porcentaje de alumnos que ubican su logro educativo en el nivel III y IV en la prueba PLANEA
			Porcentaje de Cobertura de becados
			Porcentaje de docentes evaluados con calificación mínima satisfactoria en el Conalep Qro.
			Porcentaje de egresados de secundaria atendidos por el Conalep Qro
			Porcentaje de permanencia escolar de la población

			beneficiada con beca Conalep Qro.
			Porcentaje de solicitudes de becas institucionales aprobabas en el Conalep Qro.
			Porcentaje del alumnado que participa en programas de tutorías en el Conalep Qro.
			Tasa de abandono escolar
			Tasa de variación de la capacitación laboral
			Tasa de variación de la certificación de competencias
			Tasa de variación de la evaluación de competencias
			Tasa de variación de la matrícula escolar del Conalep Qro.
			Tasa de variación del empleo de egresados del Conalep Qro.

Artículo 61, fracción II, inciso c) Aplicación de recursos conforme a las clasificaciones por objeto de gasto, administrativa, funcional, programática, tipo de gasto (económica) y por fuente de financiamiento.

Concepto	Monto
Clasificación por objeto del gasto	
Servicios Personales	**2,241,588,521**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,080,652,773
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	115,470,551
Remuneraciones Adicionales y Especiales	392,447,794
Seguridad Social	229,116,940
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	310,300,926
Previsiones	92,396,364
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	21,203,173
Materiales y Suministros	**219,416,314**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	57,012,961
Alimentos y Utensilios	58,092,967
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	699,000
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	5,268,220
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	8,328,167
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	57,580,512
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	6,488,398
Materiales y Suministros para Seguridad	5,000
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	25,941,089
Servicios Generales	**774,060,033**
Servicios Básicos	107,478,526
Servicios de Arrendamiento	60,152,149
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	172,708,375
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	34,420,205
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	73,435,782
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	197,093,515
Servicios de Traslado y Viáticos	18,613,507
Servicios Oficiales	61,162,078
Otros Servicios Generales	48,995,896
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**7,339,013,339**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2,279,135,095
Transferencias al Resto del Sector Público	3,396,728,745
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	1,009,550,307

Pensiones y Jubilaciones	518,679,554
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	1,294,600
Donativos	133,625,038
Transferencias al Exterior	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**31,943,076**
Mobiliario y Equipo de Administración	13,025,525
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	309,332
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	200,000
Vehículos y Equipo de Transporte	7,320,000
Equipo de Defensa y Seguridad	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,121,150
Activos Biológicos	0
Bienes Inmuebles	0
Activos Intangibles	8,967,069
Inversión Pública	**4,063,526,559**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	4,063,526,559
Obra Pública en Bienes Propios	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**282,131,546**
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
Acciones y Participaciones de Capital	0
Compra de Títulos y Valores	0
Concesión de Préstamos	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
Otras Inversiones Financieras	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	282,131,546
Participaciones y Aportaciones	**15,947,804,622**
Participaciones	3,319,742,949
Aportaciones	10,454,655,590
Convenios	2,173,406,083
Deuda Pública	**111,225,846**
Amortización de la Deuda Pública	48,227,422
Intereses de la Deuda Pública	62,998,424
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costo por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
Total Clasificación por objeto del gasto.	**31,010,709,856**
Clasificación administrativa	
Poder Ejecutivo	9,647,513,422
Poder Legislativo	283,206,860
Poder Judicial	759,290,536
Organismos Autónomos	978,374,173
Otras Entidades Paraestatales, Organismos y Municipios	19,342,324,865
Total Clasificación administrativa	**31,010,709,856**
Clasificación funcional del gasto	
Gobierno	3,672,904,622
Desarrollo Social	15,795,486,884
Desarrollo Económico	5,683,716,370
Otras no clasificadas en funciones anteriores	5,858,601,980
Total Clasificación funcional del gasto	**31,010,709,856**
Clasificación por tipo de gasto	
Gasto Corriente	19,839,482,772
Gasto de Capital	5,254,984,999
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	111,225,846
Pensiones y jubilaciones	641,555,214
Participaciones	5,163,461,025
Total Clasificación por tipo de gasto	**31,010,709,856**
Clasificación programática	0
Programas Presupuestarios	**25,736,022,985**
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	**757,033,975**
Sujetos a Reglas de Operación	0
Otros Subsidios	757,033,975
Desempeño de las Funciones	**23,712,806,000**
Prestación de Servicios Públicos	17,380,281,061
Provisión de Bienes Públicos	327,906,712
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	378,462,205
Promoción y fomento	365,020,573
Regulación y supervisión	147,182,161
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0
Específicos	604,309,809
Proyectos de Inversión	4,509,643,479
Administrativos y de Apoyo	**645,622,496**
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	578,533,934

Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	66,488,562
Operaciones ajenas	0
Compromisos	**0**
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0
Desastres Naturales	0
Obligaciones	**621,160,514**
Pensiones y jubilaciones	621,160,514
Aportaciones a la seguridad social	0
Aportaciones a fondos de estabilización	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	0
Gasto Federalizado	0
Participaciones a entidades federativas y municipios	**5,163,461,025**
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	**111,225,846**
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	**0**
Total Clasificación programática	**31,010,709,856**
Clasificación por fuente de financiamiento	
Recursos Fiscales	11,425,564,519
Recursos Federales	19,585,145,337
Total Clasificación por fuente de financiamiento	**31,010,709,856**

Artículo 61, segundo párrafo. Resultados de la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultado y del Sistema de Evaluación del Desempeño

En el estado de Querétaro, en la presente Administración, la implantación del presupuesto basado en resultados (PbR) ha provocado la reingeniería del proceso presupuestal incorporando los criterios y metodologías establecidos en la normatividad vigente.

Con el enfoque PbR en materia de planeación se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 (PED), documento rector que define las orientaciones estratégicas del gasto presentando con claridad las prioridades del mismo. Tal como lo propone el PbR, la definición de los “resultados” se logró con la participación de alrededor de 9,000 habitantes de todas las regiones del estado y la elaboración de diagnósticos situacionales de los temas identificados como prioritarios en las consultas tanto de expertos como de ciudadanos. El documento rector cuenta, de acuerdo al PbR, con la definición de objetivos de gobierno, estrategias y líneas de acción que establecen el marco de actuación de las dependencias y entidades. Asimismo, se aseguró la alineación a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Los criterios metodológicos que se utilizaron para la confección del PED permitieron derivar los programas institucionales. Para su elaboración se utilizó la metodología de marco lógico como lo privilegia el PbR, asegurando su alineación a los objetivos de gobierno y estrategias del PED; identificando a la población objetivo que se busca atender y definiendo los bienes y servicios que permitirán cumplir con los objetivos planteados. El uso de la metodología permite definir las condiciones mínimas necesarias para construir indicadores estratégicos y de gestión. La elaboración de los programas generó la información relacionada al gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión, así como de indicadores de resultados.

A partir de este andamiaje, tal como lo establece el PbR, los programas y acciones de cada dependencia y entidad están anclados a las estructuras de sus presupuestos asegurando con ello el cumplimiento de los objetivos y estrategias de la presente Administración estatal, este proceso se logra a partir del uso del Sistema de Información Estratégica y de Gestión del estado de Querétaro (SIEGEQ). Así, la definición de las orientaciones estratégicas del gasto, la programación, la presupuestación y la definición de indicadores de resultados aseguran la base para la generación de la información del desempeño que el PbR requiere para mejorar la calidad del gasto, reorientar las decisiones presupuestarias y mantener un proceso de mejora de la gestión orientado a los resultados. A través de un sistema informático denominado Módulo de Evaluación y Seguimiento de Indicadores (MESI) se lleva a cabo el monitoreo del cumplimiento de las metas establecidas en los programas de las dependencias y entidades.

La presente Administración realizó las evaluaciones de los fondos de aportaciones correspondientes a salud, nómina educativa, educación tecnológica, seguridad pública, aportaciones múltiples (vertiente infraestructura educativa y vertiente social), fortalecimiento de las entidades federativas, infraestructura social y del fondo metropolitano, generando información que permite atender áreas de oportunidad para hacer ajustes a la gestión, así como mejorar la calidad de la información del desempeño. Como consecuencia de lo anterior se rediseñó el mecanismo para atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones iniciándose los trabajos para elaborar los programas de aspectos susceptibles de mejora. Lo anterior también impactará los procesos de transparencia y rendición de cuentas en materia presupuestal.

Adicionalmente, durante este año, alrededor de cien servidores públicos del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro están cursando el diplomado de Presupuesto basado en Resultados coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 64, segundo párrafo. Evaluación del Desempeño de los programas y políticas más reciente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) (Estado de Querétaro)	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación: 22/04/2016	
1.3 Fecha de término de la evaluación: 09/09/2016	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: Mtra. Bertha Verónica Etchegaray Revuelta	Unidad administrativa: Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO)
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar, con base en indicadores estratégicos y de gestión, el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales correspondientes al año 2015 e incluidos en el Plan Anual de Evaluaciones 2016 del Poder Ejecutivo.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: • Verificar el cumplimiento de objetivos y metas asociadas a los indicadores estratégicos y de gestión. • Realizar un análisis sobre la cobertura de atención y su variación, respecto a la población beneficiaria de los bienes y servicios generados y distribuidos con los recursos del Fondo sujeto de evaluación. • Realizar un análisis sobre la evolución del ejercicio de los recursos del Fondo sujeto de evaluación, respecto al desempeño y los resultados logrados. • Realizar un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, y emitir recomendaciones pertinentes.	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: La metodología de evaluación está basada en la emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) incorporando aspectos para atender las necesidades de información evaluativa que requiere el gobierno del estado de Querétaro por lo que fueron adecuados algunos de los temas de análisis y sus respectivas preguntas metodológicas. A través de trabajo de gabinete, se realiza un análisis valorativo de la información contenida en las evidencias documentales entregadas por los ejecutores de los recursos de los fondos federales evaluados para dar respuesta a 30 preguntas metodológicas agrupadas en los siguientes temas 1) Características del fondo; 2) Operación; 3) Evolución de la cobertura; 4) Resultado y ejercicio de los recursos y 5) Seguimiento a aspectos susceptibles de mejora. Las respuestas del evaluador serán binarias, de análisis descriptivo o explicativo y calculando lo establecido en la pregunta metodológica según corresponda. Con base en este resultado el evaluador justifica dichas respuestas con el fin de identificar hallazgos, emitir conclusiones y recomendaciones. Para ello aplica un análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.	

Instrumentos de recolección de información:
Cuestionarios__ Entrevistas__ Formatos__ Otros _X__ Especifique: Evidencias documentales generadas por los entes ejecutores; estimaciones de indicadores; consultas electrónicas.
Descripción de las técnicas y modelos utilizados:
Trabajo de gabinete, a partir de preguntas metodológicas, el evaluador revisa la totalidad de evidencias documentales y en caso de considerarlo pertinente consulta por internet y/o intercambia información con los responsables evaluados. Elabora las respuestas ya sea binarias o de análisis descriptivo. Redacta hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Analiza de acuerdo a la técnica FODA.

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

Las **características del FAETA** están relacionadas con el fin de abatir el rezago de alfabetización, educación básica para adultos y formación para el trabajo. Contribuye de manera directa para alcanzar los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 al buscar aumentar la calidad y el nivel de escolaridad de los jóvenes. También contribuye a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 en el eje de Desarrollo Social y Humano para impulsar una educación centrada en el mejoramiento de la calidad. No se cuenta con un estudio diagnóstico en las evidencias entregadas que permita identificar la justificación de la producción y entrega de los bienes y servicios generados con los recursos del fondo. Los recursos del FAETA contribuyen a elevar el nivel educativo y desarrollar las capacidades en un nivel técnico profesional de los jóvenes en edad de cursar el bachillerato, en específico se observa que las estrategias van dirigidas a mejorar las competencias productivas y académicas. No se encontró evidencia documental en la información de gabinete referentes a programas federales o estatales que puedan complementar o hacer sinergia con los recursos del FAETA.

Sobre la **operación del FAETA** si bien es posible identificar actividades y procesos para entregar los servicios educativos financiados no es posible identificar las unidades responsables de entregarlos. El ente público CONALEP-Querétaro cuenta con una estructura organizacional, manuales de organización y/o procedimientos principales para entregar los bienes y servicios que se producen con los recursos del fondo y éstos se apegan a la normatividad aplicable. Para la selección de beneficiarios se cuenta con un procedimiento de selección de beneficiarios sistematizado y estandarizado y se puede acceder a él a través del portal PRE-registro CONALEP, lo cual asegura el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecido en la normatividad. Adicionalmente se cuenta con el Sistema de Administración Escolar (SAE).

Sobre el tema de **cobertura** no se tuvo acceso a información suficiente que permitiera corroborar los aspectos evaluados en este apartado. Lo anterior impacta en términos de no identificar de manera clara y específica la población potencial. Con los datos a los que se tuvo acceso se estimó que la variación porcentual anual fue únicamente de 1.22.

Para analizar el **resultado y ejercicio de los recursos**, los indicadores de desempeño del fondo con respecto a sus metas, para el estado, se observa que los indicadores a nivel propósito muestran un comportamiento estable, cabe señalar que para el año 2015 se obtuvo un incremento de .04% respecto al porcentaje de cumplimiento del año 2014; lo referente a los indicadores a nivel componente 1 se desconocen las causas por las que en el ejercicio fiscal 2015 disminuyó el cumplimiento en el Indicador; asimismo, el indicador a nivel componente 2 en el año 2015 disminuyo 28.31 puntos porcentuales respecto del año 2014. Con respecto a los indicadores del a MIR federal del FAETA se puede observar que en el ejercicio fiscal 2014 se cumplieron dos de las cuatro metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados Federal del Fondo; referente al año 2015, únicamente se cumplió con una de las cuatro metas programadas, la cual es “Porcentaje de

absorción del sistema CONALEP" que corresponde a nivel Propósito. Cabe señalar que en el caso de la meta a nivel Fin del Indicador "Tasa bruta de escolarización de Educación Tecnológica", se quedó a pocos puntos porcentuales de ser lograda, debido que la meta programada fue de 3.08 y el logro fue de 3.07, lo que en un análisis cualitativo el logro de la meta sería considerado adecuado. El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015 aumentó un 11.85% respecto al año 2014. Para el año 2015 el presupuesto modificado aumentó $1,219,381.46. Cabe señalar, que el presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2014 fue ejercido en un 99.9% y en el año 2015 el presupuesto modificado se ejerció en su totalidad, lo cual indica que para ambos años el CONALEP del estado de Querétaro ha ejecutado los recursos de manera eficiente. Los recursos del FAETA se destinan principalmente para cubrir servicios personales y el 2% para servicios generales. No fue posible contar con información clara y precisa relacionada con la población objetivo que permitiera estimar el costo efectividad de manera confiable mismo caso para la estimación del costo promedio por beneficiario. Se puede constatar que fueron emitidas recomendaciones y **aspectos susceptibles de mejora (ASM)** por parte de la dependencia evaluadora de los ejercicios fiscales anteriores al 2015 (2013 y 2014). Cabe señalar que las evaluaciones anteriores del FAETA-Educación Tecnológica fueron de desempeño con base en indicadores de gestión y estratégicos. Se elaboró un Programa de ASM para establecer las actividades a desarrollar en atención de los ASM del ejercicio 2013, en dicho Programa se le ha dado seguimiento y producto de ello se ha logrado mejorar el desempeño del FAETA-Educación Tecnológica.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas: • El FAETA-Educación Tecnológica tiene definida la normatividad aplicable, el objetivo del Fondo, el ente ejecutor de los recursos en la información de gabinete. • Existe una vinculación directa del Fondo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Programa Sectorial de Educación. • El FAETA-Educación Tecnológica cuenta con una MIR Federal y una MIR Estatal, en las cuales se presentan los objetivos estratégicos del Fondo. • El presupuesto devengado y ejercido fue del 100% en relación al presupuesto modificado.

2.2.2 Oportunidades: El FAETA-Educación Tecnológica cuenta con una MIR Federal y una MIR Estatal, en las cuales se presentan los objetivos estratégicos del Fondo. • CONALEP-Querétaro cuenta con un Manual de Organización y un Manual de Procedimientos, mismo que tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y programas del Colegio. • En los Procedimientos de Admisión, Inscripción y Reinscripción de Alumnos se presenta el procedimiento de la selección de beneficiarios, dicho procedimiento se encuentra de manera estandarizada y sistemática.

2.2.3 Debilidades:• No se identificó un documento que contenga el análisis del problema central, es decir, el árbol del problema y el árbol de objetivos. • No se encontró evidencia documental sobre los oficios de notificación de las transferencias mensuales de Tesorería Federal al Estado. • La Estrategia de cobertura de atención del fondo elaborada exprofeso determina a las poblaciones con base en el Resumen estadístico totales en el estado de Querétaro, sin embargo, en dicho documento no se muestra de manera específica a la población potencial y objetivo. • El gasto esperado de acuerdo a las metas logradas fue menor que lo ejercido en el ejercicio fiscal 2015. • Se observó que algunas de las recomendaciones y/o aspectos susceptibles de mejora no han sido trabajadas.

2.2.4 Amenazas: • No se presentó evidencia de los programas federales y/o estatales con los que podría existir complementariedad y/o sinergia con el Fondo. • No se identificó un documento que contenga el análisis del problema central, es decir, el árbol del problema y el árbol de objetivos.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación: En lo general se puede concluir que el FAETA-educación tecnológica del estado de Querétaro tiene un buen desempeño, cuenta con una matriz de indicadores para resultados (MIR) federal y estatal; cuenta también con un

manual de organización y un manual de procedimientos que sirven para conocer y seguir los procesos del colegio, así como brindar información para medir el desempeño del fondo; sin embargo, existe una incongruencia con los recursos ejercidos respecto al cumplimiento de las metas programadas en la MIR, no se tuvo acceso a información que permita describir los motivos por los cuales no se lograron el total de las metas programadas. El FAETA cuenta con una MIR federal, misma que contiene todos los elementos necesarios para medir el desempeño de acuerdo con cada ejercicio fiscal, cuenta con información del resumen narrativo, la denominación de los indicadores así como método de cálculo y unidad de medida y metas programadas para cada uno de los niveles (Fin, Propósito, Componentes y Actividades); asimismo, el estado de Querétaro cuenta con una MIR estatal del CONALEP que se relaciona con el FAETA-Educación Tecnológica, la cual contiene la información necesaria para medir el desempeño, aunque a nivel Fin y en algunas de las actividades no se cuenta con indicadores ni metas programadas. El CONALEP Querétaro cuenta con un manual de organización y un manual de procedimientos de la Dirección de Administración de recursos del Colegio, en los cuales se establecen los procesos para el cumplimiento de la entrega de los bienes y servicios producidos con los recursos del fondo. Asimismo, cuenta con un sistema informático institucional denominado Sistema de Administración Escolar (SAE), el cual sirve como una herramienta que permite llevar a cabo el registro y control de la información personal, académica y laboral de los aspirantes a alumnos, alumnos y egresados del colegio. Cabe mencionar que el ente ejecutor no entregó la evidencia documental sobre las fichas de información de pagos efectuados de cada mes, por lo que no es posible determinar si los recursos fueron transferidos en tiempo y forma, de acuerdo con la calendarización oficial. Con base en la información de gabinete, para valorar el tema de cobertura, el ente ejecutor entregó un documento que fue elaborado exprofeso para cumplir con las evidencias documentales para la elaboración de la presente evaluación por lo que no se consideró como evidencia. Los resultados de las metas programadas se encuentran en el reporte de avance de indicadores de la MIR, en donde se presenta el porcentaje de avance de cada uno de ellos, en general de las nueve metas programadas fueron logradas en un 44.44%. De igual manera, en el informe sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios del FAETA-educación tecnológica del PASH, se presenta la información referente al presupuesto autorizado, devengado y ejercido durante el ejercicio fiscal 2015; cabe señalar que para el mismo año los recursos fueron ejercidos en su totalidad. Existe información del reporte de avance trimestral del programa de trabajo aspectos susceptibles de mejora 2015 del FAETA. Asimismo, se cuenta con la evidencia de los resultados de la evaluación de desempeño con base en indicadores estratégicos y de gestión para los recursos federales 2014, documentos que contienen las recomendaciones y los aspectos susceptibles de mejora emitidos por el ente evaluador, así como las actividades desarrolladas para mejorar su desempeño.
3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:
1: Elaborar una base de datos que permita identificar a la población potencial y objetivo, la cual se encuentre apegada a estrategia de cobertura de atención del fondo.
2: Elaborar un documento en el que se presente el análisis de la problemática así como el árbol del problema y el árbol de objetivos utilizando la metodología del marco lógico de la SHCP.
3: Realizar un análisis de las posibles complementariedades que existen con otros programas federales y/o estatales para evitar posibles duplicidades de acciones.
4: Atender las recomendaciones emitidas por los entes evaluadores para mejorar la eficacia y eficiencia del fondo.
5: Documentar evidencias que permitan comprobar objetivamente los procesos de operación, flujo de recursos y definición de cobertura involucrados en la aplicación del recurso FAETA CONALEP-Estatal.

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Luz Elvia Rascón Manquero
4.2 Cargo: Directora del Sistema Integral de Información y Coordinadora del Proyecto PBR-SED
4.3 Institución a la que pertenece: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)
4.4 Principales colaboradores: Samantha Morones Rubio y Camilo Roberto García Carmona
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: lrasconm@indetec.gob.mx
4.6 Teléfono (con clave lada): 0133-3669-5550 ext. 600

5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)	
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
5.2 Siglas: FAETA	
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO)	
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s):	
Poder Ejecutivo_X__ Poder Legislativo___ Poder Judicial___ Ente Autónomo___	
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):	
Federal___ Estatal_X__ Local___	
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):	
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):	
Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO)	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre: Mtra. Bertha Verónica Etchegaray Revuelta bertha.etchegaray@qro.conalep.edu.mx (442) 2423-049 (44-2)2162663 Extensión: 106	Unidad administrativa: Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO)

6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN
6.1 Tipo de contratación:
6.1.1 Adjudicación Directa___ 6.1.2 Invitación a tres___ 6.1.3 Licitación Pública Nacional___ 6.1.4 Licitación Pública Internacional___ 6.1.5 Otro: (Señalar)_X__ Convenio de Colaboración Institucional con INDETEC
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Unidad de Evaluación de Resultados, Secretaría de Planeación y Finanzas
6.3 Costo total de la evaluación: $ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN)
6.4 Fuente de Financiamiento: Recursos propios

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
7.1 Difusión en internet de la evaluación: http://www.queretaro.gob.mx/spf/itdif.aspx
7.2 Difusión en internet del formato: http://www.queretaro.gob.mx/spf/itdif.aspx

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica del Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) (Estado de Querétaro)	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación: 22/04/2016	
1.3 Fecha de término de la evaluación: 09/09/2016	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista	Unidad administrativa: Dirección de Obra Pública y Gasto Social
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar con base en indicadores estratégicos y de gestión el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales correspondientes al año 2015 e incluirlos en el Plan Anual de Evaluaciones 2016 del Poder Ejecutivo.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: • Verificar el cumplimiento de objetivos y metas asociadas a los indicadores estratégicos y de gestión • Realizar un análisis sobre la cobertura de atención y su variación, respecto a la población • Beneficiarios de los bienes y servicios generados y distribuidos con los recursos del Fondo sujeto de evaluación • Realizar un análisis sobre la evolución del ejercicio de los recursos del Fondo sujeto de evaluación, respecto al desempeño y los resultados logrados • Realizar un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, y emitir recomendaciones pertinentes.	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: La metodología de evaluación está basada en la emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) incorporando aspectos para atender las necesidades de información evaluativa que requiere el gobierno del estado de Querétaro por lo que fueron adecuados algunos de los temas de análisis y sus respectivas preguntas metodológicas. A través de trabajo de gabinete, se realiza un análisis valorativo de la información contenida en las evidencias documentales entregadas por los ejecutores de los recursos de los fondos federales evaluados para dar respuesta a 30 preguntas metodológicas agrupadas en los siguientes temas 1) Características del fondo; 2) Operación; 3) Evolución de la cobertura; 4) Resultado y ejercicio de los recursos y 5) Seguimiento a aspectos susceptibles de mejora. Las respuestas del evaluador serán binarias, de análisis descriptivo o explicativo y calculando lo establecido en la pregunta metodológica según corresponda. Con base en este resultado el evaluador justifica dichas respuestas con el fin de identificar hallazgos, emitir conclusiones y recomendaciones. Para ello aplica un análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios__ Entrevistas__ Formatos__ Otros _X_ Especifique: Evidencias documentales generadas por los entes ejecutores; estimaciones de indicadores; consultas electrónicas.	
Descripción de las técnicas y modelos utilizados:	

Trabajo de gabinete, a partir de preguntas metodológicas, el evaluador revisa la totalidad de evidencias documentales y en caso de considerarlo pertinente consulta por internet y/o intercambia información con los responsables evaluados. Elabora las respuestas ya sea binarias o de análisis descriptivo. Redacta hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Analiza de acuerdo a la técnica FODA.

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

En cuanto a las **características del fondo**, los recursos aprobados del FAFEF 2015 ascendieron a $429,422,875.00 y se aplicaron a proyectos de agua y saneamiento, urbanización, educación, deporte, asistencia social, seguridad, transportes y vialidades, y salud, entre otros proyectos, así como al saneamiento financiero; todos éstos dentro del marco de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El fondo presenta alineación con tres objetivos, cuatro estrategias y seis líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, los cuales son consistentes con los destinos establecidos en la LCF para el fondo. Asimismo se identifica complementariedad con cuatro objetivos, seis estrategias y diez líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015.

En la evidencia documental entregada por el ejecutor no se identificó algún estudio o diagnóstico que haga referencia de manera específica las necesidades del gobierno estatal respecto de los recursos del FAFEF.

El total de proyectos realizados con recursos del FAFEF, son congruentes con el reporte sobre el Informe del Avance Financiero que se encuentran en la página de Transparencia Presupuestaria, correspondiente con el IV Trimestre del 2015.

Los recursos del fondo se destinaron a proyectos de infraestructura, equipamiento y urbanización, así como al saneamiento financiero. Para éste, la Secretaría de Planeación y Finanzas le destinó una cantidad para la Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito de $58,112,415.00, esta cantidad está registrada en el Tercer Trimestre del Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública; y, la cantidad de $18, 924, 091.95 para la Deuda Interna se registró en el Primer Trimestre del Informe, dando una sumatoria de $77,036,506.95 para la Amortización de la Deuda Interna.

Los destinos del fondo en la entidad son congruentes con los objetivos estratégicos definidos en la MIR federal del fondo.

En el ámbito de la infraestructura pública, el fondo se complementó con recursos del Programa de Infraestructura Indígena. Asimismo, se identificó sinergia entre los bienes y servicios generados con recursos del FAFEF y los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

Por lo que respecta a la **operación** del fondo en la entidad la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cuenta con un manual de procedimientos, así como un documento que aborda la Normatividad para la Administración y Ejercicio del Presupuesto Autorizado para Obras y Acciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas, donde se observa que los beneficiados -de acuerdo a la Normatividad- son: Personas o Instituciones consideradas para que sus necesidades sean atendidas a través de la aplicación de recursos autorizados en el Presupuesto para Obras y Acciones.

En el manual de procedimientos citados se establece el flujo de los recursos financieros que aplican para el FAFEF, los cuales muestran complementariedad con los de otros entes ejecutores del recurso. La falta de evidencia documental específica impidió corroborar la transferencia de los recursos del fondo en tiempo y forma a las instancias ejecutoras.

La documentación entregada permitió corroborar la existencia de una estructura organizacional adecuada para entregar los componentes establecidos en la MIR del fondo para alcanzar el propósito del mismo que es “Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas estatales”.

Por la naturaleza y objetivo del fondo puede ser prescindible el disponer de mecanismos para la selección de los beneficiarios de los bienes y servicios públicos que se financian con el FAFEF.

Por lo que respecta a la **evolución de la cobertura**, no se identificó como parte de las evidencias entregadas, la existencia de una estrategia de cobertura documentada para atender a los beneficiarios, así como de la evolución de la misma.

En lo referente al **resultado y ejercicio de los recursos**, no se pudo verificar si los recursos del fondo constituyen una fuente de financiamiento para algún programa estatal, que permita conocer los resultados de su aplicación.

Los indicadores de la MIR federal presentaron comportamientos similares durante 2014 y 2015: el *Índice de impulso al gasto de inversión* e *Índice de fortalecimiento financiero* superaron la meta establecida; el *Índice de logro operativo, Porcentaje de avance de metas e Índice en el ejercicio de recursos* tuvieron un logro por debajo de la meta establecida; en tanto que el *Índice de impacto en la deuda pública* cumplió con la meta programada. La inexistencia de un POA vinculado a los recursos del FAFEF no permitió calcular el porcentaje de metas cumplidas.

El destino de los recursos del fondo para el periodo analizado fue a proyectos de infraestructura, equipamiento y deuda pública.

Para el tema de **seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora** se dispuso de evidencias documentales relativas a la existencia de recomendaciones derivadas de la evaluación del ejercicio 2014, sin embargo, no se pudo corroborar la existencia de un programa de aspectos susceptibles de mejora así como de su seguimiento o de mejoras implementadas para la aplicación del fondo en el estado.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas:

La diversidad de destinos del fondo permite a la entidad optimizar la utilización de los recursos de acuerdo con las necesidades específicas detectadas por la administración estatal.

El ente ejecutor del recurso (SPyF) dispone de una normatividad y estructura organizacional para poder llevar a cabo los procesos y actividades que requiere la producción de los componentes (bienes y servicios) financiados con el fondo.

2.2.2 Oportunidades:

La evaluación sistemática del fondo (2011-2014) identifica a través de sus recomendaciones las áreas de mejora posibles para incrementar los niveles de eficacia y eficiencia.

2.2.3 Debilidades:

Inexistencia de indicadores estatales estratégicos y de gestión que permitan medir los resultados y los procesos logrados en cada ejercicio fiscal.

Indefinición de la poblaciones o áreas de enfoque beneficiarias de los bienes o servicios entregados con los recursos del fondo, situación que impide conocer la cobertura del fondo en el estado.

2.2.4 Amenazas:

La no identificación de áreas de oportunidad o mejora para el fondo puede repercutir en el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

En 2015, para el Estado de Querétaro los recursos aprobados del FAFEF ascendieron a $429,422,875.00 y se aplicaron a proyectos de agua y saneamiento, urbanización, educación, deporte, asistencia social, seguridad, transportes y vialidades, y salud, entre otros proyectos, así como al saneamiento financiero; todos éstos dentro del marco de la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución y calendarización de las ministraciones del recurso del Fondo a la entidad, se realizaron en el marco del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), y se determinaron con base en la información proporcionada por las Secretarías de Educación Pública, de Salud, de Desarrollo Social y de Hacienda y Crédito Público.

Los objetivos del FAFEF están alineados y vinculados con los objetivos de desarrollo, tanto a nivel nacional como estatal. En el primero, se observa una vinculación directa con los objetivos de: México en Paz; México Incluyente; México con Educación de calidad y de manera contundente, con el objetivo de México Próspero, a través de la estrategia “Administrar la deuda pública para propiciar de forma permanente el acceso a diversas fuentes de financiamiento a largo plazo y bajo costo”.

La mayoría de las ejecutoras de los recursos del FAFEF a nivel estatal, refieren una estructura organizacional plasmada en los manuales de organización correspondientes, así como el respectivo organigrama; y en donde se observa que a través de éstas, y de los recursos financieros que se les transfieren a nivel estatal (SPF), es posible producir y entregar los bienes y servicios –destino del gasto-, al Área de Enfoque Beneficiaria, que de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, tales bienes y servicios responden a la normatividad.

Los indicadores de la MIR federal presentan un comportamiento aceptable no obstante,

la entidad no cuenta con una MIR Estatal, y tampoco se cuenta con un POA en donde se reflejen las metas programadas y de los bienes y servicios entregados al área de enfoque beneficiaria que habrá de disponer de éstos.

Los datos correspondientes al área de enfoque potencial, objetivo y atendida, reportada

tanto en la Ficha Técnica del Fondo, como en los documentos enviados por el ente ejecutor, incluye la identificación y cuantificación correspondiente al ejercicio fiscal 2015, sin contar con información al respecto durante el 2014, por tanto, no fue posible calcular la evolución de la cobertura de atención de un año a otro.

En cuanto al comportamiento histórico de los recursos del Fondo, tomando como referencia los años 2014 y 2015, se observa una variación porcentual anual a la baja del -5.21% en el presupuesto ejercido, que implica una disminución de $19, 683,182.73; en tanto que para el 2015, se advierte el 83% del presupuesto devengado y ejercido.

Como parte de la evaluación del ejercicio 2014 del Fondo, fueron emitidas recomendaciones y aspectos susceptibles de mejora, en el cual menciona que no todas las recomendaciones son consideradas Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), por lo tanto solo se atienden aquellos correspondientes a los de competencia estatal.

No se cuenta con evidencia que sustente que los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) hayan sido atendidos durante el ejercicio fiscal 2015 para mejora del desempeño del FAFEF. En las evidencias documentales entregadas se, incluyó una nota de que no se cargaron los ASM en la Plataforma de los Aspectos Susceptibles de Mejora Estatal.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:
1: Diseñar una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del fondo ya que no se vincula a algún programa presupuestario estatal.
2: Definir la población o área de enfoque para cada uno de los destinos del FAFEF en el estado de manera que se pueda estimar la cobertura alcanzada en cada ejercicio fiscal.
3: Valorar puntualmente las recomendaciones emitidas en las evaluaciones previas (2011-2014) para la elaboración de un programa de mejora al cual se le dé seguimiento y que permita mejorar el desempeño y aplicación de los recursos del fondo.
4: Realizar y/o evidenciar estudios de factibilidad y/o de costo beneficio que justifiquen el gasto de inversión de los recursos del FAFEF.
5: Transparentar a través de una base de datos información referente a las transferencias y fechas de éstas, de los recursos del FAFEF a las Instancias Ejecutoras del Fondo.
6: Elaborar un Programa Operativo Anual para llevar un seguimiento con respecto a las metas programadas y logradas para el FAFEF.

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Luz Elvia Rascón Manquero
4.2 Cargo: Directora del Sistema Integral de Información y Coordinadora del Proyecto PbR-SED
4.3 Institución a la que pertenece: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).
4.4 Principales colaboradores: Paulina Milagros Pantoja Aguilar
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: lrasconm@indetec.gob.mx
4.6 Teléfono (con clave lada): 01(33)3669 5550

5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento para las Entidades Federativas
5.2 Siglas: FAFEF
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Secretaría de Planeación y Finanzas
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s):
Poder Ejecutivo_X_ Poder Legislativo___ Poder Judicial___ Ente Autónomo___
5.5 Ambito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):
Federal___ Estatal_X__ Local___
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):
Dirección de Obra Pública y Gasto Social Secretaría de Planeación y Finanzas
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s)

(nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre: Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista vhernandezb@queretaro.gob.mx (442) 2122966; ext.5704	Unidad administrativa: Dirección de Obra Pública y Gasto Social

6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN
6.1 Tipo de contratación:
6.1.1 Adjudicación Directa___ 6.1.2 Invitación a tres___ 6.1.3 Licitación Pública Nacional___ 6.1.4 Licitación Pública Internacional___ 6.1.5 Otro: (Señalar)_X__ Convenio de Colaboración Institucional con INDETEC
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Unidad de Evaluación de Resultados, Secretaría de Planeación y Finanzas
6.3 Costo total de la evaluación: $ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N).
6.4 Fuente de Financiamiento : Recursos propios

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
7.1 Difusión en internet de la evaluación: http://www.queretaro.gob.mx/spf/itdif.aspx
7.2 Difusión en internet del formato: http://www.queretaro.gob.mx/spf/itdif.aspx

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica del Desempeño del Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior (FAM-IE) (Estado de Querétaro)	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación: 22/04/2016	
1.3 Fecha de término de la evaluación: 09/09/2016	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: Ing. Vicente Ortega González	Unidad administrativa: Dirección General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar, con base en indicadores estratégicos y de gestión, el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales correspondientes al año 2015 e incluidos en el Plan Anual de Evaluaciones 2016 del Poder Ejecutivo.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: • Verificar el cumplimiento de objetivos y metas asociadas a los indicadores estratégicos y de gestión. • Realizar un análisis sobre la cobertura de atención y su variación, respecto a la población beneficiaria de los bienes y servicios generados y distribuidos con los recursos del Fondo sujeto de evaluación. • Realizar un análisis sobre la evolución del ejercicio de los recursos del Fondo sujeto de evaluación, respecto al desempeño y los resultados logrados. • Realizar un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, y emitir recomendaciones pertinentes.	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: La metodología de evaluación está basada en la emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) incorporando aspectos para atender las necesidades de información evaluativa que requiere el gobierno del estado de Querétaro por lo que fueron adecuados algunos de los temas de análisis y sus respectivas preguntas metodológicas. A través de trabajo de gabinete, se realiza un análisis valorativo de la información contenida en las evidencias documentales entregadas por los ejecutores de los recursos de los fondos federales evaluados para dar respuesta a 30 preguntas metodológicas agrupadas en los siguientes temas 1) Características del fondo; 2) Operación; 3) Evolución de la cobertura; 4) Resultado y ejercicio de los recursos y 5) Seguimiento a aspectos susceptibles de mejora. Las respuestas del evaluador serán binarias, de análisis descriptivo o explicativo y calculando lo establecido en la pregunta metodológica según corresponda. Con base en este resultado el evaluador justifica dichas respuestas con el fin de identificar hallazgos, emitir conclusiones y recomendaciones. Para ello aplica un análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios__ Entrevistas__ Formatos__ Otros__X Especifique: Evidencias documentales generadas por los entes ejecutores; estimaciones de indicadores; consultas electrónicas.	

Descripción de las técnicas y modelos utilizados:

Trabajo de gabinete: a partir de preguntas metodológicas, el evaluador revisa la totalidad de evidencias documentales y en caso de considerarlo pertinente consulta por internet y/o intercambia información con los responsables evaluados. Elabora las respuestas ya sea binarias o de análisis descriptivo. Redacta hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Analiza de acuerdo a la técnica FODA.

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

En cuanto a las **características del fondo** se tiene que los objetivos del FAM Infraestructura Educativa se encuentran alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, en donde se observa su contribución al logro de los objetivos de desarrollo; en tanto que el destino de los recursos es el adecuado para atender el rezago educativo en todos los grupos de población a través de espacios educativos y suficientes.

Asimismo, se observa que existe complementariedad y sinergia entre el FAM Infraestructura Educativa y el Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015, el Programa Escuelas al CIEN, y el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas.

Algunos entes ejecutores o beneficiarios del fondo disponen de diagnósticos que justifican la producción y entrega de los bienes (proyectos de construcción, rehabilitación o equipamiento) financiados con recursos del fondo.

Durante el ejercicio fiscal 2015 los recursos del fondo en el estado de Querétaro, se utilizaron para: la adquisición de mobiliario y equipo educativo; rehabilitación sanitaria y eléctrica en escuelas, construcción de aulas didácticas; construcción de aulas cocina; construcción de laboratorios; construcción de salas audiovisuales; equipamiento aulas didácticas; mantenimiento de aulas; obras de infraestructura educativa en municipios; rehabilitación de infraestructura educativa, y mantenimiento de albergues para niños de Educación Básica.

Los programas estatales que tuvieron como una de sus fuentes de financiamiento el FAM-IE disponen de objetivos estratégicos alineados a la MIR Federal del fondo.

En el estado, los recursos del fondo son complementados o potenciados con algunos otros programas como: Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015; Programa Escuelas al CIEN y Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas.

Respecto a la **operación** del fondo se identifican procesos de gestión y actividades vinculadas en la MIR del ente ejecutor en el estado, las cuales permiten optimizar los procesos para la aplicación, control y seguimiento de la aplicación de los recursos del fondo.

Se dispone de evidencia documental que permite identificar el proceso oficial que sigue el flujo de los recursos financieros del fondo en la entidad, así como de la transferencia en tiempo y forma de los recursos a los ejecutores. Asimismo se identificó la existencia de una estructura organizacional adecuada para la producción y entrega de los bienes generados.

El Instituto de Infraestructura Física Educativa (IIFEEQ) y la Unidad de Servicios de Educación Básica (USEBEQ) disponen de instrumentos y mecanismos para seleccionar y priorizar los proyectos conforme a la identificación de necesidades en los niveles básico, medio superior y superior y se dispone de una base de datos histórica en donde se registran.

En cuanto a la **evolución de la cobertura**, no se tuvo acceso a evidencia que documente una estrategia de cobertura de atención a planteles escolares y escuelas que incluya metas de cobertura

anual o un horizonte de corto, mediano y largo plazo.

Las evidencias documentales entregadas no permitieron identificar una base de datos que permita conocer la cuantificación y evolución de la población potencial, objetivo y atendida, así como la cobertura alcanzada para los años 2014 y 2015.

Con respecto al **resultado y ejercicio de los recursos** se identificó un insuficiente seguimiento al cumplimiento de las metas planteadas en los indicadores de los programas presupuestarios que recibieron o se beneficiaron de la aplicación de los recursos del FAM-IE, lo que limita el poder conocer los resultados de la aplicación de los recursos del fondo con base en indicadores.

De los 14 indicadores de la MIR federal, 11 de ellos alcanzaron o superaron la meta planeada y 3 se situaron por debajo de la misma.

El presupuesto autorizado del FAM Infraestructura Educativa en 2015 respecto a 2014 aumentó en un 0.03%. En ambos ejercicios no se devengaron en su totalidad los recursos, identificándose una mayor diferencia en 2015.

Los resultados del ejercicio de los recursos reflejan que sólo se devengó y ejerció el 36% de los recursos del FAM Infraestructura Educativa en 2015 referente al presupuesto modificado; sin embargo, al tratarse de obras de infraestructura, es importante señalar que no todos los proyectos se concluyen en un solo ejercicio fiscal.

En cuanto al **seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora** se observa que en la evaluación correspondiente al ejercicio 2014 se emitieron recomendaciones que constituyen insumos para la definición de acciones de mejora, no obstante, las evidencias documentales entregadas no permitieron corroborar que se emplearon las recomendaciones para mejorar el desempeño del fondo en la entidad.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas:

La orientación de los recursos del FAM-IE en la entidad contribuyen al logro de los objetivos nacionales y estatales de política educativa orientada a ampliar y mejorar los espacios educativos en los niveles básico, medio superior y superior.

El ente ejecutor del recurso cuenta con una estructura que desarrolla procesos y actividades congruentes con la normatividad y procedimientos establecidos para la aplicación de los recursos del fondo.

La Unidad de Servicios de Educación Básica del Estado de Querétaro cuenta con un programa de infraestructura física educativa para nivel básico, así como con procedimientos para priorizar la selección de los proyectos de infraestructura y equipamiento de los espacios educativos.

Existe congruencia de la normatividad estatal con la federal para llevar a cabo un ejercicio eficaz y eficiente de los recursos del fondo.

2.2.2 Oportunidades:

Se dispone de fuentes de información confiables en las instituciones educativas que permiten consolidar las bases de información para definir una estrategia de cobertura, así como para poder analizar la evolución de la oferta y demanda educativa en los tres niveles.

Se han desarrollado instrumentos para la identificación y priorización de las necesidades en materia de infraestructura y equipamiento educativo, lo cual permite orientar el ejercicio de los recursos de una forma eficaz y eficiente.

2.2.3 Debilidades:

Los programas presupuestarios o institucionales presentan débil vinculación con los indicadores federales para evaluar los resultados y la gestión de los recursos del fondo en el estado.

Se tiene un desarrollo incipiente respecto de la conceptualización de las poblaciones potencial, objetivo y atendida así como de la cobertura de atención a las necesidades lograda con los recursos del fondo.

2.2.4 Amenazas:
La no identificación y/o escasa implementación de acciones de mejora de las actividades y los procesos de ejecución de proyectos y obras pueden incidir de manera negativa en el ejercicio de los recursos.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

Los objetivos del FAM Infraestructura Educativa se encuentran alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Plan Estatal de Desarrollo2010-2015, en donde se observa su contribución al logro de los objetivos de desarrollo; en tanto que el destino de los recursos es el adecuado para atender el rezago educativo en todos los grupos de población a través de espacios educativos y suficientes.

Existe complementariedad y sinergia entre el FAM Infraestructura Educativa y el Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015, el Programa Escuelas al CIEN, y el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas.

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa INIFED y la SEP Federal, de acuerdo con la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, emitieron la Guía de Operación del Programa de Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Superior 2015, mismo que aplica en la entidad dado que para este nivel educativo, tanto los beneficiarios como los recursos, vienen etiquetados desde la federación.

Para educación básica se dispone de un procedimiento documentado para la elaboración y seguimiento del Programa de Infraestructura Física Educativa, en donde se incluyen las políticas de operación, cuyos documentos de referencia son: el Manual de Crecimiento Programado para la Infraestructura por Nivel Educativo emitido por el IIFEQ (Vigente); y el Procedimiento de “Elaboración de Contratos y Convenios” (PR.DJJA.02); y los Procedimientos de “Regularización de Bienes Inmuebles” (PR.DJRB.02).

Se carece de la identificación de una fuente documental oficializada que contenga la estrategia de cobertura de atención a los planteles escolares y escuelas beneficiarias de los bienes y servicios a generar con recursos del fondo, en donde se incluyan de manera específica las metas de cobertura anual, con un horizonte de corto, mediano y largo plazo.

El débil seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores de las MIR de los programas estatales vinculados al ejercicio 2015 del FAM-IE dificulta el poder identificar o cuantificar los resultados obtenidos del fondo en la entidad que es fuente de financiamiento de éstos.

El cumplimiento de las metas de la MIR federal es satisfactorio para la mayoría de los indicadores.

Los recursos del FAM Infraestructura Educativa fueron destinados principalmente en los proyectos de Obras de Infraestructura Básica Educativa, Construcción de Laboratorios, Construcción de Aula Didáctica, Construcción de Unidad de Docencia, que en su conjunto representan el 92% de los recursos del FAM-IE 2015.

Se emitieron recomendaciones para la implementación de aspectos susceptibles de mejora de la evaluación del FAM 2014; pero no se tiene evidencia de que se les haya dado seguimiento a su implementación y mejora del ejercicio del fondo.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:
1: Definir mecanismos y responsables de dar seguimiento a las MIR de los programas estatales vinculados al ejercicio del FAM-IE para cada ejercicio fiscal.
2: Establecer una línea de base que incluya la definición y cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida para cada uno de los tres niveles educativos que atiende el FAM-IE.
3: Revisar puntualmente las recomendaciones de las evaluaciones realizadas al FAM-IE para ejercicios fiscales anteriores de manera de identificar oportunidades de mejora para la gestión y ejercicio de los recursos.
4: Elaborar un programa de mejora de la gestión del FAM-IE al que se le dé un seguimiento sistemático.
5: Elaborar una estrategia de Cobertura de Atención del FAM atendiendo a la normatividad aplicable de manera que se tenga mayor certeza las metas de cobertura anual y el horizonte de corto, mediano y largo plazo.

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Luz Elvia Rascón Manquero
4.2 Cargo: Directora del Sistema Integral de Información y Coordinadora del Proyecto de PbR-SED.
4.3 Institución a la que pertenece: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).
4.4 Principales colaboradores: Mónica Buenrostro Bermúdez y Paulina Milagros Pantoja Aguilar
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: lrasconm@indetec.gob.mx
4.6 Teléfono (con clave lada): 01 (33) 36695550 Ext. 600
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.
5.2 Siglas: FAM-IE
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (IIFEEQ)
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s):
Poder Ejecutivo_X_ Poder Legislativo___ Poder Judicial___ Ente Autónomo___
5.5 Ambito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):
Federal___ Estatal__X_ Local___
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):
Dirección General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):

Nombre: Ing. Vicente Ortega González vortega@queretaro.gob.mx (442) 2161276; 2162665	Unidad administrativa: Dirección General del IIFEEQ
6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
6.1 Tipo de contratación:	
6.1.1 Adjudicación Directa___ 6.1.2 Invitación a tres___ 6.1.3 Licitación Pública Nacional___ 6.1.4 Licitación Pública Internacional___ 6.1.5 Otro: (Señalar) X Convenio de Colaboración Institucional con INDETEC	
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Unidad de Evaluación de Resultados	
6.3 Costo total de la evaluación: $250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)	
6.4 Fuente de Financiamiento : Recursos Propios	
7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN	
7.1 Difusión en internet de la evaluación: http://www.queretaro.gob.mx/spf/itdif.aspx	
7.2 Difusión en internet del formato: http://www.queretaro.gob.mx/spf/itdif.aspx	

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica del Desempeño del Fondo de Aportaciones Múltiples. Asistencia Social (FAM-AS) (Estado de Querétaro)	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación: 22/04/2016	
1.3 Fecha de término de la evaluación: 09/09/2016	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: L.A. Josué Maldonado Trejo	Unidad administrativa: Dirección de Alimentación, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Querétaro
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar, con base en indicadores estratégicos y de gestión, el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales correspondientes al año 2015 e incluidos en el Plan Anual de Evaluaciones 2016 del Poder Ejecutivo.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: Verificar el cumplimiento de objetivos y metas asociadas a los indicadores estratégicos y de gestión. • Realizar un análisis sobre la cobertura de atención y su variación, respecto a la población beneficiaria de los bienes y servicios generados y distribuidos con los recursos del Fondo sujeto de evaluación. • Realizar un análisis sobre la evolución del ejercicio de los recursos del Fondo sujeto de evaluación, respecto al desempeño y los resultados logrados. • Realizar un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, y emitir recomendaciones pertinentes.	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: La metodología de evaluación está basada en la emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) incorporando aspectos para atender las necesidades de información evaluativa que requiere el gobierno del estado de Querétaro por lo que fueron adecuados algunos de los temas de análisis y sus respectivas preguntas metodológicas. A través de trabajo de gabinete, se realiza un análisis valorativo de la información contenida en las evidencias documentales entregadas por los ejecutores de los recursos de los fondos federales evaluados para dar respuesta a 30 preguntas metodológicas agrupadas en los siguientes temas 1) Características del fondo; 2) Operación; 3) Evolución de la cobertura; 4) Resultado y ejercicio de los recursos y 5) Seguimiento a aspectos susceptibles de mejora. Las respuestas del evaluador serán binarias, de análisis descriptivo o explicativo y calculando lo establecido en la pregunta metodológica según corresponda. Con base en este resultado el evaluador justifica dichas respuestas con el fin de identificar hallazgos, emitir conclusiones y recomendaciones. Para ello aplica un análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.	

Instrumentos de recolección de información:
Cuestionarios__ Entrevistas_ Formatos__ Otros_X_ Especifique: Evidencias documentales generadas por los entes ejecutores; estimaciones de indicadores; consultas electrónicas.
Descripción de las técnicas y modelos utilizados: Trabajo de gabinete, a partir de preguntas metodológicas, el evaluador revisa la totalidad de evidencias documentales y en caso de considerarlo pertinente consulta por internet y/o intercambia información con los responsables evaluados. Elabora las respuestas ya sea binarias o de análisis descriptivo. Redacta hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Analiza de acuerdo a la técnica FODA.

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

Con respecto a las **características del FAM-AS**, éste se vincula con las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de Salud complementándose con las metas y estrategias del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) y el Programa Nacional de Asistencia Social (PONAS) así como con el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015. Los recursos del FAM-AS son aplicados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del estado de Querétaro, a través de la Dirección de Alimentación financiando principalmente el Programa Social Alimentario cuyo propósito es "mejorar los niveles nutricios de la población vulnerable" y como fin "contribuir a mejorar las condiciones de vida la población vulnerable. Así mismo, se realizó el Proyecto Aplicación de Toxina Botulínica Tipo A (PATB), para pacientes con discapacidad motora sujetos de asistencia social.

Tanto la **operación del FAM-AS** así como la del programa social alimentario se apega a lo establecido en las reglas y lineamientos para la operación de los programas alimentarios 2010, al manual de procedimientos correspondiente, la Ley de Coordinación Fiscal y la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), ya que se establece una lógica entre la normativa que rige el programa como la normatividad del FAM-AS. Para el PATB no fue posible comprobar este aspecto derivado de no tener las evidencias correspondientes. Los beneficiarios del FAM-AS se eligen aplicando los correspondientes criterios de elegibilidad y se hace el registro correspondiente.

La evolución de la **cobertura del FAM-AS** se define a través de tres grupos de atención: desayunos escolares, menores de cinco años en riesgo y asistencia alimentaria a sujetos vulnerables. De acuerdo a las evidencias documentales la población atendida en los ejercicios fiscales 2014 y 2015 fue de 107,241 personas; la población objetivo ascendió a 393,457 personas y la población potencial era de 1,836,171.

Sobre los **resultados y ejercicio de los recursos**, con base en la información proporcionada por el ente ejecutor por medio de la MIR del programa social alimentario no fue posible valorar los resultados de los indicadores para 2014 ya que no se registró el cumplimiento de las metas programadas. Para el año 2015 se registraron los avances para los objetivos de propósito y componentes. Relativo al PATB no se contó con información relativa a sus resultados. Sobre los indicadores de la MIR federal se valora que se obtuvieron resultados del 99.12% en su propósito para el año 2014 y del 100% para 2015; con respecto a nivel componente no se tuvo evidencia para confirmar sus alcances. Para las actividades se alcanzaron metas del 100% para ambos años y sus metas logradas fueron superiores a lo logrado a nivel nacional. La MIR federal tuvo ajustes a los resúmenes narrativos e indicadores en estos periodos. Las estimaciones sugeridas para valorar los resultados alcanzados en los términos de referencia requieren para su cálculo de la disposición de los datos correspondientes a la programación de metas y los resultados alcanzados. El monto ejercido del FAM-AS fue de $116,021.026.64 en 2015 y de $114,356,012.96 en 2014. El destino del FAM-AS, de acuerdo a la normatividad aplicable, fue de desayunos escolares, modalidad en frío; desayunos escolares, modalidad en caliente; leche deshidratada para desayunos escolares y complementos nutricionales; harina de maíz nixtamalizada para desayunos escolares en caliente; complementos nutricionales y aplicación de toxina botulínica.

En el año 2014 se realizó una evaluación del desempeño y se emitieron recomendaciones para que se aplicaran **Aspectos Susceptibles de Mejora para el FAM-AS** de los cuales no se encontró información que sustente la continuidad de los mismos, aunque sí la hay para las recomendaciones emitidas durante 2011 y 2012.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas: 1) Se tiene una alineación adecuada entre la normatividad del FAM-AS y los instrumentos de planeación y programación nacionales y estatales, objetivos e indicadores correspondientes incluyendo MIR´s. 2) Se identifican programas nacionales con los que puede existir complementariedad. 3) La normatividad establece los criterios para la operación del FAM-AS incluida la selección de los beneficiarios de manera clara y se demuestra su apego y se cuenta con controles internos adecuados. 4) Se registra la información de los beneficiarios. 5) El presupuesto fue ejercido al 100% y se registró un incremento entre 2014 y 2015. 6) Dado que la población (potencial, objetivo y atendida) está definida por la normatividad es posible mejorar su definición y cuantificación por parte del estado. 7) Con respecto a la definición de MIR´s e indicadores es posible analizar complementariedades o duplicidades y mejorar su planteamiento. 8) Con base en que se comprobó que se lleva el registro de los beneficiarios se tiene la oportunidad de implementar mecanismos de verificación para evitar duplicidades. 9) El FAM-AS cuenta con recomendaciones producto de evaluaciones realizadas para el ejercicio fiscal 2014.

2.2.2 Oportunidades: 1) Derivado de que existen programas federales que tienen los mismos objetivos es posible mejorar la información para atender el problema de la alimentación deficiente de los grupos vulnerables clarificando el esquema de complementariedad. 2) Con base en la normatividad de evaluación de los fondos del Ramo 33 se cuenta con información para hacer propuestas a la Coordinadora del FAM-AS a nivel nacional con relación a los indicadores de desempeño. 3) Con base en la claridad establecida en la normatividad federal es posible mejorar la definición del problema estatal, la definición y cuantificación de la población objetivo. 4) Se cuentan con recomendaciones derivadas de ejercicios fiscales 2013 y 2014.

2.2.3 Debilidades: 1) La sintaxis del resumen narrativo de la MIR estatal es muy genérica, se incluyen los bricks de leche y la toxina botulínica sin la información congruente al tema alimentario. 2) La información para las MIR´s presentada es incompleta o no disponible. 3) El resumen narrativo entre las MIR no presenta continuidad entre los años revisados. 4) Las evidencias documentales para conocer el detalle de la operación, evolución de cobertura y de los resultados y ejercicio de los recursos son insuficientes para establecer conclusiones contundentes sobre esos temas. 5) No se utilizaron las recomendaciones de la evaluación realizada en el año 2015.

2.2.4 Amenazas: 1) Pudieran existir duplicidades entre los programas federales identificados que atienden el problema de la alimentación. 2) La MIR federal define indicadores en su mayoría, para ser actualizados por la propia Federación, en especial un indicador de “propósito” que tiene características a nivel actividad, podría dificultar una valoración adecuada del desempeño del FAM-AS estatal.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación: El desempeño y actividades del FAM-AS y del Programa Social Alimentario que es financiado con éste se encuentra alineadode manera clara con los instrumentos de planeación y programación nacionales y estatales y está delimitado con claridad por las normativas que los rigen. Existen evidencias que permiten comprobar que el FAM-AS opera de acuerdo a las mismas aunque es necesario evidenciar dicha alineación con respecto al proyecto de toxina botulínica y la entrega de bricks de leche. Existen elementos normativos que definen las características de las poblaciones para documentar una estrategia clara de cobertura. Existe una vairedad de MIR´s e indicadores para su seguimiento que es necesario oportunamente actualizar y calificar con criterios técnicos. La aplicación del recurso se realizó en su totalidad y en los destinos planeados. Se tienen recomendaciones derivadas de evaluaciones.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:

1: Realizar el análisis del problema con base en un diagnóstico o estudio por los actores involucrados de la entidad ejecutora de los recursos del FAM-AS, así como elaborar el árbol del problema con base en el diagnóstico realizado y la metodología del marco lógico (MML) para la actualización del

diseño de la matriz de indicadores para resultados (MIR); lo anterior aplicado en el programa social alimentario que es financiado con recursos del FAM-AS.
2: Diseñar los mecanismos necesarios para que se pueda contar con evidencias documentales acerca de los temas operación, cobertura y resultados y ejercicio de los recursos.
3: Realizar una base de datos de los beneficiarios unificada por tipo de apoyo para el programa social alimentario.
4: Analizar y homologar, incorporando a la dependencia coordinadora de los fondos a nivel federal, los formatos MIR que establezcan los mismos criterios y conceptos, así como el seguimiento de los indicadores para resultados y metas logradas de manera sistemática.
5: Elaborar programas de atención de aspectos susceptibles de mejora basados en las evaluaciones de años anteriores.
6: Analizar las complementariedades entre programas estatales y federales que atienden el problema de la carencia alimentaria para evitar duplicidades.
7: Elaborar un documento en donde se plasme la estrategia de cobertura con las definiciones de poblaciones apegada a la normatividad.

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Luz Elvia Rascón Manquero
4.2 Cargo: Directora del Sistema Integral de Información y Coordinadora del proyecto PbR-SED.
4.3 Institución a la que pertenece: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).
4.4 Principales colaboradores: Arturo Alejandro Preciado Marín y Nidia Gabriela Rivera Ruiz.
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: lrasconm@indetec.gob.mx
4.6 Teléfono (con clave lada):): 01 (33) 366 955 50 Ext: 600.

5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones Múltiples. Asistencia Social
5.2 Siglas: FAM-AS
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Querétaro.
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s):
Poder Ejecutivo_X__ Poder Legislativo___ Poder Judicial___ Ente Autónomo___
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):
Federal___ Estatal__X_ Local___
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):
Dirección de Alimentación Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Querétaro
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):

Nombre:	Unidad administrativa:
L.A. Josué Maldonado Trejo jmaldonadot@queretaro.gob.mx (442) 2163793	Dirección de Alimentación. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Querétaro

6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN
6.1 Tipo de contratación:
6.1.1 Adjudicación Directa___ 6.1.2 Invitación a tres___ 6.1.3 Licitación Pública Nacional___ 6.1.4 Licitación Pública Internacional___ 6.1.5 Otro: (Señalar)_X__ Convenio de Colaboración Institucional con INDETEC
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Unidad de Evaluación de Resultados, Secretaría de Planeación y Finanzas
6.3 Costo total de la evaluación: $ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N).
6.4 Fuente de Financiamiento : Recursos propios

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
7.1 Difusión en internet de la evaluación: http://www.queretaro.gob.mx/spf/itdif.aspx
7.2 Difusión en internet del formato: http://www.queretaro.gob.mx/spf/itdif.aspx

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) (Estado de Querétaro)	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación: 22/04/2016	
1.3 Fecha de término de la evaluación: 09/09/2016	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: Q. en A. José Armando Ontiveros Zaragoza	Unidad administrativa: Consejo Estatal de Seguridad Secretaría de Seguridad Ciudadana
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar, con base en indicadores estratégicos y de gestión, el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales correspondientes al año 2015 e incluidos en el Plan Anual de Evaluaciones 2016 del Poder Ejecutivo.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: • Verificar el cumplimiento de objetivos y metas asociadas a los indicadores estratégicos y de gestión. • Realizar un análisis sobre la cobertura de atención y su variación, respecto a la población beneficiaria de los bienes y servicios generados y distribuidos con los recursos del Fondo sujeto de evaluación. • Realizar un análisis sobre la evolución del ejercicio de los recursos del Fondo sujeto de evaluación, respecto al desempeño y los resultados logrados. • Realizar un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, y emitir recomendaciones pertinentes.	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: La metodología de evaluación está basada en la emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) incorporando aspectos para atender las necesidades de información evaluativa que requiere el gobierno del estado de Querétaro por lo que fueron adecuados algunos de los temas de análisis y sus respectivas preguntas metodológicas. A través de trabajo de gabinete, se realiza un análisis valorativo de la información contenida en las evidencias documentales entregadas por los ejecutores de los recursos de los fondos federales evaluados para dar respuesta a 30 preguntas metodológicas agrupadas en los siguientes temas 1) Características del fondo; 2) Operación; 3) Evolución de la cobertura; 4) Resultado y ejercicio de los recursos y 5) Seguimiento a aspectos susceptibles de mejora. Las respuestas del evaluador serán binarias, de análisis descriptivo o explicativo y calculando lo establecido en la pregunta metodológica según corresponda. Con base en este resultado el evaluador justifica dichas respuestas con el fin de identificar hallazgos, emitir conclusiones y recomendaciones. Para ello aplica un análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.	

Instrumentos de recolección de información:
Cuestionarios__ Entrevistas__ Formatos__ Otros _X__ Especifique: Evidencias documentales generadas por los entes ejecutores; estimaciones de indicadores; consultas electrónicas.
Descripción de las técnicas y modelos utilizados:
Trabajo de gabinete, a partir de preguntas metodológicas, el evaluador revisa la totalidad de evidencias documentales y en caso de considerarlo pertinente consulta por internet y/o intercambia información con los responsables evaluados. Elabora las respuestas ya sea binarias o de análisis descriptivo. Redacta hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Analiza de acuerdo a la técnica FODA

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN
2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación: En materia de resultados y ejercicio de los recursos con respecto a la MIR del Fondo en general se puede apreciar un adecuado cumplimiento de sus objetivos y metas excepto en el propósito correspondiente a la profesionalización de los elementos policiales el cual se quedó corto en el último trimestre del año 2015, se solicitó reducción de meta. En general hay congruencia entre las ROP y la normatividad aplicable con la orientación de los recursos en los programas aplicados en la entidad federativa y con respecto a la entrega de bienes y servicios a los beneficiarios. En relación a la cuantificación de la población atendida del FASP para cada uno de los programas se identifica un horizonte de ejecución anual (2015) y de mediano plazo, no así de largo plazo. En relación a la evolución de la cobertura de atención a los beneficiarios con los recursos del FASP 2015 disminuyó en los siguientes programas: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública (personal policial); Acceso a la Justicia para las Mujeres; Nuevo Sistema de Justicia Penal; Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional; y Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia. De acuerdo al comportamiento histórico de los recursos del FASP disminuyó el recurso ejercido al IV trimestre del año 2015 respecto al de 2014 y aunque es mayor el recurso devengado en el primer año respecto al segundo, el recurso pendiente de ejercer en 2015 se incrementó (13%), respecto a 2014. De los 14 programas con recursos del Fondo su costo efectividad, resultó que en cinco se tiene un indicador de acuerdo a lo esperado, en cuatro se rechaza (Acceso a la Justicia para las Mujeres; Nuevo Sistema de Justicia Penal; Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089; y Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia) y en cinco se hizo más de lo esperado.
2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.
2.2.1 Fortalezas: 1. Se cuenta en general para los programas de prioridad nacional, atendidos en Querétaro, con la descripción y cuantificación de la población potencial, población objetivo y población atendida (o áreas de enfoque) y el tipo de beneficio. 2. Hay una adecuada definición de los objetivos estratégicos del Fondo, a través de las MIR federal y estatales y la evidencia documental de resultados en los informes correspondientes. OPERACIÓN: 1.En general, existe buena congruencia entre las ROP y la normatividad aplicable con los componentes, actividades y la tipología de bienes y servicios financiados derivados de los programas aplicados, mismos que están definidos en el anexo técnico del Fondo y en las MIR de los POA´S Estatales. SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA: 1. Se ha venido manteniendo un nivel adecuado de atención al seguimiento de recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas en el período 2011-2014, dado que se han realizado valoraciones a dichas recomendaciones, producto de lo anterior, se han elaborado programas susceptibles de mejora en dicho periodo, a los que se les ha dado un seguimiento puntual con informes trimestrales y anuales contando con información de los

mismos hasta el 4º. Trimestre de 2015.
2.2.2 Oportunidades: 1. Existencia del Consejo Estatal de Seguridad que coordina y define los programas a realizar en consenso con el Sistema Nacional de Seguridad Pública que sienta las bases para la elaboración de un programa sectorial. 2. Los programas operativos anuales de los ejecutores de los recursos del FASP considerando que éste es su fuente de financiamiento ya cuentan con indicadores estratégicos y de gestión previos, su desempeño puede mejorar el proceso de programación. 3. Se cuenta con recomendaciones derivadas de evaluaciones previas para atender aspectos de mejora en la gestión del FASP.
2.2.3 Debilidades: CARACTERÍSTICAS DEL FONDO: 1. Diagnóstico situacional desactualizado de la problemática de seguridad pública y no hay estudios de costo-beneficio de los bienes, servicios e infraestructura pública para justificar su generación. OPERACIÓN: 1. Manuales de Organización y Funciones desactualizados en algunas unidades responsables y en otras no hay. EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA: 1 En la descripción y cuantificación de la población objetivo del FASP para cada uno de los programas sólo se identifica un horizonte de ejecución anual (2015) y en algunos casos su retrospectiva de mediano plazo, no así en prospectiva a mediano y largo plazo. RESULTADOS Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS: 1. El indicador correspondiente a nivel propósito (profesionalización de los elementos policiales en el ejercicio fiscal), disminuyó, (eficacia), (se solicitó reducción de meta). 2. En los siguientes programas sólo se alcanzaron 50% de las metas programadas a nivel propósito y componente: Evaluación de Control de Confianza; y Sistema de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica. (Baja eficacia).3. Se rechaza la relación costo-efectividad del recurso ejercido en los programas siguientes del fondo: Acceso a la Justicia para las Mujeres; Nuevo Sistema de Justicia Penal; Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089; y Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (por un bajo presupuesto ejercido y/o una baja población atendida, resultando un costo promedio real más alto que el esperado). 5. El gasto esperado es menor al ejercido en los siguientes programas del Fondo: Evaluación de Control de Confianza, Prevención para la Seguridad Pública del Estado y Sistema de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica (Nuevo Sistema de Justicia Penal); producto de la menor consecución de las metas logradas con respecto a las programadas.
2.2.4 Amenazas: 1. De no identificar con claridad los aspectos que complementan los aspectos relevantes de la estrategia programática del FASP, de los programas de prioridad nacional y de los presupuestarios estatales no se contará con información confiable para el desempeño.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN
3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación: En general el ejercicio de los recursos del fondo está atendiendo adecuadamente los objetivos del mismo y su destino, sin embargo para lograr una mejor gestión con dicho fondo se requiere actualizar tanto el diagnóstico en materia de seguridad pública así como los manuales de organización de las áreas responsables en la materia. Con respecto a la cobertura si bien en general los entes responsables de la ejecución de los recursos del fondo cuentan con evidencia documentada de la atención de los beneficiarios de los bienes y servicios generados con los recursos del fondo, los resultados obtenidos en algunos de ellos hacen conveniente revisar la trayectoria de la misma considerando un horizonte de largo plazo. En materia de resultados y ejercicio de los recursos en la MIR federal del Fondo en general se puede apreciar una mejoría en sus indicadores y en el avance de sus metas con excepción del propósito correspondiente a la profesionalización de los elementos policiales. En relación a la ejecución de los recursos del fondo, de acuerdo al cumplimiento de las metas de los POA´S estatales de los 7 programas, 5 estuvieron por arriba del 50% de sus metas programadas. En relación al comportamiento de los recursos del fondo en 2015 se incrementaron los recursos pendientes de ejercer aproximadamente en un 13% con respecto a 2014. En el seguimiento del desempeño de los recursos del Fondo, se observó que se cuenta con Programas Operativos Anuales y Matrices de Indicadores para Resultados en la entidad, sin embargo, no se puede identificar plenamente en la estructura presupuestaria para el seguimiento de los recursos 2015 de los Programas Prioritarios Nacionales del Fondo, en cuales se aplican dichos POAS y MIR estatales, lo que representa una área de oportunidad. Finalmente, en relación al seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora en la aplicación y desempeño de los recursos del Fondo se observa que se ha venido manteniendo un nivel adecuado de atención al seguimiento de recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas en el período 2011-2014, a las cuales se les ha dado un revisión puntual hasta 2015.
3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:
1: Actualizar el diagnóstico para comparar la evolución de la problemática atendida y sus resultados en los diversos programas del Fondo, con el fin de conocer las brechas reales y con ello hacer una programación de metas más acorde a las necesidades a atender y una adecuada presupuestación. Por otra parte, es importante contar con estudios de costo-beneficio para justificar y optimizar la generación de la infraestructura pública con recursos del Fondo.
2: Actualizar o hacer, según sea el caso, los Manuales de Organización y funciones de las dependencias ejecutoras. Con ello se conlleva de una manera más eficaz y eficiente a la consecución de los objetivos del Fondo.
3: Sistematizar la estrategia de cobertura para atender a los beneficiarios del Fondo, con un horizonte de mediano y largo plazo en prospectiva, mediante el análisis de la evolución de la cobertura y la aplicación de modelos de proyecciones a, con el fin de ver el comportamiento y necesidad real y optimizar la toma de decisiones.
4: Definir el costo promedio esperado por beneficiario atendido, dividiendo el gasto programado entre la población objetivo, lo anterior con el fin de tener un referente en materia de eficiencia.
5: Realizar encuestas en las unidades responsables respecto a la satisfacción de los usuarios en relación a la entrega de los bienes y servicios proporcionados con los recursos de los programas del Fondo, lo anterior con el fin de conocer si dichos bienes y servicios se están entregando con un nivel aceptable de calidad.

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA	
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Luz Elvia Rascón Manquero	
4.2 Cargo: Directora del Sistema Integral de Información y Coordinadora del Proyecto PBR-SED	
4.3 Institución a la que pertenece: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	
4.4 Principales colaboradores: Enrique Núñez Barba	
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: lrasconm@indetec.gob.mx	
4.6 Teléfono (con clave lada): 0133-3669-5550	
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)	
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
5.2 Siglas: FASP	
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Consejo Estatal de Seguridad	
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s):	
Poder Ejecutivo_X__ Poder Legislativo___ Poder Judicial___ Ente Autónomo___	
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):	
Federal___ Estatal_X__ Local___	
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):	
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):	
Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza Secretaría de Gobierno Secretaría de Seguridad Ciudadana Procuraduría General de Justicia* (a partir del 2016 se convirtió en Fiscalía General del Estado).	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre: Lic. Dante Rafael González Arreguín dgonzalez@queretaro.gob.mx (442) 427 5600 M. en D. Juan Martín Granados Torres jgranadosto@queretaro.gob.mx (442) 2385-043 Extensión: 5142	Unidad administrativa: Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza Secretaría de Gobierno Secretaría de Seguridad Ciudadana

M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres jgranadost@queretaro.gob.mx (442) 3091-400 Lic. Alejandro Echeverría Cornejo aecheverria@queretaro.gob.mx (442) 238-76-00	Procuraduría General de Justicia* (a partir del 2016 se convirtió en Fiscalía General del Estado).

6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN
6.1 Tipo de contratación:
6.1.1 Adjudicación Directa___ 6.1.2 Invitación a tres___ 6.1.3 Licitación Pública Nacional___ 6.1.4 Licitación Pública Internacional___ 6.1.5 Otro: (Señalar) X Convenio de Colaboración Institucional con INDETEC
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Unidad de Evaluación de Resultados, Secretaría de Planeación y Finanzas
6.3 Costo total de la evaluación: $ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN)
6.4 Fuente de Financiamiento : Recursos propios

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
7.1 Difusión en internet de la evaluación: http://www.queretaro.gob.mx/spf/itdif.aspx
7.2 Difusión en internet del formato: http://www.queretaro.gob.mx/spf/itdif.aspx

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica del Desempeño del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) (Estado de Querétaro)	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación: 22/04/2016	
1.3 Fecha de término de la evaluación: 09/09/2016	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: Lic. José Samuel García Sánchez	Unidad administrativa: Dirección de Planeación Servicios de Salud del Estado de Querétaro
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar, con base en indicadores estratégicos y de gestión, el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales correspondientes al año 2015 e incluidos en el Plan Anual de Evaluaciones 2016 del Poder Ejecutivo.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: • Verificar el cumplimiento de objetivos y metas asociadas a los indicadores estratégicos y de gestión. • Realizar un análisis sobre la cobertura de atención y su variación, respecto a la población beneficiaria de los bienes y servicios generados y distribuidos con los recursos del Fondo sujeto de evaluación. • Realizar un análisis sobre la evolución del ejercicio de los recursos del Fondo sujeto de evaluación, respecto al desempeño y los resultados logrados. • Realizar un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, y emitir recomendaciones pertinentes.	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: La metodología de evaluación está basada en la emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) incorporando aspectos para atender las necesidades de información evaluativa que requiere el gobierno del estado de Querétaro por lo que fueron adecuados algunos de los temas de análisis y sus respectivas preguntas metodológicas. A través de trabajo de gabinete, se realiza un análisis valorativo de la información contenida en las evidencias documentales entregadas por los ejecutores de los recursos de los fondos federales evaluados para dar respuesta a 30 preguntas metodológicas agrupadas en los siguientes temas 1) Características del fondo; 2) Operación; 3) Evolución de la cobertura; 4) Resultado y ejercicio de los recursos y 5) Seguimiento a aspectos susceptibles de mejora. Las respuestas del evaluador serán binarias, de análisis descriptivo o explicativo y calculando lo establecido en la pregunta metodológica según corresponda. Con base en este resultado el evaluador justifica dichas respuestas con el fin de identificar hallazgos, emitir conclusiones y recomendaciones. Para ello aplica un análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.	

Instrumentos de recolección de información:
Cuestionarios__ Entrevistas__ Formatos__ Otros _X__ Especifique: Evidencias documentales generadas por los entes ejecutores; estimaciones de indicadores; consultas electrónicas.
Descripción de las técnicas y modelos utilizados: Trabajo de gabinete, a partir de preguntas metodológicas, el evaluador revisa la totalidad de evidencias documentales y en caso de considerarlo pertinente consulta por internet y/o intercambia información con los responsables evaluados. Elabora las respuestas ya sea binarias o de análisis descriptivo. Redacta hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Analiza de acuerdo a la técnica FODA

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

Con respecto a las **características del FASSA**, éste se vincula con las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de Salud para el mismo periodo así como con el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015. Asimismo, es congruente con la estrategia programática descrita en el PEF 2015 que dice que "estará enfocado primordialmente en asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, independientemente de su condición social o laboral, sin descuidar los aspectos de promoción, protección y prevención de la salud, y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Salud, propiciando con ello, que los determinantes sociales de la salud sean lo más favorable para la población". Asimismo, se observó que se cuenta con diez programas presupuestarios estatales asociados al FASSA: Fortalecimiento a servicios de salud, Interculturalidad y medicina tradicional, Prestación de servicios de salud en la infancia y la adolescencia, Prestación de servicios de segundo nivel de atención en salud, Prestación de servicios médicos en primer nivel de atención en salud, Prestación de servicios para enfermedades crónicas, Prestación de servicios para enfermedades transmitidas por animales y vectores, Prestación de servicios para la promoción de la salud, Prestación de servicios sobre salud sexual y reproductiva y Protección contra riesgos sanitarios y epidemiológicos. Los recursos del FASSA son aplicados en el estado de Querétaro por los Servicios de Salud del estado de Querétaro (SESEQ). Se cuenta con documento de Diagnóstico Estratégico para el FASSA en el cual no se hace referencia al problema del acceso a los servicios de salud como lo establece la estrategia programática del PEF 2015, ni es posible confirmar el origen confiable de las cifras con las que se estiman las coberturas que reportan cifras superiores al 100%. Con respecto a los objetivos estratégicos del fondo fue posible comprobar que la MIR Federal tiene un objetivo a nivel de propósito que no corresponde de acuerdo al árbol de objetivos. Asimismo, se identifican programas federales con los que pueden complementarse o hacer sinergia estos recursos.

La **operación del FASSA** está a cargo de los SESEQ, que es un organismo descentralizado que cuenta con MIR para los programas presupuestarios estatales en donde se describen actividades y procesos de gestión, también cuenta con manuales de organización y operación en donde se definen los procesos para generar los bienes y servicios que se entregan utilizando sus recursos y que cumplen con la normatividad aplicable. Fue posible comprobar que el flujo de los recursos se apega a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Con respecto al apego de los criterios de elegibilidad para la selección de los beneficiarios y la confirmación de que estos se registren en una base de datos, no se contó con las evidencias suficientes para identificar el proceso que sigue el ente ejecutor para cumplir con tales fines y valorarlo.

Con respecto a la **cobertura del FASSA** no fue posible valorar la existencia de una estrategia de cobertura documentada para atender a los beneficiarios del FASSA, no obstante existen definiciones de índole federal para realizar el ejercicio. Se tuvo acceso a evidencias relacionadas, documentos elaborados por el ente ejecutor, con el tema de cobertura que refieren que la población atendida es

mayor a la potencial así como a la población objetivo, resultando de ello una cobertura del 166.69% y con una eficiencia de la cobertura de 160.53%. Tampoco fue posible valorar el desempeño con respecto a 2014 ya que no se tuvo acceso a ella.

Sobre los **resultados y ejercicio de los recursos**, con base en la información proporcionada por el ente ejecutor existen programas presupuestarios estatales que tienen, entre otras fuentes de financiamiento el FASSA, dichos programas tienen una MIR, el desempeño de los indicadores de esos programas para el año 2014 y 2015 no es posible valorarlo debido a que los indicadores son diferentes para cada uno de los años señalados. En el cumplimiento de indicadores de desempeño de la MIR Federal se cumplieron cuatro metas de las seis establecidos, el resultado de los dos que no cumplieron se refleja en un porcentaje positivo. Con respecto al resultado histórico de los recursos del fondo se observa que en ambos ejercicios fiscales comparados, el recurso ejercido fue menor al recurso modificado, por lo que en ambos existe un subejercicio en los recursos, sin embargo no es posible determinar el motivo o motivos de estos subejercicios. Asimismo, se observa que el FASSA del Estado de Querétaro recibió más recursos en el 2015 en comparación con el 2014. Cabe mencionar que se sugiere que en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada programa asociado al Fondo contenga los diferentes presupuestos que se manejan por cada programa, y así poder evaluar de manera más precisa los distintos programas asociados. Se observa que en ambos ejercicios fiscales comparados, el recurso ejercido fue menor al recurso modificado.

En cuanto a los **Aspectos Susceptibles de Mejora para el FASSA** se observó que en la evaluación para el Ejercicio Fiscal 2014 del FASSA en el Estado de Querétaro se emitieron seis recomendaciones a considerar como Aspectos Susceptibles de Mejora, de los cuales se consideraron cuatro puntos por parte del ente ejecutor del FASSA. De lo anterior se cuenta como evidencia los documentos “Plan Anual ASM 2014” y “Sistema Informático SESEQ”; sin embargo no se contó con evidencia de que se acataran los puntos 4, 5 y 6 referente a las recomendaciones emitidas en los Aspectos Susceptibles de Mejora para el Ejercicio Fiscal 2014.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas:

- El destino de los recursos del FASSA en el estado de Querétaro se considera adecuado para atender la problemática que se presenta en la entidad, dado que se muestra evidencia de que dichos recursos se ejercen a través de los 10 programas estatales asociados al FASSA, los cuales tienen congruencia con el objetivo de la MIR Federal del FASSA.
- SESEQ cuenta con una estructura organizacional que le permite entregar y/o producir los componentes y así alcanzar el logro del Propósito.
- De los datos analizados referentes a la cuantificación de la población se observa que la cobertura del FASSA en el estado de Querétaro resultó de 166.69% y a su vez con una eficiencia de cobertura del 160.35%, lo que expresa resultados altamente positivos.
- El destino de los recursos del FASSA en el estado de Querétaro es el adecuado, al enfocarse en brindar servicios de salud para la población en dicha entidad, esto a través de los 10 programas estatales asociados al Fondo evaluado.

2.2.2 Oportunidades:

- El ente ejecutor del FASSA en el Estado de Querétaro, el cual es SESEQ, cuenta con un Diagnóstico Estratégico donde se justifica la producción y entrega de los bienes y/o servicios generados con recursos del fondo evaluado, ya que se analizan las principales causas de morbilidad y mortalidad en el Estado, y a su vez la tasa general de mortalidad por sexo, lo anterior para el periodo 2009-2013.
- En el proceso oficial que sigue el flujo de los recursos financieros del FASSA en el estado de Querétaro se observa congruencia, participando en ello en primera instancia la SHCP que transfiere los recursos a la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, donde finalmente los

recibe SESEQ para reportar dicho recurso en el PASH.

- Contar con la información precisa en cuanto a la cuantificación de la población para hacer un análisis oportuno.
- El gasto por beneficiario atendido resultó de $875.21, lo que podría resultar una oportunidad al compararse con lo que en realidad se gastó por beneficiario

2.2.3 Debilidades:

- Las MIR de los programas estatales asociados al FASSA en el estado de Querétaro están mal diseñadas, al no contar con el avance de las metas de los Indicadores ni con el presupuesto modificado y ejercido por programa detallada en dichas MIR, así como tener mal redactados algunos Indicadores.
- SESEQ no cuenta con un manual de procedimientos.
- No se cuenta con procedimientos sistematizados para la selección de beneficiarios de los bienes y/o servicios que se financian con recursos del FASSA, por lo que no es posible establecer un padrón de beneficiarios que brinde información certera.
- SESEQ no cuenta con una estrategia de cobertura para la población beneficiada con los recursos del FASSA, y a su vez tampoco se tiene cuantificada a los diferentes tipos de población.
- Se ejerció el 91.11% del presupuesto modificado, lo que podría representar un subejercicio en los recursos.

2.2.4 Amenazas:

- En el FASSA del estado de Querétaro no se define de manera detallada con que programas federales y/o estatales con los que podría existir complementariedad y/o sinergia.
- No se presenta evidencia documental donde se detalle de manera precisa que los recursos se transfirieron en tiempo y forma.
- La cuantificación de la población no se presenta con datos obtenidos en el ejercicio fiscal 2015, sino del Diagnóstico Estratégico SESEQ 2015.
- La relación costo-efectividad es de 1.76, lo que indica que es débil.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

En dicha evaluación se observó que el resultado y ejercicio de los recursos contiene varios puntos a atender para mejor la eficiencia del FASSA en el Estado de Querétaro, así como también se señala que al contar con características claras del Fondo evaluado permite diseñar estrategias oportunas sobre cómo mejorar el ejercicio de los recursos para el siguiente Ejercicio Fiscal.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:

1: Es fundamental diseñar las MIR de los 10 programas estatales asociados al FASSA en el estado de Querétaro conforme a la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para brindar información oportuna.

2: Es fundamental cuantificar a los diferentes tipos de poblaciones (potencial, objetivo y atendida), y a su vez establecer una estrategia de cobertura para atender a los beneficiarios de los bienes y/o servicios generados con recursos del FASSA.

3: El ente ejecutor del FASSA en el estado de Querétaro (SESEQ) debe establecer procedimientos sistematizados para determinar la selección de beneficiarios de los bienes y/o servicios financiados con recursos del FASSA. De igual manera, debe elaborar un padrón de beneficiarios donde se tenga registrado en una base de datos a los beneficiarios.

4: Establecer estrategias adecuadas tanto en el ejercicio de los recursos como en la atención de los beneficiarios para mejorar la relación costo-efectividad, el porcentaje de presupuesto ejercido así como hacer énfasis en la eficiencia del gasto para lograr las metas programadas.

5: Elaborar un manual de procedimientos por parte de SESEQ donde se describan las acciones que deben seguirse en la realización de sus funciones.
6: Dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de evaluaciones de ejercicios fiscales anteriores.

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA	
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Luz Elvia Rascón Manquero	
4.2 Cargo: Directora del Sistema Integral de Información y Coordinadora del Proyecto PBR-SED	
4.3 Institución a la que pertenece: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	
4.4 Principales colaboradores: Jonathan Isaac Covarrubias Ramírez y Viridiana García Roque	
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: lrasconm@indetec.gob.mx	
4.6 Teléfono (con clave lada): 0133-3669-5550 ext. 600	
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)	
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s):Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
5.2 Siglas: FASSA	
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Servicios de Salud del estado de Querétaro	
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s):	
Poder Ejecutivo_X__ Poder Legislativo___ Poder Judicial___ Ente Autónomo___	
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):	
Federal___ Estatal_X_ Local___	
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):	
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):	
Dirección de Planeación de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre: Lic. José Samuel García Sánchez samuelg@sesegro.gob.mx (442) 2519-000 Extensión: 7321	Unidad administrativa: Dirección de Planeación de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)

6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN
6.1 Tipo de contratación:
6.1.1 Adjudicación Directa___ 6.1.2 Invitación a tres___ 6.1.3 Licitación Pública Nacional___ 6.1.4 Licitación Pública Internacional___ 6.1.5 Otro: (Señalar)_X__ Convenio de Colaboración Institucional con INDETEC

6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Unidad de Evaluación de Resultados, Secretaría de Planeación y Finanzas
6.3 Costo total de la evaluación: $ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN)
6.4 Fuente de Financiamiento : Recursos propios

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
7.1 Difusión en internet de la evaluación: http://www.queretaro.gob.mx/spf/itdif.aspx
7.2 Difusión en internet del formato: http://www.queretaro.gob.mx/spf/itdif.aspx

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) (Estado de Querétaro)	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación: 22/04/2016	
1.3 Fecha de término de la evaluación: 09/09/2016	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista	Unidad administrativa: Dirección de Obra Pública y Gasto Social.- Secretaría de Planeación y Finanzas
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar, con base en indicadores estratégicos y de gestión, el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales correspondientes al año 2015 e incluidos en el Plan Anual de Evaluaciones 2016 del Poder Ejecutivo.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: • Verificar el cumplimiento de objetivos y metas asociadas a los indicadores estratégicos y de gestión. • Realizar un análisis sobre la cobertura de atención y su variación, respecto a la población beneficiaria de los bienes y servicios generados y distribuidos con los recursos del Fondo sujeto de evaluación. • Realizar un análisis sobre la evolución del ejercicio de los recursos del Fondo sujeto de evaluación, respecto al desempeño y los resultados logrados. • Realizar un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, y emitir recomendaciones pertinentes.	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: La metodología de evaluación está basada en la emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) incorporando aspectos para atender las necesidades de información evaluativa que requiere el gobierno del estado de Querétaro por lo que fueron adecuados algunos de los temas de análisis y sus respectivas preguntas metodológicas. A través de trabajo de gabinete, se realiza un análisis valorativo de la información contenida en las evidencias documentales entregadas por los ejecutores de los recursos de los fondos federales evaluados para dar respuesta a 30 preguntas metodológicas agrupadas en los siguientes temas 1) Características del fondo; 2) Operación; 3) Evolución de la cobertura; 4) Resultado y ejercicio de los recursos y 5) Seguimiento a aspectos susceptibles de mejora. Las respuestas del evaluador serán binarias, de análisis descriptivo o explicativo y calculando lo establecido en la pregunta metodológica según corresponda. Con base en este resultado el evaluador justifica dichas respuestas con el fin de identificar hallazgos, emitir conclusiones y recomendaciones. Para ello aplica un análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios__ Entrevistas__ Formatos__ Otros X Especifique: Evidencias documentales generadas por los entes ejecutores; estimaciones de indicadores; consultas electrónicas .	
Descripción de las técnicas y modelos utilizados: Trabajo de gabinete, a partir de preguntas metodológicas, el evaluador revisa la totalidad de evidencias documentales y en caso de considerarlo pertinente consulta por internet y/o intercambia información con los responsables evaluados. Elabora las respuestas ya sea binarias o de análisis descriptivo. Redacta hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Analiza de acuerdo a la técnica FODA.	

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

Del tema relativo a las **características del fondo** se tiene que el estado de Querétaro recibió por concepto del FISE la cantidad $69,853,089.00 para las obras autorizadas durante el ejercicio fiscal 2015. Los entes ejecutores de los recursos de este fondo fueron: la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Presidencia Municipal de Arroyo Seco, Presidencia Municipal de Landa de Matamoros, Presidencia Municipal de Pedro Escobedo y Presidencia Municipal de Pinal de Amoles.

Los objetivos estratégicos y de gestión del fondo se vinculan con el eje de Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo, así como con dos estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2010-2015. En las evidencias documentales entregadas por el ente ejecutor del recurso no se identificó la existencia de una MIR estatal para el fondo o bien de programas presupuestarios o institucionales vinculados al ejercicio de los recursos del FISE. Si bien en el PED se incluye un diagnóstico del eje al cual se vincula el fondo, no se dispone de un diagnóstico específico que aborde la problemática o los temas relacionados con el destino de los recursos del fondo.

Con base en lo estipulado en los Lineamientos generales para la operación del fondo, el diagnóstico emitido en el PED y el Informe de Pobreza de CONEVAL, se determinó la existencia de correspondencia entre los bienes y servicios que se pueden proporcionar y las carencias que posee el estado, lo cual justifica la necesidad de ejecución de obras o proyectos con los recursos del FISE en la entidad. El fondo presenta complementariedad o sinergia con el Programa de Infraestructura Indígena ya que ambos se enfocan a la provisión de infraestructura y servicios básicos en localidades con población en situación de rezago social.

En cuanto a la **operación** del fondo no se logró identificar de manera puntual las actividades que se llevan a cabo para la producción de los bienes o servicios entregados con los recursos del fondo, ya que no se identificó una MIR o programa respectivo. En la normatividad establecida para la Dirección de Obra Pública y Gasto Social se definen los procedimientos para la administración y ejercicio de los recursos del FISE, para lo cual también se dispone de un manual de organización en donde se establecen los procedimientos y responsabilidades para cada fase del proceso.

Se identifica una congruencia entre la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), los Lineamentos Generales para la Operación del FAIS, el Manual de Procedimientos para la Dirección de Obra Pública y Gasto Social (DOPGS), y la Normatividad para la administración y ejercicio del presupuesto autorizado para obras y acciones, de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social (DOPGS); asimismo, se observa una complementariedad de lo que se puede hacer y cómo se debe llevar a cabo, en lo concerniente a Proyectos de Infraestructura que mejoren las condiciones de vida de los queretanos. Las evidencias documentales entregadas no permiten concluir de manera contundente respecto de la oportunidad (en tiempo y forma) de la transferencia de los recursos a los entes ejecutores.

En el manual de procedimientos de la DOPGS, se describe el procedimiento para la aprobación y ejercicio de los recursos, pero, este sólo presenta información técnica del procedimiento de autorización, más no del proceso de ejecución de los proyectos financiados con recursos del FISE; asimismo, se establece que la DOPGS, es quien recibe los oficios de solicitud de obra por parte de los municipios de la entidad o alguna dependencia de gobierno (entes ejecutores).

El Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social; las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) identificadas; y los criterios generales para la acreditación de beneficiarios de Proyectos del FAIS, se utilizan como herramientas para determinar a los posibles beneficiarios de los proyectos financiados con recursos del FISE.

La información disponible no permite analizar la **evolución de la cobertura** del FISE en la entidad ya que sólo se dispone del número de familias y personas beneficiadas a nivel de obra o acción para el año 2015.

En lo correspondiente al **resultado y ejercicio de los recursos** la inexistencia documental relativa a una MIR estatal o de programas financiados con recursos del fondo impide conocer el resultado

logrado con la aplicación de los recursos. Debido a que la captura y seguimiento a los indicadores de la MIR federal se da únicamente a nivel de actividad (número de proyectos por tipo) dichos "indicadores", que constituyen más bien variables no son de utilidad alguna para evaluar el fondo. Asimismo, no se dispone de un POA estatal que permita valorar las metas cumplidas respecto de las programadas por lo que no fue posible realizar los cálculos respectivos. En relación con el ejercicio 2015 de los recursos se logró un 96.1% debido a que al final del ejercicio estaba inconclusa la obra del Centro de Salud de Ajuchitlán, municipio de Colón. El destino de los recursos fueron obras de infraestructura y equipamiento que corresponde con los destinos establecidos en la normatividad del fondo. Finalmente en lo que respecta al tema de **seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora** se tuvo acceso al reporte de evaluación correspondiente al ejercicio 2014 en donde se incluyeron recomendaciones, sin embargo, no se ha integrado un programa de implementación de mejoras para el fondo al cual se le haya dado seguimiento.
2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.
2.2.1 Fortalezas: El destino de los recursos está muy bien definido en la normatividad así como los procedimientos para seleccionar a los beneficiarios. La adecuada orientación y utilización de los recursos contribuyen en forma directa a dotar de infraestructura básica y servicios a la población vulnerable y en desventaja social. El fondo presenta complementariedad y sinergia con otros programas que atienden a población vulnerable como el Programa de Infraestructura Indígena. Los objetivos del fondo presentan una correspondencia total con las estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como en el Plan Querétaro 2010-2015 orientadas a la dotación de infraestructura y servicios básicos a la población en condición de pobreza o rezago social.
2.2.2 Oportunidades: El fondo dispone de evaluaciones previas desde el ejercicio fiscal 2011 lo que ha permitido identificar las áreas de mejora para el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos. Se dispone de diagnósticos que pueden ser conjuntados y complementados de manera que se pueda conocer de una manera más precisa cuáles han sido los logros en cuanto a cobertura y mejora de las condiciones de la población. La precisión de la población objetivo y/o área de enfoque establecida en la normatividad del fondo permite definir indicadores ad-hoc para conocer los resultados de la aplicación de los recursos.
2.2.3 Debilidades: La indefinición a nivel estatal de una Matriz de Indicadores para resultados (MIR) del fondo o de algún programa social que utilice dichos recursos constituye una limitante para poder dar seguimiento a los avances o logros alcanzados derivados de la aplicación de los recursos. La MIR Federal establece indicadores de responsabilidad estatal únicamente a nivel de actividad, los cuales más que indicadores constituyen variables sobre el número de proyectos registrados en el SFU mismos que no contribuyen en forma alguna a verificar el comportamiento de los procesos de gestión y mucho menos sobre los resultados esperados. El no disponer de un Programa Operativo Anual que establezca metas programadas, así como la cuantificación de las poblaciones objetivo y atendida impiden verificar los niveles de eficacia y eficiencia logrados. Aun cuando se dispone de recomendaciones para la mejora para el ejercicio y aplicación de los recursos del fondo de evaluaciones desde el ejercicio 2011, no se ha logrado consolidar un proceso de mejora con un seguimiento sistemático a un programa de aspectos susceptibles de mejora.

2.2.4 Amenazas:

La indefinición de indicadores estratégicos y de gestión a nivel estatal que permitan conocer los resultados logrados con la aplicación del fondo dificulta la evaluación del fondo así como el poder cumplir con los principios del modelo de Gestión para Resultados.

El no contar con un programa de mejora para el fondo limita las posibilidades de avanzar en modificación de procesos que conlleven al incremento de la eficacia y la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISE.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

El Fondo contribuye con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), del Plan Estatal de Desarrollo (PED); sin embargo, no se observa ninguna vinculación con algún programa sectorial o regional del estado de Querétaro o federal; no obstante, se presenta una complementariedad con el Programa de Infraestructura Indígena. Por su parte, se contempla un diagnóstico en el Plan Estatal de Desarrollo, que justifica las carencias de algunas poblaciones y la necesidad que tienen de mejorar las condiciones de los queretanos; asimismo, se identificó que el Fondo no cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) estatal, la cual esté diseñada de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico (MML), y en ese sentido, no se establece la definición del problema mediante el árbol del problemas.

Se requiere establecer de manera clara en la normatividad las actividades y procesos necesarios para la producción y entrega de los bienes y servicios a la población objetivo que se atiende con los recursos del fondo. En la normatividad estatal se establece mediante diagramas el flujo de los recursos desde su aprobación a nivel federal hasta su ministración, seguimiento y control del ejercicio por parte del ente ejecutor.

La Dirección de Obra Pública y Gasto Social (DOPGS); la cual tiene un papel de ente coordinador de los proyectos que son llevados a cabo por los entes ejecutores; se basa en procedimientos y formatos establecidos por SEDESOL que le ayudan a determinar las asignaciones de obras y recursos en las localidades, de acuerdo a sus necesidades. Estos mecanismos de selección cumplen con lo establecido en los lineamientos y la normativa que se establece para el fondo. Una vez seleccionada la población se procede a registrar a los beneficiarios en un formato que la DOPGS recibió por parte de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) así como, una base de datos de la población con carencias identificadas.

La carencia de información impide conocer la evolución de cobertura del fondo, ya que se requiere disponer de información de beneficiarios atendidos en ejercicios fiscales anteriores al evaluado. Para el ejercicio fiscal 2015 se atendió a 12,662 personas con 10 obras realizadas.

El presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, tuvo un incremento de 1.52%.respecto del ejercicio anterior, mismos que fueron aplicados casi en su totalidad, al haberse ejercido 96.1% de los recursos al cierre del cuarto trimestre. Para ese momento se tenían concluidas 9 de los 10 proyectos financiados con el FISE.

Los recursos se destinaron de manera exclusiva al financiamiento de obras y/o proyectos de inversión, que benefician a la población con mayores carencias identificadas según la normativa y los lineamientos vigentes. La relación costo efectividad del recurso no se pudo determinar por no contar con la definición y cuantificación de población objetivo y atendida.

La evaluación del fondo correspondiente al ejercicio fiscal 2014 incluyó recomendaciones de las cuales no se identificó un programa de aspectos susceptibles de mejora al que se le dé seguimiento. Las evidencias documentales entregadas no incluyeron la mejora.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:

1: Diseñar una MIR para el fondo o para el programa institucional al cual se destinen los recursos del fondo. Asegurar que en dicho instrumento se incluyan indicadores estratégicos y de gestión que incluyan la incorporación de las 4 dimensiones establecidas en la normatividad para la medición: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

2: Establecer procedimientos, mecanismos y responsables para el reporte y seguimiento a los indicadores del fondo; incluyendo la obligación de reporte de parte de los entes ejecutores del recurso para cada ejercicio fiscal.
3: Definir y cuantificar la población o área de enfoque potencial, objetivo y atendida a partir de un diagnóstico que incluya la problemática cuya atención contribuye la aplicación de los recursos del fondo.
4: Establecer normativamente procedimientos, métodos y técnicas para el registro de un padrón de beneficiarios confiable que incluya todos los ámbitos de atención del fondo (municipio, localidad, AGEB, ZAP, familias, personas). Dicha normativa debe contemplar la obligatoriedad de registro de la información para la totalidad de entes ejecutores del fondo.
5: Valorar y priorizar las recomendaciones de las evaluaciones de ejercicios fiscales previos para elaborar un programa de aspectos susceptibles de mejora con una programación y seguimiento sistemáticos que permitan avanzar en la optimización de los procesos de gestión orientados a la obtención de resultados.

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Luz Elvia Rascón Manquero
4.2 Cargo: Directora del Sistema Integral de Información y Coordinadora del Proyecto PBR-SED
4.3 Institución a la que pertenece: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)
4.4 Principales colaboradores: Arturo Alejandro Preciado Marín; Nidia Gabriela Rivera Ruiz.
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: lrasconm@indetec.gob.mx
4.6 Teléfono (con clave lada): 0133-3669-5550

5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)	
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	
5.2 Siglas: FISE	
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Secretaría de Planeación y Finanzas.- Dirección de Obra Pública y Gasto Social	
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s):	
Poder Ejecutivo_X_ Poder Legislativo___ Poder Judicial___ Ente Autónomo___	
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):	
Federal___ Estatal_X_ Local___	
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):	
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre: Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista. vhernandezb@queretaro.gob.mx (442) 2122966; ext.5704	Unidad administrativa: Dirección de Obra Pública y Gasto Social

6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN
6.1 Tipo de contratación:
6.1.1 Adjudicación Directa___ 6.1.2 Invitación a tres___ 6.1.3 Licitación Pública Nacional___ 6.1.4 Licitación Pública Internacional___ 6.1.5 Otro: (Señalar)_X_ Convenio de Colaboración Institucional con INDETEC

6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Unidad de Evaluación de Resultados, Secretaría de Planeación y Finanzas
6.3 Costo total de la evaluación: $ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN)
6.4 Fuente de Financiamiento : Recursos propios

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
7.1 Difusión en internet de la evaluación: http://www.queretaro.gob.mx/spf/itdif.aspx
7.2 Difusión en internet del formato: http://www.queretaro.gob.mx/spf/itdif.aspx

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica del Desempeño del Fondo Metropolitano (FM) (Estado de Querétaro)	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación: 22/04/2016	
1.3 Fecha de término de la evaluación: 09/09/2016	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: C.P. Germán Rodríguez Sánchez	Unidad administrativa: Secretaría de Planeación y Finanzas.- Dirección de Tesorería
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar, con base en indicadores estratégicos y de gestión, el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales correspondientes al año 2015 e incluidos en el Plan Anual de Evaluaciones 2016 del Poder Ejecutivo.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: • Verificar el cumplimiento de objetivos y metas asociadas a los indicadores estratégicos y de gestión. • Realizar un análisis sobre la cobertura de atención y su variación, respecto a la población beneficiaria de los bienes y servicios generados y distribuidos con los recursos del Fondo sujeto de evaluación. • Realizar un análisis sobre la evolución del ejercicio de los recursos del Fondo sujeto de evaluación, respecto al desempeño y los resultados logrados. • Realizar un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, y emitir recomendaciones pertinentes.	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: La metodología de evaluación está basada en la emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) incorporando aspectos para atender las necesidades de información evaluativa que requiere el gobierno del estado de Querétaro por lo que fueron adecuados algunos de los temas de análisis y sus respectivas preguntas metodológicas. A través de trabajo de gabinete, se realiza un análisis valorativo de la información contenida en las evidencias documentales entregadas por los ejecutores de los recursos de los fondos federales evaluados para dar respuesta a 30 preguntas metodológicas agrupadas en los siguientes temas 1) Características del fondo; 2) Operación; 3) Evolución de la cobertura; 4) Resultado y ejercicio de los recursos y 5) Seguimiento a aspectos susceptibles de mejora. Las respuestas del evaluador serán binarias, de análisis descriptivo o explicativo y calculando lo establecido en la pregunta metodológica según corresponda. Con base en este resultado el evaluador justifica dichas respuestas con el fin de identificar hallazgos, emitir conclusiones y recomendaciones. Para ello aplica un análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.	

Instrumentos de recolección de información:

Cuestionarios__ Entrevistas__ Formatos__ Otros_X_ Especifique:

Evidencias documentales generadas por los entes ejecutores; estimaciones de indicadores; consultas electrónicas.

Descripción de las técnicas y modelos utilizados:

Trabajo de gabinete: a partir de preguntas metodológicas, el evaluador revisa la totalidad de evidencias documentales y en caso de considerarlo pertinente consulta por internet y/o intercambia información con los responsables evaluados. Elabora las respuestas ya sea binarias o de análisis descriptivo. Redacta hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Analiza de acuerdo a la técnica FODA.

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

En el tema de **características del fondo** destaca que la normatividad del Fondo Metropolitano (FM) establece que los recursos se destinarán preferentemente a programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento en las vertientes de desarrollo urbano; ordenamiento territorial; provisión de servicios públicos y equipamiento ambiental.

Los municipios que comprenden la zona metropolitana de la ciudad de Querétaro son Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, que en su conjunto suman una población total de 1,213,536 habitantes de acuerdo con la proyección de población CONAPO, considerándose ésta como la población objetivo que atienden los proyectos que operaron con recursos del Fondo Metropolitano para el estado de Querétaro. Para el ejercicio fiscal 2015 los recursos del FM destinados a la zona metropolitana de la ciudad de Querétaro ascendieron a $238,660,095.00.

Los objetivos del FM se vinculan con tres ejes o temas de desarrollo así como con cinco estrategias correspondientes al desarrollo territorial integral, la movilidad integral urbana, así como con la infraestructura para el desarrollo urbano, lo cual permite la complementariedad de los recursos del fondo con otras fuentes de financiamiento federales y estatales destinadas a dichos rubros.

En la entidad se dispone de un diagnóstico en el que se hace referencia a la problemática que justifica la producción y entrega de los bienes producidos con los recursos del fondo. El referido diagnóstico incluye la problemática urbana derivada de la dinámica demográfica de la ZM de Querétaro vinculada con los temas de la sustentabilidad del desarrollo metropolitano que incluye la habitabilidad, gobernanza y competitividad.

Los recursos del FM para el ejercicio fiscal 2015 se orientaron a la ejecución de ocho proyectos vinculados al saneamiento e infraestructura hidráulica, así como a la conectividad vial y regeneración de espacios urbanos. Los recursos del FM presentan complementariedad y sinergia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) en los temas o áreas vinculados a los proyectos ejecutados en 2015.

Respecto a la operación del fondo se observó la existencia de una MIR en la que se define el procedimiento para la integración y autorización de la cartera de proyectos, así como el seguimiento a los avances físicos y financieros de los mismos, así como del cierre y finiquito de los proyectos de inversión.

Dos de los entes ejecutores de los recursos del fondo (Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y Comisión Estatal de Caminos) disponen de manuales de organización y procedimientos que permiten la operación y ejecución de los proyectos conforme a lo establecido en las ROP del fondo.

Las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como el Procedimiento para el ejercicio del gasto referente a los recursos del fideicomiso 2135 Fondo Metropolitano Ciudad de Querétaro de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Querétaro, presentan congruencia en lo relativo al flujo de recursos financieros del fondo.

La **evolución de la cobertura** del fondo se mide mediante las notas técnicas de cada proyecto que plantean los resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales, es decir el impacto que se obtendrá con la realización de cada proyecto, y por tanto, se especifica las metas de cobertura en el concepto de número de beneficiarios. Considerando esto, se puede afirmar que la estrategia de cobertura documentada para atender a los beneficiarios de los bienes y servicios es congruente con el diseño y operación del fondo dado que atiende a lo establecido en las ROP del fondo.

El **resultado y ejercicio de los recursos** muestra que el seguimiento a los indicadores de la MIR estatal no es sistemático para cada uno de los niveles de la misma ya que se informan los avances de las metas de indicadores de gestión, correspondientes a los niveles de Componente y Actividad, por tanto, a nivel de Fin y Propósito no se informan las metas programadas y sus resultados al final del ejercicio. Asimismo, se omite la frecuencia de medición de los indicadores por nivel de objetivo. En 2015 no todas las metas fueron alcanzadas satisfactoriamente, sólo en el caso de la meta del indicador de Actividad y muy cercana la meta del indicador de Fin; sin embargo, a nivel de Propósito y Componente no se lograron alcanzar en gran proporción, sin evidencia que permita conocer las causas de tales resultados.

Para el periodo 2014-2015, se observa que los recursos no fueron ejercidos en su totalidad. En el caso del año 2014, hay una diferencia del gasto ejercido respecto al presupuesto autorizado de $46,939,275.00 que representa un 20%, mismos que fueron reintegrados a la federación; mientras que en 2015, la diferencia fue mayor, misma que asciende a $128,263,631.08 pesos que representan un 46% del presupuesto autorizado, debido a que los proyectos tienen un calendario de ejecución que termina en los meses de julio a octubre del 2016.

Los recursos del fondo aprobados para 2015 se destinaron a obras de infraestructura hidráulica y pluvial de ríos y presas, así como obras viales. Se identificó que la mayor parte de los recursos se destinaron a los proyectos de rehabilitación y regeneración urbana del Rio el Pueblito (37%), seguido por el mejoramiento de la capacidad conductiva etapa 2 y 3 y acciones en materia de infraestructura hidráulica y pluvial en cuenca del río Querétaro (35%), obras de infraestructura vial (19%), y la construcción de la presa El Salto (9%).

El **seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora** para el fondo ha consistido en la valoración y atención a cuatro recomendaciones derivadas de la evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Las cuatro recomendaciones señaladas con anterioridad, se sometieron a una valoración para convertirlas en Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), bajo los criterios de si éstas son de competencia estatal, se pueden realizar con los recursos financieros y recursos humanos con que cuenta la dependencia ejecutora, si se pueden hacerse en un plazo menor de 12 meses y si tienen un efecto positivo en la mejora de los procesos y/o resultados, y como resultado de dicha valoración, las cuatro fueron factibles y adecuadas de conversión en ASM, para lo cual se elaboró de forma conveniente un programa de trabajo ad hoc y el seguimiento respectivo.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas:

El fondo tiene plenamente identificada su alineación al PND, PED y a los programas sectoriales.

Se cuenta con estudios de diagnósticos que justifican la producción y entrega de los bienes y servicios generados de sus recursos.

El destino de los recursos del fondo es el adecuado para atender el problema identificado en los diagnósticos.

Se identifican programas que son complementarios o que presentan sinergia con el fondo sin que en alguno de los casos exista duplicidad de acciones.

2.2.2 Oportunidades:

Se dispone de evaluaciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, en cuyas recomendaciones se pueden identificar e implementar acciones de mejora complementarias a las que han sido atendidas para el ejercicio 2014.

El resultado y utilidad de los indicadores de la MIR estatal pueden mejorar si de manera alterna a lo establecido en las ROP se definen áreas de enfoque para cuantificar la cobertura atendida.

2.2.3 Debilidades:

La definición de la población objetivo en las reglas de operación del fondo dificulta poder establecer una estrategia de cobertura o bien realizar cálculos relativos al grado de eficiencia lograda que sean de utilidad para mejorar la aplicación de los recursos.

El inconstante seguimiento a los indicadores de la MIR pueden afectar el cumplimiento adecuado de las metas programadas.

2.2.4 Amenazas:

La programación de la conclusión de proyectos financiados con el fondo durante el ejercicio fiscal posterior al de los recursos aprobados del fondo repercute en la evaluación de la eficacia respecto a la aplicación y ejercicio de los recursos.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

De conformidad con la estrategia programática del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, respecto al ramo de 23 correspondiente a Provisiones Salariales y Económicas, los recursos de los Fondos Metropolitanos están destinados a impulsar la competitividad económica y las capacidades productivas de las zonas que los conforman.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano del estado de Querétaro, es el órgano colegiado que tiene por objeto definir los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro y brindar apoyo para la planeación, promoción y gestión del desarrollo metropolitano y regional, contribuyendo a una adecuada coordinación intergubernamental para la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, dirigidas a resolver de manera oportuna, eficaz, eficiente y estratégica aspectos prioritarios para el desarrollo de la zona metropolitana, a través de los órdenes de gobierno competentes a los que se destinen los recursos del Fondo Metropolitano.

La producción y entrega de bienes y servicios generados con recursos del fondo se justifica a través del Diagnóstico y Estrategia de Desarrollo de la Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ) , en donde se define la problemática general derivada de la dinámica demográfica y del análisis de los componentes del perfil de sustentabilidad: habitabilidad, gobernanza y competitividad.

El destino de los recursos del Fondo es el adecuado de conformidad con el marco normativo, dirigidos a atender la problemática a través de proyectos en materia de infraestructura hidráulica, pluvial y de rehabilitación de ríos, así como para la modernización de avenidas y libramientos.

Las actividades o procesos de gestión que operaron los entes públicos y las unidades responsables del Fondo Metropolitano, se expresan en la MIR estatal del Fondo y son congruentes con el marco normativo aplicable. Éstas incluyen la formulación y autorización de la cartera de proyectos anual del

Fondo; el seguimiento al avance físico y financiero de los proyectos; el finiquito de cada uno de los proyectos incluidos en la cartera autorizada; y la atención a las observaciones señaladas al Fondo Metropolitano por parte de las instancias fiscalizadoras.

El procedimiento para el ejercicio del gasto referente a los recursos del fideicomiso 2135 Fondo Metropolitano Ciudad de Querétaro, describe los procesos de gestión que operaron los entes públicos y las unidades responsables del Fondo Metropolitano, los cuales concuerdan con las actividades de la MIR.

Debido a que el Consejo Estatal del Desarrollo Metropolitano del estado de Querétaro está integrado por varias dependencias, no cuenta con un manual de Organización y/o de Procedimientos propio; sin embargo, en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano (ROP) se definen sus principales atribuciones y se incluyen los procedimientos institucionales para la selección de beneficiarios de los bienes y servicios que se financian con recursos del Fondo.

Las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano definen a la población objetivo como la población que se encuentra asentada en los municipios de la zona metropolitana de la ciudad de Querétaro, que incluye a Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro.

En las notas técnicas de cada proyecto se plantean los resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales, es decir, el impacto a obtener con la realización de cada proyecto y por tanto, especifica las metas de cobertura en el concepto de “número de beneficiarios”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 respecto a los recursos del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro, la totalidad de los recursos fue transferida durante los meses de noviembre y diciembre, cuyo respaldo se observa en los recibos de pago de BANOBRAS.

En materia de resultados, la MIR Estatal del Fondo Metropolitano no reporta los avances de las metas en todos sus niveles. En la MIR Federal del Fondo para 2015 se aprecia que, para el caso de la meta programada del indicador de Fin, ésta se cumplió con el 98% de los recursos autorizados a las Zonas Metropolitanas para la realización de obras públicas, estudios o proyectos de inversión; así como al nivel de Actividad con el 100% de Zonas Metropolitanas que envían su solicitud de recursos de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación; en tanto que a nivel de Propósito, se logró el 10.26% de los recursos ejercidos en la obra pública, estudio o proyecto orientado a promover la adecuada planeación del desarrollo regional y urbano; y el 6.1% de avance físico de la obra pública, estudio o proyecto orientado a promover la adecuada planeación del desarrollo regional y urbano.

El ejercicio presupuestal en 2015 representó 70% del presupuesto autorizado con información al primer cuatrimestre de 2016; lo anterior, debido a que los recursos se ejecutan en proyectos de infraestructura, de los cuales algunos proyectos están programados para concluir entre los meses de junio a octubre del 2016.

En relación al seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora en la aplicación y desempeño de los recursos del Fondo, se observa que un nivel adecuado y puntual de atención al seguimiento de recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas realizadas a partir de 2011.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:

1: Redefinir los objetivos estratégicos del fondo en la MIR estatal a nivel Fin, Propósito y Componentes, basándose en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP, apegados al objetivo del fondo.

2: Definir una MIR estatal alterna que considere áreas de enfoque en lugar de población objetivo tal cual se define en las ROP de manera que se pueda dar un seguimiento adecuado a la estrategia de cobertura del fondo, así como disponer de indicadores que sean de utilidad para identificar las oportunidades de mejora en la aplicación y ejercicio de los recursos.

3: Incluir metas de cumplimiento para todos los niveles de la MIR estatal del fondo.
4: Definir un procedimiento así como los responsables para la captura, monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores de la MIR estatal del fondo.
5: Efectuar un adecuado monitoreo y seguimiento a la aplicación de los recursos del fondo de conformidad con los calendarios de ejecución establecidos.

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Luz Elvia Rascón Manquero
4.2 Cargo: Directora del Sistema Integral de Información y Coordinadora del proyecto PbR-SED.
4.3 Institución a la que pertenece: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).
4.4 Principales colaboradores: Enrique Núñez Barba, Angélica Méndez Magaña, Jorge Antonio Delgado Gutiérrez.
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: lrasconm@indetec.gob.mx
4.6 Teléfono (con clave lada): 01 (33) 366 955 50 Ext: 600.
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo Metropolitano
5.2 Siglas: FM
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Secretaría de Planeación y Finanzas.- Dirección de Tesorería.
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s):
Poder Ejecutivo_X__ Poder Legislativo___ Poder Judicial___ Ente Autónomo___
5.5 Ambito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):
Federal___ Estatal_X__ Local___
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Comisión Estatal de Caminos * (a partir de 2016 Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro) Presidencia Municipal de Querétaro
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):

Nombre:	Unidad administrativa:
M. en Arq. Romy del Carmen Rojas Garrido rrojas@queretaro.gob.mx (442) 2271-800 Extensión: 1901	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Arq. Fernando Guadalupe González Salinas fgonzalezs@queretaro.gob.mx (442) 2121-031 Extensión: 202 Lic. Marcos Aguilar Vega atencion.ciudadana@municipiodequeretaro.gob.mx 01 (442) 238 77 00	Comisión Estatal de Caminos * (a partir de 2016 Comisión Estatal de Infraestructura) Presidencia Municipal de Querétaro
6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
6.1 Tipo de contratación:	
6.1.1 Adjudicación Directa___ 6.1.2 Invitación a tres___ 6.1.3 Licitación Pública Nacional___ 6.1.4 Licitación Pública Internacional___ 6.1.5 Otro: (Señalar)_X__ Convenio de Colaboración Institucional con INDETEC	
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Unidad de Evaluación de Resultados, Secretaría de Planeación y Finanzas	
6.3 Costo total de la evaluación: $ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N).	
6.4 Fuente de Financiamiento : Recursos propios	

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
7.1 Difusión en internet de la evaluación: http://www.queretaro.gob.mx/spf/itdif.aspx
7.2 Difusión en internet del formato: http://www.queretaro.gob.mx/spf/itdif.aspx

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto de Operativo. (FONE) (Estado de Querétaro)	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación: 22/04/2016	
1.3 Fecha de término de la evaluación: 09/09/2016	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: Lic. Thelma Patricia Galicia Sámano	Unidad administrativa: Dirección de Planeación Educativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ)
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar, con base en indicadores estratégicos y de gestión, el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales correspondientes al año 2015 e incluidos en el Plan Anual de Evaluaciones 2016 del Poder Ejecutivo.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: • Verificar el cumplimiento de objetivos y metas asociadas a los indicadores estratégicos y de gestión. • Realizar un análisis sobre la cobertura de atención y su variación, respecto a la población beneficiaria de los bienes y servicios generados y distribuidos con los recursos del Fondo sujeto de evaluación. • Realizar un análisis sobre la evolución del ejercicio de los recursos del Fondo sujeto de evaluación, respecto al desempeño y los resultados logrados. • Realizar un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, y emitir recomendaciones pertinentes.	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: La metodología de evaluación está basada en la emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) incorporando aspectos para atender las necesidades de información evaluativa que requiere el gobierno del estado de Querétaro por lo que fueron adecuados algunos de los temas de análisis y sus respectivas preguntas metodológicas. A través de trabajo de gabinete, se realiza un análisis valorativo de la información contenida en las evidencias documentales entregadas por los ejecutores de los recursos de los fondos federales evaluados para dar respuesta a 30 preguntas metodológicas agrupadas en los siguientes temas 1) Características del fondo; 2) Operación; 3) Evolución de la cobertura; 4) Resultado y ejercicio de los recursos y 5) Seguimiento a aspectos susceptibles de mejora. Las respuestas del evaluador serán binarias, de análisis descriptivo o explicativo y calculando lo establecido en la pregunta metodológica según corresponda. Con base en este resultado el evaluador justifica dichas respuestas con el fin de identificar hallazgos, emitir conclusiones y recomendaciones. Para ello aplica un análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.	

Instrumentos de recolección de información:
Cuestionarios__ Entrevistas__ Formatos__ Otros_X_ Especifique: Evidencias documentales generadas por los entes ejecutores; estimaciones de indicadores; consultas electrónicas.

Descripción de las técnicas y modelos utilizados:

Trabajo de gabinete, a partir de preguntas metodológicas, el evaluador revisa la totalidad de evidencias documentales y en caso de considerarlo pertinente consulta por internet y/o intercambia información con los responsables evaluados. Elabora las respuestas ya sea binarias o de análisis descriptivo. Redacta hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Analiza de acuerdo a la técnica FODA.

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

Con respecto a las **características del FONE**, éste se vincula con las metas relacionadas con la materia educativa de nivel básico del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 y el Programa de Mediano Plazo del estado de Querétaro para el tema de Educación. Los objetivos planteados son acordes con la estrategia programática para el FONE establecida en el PEF 2015 que define: “para el ciclo escolar 2014-2015 que se estima atender a casi 23.4 millones de niños en educación básica, con el apoyo de casi 1,047,691 maestros, en poco más de 200,479 escuelas públicas de los tres niveles educativos, estimándose para este periodo una mejora en el logro educativo que permita una eficiencia terminal de 98.6 por ciento en primaria y de 86.9 por ciento en secundaria”. Se identificaron programas federales con los cuales el FONE puede ser complementado. Así mismo, existen programas presupuestarios estatales que están relacionados con los recursos del FONE, las evidencias documentales señalan los siguientes: Programa de Apoyo a la población escolar en desventaja, Programa de convivencia escolar, Programa de educación inicial para hijos de trabajadores de la USEBEQ, Programa educando con valores, Programa escuelas de calidad, Programa escuelas de tiempo completo, Programa fortalecimiento de competencias curriculares, Programa infraestructura y equipamiento para escuelas y oficinas de educación básica, Programa de mejoramiento de la administración institucional y prestación de servicios para la educación básica; Programa de servicios de educación especial, Programa de educación física y promoción a la salud, Programa de servicios educativos para población indígena, y Programa de Administración de la USEBEQ.

En términos de **operación del FONE** éste se apega a los criterios normativos establecidos desde la Federación y en el estado de Querétaro; dado el destino de los recursos del FONE, privilegiadamente servicios personales (manejado desde la Federación), se considera que existen varias áreas administrativas que participan en su administración y operación dentro de la USEBEQ y ésta cuenta con manuales de organización y procedimientos de índole general que lo confirman. Los recursos correspondientes a la nómina educativa son pagados por la SEP por cuenta y orden del estado de Querétaro en su calidad de patrón, a los empleados del servicio educativo que cuentan con plaza registrada en el FONE. La SEP, a través del Sistema de Administración de la Nómina Educativa (SANE), valida que las solicitudes de pago correspondan con plazas registradas en el FONE, así como que se cuente con una constancia de nombramiento y que los conceptos de pago y los montos que se cubren correspondan con los registrados. Asimismo, siendo los estudiantes de educación básica los beneficiarios finales, se cuenta con bases de datos en donde se concentra la información de los alumnos. Con base en la información proporcionada por el ente ejecutor (USEBEQ) se cuenta con una estructura organizacional que asegura la operación del FONE y se comprueba el cumplimiento de la normatividad y su congruencia para entregar los servicios para la educación básica aplicando los recursos. Existen, para asegurar la selección de los beneficiarios, las Normas de control escolar relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación, regularización y certificación en la educación básica, estos constituyen el instrumento normativo que utiliza la unidad administrativa responsable para prestar los servicios educativos. Asimismo, los beneficiarios finales (alumnos) están incluidos en el Registro Nacional de Alumnos, Maestros y Escuelas (RENAME).

La evolución de la **cobertura del FONE** tiene como principales insumos la población total de edades entre 3 y 15 años del estado de Querétaro, sin embargo no se identifica un documento que contenga la información con los criterios para definir y cuantificar la población objetivo, ni muestra una categorización formal de las poblaciones: potencial, objetivo y atendida; la definición de metas de cobertura anual; un horizonte de corto, mediano y largo plazo así como congruencia con el diseño y operación del FONE. Se identificó información relevante en el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE) que contiene información de indicadores por nivel educativo y entidad federativa, con lo que se presenta un análisis de indicadores proxy: se comparan los ciclos escolares 2013-2014 y 2014-2015, en el primero la cobertura de básica alcanza el 99.8% y el segundo, 100.6%; para preescolar se mantienen prácticamente igual con 76.6%; la cobertura de primaria, con una leve variación, superó el 109% -sin que se explique una cobertura superior al 100%- y para secundaria, la única que presentó un incremento de 4 puntos pasó de 102.6% a 106.2%.

Sobre los **resultados y ejercicio de los recursos del FONE** en el estado de Querétaro el ente ejecutor presentó varias fuentes de información que corresponden al Programa Anual Federal (PAF) coordinado por la Secretaría de Educación Pública en el que debe realizar una “Evaluación programática” de su “Programa presupuesto” realizando el “Seguimiento de la matriz de indicadores de resultados” y, otra correspondiente a los “Programas Operativos Anuales” (de los mencionados en el apartado de características) que el ente ejecutor señala tienen como fuente de financiamiento el fondo que se evalúa. Asimismo, se tuvo acceso a la información, también del ámbito federal, relativa al reporte y seguimiento de los indicadores de la MIR para el FONE actualizada a través del Sistema de Formato Único. Se destaca que los reportes referidos se han diseñado con base en la metodología de marco lógico y para los tres existe una matriz de indicadores de resultados y da como resultado la existencia de una diversidad de objetivos, indicadores y metas de índole federal y estatal comprometidas con el recurso del FONE. Con la información correspondiente al PAF el análisis histórico de los indicadores para el año 2014 y 2015 muestra que los resultados de la mayoría de las metas anuales del ejercicio 2015 son menores que para 2014, excepto en el propósito que presenta un cumplimiento de 121.7% para 2015 y 97.8% para el 2014, se hace notar que existen variaciones entre las definiciones de los objetivos de los resúmenes narrativos y se advierte la presencia de dos propósitos en las MIR. Con base en los reportes de avance de indicadores de los POA´s estatales, no es posible realizar un análisis derivado de que los reportes presentan la información de avances en ceros. Con respecto al seguimiento de metas de la MIR federal en el ejercicio 2015, todos los niveles de desempeño cumplieron su meta programada anual, se hace notar que no es comparable con la MIR 2014 por corresponder (este año) al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB). Las estimaciones sugeridas para valorar los resultados alcanzados en los términos de referencia requieren para su cálculo de la disposición de los datos confiables correspondientes a la programación de metas y los resultados alcanzados así como la definición de los indicadores con los que se evaluará el FONE. El monto ejercido del FONE 2015 fue de $ 6,033,683,585.00 mismo que se destinó de acuerdo a la normatividad aplicable a diversos conceptos relacionados con los servicios personales y de operación en cumplimiento de la normatividad, ejerciéndose en un 99.89%.

En el año 2014 se realizó una evaluación del desempeño del FAEB y se emitieron recomendaciones para que se aplicaran **Aspectos Susceptibles de Mejora para el FONE**, se elaboró el programa correspondiente, sin embargo no se encontró información que sustente el seguimiento del mismo, aunque sí la hay para las recomendaciones emitidas durante 2011 y 2012.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas: 1) El objetivo del FONE está relacionado con objetivos federales y estatales de manera adecuada en los instrumentos de planeación y programación correspondientes. 2) La entidad federativa diseñó programas presupuestarios cuya fuente de financiamiento es el FONE por lo que es posible articular logros específicos. 3) Se identificaron programas federales en materia educativa

complementarios a los objetivos del FONE. 4) La normatividad federal para la aplicación de los recursos del FONE es clara y la entidad federativa cuenta con una estructura organizacional para cumplir con alcances, así como con manuales de procedimientos para su adecuada ejecución. 5) Se cuenta con diversos sistemas informáticos federales que facilitan la gestión de los aspectos relacionados con el FONE. 6) La normatividad permite identificar los criterios para la definición de las poblaciones potencial, objetivo y atendida.
2.2.2 Oportunidades: 1) Derivado de que existen criterios establecidos se cuenta con la información necesaria para definir la estrategia de cobertura para el FONE que contemple el corto, mediano y largo plazo. 2) Dada la diversidad de información sobre objetivos, indicadores y metas se cuenta con los insumos para el diseño de un sistema de indicadores relacionado con los servicios de educación básica que atienda los criterios normativos incluyendo lo del estado. 3) Dado que es posible identificar diversos instrumentos relacionados con la definición de objetivos, indicadores y metas puede diseñarse un esquema integrador para los mismos. 4) Se cuenta con recomendaciones derivadas de evaluaciones para los ejercicios fiscales pasados relativos al FAEB que pueden servir de base para integrar un programa de aspectos susceptibles de mejora. 5) Las funciones administrativas asociadas a la gestión del FONE pueden ser incorporadas a través de actualizaciones a los manuales de organización y procedimientos.
2.2.3 Debilidades: 1) Se identifica una gran cantidad de indicadores de diversa índole cuyos resultados no son actualizados. 2) El FONE está asociado a una diversidad de objetivos federales y estatales que no están diseñados con criterios de alineación dificultando el seguimiento y la evaluación para su mejora. 3) Los resultados de las evaluaciones no se han utilizado para mejorar la gestión del FONE. 4) La imprecisión en la definición de algunas variables relativas a las poblaciones dificultan la estimación de indicadores para valorar los resultados obtenidos.
2.2.4 Amenazas: 1) No se identificaron amenazas.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN
3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:
El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE) constituye una importante fuente de financiamiento para que en el estado de Querétaro se otorguen los servicios de educación básica. Esto se lleva a cabo a través de la Undiad de Servicios para la Educación Básica del estado de Querétaro (USEBEQ), este ente ejecutor cuenta con la estructura organizacional y los procedimientos que le permiten cumplir con la normatividad federal establecida para la ejecución de los recursos del fondo. Para realizar la evaluación del desempeño del FONE se comprueba que existen, asociados a él, diversos objetivos, indicadores y metas establecidos tanto por la SHCP, la SEP y el propio Poder Ejecutivo por lo que se cuenta con una amplia variedad de información del desempeño, incluida en una diversidad de sistemas de información tanto federales como estatales que se encuentran asociados con los objetivos y estrategias establecidas en los instrumentos de planeación y programación federales y estatales, incluida la estrategia programática del PEF 2015. A través de algunos indicadores se pudo comprobar que se alcanzaron las metas establecidas en el nivel de propósito y para las actividades los resultados para el 2015 del FONE fueron más bajos que para el FAEB en 2014. Para los indicadores del estado las evidencias no arrojaron información para valorar su desempeño. Existen elementos normativos establecidos para documentar una estrategia de cobertura de corto, mediano y largo plazo. Los recursos del FONE fueron ejercidos en un 99.89% de acuerdo a la información proporcionada por el ente ejecutor. Se cuenta con resultados de evaluaciones de resultados aplicadas al FAEB que pueden servir de base para emprender acciones de mejora.
3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:
1: Documentar una estrategia de cobertura para los servicios de educación básica con base en los criterios normativos establecidos con el fin de estar en condiciones de hacer un seguimiento puntual de ésta para los próximos cinco años.
2: Rediseñar el sistema de indicadores privilegiando un criterio de alineación para atender, en su debido nivel, los indicadores federales y estatales.
3: Seleccionar los indicadores de mayor relevancia para valorar el desempeño de los programas presupuestarios cuya fuente de financiamiento es el FONE.
4: Documentar los aspectos susceptibles de mejora considerando las recomendaciones emitidas para el FAEB 2014.
5: Especificar en los manuales de organización y procedimientos las unidades administrativas y los procedimientos asociados a la gestión del FONE.

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Luz Elvia Rascón Manquero
4.2 Cargo: Directora del Sistema Integral de Información y Coordinadora del proyecto PbR-SED.
4.3 Institución a la que pertenece: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).
4.4 Principales colaboradores: Arturo Alejandro Preciado Marín
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: lrasconm@indetec.gob.mx
4.6 Teléfono (con clave lada): 01 (33) 366 955 50 Ext: 600.

5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)	
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto de Operativo.	
5.2 Siglas: FONE	
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Unidad de Servicios para la Educación Básica del estado de Querétaro (USEBEQ).	
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s):	
Poder Ejecutivo_X__ Poder Legislativo___ Poder Judicial___ Ente Autónomo___	
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):	
Federal___ Estatal_X__ Local___	
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):	
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):	
Dirección de Planeación Educativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ)	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre: Lic. Thelma Patricia Galicia Sámanopgalicia@usebeq.edu.mx (442) 2386-000; ext. 1300	Unidad administrativa: Dirección de Planeación Educativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ)

6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN
6.1 Tipo de contratación:
6.1.1 Adjudicación Directa___ 6.1.2 Invitación a tres___ 6.1.3 Licitación Pública Nacional___ 6.1.4 Licitación Pública Internacional___ 6.1.5 Otro: (Señalar)_X__ Convenio de Colaboración Institucional con INDETEC
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Unidad de Evaluación de Resultados, Secretaría de Planeación y Finanzas
6.3 Costo total de la evaluación: $ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N).
6.4 Fuente de Financiamiento: Recursos propios

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
7.1 Difusión en internet del formato y evaluación: http://www.queretaro.gob.mx/spf/itdif.aspx

Anexo de Egresos que da cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 5. Contenido de Proyecto de Decreto:

Fracción I Objetivos anuales, estrategias y metas.
Fracción II Proyecciones de finanzas públicas.
Fracción III Riesgos relevantes para las finanzas públicas.
Fracción IV Resultados de las finanzas públicas.
Fracción V Estudio actuarial de pensiones.

Artículo 9. Recursos destinados para la atención de Desastres Naturales

Artículo 10. Servicios personales

Fracción I Límite para asignación global de recursos para servicios personales.
Fracción II Erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

Artículo 11. Previsiones de gasto derivadas de contratos de Asociación Público Privada

Artículo 12. Recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior

Artículo 5, Fracción I, Objetivos anuales, estrategias y metas.

Para el ejercicio fiscal de 2017, se establecen como objetivos anuales, estrategias y metas, los siguientes:

Objetivos: Una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera que permita el desarrollo del Estado de Querétaro.

Estrategias: Estabilidad de las finanzas del Estado, Fortalecimiento de una gestión transparente y que rinda cuentas y el Fomento de la eficiencia Gubernamental.

Metas: Privilegiar el gasto público para la ejecución de programas y acciones, buscando mantener una inversión en obras y acciones no menor a 4,000 millones de pesos; mantener balance presupuestario de los recursos efectivamente de libre disposición no inferior a los 800 millones de pesos; mantener el costo de los servicios personales excluyendo seguridad y salud con un crecimiento inferior al 3% en términos reales; cumplimiento al 100 % en las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5, Fracción II, Proyecciones de finanzas públicas.

Estado de Querétaro
Proyección de Egresos – LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**11,428,564,519**	**11,670,765,047**	**11,936,748,338**	**12,207,971,394**	**12,484,395,343**	**12,765,951,492**
A. Servicios Personales	2,241,588,521	2,293,145,057	2,345,887,393	2,399,842,803	2,455,039,187	2,511,505,088
B. Materiales y Suministros	219,416,314	224,462,889	229,625,535	234,906,922	240,309,781	245,836,906
C. Servicios Generales	774,060,033	791,863,414	810,076,273	828,708,027	847,768,312	867,266,983
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,466,423,202	6,615,150,936	6,767,299,408	6,922,947,294	7,082,175,082	7,245,065,109
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	31,943,076	32,677,767	33,429,356	34,198,231	34,984,790	35,789,440
F. Inversión Pública	1,695,133,373	1,713,464,984	1,750,430,373	1,787,368,117	1,824,118,191	1,860,487,966
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**19,582,145,337**	**20,053,191,135**	**20,516,858,835**	**20,992,068,744**	**21,479,245,717**	**21,978,853,313**
A. Servicios Personales	0	0	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0	0	0
C. Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	872,590,137	892,659,710	913,190,883	934,194,273	955,680,741	977,661,398
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	2,368,393,186	2,422,866,229	2,478,592,152	2,535,599,771	2,593,918,566	2,653,578,693
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	282,131,546	288,620,572	295,258,845	302,049,798	308,996,943	316,103,873
H. Participaciones y Aportaciones	15,947,804,622	16,314,604,128	16,689,840,023	17,073,706,344	17,466,401,590	17,868,128,827
I. Deuda Pública	111,225,846	134,440,496	139,976,932	146,518,558	154,247,877	163,380,522
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	**31,010,709,856**	**31,723,956,182**	**32,453,607,173**	**33,200,040,138**	**33,963,641,060**	**34,744,804,805**

Artículo 5, Fracción III, Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

El Presupuesto de Egresos está sujeto a las variaciones de las fuentes de financiamiento relevantes, de tal manera que la reducción de las mismas, afectará necesariamente el nivel de gasto.

Una reducción en las Participaciones, Aportaciones y Transferencias Federales no podrá ser compensada con recursos adicionales del Estado, por lo que las metas e indicadores se verían afectados en su cumplimiento.

El Programa de Obras y Acciones se vería afectado por la reducción en las transferencias federales, la ministración no oportuna de los recursos federales y por la presión que pudiera tenerse en el gasto y en la obra pública derivado del incremento inflacionario y el desliz del tipo de cambio.

De presentarse modificaciones al marco vigente que regula las pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del Estado, se pondría en riesgo la sustentabilidad de las mismas.

Artículo 5, Fracción IV, Resultados de las finanzas públicas.
Estado de Querétaro
Resultados de Egresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2011 (c)	2012 (c)	2013 (c)	2014 (c)	2015 (c)	2016 [2] (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**9,284,893,786**	**9,270,335,801**	**9,728,466,916**	**11,247,324,407**	**9,680,753,616**	**10,616,644,243**
A. Servicios Personales	2,008,391,927	2,121,015,878	2,230,597,589	2,411,871,132	2,578,658,056	2,333,180,124
B. Materiales y Suministros	169,738,332	191,248,996	212,958,957	254,320,850	237,196,918	166,800,158
C. Servicios Generales	916,334,087	679,325,443	791,222,409	934,302,250	822,123,436	567,243,908
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,889,913,363	4,284,847,180	4,538,122,269	5,438,427,138	4,852,048,883	5,822,796,316
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	83,739,820	23,376,466	50,088,623	105,881,398	74,705,435	54,805,248
F. Inversión Pública	2,204,183,225	1,935,259,595	1,905,477,070	2,102,521,639	1,116,020,888	1,559,818,488
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	9,338,400	20,150,846	0	0	0	112,000,000
H. Participaciones y Aportaciones	3,254,632	15,111,398	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**13,744,265,861**	**13,939,157,530**	**15,349,580,916**	**17,438,600,478**	**18,314,843,020**	**17,402,042,535**
A. Servicios Personales	4,156,923	2,265,100	0	0	0	7,886,748
B. Materiales y Suministros	11,957,895	6,635,209	5,394,348	5,093,456	2,247,885	3,177,394
C. Servicios Generales	44,665,977	32,398,746	15,454,635	18,226,769	31,156,168	81,376,177
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	877,064,235	502,868,466	788,873,513	1,248,518,107	1,335,349,607	576,122,505
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,335,076	444,666	444,359	3,442,682	8,209,822	9,220,557
F. Inversión Pública	1,237,144,788	1,518,479,134	1,327,540,681	2,062,069,861	1,242,429,244	1,515,280,712
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	11,478,509,641	11,876,066,209	13,127,029,380	13,993,844,517	15,588,096,059	15,118,230,585
I. Deuda Pública	86,431,325	0	84,844,000	107,405,085	107,354,235	90,747,858
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	**23,029,159,647**	**23,209,493,330**	**25,078,047,832**	**28,685,924,884**	**27,995,596,636**	**28,018,686,778**

[1]. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

[2]. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Artículo 5, Fracción V, Estudio actuarial de pensiones (formato CONAC).

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o fondo general para trabajadores del Estado o Municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio Definido, Contribución Definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada	8,402.00		8,402.00	8,402.00	8,402.00
Activos	6,750.00		6,750.00	6,750.00	6,750.00
Edad máxima	82.00		82.00	82.00	82.00
Edad mínima	19.00		19.00	19.00	19.00
Edad promedio	40.39		40.39	40.39	40.39
Pensionados	1,498.00		12.00	124.00	
Edad máxima	98.00		90.00	98.00	
Edad mínima	43.00		56.00	43.00	
Edad promedio	63.26		70.83	70.46	
Beneficiarios				18.00	
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	10.66		10.66	10.66	10.66
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NA		NA	NA	NA
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	NA		NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los pensionados (como %)			36.67%	36.67%	
Crecimiento esperado de los jubilados (como %)	7.27%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de jubilación o pensión	62.74				
Esperanza de vida	82.27				
Ingresos del Fondo					
Ingresos anuales al fondo de pensiones	0.00		0.00	0.00	0.00
Nómina anual					
Activos	1,256,446,019.64		1,256,446,019.64	1,256,446,019.64	1,256,446,019.64
Pensionados y pensionados	324,619,980.00		2,312,136.00	19,043,844.60	0.00
Beneficiarios de jubilados	0.00		0.00	1,838,940.00	0.00

Monto mensual por pensión					
Máximo	146,005.00		33,861.00	123,296.05	NA
Mínimo	1,524.00		4,093.00	4,012.00	NA
Promedio	18,058.52		16,056.50	12,255.16	NA
Monto de la reserva	106,012,514.66		197,120.51	72,595.04	13,037,345.79
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y jubilaciones en curso de pago	7,552,215,821.33		0.00	23,687,167.41	104,689,574.60
Generación actual	10,887,404,631.57		13,597,735.60	0.00	1,290,369,867.46
Generaciones futuras	16,151,397,032.46		50,721,076.05	0.00	2,858,919,983.91
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3%					
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	(17,549,740,465.15)		(32,632,126.30)	(12,017,675.99)	(2,158,254,954.52)
Generaciones futuras	(16,935,264,505.56)		(31,489,564.84)	(11,596,896.38)	(2,082,687,125.65)
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2016		2016	2016	2016
Tasa de rendimiento	3.00%		3.00%	3.00%	3.00%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2016		2016	2016	2016
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.				

Resumen del Estudio Actuarial
Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
Gobierno del Estado de Querétaro
Querétaro, Qro.

Estimado Ing. Alcocer:

Presentamos los resultados de la Valuación Actuarial del Gobierno del Estado de Querétaro, con corte al 31 de diciembre de 2015, considerando que se aplican los requisitos de la nueva ley de pensiones. Los resultados se obtuvieron considerando los "Términos de referencia para la Valuación Actuarial de las Instituciones Estatales de Seguridad Social".

En la presente evaluación se utilizaron dos metodologías de financiamiento, la "Prima Media General" así como las "Primas Óptimas de Liquidez".

El contenido de este reporte es el siguiente:

I. Resumen Ejecutivo de Resultados
II. Características de las Prestaciones Evaluadas
III. Necesidad del Estudio Actuarial
IV. Reservas
V. Descripción de los Métodos de Financiamiento
   Prima Media General
   Primas Óptimas de Liquidez
VI. Hipótesis Actuariales
VII. Resultados de la Valuación Actuarial
   i. Datos y Promedios Generales
   ii. Gráficas de Distribución de Edades, Antigüedades y Sueldos Promedio
   iii. Jubilaciones Esperadas Aritméticas
   iv. Jubilaciones Esperadas Actuariales
   v. Valor Presente de las Obligaciones (Prima Media General) y Balances Actuariales
   vi. Primas Óptimas de Liquidez
   vii. Aportaciones Extraordinarias
VIII. Comentarios Generales y Recomendaciones

II. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES EVALUADAS

Salario (Art. 36)

Para los efectos del pago de las prestaciones, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios.

Salario Regulador (Art. 137)

El promedio de los salarios percibidos durante los sesenta meses anteriores a la fecha de jubilación.

Aguinaldo (Art. 43)

30 días de salario.

Pensión por jubilación (Arts. 136, 137)

Requisito	:	Contar con al menos 60 años de edad y 30 años de servicio.
Monto	:	100% del salario regulador, con un monto máximo de $42,000.00 mensuales.
Plazo	:	Vitalicia con transmisión a beneficiarios

Pensión por vejez (Arts. 139, 140, 141, 142)

Requisito : Contar con un mínimo de 60 años de edad y al menos 20 de servicio.

Monto : Se calcula aplicando al sueldo regulador, los porcentajes que se especifican en la siguiente tabla, misma que fue modificada en la antigüedad de acuerdo con el convenio mencionado:

Antigüedad	Porcentaje
20	53.00%
21	55.00%
22	60.00%
23	65.00%
24	70.00%
25	75.00%
26	80.00%
27	85.00%
28	90.00%
29	95.00%
30 o más	100.00%

El monto de la pensión en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo.

Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

Fallecimiento por causas de trabajo sólo para Policía (Art. 144, 146)

Requisito : Haber desempeñado el puesto de policía y éste haya perdido la vida en ejercicio de su deber, o alguna función específica relacionada a su trabajo. Y que acredite que el trabajador no estaba inscrito en ninguna institución de seguridad social.

Monto : Se calcula aplicando al salario que percibe, los porcentajes que se especifican en la siguiente tabla, misma que fue modificada en la antigüedad de acuerdo con el convenio mencionado:

Período	Porcentaje
De 1 a 5 años	50%
De 5 años 1 día a 10 años	60%
De 10 años 1 día a 15 años	70%
De 15 años 1 día a 20 años	80%
De 20 años 1 día a 25 años	90%
De 25años 1 día a 29.5 años	95%

Plazo : Vitalicia.

De los riesgos profesionales (Art. 124)

La responsabilidad del Estado y Municipio por los riesgos profesionales que sufran los trabajadores a su servicio, se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Bono de despensa (Convenio 2015-2016)

Se otorgará un bono de despensa mensual a trabajadores activos y jubilados por la cantidad de $730.00 M.N.

Se otorgará un bono de despensa especial anual, equivalente a 9 días de salario, mismo que no se integrará al salario, salvo para el pago de las pensiones y jubilaciones.

Nota: La despensa especial anual se hace extensiva al personal jubilado y pensionado que fue sindicalizado en activo.

Apoyo especial anual (Convenio 2015-2016)

Se otorgará un apoyo especial anual a trabajadores sindicalizados por la cantidad de $1,800.00 M.N.

Nota: El apoyo especial anual se hace extensivo al personal jubilado y pensionado que fue sindicalizado en activo.

Apoyo anual al ahorro sindical (Convenio 2015-2016)

Se otorgará un apoyo anual al ahorro sindical a trabajadores sindicalizados por la cantidad de $3,400.00 M.N.

Nota: El apoyo anual al ahorro sindical se hace extensivo al personal jubilado y pensionado que fue sindicalizado en activo.

Quinquenio (Convenio 2013)

Forma parte de la pensión el beneficio del quinquenio mensual que reciba el trabajador de acuerdo con la siguiente tabla:

Período	Monto
De 5 años 1 día a 10 años	$ 518.00
De 10 años 1 día a 15 años	$ 1,033.00
De 15 años 1 día a 20 años	$ 1,785.00
De 20 años 1 día a 25 años	$ 2,952.00
De 25 años 1 día a 30 años	$ 3,688.00
De 30 años 1 día en adelante	$ 4,423.00

PAGOS ÚNICOS

Estimulo único por años de servicio (Convenio 2015-2016)
Se otorgará un estímulo único de acuerdo a los años de servicio, según la siguiente tabla:

Años de Servicio	Meses de Salario
15	1
20	2
25	3
30	4
35	5

Pago de marcha (Convenios 1985, 1989)

El Gobierno acepta otorgar el importe correspondiente a tres meses de salario nominal, cambiando el importe en el convenio de 1985 a cuatro meses de salario y en el convenio de 1989 se hace extensivo a los pensionados y jubilados.

Seguro de vida (Convenio 2005, art. 31, fracc VIII)

El Gobierno acepta otorgar a sus trabajadores un seguro de vida por la cantidad de 27 meses de salario en caso de muerte natural, el doble por muerte accidental y el triple por muerte colectiva.

Prima de antigüedad (Convenio 2015-2016, art. 18, fracc. XI)

Requisito : Separarse de su empleo y contar por lo menos con 5 años de antigüedad.

Monto : De acuerdo a la siguiente tabla, el salario a considerar estará constituido por salario laboral, quinquenios y apoyo para despensa:

Años de Servicio	Días por año de servicio
5 – 14	16
15 en adelante	20

Plazo :

Notas:
La nueva Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro indica en su artículo Tercero Transitorio que la no se afectan a los trabajadores que tengan el derecho adquirido a la promulgación de la Ley.

El Artículo Quinto Transitorio menciona que *"los acuerdos, convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos en favor de los trabajadores, superiores a los que la nueva Ley concede, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie"*.

En el presente estudio se considera que no surte efecto el Artículo Quinto Transitorio, por lo que para los trabajadores que no cuenten con los derechos adquiridos se pensionarán de acuerdo a las disposiciones de la nueva ley de pensiones.

III. NECESIDAD DEL ESTUDIO ACTUARIAL

Debido a que las prestaciones económicas que otorga la ley, dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que por medio de hipótesis de muerte, invalidez, y rotación, así como de rendimientos bancarios, incrementos salariales, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos del fondo de Prestaciones Económicas, durante los próximos 100 años (170 años para pasivos contingentes), de la manera más aproximada posible.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones del área de prestaciones económicas, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para definir el rumbo del Esquema de Seguridad Social, de la manera más aproximada posible.

La situación del área de prestaciones económicas, no se refleja en los estados financieros, pues actualmente estos no determinan el valor de los derechos adquiridos de sus afiliados, ni en qué momentos serán exigibles.

Además de lo anterior, la necesidad del Estudio Actuarial es una de las principales conclusiones de los Congresos Nacionales de Instituciones de Seguridad Social, pues sirven de base tanto para determinar el rumbo de los sistemas de pensiones como para la toma de decisiones cotidianas.

Se nos solicitó elaborar la presente evaluación actuarial para contar con elementos confiables para tomar decisiones relativas a una posible reforma al Esquema de Seguridad Social del Estado.

IV. RESERVAS

Para efectos de este estudio, se consideró reserva de $ 119,319,576.00. La cual se separó de la siguiente manera:

Personal de Base:	$ 21,253,686.26.
Personal de Confianza:	$ 79,759,713.97.
Personal de la Policía:	$ 18,306,175.77.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS DE FINANCIAMIENTO

Prima Media General (PMG)

Para determinar la aportación del año al fondo o costo normal, se utilizó un método de financiamiento colectivo a grupo cerrado y a grupo abierto con el siguiente procedimiento esquemático:

1. Con base en las Hipótesis Actuariales demográficas, se proyectó el número de personas que tendrá derecho a una pensión.
2. Con base en la Hipótesis Actuarial de mortalidad se proyectó el número de pensionados que año con año sobreviven.
3. Tomando en cuenta las características del plan se proyectó, con base en el resultado del punto anterior, el monto de los egresos anuales que deberán ser cubiertos por el fondo por concepto de Pensiones.
4. Considerando la Hipótesis Actuarial del rendimiento del fondo, se calculó el valor presente de los egresos mencionados en el punto anterior. A este concepto se le denomina valor presente de obligaciones.
5. Tomando en cuenta las Hipótesis Actuariales demográficas y de incremento salarial, se proyectó la nómina anual entre la fecha de evaluación y la fecha de jubilación del último empleado que la solicitó.
6. Considerando la Hipótesis Actuarial del rendimiento del fondo, se calculó el valor presente de los sueldos proyectados según el punto anterior. A este concepto se le denomina valor presente de sueldos futuros.
7. El resultado de dividir la diferencia entre el valor presente de obligaciones y la reserva existente a la fecha de evaluación, entre el valor presente de sueldos futuros, indica qué porcentaje de los sueldos representan las obligaciones.
8. Tomando en cuenta que se cumple el efecto conjunto de las Hipótesis Actuariales implicadas en el cálculo, el porcentaje mencionado en el punto anterior se mantendrá constante durante los años futuros y se aplicará a la nómina en curso para determinar el monto de las aportaciones anuales al fondo o costo normal.

En el caso de grupo abierto, se consideró como fecha límite de ingreso al trabajo el año 100 y se supone que habrá egresos hasta por 170 años; período considerado para cálculo de valor presente actuarial.

Las ganancias o pérdidas Actuariales provocadas por desviaciones en las Hipótesis empleadas en el cálculo, se distribuyen uniformemente en los años futuros.

Primas Óptimas de Liquidez

El Método de las Primas Optimas de Liquidez es un método que fue diseñado en nuestro despacho y consiste en determinar la menor o las menores primas expresadas en porcentaje de la nómina integrada del personal actualmente activo, que se estima garantice la liquidez perenne de las instituciones de seguridad social y que deberá ser igual para las actuales y futuras administraciones, evitando así caer en extremos, como la amortización anticipada de los pasivos contingentes o como el diferimiento de su pago.

Como ya se mencionó para determinar la Primas Optimas de Liquidez, es necesario calcular para los próximos 100 años, las erogaciones anuales que efectuará el sistema de seguridad social evaluado por concepto de prestaciones y de gastos de administración. Este cálculo debe elaborarse bajo el sistema de grupo abierto, es decir, suponiendo que los trabajadores que por cualquier causa se separen de su trabajo, serán sustituidos por nuevos trabajadores. Así mismo podrá suponerse el ingreso de nuevos trabajadores como crecimiento demográfico de la institución.

Obviamente, se calcularán las erogaciones que hará el sistema por concepto de prestaciones y gastos de administración para con los trabajadores sustitutos y para con los sustitutos de los sustitutos, las cuales serán agregadas a las erogaciones generadas por el personal actualmente activo y personal actualmente pensionado.

Una vez encontrados los egresos futuros por cada una de las causas de pago, se inicia un proceso de aproximación, suponiendo un porcentaje de las nóminas de cada año como aportación al fondo, mostrando así, tanto los egresos como los ingresos y los saldos futuros de la institución en porcentaje de dichas nóminas.

El proceso de aproximación concluirá cuando, en los años de madurez del sistema de seguridad social, se estabilicen los saldos del fondo como porcentaje de la nómina integrada del personal actualmente activo. Se puede dar el caso de que, en determinado año, los egresos disminuyan con respecto de la nómina de activos, requiriéndose una prima escalonada decreciente.

Nota: El valor presente de los egresos esperados de un sistema de pensiones, si la Primas Óptimas de Liquidez se calculara a un plazo determinado, debe ser igual al valor presente de las obligaciones.

VI. HIPOTESIS ACTUARIALES

Las señaladas en el formato solicitado por la SHCP, considerando dos escenarios financieros:

1) Tasa real de rendimiento: 3.0 % anual compuesto.
2) Tasa real de rendimiento: 4.0 % anual compuesto.

Las hipótesis demográficas y biométricas se muestran a continuación.

La veracidad de los resultados del presente estudio actuarial dependerá del cumplimiento conjunto de las hipótesis utilizadas.

RESULTADOS DE LA VALUACION ACTUARIAL

Los resultados de la valuación actuarial fueron obtenidos proyectando los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados, de acuerdo con las prestaciones evaluadas y utilizando las hipótesis ya mencionadas.

En la primera parte de este apartado, se presentan las gráficas y las proyecciones demográficas y financieras. Esta primera parte será denominada FORMATOS.

En este caso, los FORMATOS se entregan como anexo en medios magnéticos, pues en papel representarían aproximadamente 750 páginas.

No obstante lo anterior, los datos estadísticos y los resultados más relevantes de los formatos como son: la prima media general, los balances actuariales, el período de suficiencia, entre otros, se incluyen en el capítulo denominado “RESULTADOS DE LA VALUACION ACTUARIAL”. Así mismo, en esta presentación se incluyen las gráficas y cuadros más relevantes de los FORMATOS.

En la segunda parte, denominada PRIMAS OPTIMAS DE LIQUIDEZ, se presentan los resultados y las gráficas de egresos, ingresos y saldos futuros del sistema evaluado mediante este método actuarial de financiamiento.

i) DATOS Y PROMEDIOS GENERALES

Los siguientes cuadros muestran los promedios de edades de ingreso, edades actuales, antigüedades, y sueldos, así como las nóminas mensuales del personal actualmente activo.

ii) GRÁFICAS DE DISTRIBUCIÓN DE EDADES, ANTIGÜEDADES Y SUELDOS PROMEDIO
Las gráficas que a continuación se presentan muestran la distribución por edad, antigüedad y sueldos promedio del personal actualmente activo.

iii) JUBILACIONES ESPERADAS ARITMÉTICAS

La siguiente proyección muestra el número de personas que adquiere su derecho a pensionarse por antigüedad y por retiro por edad y tiempo de servicio en cada año.

Cabe aclarar que las proyecciones que a continuación se presentan son resultado de cálculos aritméticos que no involucran probabilidades. Obviamente en los resultados de las proyecciones actuariales si se incluyen las probabilidades que se mencionan en las hipótesis del estudio.

iv) JUBILACIONES ESPERADAS ACTUARIALES

La siguiente proyección muestra el número de personas que hará efectivo su derecho a pensionarse por vejez y por tiempo de servicios en cada año.

v) VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES (PRIMA MEDIA GENERAL) Y BALANCES ACTUARIALES

Los siguientes cuadros muestran el monto de los pasivos contingentes generados por cada grupo de trabajadores del Gobierno del Estado de Querétaro. Así mismo, se hace la distinción entre los siguientes grupos de personal:

a. Activos actuales
b. Pensionados actuales
c. Nuevas generaciones.

Además, se muestran los balances actuariales utilizando la prima actual y las primas resultantes de los métodos de Prima Media General y Primas Optimas de Liquidez.

El comportamiento futuro de los ingresos, egresos y saldos futuros de los fondos suponiendo las aportaciones recomendadas bajo el método de Prima Media General se muestra en las gráficas indicadas.

Personal	Prima Media General	Tasas de rendimiento	Cuadros	Gráficas
Base	85.79%	3.00%	1a, 1b	1a, 1b
	85.59%	4.00%	2a, 2b	2a, 2b
Confianza	40.50%	3.00%	3a, 3b	3a, 3b
	37.12%	4.00%	4a, 4b	4a, 4b
Policía	40.48%	3.00%	5a, 5b	5a, 5b
	36.77%	4.00%	6a, 6b	6a, 6b
Total	47.95%	3.00%	7a, 7b	7a, 7b
	45.01%	4.00%	8a, 8b	8a, 8b

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina de cotización del personal activo, más quinquenio.

Cabe hacer notar que tanto los cuadros como las gráficas tienen un subíndice. En el caso de los cuadros el subíndice a representa el valor presente de las obligaciones y el subíndice b representa el balance actuarial, mientras que en las gráficas el subíndice a representa el comportamiento de los ingresos y egresos y el subíndice b representa el comportamiento de las reservas.

Nota: El método de primas medias generales no debe utilizarse para evaluar esquemas en donde se reforman las prestaciones de las nuevas generaciones, pues arroja reservas negativas. En todo caso debería establecerse una prima para la generación actual y otra para las nuevas generaciones.

vi) PRIMAS ÓPTIMAS DE LIQUIDEZ

El siguiente es un resumen de los resultados obtenidos de las proyecciones actuariales mediante otro método actuarial:

El método de Primas Óptimas de Liquidez utiliza prácticamente toda la información contenida en los formatos. Sin embargo, solo se muestra un resumen de los resultados financiero-actuariales obtenidos mediante este método.

Las gráficas muestran el comportamiento futuro de los ingresos y egresos del fondo. Asimismo, muestran el comportamiento de las reservas técnicas futuras que se generarían con algunas de las aportaciones resultantes del método de Primas Óptimas de Liquidez:

Personal	Escenario	Aportación	Año de Descapitalización	Período	Gráficas
Base	3.00%	0.00%	2016	2016-2116	9a, 9b
		97.00% 70.32%		2016-2045 2046-2116	10a, 10b
		83.00% ∆2.00% 101.00% 69.99%		2016 2017-2024 2025-2045 2046-2116	11a, 11b
Base	4.00%	0.00%	2016	2016-2116	12a, 12b
		96.00% 69.08%		2016-2045 2046-2116	13a, 13b
		83.00% ∆2.00% 99.00% 69.22%		2016 2017-2023 2024-2045 2046-2116	14a, 14b

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina de cotización del personal activo, más quinquenio.

Cabe señalar que las gráficas que tienen el subíndice a representan el comportamiento de los ingresos y egresos, mientras que el subíndice b representa el comportamiento de las reservas.

∆ Representa el porcentaje de incremento anual durante el período señalado.

Para poder interpretar las gráficas, es necesario definir lo siguiente:

- Egresos (línea roja), representan los costos estimados que el Gobierno del Estado tendría por el pago de las pensiones y prestaciones contingentes derivados de sus contratos colectivos de trabajo.
- Aportaciones (línea verde), representan las cuotas y aportaciones que ingresan al fondo de pensiones.
- Reserva, es el saldo estimado que tendría el fondo resultante de la diferencia entre los egresos y los ingresos al fondo de pensiones.

Dado lo anterior para obtener el monto en pesos, es necesario multiplicar el porcentaje de los gastos, ingresos o saldo que se muestra en la gráfica por la nómina vigente en el momento deseado.

Personal	Escenario	Aportación	Año de Descapitalización	Período	Gráficas
Confianza	3.00%	0.00%	2016	2016-2116	15a, 15b
		38.89%		2016-2116	16a, 16b
		28.00% ∆1.00% 40.01%		2016 2017-2028 2029-2116	17a, 17b
Confianza	4.00%	0.00%	2016	2016-2116	18a, 18b
		36.43%		2016-2116	19a, 19b
		28.00% ∆1.00% 37.50%		2016 2017-2025 2026-2116	20a, 20b

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina de cotización del personal activo, más quinquenio.
Cabe señalar que las gráficas que tienen el subíndice a representan el comportamiento de los ingresos y egresos, mientras que el subíndice b representa el comportamiento de las reservas.

∆ Representa el porcentaje de incremento anual durante el período señalado.

Para poder interpretar las gráficas, es necesario definir lo siguiente:

- Egresos (línea roja), representan los costos estimados que el Gobierno del Estado tendría por el pago de las pensiones y prestaciones contingentes derivados de sus contratos colectivos de trabajo.
- Aportaciones (línea verde), representan las cuotas y aportaciones que ingresan al fondo de pensiones.
- Reserva, es el saldo estimado que tendría el fondo resultante de la diferencia entre los egresos y los ingresos al fondo de pensiones.

Dado lo anterior para obtener el monto en pesos, es necesario multiplicar el porcentaje de los gastos, ingresos o saldo que se muestra en la gráfica por la nómina vigente en el momento deseado.

Personal	Escenario	Aportación	Año de Descapitalización	Período	Gráficas
Policía	3.00%	0.00%	2016	2016-2116	21a, 21b
		38.73%		2016-2116	22a, 22b
		24.00% ∆1.00% 40.89%		2016 2017-2024 2025-2116	23a, 23b
Policía	4.00%	0.00%	2016	2016-2116	24a, 24b
		36.04%		2016-2116	25a, 25b
		24.00% ∆1.00% 38.37%		2016 2017-2024 2025-2116	26a, 26b

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina de cotización del personal activo, más quinquenio.

Cabe señalar que las gráficas que tienen el subíndice a representan el comportamiento de los ingresos y egresos, mientras que el subíndice b representa el comportamiento de las reservas.

∆ Representa el porcentaje de incremento anual durante el período señalado.

Para poder interpretar las gráficas, es necesario definir lo siguiente:

- Egresos (línea roja), representan los costos estimados que el Gobierno del Estado tendría por el pago de las pensiones y prestaciones contingentes derivados de sus contratos colectivos de trabajo.
- Aportaciones (línea verde), representan las cuotas y aportaciones que ingresan al fondo de pensiones.
- Reserva, es el saldo estimado que tendría el fondo resultante de la diferencia entre los egresos y los ingresos al fondo de pensiones.

Dado lo anterior para obtener el monto en pesos, es necesario multiplicar el porcentaje de los gastos, ingresos o saldo que se muestra en la gráfica por la nómina vigente en el momento deseado.

Personal	Escenario	Aportación	Año de Descapitalización	Período	Gráficas
Total	3.00%	0.00%	2016	2016-2116	27a, 27b
		45.74%		2016-2116	28a, 28b
		37.00% ∆1.00% 46.46%		2016 2017-2025 2026-2116	29a, 29b
Total	4.00%	0.00%	2016	2016-2116	30a, 30b
		44.07%		2016-2116	31a, 31b
		37.00% ∆1.00% 44.83%		2016 2017-2023 2024-2116	32a, 32b

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina de cotización del personal activo, más quinquenio.

Cabe señalar que las gráficas que tienen el subíndice a representan el comportamiento de los ingresos y egresos, mientras que el subíndice b representa el comportamiento de las reservas.

∆ Representa el porcentaje de incremento anual durante el período señalado.

Para poder interpretar las gráficas, es necesario definir lo siguiente:

- Egresos (línea roja), representan los costos estimados que el Gobierno del Estado tendría por el pago de las pensiones y prestaciones contingentes derivados de sus contratos colectivos de trabajo.
- Aportaciones (línea verde), representan las cuotas y aportaciones que ingresan al fondo de pensiones.
- Reserva, es el saldo estimado que tendría el fondo resultante de la diferencia entre los egresos y los ingresos al fondo de pensiones.

Dado lo anterior para obtener el monto en pesos, es necesario multiplicar el porcentaje de los gastos, ingresos o saldo que se muestra en la gráfica por la nómina vigente en el momento deseado.

vii) APORTACIONES EXTRAORDINARIAS

A continuación se muestran las aportaciones extraordinarias esperadas en pesos constantes de 2015 (cuadros) y como porcentaje de la nómina base de cotización del personal activo (gráficas) que requeriría el Gobierno del Estado para hacer frente a sus compromisos futuros.

Personal	Tasa de Rendimiento	Valor Presente de Aportaciones Extraordinarias (Millones de Pesos)	Cuadros	Gráficas
Base	3.00 %	$ 11,422.21	9a	33a
	4.00 %	$ 8,034.69	10a	34a
Confianza	3.00 %	$ 22,298.07	11a	35a
	4.00 %	$ 14,458.75	12a	36a
Policía	3.00 %	$ 5,093.40	13a	37a
	4.00 %	$ 3,266.09	14a	38a
Total	3.00 %	$ 38,813.68	15a	39a
	4.00 %	$ 25,759.53	16a	40a

VII. COMENTARIOS GENERALES Y RECOMENDACIONES

La reforma al sistema de pensiones del Gobierno del Estado de Querétaro implica ahorros en los flujos de egresos por lo que disminuyen los déficit Actuariales, aunque no libera al Estado de ser inviable financieramente en el corto plazo.

A continuación se presentan cuadros y gráficas comparativas de los flujos y costos a valor presente considerando y sin considerar la nueva reforma:

Tasa de Rendimiento del 3.00%			
Personal	Concepto	Cuadro	Gráfica
Base	Balance de Flujos de Egresos Totales	17a	
	Flujo de Egresos Totales	18a	
	Gráfica Comparativa de Egresos Totales		41a
	Comparativo de Costos para el Patrón	19a	
	Flujos de Costos para el Patrón	20a	
	Gráfica Comparativa para Costos para el Patrón		42a

Tasa de Rendimiento del 4.00%			
Personal	Concepto	Cuadro	Gráfica
Base	Balance de Flujos de Egresos Totales	21a	
	Flujo de Egresos Totales	22a	
	Gráfica Comparativa de Egresos Totales		43a
	Comparativo de Costos para el Patrón	23a	
	Flujos de Costos para el Patrón	24a	
	Gráfica Comparativa para Costos para el Patrón		44a

Tasa de Rendimiento del 3.00%			
Personal	Concepto	Cuadro	Gráfica
Confianza	Balance de Flujos de Egresos Totales	25a	
	Flujo de Egresos Totales	26a	
	Gráfica Comparativa de Egresos Totales		45a
	Comparativo de Costos para el Patrón	27a	
	Flujos de Costos para el Patrón	28a	
	Gráfica Comparativa para Costos para el Patrón		46a

Tasa de Rendimiento del 4.00%			
Personal	Concepto	Cuadro	Gráfica
Confianza	Balance de Flujos de Egresos Totales	29a	
	Flujo de Egresos Totales	30a	
	Gráfica Comparativa de Egresos Totales		47a
	Comparativo de Costos para el Patrón	31a	
	Flujos de Costos para el Patrón	32a	
	Gráfica Comparativa para Costos para el Patrón		48a
Tasa de Rendimiento del 3.00%			
Personal	Concepto	Cuadro	Gráfica
Policía	Balance de Flujos de Egresos Totales	33a	
	Flujo de Egresos Totales	34a	
	Gráfica Comparativa de Egresos Totales		49a
	Comparativo de Costos para el Patrón	35a	
	Flujos de Costos para el Patrón	36a	
	Gráfica Comparativa para Costos para el Patrón		50a

Tasa de Rendimiento del 4.00%			
Personal	Concepto	Cuadro	Gráfica
Policía	Balance de Flujos de Egresos Totales	37a	
	Flujo de Egresos Totales	38a	
	Gráfica Comparativa de Egresos Totales		51a
	Comparativo de Costos para el Patrón	39a	
	Flujos de Costos para el Patrón	40a	
	Gráfica Comparativa para Costos para el Patrón		52a

Tasa de Rendimiento del 3.00%			
Personal	Concepto	Cuadro	Gráfica
Total	Balance de Flujos de Egresos Totales	41a	
	Flujo de Egresos Totales	42a	
	Gráfica Comparativa de Egresos Totales		53a
	Comparativo de Costos para el Patrón	43a	
	Flujos de Costos para el Patrón	44a	
	Gráfica Comparativa para Costos para el Patrón		54a

Tasa de Rendimiento del 4.00%			
Personal	Concepto	Cuadro	Gráfica
Total	Balance de Flujos de Egresos Totales	45a	
	Flujo de Egresos Totales	46a	
	Gráfica Comparativa de Egresos Totales		55a
	Comparativo de Costos para el Patrón	47a	
	Flujos de Costos para el Patrón	48a	
	Gráfica Comparativa para Costos para el Patrón		56a

Se puede concluir que la reforma representa una disminución en los costos, mismos que se pueden cuantificar a valor presente, considerando una tasa del 3.00%, de las siguientes formas:

a) Disminución del Déficit Actuarial del sistema de pensiones y prestaciones contingentes:

		Valor Presente	%
Generación Actual	:	7,732,149,635.33	28.13%
Nuevas Generaciones	:	12,992,101,728.20	40.53%
Total	:	20,724,251,363.54	34.81%

b) Disminución del Costo para la Institución.

		Valor Presente	%
Generación Actual	:	7,732,149,635.33	28.13%
Nuevas Generaciones	:	12,992,101,728.20	40.53%
Total	:	20,724,251,363.54	34.81%

Agradecemos la confianza depositada en nuestro despacho para el desarrollo de este trabajo.

A t e n t a m e n t e

Act. Francisco Miguel Aguirre Villarreal
Director General
Cédula Prof. 5508498
Actuario Certificado en Pasivos Contingentes N° 091
CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014

Artículo 9. Recursos destinados para la atención de Desastres Naturales

CONCEPTO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	PROMEDIO
APORTACIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL, MEDIDO A TRAVÉS DE LAS AUTORIZACIONES DE RECURSOS APROBADOS POR EL FONDEN.	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
TASA APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017							2.50%
APORTACIÓN MÍNIMA A REALIZAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2017							$ 0

Artículo 10, Fracción I, Límite para asignación global de recursos para servicios personales.

Fracción aplicable a partir del ejercicio fiscal 2018.

Artículo 10, Fracción II, Erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

Concepto	Monto
Percepciones Ordinarias	1,608,104,689
Percepciones Extraordinarias	89,861,586
Seguridad Social	200,807,463
Carácter Fiscal	230,418,419
Previsión Salarial	112,076,384
TOTAL	**2,241,268,541**

Artículo 11, Previsiones de gasto derivadas de contratos de Asociación Público-Privada

La previsión total de gasto derivado de contratos de Asociación Público-Privada del Poder Ejecutivo, contemplada en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 asciende a:

Concepto	Monto
Celebrados	0
Por Celebrarse	0
TOTAL	**0**

Artículo 12, Recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior

La previsión total de gasto para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior del Poder Ejecutivo, contemplada en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 asciende a:

Ingresos Totales de 2017	31,010,709,856
Límite para cubrir adeudos (2 %)	620,214,197
Recursos previstos en el Presupuesto de Egresos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior	0

Anexo de Información Adicional en Materia Presupuestal

1.- Desglose del Monto destinado a Municipios.
2.- Desglose de Deuda por Tipo de Garantía.
3.- Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos.
4.- Fideicomisos Públicos.
5.- Subsidios y Ayudas Sociales.
6.- Presupuesto asignado a cada Programa Estatal.
7.- Desglose de Programas por Fuente de Financiamiento.
8.- Desglose Presupuesto para mitigar cambio climático.
9.- Desglose de transferencias a organismos de la Sociedad Civil.
10.- Anexo transversal para atención de niñas, niños y adolescentes.
11.- Topes para Adquisiciones y Obra Pública.
12.- Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica.
13.- Clasificación Funcional a nivel de finalidad, función y subfunción

1.- Desglose del Monto destinado a Municipios

Desglose de Participaciones, Aportaciones, Transferencias e Impuestos Estatales para Municipios

MUNICIPIO	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IEPS	FONDO DE FISCALIZACIÓN	ISAN	INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	ISR PARTICIPABLE
AMEALCO	67,783,047	19,247,782	1,791,690	3,725,113	1,764,100	2,954,574	5,182,592
ARROYO SECO	57,579,108	14,370,223	1,521,972	3,164,342	1,498,536	580,672	869,908
CADEREYTA	85,366,296	26,381,960	2,256,463	4,691,426	2,221,716	3,152,270	7,232,311
COLON	78,312,025	23,612,418	2,070,000	4,303,748	2,038,124	3,508,385	2,958,586
CORREGIDORA	150,174,294	50,042,914	3,969,515	8,253,041	3,908,389	12,220,014	34,984,945
EL MARQUES	142,861,692	47,445,344	3,776,223	7,851,167	3,718,073	10,275,289	25,240,388
EZEQUIEL MONTES	54,234,765	12,320,929	1,433,572	2,980,548	1,411,497	1,943,412	1,949,984
HUIMILPAN	54,743,360	12,669,069	1,447,016	3,008,499	1,424,733	1,909,866	1,337,040
JALPAN DE SERRA	70,749,159	20,516,906	1,870,092	3,888,120	1,841,295	1,302,453	371,422
LANDA DE MATAMOROS	61,210,339	16,241,552	1,617,956	3,363,901	1,593,041	899,301	
PEDRO ESCOBEDO	60,330,489	15,807,725	1,594,699	3,315,548	1,570,142	3,218,049	304,869
PEÑAMILLER	55,899,852	13,402,501	1,477,585	3,072,056	1,454,832	809,407	590,225
PINAL DE AMOLES	62,702,115	16,955,808	1,657,387	3,445,884	1,631,866	1,234,286	
QUERÉTARO	623,343,263	213,806,049	16,476,655	34,256,713	16,222,938	56,387,960	176,847,669
SAN JOAQUIN	51,486,654	9,511,240	1,360,932	2,829,522	1,339,975	452,695	2,561,375
SAN JUAN DEL RIO	161,822,049	54,163,073	4,277,396	8,893,160	4,211,530	13,683,632	9,820,611
TEQUISQUIAPAN	66,207,341	18,555,696	1,750,040	3,638,518	1,723,091	3,667,998	7,460,635
TOLIMAN	57,196,735	14,157,504	1,511,865	3,143,328	1,488,584	1,181,280	4,689,416
ALCANCE MUNICIPAL							
TOTAL	**1,962,002,583**	**599,208,693**	**51,861,058**	**107,824,634**	**51,062,462**	**119,381,543**	**282,401,976**

MUNICIPIO	FORTAMUN	FISM	FIESM	FORTASEG	CIUDADES PATRIMONIO	IEPS ESTATAL	TOTAL
AMEALCO	38,201,085	108,900,239	12,500,000			147,606	262,197,828
ARROYO SECO	7,929,650	15,063,816	1,000,000			125,386	103,703,613
CADEREYTA	39,420,340	46,440,910	29,000,000			185,896	246,349,588
COLON	35,727,770	20,124,241				170,534	172,825,831
CORREGIDORA	87,873,946	7,421,028	17,500,000			327,023	376,675,109
EL MARQUES	71,527,394	31,669,625				311,099	344,676,294
EZEQUIEL MONTES	23,415,089	15,823,144				118,103	115,631,043
HUIMILPAN	21,836,569	19,977,351				119,211	118,472,714
JALPAN DE SERRA	15,693,139	26,958,204	1,000,000			154,065	144,344,855
LANDA DE MATAMOROS	12,239,706	34,740,878	6,500,000			133,293	138,539,967
PEDRO ESCOBEDO	39,287,861	13,556,931	18,000,000			131,377	157,117,690
PEÑAMILLER	11,325,826	12,616,722				121,729	100,770,735
PINAL DE AMOLES	16,640,700	44,161,607				136,542	148,566,195
QUERÉTARO	492,544,300	87,472,457	8,000,000		15,000,000	1,357,408	1,741,715,412
SAN JOAQUIN	5,445,108	11,895,742	10,000,000			112,119	96,995,362
SAN JUAN DEL RIO	148,449,374	62,667,804	26,500,000			352,388	494,841,017
TEQUISQUIAPAN	38,947,682	15,697,040				144,175	157,792,216
TOLIMAN	16,197,233	18,749,172	1,000,000			124,553	119,439,670
ALCANCE MUNICIPAL				122,805,886			122,805,886
TOTAL	**1,122,702,772**	**593,936,911**	**131,000,000**	**122,805,886**	**15,000,000**	**4,272,507**	**5,163,461,025**

1/ Cifras estimadas con base en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

2.- Desglose de Deuda por Tipo de Garantía.

DATOS DE LA DEUDA DIRECTA DEL ESTADO

LOS DATOS QUE SE PRESENTAN, CORRESPONDEN A LA ÚNICA DEUDA PÚBLICA VIGENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUCION BANCARIA	CLAVE DE INSCRIPCIÓN EN SHCP	TASA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE GARANTIA O FUENTE DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO
BBVA BANCOMER	001/2006	TIIE +.45	CREDITO SIMPLE Y CONSTITUCION DE GARANTIA	12% DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEPOSITADAS EN EL FIDEICOMISO INVEX	28/08/2026

El costo de comisiones, gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros asociados a la deuda para el ejercicio fiscal 2017 asciende a: 0.00

Plazo original de contratación de la deuda: 20 años

El destino de este crédito fue: reestructura de deuda contratada en ejercicios anteriores

El monto asignado en el ejercicio fiscal 2017 correspondiente al pago de deuda pública en pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) es: 0.00

El saldo de la Deuda Pública al 30 de noviembre de 2016 asciende a: 1,073,118,998.17

3.- Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos.

El monto señalado en el artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos como gasto de operación para el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, incluye la cantidad total de $ 70,843,303 para Financiamiento Público destinado a los Partidos Políticos, el cual se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	3% ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PARTIDOS CON REGISTRO:			
Acción Nacional	24,809,523.33	726,497.49	25,536,020.82
Revolucionario Institucional	20,049,504.75	571,839.83	20,621,344.58
De la Revolución Democrática	5,764,353.16	107,701.28	5,872,054.44
Verde Ecologista de México	6,430,713.41	129,351.98	6,560,065.39
Morena	6,452,684.97	130,065.86	6,582,750.83
SUB TOTAL	**63,506,779.62**	**1,665,456.44**	**65,172,236.06**
PARTIDOS LOCALES			
5 posibles nuevos partidos locales	**3,438,995.28**	**221,078.25**	**3,660,073.53**
PARTIDOS NACIONALES			
4 partidos nacionales que no alcanzaron el 3% de participación en pasadas elecciones	**1,834,130.80**	**176,862.60**	**2,010,993.40**
TOTAL	**68,779,905.70**	**2,063,397.29**	**70,843,302.99**

Fuente: Proyección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

4.- Fideicomisos Públicos.

Desglose cada uno de los fideicomisos públicos del estado por número de contrato, fiduciario, saldo patrimonial y presupuesto asignado en el ejercicio 2017

Nombre del Fideicomiso	No. de Contrato	Fiduciario	Saldo Patrimonial al 30-Sep-16	Dependencia Coordinadora	Presupuesto que se le Asigna
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	16333	NAFIN	0	CONTRALORÍA	178,880
Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)	1525	BANORTE	23,095,117	SEDESU	-
Fideicomiso para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Querétaro	2227	BANOBRAS	58,707,349	PLANEACIÓN Y FINANZAS	-
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social (QRONOS)	14822	BANORTE	97,208,801	OFICIALÍA MAYOR	5,187,370
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro (FIPROTUR)	F/32366-7	BBVA-Bancomer	18,868,677	TURISMO	31,356,725
				TOTAL	**36,722,975**

5.- Subsidios y Ayudas Sociales.

Concepto	Monto
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**7,339,013,339**
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	**2,279,135,095**
Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	226,906,801
Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	283,206,860
Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	759,290,536
Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	978,374,173
Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	31,356,725
Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	0
Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0
Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	0
Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	0
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	**3,396,728,745**
Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	3,383,010,733
Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	4,079,255
Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	0
Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	4,272,507
Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	5,366,250
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	**0**
Subsidios a la producción	0
Subsidios a la distribución	0
Subsidios a la inversión	0
Subsidios a la prestación de servicios públicos	0
Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	0
Subsidios a la vivienda	0
Subvenciones al consumo	0
Subsidios a entidades federativas y municipios	0
Otros subsidios	0
AYUDAS SOCIALES	**1,009,550,307**
Ayudas sociales a personas	912,741,385
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	94,819,669
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	0
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,989,253
Ayudas sociales a cooperativas	0
Ayudas sociales a entidades de interés público	0
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0
PENSIONES Y JUBILACIONES	**518,679,554**
Pensiones	130,997,957
Jubilaciones	366,959,479
Otras pensiones y jubilaciones	20,722,118
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	**0**
Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0
Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	0
Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	0
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0

Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	0
Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	0
Otras transferencias a fideicomisos	0
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	**1,294,600**
Transferencias por obligación de ley	1,294,600
DONATIVOS	**133,625,038**
Donativos a instituciones sin fines de lucro	133,625,038
Donativos a entidades federativas	0
Donativos a fideicomisos privados	0
Donativos a fideicomisos estatales	0
Donativos internacionales	0
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	**0**
Transferencias para gobiernos extranjeros	0
Transferencias para organismos internacionales	0
Transferencias para el sector privado externo	0
TOTAL SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES.	**7,339,013,339**

6.- Presupuesto asignado a cada Programa Estatal.

Concepto	Monto
Programa de acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo	2,156,880
Programa de acceso a la justicia para las mujeres.	1,929,950
Programa de acceso al patrimonio documental.	10,874,220
Programa de acciones para disminuir la violencia de género y contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres.	12,982,587
Programa de acciones para la procuración de justicia.	657,271,224
Programa de actividades de apoyo administrativo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.	113,569,002
Programa de apoyo a la tenencia vehicular.	585,087,048
Programa de apoyo al desarrollo de los jóvenes.	12,657,108
Programa de apoyo de actividades administrativas	23,473,395
Programa de arbitraje médico.	4,491,970
Programa de atención a la ciudadanía	38,903,928
Programa de atención a la ciudadanía, con servicios de información, acceso a internet y actividades culturales y educativas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	68,254,222
Programa de atención a la demanda de educación superior y entrenamiento para el trabajo de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.	63,191,610
Programa de becas educativas.	107,926,486
Programa de capacitación para el trabajo en las artes y los oficios.	6,692,375
Programa de catastro multifinalitario	66,935,362
Programa de comunicación social	64,581,823
Programa de conservación de sitios y monumentos y rehabilitación de espacios públicos	12,725,074
Programa de construcción de obra pública y movilidad sustentable	113,129,162
Programa de construcción, rehabilitación y mantenimiento del sistema carretero y de caminos del estado de Querétaro.	193,794,065
Programa de coordinación de la política de gobierno	35,479,971
Programa de defensa penal pública en beneficio de la ciudadanía.	47,895,760
Programa de deporte y recreación.	163,533,849
Programa de desarrollo académico en bachillerato de ciencia y tecnología.	161,612,847
Programa de desarrollo económico	49,942,281
Programa de desarrollo institucional municipal.	4,152,840
Programa de desarrollo integral para la población vulnerable.	188,153,563
Programa de Deuda Pública.	111,225,846
Programa de difusión de la cultura política y constitucional.	6,990,350
Programa de donación y trasplantes de órganos y tejidos.	3,063,700
Programa de educación media superior de bachillerato general -COBAQ-	728,348,516

Programa de educación superior basada en competencias.	29,018,874
Programa de educación superior en el modelo bilingüe, internacional, sustentable e incluyente de la UPSRJ.	13,023,870
Programa de Educación superior UAQ	1,852,384,986
Programa de educación, cultura, ciencia, tecnología e innovación para la ciudadanía.	30,691,940
Programa de egresos para la generación de valor público	60,634,050
Programa de ejecución y asesoría técnica-normativa de infraestructura física educativa para los servicios educativos públicos en el Estado de Querétaro.	20,983,485
Programa de evaluación en control de confianza.	40,120,855
Programa de Evaluación y Seguimiento de la Reforma Penal	3,557,170
Programa de fomento al desarrollo agropecuario, forestal y pesca	103,704,191
Programa de fomento al desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el estado de Querétaro.	23,983,280
Programa de fomento y apoyo a los artesanos.	4,079,255
Programa de fomento y protección del mercado laboral del estado.	63,940,863
Programa de formación académica en el nivel de TSU y Licenciatura UTC	11,579,810
Programa de formación de profesionales de la educación.	140,973,769
Programa de formación para el trabajo.	68,847,560
Programa de formación superior tecnológica de la UTEQ.	137,788,515
Programa de formación, capacitación, profesionalización y actualización docente y directivo.	3,160,337
Programa de fortalecimiento a instituciones de asistencia privada.	2,015,810
Programa de fortalecimiento de la coordinación interinstitucional para la prevención social de la violencia y la delincuencia	1,355,460
Programa de fortalecimiento de la gestión de Oficialía Mayor	425,292,293
Programa de fortalecimiento de la prevención y operación para la seguridad en el estado de Querétaro	573,532,439
Programa de fortalecimiento Institucional	16,199,244
Programa de gestión educativa de calidad para el estado de Querétaro.	159,470,334
Programa de impulso a las tradiciones queretanas	11,193,587
Programa de información en materia de seguridad pública.	2,774,790
Programa de información y estrategias de sensibilización de temas sociodemográficos.	4,574,200
Programa de legalidad y estado de derecho	116,491,719
Programa de mejora regulatoria	7,687,580
Programa de obtención de recursos para el desarrollo social.	190,914,089
Programa de pago de jubilaciones y pensiones del Poder Ejecutivo	518,679,554
Programa de planeación y desarrollo urbano	81,800
Programa de política interna	75,696,559
Programa de prestación de servicios de administración, promoción, prevención y atención para la salud.	2,286,716,050

Programa de prestación de servicios de educación básica en el estado de Querétaro.	7,000,665,384
Programa de prevención y atención de las adicciones.	4,535,945
Programa de prevención, vigilancia, control y evaluación de la gestión pública	66,488,562
Programa de promoción turística del destino Querétaro.	80,521,044
Programa de protección civil.	22,792,130
Programa de radio y televisión Querétaro.	29,887,859
Programa de reinserción social.	321,966,720
Programa de saneamiento de las aguas residuales de las zonas urbanas y rurales para su reuso, intercambio y disposición.	206,900,000
Programa de servicios alimentarios para la asistencia social.	128,782,930
Programa de servicios de formación y desarrollo de profesionales de la educación.	6,348,742
Programa de servicios educativos y tecnológicos de la UTSJR.	69,122,885
Programa de vigilancia y protección del medio ambiente y desarrollo urbano.	8,539,700
Programa de vivienda digna.	18,390,925
Programa del fideicomiso de apoyo al programa de promoción turística del destino Querétaro	31,356,725
Programa del seguro popular.	866,793,899
Programa estatal de protección integral de niñas, niños y adolescentes.	851,790
Programa hombro con hombro fortaleciendo el desarrollo integral comunitario.	11,834,665
Programa hombro con hombro por una vivienda digna.	33,794,851
Programa la cultura está en nosotros.	123,036,347
Programa para el desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente del estado de Querétaro	21,835,321
Programa para el fortalecimiento del sistema estatal de salud	127,794,203
Programa para fomentar la inversión y generar empleo	354,373
Programa para promover la ejecución de proyectos para el desarrollo integral del Estado	5,187,370
Provisión del servicio de formación Profesional Técnico Bachiller.	58,112,300
Proyecto de obras y acciones	4,509,643,479
Transferencias a Organismos Autónomos - CTAI	14,484,400
Transferencias a Organismos Autónomos - ESFE	77,820,962
Transferencias a Organismos Autónomos - IEQ.	134,479,554
Transferencias a Tribunales Administrativos - Tribunal de Conciliación y Arbitraje	16,636,277
Transferencias a Organismos Autónomos - TEEQ	22,601,397
Transferencias a Organismos Autónomos -DDH	30,305,957
Transferencias a Tribunales Administrativos - Tribunal de lo Contencioso Administrativo	24,774,402
Transferencias a otros Poderes - Legislativo.	283,206,860
Acciones para la administración e impartición de justicia del Poder Judicial	656,809,576
Pago de jubilaciones y pensiones del Poder Judicial.	102,480,960
Participaciones a Municipios.	5,163,461,025
Programa de movilidad de transporte y control vehicular.	65,935,005
Total Presupuesto asignado a cada Programa Estatal.	**31,010,709,856**

7.- Desglose de Programas por Fuente de Financiamiento.

Concepto	Monto	Recursos Federales	Recursos Fiscales
Programa de acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo	2,156,880	0	2,156,880
Programa de acceso a la justicia para las mujeres.	1,929,950	0	1,929,950
Programa de acceso al patrimonio documental.	10,874,220	0	10,874,220
Programa de acciones para disminuir la violencia de género y contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres.	12,982,587	0	12,982,587
Programa de acciones para la procuración de justicia.	657,271,224	0	657,271,224
Programa de actividades de apoyo administrativo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.	113,569,002	0	113,569,002
Programa de apoyo a la tenencia vehicular.	585,087,048	584,615,514	471,534
Programa de apoyo al desarrollo de los jóvenes.	12,657,108	0	12,657,108
Programa de apoyo de actividades administrativas	23,473,395	0	23,473,395
Programa de arbitraje médico.	4,491,970	0	4,491,970
Programa de atención a la ciudadanía	38,903,928	0	38,903,928
Programa de atención a la ciudadanía, con servicios de información, acceso a internet y actividades culturales y educativas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	68,254,222	0	68,254,222
Programa de atención a la demanda de educación superior y entrenamiento para el trabajo de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.	63,191,610	0	63,191,610
Programa de becas educativas.	107,926,486	0	107,926,486
Programa de capacitación para el trabajo en las artes y los oficios.	6,692,375	0	6,692,375
Programa de catastro multifinalitario	66,935,362	0	66,935,362
Programa de comunicación social	64,581,823	0	64,581,823
Programa de conservación de sitios y monumentos y rehabilitación de espacios públicos	12,725,074	0	12,725,074
Programa de construcción de obra pública y movilidad sustentable	113,129,162	0	113,129,162
Programa de construcción, rehabilitación y mantenimiento del sistema carretero y de caminos del estado de Querétaro.	193,794,065	0	193,794,065
Programa de coordinación de la política de gobierno	35,479,971	0	35,479,971
Programa de defensa penal pública en beneficio de la ciudadanía.	47,895,760	0	47,895,760
Programa de deporte y recreación.	163,533,849	0	163,533,849
Programa de desarrollo académico en bachillerato de ciencia y tecnología.	161,612,847	95,843,132	65,769,715
Programa de desarrollo económico	49,942,281	0	49,942,281
Programa de desarrollo institucional municipal.	4,152,840	0	4,152,840
Programa de desarrollo integral para la población vulnerable.	188,153,563	0	188,153,563
Programa de Deuda Pública.	111,225,846	111,225,846	0
Programa de difusión de la cultura política y constitucional.	6,990,350	0	6,990,350

Programa de donación y trasplantes de órganos y tejidos.	3,063,700	0	3,063,700
Programa de educación media superior de bachillerato general -COBAQ-	728,348,516	317,559,821	410,788,695
Programa de educación superior basada en competencias.	29,018,874	0	29,018,874
Programa de educación superior en el modelo bilingüe, internacional, sustentable e incluyente de la UPSRJ.	13,023,870	0	13,023,870
Programa de Educación superior UAQ	1,852,384,986	1,294,547,186	557,837,800
Programa de educación, cultura, ciencia, tecnología e innovación para la ciudadanía.	30,691,940	0	30,691,940
Programa de egresos para la generación de valor público	60,634,050	0	60,634,050
Programa de ejecución y asesoría técnica-normativa de infraestructura física educativa para los servicios educativos públicos en el Estado de Querétaro.	20,983,485	0	20,983,485
Programa de evaluación en control de confianza.	40,120,855	0	40,120,855
Programa de Evaluación y Seguimiento de la Reforma Penal	3,557,170	0	3,557,170
Programa de fomento al desarrollo agropecuario, forestal y pesca	103,704,191	0	103,704,191
Programa de fomento al desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el estado de Querétaro.	23,983,280	0	23,983,280
Programa de fomento y apoyo a los artesanos.	4,079,255	0	4,079,255
Programa de fomento y protección del mercado laboral del estado.	63,940,863	0	63,940,863
Programa de formación académica en el nivel de TSU y Licenciatura UTC	11,579,810	0	11,579,810
Programa de formación de profesionales de la educación.	140,973,769	0	140,973,769
Programa de formación para el trabajo.	68,847,560	39,529,685	29,317,875
Programa de formación superior tecnológica de la UTEQ.	137,788,515	0	137,788,515
Programa de formación, capacitación, profesionalización y actualización docente y directivo.	3,160,337	0	3,160,337
Programa de fortalecimiento a instituciones de asistencia privada.	2,015,810	0	2,015,810
Programa de fortalecimiento de la coordinación interinstitucional para la prevención social de la violencia y la delincuencia	1,355,460	0	1,355,460
Programa de fortalecimiento de la gestión de Oficialía Mayor	425,292,293	0	425,292,293
Programa de fortalecimiento de la prevención y operación para la seguridad en el estado de Querétaro	573,532,439	0	573,532,439
Programa de fortalecimiento Institucional	16,199,244	0	16,199,244
Programa de gestión educativa de calidad para el estado de Querétaro.	159,470,334	20,875,841	138,594,493
Programa de impulso a las tradiciones queretanas	11,193,587	0	11,193,587
Programa de información en materia de seguridad pública.	2,774,790	0	2,774,790
Programa de información y estrategias de sensibilización de temas sociodemográficos.	4,574,200	0	4,574,200
Programa de legalidad y estado de derecho	116,491,719	0	116,491,719
Programa de mejora regulatoria	7,687,580	0	7,687,580
Programa de obtención de recursos para el desarrollo social.	190,914,089	0	190,914,089

Programa de pago de jubilaciones y pensiones del Poder Ejecutivo	518,679,554	0	518,679,554
Programa de planeación y desarrollo urbano	81,800	0	81,800
Programa de política interna	75,696,559	0	75,696,559
Programa de prestación de servicios de administración, promoción, prevención y atención para la salud.	2,286,716,050	1,822,716,050	464,000,000
Programa de prestación de servicios de educación básica en el estado de Querétaro.	7,000,665,384	6,423,592,869	577,072,515
Programa de prevención y atención de las adicciones.	4,535,945	0	4,535,945
Programa de prevención, vigilancia, control y evaluación de la gestión pública	66,488,562	0	66,488,562
Programa de promoción turística del destino Querétaro.	80,521,044	0	80,521,044
Programa de protección civil.	22,792,130	0	22,792,130
Programa de radio y televisión Querétaro.	29,887,859	0	29,887,859
Programa de reinserción social.	321,966,720	3,605,121	318,361,599
Programa de saneamiento de las aguas residuales de las zonas urbanas y rurales para su reuso, intercambio y disposición.	206,900,000	0	206,900,000
Programa de servicios alimentarios para la asistencia social.	128,782,930	128,782,930	0
Programa de servicios de formación y desarrollo de profesionales de la educación.	6,348,742	0	6,348,742
Programa de servicios educativos y tecnológicos de la UTSJR.	69,122,885	0	69,122,885
Programa de vigilancia y protección del medio ambiente y desarrollo urbano.	8,539,700	0	8,539,700
Programa de vivienda digna.	18,390,925	0	18,390,925
Programa del fideicomiso de apoyo al programa de promoción turística del destino Querétaro	31,356,725	0	31,356,725
Programa del seguro popular.	866,793,899	725,993,899	140,800,000
Programa estatal de protección integral de niñas, niños y adolescentes.	851,790	0	851,790
Programa hombro con hombro fortaleciendo el desarrollo integral comunitario.	11,834,665	0	11,834,665
Programa hombro con hombro por una vivienda digna.	33,794,851	0	33,794,851
Programa la cultura está en nosotros.	123,036,347	0	123,036,347
Programa para el desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente del estado de Querétaro	21,835,321	0	21,835,321
Programa para el fortalecimiento del sistema estatal de salud	127,794,203	0	127,794,203
Programa para fomentar la inversión y generar empleo	354,373	0	354,373
Programa para promover la ejecución de proyectos para el desarrollo integral del Estado	5,187,370	0	5,187,370
Provisión del servicio de formación Profesional Técnico Bachiller.	58,112,300	44,352,500	13,759,800
Proyecto de obras y acciones	4,509,643,479	2,812,716,425	1,696,927,054
Transferencias a Organismos Autónomos - CTAI	14,484,400	0	14,484,400
Transferencias a Organismos Autónomos - ESFE	77,820,962	0	77,820,962
Transferencias a Organismos Autónomos - IEQ.	134,479,554	0	134,479,554
Transferencias a Tribunales Administrativos - Tribunal de	16,636,277	0	16,636,277

Conciliación y Arbitraje			
Transferencias a Organismos Autónomos - TEEQ	22,601,397	0	22,601,397
Transferencias a Organismos Autónomos -DDH	30,305,957	0	30,305,957
Transferencias a Tribunales Administrativos - Tribunal de lo Contencioso Administrativo	24,774,402	0	24,774,402
Transferencias a otros Poderes - Legislativo.	283,206,860	0	283,206,860
Acciones para la administración e impartición de justicia del Poder Judicial	656,809,576	0	656,809,576
Pago de jubilaciones y pensiones del Poder Judicial.	102,480,960	0	102,480,960
Participaciones a Municipios.	5,163,461,025	5,159,188,518	4,272,507
Programa de movilidad de transporte y control vehicular.	65,935,005	0	65,935,005
Total Programa por Fuente de Financiamiento.	**31,010,709,856**	**19,585,145,337**	**11,425,564,519**

8. Presupuesto para medidas de mitigación y adaptación para el cambio climático

Concepto	Monto
Programa para el desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente del estado de Querétaro	21,835,321
Programa de vigilancia y protección del medio ambiente y desarrollo urbano.	8,539,700
TOTAL	**30,375,021**

9.- Desglose de transferencias a organismos de la Sociedad Civil.

Concepto	Monto
Aportación a la Fundación Teletón Vida I.A.P.	103,546,968
Cuerpos Voluntarios de Bomberos y de Atención Médica Pre-hospitalaria legalmente constituidos en el estado	23,643,892
TOTAL	**127,190,860**

10.- Anexo transversal para atención de niñas, niños y adolescentes.

Concepto	Monto
Programa de servicios alimentarios para la asistencia social.	128,782,930
Programa de apoyo al desarrollo de los jóvenes.	12,657,108
Programa estatal de protección integral de niñas, niños y adolescentes.	851,790
TOTAL	**142,291,828**

11.- Topes para Adquisiciones y Obra Pública.

Conforme al artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones del Estado de Querétaro, los montos para la adquisición de bienes y servicios serán los siguientes:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores (importe entre mínimo y máximo, conforme a lo siguiente:)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
$ 381,431.73	$ 381,431.73	$ 4,158,536.19	$ 4,158,536.19

Conforme al artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, los montos para la contratación de obras públicas serán los siguientes:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación Restringida a cuando menos tres personas físicas o morales (importe entre mínimo y máximo, conforme a lo siguiente:)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.002%	0.002%	0.08%	0.08%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
$ 620,214.20	$ 620,214.20	$ 24,808,567.88	$ 24,808,567.88

12.- Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica.

Concepto	Monto
SERVICIOS PERSONALES	2,241,588,521
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,080,652,773
Dietas	0
Haberes	0
Sueldos base al personal permanente	1,080,652,773
Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	115,470,551
Honorarios asimilables a salarios	39,411,887
Sueldos base al personal eventual	74,807,412
Retribuciones por servicios de carácter social	0
Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	1,251,252
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	392,447,794
Primas por años de servicios efectivos prestados	66,857,791
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	303,231,408
Horas extraordinarias	19,026,595
Compensaciones	3,332,000
Sobrehaberes	0
Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0
Honorarios especiales	0
Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	0
SEGURIDAD SOCIAL	229,116,940
Aportaciones de seguridad social	185,624,541
Aportaciones a fondos de vivienda	0
Aportaciones al sistema para el retiro	28,309,477
Aportaciones para seguros	15,182,922
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	310,300,926
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	0
Indemnizaciones	20,000,000
Prestaciones y haberes de retiro	0
Prestaciones contractuales	289,850,926
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	0
Otras prestaciones sociales y económicas	450,000
PREVISIONES	92,396,364
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	92,396,364
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	21,203,173
Estímulos	21,203,173
Recompensas	0
MATERIALES Y SUMINISTROS	219,416,314
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	57,012,961
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	7,300,471
Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,638,715
Material estadístico y geográfico	11,602
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	8,766,479
Material impreso e información digital	1,063,643
Material de limpieza	5,033,536

Materiales y útiles de enseñanza	269,613
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	32,928,902
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	58,092,967
Productos alimenticios para personas	56,515,336
Productos alimenticios para animales	1,238,492
Utensilios para el servicio de alimentación	339,139
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	699,000
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	0
Insumos textiles adquiridos como materia prima	0
Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	0
Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	0
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	0
Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	0
Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	238,000
Mercancías adquiridas para su comercialización	0
Otros productos adquiridos como materia prima	461,000
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	5,268,220
Productos minerales no metálicos	185,452
Cemento y productos de concreto	70,644
Cal, yeso y productos de yeso	61,279
Madera y productos de madera	176,350
Vidrio y productos de vidrio	18,300
Material eléctrico y electrónico	2,091,412
Artículos metálicos para la construcción	147,711
Materiales complementarios	212,007
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,305,065
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	8,328,167
Productos químicos básicos	10,700
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	595,046
Medicinas y productos farmacéuticos	3,452,717
Materiales, accesorios y suministros médicos	429,782
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	3,613,736
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	3,611
Otros productos químicos	222,575
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	57,580,512
Combustibles, lubricantes y aditivos	57,580,512
Carbón y sus derivados	0
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	6,488,398
Vestuario y uniformes	5,496,661
Prendas de seguridad y protección personal	461,133
Artículos deportivos	463,000
Productos textiles	45,811
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	21,793
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	5,000
Substancias y materiales explosivos	0
Materiales de seguridad pública	5,000
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	0
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	25,941,089
Herramientas menores	519,501
Refacciones y accesorios menores de edificios	107,935
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	799,687

Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5,029,383
Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	12,560
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	19,063,472
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	121,340
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	210,875
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	76,336
SERVICIOS GENERALES	774,060,033
SERVICIOS BÁSICOS	107,478,526
Energía eléctrica	33,094,660
Gas	3,002,500
Agua	26,087,924
Telefonía tradicional	2,965,518
Telefonía celular	3,176,046
Servicios de telecomunicaciones y satélites	696,788
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	37,029,848
Servicios postales y telegráficos	676,067
Servicios integrales y otros servicios	749,175
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	60,152,149
Arrendamiento de terrenos	40,501
Arrendamiento de edificios	36,378,390
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8,165,865
Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0
Arrendamiento de equipo de transporte	1,953,384
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	6,000
Arrendamiento de activos intangibles	5,455,925
Arrendamiento financiero	0
Otros arrendamientos	8,152,084
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	172,708,375
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	37,796,154
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	3,608,863
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	57,482,595
Servicios de capacitación	6,408,909
Servicios de investigación científica y desarrollo	0
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	32,721,499
Servicios de protección y seguridad	0
Servicios de vigilancia	16,437,912
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	18,252,443
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	34,420,205
Servicios financieros y bancarios	10,010,135
Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	0
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	10,700,000
Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	1,059,217
Seguro de bienes patrimoniales	12,495,153
Almacenaje, envase y embalaje	0
Fletes y maniobras	155,700
Comisiones por ventas	0
Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	0
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	73,435,782
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	27,764,222
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,423,128

Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	2,981,221
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	6,450
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	22,777,908
Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	881,900
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	4,520,174
Servicios de limpieza y manejo de desechos	10,101,014
Servicios de jardinería y fumigación	979,765
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	197,093,515
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	181,179,461
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	148,124
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	50,247
Servicios de revelado de fotografías	44,008
Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	0
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	9,971,675
Otros servicios de información	5,700,000
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	18,613,507
Pasajes aéreos	4,861,637
Pasajes terrestres	2,913,003
Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	0
Autotransporte	0
Viáticos en el país	7,416,279
Viáticos en el extranjero	3,368,588
Gastos de instalación y traslado de menaje	0
Servicios integrales de traslado y viáticos	54,000
Otros servicios de traslado y hospedaje	0
SERVICIOS OFICIALES	61,162,078
Gastos de ceremonial	17,077,586
Gastos de orden social y cultural	36,661,484
Congresos y convenciones	3,886,081
Exposiciones	2,943,795
Gastos de representación	593,132
OTROS SERVICIOS GENERALES	48,995,896
Servicios funerarios y de cementerios	1,400,000
Impuestos y derechos	3,906,345
Impuestos y derechos de importación	0
Sentencias y resoluciones por autoridad competente	25,000
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0
Otros gastos por responsabilidades	4,150,000
Utilidades	0
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	37,343,616
Otros servicios generales	2,170,935
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,339,013,339
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	2,279,135,095
Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	226,906,801
Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	283,206,860
Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	759,290,536
Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	978,374,173
Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	31,356,725

Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	0
Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0
Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	0
Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	0
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	3,396,728,745
Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	3,383,010,733
Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	4,079,255
Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	0
Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	4,272,507
Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	5,366,250
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0
Subsidios a la producción	0
Subsidios a la distribución	0
Subsidios a la inversión	0
Subsidios a la prestación de servicios públicos	0
Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	0
Subsidios a la vivienda	0
Subvenciones al consumo	0
Subsidios a entidades federativas y municipios	0
Otros subsidios	0
AYUDAS SOCIALES	1,009,550,307
Ayudas sociales a personas	912,741,385
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	94,819,669
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	0
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,989,253
Ayudas sociales a cooperativas	0
Ayudas sociales a entidades de interés público	0
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0
PENSIONES Y JUBILACIONES	518,679,554
Pensiones	130,997,957
Jubilaciones	366,959,479
Otras pensiones y jubilaciones	20,722,118
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0
Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0
Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	0
Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	0
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	0
Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	0
Otras transferencias a fideicomisos	0
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,294,600
Transferencias por obligación de ley	1,294,600
DONATIVOS	133,625,038
Donativos a instituciones sin fines de lucro	133,625,038
Donativos a entidades federativas	0
Donativos a fideicomisos privados	0
Donativos a fideicomisos estatales	0
Donativos internacionales	0

TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0
Transferencias para gobiernos extranjeros	0
Transferencias para organismos internacionales	0
Transferencias para el sector privado externo	0
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	31,943,076
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	13,025,525
Muebles de oficina y estantería	507,310
Muebles, excepto de oficina y estantería	0
Bienes artísticos, culturales y científicos	0
Objetos de valor	0
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	10,871,335
Otros mobiliarios y equipos de administración	1,646,880
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	309,332
Equipos y aparatos audiovisuales	41,332
Aparatos deportivos	0
Cámaras fotográficas y de video	268,000
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	200,000
Equipo médico y de laboratorio	200,000
Instrumental médico y de laboratorio	0
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	7,320,000
Vehículos y equipo terrestre	7,320,000
Carrocerías y remolques	0
Equipo aeroespacial	0
Equipo ferroviario	0
Embarcaciones	0
Otros equipos de transporte	0
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0
Equipo de defensa y seguridad	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,121,150
Maquinaria y equipo agropecuario	25,000
Maquinaria y equipo industrial	60,000
Maquinaria y equipo de construcción	0
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	147,550
Equipo de comunicación y telecomunicación	13,000
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	1,355,600
Herramientas y máquinas-herramienta	520,000
Otros equipos	0
ACTIVOS BIOLÓGICOS	0
Bovinos	0
Porcinos	0
Aves	0
Ovinos y caprinos	0
Peces y acuicultura	0
Equinos	0
Especies menores y de zoológico	0
Árboles y plantas	0
Otros activos biológicos	0
BIENES INMUEBLES	0
Terrenos	0
Viviendas	0
Edificios no residenciales	0

Otros bienes inmuebles	0
ACTIVOS INTANGIBLES	8,967,069
Software	8,003,069
Patentes	0
Marcas	0
Derechos	0
Concesiones	0
Franquicias	0
Licencias informáticas e intelectuales	964,000
Licencias industriales, comerciales y otras	0
Otros activos intangibles	0
INVERSIÓN PÚBLICA	4,063,526,559
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,063,526,559
Edificación habitacional	4,063,526,559
Edificación no habitacional	0
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0
Construcción de vías de comunicación	0
Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	0
Instalaciones y equipamiento en construcciones	0
Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0
Edificación habitacional	0
Edificación no habitacional	0
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0
Construcción de vías de comunicación	0
Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	0
Instalaciones y equipamiento en construcciones	0
Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0
Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0
Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	282,131,546
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0
Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	0
Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	0
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0
Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	0
Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0
Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	0
Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	0
Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica	0

Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	0
Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez	0
Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez	0
Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez	0
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	0
Bonos	0
Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	0
Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	0
Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	0
Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	0
Otros valores	0
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0
Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	0
Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0
Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	0
Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	0
Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	0
Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	0
Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	0
Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	0
Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	0
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0
Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	0
Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	0
Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	0
Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	0
Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0
Inversiones en fideicomisos públicos financieros	0
Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	0
Inversiones en fideicomisos de municipios	0
Otras inversiones en fideicomisos	0
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0
Depósitos a largo plazo en moneda nacional	0
Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	0
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	282,131,546
Contingencias por fenómenos naturales	0
Contingencias socioeconómicas	0
Otras erogaciones especiales	282,131,546
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	15,947,804,622
PARTICIPACIONES	3,319,742,949
Fondo general de participaciones	1,962,002,583
Fondo de fomento municipal	599,208,693
Participaciones de las entidades federativas a los municipios	758,531,673
Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	0
Otros conceptos participables de la Federación a municipios	0
Convenios de colaboración administrativa	0
APORTACIONES	10,454,655,590
Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	8,738,015,907

Aportaciones de la Federación a municipios	1,716,639,683
Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	0
Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	0
Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a estados y municipios	0
CONVENIOS	2,173,406,083
Convenios de reasignación	20,875,841
Convenios de descentralización	1,747,479,824
Otros convenios	405,050,418
DEUDA PÚBLICA	111,225,846
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	48,227,422
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	48,227,422
Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	0
Amortización de arrendamientos financieros nacionales	0
Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	0
Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	0
Amortización de la deuda bilateral	0
Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	0
Amortización de arrendamientos financieros internacionales	0
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	62,998,424
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	62,998,424
Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0
Intereses por arrendamientos financieros nacionales	0
Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	0
Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales	0
Intereses de la deuda bilateral	0
Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	0
Intereses por arrendamientos financieros internacionales	0
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0
Comisiones de la deuda pública interna	0
Comisiones de la deuda pública externa	0
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0
Gastos de la deuda pública interna	0
Gastos de la deuda pública externa	0
COSTO POR COBERTURAS	0
Costos por coberturas	0
APOYOS FINANCIEROS	0
Apoyos a intermediarios financieros	0
Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	0
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
ADEFAS	0
TOTAL CLASIFICACIÓN OBJETO DEL GASTO	**31,010,709,856**

13.- Clasificación Funcional a nivel de finalidad, función y subfunción

Concepto	Monto
GOBIERNO	**3,672,904,622**
LEGISLACION	0
Legislación	0
Fiscalización	0
JUSTICIA	1,713,323,487
Impartición de Justicia	668,873,510
Procuración de Justicia	659,201,174
Reclusión y Readaptación Social	321,966,720

Derechos Humanos	63,282,083
COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	288,736,705
Presidencia / Gubernatura	35,479,971
Política Interior	93,937,854
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	67,635,997
Función Pública	79,736,435
Asuntos Jurídicos	6,259,972
Organización de Procesos Electorales	0
Población	5,604,676
Territorio	81,800
Otros	0
RELACIONES EXTERIORES	0
Relaciones Exteriores	0
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	246,755,469
Asuntos Financieros	0
Asuntos Hacendarios	246,755,469
SEGURIDAD NACIONAL	0
Defensa	0
Marina	0
Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	645,470,354
Policía	439,737,051
Protección Civil	22,792,130
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	140,127,348
Sistema Nacional de Seguridad Pública	42,813,825
OTROS SERVICIOS GENERALES	778,618,607
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	151,086,130
Servicios Estadísticos	0
Servicios de Comunicación y Medios	67,821,775
Acceso a la Información Pública Gubernamental	2,156,880
Otros	557,553,822
DESARROLLO SOCIAL	**15,795,486,884**
PROTECCION AMBIENTAL	259,074,862
Ordenación de Desechos	0
Administración del Agua	0
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	206,900,000
Reducción de la Contaminación	0
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	43,635,162
Otros de Protección Ambiental	8,539,700
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	136,871,377
Urbanización	118,316,532
Desarrollo Comunitario	0
Abastecimiento de Agua	0
Alumbrado Público	0
Vivienda	18,390,925
Servicios Comunales	0
Desarrollo Regional	163,920
SALUD	3,294,092,401
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	696,634
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	4,535,945
Generación de Recursos para la Salud	2,286,716,050
Rectoría del Sistema de Salud	135,349,873
Protección Social en Salud	866,793,899
RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	411,695,397
Deporte y Recreación	163,533,849
Cultura	218,273,689
Radio, Televisión y Editoriales	29,887,859

Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
EDUCACION	10,639,400,685
Educación Básica	7,000,665,384
Educación Media Superior	956,213,531
Educación Superior	2,326,593,398
Posgrado	0
Educación para Adultos	0
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	355,928,372
PROTECCION SOCIAL	969,343,497
Enfermedad e Incapacidad	141,518,806
Edad Avanzada	500,036,408
Familia e Hijos	0
Desempleo	0
Alimentación y Nutrición	128,782,930
Apoyo Social para la Vivienda	0
Indígenas	0
Otros Grupos Vulnerables	199,005,353
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
OTROS ASUNTOS SOCIALES	85,008,665
Otros Asuntos Sociales	85,008,665
DESARROLLO ECONOMICO	**5,683,716,370**
ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	82,637,294
Asuntos Económicos y Comerciales en General	27,964,908
Asuntos Laborales Generales	54,672,386
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	81,904,350
Agropecuaria	55,471,566
Silvicultura	12,113,293
Acuacultura, Pesca y Caza	243,942
Agroindustrial	0
Hidroagrícola	14,075,549
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
Combustibles Nucleares	0
Otros Combustibles	0
Electricidad	0
Energía no Eléctrica	0
MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
Manufacturas	0
Construcción	0
TRANSPORTE	259,729,070
Transporte por Carretera	259,729,070
Transporte por Agua y Puertos	0
Transporte por Ferrocarril	0
Transporte Aéreo	0
Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
Otros Relacionados con Transporte	0
COMUNICACIONES	3,971,005
Comunicaciones	3,971,005
TURISMO	103,110,843
Turismo	103,110,843
Hoteles y Restaurantes	0
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	23,983,280
Investigación Científica	0
Desarrollo Tecnológico	0

Servicios Científicos y Tecnológicos	23,983,280
Innovación	0
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	5,128,380,528
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	4,079,255
Otras Industrias	0
Otros Asuntos Económicos	5,124,301,273
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	**5,858,601,980**
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	111,225,846
Deuda Pública Interna	111,225,846
Deuda Pública Externa	0
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	5,747,376,134
Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	583,915,109
Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	3,324,015,456
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	1,839,445,569
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
Saneamiento del Sistema Financiero	0
Apoyos IPAB	0
Banca de Desarrollo	0
Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	**31,010,709,856**

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 15 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la capacidad de respuesta del Estado ante las necesidades en materia de inversión, seguridad, empleo, educación y salud de sus habitantes, depende en gran medida de la fortaleza de su sistema fiscal, pues en él encuentran su origen y sustento los ingresos con los que se cubre el gasto público, por ello la importancia de fortalecer la hacienda pública estatal, mediante el incremento de los ingresos, con mecanismos de eficiencia recaudatoria y de la buena atención de los usuarios.

2. Que se advierte la necesidad de realizar una actualización permanente del marco legal que regula la actividad financiera estatal, a efecto de contar con el andamiaje jurídico que permita al Estado recaudar las contribuciones que, en un contexto de solidaridad social, deben aportar los ciudadanos, garantizando siempre el cumplimiento de los principios que hacen efectivos los derechos humanos reconocidos por la Constitución Mexicana.

3. Que en esta tesitura, se tiene como propósito el fortalecimiento de la hacienda pública, sin provocar con ello un menoscabo en la economía de las familias queretanas.

4. Que con las presentes reformas se consolidan las bases para el robustecimiento de los ingresos públicos del Estado, permitiéndole así cumplir sus más importantes funciones: redistribuir la riqueza a través del gasto público e impulsar un desarrollo económico y social, justo y equitativo, en beneficio de todos los sectores de la sociedad queretana, especialmente de aquellos quienes por su situación de vulnerabilidad más apoyo requieren.

Las principales modificaciones que dictaminan, se detallan a continuación:

1. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

En la fracción VIII del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se precisa el concepto de fortalecimiento financiero, contemplando las transferencias a los Poderes, organismos autónomos, tribunales administrativos y organismos públicos descentralizados.

Respecto a la información que deben contener los proyectos de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y los de los municipios, la cual se enlista en el artículo 40 de la mencionada norma financiera local, se reforman la fracción II y derogan las fracciones III, IV y V, de dicho numeral, para mantener una congruencia con la exigencia que sobre el particular establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en las cuales se contempla de manera específica la información que conforme a los dos últimos ordenamientos referidos, debe incorporarse a los precitados proyectos de decreto.

Por otro lado, el artículo 42 de la Ley aludida en el párrafo anterior, establece en su segundo párrafo, la obligación de publicar un resumen ejecutivo de los Presupuestos de Egresos del Estado y los municipios aprobados, en el periódico de mayor circulación estatal o municipal, según sea el caso, sin embargo, el desarrollo de las tecnologías de la información permite que hoy en día los documentos que resultan de interés para la ciudadanía sean difundidos de manera más amplía y eficiente, a través de su publicación en las páginas de Internet de los entes públicos.

En este tenor, se deroga el párrafo mencionado, considerando que además existen otras disposiciones tales como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en las que se contiene la obligación de publicar los presupuestos en cita en los sitios de internet oficiales del Estado y los municipios.

Además, se reforma el artículo 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para que en el caso de que las entidades paraestatales, al modificar el alcance o modalidades de sus programas,

adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra, venta o cualquier otra acción que implique adecuaciones presupuestales, éstas lo informen a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sin tener que esperar a la autorización de su órgano de gobierno, agilizando el flujo de información financiera entre el sector paraestatal y la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de las finanzas públicas.

2. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro

Se realiza una modificación a aquellos artículos en los que se hace mención al Factor de Cálculo, sustituyéndolas por la Unidad de Medida y Actualización, en términos de la reforma y adición a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, así como de la reforma a la Ley de Factor de Cálculo de esta Entidad, para convertirla en la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro que se incluye en el presente decreto.

A efecto de mantener la equidad en el trato a las personas afiliadas al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, pensionadas, jubiladas y aquellas con alguna discapacidad física, respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se adiciona un último párrafo al artículo 12 de la ley hacendaria del Estado, para que, tratándose del beneficio del pago del Impuesto por la Adquisición de Vehículos de Motor o Remolques que no sean nuevos, éste aplicará respecto del impuesto que se cause con posterioridad a la adquisición de las calidades a que se refiere ese artículo.

Asimismo, se modifican los artículos 22, fracción VIII y 76, de la ley de hacienda estatal, a efecto de precisar la base del Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y del impuesto sobre la venta de bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, acorde a los principios de legalidad y proporcionalidad tributaria.

En el rubro de derechos, la reforma, adición y derogación de los dispositivos legales que se establecen, corresponden a los cambios en las regulaciones y atribuciones del sector público ocurridos en el transcurso del ejercicio fiscal vigente, por lo que su establecimiento contribuye a generar certeza en los ciudadanos que solicitan o reciben los servicios y bienes públicos. Entre la modificaciones, se destaca la incorporación de los derechos correspondientes al uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Querétaro Centro de Congresos y del Querétaro Teatro Metropolitano, así como la adecuación de los correspondientes a los servicios prestados por el Instituto de Formación Policial.

3. Código Fiscal del Estado de Querétaro

Por cuanto ve al Código Tributario Estatal, se modifica el numeral 89 de dicho cuerpo legal, a efecto de homologarlo a su correlativo del Código Fiscal de la Federación. En este sentido, se amplían los alcances de la reserva fiscal a la información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de facultades de comprobación y a su vez se establecen como supuestos de excepción a la misma, el uso de la información que conozca u obre en poder de las autoridades fiscales para la motivación de resoluciones, así como la remisión a sociedades de información crediticia de la correspondiente a créditos fiscales firmes a cargo de los contribuyentes.

Asimismo, se excluye de mencionada reserva, el nombre, denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes, de quienes cuenten con créditos fiscales firmes o con créditos fiscales firmes exigibles y pendientes de pago o garantía, así como los relativos a contribuyentes que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales estatales o que estando inscritos en el referido registro federal se encuentren como no localizados.

Con la finalidad de precisar la forma y términos en que deben llevarse a cabo las notificaciones por estrados, también se reforma la fracción II, del artículo 132, del Código Fiscal Estatal, estableciendo los plazos y medios en los que los documentos objeto de la notificación deben publicarse para que se consideren notificados por esa vía.

En materia de sanciones, se establece como infracción la de no devolver las placas metálicas de circulación, en los casos de baja o canje de placas del vehículo o en cualquier otro supuesto por el que se requiera su entrega, omisión que deberá ser sancionada con una multa equivalente a quince veces la Unidad de Medida y Actualización, modificando para tal efecto los artículos 97 y 102 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Por último, se reforma el artículo 131, previendo en su fracción IV, como parte de los requisitos de los actos que deban notificarse, el correspondiente a la firma electrónica, con lo que se fijan las bases para la emisión de documentos electrónicos en el mediano plazo.

4. Ley de Factor de Cálculo del Estado de Querétaro

El 17 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, para entrar en vigor el 1º de enero de 2016.

Si bien es cierto, en el momento de su expedición, la mencionada Ley entrañó una norma de avanzada que permitió eliminar las referencias al salario mínimo en el marco jurídico local, también lo es que debido a la publicación del decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero de 2016, su modificación resulta ineludible.

En efecto, a través de la reforma constitucional mencionada, se faculta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía para calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la cual deberá ser utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores y se establece que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

Asimismo, en el Artículo Cuarto Transitorio del decreto en cita se impone a las Legislaturas de los Estados, así como a las administraciones públicas estatales y municipales, la obligación de realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, a más tardar el 28 de enero de 2017, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

En este tenor, se reforma la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro vigente, transformándose en la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, conforme a la cual el valor diario de la citada unidad se utilizará para determinar y calcular conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las leyes, códigos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, programas, u otras disposiciones locales de carácter general, emitidas por la Legislatura del Estado, el Gobernador del Estado y demás autoridades expresamente facultadas para ello, cuya aplicación se encuentre vigente en el Estado de Querétaro.

Cabe precisar que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización aplicable para 2016 es de $73.04 pesos y se prevé que aumente en la misma proporción de la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de este año.

5. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro

En concordancia con las modificaciones realizadas para el ejercicio fiscal 2016 sobre diversas disposiciones administrativas y financieras, a efecto de definir con exactitud en el marco jurídico vigente el ámbito de competencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado como dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, se incorporan diversas modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

6. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro

Ante la laguna que prevalece respecto de los fideicomisos públicos, como entes obligados al cumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental, por no estar regulados, para efectos administrativos y financieros por los ordenamientos aplicables en dichas materias, se otorga a los fideicomisos públicos, el carácter de entidades paraestatales, a través del artículo 3 de la Ley en cita.

Se ajustan el contenido de las fracciones II, V, VI, VII y XVII, del artículo 54 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, relativas a la competencia de los órganos de gobierno de las entidades paraestatal, a la dinámica que su operación actual exige.

Asimismo, se modifican diversos numerales de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, a efecto de fortalecer las facultades de vigilancia a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, reformando para tal fin los artículos 56 y 60 de dicho dispositivo, para trazar claramente las funciones de los comisarios públicos adscritos los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, diferenciándolas de las correspondientes a los órganos internos de control.

Congruente con lo anterior, se precisa la competencia de los órganos internos de control de las entidades paraestatales, además de puntualizar la de la Secretaría de la Contraloría en materia de responsabilidades de los servidores públicos que formen parte de aquéllas.

7. Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

A fin de no retardar innecesariamente el proceso para presentar iniciativas de reformas a las disposiciones legales existentes o para la emisión de nuevas, se reforman el artículo 48 y derogar los artículos 58 y 59, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, estableciendo que cuando a juicio de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado se requiera una Manifestación de Impacto Recaudatorio, respecto de acuerdos relacionados con trámites que permitan avanzar con la simplificación administrativa, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que los promuevan, deberán acompañar a los proyectos de acuerdos, dicha manifestación y presentarlos a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, por conducto de sus respectivos enlaces.

Lo anterior, busca dirigir la totalidad de las capacidades y competencias de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para realizar análisis más profundos y exhaustivos en aquellas medidas que permitan avanzar con la simplificación administrativa, disminuyendo el impacto regulatorio y por ende, los costos de cumplimiento para los particulares, asociados al mismo.

8. Código Urbano del Estado de Querétaro

Con el objeto de establecer una tarifa que fije en forma proporcional y equitativa el importe a pagar por los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, se adiciona un artículo 461 Bis al Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que se faculta al Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de Aguas para su establecimiento.

Por otro lado, con la finalidad de sanear la cartera de créditos históricos que mantiene la Comisión Estatal de Aguas, por adeudos de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, sin que ello implique atentar al equilibrio presupuestal del mencionado organismo descentralizado, se condonan los adeudos a cargo las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, derivados de los servicios antes descritos, autorizando a la Comisión para realizar las modificaciones contables y presupuestarias que correspondan, con motivo de la remisión indicada.

Cabe señalar que las propuestas relativas al Código Urbano entrarían en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con la finalidad de que el cierre presupuestal del presente ejercicio fiscal de la paraestatal, no refleje más la citada cartera de créditos.

9. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

El artículo 137 de la ley laboral referida, establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y que para efectos de calcular el citado promedio sólo se computarán los sesenta meses laborados en el ente público en el que se tramite o solicite la jubilación, siempre y cuando se acredite que al menos el cincuenta por ciento del periodo de antigüedad que manifieste en su solicitud, se haya laborado en dicho ente público.

En este sentido se derogar el segundo párrafo del citado numeral, eliminando la condicionante sobre el periodo de antigüedad que en la misma se contiene.

Asimismo, en congruencia con el contenido del último párrafo del artículo 137 de la norma laboral, se reforma el primer párrafo del artículo 142, para fijar de igual manera como monto máximo de la pensión mensual a recibir, la cantidad de $42,000.00.

10. Disposiciones de vigencia anual

Se contempla diversos beneficios fiscales y facilidades administrativas aplicables durante el ejercicio 2017 y que resultan coincidentes con los objetivos de gobierno trazados en el Plan Estatal de Desarrollo, al tratarse de medidas complementarias de la política tributaria estatal, que fomentan el crecimiento económico, la generación y el mantenimiento de empleos, la adquisición de vivienda social y popular, y la sustentabilidad ambiental.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DEL FACTOR DE CÁLCULO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 2, fracción VIII; 40, fracción II, 69, segundo párrafo y 95; y se derogan los artículos 40, fracciones III, IV y V y 42, segundo párrafo, todos ellos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Para efectos de…

I. a la **VII.** …

VIII. Fortalecimiento financiero: las erogaciones que tengan por objeto hacer frente a compromisos de pago en materia de gasto social y obra social; contingencias financieras derivadas de, entre otras, avales, juicios laborales, civiles, fiscales, etc.; presiones presupuestarias de programas gubernamentales, tanto estatales como federales, y transferencias de gasto federalizado en los sectores educativo y de salud; transferencias a Poderes, Organismos Autónomos, Tribunales Administrativos y Organismos Públicos Descentralizados; así como para mantener el balance presupuestario en el ejercicio fiscal de que se trate, en términos de la presente ley.

IX. a la **XXVI.** …

ARTÍCULO 40. El proyecto de…

I. …

II. La que señalen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. a la **XI.** …

ARTÍCULO 42. Los Presupuestos de …

Derogado.

ARTÍCULO 69. Las dependencias del…

Tratándose de entidades paraestatales, éstas deberán informar a la Secretaría sobre las citadas modificaciones.

ARTÍCULO 95. Para efectos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 57 de esta Ley, el ejercicio de los recursos públicos se evaluará estableciéndose al efecto instancias técnicas de evaluación, para propiciar que dichos recursos se asignen y administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 5; 15; 16; 22, fracción VIII, segundo párrafo; 27; 76; 86, primer párrafo; 87, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 91, incisos a) y b); 92; 93; 94, primer párrafo; 95; 96; 98, primer párrafo; 99, tercer párrafo; 103; 104; 105, primer párrafo; 107; 108, primer párrafo; 110; 113; 114; 116, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV; 117, fracciones I y II; 118, fracciones I y II; 119, fracciones I y II; 120, fracciones I y II; 121, fracciones I y II; 122, fracciones I y II; 123, fracciones I y II; 124; 125; 126; 127, fracciones I, II, III, primer párrafo, IV, V, VI, primer párrafo, VII, VIII, primer párrafo, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, primer párrafo, XVII, XVIII, XIX, XX, primer párrafo y XXI, primer párrafo; 129, fracciones I y II; 132; 133, fracciones I y II; 134; 135, fracciones I, incisos a), b), c), d) y e), II, III, incisos a) y b), IV, incisos a) y b), V, VI, VII y VIII; 137, fracciones I, primer párrafo, II, III, IV, V y VI; 138; 139; 140; 140 BIS; 141; 142; 143; 143-BIS, fracciones I y II y tercer párrafo; 144, fracciones I, incisos a), b) y c), III, inciso a), numerales 1, 1.1, 2 y 2.1 e inciso b), numerales 1, 1.1, 2 y 2.1, IV y V; 146; 147; 148; 149; 150; 151; 152, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, incisos a), b), c), d) y e); 153, fracciones I, II y III; 154, fracciones I, incisos a) y b) y II; 157, fracciones I, II, IV, V y VI; 158, tercer párrafo y fracción I, letra A, segundo párrafo; 165; 166; 167; 168 fracciones I, II III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII; 169, fracciones I, incisos a) y b), II, incisos a) y b) y III, incisos a) y b); 171; 172, pasando este artículo a formar parte del Capítulo Décimo Sexto “Por los servicios prestados por otras autoridades administrativas” del Título Cuarto “De los derechos” y modificándose la denominación del Capítulo Décimo Séptimo “Por los servicios prestados por el Poder Ejecutivo” del citado Título Cuarto; 172 BIS, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 172 TER y 173, fracción VII; se adicionan los artículos 12, tercer párrafo; 138 BIS, 144, fracción II, incisos a), b) y c); 158, cuarto párrafo y la fracción V tercer párrafo; 169 BIS; 169 TER, y se deroga el artículo 145, todos ellos de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley, las siglas UMA se entenderán como el número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refiere la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 12. Son sujetos de…

Las personas afiliadas…

Lo dispuesto en el párrafo anterior únicamente resultará aplicable respecto del impuesto que se cause con posterioridad a la adquisición de las calidades a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 15. La tasa del impuesto por la adquisición de automóviles y camiones de hasta 3,500 kg, que no sean nuevos, será el 1.25% del valor obtenido conforme al artículo anterior. Cuando la cantidad que resulte sea inferior al equivalente a 7.5 UMA, se cobrará esta cantidad en sustitución de la que resulte de aplicar dicha tasa.

ARTÍCULO 16. La cuota del impuesto por la adquisición de motocicletas de hasta diez años de antigüedad, estará sujeta a la siguiente tabla:

Centímetros cúbicos	UMA
De 1 a 200 cc.	5
De 201 a 500 cc.	8.75
De 501 cc. en adelante	18.75

La cuota del impuesto por la adquisición de remolques de hasta diez años de antigüedad, estará sujeta a lo siguiente:

Capacidad de carga	UMA
Hasta 1,000 kg	7.5
De 1,001 a 3,500 kg	10
De 3,501 a 5,000 kg	12.5
De 5,001 a 8,000 kg	15

De 8,001 a 10,000 kg	17.5
De más de 10,000 kg	20

La cuota del impuesto por la adquisición de camiones de hasta diez años de antigüedad, con capacidad de carga de más de 3,500 kg, estará sujeta a la siguiente tabla:

Capacidad de carga	UMA
De 3,501 a 10,000 kg	50
De 10,001 a 15,000 kg	56.25
De 15,001 a 20,000 kg	62.5
De 20,001 a 30,000 kg	68.75
De 30,001 kg en adelante	75

Por la adquisición de vehículos de motor y remolques a que se refiere esta Ley, cuya antigüedad sea de más de diez años, se pagarán:

Vehículo o remolque	UMA
Automóviles y camiones con capacidad de carga de más de 3,500 kg	12.5
Automóviles y camiones con capacidad de carga de hasta 3,500 kg	7.5
Motocicletas	3.75
Remolques	3.75

ARTÍCULO 22. Para los efectos…

I. a la **VII.** …

VIII. Valor total del…

En el valor total del vehículo a que hace referencia el párrafo anterior, no se incluirán los descuentos y bonificaciones, así como los intereses derivados de créditos otorgados para la adquisición del mismo.

ARTÍCULO 27. Los tenedores o usuarios de vehículos cuyo año modelo tenga más de diez años de antigüedad al ejercicio fiscal en curso, previstos en este artículo, calcularán el impuesto a que se refiere este apartado de acuerdo a la siguiente:

TABLA

TIPO DE VEHÍCULO	UMA
Motocicleta	2.5
Automóvil	3.75
Camión, Autobús y Camión Tipo Tractor No Agrícola (Quinta Rueda)	6.25
Embarcaciones	8.75
Veleros	6.25
Esquí acuático motorizado	5
Motocicleta acuática	5
Tabla de oleaje con motor	2.5

Las personas afiliadas al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o que tengan el carácter de pensionados o jubilados por las diversas instituciones sociales o personas con alguna discapacidad física que presenten la constancia de tal discapacidad emitida por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, causarán y pagarán un 50% de este impuesto, debiendo acreditar ante la autoridad correspondiente el carácter con que se ostente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, únicamente resultará aplicable respecto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos causado con posterioridad a la adquisición de las calidades a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 76. La base de este impuesto será el valor de enajenación. Para estos efectos, se considerará como valor de enajenación el precio de venta, sin incluir el impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios.

ARTÍCULO 86. Los derechos previstos en este Capítulo, se causarán atendiendo a la categoría y tipo de la licencia en términos de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, aplicando al efecto la cantidad de UMA que corresponda por expedición o refrendo de la misma en los términos previstos en el siguiente artículo.

No se causarán…

ARTÍCULO 87. Los derechos a…

I. Por la obtención del formato para solicitud de licencia nueva o regularización de licencia, 5 UMA;

II. Refrendo anual de licencia para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas:

Clase	Autorización	Giro	Zona/Cuotas UMA	
			A	B
1	Pulque	3	87.5	50
2		16, 23	12.5	6.25
3	Cerveza	8, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 22	82.5	50
4		2, 4, 19	137.5	75
5		9, 16	25	12.5
6	Cerveza y Vinos de mesa	4, 8, 9, 12, 14, 15, 20	175	87.5
7	Licor artesanal	19	81.25	50
8	Pulque y Cerveza	3	137.5	75
9		16	25	12.5
10	Cerveza, Vinos de mesa y Vinos	20, 21	312.5	137.5
11		1, 8, 12, 14, 15, 18	218.75	137.5
12		4, 5, 6, 10, 11, 11 bis, 19	437.5	212.5
13		7	1875	1687.5

Por concepto de expedición de licencia, correspondiente a los giros comerciales señalados en esta fracción, se causarán derechos por un monto equivalente a dos veces la cantidad que corresponda por concepto de refrendo anual. Al momento de la expedición deberán pagarse los derechos que correspondan al número de días contados de la fecha de expedición al 31 de julio inmediato siguiente, calculados en los términos que señala la fracción VII del presente artículo;

III. Por concepto de licencia porteo, por cada unidad de transporte:

Clase	Autorización	Cuota UMA	
14	Según sea solicitada	Refrendo	3.75
		Licencia nueva	5

IV. Por concepto de permiso para evento con cuota de admisión:

Clase	Autorización	Giro	Aforo (personas o boletaje)/Cuotas					
			De 5001 o más	De 3501 a 5000	De 2501 a 3500	De 1001 a 2500	De 301 a 1000	De hasta 300
			UMA					
15	Cerveza	24	418.75	206.25	106.25	37.5	18.75	10
16	Vinos de mesa		418.75	206.25	106.25	37.5	18.75	10
17	Licor artesanal		418.75	206.25	106.25	37.5	18.75	10
18	Vinos		562.5	250	125	68.75	40	22.5
19	Cerveza, Vinos de mesa y Vinos		593.75	300	150	75	43.75	25

V. Por concepto de permiso para evento sin cuota de admisión:

Clase	Autorización	Giro	Zona/Cuota UMA	
			A	B
20	Cerveza	24	8.75	5
21	Licor artesanal		5	2.5
22	Vinos de mesa		5	2.5
23	Vinos		15	7.5
La cuota será por establecimiento y por un día, se incrementará en un monto equivalente al veinticinco por ciento de la tarifa mencionada por cada día extra.				

VI. Por concepto de permiso para degustación de bebidas alcohólicas en establecimiento y por evento:

Clase	Autorización	Giro	Cuota UMA
24	Cerveza	25	6.25
25	Licor artesanal		5
26	Vinos de mesa		5
27	Vinos		11.25
La cuota será por establecimiento y por un día, se incrementará en un monto equivalente al veinticinco por ciento de la tarifa mencionada por cada día extra.			

VII. a la **VIII.** …

ARTÍCULO 91. Para los efectos…

a) De interés social, aquella cuyo valor, al término de su edificación, no exceda del equivalente a 20 UMA, y

b) Popular, aquella cuyo valor, al término de su edificación, no exceda del equivalente a 30 UMA.

ARTÍCULO 92. Por la constitución de régimen de propiedad en condominio o unidad condominal, se causará el derecho a razón del 3.75 al millar sobre el valor del avalúo y por modificación se causará a razón de 37.5 UMA

ARTÍCULO 93. Se pagará por concepto de derechos el equivalente a 7.5 UMA por la inscripción de testamento público abierto, cerrado u ológrafo; reconocimiento de herederos, nombramiento o discernimiento y aceptación del cargo de albacea.

ARTÍCULO 94. Se causará el derecho a razón de 15 UMA por la inscripción de:

I. a la **XVII.** …

ARTÍCULO 95. Por avisos preventivos se pagarán 3.75 UMA y por avisos definitivos se pagará 1.25 UMA.

ARTÍCULO 96. Por la inscripción de actas de asambleas o administrativas que no impliquen aumento de capital, modificación de sociedades o asociaciones sin aumento de capital, otorgamiento, sustitución, suspensión o revocación de poderes generales o especiales, quiebras, concurso, suspensión de pagos, protocolización de estatutos, resolución administrativa, liquidación de sociedad mercantil, se pagará la cantidad de 15 UMA.

ARTÍCULO 98. Se pagará por concepto de derechos el equivalente a 3.75 UMA, por la inscripción de:

I. a la **VIII.** …

ARTÍCULO 99. Por la inscripción…

En el caso…

En la inscripción de actos o contratos relativos a la subdivisión o disolución de copropiedad, los derechos señalados en el párrafo primero, se causarán únicamente en aquellos casos en los que exista transmisión de derechos de propiedad. De no existir dicha transmisión o demasía, se cobrará por concepto de derechos 15 UMA.

ARTÍCULO 103. Por toda clase de actos, contratos o convenios mediante los cuales se subdividan o se fusionen predios, se cobrarán 10 UMA.

ARTÍCULO 104. Por todos los actos, contratos o convenios semejantes a los enunciados en el artículo anterior, relativos a predios de tipo popular urbano, se cobrará por concepto de derechos en el registro 6.25 UMA.

ARTÍCULO 105. Se causarán y pagarán 50 UMA por la inscripción de:

I. a la **III.** …

ARTÍCULO 107. Por la expedición de certificados, copias certificadas y búsqueda de antecedentes, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	UMA
Expedición de certificados de gravamen y de libertad de gravamen por 20 años.	8.75
Expedición de certificados de gravamen y de libertad de gravamen de más de 20 años.	12.5
Expedición de certificados de inscripción y de no inscripción.	8.75
Certificado de propiedad, de no propiedad y de única propiedad.	5
Certificado de historial registral de hasta 10 años.	15
Certificado de historial registral de más de 10 y hasta 20 años.	20
Certificado de historial registral de más de 20 años.	25
Expedición de copias certificadas, por cada 5 hojas.	2.5
Trascripción de documento por cada 15 hojas o fracción de tal número.	7.5
Búsqueda de antecedentes sin expedición de certificados por inmueble, hasta por diez años. Cuando la búsqueda exceda del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se cobrará 1 UMA, por cada periodo de diez años de búsqueda adicional o fracción.	2.5

Las solicitudes emitidas por autoridades judiciales no causarán derechos, siempre y cuando su atención no implique la expedición de certificados, copias certificadas o la realización de algún acto de inscripción.

ARTÍCULO 108. Por el servicio de consulta remota al sistema de información del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, entendiéndose por tal servicio, el que se presta a los usuarios mediante el acceso para consulta de una base de datos a través de un enlace de comunicaciones entre equipos de cómputo, se causarán 37.5 UMA por un año de servicio, cuando dicha cuota se entere en su totalidad durante el primer mes del ejercicio de que se trate, en caso contrario se causarán y pagarán 3.75 UMA por cada mes de servicio.

Los usuarios que…

ARTÍCULO 110. Cuando los derechos indicados en este Capítulo se establezcan al millar y la cantidad que resulte a pagar sea inferior a 3.75 UMA, se cobrará esta última cantidad.

ARTÍCULO 113. Por los servicios prestados por el Archivo General de Notarías, se causarán y pagarán derechos, de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	NÚMERO DE HOJAS	UMA
Expedición de testimonio	De 3 a 5 hojas	10
	De 6 a 9 hojas	15
	De 10 a 15 hojas	20
	De 16 hojas en adelante	22.5
Avisos e informes de testamento, búsqueda de documentos, copias certificadas, por cada diez hojas.		3.75
Certificación de escrituras y/o de constancias de apéndice.		3.75
Autorización de cada folio.		0.0625
Revisión de exactitud de la razón de cierre de tomo, por cada ocasión y tomo.		3.75
Inscripción en el libro de Registro de Notarías.		10
Expedición de copias simples, por cada diez hojas.		1.25
Aviso de testamento sobre la vivienda de interés social o popular		0

ARTÍCULO 114. Por el servicio de guarda y custodia de testamento público cerrado, se causará y pagará una cuota única de 10 UMA.

ARTÍCULO 116. Por los servicios…

I. Copia simple de planos catastrales en tamaño carta, oficio o doble carta, sin ampliación o reducción, 3.75 UMA por plano;

II. Copia simple de planos catastrales en tamaño carta, oficio o doble carta, sin ampliación o reducción, con ortofoto de fondo, 5 UMA por plano;

III. Copia certificada de levantamiento topográfico o deslinde catastral en tamaño carta, oficio o doble carta, sin ampliación o reducción, 6.25 UMA por plano;

IV. Copia certificada de planos catastrales en tamaño carta, oficio o doble carta, sin ampliación o reducción, con ortofoto de fondo, 7.5 UMA por plano;

V. Copia simple de planos catastrales, plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas de 40X60 cm hasta un metro cuadrado, sin ampliación o reducción, 7.5 UMA por plano;

VI. Copia simple de planos catastrales, plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas de 40X60 cm hasta un metro cuadrado, sin ampliación o reducción, con ortofoto de fondo, 8.75 UMA por plano;

VII. Copia certificada de planos catastrales, plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas de 40X60 cm hasta un metro cuadrado, sin ampliación o reducción, 8.75 UMA por plano;

VIII. Copia certificada de planos catastrales, plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas de 40X60 cm hasta un metro cuadrado, sin ampliación o reducción, con ortofoto de fondo, 10 UMA por plano;

IX. Copia simple de planos catastrales, plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas mayores a un metro cuadrado, sin ampliación o reducción, 10 UMA por metro cuadrado;

X. Copia simple de planos catastrales, plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas mayores a un metro cuadrado, sin ampliación o reducción, con ortofoto de fondo, 11.25 UMA por metro cuadrado;

XI. Copia certificada de planos catastrales, plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas mayores a un metro cuadrado, sin ampliación o reducción, 11.25 UMA por metro cuadrado;

XII. Copia certificada de planos catastrales, plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas mayores a un metro cuadrado, sin ampliación o reducción, con ortofoto de fondo, 12.5 UMA por metro cuadrado;

XIII. Copia de los planos municipales existentes, 8.75 UMA por metro cuadrado;

XIV. Copias simples de planos que obran en los archivos catastrales, no previstos en el resto de los artículos del presente Capítulo, por metro cuadrado 6.25 UMA;

XV. Copias certificadas de planos que obran en los archivos catastrales, no previstos en el resto de los artículos del presente Capítulo, 8.75 UMA por metro cuadrado;

XVI. Impresión de croquis de ubicación de un inmueble en tamaño carta, oficio o doble carta, 3.75 UMA;

XVII. Impresión certificada del croquis de ubicación de un inmueble en tamaño carta, oficio o doble carta, 6.25 UMA;

XVIII. Copia del plano general del Estado, 12.5 UMA;

XIX. Impresión del croquis de ubicación de un inmueble en tamaño carta, oficio o doble carta, con ortofoto de fondo, 5 UMA;

XX. Copia certificada del croquis de ubicación de un inmueble en tamaño carta, oficio o doble carta, con ortofoto de fondo, 7.5 UMA;

XXI. Copia simple de la carta catastral con división predial escala 1:1000, en papel albanene o bond (60x90 cm), 12.5 UMA;

XXII. Copia simple de la carta catastral con curvas de nivel escala 1:1000, en papel albanene o bond (60x90 cm), 8.75 UMA;

XXIII. Copia simple de la carta de sector catastral con división manzanera escala 1:5000, en papel albanene o bond (60x90 cm), 8.75 UMA y

XXIV. Copia simple de la carta de manzana catastral con división predial escala 1:500, en papel albanene o bond (60x90 cm), 12.5 UMA.

ARTÍCULO 117. Por la ejecución…

I. De predios urbanos y predios valuados como urbanos, en los términos de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, con superficie:

Metros Cuadrados	UMA	Sumar 1.25 UMA por cada
Hasta de 150	25	
De más de 150	25	15 m^2 hasta llegar a 500 m^2
De más de 500	55	16 m^2 hasta llegar a 1000 m^2
De más de 1000	95	80 m^2 hasta llegar a 5000 m^2
De más de 5000	157.5	100 m^2 hasta llegar a 20000 m^2
De más de 20000	345	120 m^2 hasta llegar a 50000 m^2
De más de 50000	657.5	200 m^2 excedente

II. De predios rústicos con superficie:

Hectáreas	UMA	
Hasta 10	68.75	Por primera hectárea o fracción, sumar 12.5 UMA por cada hectárea o fracción que se exceda de la primera hectárea.
De más de 10	181.25	Sumar 8.75 UMA por cada hectárea hasta llegar a 50 Has.
De más de 50	531.25	Sumar 7.5 UMA por cada hectárea hasta llegar a 100 Has.
De más de 100	843.75	Sumar 6.25 UMA por cada hectárea excedente.

III. a la **V.**…

ARTÍCULO 118. Por la ejecución…

I. De predios urbanos o predios valuados como urbanos en los términos de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, con superficie:

Metros Cuadrados	UMA	Sumar 1.25 UMA por cada:
Hasta de 150	25	
De más de 150	25	15 m^2 hasta llegar a 500 m^2
De más de 500	55	16 m^2 hasta llegar a 1000 m^2
De más de 1000	95	80 m^2 hasta llegar a 5000 m^2
De más de 5000	157.5	100 m^2 hasta llegar a 20000 m^2
De más de 20000	345	120 m^2

II. De predios rústicos con superficie:

Hectáreas	UMA	
Hasta de 10	43.75	Por la primera hectárea o fracción, más 12.5 UMA por cada hectárea o fracción que se exceda de la primera hectárea.
De más de 10	156.25	Sumar 8.75 UMA por cada hectárea hasta llegar a 50 Has.
De más de 50	506.25	Sumar 6.25 UMA por cada hectárea hasta llegar a 100 Has.
De más de 100	818.75	Sumar 3.75 UMA por cada hectárea excedente.

ARTÍCULO 119. Por la ejecución…

I. De predios urbanos o predios valuados como urbanos en los términos de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, con superficie:

Metros Cuadrados	UMA	Sumar 1.25 UMA por cada
Hasta de 150	75	
De más de 150	75	5 m^2 hasta llegar a 500 m^2
De más de 500	162.5	6 m^2 hasta llegar a 1,000 m^2
De más de 1,000	267.5	26 m^2 hasta llegar a 5,000 m^2
De más de 5,000	460	33 m^2 hasta llegar a 20,000 m^2
De más de 20,000	1028.75	por cada 40 m^2

II. De predios rústicos o predios ubicados en zona no urbana con superficie:

Hectáreas	UMA	
Hasta de 10	131.25	Por la primera hectárea o fracción, sumar 25 UMA por cada hectárea o fracción que se exceda de la primera hectárea.
De más de 10	312.5	Sumar 17.5 UMA por cada hectárea hasta llegar a 50 Has.
De más de 50	1012.5	Sumar 12.5 UMA por cada hectárea hasta llegar 100 Has.
De más de 100	1637.5	Sumar 7.5 UMA por cada hectárea excedente.

Si el solicitante…

ARTÍCULO 120. Por la prestación…

I. Por la reproducción de cartas catastrales o planos en medios magnéticos, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

TIPO DE MATERIAL	PLANO	ESCALA	UMA
Medios magnéticos	Carta catastral con división predial en formato digital dxf o shape.	1:1000	75
	Carta catastral con curvas de nivel en formato digital dxf o shape.	1:1000	50
	Carta catastral con división manzanera en formato digital dxf o shape.	1:1000	37.5
	Carta catastral con división manzanera en formato digital dxf o shape.	1:5000	31.25
	Carta catastral con curvas de nivel en formato digital dxf o shape.	1:5000	50
	Carta catastral (0.40 km^2) con ortofoto en formato de imagen digital estándar, píxel de 10 cm.	1:1000	37.5
	Carta catastral (10 km^2) con ortofoto en formato de imagen digital estándar, píxel de 40 cm.	1:5000	25
	Colonia en formato digital dxf o shape.	1:1000	37.5

II. Por la expedición de archivo digital en formato de imagen digital estándar, 37.5 UMA, por fotografía.

ARTÍCULO 121. Por la expedición…

I. Con división manzanera y red de calles de:

MUNICIPIO	UMA
Amealco de Bonfil	6.25
Pinal de Amoles	6.25
Arroyo Seco	6.25
Cadereyta de Montes	6.25
Colón	6.25
Corregidora	6.25
Ezequiel Montes	6.25
Huimilpan	6.25
Jalpan de Serra	6.25
Landa de Matamoros	6.25
El Marqués	6.25
Pedro Escobedo	6.25
Peñamiller	6.25
Querétaro	8.75
San Joaquín	6.25
San Juan del Río	6.25
Tequisquiapan	6.25
Tolimán	6.25

II. Con división manzanera, red de calles y ortofoto de fondo:

MUNICIPIO	UMA
Amealco de Bonfil	10
Pinal de Amoles	10
Arroyo Seco	10
Cadereyta de Montes	10
Colón	10
Corregidora	10
Ezequiel Montes	10
Huimilpan	10
Jalpan de Serra	10
Landa de Matamoros	10

El Marqués	10
Pedro Escobedo	10
Peñamiller	10
Querétaro	15
San Joaquín	10
San Juan del Río	10
Tequisquiapan	10
Tolimán	10

ARTÍCULO 122. Por la expedición…

I. Impresas en papel fotográfico, 18.75 UMA por fotografía, y

II. Por ampliaciones impresas en papel fotográfico, 6.25 UMA por cada 529 cm^2 adicionales.

ARTÍCULO 123. Por la prestación…

I. A la consulta electrónica del Sistema de Gestión Catastral, 31.25 UMA, al año, por cada usuario autorizado por la Dirección de Catastro, y

II. A la consulta de cartografía digital, 31.25 UMA, por año, por cada usuario autorizado por la Dirección de Catastro.

Se exceptúa del…

a) al **b)** …

Los accesos que…

ARTÍCULO 124. Por la elaboración de avalúos individuales para efectos fiscales o catastrales, realizados a solicitud del interesado, se causarán y pagarán derechos de conformidad con lo siguiente:

VALOR DEL INMUEBLE EN UMA ELEVADOS AL AÑO	UMA	MÁS EL VALOR DEL INMUEBLE MULTIPLICADO POR ESTA CANTIDAD AL MILLAR
Hasta 5	17.5	
Más de 5 hasta 25	10	4.0625
Más de 25 hasta 42	12.5	3.75
Más de 42 hasta 63	17.5	3.4375
Más de 63 hasta 84	25	3.125
Más de 84 hasta 126	35	2.8125
Más de 126 hasta 251	50	2.5
Más de 251 hasta 406	78.75	2.1875
Más de 406 hasta 614	125	1.875
Más de 614 hasta 921	195	1.5625
Más de 921	300	1.25

Los avalúos que practique la Dirección de Catastro, tendrán una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su elaboración.

ARTÍCULO 125. Por los servicios relativos a la expedición de documentos en donde conste la información de vértices geodésicos en coordenadas UTM, se causarán y pagarán derechos, conforme a las siguientes cuotas:

I. Copia fotostática de información de vértice geodésico, 1.25 UMA por vértice;

II. Posicionamiento en campo de vértice de control geodésico para el apoyo de levantamientos topográficos, sin monumentación, 8.75 UMA por vértice;

III. Posicionamiento en campo de vértice de control geodésico para el apoyo de levantamientos topográficos, incluye monumentación, 50 UMA por vértice, y

IV. Observaciones de la Estación Fija de la Dirección de Catastro:

TIEMPO AIRE	UMA
Primera hora	0.625
Horas subsecuentes hasta 10 horas	0.3125
Más de 10 horas hasta 24 horas	7.5

ARTÍCULO 126. Por los servicios catastrales relativos a fraccionamientos y condominios, se causarán y pagarán:

TRÁMITE	UMA
Alta de fraccionamiento	8.75
Alta de condominio	
Expedición de dictamen técnico	6.25
Reconsideración de valor catastral	
Preasignación de claves catastrales	
Relotificación de fraccionamiento	26.25
Modificación al régimen en condominio	
Expedición de listados de fraccionamientos o condominios	3.75

ARTÍCULO 127. Por los servicios a…

I. Por la notificación de registro catastral solicitada por los contribuyentes o usuarios, excepto cuando la emisión de dicho documento se realice como parte de la tramitación de los avisos de traslado de dominio presentados por los fedatarios públicos, 3.75 UMA;

II. Por la expedición de informe de registro de inmueble en el Padrón Catastral, 7.5 UMA;

III. Por la expedición del oficio que contenga la información de un predio inscrito en el Sistema de Gestión Catastral, 7.5 UMA.

No estarán obligadas…

IV. Por la certificación de documentos catastrales con fojas de una hasta cinco, 6.25 UMA y por cada foja excedente, el 0.125 UMA;

V. Por la autorización de las formas para la elaboración de los avalúos fiscales que efectúan los peritos valuadores con registro ante la Dirección de Catastro, 0.125 UMA, por foja;

VI. Por la expedición del archivo digital del área de dibujo del plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en coordenadas terrestres o UTM, 12.5 UMA.

Estos archivos sólo…

VII. Por la certificación de planos de deslinde catastral producto de la modificación, rectificación o aclaración de linderos, a solicitud del propietario, 12.5 UMA;

VIII. Por la inscripción en el Padrón de Topógrafos con especialidad en geodesia, a cargo de la Dirección de Catastro, 12.5 UMA.

La constancia de…

IX. Por la renovación de datos en el Padrón de Topógrafos con especialidad en geodesia, 12.5 UMA;

X. Por el registro de fusión de hasta 2 predios, 6.25 UMA y por cada predio adicional, 3.75 UMA;

XI. Por el alta de predios producto de subdivisión para una fracción y resto de predio, 6.25 UMA y por cada fracción adicional, 3.75 UMA;

XII. Por la aplicación de deméritos a solicitud del interesado, 3.75 UMA;

XIII. Por la inspección de inmueble, a solicitud del interesado, para verificar los tipos de construcción y características del inmueble, sin incluir mediciones de la poligonal del predio o de las construcciones, ni la ubicación geodésica del mismo; 8 UMA;

XIV. Por la cancelación de trámites a solicitud del interesado, por causas ajenas a la Dirección de Catastro, 3.75 UMA;

XV. Por la expedición de copias simples de documentos catastrales con fojas de una hasta cinco, 3.75 UMA y por cada foja excedente 0.075 UMA;

XVI. Por el marcaje de vértices de predios producto del procedimiento de deslinde catastral o levantamiento topográfico, cuando se cuente con los elementos técnicos para su realización, de 1 a 5 vértices, 18.75 UMA y por vértice adicional, 2.5 UMA.

La prestación de…

XVII. Por la emisión de dictamen técnico, 8.75 UMA;

XVIII. Por la emisión de dictamen técnico, con inspección de campo, 12.5 UMA;

XIX. Por la emisión de dictamen técnico que incluya trabajos de brigada de topografía, 25 UMA;

XX. Por el empadronamiento de los avisos de traslado de dominio, 3.75 UMA.

Para efectos de…

XXI. Por la expedición del informe de valor referido de inmueble, a petición del interesado, 3.75 UMA, por predio.

Se exceptúa del…

ARTÍCULO 129. Por los servicios…

I. Por la expedición de copias certificadas de constancias cuando el solicitante sea la parte patronal, por cada diez hojas: 1.25 UMA, y

II. Por certificaciones de copias fotostáticas y su cotejo de originales de documentación solicitada por la parte patronal, por página: 3.75 UMA.

ARTÍCULO 132. Por el registro de Colegios de Profesionistas:

CONCEPTO	UMA
Por registro.	150
Por expedición de autorización para constituir.	15
Por anotaciones al registro.	15
Por inscripción de asociados que no figuren en el registro original.	0.625
Por la expedición de una autorización para constituir una asociación de profesionistas.	12.5
Por registro de una asociación de profesionistas.	125
Por la expedición de una autorización para constituir una federación de profesionistas.	31.25
Por registro de una federación.	312.50

ARTÍCULO 133. Por los trámites…

I. En relación a títulos profesionales, de diploma de especialidad o de grado académico:

CONCEPTO	UMA
Por trámite de registro de un establecimiento educativo legalmente autorizado para expedirlos.	43.75
Por trámite de enmiendas al registro de un establecimiento educativo.	12.5
Por trámite de registro de Título y Expedición de cédula profesional de licenciatura y grado académico.	7.5
Por trámite de Registro de Título y Expedición de cédula profesional de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado de Institución Pública y de Niveles Técnicos.	3.75

II. Otros conceptos:

CONCEPTO	UMA
Por trámite de registro de Diploma y Expedición de Cédula Profesional para el ejercicio de una especialidad.	10
Por trámite de duplicado de cédula profesional.	2.5
Por trámite de expedición de autorización provisional para ejercer por estar el título profesional en trámite o para ejercer como pasante.	2.5
Por trámite de consultas de archivo.	1.25
Por trámite de constancias de antecedentes profesionales.	6.25
Por trámite de devolución de documentos originales.	1.25

ARTÍCULO 134. Por los servicios que presta la Dirección de Educación, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	UMA
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior.	170
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de cambio de propietario de reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, tipo medio superior o educación inicial, respecto de cada plan de estudios sea cual fuere la modalidad.	18.75
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de cambio de propietario de autorización para impartir educación básica o reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualquier modalidad, por cada plan y programa de estudios.	63.75
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de cambio a planes y programas de estudio de tipo superior con reconocimiento de validez oficial.	73.75

Cambio o ampliación de domicilio o establecimiento de un plantel adicional respecto de cada plan de estudios con reconocimiento de validez oficial o autorización para impartir educación básica.	63.75
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de autorización para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros, sea cual fuere la modalidad.	18.75
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de los niveles de educación inicial y medio superior o equivalente y de formación para el trabajo, sea cual fuere la modalidad.	18.75
Por solicitud, de equivalencia y revalidación de estudios:	
a) De educación media superior	6.25
b) De educación superior	17.5
Por duplicado de equivalencia o revalidación de estudios	2.5
Por registro de alumnos (por semestre, cuatrimestre, módulo o bimestre y por institución):	
a) Capacitación para el Trabajo	1.25
b) Bachillerato	1.25
c) Educación Normal	1.25
d) Licenciatura	1.25
e) Técnico Superior Universitario	1.25
f) Profesional Asociado	1.25
g) Especialidad	1.25
h) Maestría	1.25
i) Doctorado	1.25
Examen de regularización (por materia, por alumno):	
a) Capacitación para el Trabajo	1.25
b) Bachillerato	1.25
c) Educación Normal	1.25
d) Licenciatura	1.25
e) Técnico Superior Universitario	1.25
f) Profesional Asociado	1.25
g) Especialidad	1.25
h) Maestría	1.25
i) Doctorado	1.25
Duplicado de certificado, todos los niveles.	2.5
Examen a título de suficiencia, por materia.	1.25
Validación de certificado de estudios parciales, por ciclo escolar.	1.25
Exámenes profesionales o de grado.	3.75
Otorgamiento de títulos de educación normal.	1.25
Autenticación de títulos de educación superior.	2.5
Dictamen y cambio de carrera (educación superior).	2.5
Por expedición de dictamen técnico para realizar estudios.	2.5
Cambios de área realizados de manera posterior a la emisión del dictamen de equivalencia o revalidación correspondiente.	2.5
Cancelación y consecuente reexpedición de formatos de certificados de educación media superior que se solicite por instituciones de educación incorporadas al Estado.	1.25
Por la emisión de constancias de servicios para ingreso a la Universidad Pedagógica Nacional o Escuela Normal Superior de Querétaro.	2.5
Por la emisión de certificación de acta de examen o título profesional, por deterioro, extravío o robo.	2.5
Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas de las señaladas en el presente artículo.	2.5
Renovación de vigencia de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación inicial, tipo media superior y superior o equivalente, así como de formación para el trabajo, por cada plan de estudios.	18.75
Reposición del dictamen de equivalencia o revalidación de estudios, una vez concluido el plazo para la entrega de la resolución.	2.5

ARTÍCULO 135. Por los servicios…

I. Parque Querétaro 2000:

a) Talleres:

TALLERES	COSTO INSCRIPCIÓN	COSTO MENSUALIDAD
	UMA	
Iniciación deportiva y basquetbol	1	1
Fútbol, pre-karate y karate	1	2
Judo	1	3
Gimnasio, tae-bo, yoga y aerobics.	1	2
Béisbol	1	1.125

b) Natación:

TALLERES	DÍAS A LA SEMANA	COSTO INSCRIPCIÓN	COSTO MENSUALIDAD
		UMA	
Alberca Semiolímpica	02	2	4
	03	2	5
Alberca Olímpica	02	3	6
	03	3	8

c) Polo acuático y nado sincronizado:

INSTALACIÓN	DÍAS A LA SEMANA	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
		UMA	
Alberca Olímpica	3	3.75	10.15

d) Equipo de natación para usuarios en general:

INSTALACIÓN	DÍAS A LA SEMANA	COSTO INSCRIPCIÓN	COSTO MENSUALIDAD
		UMA	
Alberca Olímpica (Preequipo)	Lunes a viernes	3.75	10.15
Alberca Olímpica (Equipo)	Lunes a sábado		

e) Uso de instalaciones:

	USO POR HORA	
Concha acústica	CON LUZ NATURAL	CON LUZ ARTIFICIAL
	UMA	
	2	4

	USO POR EVENTO	
Pista de tartán	SÓLO PISTA	PISTA Y CAMPO
	UMA	
	12	20

	USO POR EVENTO	
Cancha de fútbol rápido, cancha de béisbol y softbol	CON LUZ NATURAL	CON LUZ ARTIFICIAL
	UMA	
	4	6

USO POR HORA	UMA
Cancha empastada de fútbol siete	3.75
Cancha de voleibol de playa	1

	USO POR HORA CON LUZ NATURAL		USO POR HORA CON ALUMBRADO CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA
Cancha de tenis	LUNES A VIERNES	SÁBADO, DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS	
	UMA		
	1	2	2.5

USO POR HORA	CON LUZ NATURAL	CON LUZ ARTIFICIAL
	UMA	
Campo de fútbol americano (uso por hora)	3.4375	5.1625

INSTALACIÓN	USO POR HORA	
	CON LUZ NATURAL	CON LUZ ARTIFICIAL
	UMA	
Gimnasio de talentos deportivos	6.0625	8.0625
Área de tenis de mesa	5.2875	7.825

f) Costo por admisión…

II. Auditorio General Arteaga:

TALLERES	COSTO INSCRIPCIÓN	COSTO MENSUALIDAD
	UMA	
Tae kwon do, box, lucha libre, fisicoculturismo, karate do, aerobics, básquetbol y gimnasio	1.25	2.5
Pilates	2.5	2.5
Voleibol	1.25	1.5625

	HORAS A LA SEMANA	COSTO INSCRIPCIÓN	COSTO MENSUALIDAD
Gimnasia olímpica			UMA
	2 a 5	2.5	2.5
	6 a 10	2.5	3.75

CONCEPTO	UMA
Uso del auditorio con fines de lucro	169
Uso del auditorio sin fines de lucro	84
Uso del foro, por evento	42
Uso de sala de juntas por cada 2 horas	4
Renta de duela con luz natural	6.0625
Renta de duela con luz artificial	8.0625

III. Casa de la Juventud:

a) Talleres:

CONCEPTO	COSTO INSCRIPCIÓN	COSTO MENSUALIDAD
	UMA	
Aerobics, fisicoculturismo, jazz, tae kwon do, gimnasia reductiva, cultura física infantil, fútbol, zumba, yoga, pilates y bailes latinos	1	2
Natación (3 días a la semana)	2	5

b) Uso de instalaciones:

INSTALACIÓN		CON LUZ NATURAL	CON LUZ ARTIFICIAL
		UMA	
Cancha de fútbol empastado	USO POR EVENTO	8	25
Auditorio	USO POR HORA	6	
Cancha de fútbol siete	USO POR HORA	4	6

IV. Unidad Deportiva Plutarco…

a) Talleres:

TALLERES	COSTO INSCRIPCIÓN	COSTO MENSUALIDAD
	UMA	
Aerobics, tae kwon do, deporte infantil, gimnasio de pesas, fútbol, voleibol, básquetbol, tenis de mesa, béisbol, atletismo y box	1	2

b) Uso de instalaciones:

INSTALACIÓN		UMA
Cancha de fútbol empastado	USO POR HORA	4
Cancha de béisbol		0.6625
Auditorio		3
Cancha de fútbol rápido		3

		CON LUZ NATURAL	CON LUZ ARTIFICIAL
		UMA	
Cancha de frontón	USO POR HORA	1	2

V. Campamento San Joaquín:

INSTALACIÓN O SERVICIO	CARACTERÍSTICA	UMA
Hospedaje por noche.	Por persona	1.1875
Alimentos por cada alimento.		1
Uso de regaderas.		
Talleres por semana, incluye material.		
Renta del auditorio.	Por hora	2.8875

VI. Estadio Municipal:

CONCEPTO	UMA	CARACTERÍSTICAS
Uso del estadio municipal con fines de lucro	1163.75	Por evento
Uso del estadio municipal sin fines de lucro	447.5	Por evento
Uso del estadio municipal eventos deportivos no profesionales	17.5	Por hora
Uso del estadio municipal eventos deportivos no profesionales con luz artificial	41.25	Por hora

VII. Clase muestra en los talleres en cualquier unidad deportiva, 0.8125 UMA.

VIII. Por reposición de credencial, en todas las unidades deportivas, 1 UMA.

ARTÍCULO 137. Por los servicios…

I. Por la realización del estudio necesario para la expedición del dictamen de uso de suelo, se pagará una cuota correspondiente a 6.25 UMA.

Cuando del estudio…

II. Por la expedición de dictamen de uso de suelo hasta 100 m^2, se pagará la cantidad que resulte de aplicar la tarifa prevista en la siguiente tabla.

Por superficie excedente a 100 m^2, excepto para el uso agropecuario, se pagará adicionalmente la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Cantidad a pagar por superficie excedente =

$$\frac{1.25 \text{ UMA x (No. de } m^2 \text{ excedentes)}}{\text{Factor único}}$$

TARIFA Y FACTOR ÚNICO:			
USO	**TIPO**	**Tarifa UMA (hasta 100 m^2 de terreno)**	**FACTOR ÚNICO (excede de 100 m^2 de terreno)**
Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	5	150
	Medio	7.5	80
	Residencial	12.5	50
	Campestre	15	40
Comercial y de Servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	12.5	80
Industrial	Agroindustrial	25	100
	Micro (actividades productivas)	18.75	100
	Pequeña o Ligera	25	100
	Mediana	37.5	80
	Grande o Pesada	50	80
	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	3.75	200

Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	5	180
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	10	150
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	12.5	100
Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	5	200
	Mixto habitacional medio con microindustria	7.5	180
	Mixto habitacional residencial con microindustria	12.5	150
	Mixto habitacional campestre con microindustria	15	100
Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	18.75	150
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	12.5	150
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios	18.75	150
	Mediana con comercial y de servicios	31.25	100
	Grande o pesada con comercial y de servicios	43.75	100
Actividades Extractivas	Los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	25	40
Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	12.5	No aplica

III. Para efectos del cobro de metros cuadrados excedentes a 100 m^2 relativos al uso agropecuario, se pagará una cuota equivalente a 12.5 UMA;

IV. Por la modificación, corrección y/o ratificación de dictamen de uso de suelo se pagará una cuota correspondiente a 6.25 UMA;

V. En caso de que una industria o comercio pretenda establecerse en un parque, fraccionamiento o condominio industrial, que haya cumplido previamente con los trámites requeridos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y efectuado el pago correspondiente, únicamente cubrirá un pago por la emisión del dictamen de uso de suelo individual de 12.5 UMA, y

VI. Por la emisión del informe de uso de suelo pagará una cuota del 7.5 UMA.

ARTÍCULO 138. Por la expedición de copias de documentos que contengan la información de instrumentos de planeación, se causarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	MEDIO DE REPRODUCCIÓN	UMA
Programa de Desarrollo Urbano	Electrónico	2.5
Plano base del Estado y Municipios		1.25
Copia fiel de plano individual	Impresión en bond	1.25
Copia certificada de Programas de Desarrollo Urbano		0.625 por la primera hoja
		0.025 por cada hoja subsecuente

No pagarán los derechos a que se refiere este artículo, las personas físicas que mediante credencial vigente acrediten ser estudiantes de una institución educativa y soliciten la prestación de los servicios correspondientes con fines académicos.

ARTÍCULO 138-BIS. Por la expedición y renovación de licencias y permisos para Agentes y Empresas Inmobiliarias, se causará y pagará un derecho equivalente a 5 UMA.

Por la expedición de constancias e información relativa al Registro de Agentes y Empresas Inmobiliarias del Estado de Querétaro, se causará y pagará un derecho equivalente a 1 UMA.

ARTÍCULO 139. Por otros servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	UMA
Por la expedición de copias simples de oficio o documento distinto a los planos, constancias y expedientes a que se refiere este artículo.	2.5
Por la expedición de copias certificadas de oficio o documento distinto a los planos, constancias y expedientes a que se refiere este artículo.	3.75
Por la expedición de copia simple de plano de licencia de construcción, fusiones o subdivisiones.	3.75
Por la expedición de copia certificada de plano de licencia de construcción, fusiones o subdivisiones.	6.25
Por la expedición de copia simple de plano relativo a desarrollos inmobiliarios.	12.5
Por la expedición de copia certificada de plano relativo a desarrollos inmobiliarios.	18.75
Por la expedición de constancia de licencia de construcción y/o dictamen de uso de suelo.	3.75
Por la expedición de constancia de desarrollos inmobiliarios.	25
Por la reproducción de expediente de desarrollos inmobiliarios en medios electrónicos.	75

ARTÍCULO 140. Por los servicios prestados por autoridades de la Secretaría de Gobierno, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

CONCEPTO		UMA
Por la legalización de firmas de funcionarios.		2
Por la expedición de la apostilla de documentos.		5.3125
Búsqueda y expedición de copias certificadas de documentos.	Primera hoja	0.625
	Hoja adicional	0.25

ARTÍCULO 140 BIS. Por los servicios prestados por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	UMA
Aplicación de la evaluación de control de confianza integral.	100
Aplicación de la evaluación de control de confianza diferenciada.	60
Aplicación de la evaluación de control de confianza por convalidación.	55
Aplicación de la evaluación para la obtención de la licencia oficial colectiva para portación de armas.	54

La Federación, el Estado y los municipios, así como sus entidades paraestatales y las empresas de seguridad privada que presten sus servicios en la entidad, se consideran sujetos obligados al pago de los derechos correspondientes a la aplicación de las evaluaciones a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 141. Por los servicios consistentes en publicar en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado edictos, avisos, convocatorias o demás documentos que deban satisfacer este requisito conforme a la Ley o que el solicitante pida su publicación, aunque no sea obligatoria, pagará por concepto de derechos:

CONCEPTO	UMA
Edictos que no excedan de una página.	5.3125
Por cada página excedente.	1.325
Otras publicaciones, por palabra.	0.075

El pago de las cantidades mencionadas conforme al presente artículo no genera derecho a la adquisición gratuita del ejemplar o ejemplares en que se haya realizado la publicación.

ARTÍCULO 142. Por los servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil y que en su caso, serán cobrados por los municipios cuando éstos organicen el Registro Civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	ZONA A	ZONA B
	UMA	
Asentamiento de reconocimientos de hijo:		
En Oficialía en día y horas hábiles	1.25	0.875
En Oficialía en día u horas inhábiles	3.75	2.625
A domicilio en día y horas hábiles	7.5	5.25
A domicilio en día u horas inhábiles	10	8.75
Asentamiento de actas de adopción simple y plena	5	3.5
Celebración y acta de matrimonio en Oficialía:		
En día y hora hábil matutino	8.75	6.125
En día y hora hábil vespertino	11.25	7.875
En sábado o domingo	22.5	15.75
Celebración y acta de matrimonio a domicilio:		
En día y hora hábil matutino	31.25	21.25
En día y hora hábil vespertino	37.5	26.25
En sábado o domingo	43.75	31.25
Celebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja.	2.25	1.25
Procedimiento y acta de divorcio administrativo	81.25	62.5
Asentamiento de acta de divorcio judicial	6.25	4.375
Asentamiento de actas de defunción:		
En día hábil	1.25	0.875
En día inhábil	3.75	2.625
De recién nacido muerto	1.25	0.875
Constancia de denuncia de nonato según artículo 325 del Código Civil del Estado de Querétaro	0.6125	0.4375
Inscripción de ejecutoria que declara: incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados	6.25	4.375
Rectificación de acta	1.25	0.875
Constancia de inexistencia de acta	1.25	0.875
Inscripción de actas levantadas en el extranjero	6.25	3.75
Copias certificadas de documentos expedidos por la Dirección Estatal del Registro Civil, por cada hoja	1.25	0.875
De otro Estado convenido. La tarifa será independiente de los cobros que haga la autoridad que la expide y del envío según convenio o disposición correspondiente	2.5	2.5

Las zonas a que se refiere este artículo comprenden:

Zona A: Los municipios de El Marqués, Corregidora, Querétaro y San Juan del Río.

Zona B: El resto de los municipios del Estado.

Las oficinas del Registro Civil en el Estado de Querétaro expedirán sin costo la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. También será gratuita la certificación que se realice respecto de las actas de nacimiento de personas con discapacidad, adultos mayores y niños y niñas institucionalizados.

ARTÍCULO 143. Por los servicios prestados por la Dirección de Gobierno, relacionados con el ejercicio de la función notarial, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	UMA
Por la realización del examen para ocupar una vacante de Notario.	230
Por la expedición de constancia de ejercicio de la función notarial.	18.75
Por la expedición de nombramiento de Notario.	112.5

ARTÍCULO 143-BIS. Por los servicios…

I. Por la expedición de cada uno de los dictámenes de anuencia en materia de armas y municiones:

CONCEPTO	UMA
Para la fabricación de armas de fuego, cartuchos, cartuchos de fuego central, armas deportivas o municiones esféricas de plomo.	50
Para talleres dedicados a la reparación de armas de fuego o gas.	50
Para el registro de un club o asociación de deportistas de tiro y cacería.	40
Para coleccionistas o museos de armas de fuego.	25
Por la adquisición y posesión de nuevas armas destinadas al enriquecimiento de una colección o de un museo.	1.5

II. Por la expedición de cada uno de los dictámenes de anuencia en materia de explosivos y sustancias químicas:

CONCEPTO	UMA
Para el almacenamiento de materiales explosivos.	92
Para la fabricación de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos, así como para el almacenamiento de materia prima y productos terminados.	92
Para el almacenamiento de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos.	92
Para el almacenamiento de sustancias químicas en la fabricación y venta de artificios pirotécnicos.	13

Por la modificación…

Tratándose de dictámenes de anuencia por parte de la Secretaría de Gobierno, que la Secretaría de la Defensa Nacional requiera a un particular para la expedición de una licencia o permiso en materia de armas de fuego, municiones, explosivos y sustancias químicas, distintos de los previstos en el presente artículo, se causarán y pagarán 20 UMA.

ARTÍCULO 144. Por los servicios…

I. Por las inspecciones…

a) Por la primera visita de inspección, 12.5 UMA;

b) Por la segunda visita de inspección, 25 UMA, y

c) Por la tercera visita de inspección y por cada visita subsecuente, 50 UMA;

II. Por los cursos…

a) Para grupos de 1 a 4 personas, 6.25 UMA por participante;

b) Para grupos de 5 a 50 personas, 5 UMA por participante, y

c) Tratándose del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia e instituciones de asistencia privada, 1 UMA por participante.

No estarán obligados…

III. Por la expedición…

a) Por la expedición…

1. Por la expedición de registro como capacitador acreditado en protección civil, persona física, 40 UMA.

1.1 Por su renovación, 27.5 UMA.

2. Por la expedición de registro como asesor, consultor o perito acreditado en protección civil, persona física, 60 UMA.

2.1 Por su renovación, 40 UMA.

b) Por la expedición…

1. Por la expedición de registro como capacitador en protección civil, persona moral, 68.75 UMA.

1.1 Por su renovación, 40 UMA.

2. Como asesor o consultor acreditado en protección civil, persona moral, 95 UMA.

2.1 Por su renovación, 68.75 UMA;

IV. Por la inspección para la realización de eventos socio-organizativos en el Estado de Querétaro:

AFORO	ZONA EN LA QUE SE REALIZA EL EVENTO		
	A	B	C
		UMA	
50-100 personas	5	6.25	8.75
101-250 personas	6.25	7.5	10
251-1000 personas	7.5	8.75	11.25
1000 en adelante	8.75	10	12.5

V. Por la emisión de dictámenes técnicos sobre riesgos por fenómenos perturbadores se causarán y pagarán 6.25 UMA.

Para los efectos….

Zona A: Querétaro…

Zona B: Cadereyta…

Zona C: Jalpan...

ARTÍCULO 145. Derogado.

ARTÍCULO 146. Por la inscripción, renovación, adición de especialidades, actualización de situación financiera y actualización de datos en la constancia de registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, se cobrarán derechos a razón de 15 UMA.

ARTÍCULO 147. Por el envío por mensajería con acuse de recibido de la constancia de Registro en el Padrón de Contratistas al domicilio del interesado, se causará y pagará un derecho equivalente a 2.5 UMA.

ARTÍCULO 148. Por la reposición física del dispositivo de almacenamiento que entregue la Secretaría de la Contraloría para la firma electrónica, se causará y pagará un derecho equivalente a 14.4 UMA. Por la generación por segunda o ulterior ocasión del certificado para generación de firma electrónica se causará y pagará un derecho equivalente a 3.5375 UMA.

ARTÍCULO 149. Por los servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría, en materia de expedición de copias de documentos que obren en los expedientes relativos a los procedimientos administrativos instaurados en contra de servidores públicos, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	UMA
Copia simple tamaño carta, por hoja.	0. 0312
Copia simple tamaño oficio, por hoja.	0.0425
Copia certificada tamaño carta, por hoja.	0.1
Copia certificada tamaño oficio, por hoja.	0.1375

ARTÍCULO 150. Por la expedición de la constancia de no inhabilitación a favor de las personas que pretendan ingresar al servicio público, se causará y pagará un derecho equivalente a 1.25 UMA.

ARTÍCULO 151. Por los servicios prestados por el Instituto de Formación Policial, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

I. Por la capacitación que se imparta en materia de actualización:

a) Para instituciones públicas o privadas, 12.5 UMA por cada hora, por grupo de hasta 30 personas, y

b) Para interesados individualmente considerados, 1.25 UMA por hora;

II. Por la capacitación que se imparta en materia de especialización básica, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

a) Para instituciones públicas o privadas, 23.75 UMA por hora, por grupo de hasta 30 personas, y

b) Para interesados individualmente considerados, 2.375 UMA por hora;

III. Por la capacitación que se imparta en materia de especialización avanzada:

a) Para instituciones públicas o privadas, 47.5 UMA, por hora, por grupo de hasta 30 personas, y

b) Para interesados individualmente considerados, 4.75 UMA por hora;

IV. Por el servicio de asesoría especial que se imparta a instituciones públicas o privadas, 16.25 UMA por hora;

V. Por la aplicación de estudios psicológicos al personal de instituciones públicas o privadas, 78.75 UMA por estudio;

VI. Por la atención psicológica al personal de instituciones públicas o privadas, 10 UMA por hora, por persona;

VII. Por la evaluación del nivel de conocimientos y habilidades del personal de las instituciones públicas o privadas, 10 UMA por estudio, por persona;

VIII. Por la capacitación en el Curso Básico de Formación para Custodios, 1371.25 UMA por persona;

IX. Por la capacitación en el Curso Básico de Formación para Policía Estatal Preventivo, 2085 UMA por persona;

X. Por el proceso de selección previo a los cursos de capacitación a que se refieren las fracciones VIII y IX de este artículo, 140 UMA;

XI. Por la expedición de duplicado de certificado de estudios, 2.5 UMA;

XII. Por la capacitación en el Curso Básico de Formación para Policía Estatal Preventivo, Adiestramiento Intensificado con perfil de ingreso con Licenciatura, 1590 UMA por persona;

XIII. Por instrucción en la Licenciatura en Seguridad Pública, con internado, a 322.5 UMA por persona, por módulo o cuatrimestre;

XIV. Por instrucción en la Licenciatura en Seguridad Pública, sin internado,162.5 UMA por persona, por módulo o cuatrimestre;

XV. Por instrucción de Técnico Superior Universitario en Emergencias Médicas y Desastres, en modalidad escolarizada, 75 UMA por persona, por módulo o cuatrimestre;

XVI. Por la instrucción de Técnico Superior Universitario en Emergencias Médicas y Desastres, en modalidad ejecutiva, 50 UMA por persona, por módulo o cuatrimestre;

XVII. Por la capacitación que se imparta en materia de atención de emergencias, 6.25 UMA por persona, por curso de hasta cuarenta horas;

XVIII. Por la capacitación en el Curso Básico de Formación para Personal de Seguridad Privada, se causará y pagará por persona, un derecho equivalente a 250 UMA;

XIX. Por capacitación en el curso de formación inicial única para Policía Estatal Preventivo, 413 UMA por persona;

XX. Por capacitación en el curso de formación inicial única para Policía Municipal Preventivo, 413 UMA por persona;

XXI. Por capacitación en el curso de formación inicial única para Policía Procesal, 413 UMA por persona;

XXII. Por la capacitación en el curso de formación inicial única para custodios se causará y pagará por persona un derecho equivalente a 413 UMA;

XXIII. Por la capacitación en el curso de formación inicial equivalente para elementos en activo, 206 UMA, por persona;

XXIV. Por la capacitación en el curso de formación básica única para operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, 413 UMA por persona;

XXV. Por la capacitación en el taller para uso y manejo de la tableta para elementos en activo, 2 UMA por persona;

XXVI. Por capacitación en el taller de técnicas de la función policial para elementos en activo, 31.75 UMA por persona;

XXVII. Por el trámite y, en su caso, la validación que se realice en materia de capacitación a prestadores de servicios de seguridad privada:

a) Capacitación inicial, actualización o especialización a prestadores de servicios de seguridad privada sometido a proceso de validación, 25 UMA;

b) Evaluación para validación de docente o instructor para capacitación, a prestadores de servicios de seguridad privada, 78.75 UMA;

c) Evaluación para renovación de validación de docente o instructor para capitación a prestadores de servicios de seguridad privada, 40 UMA, y

d) Evaluación para la validación de instalaciones para impartir capacitación a prestadores de servicios de seguridad privada, 25 UMA;

XXVIII. Por el trámite y, en su caso, validación que se realice en materia de capacitación a escuelas privadas de manejo de vehículos:

a) Capacitación inicial, actualización o especialización a escuelas privadas de manejo de vehículos sometidas a proceso de validación, 25 UMA;

b) Evaluación para validación de docente o instructor para capacitación a escuelas privadas de manejo de vehículos, 78.75 UMA, y

c) Evaluación para renovación de validación de docente o instructor para capacitación a escuelas privadas de manejo de vehículos, 40 UMA;

XXIX. Por el uso de instalaciones por parte de instituciones públicas o privadas, con fines académicos:

INSTALACIÓN		UMA
Aula hasta para 35 personas	Por hora	2
Auditorio		6
Salón de usos múltiples		8
Pista de Práctica		10

XXX. Por el servicio de asignación de instructores para instituciones públicas o privadas, 4.25 UMA, por hora.

El pago y sujeción al proceso de selección previsto en la fracción X de este artículo, será condición indispensable para tomar los cursos a que se refieren las fracciones VIII y IX.

La capacitación contemplada en las fracciones XII, XVII y XVIII, será impartida únicamente cuando se reúnan al menos 15 participantes para la apertura de cada grupo; la contemplada en las fracciones XIII y XIV, será impartida únicamente cuando se reúnan al menos 30 participantes para la apertura de cada grupo; la contemplada en las fracciones XV y XVI, será impartida únicamente cuando se reúnan al menos 20 participantes para la apertura de cada grupo.

ARTÍCULO 152. Por los servicios…

I. Por el trámite y en su caso, autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada en el Estado de Querétaro, se cobrará y pagará un derecho equivalente a 125 UMA;

II. Por el trámite y, en su caso, el refrendo anual de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada, se causará y pagará un derecho equivalente a 93.75 UMA;

III. Por el trámite y, en su caso, ampliación o modificación de modalidades para la prestación de servicios de seguridad privada, se causará y pagará un derecho equivalente a 93.75 UMA;

IV. Las empresas de seguridad privada que cuenten con autorización de la Secretaría de Gobernación, para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de Querétaro, causarán y pagarán un derecho equivalente a 62.5 UMA;

V. Por el trámite y, en su caso, expedición de la credencial de habilitación en cualquiera de sus modalidades, se causará y pagará un derecho equivalente a 5 UMA;

VI. Por la reposición de credencial de habilitación se causará y pagará un derecho equivalente a 1.25 UMA, y

VII. Por la capacitación…

a) Por instructor que imparta capacitación en curso básico de formación, 4.375 UMA, por hora, por grupo de hasta 30 personas;

b) Por instructor que imparta capacitación en materia de actualización, 4.375, UMA por hora, por grupo de hasta 30 personas;

c) Por instructor que imparta capacitación en materia de especialización básica, 5 UMA, por hora, por grupo de hasta 30 personas;

d) Por instructor que imparta capacitación en materia de especialización avanzada, 6.875 UMA, por hora, por grupo de hasta 30 personas; y

e) Por instructor que participe como docente a nivel de Técnico Superior Universitario o Licenciatura, 6.875 UMA, por hora, por grupo de hasta 30 personas.

Los derechos anteriores…

Para el caso…

ARTÍCULO 153. Por los servicios…

I. Por el trámite y en su caso, expedición de:

CONCEPTO	SERVICIO PÚBLICO	SERVICIO PARTICULAR
	UMA	
Permiso de conducir para menor de edad.	No aplica	2.5
Reposición de permiso de conducir para menor de edad.	No aplica	1.25
Licencia para conducir.	3.75	9.375
Reposición de licencia para conducir, excepto motocicleta.	1.875	5
Licencia para conducir motocicleta.	No aplica	2.5
Reposición de licencia para conducir motocicleta.	No aplica	1.25

II. Por el trámite y, en su caso, expedición de permisos provisionales para circular sin placas, calcomanía o tarjeta de circulación, al tenor de lo siguiente:

VEHÍCULO	PERMISO CON VIGENCIA DE 30 DÍAS UMA	RENOVACIÓN ÚNICA DE PERMISO CON VIGENCIA DE 30 DÍAS UMA	DE TRASLADO CON VIGENCIA DE 10 DÍAS
Nuevo	18.75	18.75	0
Usado	2.5	2.5	No aplica

III. Por el trámite y, en su caso, expedición de constancias de antecedentes de licencias de manejo, de no accidentes o de no infracción, cualquiera de ellas con vigencia de 30 días, se causará y pagará 1.25 UMA.

No causará derechos…

ARTÍCULO 154. Por los servicios…

I. Expedición de certificados:

a) Por la primera hoja: 1.25 UMA.

b) Por cada hoja excedente a la primera 0.625 UMA, y

II. Por búsqueda en archivos, 1.25 UMA, por certificación de copias de documentos de archivo por cada hoja 0.125 UMA.

ARTÍCULO 157. Por los servicios…

I. Por el servicio de refrendo:

TRANSPORTE	TIPO	UMA
Privado	Automóvil, camión, autobús y remolque	5.625
	Motocicleta	3.125
	Demostración	8.125
Público	Automóvil, camión y autobús	5.625

El refrendo comprenderá la expedición de calcomanía de revalidación y la tarjeta de circulación que corresponda.

II. Por la expedición de placas metálicas, tarjeta de circulación y engomado, realizada con motivo del alta o registro en el Padrón Vehicular Estatal o en el canje de placas cuando este ocurra:

TRANSPORTE	TIPO	UMA
Privado	Automóvil, camión, autobús, remolque	10
Privado	Motocicleta	5
Privado	Demostración	12.5
Público	Automóvil, camión y autobús	13.75

Cuando se expidan los documentos mencionados en el párrafo anterior con motivo del canje de placas, el costo del servicio de refrendo se entenderá incluido en las cantidades a que se refiere esta fracción;

III. La expedición de…

IV. Por la baja del vehículo en el Padrón Vehicular Estatal se pagarán 2.5 UMA;

V. Por la reposición de la tarjeta de circulación o calcomanía se pagará 1.875 UMA por cada uno de dichos conceptos. Para ello, será necesario que la unidad se encuentre al corriente en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que corresponda y de los derechos por control vehicular. En el caso de reposición de la tarjeta de circulación, se deberá presentar constancia de no infracción emitida por los sistemas de información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y

VI. Por el trámite relativo al aviso a otras entidades federativas sobre el alta de vehículos provenientes de otras entidades en el Padrón Vehicular Estatal, se pagarán 2.5 UMA.

El refrendo anual…

La emisión de…

Para los efectos…

La Dirección de…

Los propietarios, tenedores…

ARTÍCULO 158. Las personas físicas…

I. Factura original o…

A. Tratándose de vehículos…

En caso de unidades enajenadas a crédito, a falta de comprobante fiscal digital del vehículo, se deberá presentar la carta factura mediante la cual se acredite la propiedad del mismo.

B. En el caso de…

Además de lo…

En el supuesto…

Se considerará como…

II. a la **IV.** …

V. Entregar las placas...

En caso de...

Tratándose de robo o extravío de una o ambas placas, también deberá exhibirse denuncia presentada ante la autoridad investigadora competente.

VI. a la **VIII.** …

Tratándose de vehículos…

El contribuyente o su representante legal deberán presentar el vehículo cuando la autoridad fiscal lo solicite, a fin de que se cotejen los datos insertos en la documentación que se presente con el vehículo respectivo. Cuando a petición del contribuyente, la revisión física de los vehículos se realice fuera de las instalaciones de las autoridades fiscales, se causarán y pagarán 5 UMA.

No se aceptarán los documentos a que se refiere este artículo, cuando presenten tachaduras, enmendaduras o alteraciones.

ARTÍCULO 165. Por los servicios prestados por el Poder Legislativo, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	UMA
Búsqueda de información del archivo, por cada periodo a buscar.	0.00
Extracción o desglose de la documentación solicitada para fotocopiado, por periodo.	0.00
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja.	0.0125
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja.	0.0187

Para los efectos de este artículo, se entiende por:

A. Periodo a buscar: Cada mes calendario respecto del cual se solicite información.

B. Extracción o desglose de la documentación: Se refiere al descosido y cosido de los archivos para permitir la reproducción de los mismos.

Se exceptúa del pago de los derechos por búsqueda de información del archivo, por cada período a buscar, así como por la extracción o desglose de la documentación solicitada para fotocopiado, por período, a que se refiere el presente artículo, tratándose de solicitudes de información formuladas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En el supuesto de que la autoridad posea la información en medio electrónico y el particular solicite que le sea entregada la información a través de dicho medio, únicamente se pagará el costo correspondiente al material del medio electrónico en el que sea entregada la información.

Tratándose de solicitudes que requieran la expedición de copias certificadas, cuyo costo no se encuentre establecido en esta Ley, se causarán y pagarán derechos por un monto equivalente a 1.25 UMA.

ARTÍCULO 166. Por los servicios prestados por el Tribunal Superior de Justicia solicitados por los particulares, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	UMA
Búsqueda de información del archivo, por cada periodo a buscar.	0.00
Extracción o desglose de la documentación solicitada para fotocopiado, por periodo.	0.00
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja.	0.0125
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja.	0.0187

Para los efectos de este artículo, se entiende por:

A. Periodo a buscar: Cada mes calendario respecto del cual se solicite información.

B. Extracción o desglose de la documentación: Se refiere al descosido y cosido de los archivos para permitir la reproducción de los mismos.

Se exceptúa del pago de los derechos por búsqueda de información del archivo, por cada período a buscar, así como por la extracción o desglose de la documentación solicitada para fotocopiado, por período, a que se refiere el presente artículo, tratándose de solicitudes de información formuladas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En el supuesto de que la autoridad posea la información en medio electrónico y el particular solicite que le sea entregada la información a través de dicho medio, únicamente se pagará el costo correspondiente al material del medio electrónico en el que sea entregada la información.

Tratándose de solicitudes que requieran la expedición de copias certificadas, cuyo costo no se encuentre establecido en esta Ley, se causarán y pagarán derechos por un monto equivalente a 1.25 UMA.

ARTÍCULO 167. Por los servicios de suscripción al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, prestados por la Oficialía Mayor, se causarán y pagarán 5 UMA, tratándose de personas físicas y 12.5 UMA, en el caso de personas morales.

ARTÍCULO 168. Por los servicios…

I. Por las autorizaciones para operar centros de verificación vehicular en modalidad estatal, se pagarán:

ZONA I	ZONA II	ZONA III
Querétaro, San Juan del Río, Corregidora y El Marqués	Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Huimilpan y Amealco	Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Arroyo Seco, Tolimán y Colón
400 UMA	225 UMA	143.75 UMA

II. Por las autorizaciones para operar centros de verificación vehicular en modalidad dinámica se pagarán:

ZONA I	ZONA II	ZONA III
Querétaro, San Juan del Río, Corregidora y El Marqués	Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Huimilpan y Amealco	Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Arroyo Seco, Tolimán y Colón
400 UMA	225 UMA	143.75 UMA

Para los efectos de este artículo, se entenderá por centros de verificación vehicular en modalidad dinámica, aquellos autorizados para emitir certificados y hologramas de verificación vehicular cero, doble cero y tipos 1 y 2;

III. Por la expedición de constancia de la emisión de certificado de verificación vehicular se pagarán 0.75 UMA;

IV. Por cada certificado y holograma de verificación vehicular tipo estatal de que se dote a los centros de verificación autorizados, se pagará el equivalente a 0.91 UMA;

V. Por cada certificado y holograma de verificación vehicular tipo cero de que se dote a los centros de verificación autorizados, se pagará el equivalente a 2.62 UMA;

VI. Por cada certificado y holograma de verificación vehicular tipo doble cero de que se dote a los centros de verificación autorizados, se pagará el equivalente a 4.25 UMA;

VII. Por cada certificado y holograma de verificación vehicular tipo 1 de que se dote a los centros de verificación autorizados, se pagará el equivalente a 1.5 UMA;

VIII. Por cada certificado y holograma de verificación vehicular tipo 2 de que se dote a los centros de verificación autorizados, se pagará el equivalente a 1.25 UMA;

IX. Por cada certificado de rechazo de verificación vehicular de que se dote a los centros de verificación autorizados, se pagará el equivalente a 0.5625 UMA;

X. Por la expedición de la licencia ambiental, se pagará el equivalente a 33.75 UMA para empresas pequeñas; 46.25 UMA para empresas medianas y 58.75 UMA para empresas grandes;

XI. Por la autorización del informe preventivo de impacto ambiental, se pagará el equivalente a 150 UMA;

XII. Por la autorización de la manifestación de impacto ambiental en modalidad particular, se pagará el equivalente a 187.50 UMA y en modalidad regional, se pagará el equivalente a 375 UMA;

XIII. Por la resolución de riesgo ambiental, se pagará el equivalente a 150 UMA;

XIV. Por el registro de prestadores de servicios ambientales y el refrendo del mismo, se pagará el equivalente a 12.50 UMA;

XV. Por el registro de prestadores de servicios ambientales, en su modalidad de perito responsable para bancos de material, se pagará el equivalente a 12.50 UMA;

XVI. Por el registro de planes de manejo de residuos sólidos no peligrosos y de manejo especial, se pagará el equivalente a 20 UMA para empresas pequeñas; 32.5 UMA para empresas medianas y 45 UMA para empresas grandes;

XVII. Por la autorización de bancos de tiro para el depósito de residuos no peligrosos, se pagará el equivalente a 37.5 UMA;

XVIII. Por la autorización de combustión a cielo abierto, se pagará el equivalente a 20 UMA;

XIX. Por la actualización de licencia ambiental, se pagará el equivalente a 17.5 UMA para empresas pequeñas, 23.75 UMA para empresas medianas y 30 UMA para empresas grandes;

XX. Por la autorización de la licencia para la explotación de bancos de material, se pagará el equivalente a 80 UMA;

XXI. Por la modificación de datos del registro de prestadores de servicios ambientales, se pagará el equivalente a 10 UMA;

XXII. Por la actualización de planes de manejo de residuos sólidos no peligrosos y de manejo especial, se pagará el equivalente a 10 UMA para empresas pequeñas, 16.25 UMA para empresas medianas y 22.50 UMA para empresas grandes, y

XXIII. Por la expedición de copias simples de expedientes a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se pagará el equivalente a 0.0625 UMA por foja y el equivalente a 0.125 UMA por foja, para la expedición de copias certificadas.

Para los efectos...

Los cuerpos voluntarios…

ARTÍCULO 169. Por los servicios…

I. Por la prestación…

a) General, 5.775 UMA.

b) Menores de 12 años, estudiantes, maestros y personas adultas mayores, 4.8125 UMA;

II. Por la prestación…

a) Adultos, 1.0125 UMA.

b) Menores de 12 años y personas adultas mayores, 0.6 UMA, y

III. Por la prestación…

a) General, 2.8875 UMA, y

b) Menores de 12 años y personas adultas mayores, 2.3125 UMA.

ARTÍCULO 169 BIS. Por el uso y aprovechamiento de los bienes del Querétaro Centro de Congresos, se causarán y pagarán, por evento, los siguientes derechos:

CONCEPTO	UMA
Sala A	1410
Sala B	570
Sala C	285
Pasillo PB	280
Terraza PB	331
Gran Salón Querétaro	2821
Salón Constitución	51
Oficinas primer nivel	10
Salón Corregidora	659
Salón Corregidor	416
Pasillo N3B	208
Salón Casa de Los Corregidores	1283
Acueducto 301	58
Acueducto 302	63
Acueducto 303	63
Acueducto 304	79
Acueducto 305	79
Acueducto 306	63
Acueducto 307	63
Acueducto 308	58
Acueducto 301-308	657
Lobbies	1490
Estacionamiento	12235
Pódium	6
Tarima Modular	5
Postes unifila/listón rojo	1
Rotafolio	4
Tablón medio	1
Tablón completo	1
Tablón redondo	1
Paño mantel	1
Sillones (juego 3 piezas)	29
Sillón individual café	4
Sillón doble café	8
Pista de baile modular	1
Módulos de alfombra	8
Equipo de sonido A	30
Equipo de sonido B	54
Equipo de sonido C	76
Micrófono alámbrico	3
Micrófono inalámbrico	9
Micrófono Lavalier	11
Reproductor DVD-CD	4
Video proyector	45
Pantalla 4x3 m	18
Pantalla Led Smart TV 40"	7
Pantalla LCD	9
Pantalla 3x2 m	14
Grúa	13
Servicio de Internet alámbrico	12
Servicio de Internet inalámbrico	3
Servicio de Internet fibra óptica	93

Servicio de líneas telefónicas	6
Uso de instalación eléctrica 220V/30A/2F	16
Uso de instalación eléctrica 220V/60A/2F	28
Uso de instalación eléctrica 220V/100A/2F	35
Uso de instalación eléctrica 220V/30A/3F	23
Uso de instalación eléctrica 220V/60A/3F	24
Uso de instalación eléctrica 220V/100A/3F	50
Uso de instalación eléctrica 480V/30A/3F	29
Uso de instalación eléctrica 480V/60A/3F	40
Uso de instalación eléctrica 480V/100A/3F	58
Uso de plugg (trifásico) 480 VCA, 100A, 3PH, 4P	6
Uso de plugg (trifásico) 250 VCA, 100A, 3PH, 3P	6
Espacio para exhibición de vehículos	24

ARTÍCULO 169 TER. Por el uso y aprovechamiento de los bienes del Querétaro Teatro Metropolitano, se causarán y pagarán, por evento, los siguientes derechos:

CONCEPTO	UMA
Sala principal	1053
Luneta	508
Experimental	237
Sala de danza	106
Salón Verde (Green Room)	29
Camerino estrella	28
Camerino individual	25
Camerino colectivo	43
Terraza	203
Tablón medio	1
Tablón completo	1
Paño mantel	1
Sillón individual café	4
Sillón doble café	8
Pódium	6
Eslinga 2 m	2
Eslinga 3 m	2
Micrófono inalámbrico Sennheiser md 5235	5
Micrófono Sennheiser mkh416 ambiental	2
Micrófono electrovoice rs27	2
Micrófono inalámbrico tipo Lavalier Sennheiser MZ-2 Gold	6
Micrófono inalámbrico tipo Lavalier con solapa Countryman	6
Micrófono ambiental Countryman M2H	3
Caja directa Klark Teknik	2
Micrófono Shure 418 microflex	3
Micrófono Akg 321 microflex	3
Micrófono Sm 81	2
Micrófono Sm 57	2

Micrófono Sm 58	2
Micrófono Beta 98 de pinza	2
Micrófono Shure Beta 52	2
Micrófono Shure Beta 87	2
Subsnake ramtech 12 canales	2
Monitor de piso electrovoice plasma P1	5
Monitor de piso electrovoice plasma P2	5
Consola Yamaha M7CL 48 CH	64
Consola Yamaha LS9 32 CH	24
Sistema de Monitoreo Psm 700 Shure	11
Video proyector Eiky 15 mil lúmenes	160
Cabeza móvil de iluminación robótica Clay Paky1 Alpha Whas halo 1200/Dts Whash	19
Leeko 25/50	3
Leeko 15/30	3
Leeko 36 grados	4
Leeko 26 grados	4
Leeko 19	2
Leeko 14	2
Par 64	2
Máquina de niebla Hazer marca Lemaitre	7
Leeko robótico ETC modelo Revolution Original	10
Grúa	27
Servicio de Internet alámbrico	12
Servicio de Internet fibra óptica	93
Servicio de líneas telefónicas	6
Uso de instalación eléctrica	38
Uso de instalación eléctrica 220V/30A/3F	23
Centro de carga	8
Cable de 4 líneas camlook para centro de carga	6
Espacio para exhibición de vehículos	24

ARTÍCULO 171. Por la obtención de bases de licitación pública que emitan las autoridades administrativas, se causarán y pagarán 45 UMA.

ARTÍCULO 172. Por los servicios prestados por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuando su costo no se encuentre previsto por esta Ley, así como cuando se trate de solicitudes formuladas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	UMA
Copia simple o impresión tamaño carta o digitalización, por hoja	0.0125
Copia simple o impresión tamaño oficio o digitalización, por hoja	0.025
Copia certificada tamaño carta, por hoja	0.0313
Copia certificada tamaño oficio, por hoja	0.0437

Digitalización de documentos para ser entregados en disco compacto, memoria USB o para ser enviados vía correo electrónico, por cada hoja	0.0125
Cuando la información se entregue en disco compacto o memoria USB, con independencia de los derechos correspondientes al servicio de digitalización, se cobrará por cada disco o memoria USB.	0.069
Copia simple de planos de 90 X 60 cm, por cada una	0.32
Copia simple de planos de 90 X1.20 cm, por cada una	0.68
Copia certificada de planos de 90 X 60 cm, por cada una	0.68
Copia certificada de planos de 90 X1.20 cm, por cada una	1.36

Tratándose de solicitudes formuladas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la búsqueda de información que deban realizar las dependencias, entidades o unidades administrativas no generará costo alguno.

Cuando la información objeto de la petición se encuentre en sistemas informáticos y sea necesario procesarla, el cobro de su procesamiento, será el equivalente al que corresponda por cada hoja digitalizada, en términos de este artículo.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTADO
EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO 172 BIS. Por los servicios…

I. Por los servicios prestados en materia de concesiones de transporte público:

CONCEPTO	UMA
Por el estudio y, en su caso, trámite de la solicitud de concesión de servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades o por su regularización.	1
Por el refrendo anual de una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de servicio colectivo.	60
Por el refrendo anual de una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de taxi, mixto, salvamento y arrastre; así como de servicio especial de transporte en cualquiera de sus modalidades.	40
Por el refrendo anual de una concesión de servicio público auxiliar de depósito y guarda de vehículos.	100
Por el refrendo anual extemporáneo de una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de servicio colectivo.	88
Por el refrendo anual extemporáneo de una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de taxi, mixto, salvamento y arrastre; así como de servicio especial de transporte en cualquiera de sus modalidades.	60
Por el refrendo anual extemporáneo de una concesión de servicio público de depósito y guarda de vehículos.	120
Por la expedición del título de concesión de servicio público de transporte en la modalidad de servicio colectivo.	184
Por la expedición del título de concesión de servicio público de transporte en la modalidad de taxi, mixto, salvamento y arrastre; así como de servicio especial de transporte en cualquiera de sus modalidades.	120
Por la expedición de un nuevo título de concesión de servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades, con motivo del cambio de titular por la incapacidad física o mental, declaración de ausencia o fallecimiento del concesionario.	90
Por la expedición de título de concesión de guarda y depósito.	120
Por la consolidación de una concesión de servicio público de	90

transporte en cualquiera de sus modalidades, a solicitud de parte interesada.	
Por la reposición de un título de concesión de servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades.	30
Por cesión de derechos a cualquier persona de los designados como beneficiarios en términos de lo estipulado en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.	315
Por la cesión de derechos a un tercero	550
Por la reposición de holograma	1
Por el refrendo extemporáneo, se pagará de manera adicional a los derechos que correspondan para cada modalidad del servicio de transporte, se pagarán los siguientes derechos:	50

II. Por la revisión física y mecánica de los vehículos destinados al servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades, tanto para el refrendo anual de una concesión, como para el alta o baja de vehículos concesionados o con permiso:

MODALIDAD	ZONA 1	ZONA 2
	UMA	
Colectivo	30	20
Taxi, mixto, salvamento y arrastre, escolar, de personal, turístico, para personas con discapacidad y de carga.	22	15

Para efectos de este artículo, la zona 1 comprende los municipios de Amealco de Bonfil, Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan y la zona 2 comprende los municipios de Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán;

III. Por la revisión de las instalaciones para prestar el servicio de depósito y guarda de vehículos, 22 UMA;

IV. Por la tramitación y en su caso, expedición de autorización para instalar publicidad en vehículos de transporte público, con vigencia de hasta un año, por cada mes de la vigencia solicitada:

TIPO DE PUBLICIDAD	UMA
Lateral Colectivo.	5
Posterior Colectivo.	5
Integral Colectivo.	10
Posterior-Interior Colectivo	10
Integral Interior Colectivo	10
Taxi Exterior	5
Taxi Lateral interior	5
Otros medios electrónicos para transmitir publicidad al usuario.	5

V. Por la tramitación, estudio de campo y diagnóstico de factibilidad para autorización de modificación de ruta de transporte público colectivo, 50 UMA.

VI. Por la modificación de ruta de transporte público colectivo, 10 UMA.

VII. Por la tramitación y expedición de un permiso temporal de hasta por 6 meses de un servicio de transporte público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades, cuando exista una necesidad de servicio inmediata o emergente, 30 UMA. En caso de que la vigencia del citado permiso sea hasta 30 días, 5 UMA. Más de 30 días y hasta 6 meses, 30 UMA. Por la inscripción de permisionarios, 1 UMA. Por la inscripción del permiso, 1 UMA;

VIII. Por la expedición de la identificación de conductor de vehículo de servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades, 1 UMA;

IX. Por la expedición de constancia de no infracción a la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, 2 UMA, y

X. Por la expedición de permiso anual para el servicio privado de transporte de pasajeros, a través de empresas que operen, utilicen y/o administren aplicaciones, para el control, programación, y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, 50 UMA por vehículo.

ARTÍCULO 172 TER. Por los servicios relativos en materia del Registro Público de Transporte, se causarán y pagarán derechos, de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
Por la inscripción del concesionario de servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades, así como por la modificación de sus datos en dicho registro.	1
Por la inscripción de título de concesión de servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	1
Por la expedición de constancia de concesión de servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	5
Por la inscripción de resolución administrativa de otorgamiento de una ruta e itinerario de un servicio público colectivo de transporte.	5
Por la inscripción de la transmisión de concesión de servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	1
Por la inscripción de prórroga de una concesión de servicio público o especial de transporte, en cualquier modalidad.	5
Por la inscripción de sentencia judicial o administrativa en la que se ordene la modificación, cancelación o rectificación de una concesión de servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	1
Por la inscripción de conductor de vehículo destinado al servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	1
Por la inscripción de alta o baja de vehículo amparado por una concesión de servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	1
Por la inscripción de refrendo autorizado de una concesión de servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	1
Por la inscripción de la designación de beneficiarios por persona física titular de una concesión de servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	1
Por la modificación de beneficiarios	1
Por la inscripción de la resolución administrativa que determine la reasignación y, en su caso, la consolidación de una concesión de servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	5
Por la resolución administrativa por cambio de nomenclatura	5
Por cambio de propietario	1
Por la reposición de tarjeta preferencial de prepago	0.5
Por la expedición de copias simples, por cada hoja	0.008
Por la certificación de copias	1

ARTÍCULO 173. Quedan comprendidos en…

I. a la **VI.** …

VII. El costo por la suscripción al Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” se causará y pagará conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
Suscripción anual	17.5
Suscripción semestral	12.5
Número del día	0.625
Número atrasado, del año en curso o anteriores	1.875
Por anexos:	
1. De una a trescientas páginas	2.5
2. Por cada 100 páginas adicionales al número referido en el punto anterior se incrementará	1.25

VIII. a la **IX.** ...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 89, primer y segundo párrafos; 97, fracciones IV, XXI y XXII; 102, primer párrafo y fracciones II, cuarto párrafo y III, quinto párrafo; 131, fracción IV y 132, fracción II, inciso b), cuarto párrafo y se adicionan los artículos 89, cuarto párrafo, fracciones I, II, III y IV; 97, fracción XXIII y 102, fracción IV, todos ellos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 89. El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo que concierne a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación.

Dicha reserva, no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a funcionarios, encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales estatales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el artículo 88 de este Código. La reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Se podrá proporcionar….

La reserva a que se refiere el primer párrafo de este artículo no resulta aplicable respecto del nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquellos contribuyentes que se encuentren en los siguientes supuestos:

I. Que tengan a su cargo créditos fiscales firmes;

II. Que tengan a su cargo créditos fiscales determinados, que, siendo exigibles, no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código;

III. Que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, que el Estado de Querétaro recaude y/o administre, y

IV. Que estando inscritos ante los registros de contribuyentes establecidos por las autoridades fiscales, se encuentren como no localizados.

ARTÍCULO 97. Son infracciones cuya…

I. a la **III.** …

IV. No solicitar oportunamente los permisos, cédulas de registro, o cualquier otro documento exigido por las disposiciones fiscales; no tenerlos en los lugares que señalen dichas disposiciones; no devolverlos oportunamente dentro del plazo establecido; o no citar su número de registro o de cuenta, en declaraciones, manifestaciones, avisos o cualquiera otras gestiones o solicitudes que hagan ante las autoridades fiscales;

V. a la **XX.** …

XXI. Infringir otras disposiciones fiscales en forma no prevista en las fracciones precedentes;

XXII. Trasladar indebidamente las contribuciones a su cargo, cuando la ley o la naturaleza de las mismas no lo permitan, y

XXIII. No devolver las placas metálicas de circulación que se hubieran asignado, para el caso de baja o canje de placas, o cualquier otro supuesto establecido en ley, por el que se requiera su entrega.

ARTÍCULO 102. Tomando como base la UMA, se impondrá multa por cada infracción de las previstas en los artículos 97, 98, 99 y 100 del presente Código, como sigue:

I. De 10 a …

II. De 50 a…

A las fracciones…

A las fracciones…

A las fracciones II, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 99;

III. De 150 a…

A las fracciones…

A las fracciones…

A las fracciones…

A las fracciones IX, XVI, XVII y XVIII del artículo 100, y

IV. 15 veces, a la fracción XXIII del artículo 97.

ARTÍCULO 131. Los actos que…

I. a la **III.** …

IV. Ostentar la firma autógrafa o electrónica del funcionario competente, y

V. …

Si se trata…

ARTÍCULO 132. Las notificaciones de…

I. …

II. A los particulares:

a) Personalmente o por…

b) Por estrados, cuando…

También se realizará…

Tratándose de personas…

Las notificaciones por estrados se harán fijando durante cinco días consecutivos el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación o publicando el documento citado durante el mismo plazo, en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado según corresponda. La autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del sexto día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado o publicado el documento.

c) al **e)**…

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman los artículos 1; 2, fracción I; 3 y 4, todos ellos de la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, así como la denominación de dicho ordenamiento, para quedar como sigue:

LEY DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer la Unidad de Medida y Actualización, como una medida de valor, en sustitución del salario mínimo y del factor de cálculo, para la determinación y cálculo de conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2. Para efectos de…

I. Unidad de Medida y Actualización: El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que calcule y dé a conocer a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II. …

ARTÍCULO 3. Se utilizará el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de manera individual o por múltiplos o fracciones de éste, para la determinación y cálculo de conceptos de pago y montos de referencia, establecidos en las normas locales vigentes en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 4. El monto de la Unidad de Medida y Actualización para cada ejercicio fiscal, será el que se establezca conforme a las disposiciones señaladas en la fracción I del artículo 2 de esta Ley. De no calcularse o darse a conocer el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para un ejercicio fiscal específico, mantendrá su vigencia el último monto publicado en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo 22, fracción XL y se adiciona la fracción XLI a dicho numeral, recorriéndose en su orden la subsecuente, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22. La Secretaría de…

I. a la **XXXIX.** …

XL. Colaborar en el ámbito de su competencia, para cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en la prevención del delito, la atención a víctimas de la violencia y delincuencia, así como la promoción, respeto y protección de los derechos humanos y la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XLI. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la misma, a través de sus titulares, y

XLII. Las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en el Estado.

ARTÍCULO SEXTO. Se reforman los artículos 5 Bis y 19 y se adiciona un nuevo tercer párrafo al artículo 53, recorriéndose en su orden el subsecuente; todos ellos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5 Bis. Para la aplicación de la presente Ley, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde, en el ámbito de su competencia, exclusivamente otorgar la suficiencia presupuestal en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 19. Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de esta Ley, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

ARTÍCULO 53. Los Comités se…

I. a la **III.** …

Todos los miembros…

En el caso de que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, participe como integrante de los citados comités, su responsabilidad consistirá exclusivamente en verificar que se cuente con suficiencia presupuestal correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 Bis de la presente Ley.

Los miembros de los Comités, en caso de no ser servidores públicos, deberán garantizar su actuación a través del otorgamiento de fianzas de fidelidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se deroga el inciso c), del primer párrafo, del artículo 25, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25. El Comité de…

a) y **b)** …

c) Derogado.

d) al **h)** …

En lo que…

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforman los artículos 3, fracciones III y IV; 25; 54, fracciones II, V, VI, VII y XVII; 56; 57; 58; 60 y 62; se adiciona el artículo 3, fracción V, y se deroga el artículo 59; todos ellos de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para efectos de…

I. a la **II.** …

III. Los organismos auxiliares de la función pública;

IV. Las asimiladas a entidades paraestatales, y

V. Los fideicomisos públicos.

ARTÍCULO 25. Cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía del Estado o del interés público, la dependencia coordinadora del sector que corresponda, propondrá al Gobernador del Estado la disolución, liquidación o extinción de aquél. Asimismo, podrá proponer su fusión cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

ARTÍCULO 54. Los órganos de…

I. …

II. Aprobar los programas y presupuestos de la entidad paraestatal, en los términos de la legislación aplicable;

III. a la **IV.** …

V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;

VI. Aprobar anualmente los estados financieros y autorizar la publicación de los mismos, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos;

VII. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las bases generales que se deberán observar en materia de: convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles.

VIII. a la **XVI.** …

XVII. Aprobar la cancelación total o parcial de adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, cuando así lo determinen las leyes o cuando expresamente lo acuerde el órgano de gobierno, informando a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, por conducto de la coordinadora de sector.

ARTÍCULO 56. La función de vigilancia de los organismos descentralizados estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría por conducto de los Comisarios que para tal efecto designe.

Los Comisarios Públicos evaluarán el desempeño general y por funciones del organismo y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Contraloría les asigne específicamente conforme a la Ley.

Para el cumplimiento de las funciones citadas el Órgano de Gobierno, el Director General, el Órgano Interno de Control y demás servidores públicos deberán proporcionar la información que soliciten los Comisarios Públicos.

ARTICULO 57. Los órganos internos de control serán parte integrante de la estructura de las entidades paraestatales. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la entidad; desarrollarán sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría, de acuerdo a las bases siguientes:

I. Recibirán quejas, investigarán y, en su caso, por conducto del titular del órgano de control interno o del área de responsabilidades, determinarán la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la entidad e impondrán las sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia, así como dictarán las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos de la entidad respecto de la imposición de sanciones administrativas;

II. Dichos órganos realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante los diversos Tribunales, representando al titular de la Secretaría de la Contraloría;

III. Realizarán sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía, y

IV. Examinarán y evaluarán los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; efectuarán revisiones y auditorías, vigilarán que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables; presentarán al Director General, al Órgano de Gobierno y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados.

ARTICULO 58. La responsabilidad del control al interior de los organismos descentralizados se ajustará a los siguientes lineamientos:

I. Los órganos de gobierno conocerán sobre la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas; de igual manera, conocerán de los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados y vigilarán la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;

II. Los Directores Generales definirán e instrumentarán las políticas de implementación de los sistemas de control que fueren necesarios; tomarán las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentarán al Órgano de Gobierno informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento, y

III. Los demás servidores públicos del organismo responderán dentro del ámbito de sus competencias correspondientes sobre el funcionamiento adecuado del sistema que controle las operaciones a su cargo.

ARTÍCULO 59. Derogado.

ARTICULO 60. Las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en los términos de la legislación civil o mercantil aplicable, para su vigilancia, control y evaluación, contarán con órganos internos de control, los cuales proporcionarán la información que les sea solicitada por los Comisarios Públicos que designe la Secretaría de la Contraloría en los términos de Ley.

ARTICULO 62. La Secretaría de la Contraloría podrá realizar visitas y auditorías a las entidades paraestatales, cualquiera que sea su naturaleza, a fin de supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control**;** el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos, y en su caso promover lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiera incurrido.

ARTÍCULO NOVENO. Se reforma el artículo 48 y se derogan los artículos 58 y 59, todo ellos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48. Cuando a juicio de la Secretaría de la Contraloría se requiera una MIR, respecto de acuerdos relacionados con trámites que permitan avanzar con la simplificación administrativa, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que los promuevan, deberán acompañar a los proyectos de acuerdos, dicha manifestación y presentarlos a la Comisión Estatal por conducto de sus Enlaces de Mejora Regulatoria.

ARTÍCULO 58. Derogado.

ARTÍCULO 59. Derogado.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se adiciona el artículo 461 BIS del Código Urbano del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 461 BIS. La tarifa correspondiente a los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, aplicable para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, será la que establezca el Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de Aguas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se reforma el artículo 142, primer párrafo y se **deroga** el artículo 137, segundo párrafo, ambos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 137. La jubilación dará…

Derogado.

El monto máximo…

ARTÍCULO 142. La pensión por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a cuarenta y dos mil pesos mensuales.

A los trabajadores…

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1º de enero de 2017, con excepción del **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**, así como la reforma al artículo 54, fracción XVII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, los cuales iniciarán su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Las referencias que se hagan del salario mínimo, salario mínimo general de la zona o factor de cálculo en las normas locales vigentes, en tanto no se reformen para contemplar la Unidad de Medida y Actualización, incluso en aquellas pendientes de publicar o de entrar en vigor, se entenderán hechas a la Unidad de Medida y Actualización, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Cuarto. Las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017, serán las siguientes:

I. Siempre que se trate de vivienda de interés social o popular, los derechos que de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro deban pagarse por los servicios que preste el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que a continuación se describen, se causarán al 50 por ciento:

a) La inscripción de limitaciones de dominio; cancelación de reserva de dominio de bienes inmuebles; constitución o ejecución de fideicomisos traslativos de dominio; cesión de derechos inmobiliarios y donaciones, cuando se trate del primer adquirente;

b) La inscripción del acta administrativa que contenga el permiso de urbanización, venta provisional de lotes y recepción definitiva de fraccionamientos; y

c) La expedición de certificados de no propiedad;

II. Los derechos que de conformidad con lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro deban pagarse por los servicios que preste el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que a continuación se describen, se causarán al 25 por ciento:

a) La transmisión de propiedad de inmuebles destinados a la construcción de desarrollos habitacionales de interés social o popular;

b) Los avisos preventivos relacionados con inmuebles destinados a la construcción de desarrollos habitacionales de interés social o popular; y

c) Del contrato de hipoteca relacionado con la compraventa del inmueble de que se trate.

Se causará un derecho a razón de 5 UMA por la inscripción del acto en el que conste la adquisición de vivienda de interés social o popular, el otorgamiento de créditos a favor del primer adquirente de dichos bienes, así como las garantías reales que otorgue dicha persona;

III. Los derechos que de conformidad con lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro deban pagarse por los servicios que preste el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que a continuación se describen, se causarán al 50 por ciento:

a) La inscripción del testimonio público en el que conste la adquisición de inmuebles efectuada por personas morales y personas físicas con actividades empresariales que tengan su domicilio fiscal en el Estado, siempre y cuando dichos inmuebles se destinen a actividades productivas y que con ello se propicie el mantenimiento de empleos;

b) La inscripción de la escritura pública en la que conste la operación mediante la cual las personas morales y personas físicas con actividades empresariales que tengan su domicilio fiscal en el Estado, adquieran créditos, hipotequen bienes o fusionen predios; y

c) La inscripción de las actas de asamblea en las que se realicen aumentos de capital de personas morales que tengan su domicilio fiscal en el Estado;

IV. No se causarán los derechos previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, por los servicios de inscripción que preste el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto de:

a) El acto en el que conste la reestructuración de los créditos señalados en el artículo 100 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, siempre que en los archivos de dicho Registro se encuentre la anotación del crédito inicial;

b) El testimonio en el que conste la adquisición de inmuebles, efectuada por personas morales y personas físicas con actividad empresarial, con excepción de aquellas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre que los inmuebles adquiridos se destinen para el establecimiento de sus instalaciones operativas o administrativas y propicien con ello la generación de empleos;

c) El testimonio en el que conste la adquisición de negociaciones en operación, por parte de personas morales y personas físicas con actividad empresarial, siempre que con ello se propicie el mantenimiento de empleos; y

d) La inscripción de la cancelación de licencia de ejecución de obras de urbanización y la cancelación de autorización para venta de lotes;

V. Por la expedición de los oficios y certificaciones a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 127 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, que realice la Dirección de Catastro respecto de bienes considerados como vivienda de interés social o popular, se causará un derecho equivalente a 1.25 UMA;

VI. Cuando los avisos de testamentos a los que se refiere el artículo 113 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se lleven a cabo en el periodo que al efecto establezca la Secretaría de Gobierno, no se causarán los derechos correspondientes;

VII. Los contribuyentes que realicen el pago de los derechos por refrendo de licencias para almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas, de manera anticipada al periodo establecido para tal efecto en el artículo 88 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, obtendrán los siguientes beneficios:

MES DE PAGO	DESCUENTO
Enero	10%
Febrero	8%
Marzo	5%

VIII. Se cancelan los créditos fiscales en los registros de las autoridades fiscales por incosteabilidad en el cobro.

Para efectos de esta fracción, se consideran créditos de cobro incosteable, aquellos cuyo importe histórico al 31 de diciembre de 2016, sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 2000 unidades de inversión.

No procederá la cancelación a que se refiere este artículo, cuando se trate de créditos fiscales derivados de obligaciones relacionadas con la propiedad, tenencia o uso de vehículos.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

Los registros de vehículos contenidos en el Padrón Vehicular Estatal, que no hayan sido actualizados a más tardar en el ejercicio fiscal 2012, serán considerados como inactivos por las autoridades fiscales. Estos registros podrán reactivarse cuando su propietario pretenda realizar alguna modificación a los mismos, cubriendo las obligaciones fiscales aplicables;

IX. Las personas adultas mayores, los jubilados o pensionados y las personas con alguna discapacidad física que presenten la constancia correspondiente emitida por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, estarán exceptuadas del pago de los derechos relativos a la expedición de la constancia única de propiedad por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para efectos de obtener los beneficios previstos en las leyes municipales en materia del impuesto predial;

X. Los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, contemplados en la fracción I del artículo 153, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, causarán y pagarán una cuota adicional equivalente a 0.50 UMA al derecho que en dicho precepto se señala.

El recurso que se obtenga por concepto de esta contribución, se destinará para equipamiento de los cuerpos voluntarios de bomberos y de atención médica prehospitalaria, que comprueben estar legalmente constituidos en el Estado, de acuerdo con las necesidades que acrediten ante un comité que estará integrado por el Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, el titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil y el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del Poder Legislativo del Estado, pudiendo nombrarse un coordinador. Dichos recursos no podrán utilizarse para el gasto corriente de las corporaciones voluntarias a las que se refiere este artículo;

XI. Los derechos que correspondan a los servicios prestados por el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, a que se refiere el artículo 135 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, tendrán las siguientes reducciones:

REDUCCIÓN	SUPUESTO
30%	En los paquetes familiares (por lo menos tres personas en las diferentes disciplinas, previa entrega de una copia del acta de nacimiento de cada familiar).
	Para adultos mayores.

XII. Las personas que resulten beneficiarias de los apoyos contenidos en el Programa Apoyo Tenencia, podrán determinar el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro a su cargo, considerando una reducción del veinticinco por ciento respecto de las cuotas, tasas y tarifas establecidas en dicho ordenamiento para efectos de su cálculo;

XIII. Por los servicios de control vehicular contemplados en las fracciones I y II del artículo 157, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se causará y pagará una cuota adicional equivalente a 0.50 UMA a los derechos que se señalan en las fracciones referidas de dicho precepto.

El recurso que se obtenga por concepto de esta contribución, se destinará para equipamiento y/o gastos de operación de los cuerpos voluntarios de bomberos, de acuerdo con las necesidades que acrediten ante un comité que estará integrado por el Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, el titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil y el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del Poder Legislativo del Estado, pudiendo nombrarse un coordinador;

XIV. Por la prestación de los servicios previstos en las fracciones I y II del artículo 157, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, adicionalmente al derecho que en dicho precepto se señala, se causará y pagará el equivalente a 0.85 UMA.

Los recursos que se obtengan por este concepto, se destinarán al Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro y su ejercicio se sujetará a las Reglas de Operación que al efecto establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previa aprobación de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Dichas reglas serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

En todo caso, las cantidades que se recauden en los términos de esta fracción se asignarán al desarrollo de políticas públicas, programas y proyectos que contribuyan a la disminución de las emisiones del dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en el Estado, así como a aquellos que promuevan la sustentabilidad ambiental y la utilización de fuentes renovables de energía**;**

XV. Las calcomanías de revalidación y la tarjeta de circulación a que hace referencia el segundo párrafo de la fracción I del artículo 157 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, que hubiesen sido expedidas para los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016, continuarán vigentes hasta el 31 de marzo de 2018.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes, tenedores o usuarios de vehículos deberán realizar el pago de los derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, por el servicio de refrendo y del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que contempla la referida ley y no tener adeudos por los mismos conceptos de ejercicios anteriores.

Los citados contribuyentes, deberán comprobar la vigencia de la calcomanía y tarjeta de circulación señaladas en el primer párrafo de esta fracción, ante las autoridades que así se lo requieran, con el respectivo comprobante de pago conteniendo la cadena y sello digital que expida la autoridad fiscal**;**

XVI. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos a que se refiere el Capítulo Quinto, del Título Tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se reducirá en un 100%. En este caso, los contribuyentes no deberán cumplir con las obligaciones formales relativas a dicha contribución;

XVII. Las obligaciones formales y sustantivas de los contribuyentes del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con apuestas, previsto por el Capítulo Sexto, del Título Tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se tendrán por cumplidas en su totalidad, en aquellos casos en los que hubiesen determinado y enterado dicho tributo correspondiente a los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014, aplicando las deducciones a que se refieren los artículos 65, fracciones V y VI y 66, de la mencionada norma hacendaria en vigor a partir del 1º de enero del 2015, y

XVIII. Los derechos previstos en los artículos 169 BIS y 169 TER de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, podrán reducirse en los términos que establezca el Manual de Procedimientos del Querétaro Centro de Congresos y Querétaro Teatro Metropolitano.

Artículo Quinto. Remítase la presente Ley al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DEL FACTOR DE CÁLCULO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 15 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115, en su fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso, de las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados. De lo anterior, deriva el derecho de los municipios de recibir, entre otros recursos, participaciones federales, conforme a las leyes estatales en la materia.

2. Que el artículo 1o., de la Ley de Coordinación Fiscal, establece los objetivos de la misma, entre los cuales se encuentra el coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir, entre ellos, dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

No hay que perder de vista que, de lo señalado en el párrafo anterior, se deduce que el Legislador Federal es respetuoso de la autonomía que le otorga la propia Constitución Federal a los Municipios al enunciarle las facultades que a ellos les envisten, los derechos que a ellos corresponden, así como los principios ineludibles que para ellos derivan de la Carta Magna; y en ese tenor, con la finalidad de sostener la interpretación de la Ley antes citada, se enuncia la siguiente interpretación del máximo órgano judicial del País:

Época: Novena Época
Registro: 163468
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXII, Noviembre de 2010
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CXI/2010
Página: 1213

HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda

pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

3. Que la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, establece que a los municipios del Estado de Querétaro les corresponde el porcentaje que anualmente determine la Legislatura del Estado, que nunca será inferior al 20% (veinte por ciento) del total de participaciones que por ingresos federales reciba el Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de Vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Fiscalización; además del 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal, contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal, mediante los mecanismos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

A fin de dotar de elementos para la distribución de las participaciones, cito la siguiente jurisprudencia:

Época: Décima Época
Registro: 159941
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 1
Materia(s): Constitucional
Tesis: P./J. 26/2012 (9a.)
Página: 475

COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA. EL PROPIO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES PARA LOS MUNICIPIOS, PERMITE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FORMALES DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN INMERSOS EN EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS MUNICIPALES (DECRETO NÚMERO 748, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2008).

A través de la regulación contenida en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, así como en la prevista en la Ley de Coordinación Fiscal, se prevén las disposiciones atinentes a cómo deben realizarse los cálculos de las participaciones que la Federación transfiere a los Estados y éstos, a su vez, a los Municipios, y el mecanismo a través del cual se dan a conocer a éstos dichos aspectos. Lo anterior es así, porque de los artículos 11 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se advierte que el Estado de Oaxaca debe: a) establecer anualmente mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las bases, factores de distribución, montos estimados y plazos de las participaciones municipales para el ejercicio de que se trate; b) publicar mediante decreto inserto en el citado medio de difusión oficial, los montos de las participaciones estimadas, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer en el Diario Oficial de la Federación, las participaciones estimadas para cada ejercicio que le correspondan al Estado de Oaxaca y de las que éste deba participar a sus Municipios; c) independientemente de la publicación anterior, por conducto de la Secretaría de Finanzas, proporcionar por escrito

a cada uno de los Municipios el monto anual estimado de sus participaciones; d) publicar trimestralmente en el Periódico Oficial local, el importe de las participaciones entregadas; y e) publicar dentro de los tres primeros meses del ejercicio inmediato posterior, el monto definitivo que le haya correspondido a los Municipios en el ejercicio de que se trate; de donde se colige que es a través de dicha normativa como se cumplen los requisitos formales de fundamentación y motivación inmersos en el principio de integridad de los recursos económicos municipales, contenido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en ella se vincula a la autoridad estatal a cumplir con diversos mandatos que brindan a los Municipios la información y elementos necesarios para conocer con certeza cómo se determinan los montos específicos que les son entregados por dicho concepto.

4. Que la presente Ley contiene el factor de cálculo, elemento que se toma en cuenta, para la distribución de las respectivas participaciones federales, este porcentaje atiende a la realidad municipal y con ello distribuye de forma eficiente las participaciones federales, atendiendo los principios de proporcionalidad y equidad.

5. Que se tiene como propósito generar el equilibrio armónico en la calidad de vida de los habitantes de todos los municipios, fortaleciendo a aquellos que se ven menos favorecidos, mediante la distribución directa de las Participaciones Federales, estableciendo un 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) adicional al 20% (veinte por ciento) de las Participaciones Federales que establece la ley, resultando congruente el desarrollo económico y fortalecimiento de los municipios.

El citado 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) adicional, será distribuido de manera “inversamente proporcional” con respecto al 20% (veinte por ciento) de las participaciones federales.

6. Que para el cálculo del porcentaje para la distribución del mencionado 2.50% (dos punto cincuenta por ciento), la “relación inversamente proporcional” a que se refiere el punto inmediato anterior, es resultado del siguiente procedimiento:

a. Tomar el porcentaje que se indica para la distribución del 20% (veinte por ciento) de las Participaciones Federales.

b. Deberá ser invertido el resultado, dividiendo la unidad (1) entre el porcentaje mencionado en el inciso a) para cada municipio.

c. La suma de las cantidades obtenidas por cada Municipio es a 100, como dicha cantidad es a la incógnita “Porcentaje del 2.50% (dos punto cincuenta por ciento)”.

7. Que para determinar los porcentajes con los que se distribuirán las Participaciones Federales que corresponden a cada municipio en nuestra Entidad, se deben aplicar las fórmulas contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, considerando la última información oficial emitida y plasmada en el Anuario Estadístico del Estado de Querétaro correspondiente, del Consejo Nacional de Población y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Querétaro; así como la proporcionada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en lo referente a ingresos propios de cada uno de los municipios.

8. Que la presente Ley, es acorde con las exigencias modernas del fortalecimiento a los municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los lineamientos establecidos tanto en la Ley de Coordinación Fiscal como en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer las bases, porcentajes y plazos, bajo los cuales se cubrirán a los municipios del Estado de Querétaro, las participaciones federales que les correspondan en el Ejercicio Fiscal 2017.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son participaciones federales las asignaciones que por ingresos federales correspondan a los municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y las que señalen otros ordenamientos fiscales federales.

Artículo 3. Las participaciones federales provenientes de los Fondos General de Participaciones, de Fiscalización y de Fomento Municipal; las derivadas del Impuesto Federal sobre Tenencia y Uso de Vehículos; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, serán cubiertas a los municipios por conducto del Estado y se sujetarán al régimen que contiene la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Se distribuirá entre los municipios del Estado de Querétaro el 22.50% (veintidós punto cincuenta por ciento) de las participaciones federales que corresponden al Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se refiere la Ley de Hacienda del Estado; y el 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado de Querétaro, en el ejercicio fiscal 2017.

Artículo 5. De las participaciones federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Enajenación de Gasolinas o Diésel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, el 20% (veinte por ciento) se distribuirá de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Municipios	Porcentaje 20%
Amealco de Bonfil	3.2074
Arroyo Seco	2.4110
Cadereyta de Montes	4.2997
Colón	3.6715
Corregidora	8.4298
El Marqués	8.5413
Ezequiel Montes	2.0537
Huimilpan	2.0852
Jalpan de Serra	3.4189
Landa de Matamoros	2.7131
Pedro Escobedo	2.6090
Peñamiller	2.2447
Pinal de Amoles	2.8198
Querétaro	35.6824
San Joaquín	1.4578
San Juan del Río	8.9820
Tequisquiapan	2.9816
Tolimán	2.3911
Total	**100.0000**

Artículo 6. El 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) restante de las participaciones federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que corresponda a los municipios del Estado, por concepto de ingresos federales, se distribuirá de manera inversamente proporcional al factor referido en el artículo que antecede, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

Municipios	Porcentaje 2.5%
Amealco de Bonfil	5.3231
Arroyo Seco	7.0815
Cadereyta de Montes	3.9708
Colón	4.6502
Corregidora	2.0253
El Marqués	1.9989
Ezequiel Montes	8.3134
Huimilpan	8.1877
Jalpan de Serra	4.9938
Landa de Matamoros	6.2928
Pedro Escobedo	6.5441
Peñamiller	7.6059
Pinal de Amoles	6.0549
Querétaro	0.4785
San Joaquín	11.7117
San Juan del Río	1.9008
Tequisquiapan	5.7263
Tolimán	7.1403
Total	**100.0000**

Artículo 7. De las participaciones federales por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Enajenación de Gasolinas o Diésel, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, del 22.5% (veintidós punto cinco por ciento), se distribuirá el 70% (setenta por ciento) atendiendo a los niveles de población, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal y el 30% (treinta por ciento) restante se distribuirá de acuerdo a los Ingresos Propios, en los términos de la fracción II del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Municipios	Población	Ingresos Propios
Amealco de Bonfil	2.3024	0.1602
Arroyo Seco	0.4567	0.0267
Cadereyta de Montes	2.4026	0.1269
Colón	2.1870	0.4742
Corregidora	5.9817	4.3383
El Marqués	5.0641	4.1792
Ezequiel Montes	1.4188	0.1982
Huimilpan	1.3233	0.2417
Jalpan de Serra	0.9843	0.0909
Landa de Matamoros	0.7172	0.0226
Pedro Escobedo	2.4258	0.2339
Peñamiller	0.6690	0.0061
Pinal de Amoles	0.9752	0.0329
Querétaro	30.0565	17.1573
San Joaquín	0.3367	0.0414
San Juan del Río	9.2966	2.1047
Tequisquiapan	2.4234	0.5266
Tolimán	0.9787	0.0382
Total	**70.0000**	**30.0000**

Artículo 8. Las participaciones federales a que esta Ley se refiere, se sujetarán a lo siguiente:

I. Serán cubiertas en efectivo, sin condicionamiento alguno; y

II. No podrán ser objeto de retención ni deducciones, son imprescriptibles e inembargables y no podrán afectarse a fines específicos, salvo el caso de obligaciones contraídas en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la dependencia correspondiente, entregará a los municipios las participaciones federales que les correspondan, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que el Estado las reciba; el retraso devengará intereses a favor del Municipio, de acuerdo con la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago de contribuciones a plazos.

El Presidente Municipal y el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas de cada Municipio, el Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, según corresponda, serán los únicos facultados para recibir las participaciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 10. Durante el ejercicio fiscal que corresponda y cada cuatro meses, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, realizará un ajuste de las participaciones, efectuando el cálculo sobre el correspondiente que realice la Federación. Las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.

A más tardar, dentro de los siete meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, determinará las participaciones que correspondan a la recaudación obtenida en el ejercicio y aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente, formulando de inmediato las liquidaciones que procedan.

Artículo 11. La compensación entre el derecho del Municipio a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con el Estado, por créditos de cualquier naturaleza, operará en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12. En la ejecución de los planes y programas de inversión, los municipios implementarán los mecanismos de control y supervisión del gasto público, reflejando el gasto ejercido en cuentas mensuales que deberán considerar en el informe de la cuenta pública que rindan a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13. El Poder Ejecutivo del Estado, quince días hábiles después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de las que tiene obligación de participar a los municipios, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, los datos referidos.

Artículo 14. El Poder Ejecutivo del Estado publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en un periódico de mayor circulación en la Entidad, durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2017, el monto de las participaciones a distribuir en el mismo y las que hubieren correspondido a cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal del año inmediato anterior. De igual manera, deberá publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Artículo 15. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, proporcionará a cada uno de los municipios del Estado, por escrito, en forma mensual y dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se reciban las participaciones de la federación, la información de cantidades que por concepto de participaciones han sido recibidas, así como el monto que a cada uno de ellos corresponda.

Artículo 16. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, pondrá a disposición de los municipios respectivos, por conducto del Presidente Municipal o titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas o del Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la información necesaria que les permita comprobar la correcta aplicación de los porcentajes de participaciones, así como el monto de las mismas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 15 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última ley invocada refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 25 de agosto de 2015, el **C. ARTURO MUÑOZ CUEVAS** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02610/2015, de fecha 25 de agosto de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, quien fungía como Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. ARTURO MUÑOZ CUEVAS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. ARTURO MUÑOZ CUEVAS** cuenta con 30 años, 4 meses y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 7 de febrero de 2014, suscrita por la C.P. Rosa Martha Pantoja Hernández, Jefe de Administración de Personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Organismo del 16 de febrero al 25 de julio de 1987; del 1 de junio al 25 de julio de 1987; del 10 de agosto de 1987 al 31 de enero de 1988 y del 1 de febrero de 1989 al 30 de octubre de 1991 y constancia de fecha 28 de agosto de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Poder del 15 de junio de 1982 al 17 de febrero de 1986; del 10 de febrero de 1992 al 1 de marzo de 1993 y del 16 de septiembre de 1993 al 15 de septiembre de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de septiembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de $35,299.00 (treinta y cinco mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de $2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.) como quinquenios, lo que hace un total de **$38,251.00 (treinta y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. ARTURO MUÑOZ CUEVAS**, por haber cumplido 30 años, 4 meses y 20 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ARTURO MUÑOZ CUEVAS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. ARTURO MUÑOZ CUEVAS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$38,251.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ARTURO MUÑOZ CUEVAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Arturo Muñoz Cuevas.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…". De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, "Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido…"

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que "Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento".

5. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro "El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

6. Que la **C. GRACIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** solicita, mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2015, al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que a través del oficio DRH/03066/2015, de fecha 16 de octubre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por muerte a favor de la **C. GRACIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**.

8. Que mediante constancia de fecha 16 de octubre de 2015, suscrita por Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el finado **ALFREDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** tenía la calidad de jubilado a partir del 17 de agosto de 1995 al 10 de mayo de 2015, fecha en que ocurrió la defunción; haciendo constar además, que el trabajador finado percibía la cantidad de **$11,674.00 (once mil seiscientos setenta y cuatro 00/100 m.n.)** en forma mensual por concepto de Jubilación.

9. Que el trabajador **ALFREDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** falleció en fecha 10 de mayo de 2015, a la edad de 80 años, según se desprende del acta de defunción número 1537, Oficialía 1, Libro 8, suscrita por la Dra. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la **C. GRACIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 49, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para otorgar la pensión por muerte a la **C. GRACIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro .

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. GRACIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a este Poder, por el finado **ALFREDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. GRACIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$11,674.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 m.n.)** mensuales, equivalente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad que percibía por concepto de jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. GRACIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Graciela Martínez Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día catorce del mes de abril del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 22 de junio de 2015, el **C. J. REYES OLVERA MARTÍNEZ** solicita al C. Víctor Javier Morán Espinosa, Director de Sistema Municipal DIF, de Ezequiel Montes, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. OM1285-09/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015, signado por el Lic. José Martín Dorantes Montes, Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud jubilación a favor del **C. J. REYES OLVERA MARTÍNEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., el **C. J. REYES OLVERA MARTÍNEZ** cuenta con 29 años, 7 meses y 11 días, de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 20 de septiembre de 1988, suscrita por el C. Javier Arteaga Fortanell, entonces Director del Sistema Municipal DIF, en la que señala que el trabajador laboró para dicha Dependencia del 1 de octubre de 1985 al 20 de septiembre de 1988; constancia de fecha 25 de septiembre de 1991, suscrita por el C. J. Concepción Vega Montes, entonces Presidente Municipal y la C. Ma. Eloisa Ocampo De Vega, entonces Presidenta del sistema Municipal DIF, ambos del Municipio

de Ezequiel Montes, Qro., en la que señalan que el trabajador laboró para este Organismo del 1 de octubre de 1985 al 25 de septiembre de 1991; constancia de fecha 21 de julio de 1997, suscrita por la C. P. Ma. Elena Ríos Ferruzca, entonces Jefe de Control Interno del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Organismo del 1 de octubre de 1985 al 21 de julio de 1997; constancia de fecha 6 de mayo de 1999, suscrita por el C.P. Manuel Salinas Espinoza, entonces Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en la que señala que el trabajador laboró para dicho Municipio del 15 de octubre de 1997 al 31 de mayo de 1999; constancia de fecha 18 de junio de 2010, suscrita por la Profra. Blanca Estela Alvarado Pacheco, entonces Coordinador de Recursos Humanos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en la que señala que el trabajador laboró en este Municipio del 12 de mayo del 1999 al 1 de agosto de 2000; constancia de fecha 15 de agosto de 2003, suscrita por el C.P. David Arteaga Paz, entonces Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en la que señala que el trabajador laboró para dicho Municipio del 1 de octubre de 2000 al 15 de agosto de 2003; constancia de fecha 6 de septiembre de 2006, suscrita por el Lic. Alejandro Trejo Hernández, entonces Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en la que señala que el trabajador laboró para dicho Municipio del 1 de octubre de 2000 al 6 de septiembre de 2006; constancia de fecha 28 de septiembre de 2009, suscrita por el Lic. Rubén Vega Jiménez, entonces Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en la que señala que el trabajador laboró para dicho Municipio del 1 de octubre de 2006 al 30 septiembre de 2009; constancia de fecha 24 de septiembre de 2012, suscrita por la C.P. Myriam Velázquez Velázquez, entonces Directora Administrativo del SMDIF de Ezequiel Montes, Qro., en la que señala que el trabajador laboró para dicho Organismo del 1 de octubre de 2000 al 24 de septiembre de 2012; constancia de fecha 20 de junio de 2015, suscrita por el C. Víctor Javier Morán Espinosa, entonces Director del SMDIF de Ezequiel Montes, Qro., en la que señala que el trabajador laboró para dicho Organismo del 1 de octubre del 2000 al 22 de julio de 2015, (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 23 de julio de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Coordinador de Programas Alimentarios, percibiendo un sueldo de $11,423.88 (once mil cuatrocientos veintitrés pesos 88/100 M.N.), más la cantidad de $1,034.00 (un mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) como quinquenio, lo que hace un total de **$12,457.88 (Doce mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores el Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 30 años para el otorgamiento de la jubilación. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. J. REYES OLVERA MARTÍNEZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. REYES OLVERA MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Ezequiel Montes, Qro., se concede jubilación al **C. J. REYES OLVERA MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Coordinador de Programas Alimentarios, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$12, 457.88 (doce mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. REYES OLVERA MARTÍNEZ** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Reyes Olvera Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2015, el **C. MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02596/2015, de fecha 24 de agosto de 2015, signado por Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, quien fungía como Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ** cuenta con 25 años y 12 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 3 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, entonces Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 7 de julio de 1989 al 19 de enero de 1990, y del 15 de marzo de 1991 al 01 de diciembre de 1993, así como la constancia de fecha del 24 de agosto de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró del 01 de noviembre de 1993 al 15 de septiembre de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de septiembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Policía Primero, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de $14,903.00 (catorce mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de $2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$17,855.00 (diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ** por haber cumplido 25 años y 12 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ** quien el último cargo que desempeñara era el de Policía Primero, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$17,855.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Martín Gutiérrez Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día catorce del mes de abril del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que por escrito de fecha 2 de diciembre de 2013, el **C. ADÁN DARÍO RESÉNDIZ GARFIAS** solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, entonces Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio número SHA/1660/2015, de fecha 20 de agosto de 2015, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, entonces Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. ADÁN DARÍO RESÉNDIZ GARFIAS** cuenta con 32 años, 10 meses y 19 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 20 de enero de 2014, suscrita por Lic. Gabriela Bravo Moreno, entonces Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Rio, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1982 a 1991, constancia de fecha 31 de enero de 2014, suscrita por Lic. Gabriela Bravo Moreno, entonces Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Rio, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 11 de octubre de 1991 al 19 de agosto de 2015 otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 20 de agosto de 2015, siendo el último puesto desempeñado el de apoyo administrativo en el área de Seguridad Publica Municipal, percibiendo un sueldo de $7,372.00 (siete mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de $241.02 (doscientos cuarenta y un pesos 02/100 m.n.)por concepto de quinquenios, más la cantidad de $1,031.42 (mil treinta y un pesos 42/100 m.n.) por concepto de despensa, lo que hace un total de **$8,644.44 (ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 33 años.

Al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, resulta viable la petición que realiza el citado municipio para conceder el mencionado derecho al **C. ADÁN DARÍO RESÉNDIZ GARFIAS,** otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ADÁN DARÍO RESÉNDIZ GARFIAS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 30 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. ADÁN DARÍO RESÉNDIZ GARFIAS** , quien el último cargo que desempeñara era el de apoyo administrativo en el área de Seguridad Pública Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$8,644.44 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ADÁN DARÍO RESÉNDIZ GARFIAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Adán Darío Reséndiz Garfias.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo, de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones laborales entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las nóminas o en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido…"*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento".*

6. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que instaura *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

7. Que la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS MARTÍNEZ**, solicita mediante escrito de fecha 28 de julio de 2015, al Ing. Alejandro Arteaga Cabrera, Presidente Municipal de Colón, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio MCQ/SHA/CA/0201/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por el C.P. Rahab Eliud de León Mata, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por muerte a favor de la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS MARTÍNEZ**, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante constancia de fecha 18 de septiembre de 2015, suscrita por el L.A.E Héctor Enrique Puebla Uribe, Secretario de Administración y Finanzas del Municipio de Colón, Qro., se hace constar que el finado **EDILBERTO RAMOS HERNÁNDEZ**, tenía la calidad de pensionado por vejez a partir del 18 de febrero de 2009 al 12 de junio de 2015, fecha en que ocurrió la defunción, haciendo constar además que el trabajador percibía la cantidad de **$3,590.00 (Tres mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual por concepto de pensión.

10. Que **EDILBERTO RAMOS HERNÁNDEZ** falleció en fecha 12 de junio de 2015, a la edad de 87 años, según se desprende del acta de defunción número 1833, Oficialía 1, Libro 10, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil, de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS MARTÍNEZ**; quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 41, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Colón, Qro., para otorgar la pensión por muerte a favor de la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS MARTÍNEZ**, por haber cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por lo que es de concederle tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de pensión, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Colón, Qro., por el finado **EDILBERTO RAMOS HERNÁNDEZ**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS MARTÍNEZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$3,590.00 (Tres mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad que percibía el finado por concepto de pensión por vejez, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS MARTÍNEZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago por concepto de pensión.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María de los Ángeles Ramos Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez:*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que por escrito de fecha 24 de noviembre de 2015, el **C. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ RODRÍGUEZ** solicita al C. Alejandro Enrique Delgado Oscoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio IQT/DG/278/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015, signado por Alejandro Enrique Delgado Oscoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Instituto Queretano del Transporte, el **C. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ RODRÍGUEZ** cuenta con 18 años, 8 meses y 19 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 19 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 6 de marzo de 1997 al 15 de octubre de 2013; y constancia de fecha 26 de noviembre de 2015, suscrita por Alejandro Enrique Delgado Oscoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho instituto del 16 de octubre de 2013 a la fecha de la emisión de la constancia (otorgándosele la prepensión a partir del 1 de enero de 2016), desempeñando su último puesto como Auxiliar Administrativo, percibiendo un sueldo de $10,981.00 (diez mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en el Artículo 18 del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Instituto Queretano del Transporte, corresponde al trabajador el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $6,039.55 (seis mil treinta y nueve pesos 55/100 M.N.) más la cantidad de $1,785.00 (un mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$7,824.55 (siete mil ochocientos veinticuatro pesos 55/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 43, Oficialía 1, Libro 3, suscrita por el Lic. Juan Francisco Hernández Caudillo, Oficial del Registro Civil en Silao, Guanajuato, el **C. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ RODRÍGUEZ** nació el 3 de diciembre de 1955, en Silao, Gto.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 19 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el Artículo 18 del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Instituto Queretano del Transporte, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza dicho Instituto para conceder el mencionado derecho al **C. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (cincuenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Instituto Queretano del Transporte.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Instituto Queretano del Transporte, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Instituto, se concede pensión por vejez al **C. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar Administrativo, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$7,824.55 (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 55/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Caminos de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Francisco Javier Vázquez Rodríguez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez:*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que por escrito de fecha 12 de noviembre de 2015, la **C. CECILIA ACEVES GARCÍA** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/03334/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. CECILIA ACEVES GARCÍA.**

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **CECILIA ACEVES GARCÍA** cuenta con 18 años, 3 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 12 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para este Poder, del 28 de julio de 1997 al 12 de noviembre de 2015 (otorgándosele la prepensión a partir del 1 de enero de 2016), desempeñando su último puesto como Analista Administrativo adscrita a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, percibiendo un sueldo de $15,269.00 (quince mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 19 fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde a la trabajadora el 53% (cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $8,092.57 (ocho mil noventa y dos pesos 57/100 m.n.) más la cantidad de $1,785.00 (un mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) como quinquenios, lo que hace un total de **$9,877.57 (nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 57/100 m.n.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 141, Juzgado 1, Delegación 6, Entidad 9, Libro 38, suscrita por el Mtro. Rafael Sánchez Plata, Juez Interino Central del Registro Civil del Distrito Federal, la **C. CECILIA ACEVES GARCÍA** nació el 14 de noviembre de 1955, en el Distrito Federal.

10. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 19 fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. CECILIA ACEVES GARCÍA**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. CECILIA ACEVES GARCÍA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 19 fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a este Poder, se concede pensión por vejez a la **C. CECILIA ACEVES GARCÍA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Analista Administrativo adscrita a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$9,877.57 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. CECILIA ACEVES GARCÍA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Cecilia Aceves García.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día catorce del mes de abril del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez:*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que por escrito de fecha 3 de noviembre de 2015, el **C. RUBÉN FERNANDO PALACIOS CAMACHO** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/03205/2015, de fecha 3 de noviembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. RUBÉN FERNANDO PALACIOS CAMACHO**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. RUBÉN FERNANDO PALACIOS CAMACHO** cuenta con 25 años, 8 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 3 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder, del 16 de marzo de 1990 al 30 de noviembre de 2015 (otorgándosele la prepensión a partir del 1 de diciembre de 2015), desempeñando su último puesto como Técnico Agropecuario adscrito a la Dirección Regional Querétaro de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, percibiendo un sueldo de $14,325.00 (catorce mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 19 fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador el 90% (noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $12,892.50 (doce mil ochocientos noventa y dos pesos 50/100 m.n.) más la cantidad de $3,688.00 (tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) como quinquenios, lo que hace un total de **$16,580.50 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 2904, Oficialía 1 del Municipio de Querétaro, Querétaro, Libro 8, suscrita por M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil, el **C. RUBÉN FERNANDO PALACIOS CAMACHO** nació el 19 de noviembre de 1955, en Querétaro, Qro.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 19 fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. RUBÉN FERNANDO PALACIOS CAMACHO**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (noventa por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. RUBÉN FERNANDO PALACIOS CAMACHO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 19 fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a este Poder, se concede pensión por vejez al **RUBÉN FERNANDO PALACIOS CAMACHO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Técnico Agropecuario adscrito a la Dirección Regional Querétaro de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$16,580.50 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 90% (noventa por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RUBÉN FERNANDO PALACIOS CAMACHO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Rubén Fernando Palacios Camacho.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día catorce del mes de abril del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez:*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que por escrito de fecha 21 de septiembre de 2015, el **C. LORENZO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ** solicita al Lic. Jorge López Portillo Tostado, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/02043/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de **LORENZO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **LORENZO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ** cuenta con 23 años, 3 meses y 12 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 21 de septiembre de 2015, suscrita por Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder, del 18 de junio de 1992 al 30 de septiembre de 2015 (otorgándosele la prepensión a partir del 1 de octubre de 2015), desempeñando su último puesto como Verificador adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un sueldo de $8,525.00 (ocho mil quinientos veinticinco pesos 00/100 m.n.). En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 19 fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $6,393.75 (seis mil trescientos noventa y tres pesos 75/100 m.n.) más la cantidad de $2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.) como quinquenios, lo que hace un total de **$9,345.75 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 00306, Oficialía 001, Libro 1, suscrita por el Lic. Antonio de Santiago Hernández, Oficial del Registro Civil del Municipio de Tolimán, Querétaro, el **C. LORENZO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ** nació el 10 de agosto de 1953, en Tolimán, Qro.

10. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 19 fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. LORENZO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. LORENZO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 19 fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a este Poder, se concede pensión por vejez al **C. LORENZO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Verificador adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$9,345.75 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. LORENZO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Lorenzo de la Cruz Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día catorce del mes de abril del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 9 de julio de 2015, el **C. BENITO SERVÍN BALDERAS,** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, entonces Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 19, fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado.

7. Que mediante oficio número 1120/15, de fecha 17 de septiembre de 2015, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, entonces Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. BENITO SERVÍN BALDERAS**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el **C. BENITO SERVÍN BALDERAS** cuenta con 27 años, 6 meses, 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 17 de septiembre de 2015, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, entonces Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para dicho organismo desde el 01 de marzo de 1988 al 15 de septiembre de 2015, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 16 de septiembre de 2015, siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar Administrativo adscrito al Plantel "Satélite" percibiendo un sueldo de $8,247.00 (Ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $5,566.72 (Cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 72/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$13,813.72 (Trece mil ochocientos trece pesos 72/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 19, fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho al **C. BENITO SERVÍN BALDERAS**, por haber cumplido 28 años de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. BENITO SERVÍN BALDERAS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 19, fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado, en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho organismo, se concede jubilación al **C. BENITO SERVÍN BALDERAS,** quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar Administrativo adscrito al Plantel "Satélite", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$13,813.72 (Trece mil ochocientos trece pesos 72/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a al **C. BENITO SERVÍN BALDERAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Benito Servín Balderas.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que por escrito de fecha 30 de marzo de 2015, el **C. DOMINGO MEJÍA BAUTISTA** solicita al Licenciado Fabián Pineda Morales, entonces Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Rio, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio número SHA/166/2015, de fecha 20 de agosto de 2015, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, entonces Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. DOMINGO MEJÍA BAUTISTA.**

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. DOMINGO MEJÍA BAUTISTA**, cuenta con 26 años, 3 meses y 9 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 30 de marzo del 2015, suscrita por la Licenciada Gabriela Gómez Rojas , entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de octubre de 1988 al 1 de octubre de 2000, constancia de fecha 06 de agosto de 2015, suscrita por la Licenciada Gabriela Gómez Rojas , entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 8 de marzo de 2001 al 16 julio de 2015 otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 17 de julio de 2015, siendo el último puesto desempeñado el de policía en el área de Secretaria de Seguridad Publica Municipal, percibiendo un sueldo de $6,924.68 (seis mil novecientos veinticuatro pesos 68/100 m.n.), más la cantidad de $119.42 (ciento diecinueve pesos 42/100 m.n.) por concepto de quinquenios, más la cantidad de $970.62 (novecientos setenta pesos 62/100 m.n.) por concepto de despensa lo que hace un total de **$8,014.72 (ocho mil catorce pesos 72/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, resulta viable la petición que realiza el citado municipio para conceder el mencionado derecho a el **C. DOMINGO MEJÍA BAUTISTA**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A L C. DOMINGO MEJÍA BAUTISTA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. DOMINGO MEJÍA BAUTISTA**, quien el último cargo que desempeñara era el de policía en el área de Secretaria de Seguridad Pública Municipal , asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$8,014.72 (OCHO MIL CATORCE PESOS 72/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. DOMINGO MEJÍA BAUTISTA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Domingo Mejía Bautista.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que por escrito de fecha 3 de marzo del 2013, del **C. JUAN CARLOS AGUILLÓN BOCANEGRA** solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, entonces Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio número SHA/1867/2015, de fecha 7 de septiembre del 2015, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, entonces Secretario del H. Ayuntamiento de San del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. JUAN CARLOS AGUILLÓN BOCANEGRA**, cuenta con 26 años, 9 meses y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 25 de febrero de 2014, suscrita por Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de Julio de 1987 al 27 de abril del 2014, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 28 de abril de 2014, siendo el último puesto desempeñado el de Asistente Calificado "A" en el área de comisión sindical SUTMSRJ, percibiendo un sueldo de $21,481.94 (veinte un mil cuatrocientos ochenta y un pesos 94/100 m.n.), más la cantidad de $449.48 (cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 48/100 m.n.) por concepto de quinquenio, más la cantidad de $3,007.42 (tres mil siete pesos 42/100 m.n.) por concepto de despensa, lo que hace un total de **$24,938.84 (veinte cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 84/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 27 años.

Al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, resulta viable la petición que realiza el citado municipio para conceder el mencionado derecho al **C. JUAN CARLOS AGUILLÓN BOCANEGRA**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JUAN CARLOS AGUILLÓN BOCANEGRA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JUAN CARLOS AGUILLÓN BOCANEGRA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Asistente Calificado "A", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$24,938.84 (veinte cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 84/100 m.n.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN CARLOS AGUILLÓN BOCANEGRA,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Carlos Aguillón Bocanegra.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que por escrito de fecha 28 de agosto de 2015, el **C. RAMÓN RODRÍGUEZ VILLEDA,** solicita al Ing. Evelio Javier Oropeza Rojas, entonces Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número CEC/RH/406/15 de fecha 1 de septiembre de 2015, signado por el Arq. Guillermo Grijalba Hernández, entonces Director General Administrativo de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. RAMÓN RODRÍGUEZ VILLEDA.**

8. Que atendiendo a la información remitida por de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, el **C. RAMÓN RODRÍGUEZ VILLEDA,** cuenta con 28 años, 1 mes y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 1 de septiembre de 2015, suscrita por el Arq. Guillermo Grijalba Hernández, entonces Director General Administrativo de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para esta dependencia del pasado 16 de julio de 1987 al 31 de agosto de 2015, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de septiembre de 2015, siendo el último puesto desempeñado el de Ayudante de Laboratorio adscrito a la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria, percibiendo un sueldo de $7,725.63 (siete mil setecientos veinticinco pesos 63/100 m.n.), más la cantidad de $3,688.00 (tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$11,413.63 (once mil cuatrocientos trece pesos 63/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y lo establecido en el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho a **C. RAMÓN RODRÍGUEZ VILLEDA,** por haber cumplido 28 años, 1 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. RAMÓN RODRÍGUEZ VILLEDA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Comisión Estatal de Caminos, en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta dependencia, se concede jubilación al **C. RAMÓN RODRÍGUEZ VILLEDA,** quien el último cargo que desempeñara era el de Ayudante de Laboratorio adscrito a la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$11,413.63 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 63/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RAMÓN RODRÍGUEZ VILLEDA,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Ramón Rodríguez Villeda.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2015, la **C. MARÍA EDUWIGES OLVERA MORALES** solicita al Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DDRH.260/2015, de fecha 10 de noviembre de 2015, signado por el C. José Patricio McCullough Conry, Director Divisional de Recursos Humanos, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MARÍA EDUWIGES OLVERA MORALES,** lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, la **C. MARÍA EDUWIGES OLVERA MORALES** cuenta con 27 años, 9 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 3 de noviembre de 2015, suscrita por el C. José Patricio McCullough Conry, Director Divisional de Recursos Humanos, en la que se señala que la trabajadora laboró para dicho Organismo del 2 de enero de 1988 al 31 de octubre de 2015 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de noviembre de 2015) siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar Administrativo C, adscrita a la Dirección Divisional Jurídica, percibiendo un sueldo de $11,592.60 (Once mil quinientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de $3,724.00 (Tres mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **$15,316.60 (Quince mil trescientos dieciséis pesos 60/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce la trabajadora una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza dicha Comisión, para concederle el mencionado derecho a la **C. MARÍA EDUWIGES OLVERA MORALES** otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MARÍA EDUWIGES OLVERA MORALES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. MARÍA EDUWIGES OLVERA MORALES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar Administrativo C, adscrita a la Dirección Divisional Jurídica, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$15,316.60 (Quince mil trescientos dieciséis pesos 60/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA EDUWIGES OLVERA MORALES,** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Eduwiges Olvera Morales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que la **C. MARIA MARGARITA HERNÁNDEZ PUGA**, mediante escrito de fecha 03 de noviembre de 2015, solicita a la Lic. Paulina Aguado Romero, Directora General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio de fecha 03 de noviembre de 2015, signado por la Lic. Paulina Aguado Romero, Directora General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MARIA MARGARITA HERNÁNDEZ PUGA**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, la **C. MARIA MARGARITA HERNÁNDEZ PUGA**, cuenta con 32 años, 6 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 3 de noviembre de 2015, suscrita por la Lic. Paulina Aguado Romero, Director General del Instituto Queretano de la Cultura y la Artes, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Organismo del 16 de abril de 1983 al 31 de octubre del 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 31 de octubre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Supervisor, en el Centro Cultural Casa del Faldón, adscrito a la Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales, percibiendo un sueldo de $9,880.00 (Nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $4,423.00 (Cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$14,303.00 (Catorce mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, resulta viable la petición que realiza el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes para concederle el mencionado derecho a la **C. MARIA MARGARITA HERNÁNDEZ PUGA**, por haber cumplido 32 años, 6 meses y 15 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MARIA MARGARITA HERNÁNDEZ PUGA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes en el Museo de la Ciudad y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. MARIA MARGARITA HERNÁNDEZ PUGA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor, en el Centro Cultural Casa del Faldón, adscrito a la Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$14,303.00 (Catorce mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARIA MARGARITA HERNÁNDEZ PUGA** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Margarita Hernández Puga.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que por escrito de fecha 31 de marzo de 2015, el **C. JUAN LUNA RESÉNDIZ** solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, entonces Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio número SHA/1663/2015, de fecha 20 de agosto de 2015, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, entonces Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro ., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JUAN LUNA RESÉNDIZ**,

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Rio, Qro., el **C. JUAN LUNA RESÉNDIZ**, cuenta con 26 años, 1 meses y 19 días de servicio, lo que se acredita mediante constancias de fecha 31 de marzo y 6 de agosto de 2015, suscritas por la Lic. Gabriela Bravo Moreno, entonces Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Rio, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 5 de octubre de 1979 al 30 de septiembre de 1982, y del 21 de mayo de 1992 al 16 de julio de 2015 otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 17 de julio de 2015, siendo el último puesto desempeñado el de policía, percibiendo un sueldo de $6,924.68 (seis mil novecientos veinte cuatro pesos 68/100 m.n.) más la cantidad de $241.02 (doscientos cuarenta y un peso 02/100m.n.) por concepto de quinquenio, más la cantidad de $970.62 (novecientos setenta pesos 62/100 m.n.) por concepto de despensa, lo que hace un total de **$8,136.32 (ocho mil ciento treinta y seis 32/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en el artículo 186 fracción I de Ley de Sistemas de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el citado municipio para conceder el mencionado derecho al **C. JUAN LUNA RESÉNDIZ**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JUAN LUNA RESÉNDIZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y artículo 186 fracción I de Ley de Sistemas de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JUAN LUNA RESÉNDIZ** , quien el último cargo que desempeñara era el de policía, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$8,136.32 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS 32/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN LUNA RESÉNDIZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Luna Reséndiz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez:*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que por escrito de fecha 13 de noviembre de 2015, la **C. MA. GUADALUPE FRANCO JIMÉNEZ** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/03369/2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MA. GUADALUPE FRANCO JIMÉNEZ**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MA. GUADALUPE FRANCO JIMÉNEZ** cuenta con 20 años, 8 meses y 1 día de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 17 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 1 de noviembre de 1979 al 31 de diciembre de 1981 y del 16 de mayo de 1997 al 17 de noviembre de 2015 (otorgándosele la prepensión a partir del 1 de enero de 2016), desempeñando su último puesto como Analista de Información, adscrita al Departamento de Información Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, percibiendo un sueldo de $18,251.00 (dieciocho mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en artículo 19 fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, corresponde a la trabajadora el 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $11,863.15 (once mil ochocientos sesenta y tres pesos 15/100 M.N.) más la cantidad de $1,785.00 (un mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$13,648.15 (Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos 15/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1222, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por el Lic. Roberto Delgadillo González, Director General del Registro Civil del Estado de Jalisco, la **C. MA. GUADALUPE FRANCO JIMÉNEZ** nació el 2 de octubre de 1952, en Lagos de Moreno, Jal.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 21 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en artículo 19 fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. GUADALUPE FRANCO JIMÉNEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MA. GUADALUPE FRANCO JIMÉNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 19 fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MA. GUADALUPE FRANCO JIMÉNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Analista de Información, adscrita al Departamento de Información Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$13,648.15 (Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos 15/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. GUADALUPE FRANCO JIMÉNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Guadalupe Franco Jiménez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que por escrito de fecha 5 de marzo de 2015, el **C. JUAN MANUEL CORNEJO CHÁVEZ,** solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, entonces Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SHA/1664/2015, de fecha 20 de agosto de 2015, signado por Lic. Omar Ríos Mora, entonces Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JUAN MANUEL CORNEJO CHÁVEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. JUAN MANUEL CORNEJO CHÁVEZ**, cuenta con 27 años, 2 meses y 5 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 10 de abril de 2012, suscrita por el entonces Director de Recursos Humanos del Municipio de gobierno del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador **C. JUAN MANUEL CORNEJO CHÁVEZ** laboró para este poder ejecutivo del 22 de junio de 1984 al 31 de diciembre de 1987, mediante constancia de fecha 19 de Agosto de 2011, suscrita por el Jefe de Recursos Humanos del municipio de Pedro Escobedo, en la que se señala que laboro para este municipio de 1988 a 1991;constancia de fecha 25 de mayo de 2012, suscrita por el Lic. Felipe Leal Lira, entonces coordinador de recursos humanos de Municipio de Tequisquiapan Qro., en la que se señala que el trabajador laboro para este municipio del 1 de octubre de 1991 al 30 de septiembre de 1994, constancia de fecha 6 de agosto de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Rio, Qro., en la que se señala que el trabajador laboro para este municipio del 17 de octubre de 1994 al 16 de julio de 2015, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 17 de Julio de 2015, siendo el último puesto desempeñado el de Policía Segundo en el área de Secretaria de Seguridad Publica, percibiendo un sueldo de $ 9,678.05 (nueve mil seiscientos setenta y ocho 05/100 m.n.), más la cantidad de $180.22 (ciento ochenta pesos 22/100 M.N.) por concepto de quinquenios, más la cantidad de $1,354.97 (Mil ciento trescientos cincuenta y cuatro pesos 97/100 m.n.) por concepto de despensa, lo que hace un total de **$11,213.24 (once mil doscientos trece pesos 24/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro , resulta viable la petición que realiza el citado municipio para conceder el mencionado derecho al **C. JUAN MANUEL CORNEJO CHÁVEZ**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JUAN MANUEL CORNEJO CHÁVEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I,148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro , se concede jubilación al **C. JUAN MANUEL CORNEJO CHÁVEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía Tercero en el área de Secretaria de Seguridad Publica, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$11,213.24 (ONCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 24/100 M.N.)** Mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN MANUEL CORNEJO CHÁVEZ** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Manuel Cornejo Chávez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 19 de agosto de 2015, el **C. AGUSTÍN GUERRERO MARTÍNEZ** solicita a la Profra. Sonia Rendón García, entonces Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 136,138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 27, del Convenio Laboral Celebrado entre el Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

8. Que mediante oficio sin número, de fecha 24 de septiembre de 2015, signado por el Profr. Rubén Espinoza Olvera, entonces Secretario del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. AGUSTÍN GUERRERO MARTÍNEZ**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., el **C. AGUSTÍN GUERRERO MARTÍNEZ**, cuenta con 32 años, y 11 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 24 de agosto de 2015, suscrita por la Profra. Sonia Rendón García, entonces Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de octubre del 1982 al 31 de agosto de 2015, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de septiembre de 2015, siendo el último puesto desempeñado el de Encargado del Mantenimiento de Agua Potable-Servicios Municipales, percibiendo un sueldo de $9,539.80 (Nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 80/100 M.N.) más la cantidad de $620.00 (Seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **$10,159.80 (Diez mil ciento cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 33 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, resulta viable la petición que realiza el citado Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para conceder el mencionado derecho al **C. AGUSTÍN GUERRERO MARTÍNEZ,** por haber cumplido 33 años de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. AGUSTÍN GUERRERO MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 136, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 27, del Convenio Laboral Celebrado entre el Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. AGUSTÍN GUERRERO MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Encargado del Mantenimiento de Agua Potable-Servicios Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$10,159.80 (Diez mil ciento cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. AGUSTÍN GUERRERO MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Agustín Guerrero Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que a lo largo del tiempo Querétaro se ha destacado como un referente de la historia nacional, dada la importancia de innumerables hechos ocurridos en su territorio.

Dan testimonio de ello, entre otros, las magníficas edificaciones donde se aprecian diversos estilos arquitectónicos y se albergan recuerdos imborrables del acontecer cotidiano y de los sucesos extraordinarios sucedidos en esta tierra.

2. Que uno de los inmuebles de mayor relevancia histórica de la Entidad, es sin duda el Teatro de la República, inaugurado el 2 de mayo de 1852 bajo la denominación original de *Teatro Iturbide*. En este recinto se entonó por vez primera el Himno Nacional, en 1854; sus muros albergaron al Consejo de Guerra que sentenció con la pena de muerte al Emperador Maximiliano de Habsburgo y a los generales imperialistas Miguel Miramón y Tomás Mejía; desde finales de 1916 y parte de 1917, fue sede del Congreso Constituyente Federal, durante las discusiones para la aprobación y posterior promulgación de la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5 de febrero de 1917.

Actualmente la propiedad en comento pertenece a la Fundación Josefa Vergara y Hernández, I.A.P., conocida también como Junta Vergara, institución de ayuda sin fines de lucro.

3. Que, atendiendo al valor histórico del Teatro de la República en la vida nacional, el pasado 29 de noviembre de 2016 el Pleno de la Cámara de Senadores determinó adquirirlo, ordenando comunicar el Acuerdo aprobado a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de que resolviera si otorga su consentimiento o no para que el inmueble quede sujeto a la jurisdicción federal del Senado de la República.

4. Que, en relación con lo anterior, corresponde a esta Legislatura atender lo atingente al consentimiento solicitado por el Senado de la República, acorde a lo previsto en el artículo 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXPRESA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL TEATRO DE LA REPÚBLICA QUEDE SUJETO A LA JURISDICCIÓN FEDERAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este acto expresa su consentimiento para que el inmueble denominado Teatro de la República quede sujeto a la jurisdicción federal del Senado de la República, en términos de las previsiones de la Ley General de Bienes Nacionales.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Decreto al Senado de la República, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Envíese este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXPRESA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL TEATRO DE LA REPÚBLICA QUEDE SUJETO A LA JURISDICCIÓN FEDERAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 15 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el principio de división del poder estructura un sistema de equilibrio de poderes en el régimen federal. En nuestro País su adopción no queda al arbitrio de los constituyentes locales, pues el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así lo estatuye, al prever que en los estados el poder público se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sin que puedan reunirse dos o más de dichos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; y que los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ello, debiendo observar las reglas contenidas en la norma cimera.

En el mismo contexto, el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que el Poder Público del Estado se divide, para su ejercicio, en las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.

2. Que, de manera particular, la fracción III del precitado artículo 116 de la Constitución Federal determina que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas, debiendo estar garantizada la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones, y previstas las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a tales Poderes.

También señala la fracción en comento, que los nombramientos de los magistrados y jueces serán hechos de manera preferente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o así lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; que la duración del cargo será la que instituya la norma constitucional local, con la posibilidad de ser reelectos; y que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable.

En esa tesitura, el artículo 25 de la Constitución del Estado decreta que el ejercicio de la función judicial se deposita en el Poder Judicial, integrado por un Tribunal Superior de Justicia y los juzgados, los que se auxiliarán de los órganos que establezca su ley orgánica.

3. Que acorde al texto del artículo 27 de la propia Constitución, vigente en el año 2013, el Tribunal Superior de Justicia debía componerse de cuando menos doce Magistrados propietarios y ocho supernumerarios, electos para un periodo de tres años, con la posibilidad de ser reelectos por un periodo inmediato de nueve años más, sin que pudiera ocuparse el cargo como propietario en forma consecutiva ni discontinua por más de doce años.

Bajo esta premisa, el 13 de diciembre de 2013, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro tuvo a bien designar al Maestro Armando Licona Verduzco, Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia para el periodo comprendido del 13 de diciembre de 2013 al 12 de diciembre de 2016. En el mismo tenor fueron designados Magistrados Supernumerarios los Licenciados Everardo Pérez Pedraza, Víctor Jesús Hinojosa Morales, José Manuel Herrera Altamirano y Jorge Lois Rodríguez, para el mismo periodo indicado.

4. Que encontrándose próximo a concluir el periodo para el que fueron designados los referidos Magistrados, esta Soberanía debe abocarse a decidir sobre la reelección de los servidores públicos, dado que el supra citado artículo 27 Constitucional en su momento disponía un periodo de tres años para el ejercicio de la función de mérito, con posibilidad de reelección por otros nueve años.

5. Que, bajo esa premisa, también es necesario mencionar que es facultad exclusiva de la Legislatura elegir a quienes deban ocupar el cargo de Magistrados Propietarios o Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, atento a lo dispuesto en el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Local.

6. Que, en relación con la función ejercida por los Magistrados antes mencionados, es oportuno señalar el desarrollo de un trabajo profesional y apegado a derecho que les merece el más alto reconocimiento de la sociedad queretana.

Por anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REELIGE AL MTRO. ARMANDO LICONA VERDUZCO COMO MAGISTRADO PROPIETARIO, AL MTRO. VÍCTOR JESÚS HINOJOSA MORALES Y AL LIC. JORGE LOIS RODRÍGUEZ, COMO MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS, TODOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, reelige al Mtro. Armando Licona Verduzco como Magistrado Propietario, al Mtro. Víctor Jesús Hinojosa Morales y al Lic. Jorge Lois Rodríguez, como Magistrados Supernumerarios, todos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 13 de diciembre de 2016 al 12 de diciembre de 2025.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Notifíquese el contenido del Decreto al Mtro. Armando Licona Verduzco, al Mtro. Víctor Jesús Hinojosa Morales y al Lic. Jorge Lois Rodríguez, para los efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero. Comuníquese el contenido del Decreto a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

Artículo Cuarto. Envíese este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en nuestro País, y por ende en nuestro Estado, en las disposiciones legales han aparecido continuamente preceptos que establecen referencias cuantitativas, en moneda de curso legal, es decir, en pesos, para precisar montos de impuestos, multas, penas, recargos, devoluciones, cuotas, pensiones, entre otras situaciones, también para marcar límites mínimos y máximos ya sea para incluir, o bien para excluir, actos, personas o bienes, de la aplicación de los regímenes contenidos en tales disposiciones.

2. Que el salario mínimo es un tema que dio pauta a grandes movimientos sociales, derivados en gran parte de la explotación a la clase trabajadora, dando paso al proceso de nacimiento del derecho laboral, lo que significó un cambio sustancial en los ordenamientos legales de los países.

3. Que cuando se dio origen a esta disposición se preveía que los montos y límites habrían de modificarse a medida que las condiciones económicas, comerciales, sociales y tecnológicas del país fueran cambiando, sin embargo no ocurría así y ello ocasionaba críticas acerca de la obsolescencia de esas disposiciones. Se recomendaba, entonces, que las referencias se hicieran sobre bases relativas y no en cantidades absolutas, para que los montos se adecuaran sin necesidad de modificar la disposición legal.

Con esta concepción se empezó a usar como unidad base el salario mínimo, siendo diferente por zona geográfica en ocasiones o para todo el país, expresando los montos y límites en múltiplos de dicho salario.

De ese modo, cuando se fijaba un nuevo salario mínimo general, al mismo tiempo se elevan las referencias correspondientes de todas las disposiciones legales que las contienen, situación que en muchas ocasiones desfavorecía a los ciudadanos.

A pesar del carácter perjudicial, el uso del salario mínimo se extendió a muchas disposiciones legales tanto a nivel federal como local y como era de esperarse, la mayor frecuencia de artículos relacionados con el salario mínimo se registra en las disposiciones hacendarías y laborales, sin embargo, la mayor concentración, se da en las laborales, civiles y penales, en este orden descendente. Estas distribuciones coinciden con los usos más frecuentes del salario mínimo como unidad base.

4. Que en México, más de tres cuartas partes de la población obtienen su principal fuente de ingresos del trabajo asalariado, entendiéndose al salario el componente fundamental del desarrollo económico nacional y del bienestar social, siendo el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y aspirar a mejorar sus condiciones de vida.

El salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo. Se trata de una institución fundamental del derecho del trabajo que representa la base del sustento material de los trabajadores y una aspiración a su dignificación social, personal y familiar.

5. Que al referirse los montos y límites contenidos en los diversos ordenamientos legales, al salario mínimo como unidad de referencia, al cambiar éste automáticamente se modifican los valores de aquéllos. Pero, también, este efecto automático, puede convertirse en un factor inhibidor, a considerar, en el proceso de la decisión de fijación del propio salario mínimo.

En nuestro País, el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo establece que el salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo, y que debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden materia, social, cultural y para la educación obligatoria de sus hijos.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en una tesis histórica de la 5ª. época, lo siguiente:

> *"El salario mínimo, fijado cada año, sólo sirve para indicar cuánto es lo menos que puede percibir un trabajador; pero no indica una limitación para la contratación de su salario mayor…".*

6. Que con lo anterior, se confirma el criterio respecto a que el salario mínimo con el que se subsiste es un derecho humano, mismo que surgió en 1890 como resultado de una huelga marítima en Nueva Zelanda, estableciéndose como puntos torales la protección de los trabajadores para evitar la explotación y mejorar las condiciones de empleo. Para fines del siglo XIX y principios del XX, en Gran Bretaña se presentaron avances sustantivos en este rubro, se crearon marcos normativos laborales, con la finalidad de proteger al trabajador, mediante la seguridad social y laboral, con lo que se fue formando todo el aspecto cultural de la protección a la clase trabajadora.

7. Que desde el año 1917 hasta la fecha se ha ido adecuando el tema de los salarios mínimos, en ese sentido en el año de 1962 se reformó la fracción IV, del artículo 123; esta modificación estableció básicamente que los salarios mínimos serían fijados por Comisiones Regionales, integradas con representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno y, por otro lado, sometidos para su aprobación a una Comisión Nacional, integrada también de forma tripartita.

8. Que con fecha 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, para que no pueda ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, es decir, se desvincula de otros precios, trámites, multas, impuestos y prestaciones, lo que contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, resarciendo gradualmente la pérdida acumulada por más de treinta años y en consecuencia el organismo correspondiente, calculará en los términos que señale la Ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México. Lo anterior se apoya en que el salario mínimo es mucho más que una simple unidad de medida, es el referente de justicia y equidad laboral que tiene una nación.

Cabe señalar que en el transitorio cuarto del referido Decreto, se prevé que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, teniendo como fecha límite para tales adecuaciones el 28 de enero de 2017; pues dicha reforma fue publicada el 27 de enero del 2016.

9. Que en el mes de enero de 2016, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) público en el Diario Oficial de la Federación, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), quedando establecido el valor diario en $73.04 pesos mexicanos, el mensual en $2,220.42 y el valor anual en $26,645.04 para el año 2016, lo anterior, a fin de que sea tomado en cuenta por las autoridades exhortadas al momento de realizar las adecuaciones a sus reglamentos y ordenamientos correspondientes.

10. Que no obstante el mandato constitucional referido, actualmente en los diversos Municipios que integran el Estado de Querétaro siguen existiendo disposiciones jurídicas en las que subsiste la referencia "salarios mínimos" para tasar multas, impuestos, contribuciones y más, por lo que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en un ejercicio responsable y dándole la debida atención a la Constitución Federal, considera importante exhortar a los 18 ayuntamientos del Estado de Querétaro, con la finalidad de que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, modifiquen sus reglamentos y demás ordenamientos legales a efecto de que establezcan la Unidad de Medida y Actualización como unidad de referencia a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de pagos y así eviten que se afecten los derechos de los ciudadanos y de los trabajadores, logrando con ello contribuir a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo que genere en consecuencia mejoras salariales en beneficio de los queretanos.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN A SUS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS LEGALES, A EFECTO DE ELIMINAR LAS REFERENCIAS AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de su competencia, realicen las adecuaciones que correspondan a sus disposiciones reglamentarias y otros ordenamientos legales que estos emiten, a efecto de eliminar en ellos las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida y actualización y sustituirlas con las relativas a unidad de medida y actualización, cuyo monto será el que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

Artículo Tercero. Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA SUPLENTE
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 34, PÁRRAFO SEGUNDO Y 124, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que las vacaciones tienen por objeto proporcionar a los empleados un tiempo razonable de descanso que les permita distraerse y descansar de la rutina, de una actividad habitual; convivir con la familia y recuperar la energía gastada durante el trabajo, lo cual resulta un medio para asegurar el mejor desempeño de los trabajadores al volver a sus actividades ordinarias.

2. Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que: "*Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación*".

3. Que la ausencia de un calendario formal de asuetos en cualquier institución, genera dificultades para desarrollar la planeación adecuada de las actividades habituales, produce incertidumbre en los trabajadores y desvirtúa, indirectamente, el sentido y objeto de los periodos de descanso.

4. Que en eses contexto, la finalidad primordial del presente Decreto es cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante el público, con toda anticipación, los tiempos en que la Legislatura, sus Órganos y Dependencias tomarán el período vacacional, para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.

5. Que en este mismo tenor, el artículo 124, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que es facultad de la Mesa Directiva de la Legislatura autorizar los periodos vacacionales del personal de esta Soberanía.

6. Que concatenando todo lo anterior, resulta necesario establecer de manera puntual el segundo período vacacional de los trabajadores que integran la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2016.

Por lo expuesto y fundado, la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO QUE FIJA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.

Artículo Primero. El segundo periodo vacacional del que gozarán los trabajadores de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2016, se compondrá de los días: 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2016, 02 y 03 de enero de 2017.

Artículo Segundo. Los trabajadores de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro que tengan pendientes de disfrutar días de asueto generados por concepto de quinquenios o períodos vacacionales, podrán gozar de ellos previo acuerdo del titular de la Dependencia u Órgano a la que pertenezca su adscripción.

Artículo Tercero. Todos los días de vacaciones establecidos en este Decreto, además de los señalados en la ley laboral y las condiciones generales de trabajo, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales en el Poder Legislativo; por lo tanto, no podrá realizarse la recepción de documentos, hasta el día 04 de enero de 2017. Los que sean notificados por diversa forma durante este período, se tendrán por no presentados ante el Poder Legislativo.

Se exceptúan de lo anterior, los casos de habilitación de funciones que determine la Presidencia de la Mesa Directiva respecto de la Oficialía de Partes y de cualquiera de las dependencias del Poder Legislativo.

Artículo Cuarto. En su caso, los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, se quedarán de guardia en las Dependencias y Órganos

del Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a las indicaciones de los titulares de las mismas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. De conformidad con el artículo 34, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Oficialía de Partes del Poder Legislativo permanecerá cerrada y no se recibirán documentos en los días inhábiles señalados en el presente Decreto, salvo lo dispuesto en el Artículo Tercero del mismo.

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto a la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado, a fin de que lo comunique con la debida anticipación a los Diputados y a todo el personal de la Legislatura, proveyendo en el ámbito de su competencia administrativa su debido cumplimiento. Asimismo, se le instruye a efecto de que dos días hábiles previos al inicio del periodo vacacional a que se refiere el presente Decreto, coloque una copia del mismo a la vista del público en los accesos principales del recinto oficial del Poder Legislativo, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo Cuarto. Envíese el Decreto a la Coordinación de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado, a efecto de que publique su contenido en la página web de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo Quinto . Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado y de los Municipios.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de Diciembre de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 56, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

*"**Artículo 11.** Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley. El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil."*

***Artículo 49.** Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.*

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

***Artículo 52.** Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:*
***III.** Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil."*

***Artículo 54.** Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;
VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

***Artículo 55.** Para obtener el registro y refrendo de Asesor o Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;

II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8; V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
V. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 58. *Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*
El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:
I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y
IV. Presentar información falsa para obtener un registro.

Artículo 59. *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores (mismo que va en 29 páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e
"Querétaro Está en Nosotros"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Rúbrica

REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
Cursos Regis trados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.
Denominación Social: REVEX
Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).
Mail: rtrevino@revex.com.mx;
Teléfono: 52 (55) 4398 3428 **Celular:** (55) 19 41 51 69
Dirección: Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, México, D.F., C.P. 04410.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004
Nombre: Ismael Leal Puga.
Denominación Social: Safety Group México
Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 2425 **Celular:** (442) 186 0600
Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.
Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.
Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx;
Teléfono: (442) 253 3372
Celular: (442) 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1006
Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Denominación Social: ACPROC
Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).
Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;
Teléfono: (55) 5355 3542 **Celular: 045** (55) 12024847
Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Mail: adriancamach76@gmail.com;
Teléfono: (442) 422 90 03 **Celular:** (442) 117 2094
Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009
Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Mail: adangy@yahoo.com;
Teléfono: (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com;
Teléfono: (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Correo electrónico: anticiparecr@gmail.com;
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza (Capacitador: Roberto Romero Mendoza)
Teléfono: (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz
(Capacitadores: Juan Dávalos Viurquiz y Claudia Guadalupe Alday Dávalos).
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017
Nombre: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.
Denominación Social: M&G Capacitación.
Mail: mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com;
Teléfono: (442) 273 8225 **Celular:** (442) 319 5779
Dirección: Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018
Nombre: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández(Capacitador: Juan Manuel López Hernández).
Mail: info@ociindustrial.com.mx; jlmh_2000@yahoo.com.mx;
Teléfono: 442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 391 99 66
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019
Nombre: Oscar Arteaga Hernández.
Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;
Teléfono: (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402
Dirección: San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Mail: jscano_camp@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com
Teléfono: (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89
Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027
Nombre o Razón Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Denominación Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Enrique Campos Fernández de Lara (Capacitador: Miguel Ángel Vega Piña).
Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx; enriquecampos@save.com.mx;
Teléfono: (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230
Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco,
Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx. C.P. 54055
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO
Mail: vhugore@gmail.com;
Teléfono: (427) 274 8872
Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030
Nombre o Razón social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Soluciones Proactivas.
Nombre del Representante Legal: Darío González Torres (Capacitador: José de Jesús Martínez Garza).
Mail: d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx;
Teléfono: (442) 2235126 **Celular:** (442) 1728826
Dirección: Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacoalco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. C. P. 76047.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz.
Mail: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
Teléfono: (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033
Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.
Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.
Mail: kristian.burgos@hotmail.com; kristian.burgos@icloud.com;
Teléfono: (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565
Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035
Nombre: Katya Chávez Rodríguez.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO
Mail: kashvsi@yahoo.com.mx;
Teléfono: (427) 274 88 72 **Celular** (427) 289 92 25
Dirección: Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS
Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González (CAPACITADORES: Liliana Gabriela Hernández González, Ricardo Arturo Torres Gutiérrez, José Martín Marquez Olvera).
Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;

Teléfono: (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115
Dirección: Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Denominación Social: ISA DE MÉXICO
Nombre del Representante Legal: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
(Capacitadores: Hugo Alberto García Lara, Javier Vega Olvera, Raúl Islas Islas).
Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
Teléfono: (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214
Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041
Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.
Denominación Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo (Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo).
Mail: humbertoglza@gmail.com; lorenadpcmexico@gmail.com;
Teléfono: (55) 79 00 79 **Celular:** 55 14 31 49 07
Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043
Nombre: José Juan González Lira.
Mail: info@goniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Teléfono: (55) 57 75 54 60
Celular: 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047
Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
Denominación Social: PS Proceso Seguro S.C.
Mail: francisco.berrueta@procesoseguro.com
Teléfono: (442) 403 5936 **Celular:** (442) 112 7295
Dirección: Rinconada de Noche Buena No. 31 col. Jardines de Querétaro, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1048
Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Denominación Social: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;
Teléfono: (55) 53 73 45 87 **Celular:** (045) 32 32 28 65
Dirección: Av. Sonterra No. 4034, Interrior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro., C. P. 76230
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049
Nombre: Raúl Humberto Díaz Sánchez.
Denominación Social: Consultoría DISA
Mail: consultoriadisa@gmail.com;
Teléfono: (442)213 04 15 **Celular:** (442) 373 22 25
Dirección: Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Secc., Querétaro, Qro. C. P. 76160
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054
Nombre: Gerardo Miranda Barrera.
Denominación Social: Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.
Mail: contacto.saipc@gmail.com; mbgerardo_pc@hotmail.com; contacto@saipc.com.mx;
Teléfono: (443) 312 70 10 **Celular:** (443) 51 66 567
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.).
Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx
Teléfono: (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna , Delegación Tlalpan C. P. 14200 México, D. F.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1057
Nombre o Razón Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Denominación Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Mail: zeusepardo@hotmail.com;
Teléfono: (442) 3177203 **Cel.:** 44 21 34 51 81
Dirección: Av Del Ferrocarril 48-B, Colonia La Cañada, El Marques, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058
Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Nombre del Representante Legal: Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi
(Capacitadores: Sandra Irais Quero Rivera; Benjamín Pacheco González, José Rodrigo del Llano Jiménez)
Mail: sandraiqr@cruzrojaqueretaro.org;
Teléfono: (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 21 30 77 77
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060
Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López
Denominación Social: Edgar Balderrama López
Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López
Mail: vulcanobpe@hotmail.com
Teléfono: Cel.: 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos González Vázquez
Mail: admon_kas@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68 **Nextel** 44 24 44 31 84
Dirección: Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067
Nombre o Razón Social: Rodolfo Vázquez González
Denominación Social: R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial
Mail: rvazquezglez@hotmail.com, : rodovaz55@gmail.com
Teléfono: (442) 195 50 06 **Nextel.:** 442 476 08 59
Dirección: Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V.
Denominación Social: PREVEER
Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos
Capacitadores: Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos, Joana Marlene Aguilar Romero, José Miguel Luciano Ramos, Lucía Montserrat García Fierros, Gabriela Pietrogiovanna Gallegos.
Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx
Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 65 80 63 53
Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, México D.F., C.P. 02410
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Visión en Seguridad
Mail: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;
Teléfono: (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama
Mail: jesusm2j@icloud.com
Teléfono: (55) 52 82 09 39 **Cel.:** (55) 46 18 85 30
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Denominación Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Trejo Flores
Mail: coaltadmoncap@yahoo.com.mx
Teléfono: 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz
Denominación Social: Sistemas Integrales de Seguridad
Mail: siseguridad2011@hotmail.com
Teléfono: Cel.: 44 22 37 55 64
Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Denominación Social: SIMAPROCI
Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Mail: leda702001@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 253 96 37 **Cel.:** 44 23 05 41 93
Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076
Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez
Denominación Social: Oscar Guevara Martínez
Mail: mileniumsurgery45@hotmail.com
Teléfono: (442) 419 40 23 **Cel.:** 44 21 10 69 99
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, Elmarqués, Qro. C. P. 76240
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078
Nombre o Razón Social: Luis Alberto Ocampo Pérez
Denominación Social: Luis Alberto Ocampo Pérez
Mail: tumocampo@hotmail.com
Teléfono: **Cel.:** 44 23 32 13 22
Dirección: Av. de las Misiones No. 44, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., C. P. 76903
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1079
Nombre o Razón Social: Juventino De Jesús Córdoba
Denominación Social: PROCITECH QUERETARO
Mail: procitech-qro@outlook.com;
Teléfono: (442) 480 19 00 **Nextel:** 44 24 44 69 17 I. d. 92*680445*3
Dirección: Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1080
Nombre o Razón Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Denominación Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Mail: cmuribea@gmail.com
Teléfono: (442) 245 53 50
Cel.: 44 24 90 43 01
Dirección: Pedro Ascencio No. 15, Colonia La Era, Querétaro, Qro., C. P. 76150
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1081
Nombre o Razón Social: Pirsch Vidal Carlos Armando
Denominación Social: Pirsch Consultores
Mail: carlos@pirschco.com; carlos.pirsch@gmail.com
Teléfono: (442) 225 90 68
Cel.: 44 23 27 28 48 **Nextel:** (442) 125 53 30 I.D. 62*342586*2

Dirección: Capilla No. 7 -145, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C. P. 76900
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1083
Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS
Denominación Social: QSAP SOLUTIONS
Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza (Capacitador: Elisa Ramírez Barrón)
Mail: miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx; yazmin.garcia@qsapsolutions.com.mx
Teléfono: (427) 105 41 15 **Cel.:** (427) 101 10 08
Dirección: Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084
Nombre o Razón Social: PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.
Denominación Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro
Nombre del Representante Legal: Ing. Fernando Palacios Ugalde
(Capacitadores: Gabriel Lara Piña, Francisco Ortiz Trejo, Marco Pérez Trejo, Daniel Isai Vega Aguila, César Augusto Rangel Piña, Adrián Eduardo Fonseca Nájera, Fernando Hinojosa Ayala, Roberto Rangel Ramírez, José Luis Sánchez Martínez, Eloy noriega Corona, José Luis González García)
Mail: capacitacion@bomberosqueretaro.com
Teléfono: 01 (442) 218 13 00
Dirección: Av. Zaragoza No. 90,Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1086
Nombre o Razón Social: Jaime Galván Guillén
Denominación Social: Jaime Galván Guillén
Nombre del Representante Legal: Jaime Galván Guillén
Mail direccion@acsiqro.com; ventas@acsiqro.com; servicioalcliente@acsiqro.com;
Teléfono: (442) 1959697 / 9620978 **Cel.** (442) 4146235
Dirección: Paseo del Mielero No. 61, Colonia Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro., C. P. 76930
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1087
Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López
Denominación Social: Roberto Carlos Cerón López
Nombre del Representante Legal: Roberto Carlos Cerón López
Mail betoceron@hotmail.com; drceron@sehis.com.mx
Teléfono: (228) 2 00 65 5 **Cel.** (045) 228 123 74 66
Dirección: Aquiles Serdán No. 61, Colonia Lomas Xuchitl, Coatepec, Ver., C. P. 91500
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1090
Nombre: Mario González Méndez.
Denominación Social: ASP Consultores.
Mail: tum_mgm@yahoo.com.mx; mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12
Dirección: Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091
Nombre: Jesús de la Peña Méndez.
Mail: jesus471225@hotmail.com;
Teléfono: (442) 217 78 35 **Celular:** (442) 337 8033
Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe
Denominación Social: Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)
Mail: sigric.consultores@gmail.com
Teléfono: (442) 339 82 68 **Cel.:** 42 74 27 70 31
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1093
Nombre o Razón Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Denominación Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Lic. Israel Castañeda Hernández
(Capacirtadores: Elizabeth Chávez Alvarado, Julio César Campuzano Hurtado, Sergio Arturo Solís Pérez)

Mail: solecsoluciones@outlook.com;
Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46
Dirección: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094
Nombre: José Luis González Coronel.
Denominación Social: Gestión de Control de Riesgos.
Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234
Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1095
Nombre: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Denominación Social: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Mail: hsanchez_feuer@hotmail.com;
Teléfono: (55) 57 14 75 94 **Celular:** (55) 46 48 44 79 (55) 59 39 71
Dirección: Argentina No. 8, Colonia San José Ixhuatepec, Tlanepantla, Estado de México C.P. 54180.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Denominación Social: Manuel Piña Moreno
Nombre del Representante Legal: Manuel Piña Moreno
Mail: manuelespeleo@hotmail.com
Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097
Nombre o Razón Social: M. en C. Vidal Loera Yebra
Denominación Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.
Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra (Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)
Mail: verificaciones@prodigy.net.mx
Teléfono: 01 (442) 220 5017
Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098
Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Denominación Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Nombre del Representante Legal: Marco Antonio Gudiño Padilla
Mail: marcoa.gudino@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98
Dirección: Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1099
Nombre o Razón Social: Erika Magaly Hernández León
Denominación Social: Erika Magaly Hernández León
Mail: magalyhedz.sipc@gmail.com;
Teléfono Cel.: 44 22 07 50 67
Dirección: Av. Pie de la Cuesta No. 3220-72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100
Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez.
Denominación Social: Menca Consultores
Mail: edgar de la concham@hotmail.com;
Teléfono: (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101
Nombre o Razón Social: UNIPROTEC, S. A. DE C.V .
Representante Legal: José Jesús Mares Vázquez
(Capacitador: Miguel Ángel Guerrero Lescale)
Mail: olivier.sanchez@uniprotec.net;
Teléfono (442) 690 08 24 **Cel.:** 44 23 34 16 71
Dirección: Ambar No. 20, Misión Mariana, Corregidora, Querétaro, Qro., C. P. 76903
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1102
Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez.
Representante Legal: Fidel Montes Sánchez
Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx;
Teléfono Ofna.: 442 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47
Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar.
Representante Legal: General Industry
Mail: general_industry@hotmail.com;
Teléfono Cel.: 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1104
Nombre o Razón Social: Claudia Gabriela Lozano Fuentes.
Representante Legal: Claudia Gabriela Lozano Fuentes
Mail: gaby_lozano@hotmail.com;
Teléfono. 442 212 58 70 **Cel.:** 44 22 226 17 11
Dirección: Manufactura 50 Casa 24, Colonia Parque del Alamo, Querétaro, Qro., C. P. 76100
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1105
Nombre o Razón Social: Hight Quality Products And Services, S. A. de C. V..
Representante Legal: Edgar Gerardo Soriano Guerrero (Capacitadora: Liliana Herrera Ocampo)
Mail: esoriano74@me.com;
Teléfono. 55 58 30 42 02
Dirección: Abundio Gómez No.7, Colonia Granjas Valle de Guadalupea, Ecatepec, Edo de Méx., CP 55270
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106
Nombre o Razón Social: Asociación Nacional de la Industria Química, A. C.
Denominación Social: Escuela de Capaciatación de Brigadas de Emergencia (ECBE)
Representante Legal: Miguel Benedetto Alexanderson (Capacitadores: José Ramírez Hernández, FranciscoJavier Alejos de la Fuente, Jorge Lozano Méndez)
Mail fjalejos@ecbe.com.mx;
Teléfono Nextel: 431 212 78 67
Dirección: Insurgentes Sur 1070 UP10, Colonia Insurgentes San Borja, Ciudad de México, C P 03100
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1107
Nombre o Razón Social: Javier de la Madrid Torices
Denominación Social: CREI Consultores
Representante Legal: Javier de la Madrid Torices
Mail: : jdelamadrid@grupocreiconsultores.com;
Teléfono Oficina: 01 (779) 100 60 90 **Celular:** 5514 81 06 27
Dirección: Encino No. Ext. 35 LT 18 MZ 15, Colonia Tepeyar, Tizayuca, Hidalgo, C P 43800
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1108
Nombre o Razón Social: Joan Carlos Puig Carrillo
Denominación Social: Capital Humano D&C
Mail: : joanpuig55@hotmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 537 72 74 **Celular:** 55 27 61 66 56
Dirección: Canosas MZ 3 LT 17 INT 3, Colonia Parque Residencial, Coacoalco, Estado de México, C P 55720
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1109
Nombre o Razón Social: PROTECMB, S. A. de C. V.
Denominación Social: PROTECMB, S. A. de C. V.
Representante Legal: María Beatriz Martínez Torres (Capacitador: Joana Marlene Aguilar Romero)
Mail: : capacitacion@protecmb.com;
Teléfono Oficina: 01 (55) 309 61 747 **Celular:** 55 40 18 25 36
Dirección: Calzada San Simon No. 135, Colonia San Simon Tolnahuac, Del.Cuauhtemoc, Cd.de México, C P 06920
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110
Nombre o Razón Social: José Antonio Hernández España
Denominación Social: Consultoría Seguridad Industrial Protección Civil
Mail: antoniohespana@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (461) 615 24 97 **Celular:** 461 109 37 33
Dirección: Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 038020
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111
Nombre o Razón Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Denominación Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Mail: jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 690 95 73 **Celular:** 442 147 66 61
Dirección: Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Márques, Qro., C. P. 76260
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles
3. Formación de Brigadas

CONSULTORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.
Denominación Social: REVEX
Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Consultor: Ricardo Treviño González).
Mail: rtrevino@revex.com.mx;
Teléfono: (55) 4398 3428 **Celular: :** (55) 19 41 51 69
Dirección: Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, México, D.F., C.P. 04410.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003
Nombre: Ismael Leal Puga.
Denominación Social: Safety Group México.
Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 2425 **Celular:** (442) 186 0600
Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.
Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.
Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx;
Teléfono: (442) 253 3372
Celular: (442) 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2005
Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Denominación Social: ACPROC
Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández, (Consultores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).
Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;
Teléfono: (55) 5355 3542 **Celular:** (045) 55 12 02 48 47
Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Mail: adriancamach76@gmail.com;
Teléfono: (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094
Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008
Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Mail: adangy@yahoo.com;
Teléfono: (55) 5674 1525
Celular: (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009
Nombre: José Luis González Coronel.
Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 402 29 76 **Celular:** (442) 413 9433, (442)330 4234
Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com;
Teléfono: (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015
Nombre o Razón Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza, (Consultor: Roberto Romero Mendoza).
Mail: anticiparecr@gmail.com;
Teléfono: (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz (Consultor Juan Dávalos Viurquiz).
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017
Nombre o Razón Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández CONSULTOR; Juan Manuel López Hernández
Mail: contacto@ociindustrial.com.mx; jlmh_2000@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 190 9435
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018
Nombre: Oscar Arteaga Hernández.
Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;
Teléfono: (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402
Dirección: San Francisco No. 5-A, Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Denominación Social: CASSE
Mail: jscano_camp@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com
Teléfono: (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89
Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho, Santiago de Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024
Denominación Social: SISTEMAS AVANZADOS PARA EL COTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Gerardo Rubén García Castañón, (Consultor: Enrique Campos Fdez de Lara).
Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx;
Teléfono: (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230
Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54055

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO.
Mail: vhugore@gmail.com
Teléfono: (427) 274 8872
Dirección: Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027
Nombre o Razón Social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Soluciones Proactivas.
Nombre del Representante Legal: Darío González Torres, (Consultor: José de Jesús Martínez Garza).
Mail: d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx;
Teléfono: (442) 2235126 **Celular:** (442) 1728826
Dirección: Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacoalco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. C. P. 76047.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz..
Mail: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
Teléfono: (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029
Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.
Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.
Mail: kristian.burgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565 **Nextel:** 4423917955 **id:** 62*12*3978
Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS
Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González, (Consultor: Liliana Gabriela Hernández Glez, Sergio Ortiz Trejo).
Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;
Teléfono: (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115
Dirección: Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Denominación Social: ISA DE MÉXICO
Nombre del Representante Legal: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
(Consultores: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco, Hugo Alberto García Lara, Javier Vega Olvera, Raúl Islas Islas)
Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
Teléfono: (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214
Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034
Denominación Social: Desarrollo en Protección Civil
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo (Consultor: Lic. Humberto González Arroyo).
Mail: humbertoglza@gmail.com; Lorena_melendez2000@yahoo.com;
Teléfono: (55) 14 31 49 07 (55) 79 00 79
Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037
Nombre: José Juan González Lira.
Mail: info@goniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Celular: 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039
Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
Denominación Social: PS Proceso Seguro S.C.
Mail: francisco.berrueta@procesoseguro.com
Teléfono: (442) 403 59 36 **Celular:** (442) 112 7295
Dirección: Rinconada Noche Buena #31, Colonia Jardines de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2040
Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;
Teléfono: (555)3734587 **Celular:** (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103
Dirección: Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042
Nombre: Gerardo Miranda Barrera
Mail: contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com;
Teléfono: (443) 23127010 **Celular:** (443) 516 65 67
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Consultor: Guillermo Salvador Salinas O.).
Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx;
Teléfono: (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan C. P. 14640, México, D. F.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045
Nombre o Razón Social: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Nombre del Representante Legal: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Mail: consultoriadisa@gmail.com;
Teléfono: (442) 213 04 15 **Celular:** 044 (442) 373 22 25
Dirección: Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Seccion, Querétaro, Qro., C. P. 76160

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048
Denominación Social: Edgar Balderrama López
Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López
Mail: vulcanobpe@hotmail.com
Teléfono: **Cel.:** 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos González Vázquez
Mail: admon_kas@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68
Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Nombre del Representante Legal: Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi
(Consultores: Benjamín Pacheco González, José Rodrigo del Llano Jiménez)
Mail: sandraiqr@cruzrojaqueretaro.org;
Teléfono: (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 15 59 96 36
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.
Denominación Social: PREVEER
Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.
Consultores: Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.
Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx
Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 49 97 50 96
Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, México D.F., C.P. 02410

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar
Denominación Social: General Industry
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos Trejo Aguilar
Mail: general_industry@hotmail.com
Teléfono: (442) 221 03 09, **Cel.:** 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055
Nombre o Razón Social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V.
Denominación Social: MEISA
Nombre del Representante Legal: Alberto Chavarría Pérez
Mail: chavarriagro@yahoo.com.mx; achavarria@videsa.com.mx;
Teléfono: (55) 55 65 50 44 **Cel.:** 55 444 72452
Dirección: Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama
Mail: jesusm2j@icloud.com
Teléfono: 55 52 82 09 39 **Cel.:** 55 46 18 85 30

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Denominación Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Trejo Flores
Mail: coaltadmoncap@yahoo.com.mx
Teléfono: 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Reforma Agraria, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76820

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz
Denominación Social: Sistemas Integrales de Seguridad
Mail: siseguridad2011@hotmail.com
Teléfono: 713 47 78 **Cel.:** 44 22 37 55 64
Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Visión en Seguridad
Mail: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;
Teléfono: (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2062
Nombre o Razón Social: Sandra Gabriela Mendoza Cepeda
Denominación Social: Sandra Gabriela Mendoza Cepeda
Mail: smendoza@emai.com.mx; sandragabmc2012@gmail.com
Teléfono: (442) 215 01 08 **Cel.:** 44 23 77 99 33
Dirección: Av.Las Torres No.223, Colonia Los Virreyes, Querétaro, Qro., C. P. 76175

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Denominación Social: SIMAPROCI
Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Mail: leda702001@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 253 9637 **Cel.:** 44 23 05 41 93
Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2064
Nombre o Razón Social: José Alfredo Lozano Ortega
Denominación Social: José Alfredo Lozano Ortega
Nombre del Representante Legal: José Alfredo Lozano Ortega
Mail: jupiter13@terra.com.mx; josealfredo.jaguar@gmail.com
Teléfono: (442) 217 74 73 **Cel.:** 442 194 45 88/ 442 603 56 93
Dirección: Odontología No. 24, Colonia Industrial, Querétaro, Qro., C. P. 76136

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065
Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS, S.C.
Denominación Social: QSAP SOLUTIONS, S.C.
Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza (Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza)
Mail: miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx
Teléfono: (427) 105 41 15 **Cel.:** 01 427 488 02 36
Dirección: Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066
Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez
Denominación Social: Oscar Guevara Martínez
Mail: mileniumsurgery45@hotmail.com
Teléfono: (442) 4194023 **Cel.:** 44 21 10 69 99
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, Elmarqués, Qro. C. P. 76240

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068
Nombre o Razón Social: Juventino De Jesús Córdoba
Denominación Social: PROCITECH QUERÉTARO
Mail: procitech-qro@outlook.com
Teléfono: (442) 480 19 00 **Cel.:** 44 24 44 69 17
Dirección: Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2070
Nombre o Razón Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Denominación Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Mail: cmuribea@gmail.com
Teléfono: (442) 245 53 50 **Cel.:** 44 24 90 43 01
Dirección: Pedro Ascencio No. 15, Colonia La Era, Querétaro

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2071
Nombre o Razón Social: Pirsch Vidal Carlos Armando
Denominación Social: Pirsch Consultores
Mail: carlos@pirschco.com; carlos.pirsch@gmail.com
Teléfono: (442) 225 90 68 **Celular:** 44 23 27 28 48 **Nextel:** (442) 125 53 30 I.D. 62*342586*2
Dirección: Capilla No. 7 -14, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C. P. 76900

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2072
Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López
Denominación Social: Roberto Carlos Cerón López
Mail betoceron@hotmail.com; drceron@sehis.com.mx
Teléfono: (228) 2 00 65 5 **Cel.** (045) 228 123 74 66
Dirección: Aquiles Serdán No. 61, Colonia Lomas Xuchitl, Coatepec, Ver., C. P. 91500

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075
Nombre o Razón Social: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.
Nombre del Representante Legal: Daniel Aguilar Becerra (CONSULTORES: Daniel Aguilar Becerra y Gerardo Oropeza Limon)
Mail: daniel.aguilar@siic.com.mx;
Teléfono: (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 **Nextel** : (442) 4443107 **I.D.** 92*12*1401
Dirección: Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2076
Nombre o Razón Social: Jaime Galván Guillén
Denominación Social: Jaime Galván Guillén
Mail direccion@acsiqro.com; ventas@acsiqro.com; servicioalcliente@acsiqro.com;
Teléfono: (442) 1959697 / 9620978 **Cel.** (442) 4146235
Dirección: Paseo del Mielero # 61, Col. Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro. C.P. 76930

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077
Nombre o Razón Social: Pablo Martínez Hernández
Denominación Social: : Pablo Martínez Hernández
Mail: p_martinh@hotmail.com
Teléfono: (442) 211 30 19 **Celular:** (442) 207 56 77
Dirección: Boulevard Centro Sur Condominio 2 Casa 24, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080
Nombre: Mario González Méndez.
Denominación Social: ASP Consultores.
Mail: mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12
Dirección: Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe
Denominación Social: Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)
Mail: sigric.consultores@gmail.com
Teléfono: (442) 339 82 68 **Cel.:** 42 74 27 70 31
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2082
Nombre o Razón Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Denominación Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Lic. Israel Castañeda Hernández
(Consultores: Elizabeth Chávez Alvarado, Julio César Campuzano Hurtado, Sergio Arturo Solís Pérez)
Mail: solecsoluciones@outlook.com;
Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46
Dirección: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084
Nombre o Razón Social: Sara Figueroa Santillán
Denominación Social: Gestormovil
Mail: sara.figueroa@gestormovil.mx; gestormovil@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 214 33 70 **Cel.:** 44 23 17 27 81
Dirección: Paseo Trovas No. 108, Coonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Denominación Social: Manuel Piña Moreno
Mail: manuelespeleo@hotmail.com
Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086
Nombre o Razón Social: M. en C. Vidal Loera Yebra
Denominación Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.
Nombre del Representante Legal: : Vidal Loera Yebra (Consultores : Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)
Mail: verificaciones@prodigy.net.mx
Teléfono: 01 (442) 220 5017
Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2087
Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez
Denominación Social: Fidel Montes Sánchez.
Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47
Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2088
Nombre: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Denominación Social: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Mail: hsanchez_feuer@hotmail.com;
Teléfono: (55) 57 14 75 94 **Celular:** (55) 46 48 44 79 (55) 59 39 71
Dirección: Argentina No. 8, Colonia San José Ixhuatepec, Tlanepantla, Estado de México C.P. 54180.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2089
Nombre: José Luis Quezada Catalán.
Denominación Social: José Luis Quezada Catalán
Mail: jlquecat@hotmail.com;
Teléfono: (414) 273 20 84. **Celular:** (414)226 28 75
Dirección: Callejón del Portalito No. 67-A, Colonia Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76750.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090
Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez.
Denominación Social: Menca Consultores
Mail: edgar de la concham@hotmail.com;
Teléfono: (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2091
Nombre: Javier de la Madrid Torices.
Denominación Social: CREI Consultores
Mail: jdelamadrid@grupocreiconsultores.com; crei_1@live.com.mx;
Teléfono: (779) 100 60 90 **Nextel:** (55) 14 8106 27
Dirección: Encino No. 35 lt. 18 mz. 15 Colonia Tepeyac, Tizayuca Hidalgo, C. P. 43800.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092
Nombre: José Antonio Hernández España.
Denominación Social: José Antonio Hernández España.
Mail: antoniohespana@gmail.com;
Teléfono: (461) 615 24 97 Celular**:** (461) 109 37 33
Dirección: Ruben M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanuajuato, C. P. 38020.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2093
Nombre: Jorge Luis Martínez Rivera.
Denominación Social: Jorge Luis Martínez Rivera.
Mail: sic-ci@outlook.com;
Teléfono Celular**:** (461) 119 59 57
Dirección: Alfonso Sierra Madrigal No. 302 Int. 304, Colonia Capitales de Europa, Celya, Gto., C. P 38070.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2094
Nombre: María Beatriz Martínez Torres
Denominación Social: PROTECMB, S.A. DE C. V.
Mail capacitacion@protecmb.com;
Teléfono: (55) 309 61 747 **Cel.:** 55 401 82 53 6
Dirección: Calzada San Simón No.135 Colonia San Simón Tolnahuac, Cuathemoc, Cd. de México, C. P. 06920

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095
Nombre: Jairo Ivan Puente Ramírez.
Denominación Social: Jairo Ivan Puente Ramírez.
Mail: jairo.puente14@gmail.com;
Teléfono: (427) 274 85 97 Celular**:** (427) 121 20 81
Dirección: Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096
Nombre: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Denominación Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Mail jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com
Teléfono: (442) 690 95 73 **Cel.:** 442 147 66 61
Dirección: Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097
Nombre: Alberto Swindall Martínez.
Denominación Social: COPRE.
Mail: swinbeto@mail.com; copre@mail.com;
Teléfono: (427) 2641145 Celular**:** (427) 290 88 57
Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2098
Nombre: Tomás Galván Aburto
Denominación Social: Servicios Profesionales e Integrales del Bajío**.**
Mail tgalvana@gmail.com;
Teléfono: (427) 129 03 55 **Cel.:** 427 106 54 26
Dirección: Ayuntamiento No.74, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C. P. 76805

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2099
Nombre o Razón Social: Hight Quality Products And Services, S. A. de C. V..
Representante Legal: Edgar Gerardo Soriano Guerrero (Consultora: Liliana Herrera Ocampo)
Mail: esoriano74@me.com;
Teléfono. 55 58 30 42 02
Dirección: Abundio Gómez No.7, Colonia Granjas Valle de Guadalupea, Ecatepec, Edo de Méx., CP 55270

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2100
Nombre o Razón Social: Marco Antonio Ortega Sánchez
Denominación Social: Marco Antonio Ortega Sánchez)
Mail: marcony1912@hotmail.com;
Teléfono. 01 (722) 3 85 94 10 Celular 72 23 37 75 96.
Dirección: Av. Francisco Villa S/No., Colonia Álvaro Obregón, Lerma Estado de México, CP 52010

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2101
Nombre o Razón Social: Joan Carlos Puig Carrillo
Denominación Social: Capital Humano D&C
Mail: : joanpuig55@hotmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 537 72 74 **Celular:** 55 27 61 66 56
Dirección: Canosas MZ 3 LT 17 INT 3, Colonia Parque Residencial, Coacoalco, Estado de México, C P 55720

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2102
Nombre o Razón Social: Oscar Granados Reséndiz
Denominación Social: Capacitación y Prevención Empresarial
Mail: : granadososcar7521@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 243 88 19 **Celular: 442 477 81 52**
Dirección: Privada Mintehe 102 Int. 7, Colonia Ex Hacienda Santana, Querétaro, Qro. C P 76116

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103
Nombre o Razón Social: Zaida Araceli Jiménez Carrillo
Denominación Social: Zaida Araceli Jiménez Carrillo
Mail: : gzaida_jimenez@hotmail.com; consultoriapcyrh@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (461) 421 88 39 **Celular: 461 421 88 39**
Dirección: Circuito Real de Minas 134, Colonia Gran Clase, Celaya, Gto., C P 380818

CAPACITADORES ESTATALES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCI-3001
Nombre o Razón Social: Coordinacion Estatal de Protección Civil Querétaro
Denominación Social: Coordinacion Estatal de Protección Civil Querétaro
Representante Legal: Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez (Capacitador: Ana Cristina Ledesma Rayas)
Mail: : aledesmar@queretaro.gob.mx.....;
Teléfono Oficina: 01 (442) 309 14 30 y 31 **Celular:** 442 322 14 32
Dirección: Río Tuxpan No. 107, Colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., C P 76130
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos

"Querétaro Está en Nosotros"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Director General de la Coordinación Estatal
de Protección Civil de Querétaro.
Rúbrica

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CEPCQ 2017	**CONVOCATORIA DE REGISTRO ESTATAL ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO**

El Gobierno del Estado de Querétaro
a través de la Secretaría de Gobierno y la
Coordinación Estatal de Protección Civil

Con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 56, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro;

C O N V O C A

A los particulares que ejerzan la actividad de capacitación, consultoría y/o asesoría en materia de Protección Civil, así mismo dependencias públicas que ejerzan la actividad de capacitación en el Estado de Querétaro, deberán obtener el registro o refrendo del mismo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Los interesados podrán solicitar los requisitos al correo electrónico:

promydifusionuepcq@queretaro.gob.mx.

Así mismo deberán solicitar **cita** para la admisión de su documentación completa al teléfono (442) 309 14 30 y 31 extensión 10092, y/o al correo electrónico citado anteriormente, a través de su Representante Legal y/o de forma personal en Río Tuxpan No. 107, Primer Piso, Colonia Desarrollo San Pablo C.P. 76130, en la Ciudad de Querétaro, Qro., de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 horas.

R E Q U I S I T O S P A R A
R E G I S T R O 2 0 1 7

1. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
3. En caso de ser Servidor Público, podrá solicitar **únicamente** el registro como Capacitador con fundamento en los artículos 4, 7, 13, 19, 57, de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, 41, fracciones V, XII, XIV, XXVIII, 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme.

4. Firmar consentimiento y/o compromiso en los siguientes términos, **(formato que expide la CEPCQ):**

4.1 Declaración Bajo Protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Coordinación Estatal de Protección Civil corrobore la misma.

4.2 Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de revisión y autenticidad de la documentación.

4.3 Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones en materia de Protección Civil, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la negativa o cancelación del Registro.

5. Una vez recibida y cotejada la documentación solicitada, la Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá revisar y en su caso comprobar la autenticidad de los documentos presentados. Si existiera irregularidad en ellos, se remitirá ante las autoridades competentes y se procederá conforme a derecho.
6. Agotado el punto anterior, el solicitante deberá realizar el pago para obtener el Registro de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro 2017.
7. Una vez que el interesado cuente con su recibo pagado y sellado por el banco, deberá escanearlo y enviarlo al correo electrónico promydifusionuepcq@queretaro.gob.mx; o presentar original y copia para cotejo ante la Dirección de Promoción y Difusión **(el pago no garantiza la emisión del Registro).** *El pago de los derechos será previsto en la Ley de Hacienda 2017 y demás disposiciones aplicables.*
8. Se le asignará fecha para la aplicación de los exámenes presenciales conducentes, los que debe acreditar con calificación **mínima de 8.0,** según el Art. 54 y 55 Fracciones VI y IV respectivamente de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro (los resultados se darán a conocer el mismo día del examen).
9. En caso de no acreditar, el solicitante podrá volver a participar por segunda ocasión en el proceso de evaluación.
10. Si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cualquier etapa del Registro, se procederá a negar el mismo y se cancelará el proceso en cualquiera de sus fases.
11. La resolución sobre la expedición del Registro será definitiva.
12. La lista de los Registros 2017 se publicarán dentro de la última semana de febrero, abril, junio, agosto, octubre y segunda semana de diciembre en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
13. El Registro 2017 tendrá vigencia hasta el 31 de Enero de 2018.
14. La Convocatoria para el registro permanecerá abierta hasta el 15 de Diciembre del 2017.
15. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

D O C U M E N T A C I Ó N
P A R A R E G I S T R O 2 0 17

Los solicitantes deberán presentar en el orden listado la siguiente documentación el día que sean programados, original **únicamente** para cotejo, **digital en un CD** en formato PDF:

1. Requisitar y presentar el formato Solicitud de Registro CEPCQ 2017 (formato expedido por la CEPCQ, (uno por cada Registro a solicitar, Capacitador y/o Consultor).
2. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte o Cédula Profesional vigentes. (tratándose de personas morales, el INE del Representante Legal).
3. Clave Única de Registro de Población CURP (tratándose de personas morales, el CURP del Representante Legal).
4. Constancia de Cédula Fiscal.
5. Comprobante de Domicilio Fiscal.
6. Copia simple del Acta Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (**exclusivamente** para personas morales).

7 Instrumento Notarial que acredite la personalidad del solicitante, COPIA SIMPLE (**exclusivamente** para Representantes Legales).

8 2 Fotografías tamaño infantil a color (por cada una de las Personas a Registrar).

9 Misma Fotografía en formato digital (color, formato JPG, infantil, (por cada una de las Personas a Registrar)

10 Curriculum Vitae actualizado, formato ejecutivo. (por cada una de las Personas a Registrar).

11 Estudios específicos de Protección Civil, expedida por Institución y/o Dependencias Públicas o Privadas reconocidas ante la SEP, o bien **haber acreditado o estar cursando el Técnico Básico en Gestión integral del Riesgo** avalado por el CENAPRED a través del ENAPROC.

Capacitadores

12 Constancia de la Secretaría del Trabajo Previsión Social con su respectivo DC-05.

13 Constancias que acrediten su especialidad en los temas a impartir, con fecha de expedición máxima de tres años.

14 Constancias de formación como Capacitador o Instructor otorgadas por una Institución reconocida pública o privada. Con antigüedad máxima de tres años.

15 Carta Descriptiva de cada uno de los cursos a impartir **(Formato expedido por la CEPCQ).**

16 Deberán presentar inventario de recursos, equipo y material didáctico para la impartición de los cursos.

17 Presentar formato de Constancia con folio, que expide a los participantes.

Consultores

18 Constancias que acrediten su especialidad y habilidad en la elaboración de Programas de Protección Civil. otorgadas por instituciones públicas y/o privadas reconocidas.

19 Deberán presentar formato de la Carta de Corresponsabilidad que emite a quien presta su servicio.

D O C U M E N T A C I Ó N
P A R A E L R E F R E N D O
D E L R E G I S T R O
2 0 1 7

1. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
3. En caso de ser Servidor Público, podrá solicitar **únicamente** el registro como Capacitador con fundamento en los artículos 4, 7, 13, 19, 57, de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, 41, fracciones V, XII, XIV, XXVIII, 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme.
4. Firmar consentimiento y/o compromiso en los siguientes términos, **(formato que expide la CEPCQ)** :
   - 4.1 Declaración Bajo Protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Coordinación Estatal de Protección Civil corrobore la misma.
   - 4.2 Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de revisión y autenticidad de la documentación.
   - 4.3 Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones en materia de Protección Civil, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la negativa o cancelación del Registro.

5 Una vez recibida y cotejada la documentación solicitada, la Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá revisar y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. Si existiera irregularidad en ellos, se remitirá ante las autoridades competentes y se procederá conforme a derecho. Agotado el punto anterior, el solicitante deberá realizar el *pago de los derechos será previsto en la Ley de Hacienda 2017 y demás disposiciones aplicables.*

6 Una vez que el interesado cuente con su recibo pagado y sellado por el banco, deberá escanearlo y enviarlo al correo electrónico promydifusionuepcq@queretaro.gob.mx o presentarlo en original y copia para cotejo ante la Dirección de Promoción y Difusión (el pago no garantiza la emisión del Registro). *El pago de los derechos será previsto en la Ley de Hacienda 2017 y demás disposiciones aplicables.*

7 En cualquier etapa del Refrendo, si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a negar el Refrendo.

8 La resolución sobre el Refrendo del Registro será definitiva.

9 Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

10 La convocatoria para el refrendo permanecerá abierta hasta **el 31 de Enero del 2017.**

11 Estudios específicos de Protección Civil, expedida por Institución y/o Dependencias Públicas o Privadas reconocidas ante la SEP o bien **haber acreditado o estar cursando el Técnico Básico en Gestión integral del Riesgo** avalado por el CENAPRED a través del ENAPROC

12 Credencial de Registro 2016. **(Entrega Física a la CEPCQ)**

Capacitadores

13 Carta Descriptiva de cada uno de los cursos a impartir **Si existen cambios (Formato expedido por la CEPCQ).**

14 Constancias de formación y/o actualización como Capacitador o Instructor otorgadas por una Institución reconocida pública o privada. **Si venció en el 2016.**

15 Inventario de recursos, equipo y material didáctico para la impartición de los cursos **(si los adquirieron posterior al Registro 2016).**

16 Formato de Constancia con folio que expide a los participantes **(si el formato presentado en el Registro 2016 fue modificado).**

Consultores

17 Constancias que acrediten su especialidad y habilidad en la elaboración de Programas de Protección Civil. otorgadas por instituciones públicas y/o privadas reconocidas.

18 Formato de la Carta de Corresponsabilidad que emite a quien presta su servicio **(si el formato presentado en el Registro 2016 fue modificado).**

19 Constancias de cursos de actualización tomados durante el 2016.

20 Bitácora de Servicios 2016.

A t e n t a m e n t e
"Querétaro Está en Nosotros"

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN
ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Rúbrica

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

“Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.
Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinaran con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable.”

“Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento”.

“Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia.”

“Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado , enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria ; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;
XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le c0onfieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes:;

I. Grupos Voluntarios
II. Instituciones coadyuvantes
III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
IV. Voluntariado en Protección Civil
V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
III. Directorio de los integrantes;
IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitalaria;
IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente
“Querétaro está en Nosotros”

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ
RÚBRICA

Agrupación	Representante Legal	Contacto	Registro
Bomberos Voluntarios La Lagunita	Porfirio Salas Cruces	4411009632	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-LAGUNITA-16**
Previsión y Control de Emergencias de Pedro Escobedo I.A.P.	Guadalupe Edmundo Antonio Munoz	4482750195	**GEQ-CEPC-PESCOBEDO-16**
Soporte Vital Paramédicos	Juan Pablo García Anaya	4421698819	**GEQ-CEPC-AMP-SVP-16**
Atención Médica Especializada en Urgencias S de R L de C.V. AMEU	Rafael Villegas González	4423718787	**GEQ-CEPC-AMP-AMEU-16**
Uribe Nieto Arturo Isaac Sistema de Urgencias Médicas (SUM)	Uribe Nieto Arturo Isaac	4424468810	**GEQ-CEPC-AMP-SUM-16**
Cruz Roja Mexicana I.A.P.	Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi	2123012	**GEQ-CEPC-AMP-CRM-16**
Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C. Bomberos Tequisquiapan	Juan Manuel López Hernández	4142736109	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-PESCOBEDO-16**
Prevención y Servicio A.C. Bomberos Amealco	José Luis Peña Álvarez	4481057063	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-AMEALCO-16**
Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional, A.C.	Julio Martínez Martínez	4421718551	**GEQ-CEPC-AMP-AME-16**
Bomberos Voluntarios Colón	J. Guadalupe Cabrera Medina	4421182500	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-COLÓN-16**
Escuadrón Paramédico y Rescate	Víctor Manuel Fernández Carmona	4423226350	**GEQ-CEPC-AMP-EPR-16**
ABC Emergencias Médicas y Bomberos	Omar Eduardo Martínez Rojas	4423431198	**GEQ-CEPC-AMP-ABC-16**
Rescate 1 de Querétaro I.A.P.	Francisco Manuel Malagon Anguiano	4423476151	**GEQ-CEPC-AMP-R1-16**
Comercializadora e Importadora Beyen, S.A. de C.V.	José Enrique López Murillo	44272909784	**GEQ-CEPC-AMP-CIB-16**
Juan Alberto Sandoval Sanchez Primera Respuesta MX.	Juan Alberto Sandoval Sanchez	4423293526	**GEQ-CEPC-AMP-PRMX-16**

AR Médica S.A.P.I de C.V.	Briscia Sada Humphrey	8112842762	**GEQ-CEPC-AMP-AR-16**
Laura Fernández Fernández de Jauregui Medical Health	Laura Fernández Fernández de Jauregui	1878812	**GEQ-CEPC-AMP-MH-16**
Previsión y Protección S.C. H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro	L.A.E. Arturo De Acosta Esquivel	2121314	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-QUERETARO-16**
Urgencias Médicas EME	Amanda Tinajero Baez	4421415280	**GEQ-CEPC-AMP-EME-16**
Bomberos y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro. A.C.	J.Luis Alejandro Trejo Altamirano	4411009003	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-JALPAN-16**
Silvia Reyes Gallegos (AMBULANCIAS LIFE CARE)	Silvia Reyes Gallegos	4421488678	**GEQ-CEPC-AMP-LC-16**
Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes A.C.	Ma. Gloria Hernández Almaraz	4411164700	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-CMONTES-16**
Patronato de Bomberos Voluntarios de EZEQUIEL Montes	Armando Tinajero Barrera	44111039857	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-EMONTES-16**
Prevención y Ayuda A.C. (Bomberos San Juan)	Sergio Esteban Pesquera Herrera	4271298067	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-SJR-16**
Alfonso Piña Moreno MED CARE	Alfonso Piña Moreno	4422650786	**GEQ-CEPC-AMP-MC-16**
Código Seguridad Search y Rescue Qro.	Miguel ángel Guerrero Lescale	4421495633	**GEQ-CEPC-AMP-CS-16**
Miguel ángel Gallardo Martínez SAAMP Emergencias Sistema Asistencial en Atención Médica Prehospitalaria	Miguel Ángel Gallardo Martínez	4421292616	**GEQ-CEPC-AMP-SAAMP-16**
Centro de Capacitación en Urgencias Médicas CCUM	Mauricio Dumas Espinosa	4424134778	**GEQ-CEPC-AMP-CCUM-16**
Servicios Integrales de Bomberos A.C.	Alejandro Bravo Morales	4421106999	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-MARQUES-16**
SIPROMEDIC	Jesús Alejandro López Madrazo	5513255329	**GEQ-CEPC-AMP-SIPROMEDIC-16**
Sistema de Atención de Emergencias y Urgencias	Marcelino Hernández Enriquez	4271432543	**GEQ-CEPC-AMP-SAEU-16**
Clínica Idaly, S.A. de C.V.	Juan Manuel López Marín	4423479032	**GEQ-CEPC-AMP-IDALY-16**
Universidad Autónoma de Querétaro	M.D. Oscar Gerra Becerra	1921200	**GEQ-CEPC-AMP-UAQ-16**

GAMP'S			
Grupo de Ayuda Mutua Industrial Querétaro Benito Juárez	Quim. Manuel Cortés Buso Procesos Ambientales Alfa, S.A de C.V.	2170141 ext. 121	**GEQ-CEPC-RGAM- Grupo de Ayuda Mutua Industrial Querétaro Benito Juárez**
Grupo de Ayuda Mutua Nuevo Parque Industrial San Juan del Río	Ing. Rafael Carlos Urueta Parra		**GEQ-CEPC-GAM-PAM-16 Grupo de Ayuda Mutua “Nuevo Parque Industrial San Juan del Río”**
Grupo de Ayuda Mutua Industrial "Industriales de San Jaun del Río"	Lic. Tomás Galvan Aburto		**GEQ-CEPC-GAM-CAMI-16 Grupo de Ayuda Mutua "Industriales de San Juan del Río, Qro., A.C.**

Rúbrica

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DPV-CEPCQ **2017**	CONVOCATORIA DE REGISTRO ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO

El Gobierno del Estado de Querétaro
a través de la Secretaría de Gobierno y la
Coordinación Estatal de Protección Civil

Con fundamento en los artículos 51 y 52 de la Ley General de Protección Civil, 46 al 49, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro;

CONVOCA

A los grupos especializados en atención de emergencias y desastres, exclusivamente en el Estado de Querétaro que deseen obtener el registro o refrendo del mismo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Los interesados podrán solicitar los requisitos al correo: hgarciah@querétaro.gob.mx

Deberán solicitar cita para la admisión de su documentación al teléfono (442)309 14 30 y 31 extensión 10046, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas de manera personal o a través de su representante legal, deberá presentar su documentación completa en la oficina de Vinculación de la Coordinación Estatal de Protección Civil, ubicada en Río Tuxpan No. 107, Col. Desarrollo San Pablo C.P. 76130, en esta ciudad.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO ANUAL DE GRUPOS VOLUNTARIOS 2017

1. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
2. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
3. En caso de ser Servidor Público, no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme.
4. Firmar consentimiento y/o compromiso en los siguientes términos:
    a. Declaración Bajo Protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Coordinación Estatal de Protección Civil corrobore la misma (formato que expide la CEPCQ).
    b. Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de revisión y autenticidad de la documentación (formato que expide la CEPCQ).
    c. Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones en materia de Protección Civil, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la negativa o cancelación del Registro (formato que expide la CEPCQ).
5. Una vez recibida y cotejada la documentación solicitada, la Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá revisar y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. Si existiera irregularidad en ellos, se remitirá ante las autoridades competentes y se procederá conforme a derecho.
6. La resolución sobre la expedición del Registro será definitiva.
7. La lista de los Registros 2017 se publicará última semana de febrero, junio, octubre y segunda semana de diciembre en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
8. El Registro 2017 tendrá vigencia hasta el 31 de Enero de 2018.
9. La Convocatoria para el registro permanecerá abierta hasta el 15 de Diciembre del 2017.
10. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

DOCUMENTACIÓN PARA REGISTRO 2017

Los solicitantes deberán presentar el día y la hora que sean programados, en digital en un CD, en formato PDF y originales únicamente para cotejo, en el orden listado la siguiente documentación:

1. Requisitar y presentar el formato de solicitud RGV/CEPC17 (formato expedido por la CEPC).

2. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal/ Nacional Electoral o pasaporte vigente del representante legal.

3. Clave Única de Registro de Población CURP del representante legal.

4. Copia del Acta Constitutiva (original para cotejo) del grupo voluntario certificada ante notario público, donde especifique la prestación de servicios de urgencia o emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes.

5. Nombre, teléfono y correo electrónico del Coordinador Operativo.

6. Directorio de los integrantes (llenar formato DE-DVI-17) y anexar copia digital que compruebe cada una de las especialidades. Y formato (DVI-TA-17) a letra de molde por cada elemento activo.

7. Directorio de los cadetes en formación (llenar formato DVI-AC-17) (solo en caso de academia).

8. Programa de capacitación anual, incluyendo el Nombre del Médico Responsable y del Responsable de la Academia y copia de la constancia emitida por la Autoridad competente que lo avale.
   Programa de academia anual especificando temas y horas.
   Lugar en donde se imparte la academia, dirección, día y horario y lugar en donde se realiza la práctica (hospital o clínica).
   Anexar copia del documento que expide la Institución al término de los cursos.

9. Inventario de parque vehicular con clasificación de acuerdo a la NOM-034-SSA3-2013 (Incluir fotos de las unidades)

10. Copia de póliza de seguro vigente de cada una de las unidades con cobertura mínima de daños a terceros.

11. Foto del uniforme (de línea y de academia en caso de aplicar, incluyendo prendas de abrigo) y credencial del grupo.

12. Para prestar atención médica prehospitalaria, Carta responsiva del Médico responsable y copia de su Cédula.

13. Autorización para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal de Protección Civil. Incluir tipo de servicios y logotipo. (D-17)

14. Calendario de día y horarios de cobertura de guardias voluntarias y responsable de las mismas. (carta compromiso, se realizarán visitas).

15. Licencia de funcionamiento de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2013 (SCIAN 2013)

16. Copia de aviso de funcionamiento de las unidades ante la Secretaría de Salud y en el caso de unidades dadas de alta anteriormente de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Convenio de colaboración y Vo.Bo. del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM).

17. Aviso de conclusión de COFEPRIS

18. Informe de personal de línea o en formación que haya sido dado de baja por violaciones a la normatividad interna del grupo. Incluyendo nombre completo, fotografía e informe de la situación por la cual fue dado de baja. (Formato BS-CEPCQ 2017).

CONSIDERACIONES

1.- El Grupo deberá de tener un mínimo de 12 integrantes operativos.

No se aceptarán integrantes **menores de 18 años de edad** en servicio.

2.- El Grupo Voluntario deberá contar con uniforme oficial del grupo.

3.- De conformidad con el artículo 48, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, deberá de renovar el registro durante el mes de enero de cada año.

4.- La Coordinación Estatal de Protección Civil, tiene la facultad de anular el registro, si el grupo especializado en atención de emergencias y desastres, comete violaciones a la presente Ley.

5.- El Registro es único e intransferible y aplica en el Estado de Querétaro.

6.- De conformidad con el artículo 48, fracción VII, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro **deberá coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal en caso de riesgo, emergencia o desastre.**

7.-De conformidad con el artículo 48, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, **los Grupos Voluntarios deberán activarse, coordinarse y regularse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas**, en caso de atención Prehospitalaria, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana aplicable. Manifestando su estado de fuerza y solicitar su sector geográfico para el despacho.

8.-De conformidad con el artículo 48, fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, deberá entregar un **reporte mensual** de las actividades relacionadas a este registro sobre servicios cubiertos ***sin considerar lo referente a traslados programados y eventos socio-organizativos***. El total de servicios cubiertos de forma mensual desglosando por día de la semana, hora, número económico, lugar de la ocurrencia, tipo de atención, hospital receptor, sexo, edad; dirigido a la Coordinación Estatal de Protección Civil al correo **hgarciah@queretaro.gob.mx**, los primeros cinco días de cada mes. (Formato Reporte Mensual). El cual deberá ser entregado en tiempo y forma para poder acceder al apoyo financiero en términos artículo Segundo Transitorio fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro para el ejercicio 2016.

9.- De conformidad con el artículo 48, fracción IX de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, **deberá de abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia, o desastre.** En caso de comprobarse esta situación será cancelada el registro.

10.- Deberá cumplir con al menos 50 horas de guardia voluntaria a la semana.

11.- Toda la documentación deberá de entregarse en el orden que se marca, de manera digital en un CD y el formato de Solicitud impreso y firmado.

A T E N T A M E N T E
“Querétaro está en Nosotros”

Mtro. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ
Director General
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA APROBACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUERÉTARO EL LIC. OSCAR MORENO ALANIS; POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN MANUEL NAVARRETE RESÉNDIZ, SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II. La Ley de Planeación en su artículo 3°, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4° prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 2, señala que los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa. Dicho artículo en su tercer párrafo, señala que cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida que sea competencia de la Federación, o parte de ella, el programa debe ser elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y Municipios en que se ubique dicha área, según corresponda.

V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 7, fracción IX menciona la facultad que tienen los Estados para la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, con la participación de los municipios. El artículo 15 fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.

VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 38 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su objetivo 4.4 que se deberá impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable y lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.

VIII. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, en su línea de acción 2.1.1. establece que se deberá promover la incorporación de criterios de cambio climático en los programas de ordenamiento ecológico y otros instrumentos de planeación territorial a fin de contribuir, entre otros aspectos, a incrementar la resiliencia ecosistémica y disminuir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y servicios al cambio climático.

IX. La Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en su artículo 42 establece que el poder ejecutivo del estado, formulará y expedirá los programas de ordenamiento ecológico regional pudiendo celebrar acuerdos con el poder ejecutivo federal para el mismo efecto.

X. El artículo 43 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, faculta al Ejecutivo del Estado para que en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, se asegure que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del Estado.

XI. El Estado de Querétaro actualmente cuenta con 7 Programas de Ordenamiento Ecológico Locales que corresponden a los municipios de El Marqués, Querétaro, Huimilpan, Ezequiel Montes, Tolimán, Tequisquiapan y Corregidora, los cuales fueron debidamente publicados en el Periodo Oficial “La Sobra de Arteaga” e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

XII. El Estado de Querétaro se localiza en el centro este del territorio nacional, comprendido entre los paralelos 20°01’02’’ y 21°37’17’’ de latitud norte y los meridianos 99°03’23’’ y 100°34’01’’ de longitud oeste.

XIII. Que dentro de los límites del Estado de Querétaro se encuentran las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal: Parque Nacional “Cerro de las Campanas”, Área de Protección de Recursos Naturales “Zona Protectora Forestal”, Parque Nacional “El Cimatario” y Reserva de la Biósfera Sierra Gorda de competencia federal que se ubiquen en el Estado con fecha de publicación de decreto en el Diario Oficial de la Federación del 07 de julio de 1937, 04 de noviembre de 1941, 21 de julio de 1982 y 19 de mayo de 1997 respectivamente.

XIV. Con fecha de 06 de marzo de 2009, El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, decretó el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, publicado en fecha 17 de abril de 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en fecha 10 de agosto de 2009.

XV. Los órdenes de Gobierno Federal y Estatal conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Estado, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, ll, III, V, VIII, X, XI XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

c. De acuerdo a lo establecido en los artículos 79 fracción XIII y 80 fracción XV, de su Reglamento Interior, las Direcciones Regionales y las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respectivamente, participarán en los Programas de Ordenamiento Ecológico en donde se ubiquen Áreas Naturales Protegidas.

d. De conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su titular, el Ing. Rafael Pacchiano Alamán, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

e. De conformidad con el artículo 40 fracción VI del Reglamento Interior y el oficio designatorio número 00983 dado en la Ciudad de México en fecha 13 de agosto de 2015, mismo que se agrega al presente como Anexo No. 1, el Lic. Oscar Moreno Alanís, Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.

f. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio Pérez, número 50 sur, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

II. Declara "EL ESTADO", a través de su representante que:

a) El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

b) Quien lo representa cuenta con facultades legales para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6, 19 fracción IV Y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido en los artículos 2,6 fracción I, 7 fracciones XXIV y XXXI de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y 7 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como en virtud del Acuerdo Delegatorio de Facultades emitido por el Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servién en fecha 05 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 20 de mayo de 2016.

c) Quien asiste en el mismo lo realiza de conformidad con lo establecido por los artículos 3 apartado B, 8, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 14 de agosto de 2015.

d) Que en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Único, inciso a), del "Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 20 de mayo de 2016, el presente instrumento jurídico se encuentra validado por la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, mediante oficio SG/DJC/2008/2016 de fecha 30 de junio de 2016.

e) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en andador Boulevard Bernardo Quintana, número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

a. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.

b. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la aprobación, ejecución, evaluación, seguimiento y modificación de **"EL PROGRAMA"**, que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio estatal.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la aprobación, ejecución, evaluación, seguimiento y modificación de **"EL PROGRAMA".**

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán **"LAS PARTES"** abarca "**EL PROGRAMA**" y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar acciones tendientes a:

I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "**EL PROGRAMA**";

II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a "**EL PROGRAMA**", así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento y las demás leyes aplicables;

III. Aprobar **"EL PROGRAMA",** conforme a los instrumentos legales correspondientes;

IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que **"LAS PARTES"** hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la aprobación, ejecución, evaluación y modificación de "**EL PROGRAMA**".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT".

a. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, involucrando a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al ámbito de su competencia, con **"LAS PARTES"** en la aprobación, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"** y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

b. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y

c. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la aprobación, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

a. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;

b. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos Estatales con **"EL PROGRAMA";**

c. Coordinarse con **"LA SEMARNAT",** con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la aprobación, ejecución, evaluación y modificación de "**EL PROGRAMA",** y

d. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la aprobación, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA**".

QUINTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, en lo sucesivo "**EL COMITÉ",** que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de **"EL COMITÉ",** se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de **"EL COMITÉ",** el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SEXTA. DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".

Deberá estar integrado por representantes del estado y la federación, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de **"EL COMITÉ"**, estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita.

SÉPTIMA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

I. Un Órgano de carácter ejecutivo (en lo sucesivo **"EL ÓRGANO EJECUTIVO"**) responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**.

Estará conformado por un representante de cada una de **"LAS PARTES"** y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por **"EL ESTADO"** a través del titular de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

II. Un Órgano de carácter técnico (en lo sucesivo **"EL ÓRGANO TÉCNICO"**) responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en **"EL PROGRAMA".** Dicho órgano será presidido por **"EL ESTADO" a través del titular de la Dirección de Planeación Ambiental de la Subsecretaría de Medio Ambiente** y estará conformado por los representantes de **"LAS PARTES"** que designe **"EL ÓRGANO EJECUTIVO"** y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de **"EL PROGRAMA"**, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de **"EL COMITÉ"**. "**El ORGANO EJECUTIVO**" deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de **"EL COMITÉ"**.

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de **"EL ÓRGANO TÉCNICO"**, establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de **"EL COMITÉ"** para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" acuerdan que las atribuciones y responsabilidades de **"EL COMITÉ"** serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

I. Definir las bases para **"EL PROGRAMA"**;

II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros: a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico regional; c) El cronograma de las actividades a realizar; d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación; e) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y f) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte de la Bitácora ambiental así como los anexos que se generen;

III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en el estado, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de **"EL PROGRAMA"**;

IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;

V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Querétaro, y

VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados lo cual se plasmará en el reglamento interno. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

NOVENA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

"LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de **"EL COMITÉ"** mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;

II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;

III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de **"EL COMITÉ",** a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico;

IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;

V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;

VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;

VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;

VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico a través de indicadores, y

IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir de la ejecución y del análisis de los resultados de la evaluación del programa.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA". Deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

a. El Modelo de Ordenamiento Ecológico;

b. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y

c. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que el contenido de "**EL PROGRAMA**" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias, por su parte, las autoridades de "**EL ESTADO**" lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica y demás disposiciones que deriven de "**EL PROGRAMA**", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos, las estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica aplicables de "**EL PROGRAMA**".

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"LAS PARTES", se coordinarán a través de "**EL COMITÉ",** para someter la propuesta de **"EL PROGRAMA"**, que resulte del proceso de ordenamiento ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones**:**

I. Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;

II. La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen **"LAS PARTES",** en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de **"EL PROGRAMA"** para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;

III. Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones; y

IV. **"EL COMITÉ"** recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en **"EL PROGRAMA",** y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA".

Una vez concluido el proceso de consulta pública, **"EL COMITÉ"** integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de "**EL PROGRAMA**" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA EXPEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA".

“EL ESTADO”, independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, desarrollará las siguientes acciones:

I. Expedir **“EL PROGRAMA”** aprobado, en términos de la legislación estatal aplicable y mediante los instrumentos legales correspondientes, y

II. Difundir **“EL PROGRAMA”,** en coordinación con los gobiernos municipales, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES A “EL PROGRAMA”.

“EL COMITÉ” deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de **“EL PROGRAMA”**, con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, **“LAS PARTES**” podrán proponer modificaciones a **“EL PROGRAMA”** una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

I. Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga **“EL PROGRAMA”** ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones que sean propuestas conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y

II. Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para su formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 5 años posteriores a la emisión de su decreto.

DÉCIMA SEXTA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de **“EL PROGRAMA”**, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de **“EL PROGRAMA”**, éstas deberán de ser aprobadas por **“LAS PARTES”** firmantes de este Convenio a través de **“EL COMITÉ”**, y deberán ser registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de **"EL PROGRAMA";**
II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de **"EL PROGRAMA"**;
IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad **"EL PROGRAMA"**;
V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental, y
VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para **"EL PROGRAMA"**.

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio, "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "**LAS PARTES**", y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL COMITÉ", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

"LA SEMARNAT" y "EL ESTADO" deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", respectivamente, en un término no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de **"EL COMITÉ"**, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en **"EL COMITÉ"** y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de **"LAS PARTES"** conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por **"LAS PARTES"** que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 tantos en el Estado de Querétaro al día 01 del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "LA SEMARNAT

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS
DELEGADO DE "LA SEMARNAT" EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

POR "EL ESTADO

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL NAVARRETE RESÉNDIZ
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL HORARIO DE ATENCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA:

LIC. Y C.P. ALFONSO CHÁVEZ FIERRO, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 14, 19, fracción III y 23 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 4, 5, 6 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, se decreta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Por disposición expresa del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, que señala que en todo lo relacionado al procedimiento, ofrecimiento y valoración de pruebas a que se refiere en los Títulos Tercero, Cuarto y Sexto de esta Ley, son aplicables supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

En el entendido de que el artículo 66, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, establece que las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles. Siendo días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos y aquellos en que no hubiere labores en las oficinas respectivas.

Por lo que tomando en consideración el Acuerdo emitido por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 08 de enero de 2016, referente al período vacacional y días declarados inhábiles de los que gozará el personal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero: Se considerarán, para esta Secretaría de la Contraloría y sus órganos auxiliares, como días inhábiles, para el segundo período del año 2016 (dos mil dieciséis), los comprendidos del 19 al 30 de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismos que se encuentran establecidos por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, a través del acuerdo publicado el 08 de enero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo: En dicho período y días no se computarán plazos y términos legales correspondientes a los procedimientos, ofrecimiento y valoración de pruebas a que se refiere en los Títulos Tercero, Cuarto y Sexto, tal como lo establece el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro; lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para llevar al cabo las actividades administrativas internas y las que estime adecuadas para la buena marcha del mismo;

Tratándose de promociones que se presenten, a través del buzón o medios electrónicos, el horario comprende las 24 horas del día; cuando el promovente haga uso de cualquiera de ellos en día inhábil, las promociones se tendrán por recibidas la primera hora del día hábil siguiente.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, para los efectos administrativos a los que haya lugar.

LIC. Y C.P. ALFONSO CHÁVEZ FIERRO.

Secretario de la Contraloría.

Rúbrica

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y UN PERIODO VACACIONAL PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El diez de febrero de dos mil dieciséis, el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el acuerdo que autorizó el período vacacional de su personal, que comprendió los períodos, el primero, del veinticinco de julio al cinco de agosto del año en curso y, el segundo, del diecinueve al treinta de diciembre de dicha anualidad, e inclusive el dos y tres de enero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. En ese tenor, y toda vez que concluye el año dos mil dieciséis, se impone establecer el calendario de suspensión de labores y período vacacional para el año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

I. Conforme a los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6 y 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el Tribunal está dotado de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y tiene la facultad de manejar autónoma e independiente de cualquier otro poder o dependencia, su propio presupuesto de egresos.

II. De los numerales 13, fracción IX y 31, apartado A, fracción VIII, de la Ley Orgánica citada, se colige que este órgano jurisdiccional especializado tiene amplias facultades en cuestiones administrativas para dictar los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

III. En concordancia, el artículo 30, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, prevé que los servidores públicos disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno, con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen.

IV. El artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, prescribe que para el personal del Tribunal Electoral serán hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados, domingos y aquellos días que las leyes declaren festivos o en los que, con causa justificada, el Pleno acuerde que no haya actuaciones judiciales.

V. Las Magistraturas integrantes del Pleno de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, tienen la atribución de concurrir, participar y votar en las reuniones internas a las que sean convocados por la presidencia y las demás que las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia o las que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba un período ordinario vacacional del personal del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, que comprenderá del veinticuatro de julio al cuatro de agosto de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Se autoriza el calendario oficial de suspensión de labores del Tribunal Electoral y se declaran inhábiles los días sábados, domingos hasta el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete y los que se indican a continuación:

Días inhábiles.		
Mes	**Días**	**Motivo**
Febrero	6	Conmemoración del 5 de febrero. Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.
Marzo	20	Conmemoración del 21 de marzo. Nacimiento de Benito Juárez (1806).
Abril	13 y 14	Jueves y viernes santos.
Mayo	1	Día de los trabajadores.

TERCERO. Durante el período vacacional, el personal de este órgano jurisdiccional no podrá acceder a sus instalaciones, sino mediante permiso por escrito de alguno de los integrantes del Pleno.

CUARTO. En atención a lo dispuesto por los artículos 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, punto 1, de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 23, párrafo primero, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, no se establecen días inhábiles a partir del uno de septiembre de dos mil diecisiete, ni segundo período vacacional de dicha anualidad, con motivo del proceso electoral 2017-2018.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos legales y administrativos correspondientes, con fundamento en el artículo 10, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

El siete de diciembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos, lo acordaron y firmaron la Magistrada Presidenta Gabriela Nieto Castillo y los Magistrados Martín Silva Vázquez y Sergio Arturo Guerrero Olvera, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. El Secretario General de Acuerdos, da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

GABRIELA NIETO CASTILLO
Rúbrica

MAGISTRADO

SERGIO ARTURO GUERRERO OLVERA
Rúbrica

MAGISTRADO

MARTÍN SILVA VÁZQUEZ
Rúbrica

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ INÉS AGUILAR VIDAL
Rúbrica

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,----------
---------- CERTIFICA: ----------

Que las presentes copias fotostáticas constantes de dos fojas útiles, sin contar la presente, concuerdan fiel y legalmente con el acuerdo plenario emitido por el Pleno de este órgano jurisdiccional el siete de diciembre del año en curso, por el que se aprueba el calendario de suspensión de labores y un periodo vacacional para el año dos mil diecisiete.----------

Lo anterior, con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.----------

Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de diciembre de dos mil dieciséis.----------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ INÉS AGUILAR VIDAL
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la Venta de Lotes para la Etapa 2 y la Relotificación para el fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Colinas del Santuario", ubicado en Camino a Los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 028 01 075 999, con una superficie de 187,582.362m2, solicitado por la empresa "Promotores del Centro", S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194, 197 al 203 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la Venta de Lotes para la Etapa 2 y la Relotificación para el fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Colinas del Santuario", ubicado en Camino a Los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 028 01 075 999, con una superficie de 187,582.362m2, solicitado por la empresa "Promotores del Centro", S.A. de C.V.,** cuyos expedientes administrativos se encuentran radicados ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el números **DAC/CAI/039/2015**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

7. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

> ***Artículo 186.*** *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*
>
> *I. Dictamen de USO DE SUELO;*
> *II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
> *III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
> *IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
> *V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
> ***VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y***
> *VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*
>
> ***Artículo 197.*** *La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.*
>
> ***Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente****, una vez satisfechos los siguientes requisitos:*
>
> **I.** *Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*
> **II.** *Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;*
> **III.** *Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y*
> **IV.** *Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*
>
> *En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Artículo 199. *Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.*

Artículo 200. *La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.*

8. En cuanto al tema de **Relotificación**, los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

Artículo 149. El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, **la relotificación de los desarrollos inmobiliarios** cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

9. **Que** con fecha 27 de julio de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento solicitud del Arq. Sandro Gascón Sousa en su carácter de Representante Legal de Promotores del Centro S.A. de C.V., para obtener la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2, así como la Relotifiación del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Colinas del Santuario”, ubicado en Camino a Los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 028 01 075 999, con una superficie de 187,582.362m2.

10. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/1169/2016**, de fecha 12 de junio de 2016, **solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.

11. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha 23 de agosto de 2016**,** envió a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **SDUOP/DDU/DACU/OT/081/2016**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	**Camino a Los Olvera s/n**
EJIDO:	**Los Olvera**
CLAVE CATASTRAL:	**06 01 028 01 075 999**
SUPERFICIE m^2:	**187,582.362**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

10.1. Mediante **Escritura Pública No. 270 de fecha 26 de Junio de 1997**, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 7 del Distrito Judicial de San Juan del Río, Qro., las Sras. Martha Amparo Martínez Abaroa, Adriana Díaz de León Galván y Rosa Nidia López Gutiérrez formalizan la constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Promotores del Centro; inscrita bajo la Partida No. 218 del libro 25 de Comercio de fecha 04 de Julio de 1997 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

10.2. Mediante **Escritura Pública No. 2,559 de fecha 20 de Diciembre de 2005**, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., el Banco del Centro, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, ambos representados en este acto por los Señores Isaac Procopio Jaimes y Oscar Orduña Ríos, a quienes en lo sucesivo y en forma conjunta de les denominará como el “Vendedor” y la sociedad mercantil denominada Promotores del Centro, S.A. de C.V., representada en este acto por el Sr. Arq. José Carlos Hernández Álvarez como la parte “Compradora”, para celebrar el Contrato de Compraventa de Inmuebles con reserva de Dominio (en lo sucesivo, el “Contrato”); inscrita bajo el Folio Real No. 131289/8 y 123125/3 con fecha 26 de Mayo de 2006 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

10.3. Mediante **Escritura Pública No. 44,669 de fecha 19 de Mayo de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta Demarcación, el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Fusionante de Banco del Cetro S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), representada por la Lic. Sandra Elizeth Aguilar Delgado y el Lic. Juan Manuel Sosa Cisneros, y Promotores del Centro S.A. de C.V., representada por su Administrador Único de la sociedad el Ing. José Ricardo Torres Juárez, realizan la cancelación de la Reserva de Dominio y como consecuencia la transmisión de la propiedad; inscrita en Cancelación de Reserva de Dominio de Bienes Inmuebles en los Folios Inmobiliarios: 00123125/0004 y 00131289/0009 con fecha 08 de Julio de 2008 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

10.4. Mediante **Convenio de Colaboración de fecha 21 de Julio de 2008**, Celebran por una parte el Municipio de Corregidora, Qro., representado en este acto por el C. Germán Borja García, Presidente Municipal; Lic. Miguel Ángel Pérez Herrera, Secretario del Ayuntamiento; C.P.A. Fernando Javier Palos Cuéllar, Secretario de Administración; Lic. Roberta González Rocha, Secretaria de Tesorería y Finanzas; Ing. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y la C. Rebeca Mendoza Hassey, Regidora y Síndico Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio"; y por otra parte, la Sociedad Mercantil denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado Legal, Ing. José Ricardo Torres Juárez, en lo subsecuente "Procesa"; para el mejoramiento de la infraestructura vial en el Municipio con la continuación de la "Calle Naranjo" en los Olvera, Corregidora, Qro.

10.5. Mediante **Escritura Pública No. 47,396 de fecha 01 de Julio de 2009**, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta Demarcación, el Sr. José Ricardo Torres Juárez, Administrador Único de la persona moral denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., otorga el poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio a favor del Arq. Sandro Gascón Sousa; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

10.6. Mediante **Oficio No. P 0503/2009 de fecha 16 de Julio de 2009**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) informó a la empresa "Promotores del Centro", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para la obra denominada "Fraccionamiento Colinas de Schoenstatt" cuyo propietario es Promotores del Centro, S.A. de C.V., para un lote que se pretende fraccionar localizado en Camino a los Olvera, del Municipio de Corregidora, Qro.

10.7. Mediante **Oficio No. SDUOP/DDU/1213/2009 de fecha 17 de Agosto de 2009**, esta Secretaría autorizó la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento habitacional medio de tipo mixto, a desarrollarse en tres etapas, que se pretende realizar en un predio ubicado en Camino a los Olvera s/n de este Municipio, con una superficie de 187,582.362 m^2, consistente en 18 macro lotes habitacionales, para un total de 1,035 viviendas, 04 macro lotes comerciales y de servicios y 114 lotes de uso mixto.

10.8. Mediante **Oficio No. DDU 1578/2009 expediente USM-272/09 de fecha 19 de Agosto de 2009**, esta Secretaría autorizó el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un fraccionamiento que consiste en 18 macro lotes habitacionales, para un total de 1,035 viviendas, 4 macro lotes comerciales y de servicios y 114 lotes de uso mixto, en el predio ubicado en Camino a los Olvera s/n de Los Olvera [sic.], Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 187,582.36 m^2, con clave catastral 06 01 028 01 075 999.

10.9. Con fecha del **01 de Septiembre de 2009**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., autorizó el **Deslinde Catastral con Folio DT2009016** para el predio ubicado en Camino a Los Olvera s/n, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 028 01 075 999, del cual se desprende la superficie del área libre de afectación (Polígono 1) de 186,475.270 m^2 y superficie del área de restricción por alineamiento de la calle Pino Norte (Polígono 2) de 1,107.092 m^2.

10.10. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, Aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 y nomenclatura de las Tres Etapas del Fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Colinas de Schoenstatt", ubicado en el predio Camino a los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro.

10.11. Mediante **Oficio No. SSPyTM/040/09 de fecha 26 de Octubre de 2009**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Visto Bueno Condicionado del Estudio de Impacto Vial del Fraccionamiento Habitacional denominado "Colinas de Shoenstatt" [sic.], ubicado en Camino a los Olvera s/n, entre Teresa Santoyo y Ciprés norte, Col. Los Olvera, Corregidora, Qro., debiendo dar cumplimiento y seguimiento a las condicionantes en él señaladas.

10.12. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Julio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, Aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 29 de Septiembre de 2009, en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización provisional para Venta de Lotes de la etapa 1 y nomenclatura de las tres etapas del fraccionamiento tipo popular denominado "Colinas de Schoenstatt", ubicado en el predio Camino a Los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 187,582.362 m^2.

10.13. Mediante **Oficio No. F.22.01.02/1354/11 de fecha 06 de Septiembre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales resolvió como Procedente la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, correspondiente al predio Innominado, ubicado en la localidad de los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro.; para el establecimiento del proyecto Desarrollo Habitacional Colinas de Schoenstatt, en una superficie de 17.90 Has., debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

10.14. Mediante **Oficio No. F.22.01.01.01/1753/11 de fecha 16 de Noviembre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Autoriza la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto denominado "Fraccionamiento Habitacional Colinas de Schoenstatt", ubicado en la localidad de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

10.15. Mediante **Escritura Pública No. 37,727 de fecha 09 de Mayo de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular a la Notaría Pública No. 24, de este partido judicial se hizo constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2009 y la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Julio de 2011; Autorización de Fraccionamiento inscrito bajo el folio Inmobiliario: 00416513/0004; Lotificación inscrita bajo el folio Inmobiliario: 00416513/0005; Protocolización de Acuerdo de fecha 29 de Septiembre de 2009 inscrita bajo el folio Inmobiliario: 00434046/0003; Nomenclatura de Calles inscrita bajo el folio Inmobiliario: 00434047/0003, 00434048/0003, 00434046/0004, Autorización de Venta de Lotes inscrita bajo el folio Inmobiliario: 00434057/0001; Protocolización de Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Julio de 2011 inscrita bajo el folio Inmobiliario 00416513/0009 de fecha 09 de Agosto de 2012 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

10.16. Mediante **Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/3013/2012 de fecha 14 de Septiembre de 2012**, esta Secretaría autorizó la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento "Colinas de Schoenstatt", ubicado en Camino a los Olvera s/n de este Municipio, con una superficie de 187,582.362 m^2.

10.17. Mediante **Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/3023/2012 de fecha 17 de Septiembre de 2012**, esta Secretaría autorizó la Relotificación para el Fraccionamiento "Colinas de Schoenstatt", toda vez que se cambian los límites de las etapas, pero no se modifican las áreas de superficie vendible, áreas verdes, equipamiento y vialidades las cuales se autorizan mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de Julio de 2011.

10.18. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de Noviembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, Aprobó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras

de Urbanización para la Etapa 1, Cambio de Denominación del Fraccionamiento “Colinas de Schoenstatt” y Autorización de Nomenclatura de una calle del citado Fraccionamiento, ubicado en el predio Camino a los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 187,582.362 m2.

10.19. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Marzo de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, Aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta de Lotes de la Superficie 14,124.90 m^2 restantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento habitacional denominado “Colinas del Santuario”, ubicado en Camino a los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro.

10.20. Mediante planos aprobados con **No. de Expediente VC-012-05-D, Folio 09-250-02 de fecha 20 de Mayo de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el proyecto Aprobado de las redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para el Desarrollo fraccionamiento “Colinas del Santuario”.

10.21. Mediante Oficio **No. SSMA/DCA/0380/2014 de fecha 23 de Abril de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la ampliación del plazo de autorización en materia de Impacto Ambiental No. SEDESU/SSMA/0210/2012 de fecha 05 de Junio de 2012, otorgada para la construcción de un desarrollo habitacional para 1,030 viviendas y 20 lotes comerciales, ubicado en un predio con una superficie de 187,582.36 m2, en la localidad de Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro.

10.22. Mediante **Acta Administrativa de Entrega-Recepción** de la Infraestructura Hidráulica de la 1ra. Entrega de las redes generales del fraccionamiento y condominios Colinas del Santuario **de fecha 30 de Septiembre de 2014**, el C. Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, “la Comisión” y por la otra parte la empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V. representada por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, en su carácter de representante legal, “el Desarrollador” con registro No. VC-002-05-D.

10.23. Mediante **Oficio No. SSPM/114/2015 de fecha 24 de Febrero de 2015**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Visto Bueno a los proyectos de alumbrado público, áreas verdes, quedando pendiente por autorizar los planos de equipamiento y mobiliario urbano, señalamiento vial y nomenclatura.

10.24. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Febrero de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, Aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Colinas del Santuario”, Etapas 2 y 3, ubicado en Camino a los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 187,582.362 m^2, e identificado con la clave catastral 06 01 028 01 075 999.

10.25. Para dar cumplimiento a lo señalado en los Acuerdos Segundo, Considerando 14.3 y 14.4 del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Febrero de 2015, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- **Recibo de Pago No. K-30501 de fecha 09 de Marzo de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de $88,617.58 (Ochenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos 58/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
- **Recibo de Pago No. K-30502 de fecha 09 de Marzo de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de $94,712.26 (Noventa y cuatro mil setecientos doce pesos 26/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.

- **Recibo de Pago No. K-30503 de fecha 09 de Marzo de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de $207,928.80 (Doscientos siete mil novecientos veintiocho pesos 80/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Licencia para Fraccionar.
- **Recibo de Pago No. K-30504 de fecha 09 de Marzo de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de $35,250.60 (Noventa y cuatro mil setecientos doce pesos 26/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Licencia para Fraccionar.

10.26. Mediante **Escritura Pública No. 31,461 de fecha 25 de Junio de 2015**, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30, de esta demarcación notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, se hizo constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Febrero de 2015, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Colinas del Santuario”, Etapa 2 y 3, ubicado en Camino a Los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro., que se realizó a solicitud de “Promotores del Centro, S.A. de C.V., representada en este aco por el Sr. Sandro Gascón Sousa; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

10.27. Mediante **Oficio No. SSPYTM/237/2015 de fecha 24 de Septiembre de 2015**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Visto Bueno de cumplimiento del Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto habitacional localizado en Camino a Los Olvera s/n, entre Teresa Santoyo y Ciprés Norte, Col. Los Olvera, Corregidora, Qro., de acuerdo al oficio SSPYTM/040/2009.

10.28. Mediante Oficio No. VE/1165/2016 de fecha 14 de Junio de 2016, la Comisión Estatal de Aguas emitió la prórroga de la vigencia para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional localizado en dos fracciones de terreno ubicados en Rancho Los Olvera del Municipio de Corregidora, Qro., en lo sucesivo el desarrollo “Colinas del Santuario”.

10.29. Mediante Oficio SDUOP/DDU/DACU/1826/2016 de fecha 25 de Julio de 2016, esta Secretaría emitió la Modificación al Visto Bueno del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Colinas del Santuario”, debido al incremento de superficie de donación y a la redistribución general de viviendas, quedando las superficies como a continuación se señalan:

AUTORIZACIÓN ACUERDO DE CABILDO 16 DE NOVIEMBRE DE 2012				**MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO**			
CONCEPTO		**SUPERFICIE (m^2)**	**PORCENTAJE (%)**	**CONCEPTO**		**SUPERFICIE (m^2)**	**PORCENTAJE (%)**
SUPERFICIE VENDIBLE	USO MIXTO	8,692.250	4.63	SUPERFICIE VENDIBLE	USO MIXTO	8,692.250	4.63
	UNIFAMILIAR	3,450.750	1.84		UNIFAMILIAR	1,644.700	0.88
	CONDOMINAL HABITACIONAL	111,227.950	59.30		CONDOMINAL HABITACIONAL	127,498.320	67.97
	CONDOMINAL COMERCIAL Y/O SERVICIOS	4,686.500	2.50				0.00
	CONDOMINAL HABITACIONAL VERTICAL	14,665.050	7.82		CONDOMINAL COMERCIAL Y/O SERVICIOS	4,686.500	2.50
VIALIDADES Y BANQUETAS		24,248.410	12.93	VIALIDADES Y BANQUETAS		24,248.410	12.93

AUTORIZACIÓN ACUERDO DE CABILDO 16 DE NOVIEMBRE DE 2012				MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO			
CONCEPTO		SUPERFICIE (m^2)	PORCENTAJE (%)	CONCEPTO		SUPERFICIE (m^2)	PORCENTAJE (%)
DONACIÓN	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO RECREATIVO	9,741.950	5.19	DONACIÓN	EQUIPAMIENTO URBANO DEPORTIVO RECREAIVO	9,741.950	5.19
	EQUIPAMIENTO	2,979.050	1.59		EQUIPAMIENTO	2,979.050	1.59
	DONACIÓN EQUIPAMIENTO SAY/DJ/057/2008	385.000	0.21		DONACIÓN EQUIPAMIENTO OFICIO SAY/DJ/057/2008	385.000	0.21
	ÁREA VERDE	5,594.500	2.98		ÁREA VERDE	5,795.230	3.09
DERECHO DE PASO CEA		120.400	0.06	DERECHO DE PASO CEA		120.400	0.06
EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CEA		683.460	0.36	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CEA		683.460	0.36
SUPERFICIE RESTRICCIÓN POR ALINEAMIENTO		1,107.092	0.59	SUPERFICIE RESTRICCIÓN POR ALINEAMIENTO		1,107.092	0.59
TOTAL		**187,582.362**	**100.00**	**TOTAL**		**187,582.362**	**100.00**

10.30. Mediante escrito de fecha 14 de julio de 2016, el Arq. Sandro Gascón Sousa en su carácter de Representante Legal, solicita al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, solicita la Relotificación y Venta de Lotes para la Etapa 2 del fraccionamiento “Colinas del Santuario” en el Municipio de Corregidora.

10.31. Mediante **Oficio DDU/DACU/1582/2016 de fecha 02 de Agosto de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Avance de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento “Colinas del Santuario”, con un avance calculado del 37%, condicionado a presentar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por un monto de $4’126,029.13 (Cuatro millones ciento veintiséis mil veintinueve pesos 13/100 M.N.).

10.32. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Oficio DDU/DACU/1582/2016 de fecha 02 de Agosto de 2016, el promotor exhibe el original de la Póliza de Fianza emitida por **Afianzadora Sofimex, S.A. con No. 2013946 de fecha 03 de Agosto de 2016**, por un monto de $4’126,029.13 (Cuatro millones ciento veintiséis mil veintinueve pesos 13/100 M.N.).

10.33. Mediante **Oficio SAY/DAC/CAI/1111/2016 de fecha 19 de Julio de 2016**, la Dirección de Asuntos de Cabildo, a través de la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, solicitó a esta Dependencia emitir la Opinión Técnica correspondiente a la Relotificación de todo el fraccionamiento y la autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Colinas del Santuario”.

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicha dependencia arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA.

11.1. Derivado de la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Relotificación del fraccionamiento y autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2; fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Colinas del Santuario”** respecto al predio ubicado en Camino a Los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con clave catastral 06 01 028 01 075 999.

13. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, el Desarrollador deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES

12.1. ***Deberá presentar copia de la Escritura Pública inscrita y protocolizada de los lotes identificados como áreas de donación por Equipamiento, Área Verde, Vialidades, etc***., mismos que fueron modificados mediante la Modificación al Visto Bueno del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Colinas del Santuario".

12.2. Deberá presentar en un periodo no mayor a 60 días hábiles ***los proyectos de señalética, equipamiento y mobiliario urbano autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales***.

12.3. De conformidad al Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, ***el promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas*** y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

12.4. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y con relación a los derechos de Relotificación señalados en el artículo 23 fracción VIII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, ***deberá cubrir la cantidad de $8,843.00 (Ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).***

12.5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y con relación a los derechos de la emisión del dictamen técnico para la autorización para venta de lotes señalados en el artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, ***deberá cubrir la cantidad de $8,843.00 (Ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).***

12.6. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, por los impuestos por Superficie Vendible, ***deberá cubrir la cantidad de $334,705.84 (Trescientos treinta y cuatro mil setecientos cinco pesos 84/100 M.N.)***

14. Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

15. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga ***la*** *autorización* ***de Venta de Lotes para la Etapa 2****; fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Colinas del Santuario" respecto al predio ubicado en Camino a Los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con clave catastral 06 01 028 01 075 999, solicitado por la empresa "Promotores del Centro", S.A. de C.V.*

SEGUNDO.- *Se autoriza* ***la Relotificación del fraccionamiento*** *de tipo habitacional denominado "Colinas del Santuario" respecto al predio ubicado en Camino a Los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con clave catastral 06 01 028 01 075 999, solicitado por la empresa "Promotores del Centro", S.A. de C.V.*

TERCERO.- La empresa **"Promotores del Centro", S.A. de C.V.,** deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **Doce** del presente Acuerdo.

CUARTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

QUINTO.- La empresa "¨Promotores del Centro", S.A. de C.V., deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dentro de un plazo de seis meses.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Púbicas.

OCTAVO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que reciba la Escritura Pública objeto del presente Acuerdo, realice el alta en inventarios y resguarde dicho instrumento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones**.

SEGUNDO.- El plazo para que el desarrollador realice la publicación y la protocolización ordenadas será de **sesenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique dicha autorización.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.-La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado**…"**

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Noviembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizó la Relotificación a 10 Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, así como la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 6, previamente aprobada, especificamente respecto de los lotes 06 de la manzana M-02, lotes 03 y 04 de la manzana M-09, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m², de la forma siguiente:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A), D) Y F), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito de fecha 15 de septiembre del 2016, recibido en la Secretaria del Ayuntamiento, el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., solicita se le autorice la Relotificación de las Etapas 3 y 6, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y el premiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 6, especificamente del lote 6 de la manzana 2, lotes 3 y 4 de la manzana 9, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m².

2.- Mediante oficio No. SAY/1732/2016-2017, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la solicitud presentada por el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., relativa a la Relotificación de las Etapas 3 y 6, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y el premiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 6, especificamente del lote 6 de la manzana 2, lotes 3 y 4 de la manzana 9, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m²; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 26 de octubre del 2016, Dictamen Técnico con número de folio 13/2016 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., relativa a la Relotificación de las Etapas 3 y 6, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y el premiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 6, especificamente del lote 6 de la manzana 2, lotes 3 y 4 de la manzana 9, del Fraccionamiento Habitacional

Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m², mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"…DIAGNOSTICO:

I. *Mediante oficio No. SAY/1732/2016-2017, de fecha 20 de septiembre del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de empresa denominada Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., referente a la Relotificación de las Etapas 3 y 6, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y el premiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 6, especificamente del lote 6 de la manzana 2, lotes 3 y 4 de la manzana 9, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2.*

II. *Mediante oficio de fecha 15 de septiembre del 2016, el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de empresa denominada Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., solicitó la Relotificación de las Etapas 3 y 6, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y el premiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 6, especificamente del lote 6 de la manzana 2, lotes 3 y 4 de la manzana 9, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2.*

III. *Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente se verificó que:*

   A. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de septiembre de 2014, se aprobó la ratificación del nombre reconocido para el tramo de la vialidad que pasa sobre la fracción identificada como superficie 2, resultante de la subdivisión de la Parcela 17, Zona 1, Poligono 1/1, ubicada en el Ejido denominado El Colorado, en el Municipio del El Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 4,616.108 m2., que forma parte del proyecto de obra "III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO", mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en La Gaceta Municipal de fecha 03 de octubre del 2014 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el ejemplar No. 62, de fecha 31 de octubre del 2014, así como la publicación en los periódicos "El Universal" y "Diario de Querétaro", en fechas 23 y 29 de octubre del año 2014 respectivamente. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante escritura pública No. 26,706 de fecha 27 de noviembre del 2014, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 18 de diciembre del 2014.*

   B. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Real Solare 2", a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en La Gaceta Municipal de fecha 03 y 17 de octubre de 2014 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el ejemplar No. 62, de fecha 31 de octubre del 2014. así como la publicación en los periódicos "El Universal" y "Diario de Querétaro", en fechas 24 y 30 de octubre del año 2014 respectivamente. Dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante escritura No. 26,706 de fecha 27 de noviembre del 2014, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 18 de diciembre del 2014.*

C. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 se autorizó la Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2. mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en La Gaceta Municipal de fecha 03 y 17 de octubre de 2014 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el ejemplar No. 62, de fecha 31 de octubre del 2014. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante escritura pública No. 26,706 de fecha 27 de noviembre del 2014, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 18 de diciembre del 2014.*

D. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio del 2015, el H. Ayuntamiento autorizó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre del 2014, ya que en su momento se emitió de forma erronea la autorización correspondiente, siendo lo correcto como Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2., así como se le autorice que la superficie de afectación de 12,895.264 m2., contenida dentro del predio por el paso de lo que será un tramo de la vialidad denominada "III Anillo Vial Maderas Origen y Destino", se considere como permuta de la transmisión gratuita a favor del municipio, a efecto de que cumpla con parte de la obligación establecida en el Articulo 156, Capítulo Tercero, Fracción V, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, correspondiente a la Etapa 1, tanto por fraccionamiento como por superficie condominal, dicho acuerdo se protocolizó mediante escritura pública No. 37,790 de fecha 21 de abril del 2016, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 15 de julio del 2016.*

E. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto del 2015, el H. Ayuntamiento autorizó la Relotificación y Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 2, 3, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. Denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en La Gaceta Municipal de fecha 06 y 20 de noviembre del 2015 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el ejemplar No. 83, de fecha 30 de octubre del 2015 y ejemplar No. 85 de fecha 06 de noviembre del 2015. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante escritura pública No. 37,790 de fecha 21 de abril del 2016, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 15 de julio del 2016, ello en cumplimiento a lo establecido dentro de los ACUERDOS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO.*

F. *Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO y ACUERDO TERCERO, el interesado presenta la escritura pública No. 37,347, de fecha 30 de marzo del 2016, la cual fue debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 28 de julio del 2016.*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, el interesado presenta la escritura pública No. 36,239, de fecha 04 de febrero del 2016, la cual fue debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 20 de mayo del 2016.*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, el interesado presenta el proyecto revisado y aprobado por la Comisión Estatal de Aguas en fecha 15 de diciembre del 2015, bajo el Folio 11-029-11, Expediente MA-002-10-D correspondiente a las Redes Generales del Desarrollo con fraccionamientos y condominios "Real Solare" (Proyectos de Agua Potable y Drenaje Sanitario), sin embargo dicho proyecto no contempla el Proyecto General de Red Pluvial.*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SÉPTIMO, el interesado presenta copia simple del oficio SSPYTM/0132/2016 de fecha 11 de marzo del 2016, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió la validación del proyecto de semaforización del cruce vial ubicadon en la intersección de las vialidades conocidas como "III Anillo Vial Origen y Destino Ciudad Maderas" y "calle Epigmenio Gonzalez".*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO OCTAVO, el interesado presenta el oficio DDU/CDI/1486/2016 de fecha 20 de julio del 2016, mediante el cual esta Dirección emitió el Dictamen Técnico para la autorización de publicidad de fraccionamiento.*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DÉCIMO, Numerales 10.1, 10.2 y 10.3, el interesado presenta los recibos con número de Serie y Folio C14-81577, C14-81578, C14-81579, C14-81580, C14-81581, C14-81582, C14-81583, todos ellos de fecha 18 de septiembre del 2015.*

G. *Mediante oficio DDU/CDI/1745/2016 de fecha 05 de septiembre del 2016, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento en estudio, la cual consiste en la reconfiguración de las Manzanas 02 y 09, e incremento de la superficie vendible; asimismo, se requiere una superficie de 903.274 m2. Por concepto de donación por área condominal, la cual se considera de la superficie transmitida a favor de este municipio mediante escritura pública No. 37,347, la cual ya se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de agosto del 2015, en el que se aprobó el Reconocimiento de excedente de superficie de donación del Fraccionamiento Real Solare 1, equivalente a 14,388.66 m2., y su aplicación a futuras etapas contendias dentro del fraccionamiento en estudio.*

H. *Mediante oficios VE/1782/2016 Y VE/1783/2016, ambos de fecha 13 de septiembre del 2016, la Comisión Estatal de Aguas emitió otorgamiento de prórroga de vigencia de factibilidad para un conjunto habitaconal de 173 y 898 viviendas respectivamente, así como mediante oficio VE/0941/2016 de fecha 27 de abril del 2016, emitió Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para un conjunto habitacional para 350 viviendas, misma que a la fecha se encuentra vigente, por lo que en total el desarrollo cuenta con factibilidad para un total de 1421 viviendas.*

I. *Que el interesado presenta un presupuesto actualizado de las obras de urbanización, por un monto de $14´910,613.15 (Catorce millones novecientos diez mil seiscientos trece pesos 15/100 M.N.), dentro del cual se refleja un avance del 60.18%, quedando las obras de urbanización pedientes por ejecutar con un valor de $5´937,819.17 (Cinco millones novecentos treinta y siete mil ochocientos diecinueve pesos 17/100 M.N.).*

J. *Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la inspección realizada al lugar el día 24 de octubre del 2016, el fraccionamiento de referencia cuenta con avance del 80% en sus obras de urbanización.*

K. *Que la relotificación que se promueve consiste en reconfiguración de superficies y cambios de usos de algunos lotes contenidos dentro de las Etapas 3, 5 y 6, derivándose la creación de las Etapas 9 y 10.*

L. *Que el desarrollador presentó en su momento la fianza con No. De Folio 506509, para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización, la cual debe estar vigente hasta la obtención del aviso de conclusión de obras de urbanización del fraccionamiento.*

M. Que las autorizaciones de Venta Provisional de lotes previamente emitidas mediante Acuerdos de Cabildo de fechas 17 de septiembre del 2014 y 26 de agosto del 2015, quedan en el mismo estado como fueron aprobados respecto de las Etapas 1, 2, 7 y 8 ya que no sufrieron modificaciones, ello para los efectos de su cabal cumplimiento.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos, a los estudios y documentación que se presentó ante esta Dirección para el análisis de lo solicitado, así como considerando que el interesado ha dado seguimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas en las autorizaciones emitidas para la conformación del fraccionamiento en estudio, se emite la presente opinión técnica FAVORABLE, para que se someta a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano la autorización de la ***Relotificación a 10 Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, así como la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 6, previamente aprobada, especificamente respecto de los lotes 06 de la manzana M-02, lotes 03 y 04 de la manzana M-09, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2"****, ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2., lo anterior siempre y cuando el interesado de cumplimiento a las siguientes consideraciones:*

1. *En un plazo no mayor a* ***60 días hábiles****, contados a partir de la primera publicación en el Peródico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, y previo a detonar el lote 06, de la manzana 02, Etapa 3; y los lotes 03 y 04 de la manzana M-09, Etapa 6, el promotor deberá presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano autorización del proyecto de Red General de Drenaje Pluvial del fraccionamiento que nos ocupa de acuerdo al proyecto de relotificación, debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas.*

2. *Con respecto a la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 Y 6 del fraccionamiento que nos ocupa, y conforme a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto del 2015, en su ACUERDO NOVENO, dichas etapas no cuentan con obras de urbanización, por lo que no se fija ninguna fianza.*

3. *Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de los oficios VE/1782/2016 Y VE/1783/2016, ambos de fecha 13 de septiembre del 2016, mediante los cuales la Comisión Estatal de Aguas emitió otorgamiento de prórroga de vigencia de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, así como las establecidas dentro del oficio VE/0941/2016 de fecha 27 de abril del 2016, mediante el cual se emitió Dictamen de Factibilidad de dichos Servicios, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas, las cuales deberá mantener vigentes hasta en tanto se lleva a cabo la entrega de las infraestructuras descritas ante dicha Comisión.*

4. *El promovente deberá considerar la comparecencia de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en las operaciones donde vea involucrado dicho banco, derivado del gravamen generado por el otorgamiento del contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía Hipotecaria con el que cuenta el fraccionamiento referido.*

5. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de* ***Dictamen Técnico para referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos****, la cantidad de* ***$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)****, de acuerdo al Artículo 68, Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.*

6. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de* ***Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos****, la cantidad de* ***$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)****, de acuerdo al Artículo 68, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.*

7. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de **Relotificación de Fraccionamientos y Condominios**, la cantidad de **$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 68, Fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.*

8. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización**, según presupuesto presentado de las obras de urbanización pendientes por ejecutar correspondientes del fraccionamiento que nos ocupa, la cantidad de **$89,067.29 (Ochenta y nueve mil sesenta y siete pesos 29/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
PRESUPUESTO= $5´937,819.17	$89,067.29

$89,067.29 (Ochenta y nueve mil sesenta y siete pesos 29/100 M.N.)

9. *Cubrir ante la Tesorería Municipal el **Impuesto sobre Fraccionamientos** el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta de las superficies que se adicionan a las Etapas 3 y 6 según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 37, Inciso a, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", le corresponde la cantidad de **$41,189.29 (Cuarenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos 29/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (DIFERENCIA POR CUBRIR EN BASE A LOS M2 ADICIONALES)	COSTO ADICIONAL POR CUBRIR
Habitacional Popular Etapa 3 ($4.56/m2 x 2,402.18 m2)	$10,953.94
Habitacional Popular Etapa 6 ($4.56/m2 x6,630.558 m2)	$30,235.34
TOTAL	**$41,189.29**

$41,189.29 (Cuarenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos 29/100 M.N.)

Adicionalmente a lo anterior, se sugiere se considere lo siguiente:

1. *En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento referido, se deberá considerar que ésta tendrá una vigencia de DOS AÑOS contados a partir de la emisión de la misma.*

2. *Se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, referente a que en escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso de ellos.*

Por otro lado, el cuadro de desglose de superficies, así como el cuadro general de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros por etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2
DESGLOSE DE SUPERFICIES
(USOS DE SUELO POR MANZANA)

No. MANZANA	LOTE NÚMERO	SUPERFICIE EN m²	USO DE SUELO	No. VIV. POPULAR	ETAPA
M-01	01	2,340.459	HABITACIONAL	24	2
	02	4,710.828	COMERCIAL	0	1
	03	934.333	HABITACIONAL	12	1
	04	1,977.360	HABITACIONAL	32	1
	05	1,977.360	HABITACIONAL	32	1
	06	2,599.825	COMERCIAL	0	1
	07	2,675.800	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	1
	08	5,268.523	HABITACIONAL	102	1
	09	4,991.789	HABITACIONAL	96	1
	10	2,415.465	HABITACIONAL	54	1
	11	4,119.651	HABITACIONAL	68	1
	12	3,374.027	HABITACIONAL	52	1
	13	2,563.041	HABITACIONAL	48	1
	14	2,625.616	HABITACIONAL	48	1
	15	953.417	HABITACIONAL	12	2
SUB-TOTAL	**15**	**43,527.494**	-	**580**	
M-02	01	953.430	HABITACIONAL	12	3
	02	2,352.515	HABITACIONAL	18	3
	03	2,352.514	HABITACIONAL	18	3
	04	3,723.105	HABITACIONAL	27	3
	05	3,832.434	HABITACIONAL	30	3
	06	2,402.182	HABITACIONAL	20	3
	07	432.470	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	10
SUB-TOTAL	**7**	**16,048.650**	-	**125**	
M-03	01	528.584	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	**1**	**528.584**	-	**0**	
M-04	01	766.676	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	4
SUB-TOTAL	**1**	**766.676**	-	**0**	
M-05	01	428.039	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	**1**	**428.039**	-	**0**	
M-06	01	428.038	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	**1**	**428.038**	-	**0**	
M-07	01	3,175.679	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	**1**	**3,175.679**	-	**0**	
M-08	01	14,382.045	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	5
	02	237.261	AFECTACIÓN (SERVIDUMBRE C.E.A.)	0	5
SUB-TOTAL	**2**	**14,619.306**	-	**0**	
M-09	01	398.011	AFECTACIÓN (SERVIDUMBRE C.E.A.)	0	6
	02	4,172.076	HABITACIONAL	72	6
	03	3,546.350	HABITACIONAL	54	6
	04	3,084.208	HABITACIONAL	40	6
	05	1,905.163	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	9
SUB-TOTAL	**5**	**13,105.808**	-	**166**	
M-10	01	6,843.286	HABITACIONAL	120	7
	02	6,079.026	HABITACIONAL	64	7
	03	2,233.607	HABITACIONAL	16	7
	04	2,088.652	HABITACIONAL	22	7
	05	2,088.653	HABITACIONAL	22	7
	06	860.394	HABITACIONAL	11	7
SUB-TOTAL	**6**	**20,193.618**	-	**255**	
M-11	01	1,902.510	DONACIÓN ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS	0	1
SUB-TOTAL	**1**	**1,902.510**	-	**0**	
M-12	01	1,430.948	HABITACIONAL	28	8
	02	1,090.179	HABITACIONAL	14	8
SUB-TOTAL	**2**	**2,521.127**	-	**42**	
TOTAL	**43**	**117,245.529**	**TOTAL**	**1,168**	

	CONCEPTO		RESUMEN GENERAL			
			SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.
ETAPA 1 A LA 10	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	82,674.600	56.6%	29	1,168
		COMERCIAL	7,310.653	5.0%	2	-
	SUP. RESERVA	RESERVA DEL FRACCIONADOR	20,162.154	13.8%	5	-
	SUP. AFECTACIÓN	SERVIDUMBRE C.E.A.	635.272	0.4%	2	-
	AREAS VERDES Y PLAZAS PÚBLICAS (5%)	DONACIÓN (ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS)	1,902.510	1.3%	1	-
		DONACIÓN (ÁREA VERDE EN AFECTACIÓN III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO)	4,560.340	3.1%	4	-
	EQUIPAMIENTO (5%)	EQUIPAMIENTO	8,334.924	5.7%	0	-
	SUP. VIALIDAD	BANQUETAS	6,207.104	4.3%	-	-
		ARROYO VEHICULAR	12,334.378	8.4%	-	-
		ÁREA VERDE EN VÍA PÚBLICA (AVVP)	2,048.272	1.4%	-	-
		TOTALES	***146,170.207***	***100%***	***43***	***1,168***

…"

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/121/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., relativa a la Relotificación de las Etapas 3 y 6, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y el premiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 6, especificamente del lote 6 de la manzana 2, lotes 3 y 4 de la manzana 9, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m², para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud presentada por el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., relativa a la Relotificación de las Etapas 3 y 6, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y el premiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 6, especificamente del lote 6 de la manzana 2, lotes 3 y 4 de la manzana 9, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m².; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones IV, y IX, y ultimo párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

*"…**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I a III…

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;…

V a VIII…

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;…

X al XIV…

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

*Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: **"…**Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2016, el siguiente:

"…ACUERDO:

***PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación a 10 Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, así como la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 6, previamente aprobada, especificamente respecto de los lotes 06 de la manzana M-02, lotes 03 y 04 de la manzana M-09, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.*

SEGUNDO.- *En consecuencia de la autorización realizada en el punto de acuerdo próximo anterior, el cuadro de desglose de superficies, así como el cuadro general de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros por etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.*

FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2
DESGLOSE DE SUPERFICIES
(USOS DE SUELO POR MANZANA)

No. MANZANA	LOTE NÚMERO	SUPERFICIE EN m²	USO DE SUELO	No. VIV. POPULAR	ETAPA
M-01	01	2,340.459	HABITACIONAL	24	2
	02	4,710.828	COMERCIAL	0	1
	03	934.333	HABITACIONAL	12	1
	04	1,977.360	HABITACIONAL	32	1
	05	1,977.360	HABITACIONAL	32	1
	06	2,599.825	COMERCIAL	0	1
	07	2,675.800	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	1
	08	5,268.523	HABITACIONAL	102	1
	09	4,991.789	HABITACIONAL	96	1
	10	2,415.465	HABITACIONAL	54	1
	11	4,119.651	HABITACIONAL	68	1
	12	3,374.027	HABITACIONAL	52	1
	13	2,563.041	HABITACIONAL	48	1
	14	2,625.616	HABITACIONAL	48	1
	15	953.417	HABITACIONAL	12	2
SUB-TOTAL	15	43,527.494	-	580	
M-02	01	953.430	HABITACIONAL	12	3
	02	2,352.515	HABITACIONAL	18	3
	03	2,352.514	HABITACIONAL	18	3
	04	3,723.105	HABITACIONAL	27	3
	05	3,832.434	HABITACIONAL	30	3
	06	2,402.182	HABITACIONAL	20	3
	07	432.470	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	10
SUB-TOTAL	7	16,048.650	-	125	
M-03	01	528.584	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	528.584	-	0	
M-04	01	766.676	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	4
SUB-TOTAL	1	766.676	-	0	
M-05	01	428.039	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	428.039	-	0	
M-06	01	428.038	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	428.038	-	0	
M-07	01	3,175.679	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	3,175.679	-	0	
M-08	01	14,382.045	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	5
	02	237.261	AFECTACIÓN (SERVIDUMBRE C.E.A.)	0	5
SUB-TOTAL	2	14,619.306	-	0	
M-09	01	398.011	AFECTACIÓN (SERVIDUMBRE C.E.A.)	0	6
	02	4,172.076	HABITACIONAL	72	6
	03	3,546.350	HABITACIONAL	54	6
	04	3,084.208	HABITACIONAL	40	6
	05	1,905.163	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	9
SUB-TOTAL	5	13,105.808	-	166	
M-10	01	6,843.286	HABITACIONAL	120	7
	02	6,079.026	HABITACIONAL	64	7
	03	2,233.607	HABITACIONAL	16	7
	04	2,088.652	HABITACIONAL	22	7
	05	2,088.653	HABITACIONAL	22	7
	06	860.394	HABITACIONAL	11	7
SUB-TOTAL	6	20,193.618	-	255	
M-11	01	1,902.510	DONACIÓN ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS	0	1
SUB-TOTAL	1	1,902.510	-	0	
M-12	01	1,430.948	HABITACIONAL	28	8
	02	1,090.179	HABITACIONAL	14	8
SUB-TOTAL	2	2,521.127	-	42	
TOTAL	43	117,245.529	TOTAL	1,168	

	CONCEPTO		RESUMEN GENERAL			
			SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.
ETAPA 1 A LA 10	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	82,674.600	56.6%	29	1,168
		COMERCIAL	7,310.653	5.0%	2	-
	SUP. RESERVA	RESERVA DEL FRACCIONADOR	20,162.154	13.8%	5	-
	SUP. AFECTACIÓN	SERVIDUMBRE C.E.A.	635.272	0.4%	2	-
	AREAS VERDES Y PLAZAS PÚBLICAS (5%)	DONACIÓN (ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS)	1,902.510	1.3%	1	-
		DONACIÓN (ÁREA VERDE EN AFECTACIÓN III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO)	4,560.340	3.1%	4	-
	EQUIPAMIENTO (5%)	EQUIPAMIENTO	8,334.924	5.7%	0	-
	SUP. VIALIDAD	BANQUETAS	6,207.104	4.3%	-	-
		ARROYO VEHICULAR	12,334.378	8.4%	-	-
		ÁREA VERDE EN VÍA PÚBLICA (AVVP)	2,048.272	1.4%	-	-
		TOTALES	***146,170.207***	***100%***	***43***	***1,168***

TERCERO.- *Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano:*

*3.1.- En un plazo no mayor a **60 días hábiles**, contados a partir de la fecha de la primer publicación en el Peródico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" respecto del presente Acuerdo de Cabildo, y previo a detonar el lote 06, de la manzana 02, Etapa 3; y los lotes 03 y 04 de la manzana M-09, Etapa 6, la autorización del proyecto de Red General de Drenaje Pluvial del fraccionamiento que nos ocupa de acuerdo al proyecto de relotificación, debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas.*

3.2.- Deberá cumplir en el plazo establecido en el propio ocurso, con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de los oficios VE/1782/2016 y VE/1783/2016, ambos de fecha 13 de septiembre del 2016, mediante los cuales la Comisión Estatal de Aguas emitió otorgamiento de prórroga de vigencia de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, así como las establecidas dentro del oficio VE/0941/2016 de fecha 27 de abril del 2016, mediante el cual se emitió Dictamen de Factibilidad de dichos Servicios, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas, las cuales deberá mantener vigentes hasta en tanto se lleva a cabo la entrega de las infraestructuras descritas ante dicha Comisión.

*3.3.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, la cantidad de **$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 68, Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.*

*3.4.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 68, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.*

3.5.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de ***Relotificación de Fraccionamientos y Condominios****, la cantidad de* ***$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)****, de acuerdo al Artículo 68, Fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.*

3.6.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por concepto de ***Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización****, según presupuesto presentado de las obras de urbanización pendientes por ejecutar correspondientes del fraccionamiento que nos ocupa, la cantidad de* ***$89,067.29 (Ochenta y nueve mil sesenta y siete pesos 29/100 M.N.)****, de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
PRESUPUESTO= $5´937,819.17	$89,067.29

$89,067.29 (Ochenta y nueve mil sesenta y sieta pesos 29/100 M.N.)

3.7.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, el ***Impuesto sobre Fraccionamientos*** *el cual causa cobro por m², de área susceptible de venta de las superficies que se adicionan a las Etapas 3 y 6 según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 37, Inciso a, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", le corresponde la cantidad de* ***$41,189.29 (Cuarenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos 29/100 M.N.)****, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (DIFERENCIA POR CUBRIR EN BASE A LOS M2 ADICIONALES)	COSTO ADICIONAL POR CUBRIR
Habitacional Popular Etapa 3 ($4.56/m2 x 2,402.18 m2)	$10,953.94
Habitacional Popular Etapa 6 ($4.56/m2 x6,630.558 m2)	$30,235.34
TOTAL	**$41,189.29**

$41,189.29 (Cuarenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos 29/100 M.N.)

CUARTO.- *Como consecuencia de la presente autorización, los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento, deberán considerar lo siguiente:*

4.1.- Con respecto a la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 6 del fraccionamiento que nos ocupa, y conforme a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto del 2015, en su ACUERDO NOVENO, dichas etapas no cuentan con obras de urbanización, por lo que no se fija ninguna fianza.

4.2.- La comparecencia de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en las operaciones donde vea involucrado dicho banco, derivado del gravamen generado por el otorgamiento del contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía Hipotecaria con el que cuenta el fraccionamiento referido.

4.3.- Respecto a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento referido, ésta tendrá una vigencia de DOS AÑOS contados a partir de que surta efectos legales el presente acuerdo.

4.4.- De conformidad con lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del Fraccionamiento Autorizado, deberán incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

***QUINTO**.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.*

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

***SEXTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

***SEPTIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

***1.-** El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*

***2.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------

----------DOY FE----------

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a Uso de Suelo Habitacional y Servicios (H2S), el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a .77, para el predio ubicado en Callejón del Virrey, núm. 112, Col. Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

4. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular

5. Mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2016, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la C. María del Carmen Abdala Basila, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Desarrollo de la Mujer Queretana, A.C.**,** solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a Uso de Suelo Habitacional y Servicios (H2S), el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a .77, para el predio ubicado en Callejón del Virrey, núm. 112, Col. Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 230/DAI/2016.

6. Se acredita la constitución de la asociación, la representación legal, la propiedad del predio a través de los siguientes instrumentos:

6.1 Mediante escritura pública número 55,402 de fecha 25 de enero de 2012, documento pasado ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario adscrito a la Notaría número 16 del partido judicial de Querétaro, inscrito en el Registro Público bajo el folio de personas morales 10126/0001 de fecha 27 de marzo de 2012, se acredita la constitución de la asociación;

6.2 Mediante escritura pública número 59,422 de fecha 17 de junio de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario adscrito a la Notaría número 16 del partido judicial de Querétaro, se acredita la representación legal de la solicitante;

6.3 Mediante escritura pública número 40,035 de fecha 28 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la notaría número 24 de esta ciudad, se acredita la propiedad de los predios identificados como lote 7 con clave catastral 140100113024003 y lote 8 con clave catastral 140100113024004;

6.4 Mediante escritura pública número 63,431 de fecha 18 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario adscrito a la Notaría número 16 del partido judicial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 318618/0007 y 318619/0007 de fecha 18 de agosto de 2015, se acredita la propiedad de los predios identificados como lote 9 con clave catastral 140100114024005 y lote 10 con clave catastral 1401001140240006.

7. Mediante el Oficio SAY/DAI/1713/2016 de fecha 8 de septiembre de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología derivado de la petición presentada por la C. María del Carmen Abdala Basilia, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Desarrollo de la Mujer Queretana, A.C., remitiéndose la Opinión Técnica número 197/16, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1 Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. María del Carmen Abdala, Representante de la Persona Moral denominada "Desarrollo de la Mujer Queretana" A.C., solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S), así como modificación a la Normatividad por Zonificación relativa al incremento de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60 a 0.77, para el predio ubicado en Callejón del Virrey N° 112, fraccionamiento Carretas, con superficie de 1,012.08 m²; Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior dado el interés de realizar modificaciones a las construcciones existentes en el sitio para ubicar una Casa para Huéspedes, correspondiente a una Casa Estancia de la "Prelatura del Opus Dei", sin fines de lucro.

2 Mediante escritura 55,402 de fecha 25 de enero de 2012, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar la Constitución de una Asociación Civil, que se denomina "Desarrollo de La Mujer Queretana" Asociación Civil, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro, en el Folio de Personas Morales 00010126/0001 de fecha 27 de marzo de 2012.

En la citada escritura, en el transitorio único, se designa a la C. María del Carmen Abdala Basilia, como Secretaría.

3 A través de la escritura 59,422 de fecha 17 de junio de 2013, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, la Persona Moral denominada "Desarrollo de la Mujer Queretana" A.C., otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, a favor de María del Carmen Abdala.

4 Se acredita la propiedad de los lotes 9 y 10, de la manzana 16, del Fraccionamiento Carretas, a favor de la Persona Moral "Desarrollo de la Mujer Queretana", Asociación Civil, mediante escritura 63,431, de fecha 18 de agosto de 2014, documento pasado ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría número 16, de la demarcación notarial de Querétaro, documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en los Folios Inmobiliarios 00318618/0007 y 00318619/0007, de fecha 18 de agosto de 2015.

De conformidad con la escritura antes referida, el lote 9 de la manzana 16, cuenta con una superficie de 250.31 m² y el lote 10 de la manzana 16 con una superficie de 261.60 m². Adicionalmente en la citada escritura de propiedad, se señala que sobre dichos lotes se construyó una casa habitación, y en la clausula octava de la citada escritura se señala que: para los efectos de lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y del Código Urbano para el Estado, las partes expresan que el uso de suelo del inmueble, es habitacional.

5 Se acredita la propiedad de los lotes 7 y 8 de la manzana 16 del Fraccionamiento Carretas, a favor de la Persona Moral "Desarrollo de la Mujer Queretana", Asociación Civil, mediante escritura 40,035, de fecha 28 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría número 24 de la demarcación notarial de Querétaro, escritura sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

De conformidad con la escritura referida, en el antecedente anterior, el lote 7 de la manzana 16, cuenta con una superficie de 250.03 m² y el lote 8 de la manzana 16, cuenta con una superficie de 250.14 m².

6 La Dirección de Desarrollo Urbano con fecha 15 de marzo de 2016, emite la licencia de fusión de predios FUS201600001, por medio de la cual autoriza la fusión de los lotes 7, 8, 9 y 10 de la manzana 16 del Fraccionamiento Carretas, que en conjunto conforman una poligonal con superficie de 1,012.08 m².

7 De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 012/0002, se verificó que predio en estudio se encuentra ubicado en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha (H2).

8 La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de viabilidad de uso de suelo IUS201606386 de fecha 25 de agosto de 2016, en el que señala que una vez analizada la petición, en base a su ubicación y que de acuerdo a la tabla de normatividad que acompaña al Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, se determina no viable ubicar una casa de huéspedes en el predio en estudio.

Lo anterior toda vez que de conformidad con la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana aplicable al predio en estudio, una Casa de Huéspedes se considera como un uso prohibido, en una zona secundaria con clasificación de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

9 El Fraccionamiento Carretas corresponde a un desarrollo de tipo residencial diseñado para vivienda unifamiliar en sus lotes, que debido a su ubicación con conexión hacia vialidades primarias, se han consolidado actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad sobre las vialidades perimetrales del fraccionamiento como Avenida Ejército Republicano y Avenida Constituyentes y de baja intensidad al interior sobre la Avenida Plateros, al tener lotes con frente al Parque Urbano existente en el sitio, lo que les da un carácter habitacional con densidad de población de 200 hab./y servicios (H2S), sin embargo en el resto de los lotes ubicados en calles locales al interior del fraccionamiento, se han conservado prioritariamente el uso habitacional unifamiliar.

10 En lo que se refiere al proyecto que se pretende desarrollar en el sitio, la propuesta presentada por la solicitante considera una edificación que contaría con los siguientes espacios:

Planta Baja: Recepción, áreas de oficinas, estudios, cocina, comedor, antecomedor, área de servicio, sanitarios, oratorio con sacristía, salón de juegos, salas y áreas de descanso, biblioteca, patios interiores, vestíbulos, área de elevadores, área de escalera, 1 habitación con baño completo, área de archivo y cochera con capacidad para 8 vehículos.

Planta Alta: 17 habitaciones con baño completo cada una, salas y áreas de descanso, bodega, gimnasio, área para coro, área de escaleras, área de elevadores.

11 De revisión a la normatividad por zonificación que acompaña el Plan Parcial de la Delegación Municipal Centro Histórico, se verificó que para predios con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), así como los ubicados en una zona con Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), se consideran los siguientes parámetros de construcción: Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6; Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8; Altura máxima de las construcciones: 3 niveles o su equivalente a 10.50 mts. de altura, siendo que la solicitante manifiesta que para su proyecto requiere modificar el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), incrementando dicho parámetro de 0.60 a 0.77.

12 De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó los lotes que comprenden la poligonal que conforma el predio en estudio, cuentan con construcción para casa habitación desarrolladas en dos niveles, con algunas construcciones en mal estado de conservación y en proceso de rehabilitación, además de contar con vegetación y un par de árboles de altura considerable.

En la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, adicionalmente se tiene que el predio cuenta con frente a la vialidad denominada Callejón del Virrey, vialidad desarrollada a base de empedrado en su arroyo, el cual se encuentra en buen estado de conservación, haciendo notar que la totalidad de las construcciones existentes son para viviendas unifamiliares de tipo residencial, actividades comerciales y/o de servicios.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S), así como la Modificación la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60 a 0.77, para el predio ubicado en Callejón del Virrey N° 112, Fraccionamiento Carretas, con superficie de 1,012.08 m²; Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior, toda vez que se conserva el uso habitacional al considerar ubicar en el sitio una casa de huéspedes (casa estancia) para personal de la prelatura de la Prelatura del Opus Dei, la cual al no tener fines de lucro no genera una movilidad continua de personas que confluyan en el sitio por la actividad propuesta, al no corresponder a un espacio destinado a la renta de habitaciones, debido a lo cual no se modifica la actividad residencial de la zona, sino por lo contrario, al rehabilitar las construcciones existentes con elementos que le den una mayor seguridad a sus estructuras, y adicionalmente al dar un uso especifico de lotes sin uso, se da un mayor aprovechamiento urbano a la infraestructura urbana existente en el sitio, evitando la utilización inadecuada de la capacidad instalada de infraestructura y equipamiento, por lo que el proyecto propuesto permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, y la optimización del espacio disponible aprovechando la estructura urbana existente en la zona, adicionalmente su autorización es congruente con lo señalado en el eje 3, del Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, sin embargo de autorizar el H. Ayuntamiento el Cambio de Uso de Suelo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que sean necesarias para que en el inmueble puedan llevarse a cabo las actividades propuestas, dando cumplimiento la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable referida para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de la Delegación Municipal correspondiente.

- Debe obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para las instalaciones, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Presentar el estudio de movilidad avalado por parte de la Secretaría de Movilidad, para el proyecto a desarrollar, realizando las obras de infraestructura viales necesarias para la incorporación y desincorporación de su predio a su conexión con las vías de acceso de la zona debiendo dar cumplimiento a las observaciones que le hayan sido requeridas, previo a realizar cualquier trámite subsecuente ante la autoridad municipal.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Previo a su autorización y desarrollo, debe contar con las factibilidades de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, debiendo presentar el cumplimiento a las condicionantes que le sean requeridas, por dicha dependencia, donde el costo por las obras requeridas, correrán a cargo del propietario del predio.

- Presentar los estudios geotécnicos y/o de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, a fin de que se garantice la seguridad estructural no solo de las edificaciones que se lleven a cabo en los predios en estudio, sino de las construcciones de los predios colindantes, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad, o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, debiendo presentar evidencia de cumplimiento emitida por la dependencia correspondiente previo a la obtención de las autorizaciones correspondientes para la ejecución del proyecto a desarrollar.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente.”.

8. Mediante el Oficio SAY/DAI/1714/2016 de fecha 8 de septiembre de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Movilidad, derivado de la petición presentada por la C. María del Carmen Abdala Basila, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Desarrollo de la Mujer Queretana, A.C., remitiéndose la opinión técnica número ETM/118/2016 de fecha 20 de septiembre de 2016, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"…**OPINIÓN TÉCNICA**:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento y del desarrollo urbano, se determina que el predio en estudio se encuentra en una zona consolidada, al interior de la ciudad central, con condiciones adecuadas de conectividad y accesibilidad a la red peatonal, vial y de transporte público y con un potencial muy alto de integrarse con la red ciclista, con lo cual se cuenta con un potencial alto de realización de viajes locales desde y hacia el predio mediante esquemas de movilidad no motorizada, lo cual a su vez reduce el potencial de incrementar la cantidad de viajes en medios motorizados. Asimismo, se determina que dicha zona es compatible para el desarrollo de proyectos compatibles con usos habitacionales siempre que no se generen afectaciones a la imagen urbana y funcionamiento de la movilidad local en la zona, y mientras que se mantenga un aprovechamiento del suelo medio.

Derivado de lo anterior, y a fin de promover un aprovechamiento equilibrado y eficiente del suelo, esta Secretaría considera VIABLE CONDICIONADA la solicitud realizada por la C. María del Carmen Abdala Basilia, Representante Legal de "Desarrollo de la Mujer Queretana" A.C., quien solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de hasta 200 habitantes por hectárea (H2) a Habitacional con densidad de población de hasta 200 habitantes por hectárea y Servicios (H2S) e incremento de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.60 a 0.77 veces la superficie del terreno, a fin de construir una casa de huéspedes de la prelatura del Opus Dei en el predio ubicado en Callejón del Virrey No. 112 en el Fraccionamiento Carretas, con clave catastral 140100114024005 y superficie total de 1,012.08 m^2. Por lo cual, a fin de garantizar una adecuada integración urbana sustentable de proyecto pretendido a su contexto y minimizar el potencial de generar impactos urbanos negativos en la zona, para la autorización de cualquier proyecto a realizarse dentro del predio se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Integración a la red de movilidad urbana municipal.

1.1 Se deberá presentar un Estudio de Impacto en Movilidad, de conformidad con los alcances y contenidos que a su efecto le indique la Secretaría de Movilidad, el cual deberá considerar como parte de su análisis, el impacto vial potencial generado por el proyecto en las principales intersecciones viales existentes dentro de su zona de influencia, presentando el proyecto específico pretendido, e indicando las acciones propuestas de mitigación en materia de movilidad urbana para su ejecución por parte del solicitante, a fin de mitigar los impactos en movilidad urbana generados por el proyecto, e integrarse de manera adecuada a las redes peatonal, ciclista y vial, así como las acciones propuestas de mejora de las condiciones actuales de la movilidad urbana dentro de la zona de influencia del proyecto. Dicho estudio deberá ser presentado ante la Secretaría de Movilidad para la emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad correspondiente, en el cual se asentarán las acciones específicas de mitigación y compensación en materia de movilidad urbana que deberán ser cumplimentadas por el solicitante a fin de mitigar y compensar el impacto en la movilidad urbana generado y garantizar la adecuada integración del proyecto a la red de movilidad urbana municipal.

1.2 Las rampas de acceso y salida que requiera el proyecto deberán ubicarse completamente al interior del predio sin invadir las banquetas ni modificar sus niveles y deberán contar con la señalética necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento. De conformidad con el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, las rampas vehiculares tendrán una pendiente máxima de 15%, con una anchura mínima de circulación en rectas de 2.50 metros y, en curvas de 3.50 metros con radio mínimo de 7.50 metros al eje de la rampa.

1.3 Toda rampa de salida deberá terminar a una distancia mínima de 5 metros, antes del alineamiento, en esta distancia de 5 metros se podrá permitir una pendiente máxima del 5% hasta su incorporación con el nivel de banqueta. Después del alineamiento se deberá respetar la pendiente longitudinal de la banqueta a fin de no generar rampas o desniveles en banqueta, que constituyan obstáculos para la circulación peatonal y la accesibilidad universal.

1.4 Las zonas de ascenso y descenso así como las zonas de maniobras que integren el proyecto se deberán ubicar completamente al interior del predio, garantizando que no se obstaculice ni entorpezca la circulación de la vialidad que le da acceso.

1.5 En materia de estacionamiento se deberá cumplir con lo siguiente:

1.5.1 El proyecto deberá contemplar la dotación de los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable. Las medidas mínimas requeridas para los cajones de estacionamiento de automóviles serán de 5.00 x 2.50 metros estacionados en

"batería" y 6.00 x 2.50 metros cuando el estacionamiento se disponga en "cordón". Asimismo, se deberá destinar por lo menos un cajón por cada veinte o fracción a partir de doce, para uso exclusivo de personas con discapacidad, ubicados lo más cerca posible de la entrada a las edificaciones. Las medidas mínimas requeridas para dichos cajones serán de 5.00 x 3.80 metros.

1.5.2 Los accesos y salidas vehiculares deberán estar debidamente señalizados y delimitados, el diseño de dichos accesos y salidas vehiculares deberá garantizar que durante las maniobras de acceso y salida vehicular se cuente con la visibilidad adecuada de los peatones, ciclistas y automovilistas que circulen a lo largo de la vía pública.

1.5.3 Cualquier puerta o acceso al predio deberán abatir hacia el interior sin obstaculizar ni invadir el espacio de banqueta.

1.5.4 No se permitirá la instalación de cajones de estacionamiento al frente del predio con acceso directo desde la vía pública, a fin de promover la seguridad de peatones y ciclistas y minimizar las afectaciones al funcionamiento de la vialidad que da acceso al predio.

1.5.5 Las áreas destinadas a estacionamiento deberán ubicarse en niveles subterráneos o superiores, o en las partes posteriores de las edificaciones cuidando que no se afecte la imagen urbana de la zona.

1.5.6 En su caso, el proyecto deberá incluir los cajones de estacionamiento adicionales a los establecidos por la normatividad vigente aplicable, que el solicitante estime necesarios, a fin de que su proyecto sea viable, funcional y sostenible en el corto, mediano y largo plazo, considerando que el estacionamiento en vía pública en las inmediaciones y frente del predio podrá ser regulado o prohibido de conformidad con la normatividad vigente aplicable, a fin de mejorar las condiciones de movilidad urbana en la zona de influencia del proyecto.

2. Integración sustentable con el medio ambiente

2.1 Todas las planchas de estacionamiento, áreas verdes, azoteas de todas las construcciones, terrazas y áreas comunes al exterior, deberán contar con infraestructura que permita la contención y almacenamiento de la totalidad del agua de la lluvia que se precipite al interior de los predios durante eventos de lluvia (tales como cisternas o tanques de almacenamiento, jardineras inundables, parques esponja, vasos reguladores etc.), a fin de mitigar el potencial de inundación y encharcamientos en la zona, reducir durante dichos eventos el aporte pluvial a la red de drenaje pluvial municipal, minimizar el desgaste de las superficies de rodamiento vial y minimizar el impacto hidrológico del proyecto. Dicha agua podrá ser aprovechada mediante su separación y tratamiento de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2.2 Las superficies libres de construcción tales como áreas verdes y áreas de estacionamiento, deberán contar con árboles nativos o de bajo consumo de agua, de especies que sean generadores de sombra, a fin de reducir el efecto de calentamiento de isla urbana, mitigar la reducción de superficies libres de construcción, y mejorar las condiciones bioclimáticas de las edificaciones, a razón de al menos 1 árbol por cada 250 m2 o fracción de la superficie total del predio. Dichos árboles deberán tener al momento del sembrado un diámetro de tronco igual o mayor a dos pulgadas y una altura total igual o mayor a dos metros, a fin de incrementar su tasa de supervivencia y mejorar las condiciones medioambientales de la zona en el corto plazo.

3. Integración al contexto y cuidado de la imagen urbana

3.1 Se deberá generar al menos una zona de transición público – privada en el acceso o accesos al predio, a fin de generar una integración urbana de calidad, mediante la habilitación de áreas que sirvan como zonas de acceso a las construcciones pretendidas. Dichas zonas deberán tener dimensiones acordes a los flujos esperados generados, a fin de que se conformen como zonas estanciales que permitan la espera y flujo de los usuarios, sin entorpecer la movilidad peatonal en las banquetas, construyendo a su vez a mejorar imagen urbana de la zona, el funcionamiento de la vía pública y la integración del proyecto a su contexto inmediato.

3.2 Las zonas de transición público – privada que se realicen deberán contar con un diseño arquitectónico incluyente, accesible a personas con discapacidad y seguro, las cuales podrán ser plazas de acceso, áreas ajardinadas o parques de bolsillo, dichas áreas deberán promover la movilidad no motorizada mediante la habilitación de infraestructura peatonal y ciclista, debiendo estar equipadas con árboles, rampas de acceso a las edificaciones diseñadas con accesibilidad universal, luminarias, y biciestacionamiento, así como otros elementos de mobiliario urbano que ofrezcan confort, seguridad y contribuyan a mejorar la imagen urbana del Municipio de Querétaro. Dichas áreas podrán estar delimitadas en su caso, únicamente con elementos que permitan la visibilidad desde y hacia la vía pública, tales como vallas o muretes con altura menor a 0.90 centímetros, jardineras o rejas con alta permeabilidad visual.

4. Inclusión de infraestructura para la movilidad no motorizada.

4.1 El proyecto deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, a fin de lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se enumeran los siguientes:

4.1.1 Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120cms sin contar con el ancho de guarnición, y deberán estar libres de obstáculos verticales y horizontales a fin de garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínima de 120 cms;

4.1.2 La altura mínima requerida desde el nivel de banqueta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetas debe ser de 220 cms;

4.1.3 La pendiente longitudinal de senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberá ser menor al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios;

1.1.4 La pendiente transversal de banquetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberá ser menor al 2%;

4.1.5 Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm; y

4.1.6 Todas las esquinas e intersecciones con senderos peatonales deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%, preferentemente de tipo abanico: y demás especificaciones técnicas establecidas en el referido Catálogo.

4.2 No se autorizará la modificación de los niveles transversales y longitudinales, ni las pendientes naturales de las banquetas a lo largo de los alineamientos para generar accesos al predio. Cualquier desnivel o rampa necesarios deberá iniciar desde el alineamiento hacia el interior del predio y llegar a nivel de banqueta, desde el cual podrá incorporarse al nivel de rodamiento mediante la habilitación de una rampa sobre la franja de servicio en margen de la banqueta contiguo al arrollo vehicular, respetando la franja de circulación peatonal de al menos 1.00 metros medidos a partir del alineamiento, libre de obstáculos, desniveles y rampas.

5. Dotación de Infraestructura Ciclista

5.1 Se deberá instalar al menos 1 biciestacionamiento con capacidad de 1 bicicleta por cada 1 cajón de estacionamiento que le sea requerido de conformidad con la normatividad vigente aplicable, lo cual será indicado dentro de la licencia de construcción correspondiente, debiendo localizarlos al interior del predio en zonas de uso común o de transición público-privada, a nivel de acceso principal y con acceso legible y seguro, a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta.

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6563/2016 de fecha 20 de septiembre de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera Viable el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a Uso de Suelo Habitacional y Servicios (H2S), el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a .77, para el predio ubicado en Callejón del Virrey, núm. 112, Col. Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico…".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2016, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 17 del orden del día, por unanimidad de votos presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a Uso de Suelo Habitacional y Servicios (H2S), el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a .77, para el predio ubicado en Callejón del Virrey, núm. 112, Col. Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, lo anterior de conformidad a lo señalado en la Opinión Técnica señalada en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario de los lotes deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en los Considerandos 7 siete y 8 ocho del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se otorga la presente autorización única y exclusivamente para establecer una Casa de Huéspedes de la Prelatura del Opus Dei, sin fines de lucro, ya que en caso de dar un fin distinto; se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

CUARTO. Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Centro Histórico.

QUINTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; Secretaría de Finanzas; Secretaria de Servicios Públicos Municipales; Unidad Municipal de Protección Civil; Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección Municipal de Catastro; Dirección de Ingresos; Delegación Municipal Centro Histórico y a la persona moral denominada “Desarrollo de la Mujer Queretana” A.C., a través de su Representante Legal....”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 trece de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS) e incremento de altura a 60 metros, para el predio identificado como Fracción 1-A, de la Parcela 62 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, con superficie de 8,856.739 m2, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS) e incremento de altura a 60 metros, para el predio identificado como fracción 1-A, de la Parcela 62 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, con superficie de 8,856.739 m2, Delegación Municipal Epigmenio González.

8. El 13 de mayo del 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el Ing. Sergio Amín Chufani Abarca, mediante el cual solicitó el Cambio de Uso de Suelo H4S a H6S con una altura a 60 metros, para el predio identificado como fracción 1-A, de la Parcela 62 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, con superficie de 8,856.739 m2, Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose el expediente 118/DAI/2016, acreditando la propiedad del predio, así como el poder del promovente, a través de los siguientes instrumentos públicos:

8.1 Escritura pública número 29,577 (veintinueve mil quinientos setenta y siete), del 16 dieciséis de diciembre de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 33 de la ciudad de Querétaro, Querétaro, Lic. Moisés Solís García, consistente en el Contrato de Compraventa del inmueble identificado con el número Fracción 1-A, proveniente de la subdivisión de la parcela número 62 Z-1 P1/2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00529860/0002 el 11 de marzo de 2016.

8.2 Escritura Pública número 26,841 (veintiséis mil ochocientos cuarenta y uno), del 5 cinco de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública No. 10 de la ciudad de Querétaro, Querétaro, Lic. Leopoldo Espinosa Arias, consistente en la constitución de la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, denominada “Constructora Chufani” S.A. de C.V., otorgando en el transitorio tercero designar al Sr. Sergio Amin Chufani Abarca como Gerente de la Sociedad, estando investido del total de facultades que para el Administrador General se señalen de conformidad con la legislación aplicable.

9. Mediante los oficios SAY/DAI/887/2016 y SAY/DAI/1386/2016 del 25 de mayo y 29 de julio del 2016, respectivamente, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de la cual es Titular el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

10. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, el 16 de agosto del actual, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica a través del oficio **SEDECO/DDU/COU/EVDU/1222/2016**, bajo el Folio número **138/16** relativa al Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS) e incremento de altura a 60 metros, para el predio identificado como Fracción 1-A, de la Parcela 62 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, con superficie de 8,856.739 m2, Delegación Municipal Epigmenio González, cuyo contenido es el siguiente:

"… ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Sergio Amín Chufani Abarca, solicita el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población con 400 hab/ha y Servicios a uso habitacional con densidad de población de 600 hab/ha y servicios (H6S) así como modificación de la normatividad por zonificación respecto a la altura máxima de construcción para a 60 metros, para el predio ubicado en la Avenida Palma Cyca correspondiente a la fracción 1-A de la Parcela 62 Z-1 P ½ del Ejido El Salitre con superficie de 8,856.739 m², Delegación municipal Epigmenio González.

Lo anterior con la finalidad de realizar en el predio el desarrollo de dos torres de oficinas, locales comerciales y departamentos residenciales.

2. Mediante escritura 26,841 de fecha 5 de agosto de 1991, documento pasado ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de la ciudad de Querétaro, se formaliza la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, a la que se denomina "Constructora Chufani" S.A. de C.V., dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 169, Libro CVII, de fecha 19 de noviembre de 1991.

3. El predio en estudio corresponde a la fracción 1-A de la Parcela 62 Z-1 P ½, del Ejido El Salitre, con superficie de 8,856.739 m^2, resultante de la subdivisión de predios emitida mediante la Licencia FUS201500495 de fecha 2 de septiembre de 2015, por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, misma que fue protocolizada mediante escritura 29,577, de fecha 16 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 33, de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 529859/0001 y 529860/0001 de fecha 11 de marzo de 2016.

Cabe destacar que en la escritura referida, se formaliza a su vez la compraventa a favor del C. Sergio Amín Chufani Abarca de la fracción 1-A que es motivo del presente estudio, quedando inscrita dicha operación inmobiliaria ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 529860/0001 de fecha 11 de marzo de 2016.

4. Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002, se encontró que la fracción 1-A, de la Parcela 62 Z-1 P ½, del Ejido El Salitre, se encuentra en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), contando adicionalmente con una segunda zonificación al tener frente hacia la calle Palma Cyca, lo que le otorga un uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S).

5. El predio en estudio forma parte del Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de El Salitre, el cual tiene como propósito el generar un desarrollo urbano ordenado, que contempla una estructura en la que predominan los usos comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, mezclada con usos habitacionales en parcelas en su interior, la cual se han ido consolidando con desarrollos comerciales como el centro comercial Antea, y Up Town, edificaciones destinadas para actividades de servicios, con proyectos de vivienda de tipo residencial y residencial medio, así como centros deportivos, mediante un esquema de vialidades internas que se van urbanizando por parte de los promotores y/o desarrolladores, a medida que generan sus proyectos.

Lo anterior como parte de los desarrollos habitacionales, comerciales y de servicios de alta intensidad, promovidos por promotores y propietarios de parcelas de los ejidos de El Salitre y Jurica, que conforman el esquema de desarrollo de la zona de El Salitre, estando ubicado el predio en estudio en la sección oriente al cual se integra con incorporación y comunicación vial a través de la carretera Federal 57 (en una sección que se identifica como Paseo de la República), en una zona en que se han desarrollado centros comerciales y deservicios y vialidades internas, entre las que se encuentra la Avenida Palma Cycaque da acceso al predio.

6. El promotor presenta una propuesta del proyecto que pretende desarrollar en el sitio, el cual comprende dos edificaciones verticales en quince niveles y plantas sótano, con una altura de 60 metros, con usos mixtos que incluye locales comerciales, departamentos y oficinas (8 departamentos, 12 locales comerciales y 60 oficinas por edificio), con la siguiente distribución en cada uno de los edificios;

- Tres niveles de sótano, para dotación de cajones de estacionamiento
- Nivel 1 al nivel 2 (2 niveles) para oficinas, con espacio para estacionamiento en el nivel 1.
- Niveles 3 al 12 (10 niveles), áreas rentables (comercio – oficinas).

- Niveles 13 al 15 (3 niveles) para uso habitacional considerando el desarrollo de 6 departamentos por nivel.

7. Respecto a la densidad de población, el predio actualmente cuenta con una densidad de población de 400 hab./ha., y de acuerdo a la superficie de 8,856.739 m^2, del predio, se pueden desarrollar 71 viviendas, siendo que para la densidad de población de 600hab/ha solicitada, estaría en posibilidad de ubicar en su proyecto hasta 106 viviendas, además de las áreas comerciales y de servicios, cumpliendo la normativa y coeficientes señalada en la normatividad por zonificación del citado instrumento de planeación urbana.

8. Referente a la altura de las edificaciones, se pretende llevar a cabo el proyecto con la construcción de edificaciones bajo el esquema vertical, y para lo cual además de modificar la densidad de población, solicita modificar la normatividad aplicable para el predio, proponiendo su desarrollo en quince niveles y una altura de 60 metros a partir del nivel de banqueta, siendo que conforme a la zonificación H4S, la altura permitida es de cuatro niveles o catorce metros, distribuidos en el predio, con partidas que cuentan con características arquitectónicas y de altura similar a las desarrolladas en las edificaciones existentes en predios de la zona.

9. El acceso al predio es a través de una vialidad señalada en el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", municipio de Querétaro, aprobado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000 y posteriormente modificado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004, en el que se incorpora la memoria descriptiva de las áreas a donar al Municipio de Querétaro de cada una de las parcelas que comprenden el esquema, como parte de los derechos y obligaciones entre los propietarios y el Municipio de Querétaro, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en su momento, en su artículo 109 por parte de los desarrolladores, conforme se otorguen las autorizaciones de sus proyectos, por lo que el promotor al ser parte de los predios que otorgarán dicha donación dentro de la misma parcela, deberá presentar el cumplimiento de dicha disposición en lo que respecta a la transmisión de donación a título gratuito a favor del municipio, de la superficie correspondiente al predio de su propiedad, así como de la habilitación de las obras de infraestructura vial y urbanas al frente de su propiedad, en la sección correspondiente a la sección de vialidad y su incorporación a la estructura vial de la zona.

10. Habiendo realizado visita al sitio para conocer sus características de la zona, se observó que la fracción en estudio, si bien cuenta con frente a la calle Palma Cyca, esta no ha sido desarrollada en su cuerpo poniente, por lo que actualmente la fracción en estudio, no cuenta con frente a una vialidad pública urbanizada y su acceso se da a través de caminos de terracería, adicionalmente no se observa infraestructura al interior del predio, lo cual debe garantizar el promotor para su desarrollo, así mismo, al interior del predio no se cuenta con construcción alguna, existiendo al interior del predio, arbustos, vegetación a nivel de matorrales, árboles y cactáceas.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable, el cambio de uso de suelo a uso Comercial y de Servicios (CS), e incremento de altura a 60 metros, para el predio identificado como Fracción 1-A, de la Parcela 62 Z-1 P ½ del Ejido El Salitre con superficie de 8,856.739 m², delegación Municipal Epigmenio González.**

Lo anterior, al formar parte de la poligonal del Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de El Salitre, diseñado para establecer actividades comerciales y servicios mezclados con vivienda, con un proyecto que se integrará al entorno urbano con un diseño complementario a las edificaciones existentes y proyectadas en la zona, por lo que no se modifica la estructura urbana de la zona, al desarrollar un proyecto que contará con características urbanas y arquitectónicas que se integrarán al contorno urbano de la zona, donde los parámetros autorizados permitirán hacer más eficiente el uso de suelo para el aprovechamiento de infraestructura instalada en el sitio para el desarrollo de su proyecto, lo que garantiza la instalación de servicios complementarios que darán una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo tanto en los espacios abiertos como en su interior, con el desarrollo de edificaciones que generarán un impacto visual favorable de la zona con un proyecto urbano moderno que permita paulatinamente modificar la imagen urbana de la zona integrándose al entorno urbano, lo que apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2015-2018, que contempla en su eje 3, la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de terrenos sin desarrollar, y en donde adicionalmente se apoya a lo señalado en la estrategia general del eje 4 de generar una ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, destacando que al no existir la modalidad de habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. y servicios (H6S), solicitada por el promotor, se propone el uso Comercial y de Servicios (CS), uso que adicional a los destinos comerciales y de servicios permitidos, permite el uso habitacional con una densidad de población de 600 hab./ha. similar a la solicitada por el propietario, sin embargo de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo, el promotor debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Ejecutar las obras de urbanización necesarias para la incorporación de su proyecto a la traza vial general de la zona, de acuerdo con lo considerado en el Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de El Salitre, con la dotación de los servicios de infraestructura urbana necesarias para su proyecto (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial), de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, transmitiendo a Título gratuito a favor del municipio de Querétaro las secciones viales que le corresponda.

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.

- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.

- Debe obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- El promotor debe realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, donde los gastos generados, serán a cuenta del promotor.

- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- Previo a su autorización y desarrollo, debe contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, debiendo presentar el cumplimiento a las condicionantes que le sean requeridas, por dicha dependencia, así como garantizar la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarios para el proyecto.

- Previo al desmonte del terreno y a su desarrollo, el promotor debe obtener las autorizaciones ambientales que para tal fin, sean emitidas por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, respecto al proyecto a desarrollar.

- Presentar evidencia en el cumplimiento a la transmisión al municipio de Querétaro, de la superficie de donación correspondiente, derivada de la autorización del Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de El Salitre referido en los antecedentes.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Epigmenio González al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento".

11. Asimismo mediante los oficios SAY/DAI/888/2016 y SAY/DAI/1392/2016 del 25 de mayo y 29 de julio del 2016, la Secretaría de Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Movilidad, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones, debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y según lo estipulado en el artículo 4 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, ésta tiene las siguientes atribuciones:

> **" VI.** Emitir, por sí o con base en estudios elaborados por consultores especializados que al efecto presenten los interesados, dictámenes de impacto en movilidad que deberán ser considerados como condición para emitir cualquier autorización, otorgamiento o modificación de uso de suelo, relacionado con obras, desarrollos inmobiliarios o autorizaciones de funcionamiento para establecimientos cuya superficie exceda los 500 metros cuadrados, incluyendo especialmente fraccionamientos y condominios, centros comerciales, mercados o centrales de abasto, supermercados, tiendas departamentales o de conveniencia, escuelas y hospitales, hoteles, moteles y restaurantes, fábricas, terminales de transporte público, centros financieros y de servicios, clubes e instalaciones deportivas, cines, teatros y auditorios u otras edificaciones análogas. Dichos dictámenes podrán señalar las acciones de mitigación a que estará condicionado el uso del suelo y determinar, conforme a las disposiciones generales que al efecto se establezcan, la donación de señales de tránsito, dispositivos de semaforización, cableado, pintura, vialetas, barreras de protección, reflejantes, luminarias u otros elementos necesarios para la señalización vial."

12. Mediante oficio SEMOV/0976/2016, el 15 de agosto de 2016, fue remitido por la Secretaría de Movilidad el Estudio Técnico con número de Folio **ETM/064/2016**, relativa al Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS) e incremento de altura a 60 metros, para el predio identificado como Fracción 1-A, de la Parcela 62 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, con superficie de 8,856.739 m2, Delegación Municipal Epigmenio González, de la cual se desprende lo siguiente:

"… OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, se determina que el predio se localiza en una zona en proceso de consolidación, con una estructura urbana proyectada que promueve la conectividad y accesibilidad vial, no obstante las condiciones actuales de la zona son inadecuadas para promover la movilidad no motorizada y la movilidad en transporte público, de forma que se minimicen los impactos potenciales en materia de movilidad derivados de la ejecución de un proyecto con intensidad de aprovechamiento del suelo alta, resultando necesaria la ejecución de acciones de mitigación y de integración al contexto, a fin de que el proyecto que se realice al interior del predio en estudio se integre de forma adecuada a su contexto urbano y a la red de movilidad urbana municipal.

Toda vez que el proyecto pretendido tiene una accesibilidad vial limitada pues únicamente cuenta con una vialidad interna de acceso con dimensiones reducidas, y que de conformidad con el Articulo 90 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Querétaro, en su Sección Segunda referente a las Previsiones contra incendio la construcción pretendida se cataloga como de riesgo mayor, se recomienda que se solicite opinión correspondiente a la Unidad Municipal de Protección Civil del Municipio de Querétaro, a fin de garantizar que las edificaciones pretendidas cuenten con las condiciones necesarias de accesibilidad ante siniestros de incendio o de otra índole que pongan en riesgo a los usuarios de dichas edificaciones.

Del mismo modo, y toda vez que el predio tiene un acceso vial reducido con una sección de 12 metros, y que el proyecto pretendido implica una intensidad de aprovechamiento del suelo muy alta, a fin de garantizar una movilidad urbana adecuada, es necesario generar una ampliación de dicho acceso, lo cual implica un requerimiento mayor de superficie a la superficie actual del predio, considerando una sección mínima de 17.60 metros, con banquetas con sección mínima de 2.20 metros, con dos carriles de circulación por sentido con sección vial de 3 metros por carril, con carriles ciclistas compartidos y con camellón central de 1.20 metros, de conformidad con el siguiente esquema:

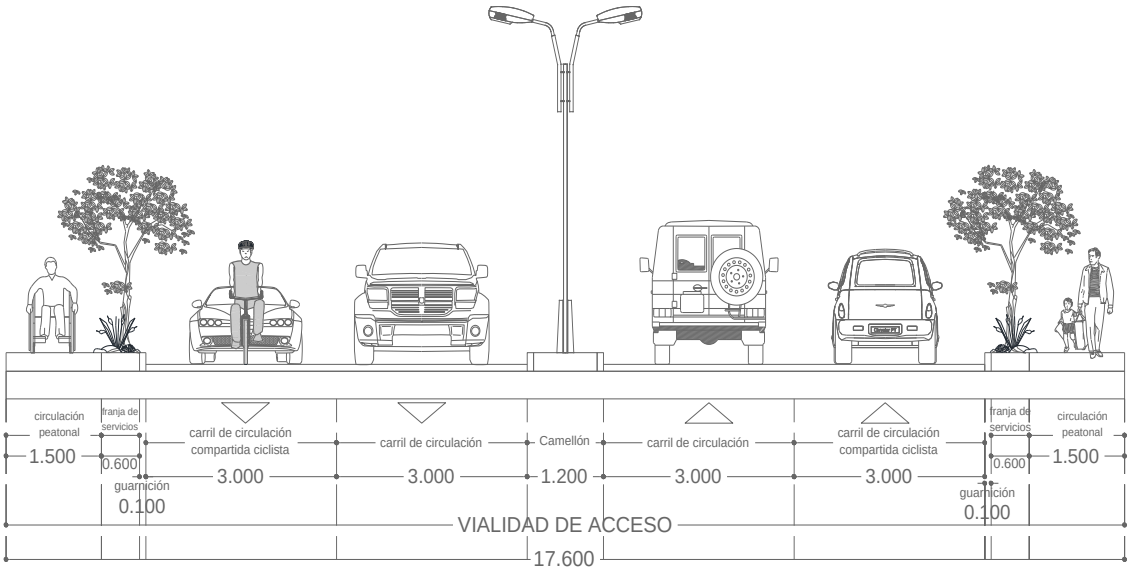

Condicionado a la posibilidad de cumplimiento de lo anterior, esta Secretaría considera que la solicitud realizada por el C. Sergio Amín Chufani Abarca, quien solicita incremento de densidad de población de 400 habitantes por hectárea a 600 habitantes por hectárea e incremento de altura de 4 niveles o 14 metros a 60 metros para el predio identificado como Fracción 1-A resultante de la subdivisión de la fracción 1 a su vez proveniente de la subdivisión de la parcela numero 62 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, con superficie de 8,856.739 m2, ubicado en el Ejido El Salitre, resulta **VIABLE CONDICIONADA** siempre y cuando se dé cumplimiento a las acciones generales indicadas a continuación orientadas a promover la adecuada integración urbana sustentable del proyecto pretendido:

1 Integración a la red de movilidad urbana municipal

1.1 Se deberá presentar un Estudio de Impacto en Movilidad, de conformidad con los alcances y contenidos que a su efecto le indique la Secretaría de Movilidad, el cual deberá considerar como parte de su análisis, el impacto vial potencial generado por el proyecto en las principales intersecciones viales dentro de su zona de influencia, considerando el uso de suelo asignado y la magnitud y el giro o giros pretendidos, indicando las acciones propuestas de mitigación en materia de movilidad urbana para su ejecución por parte del solicitante, a fin de mitigar los impactos generados por el proyecto e integrarse de manera adecuada a las redes peatonal, ciclista, vial y de transporte público, así como las acciones propuestas de mejora de las condiciones actuales de la movilidad urbana dentro de la zona de influencia del proyecto. Dicho estudio deberá ser presentado ante la Secretaría de Movilidad para la emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad correspondiente, en el cual se asentarán las acciones específicas de mitigación y compensación en materia de movilidad urbana que deberán ser cumplimentadas por el solicitante a fin de mitigar y compensar el impacto generado y garantizar la adecuada integración del proyecto a la red de movilidad urbana municipal.

1.2 De conformidad con el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de “El Salitre”, deberá urbanizarse previo a la ejecución del proyecto, el cuerpo faltante de la vialidad “Avenida Palma Cyca” desde la intersección con “Avenida Palma Cocotera” hasta el retorno proyectado en la intersección con la vialidad proyectada “Calle Palmito”, a fin de garantizar la conectividad vial, peatonal, ciclista y con la red de transporte publico metropolitano, desde y hacia el predio.

1.3 La vialidad interna de acceso al predio desde Avenida Palma Cyca deberá contar con banquetas que garanticen la seguridad de los peatones, considerando los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, a fin de garantizar que sea completamente accesible el acceso. Asimismo, deberá contar con señalética vertical y horizontal que permita que dicha vialidad sea compartida por automovilistas y ciclistas de forma eficiente y segura.

1.4 En materia de estacionamiento se deberá cumplir con lo siguiente:

1.4.1 El proyecto deberá contemplar la dotación de los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable. Las medidas mínimas requeridas para los cajones de estacionamientos de automóviles serán de 5.00 x 2.50 metros estacionados en “batería” y 6.00 x 2.50 metros cuando el estacionamiento se disponga en “cordón”. Asimismo, se deberá destinar por lo menos un cajón por cada veinte o fracción a partir de doce, para uso exclusivo de personas con discapacidad, ubicados lo más cerca posible de la entrada a las edificaciones. Las medidas mínimas requeridas para dichos cajones serán de 5.00 x 3.80 metros.

1.4.2 Los accesos y salidas vehiculares deberán estar debidamente señalizados y delimitados, el diseño de dichos accesos y salidas vehiculares deberá garantizar que durante las maniobras de acceso y salida vehicular se cuente con la visibilidad adecuada de los peatones, ciclistas y automovilistas que circulen a lo largo de la vía pública.

1.4.3 En caso de se contemple la integración del servicio de estacionamiento público, se deberá considerar para la realización del proyecto arquitectónico lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.

1.4.4 En caso de que los giros que integren el proyecto a realizar dentro de los predios contemplen la prestación del servicio de acomodadores o de recepción y depósito de vehículos, se deberá considerar para la realización del proyecto arquitectónico lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro. Asimismo, se deberán designar dentro del proyecto arquitectónico las áreas necesarias para el correcto funcionamiento de dicho servicio, debiendo garantizar que con su operación no se obstaculizará de modo alguno la vía pública; las zonas de recepción y entrega de vehículos deberán localizarse completamente al interior del predio, contando con una zona de acceso y una zona de salida debidamente equipadas con señalética vertical y horizontal, una zona para el resguardo de llaves y una zona de ascenso y descenso de usuarios con bahía con capacidad para el estacionamiento y espera de dos o más vehículos de forma simultánea, la cual deberá ser mayor en caso de que la magnitud de los giros pretendidos así lo requiera.

2 Integración sustentable con el medio ambiente

2.1 Todas las planchas de estacionamiento, áreas verdes, azoteas, terrazas y áreas comunes al exterior, deberán contar con infraestructura que permita la contención y almacenamiento de la totalidad del agua de lluvia que se precipite al interior de los predios durante eventos de lluvia (tales como cisternas o tanques de almacenamiento, jardineras inundables, parques esponja, etc.), a fin de mitigar el potencial de inundación y encharcamientos en la zona, reducir durante dichos eventos el aporte pluvial a la red de drenaje pluvial municipal, minimizar el desgaste de las superficies de rodamiento vial y minimizar el impacto hidrológico del desarrollo. Dicha agua podrá ser aprovechada mediante su separación y tratamiento de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2.2 Las superficies libres de construcción tales como áreas verdes y planchas de estacionamiento, deberán contar con árboles nativos o de bajo consumo de agua que aporten confort y sombra promoviendo la movilidad peatonal y ciclista, reduzcan el efecto de calentamiento de isla urbana y mejoren las condiciones bioclimáticas de las edificaciones, a razón de al menos 1 árbol por cada 500 m^2 o fracción de la superficie total del predio. Dichos árboles deberán tener un diámetro de tronco igual o mayor a dos pulgadas y una altura total igual o mayor a dos metros, a fin de incrementar su tasa de supervivencia y mejorar las condiciones medioambientales de la zona en el corto plazo. Deberá procurarse el sembrado de dichos árboles en planchas de estacionamiento y en zonas de transición público – privada debidamente amuebladas, a fin de que se constituyan como zonas de estar al aire libre confortables y seguras.

3 Integración al contexto y cuidado de la imagen urbana

3.1 Previo al desarrollo del proyecto, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el Esquema de Desarrollo Urbano de la zona “El Salitre” aplicables al predio.

3.2 Se deberá respetar una restricción mínima en la colindancia norte (posterior) equivalente al 20% de la altura máxima en el paramento de las edificaciones pretendidas, pudiendo generarse una solución arquitectónica mediante el manejo de terrazas, de forma que los niveles inferiores podrán desplantarse a manera de basamento, respetando una separación mínima de 4 metros hacia sus colindancias, y en niveles superiores se podrán generar remetimientos respetando la restricción del 20% de la altura máxima de cada terraza hasta lograr la altura máxima de 60 metros. En la colindancia frontal y en las colindancias laterales deberá respetar una restricción mínima de 4 metros.

4 Inclusión de infraestructura para la movilidad no motorizada

4.1 El proyecto deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, a fin de lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se enumeran los siguientes:

4.1.1 Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 cms. sin contar el ancho de guarnición, y deberán estar libres de obstáculos verticales y horizontales a fin de garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínima de 120 cms;

4.1.2 La altura mínima requerida desde el nivel de banqueta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetas debe ser de 220 cms;

4.1.3 La pendiente longitudinal de senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberá ser menor al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios;

4.1.4 La pendiente transversal de banquetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberá ser menor al 2%;

4.1.5 Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm; y

4.1.6 Todas las esquinas e intersecciones con senderos peatonales deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%, preferentemente de tipo abanico; y demás especificaciones técnicas establecidas en el referido Catálogo.

4.2 Toda vez que se espera un alto flujo peatonal derivado del mayor aprovechamiento del predio, se deberá garantizar que la totalidad de la banqueta con frente directo al predio sea funcional y con accesibilidad universal, con una sección constante libre de obstáculos de al menos 1.50 metros.

4.3 Cualquier puerta o reja de acceso deberá abatir hacia el interior de predio sin obstaculizar la circulación peatonal, ciclista y vehicular, ni invadir el espacio de banqueta.

4.4 No se autorizará la modificación de los niveles transversales y longitudinales, ni las pendientes naturales de las banquetas a lo largo del alineamiento para generar acceso al predio. Cualquier desnivel o rampa necesario deberá iniciar desde el alineamiento hacia el interior del predio y llegar a nivel de banqueta, desde el cual podrá incorporarse al nivel de rodamiento mediante la generación de guarniciones tipo pecho de paloma o mediante la habilitación de una rampa sobre el margen de la banqueta contiguo al arroyo vehicular, siempre que se respete una sección de circulación peatonal libre de obstáculos y desniveles de al menos 1.50 metros medidos a partir del alineamiento.

4.5 Se deberá instalar al menos 1 biciestacionamiento con capacidad para 1 bicicleta por cada 2 cajones de estacionamiento que le sean requeridos de conformidad con la normatividad vigente aplicable para cada uno de los usos

pretendidos, lo cual le será indicado dentro de la licencia de construcción correspondiente, debiendo localizarlos al interior del predio en alguna zona o zonas de uso común o de transición público-privada, a nivel del acceso principal y con acceso legible y seguro desde la vía pública, a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta,

Se emite la presente Opinión Técnica para consideración del H. Ayuntamiento, con fundamento en el Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro y el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad…"

13. Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica y el Estudio Técnico citados en los antecedentes 10 diez y 12 doce del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6125/2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la autorización del Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS) e incremento de altura a 60 metros, para el predio identificado como fracción 1-A, de la Parcela 62 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, con superficie de 8,856.739 m2, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica 138/16 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y el Estudio Técnico con número ETM/064/16 emitido por la Secretaría de Movilidad…"
Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 trece de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 20 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. <u>SE AUTORIZA</u> el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS) e incremento de altura a 60 metros, para el predio identificado como Fracción 1-A, de la Parcela 62 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, con superficie de 8,856.739 m2, Delegación Municipal Epigmenio González, de acuerdo a las Opiniones Técnicas No. 138/16 y ETM/064/2016, señaladas en los considerandos 10 diez y 12 doce del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las Opiniones Técnicas citadas en los Considerandos 10 diez y 12 doce del presente Acuerdo, así como a las indicaciones que se emitan por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la

Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Protección Civil, a fin de evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

CUARTO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. El peticionario previo al desmonte del terreno y a su desarrollo, deberá de obtener las autorizaciones ambientales que para tal fin sean emitidas, por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, respecto del proyecto a desarrollar.

SEXTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

SÉPTIMO. El promotor deberá de coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal de Epigmenio González y notifique al C. Sergio Amín Chufani Abarca".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de Octubre del 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de uso de Suelo Habitacional y Espacio Abierto a Uso Comercial y Servicios (CS), de la parcela 59 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Pedro Gabriel Oar Sáenz, mediante el cual solicita Cambio de uso de Suelo del predio ubicado en Paseo de la Republica 0 Parcela Fracción A 59 Z-1 P1/2, Ejido El Salitre, con una superficie de 28,763.99 m2 y clave catastral 140100141199001, Delegación Municipal Epigmenio González; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **137/DAI/2016.**

5. Se acredita la propiedad de la Parcela 59 Z-1 P 1/2 del Ejido Salitre, mediante Título de Propiedad 000000007502, de fecha 2 de abril de 2014, documento otorgado por el Registro Agrario Nacional, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 485728/0001 de fecha 14 de mayo de 2014

6. Derivado de la solicitud del C. Pedro Gabriel Oar Sáenz, relativa al Cambio de uso de Suelo Habitacional a Uso de Suelo Comercial y Servicios (CS), de la parcela 59 Z-1 P1/2 del Ejido Salitre, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez. El día 15 de Junio del 2016; personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento verifico en el sistema Sistema Integral Registral SIRE del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio 497902 que el predio identificado con clave catastral 140100141199002 ubicado en Paseo de la Republica, Parcela 59, Ejido El Salitre, Delegación Epigmenio Gonzalez y sobre el cual se solicita el Cambio de Uso de Suelo, se encuentra libre de gravamen.

7. Mediante Oficio SAY/DAI/1563/2016 de fecha 23 de Agosto de 2016 y SAY/DAI/1971/2016 de fecha 05 de Octubre de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, derivado de la petición presentada por el ciudadano Pedro Gabriel Oar Sáenz, misma que fue remitida bajo el número de Folio **184/16**, de la cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Pedro Gabriel Oar Sáenz, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y Servicios (CS), para una superficie de 28,763.99 m^2, de la Parcela 59 Z-1 P 1/2 del Ejido Salitre, identificada con clave catastral 14 01 001 41 199 001, Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior dado el interés del solicitante, de ubicar en la fracción de la parcela en estudio, un inmueble que se pretende destinar a la venta, renta y taller mecánico para automóviles.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 59 Z-1 P 1/2 del Ejido Salitre, mediante Título de Propiedad 000000007502, de fecha 2 de abril de 2014, documento otorgado por el Registro Agrario Nacional, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 485728/0001 de fecha 14 de mayo de 2014.

De conformidad con lo señalado en el Título de Propiedad referido, la Parcela cuenta con una superficie de 3-81-68.15 hectáreas.

3. Con fecha 16 de julio de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la licencia de subdivisión FUS201400379, a través de la cual se autoriza dividir la Parcela 59 Z-1 P 1/2 del Ejido Salitre, en dos fracciones, las cuales quedan con las siguientes superficies:

Fracción 1: Superficie de 28,763.99 m^2
Fracción 2: Superficie de 9,404.16 m^2

4. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que de la Fracción 1 de la Parcela 59 Z-1 P 1/2 del Ejido Salitre, una fracción ubicada al norte cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA) y el resto de la parcela ubicada en la fracción sur, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de Población de 200 hab./ha. (H2), haciendo notar que en la parte central de la Parcela se encuentra proyectada una vialidad que atraviesa a la misma en sentido norte – sur, y en la colindancia norte se considera un cuerpo de agua, y el paso de un escurrimiento pluvial.

5. Con base a lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el documento de Viabilidad de Uso de Suelo IUS201603802, en el que se informa que con base a la ubicación y al uso pretendido, se determina no viable, ubicar una bodega industrial, toda vez que lo pretendido está considerado como uso prohibido, conforme a la tabla de normatividad de uso de suelo que acompaña al Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.

6. El predio en estudio forma parte del Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de El Salitre, el cual tiene como propósito el generar un desarrollo urbano ordenado, que contempla una estructura en la que predominan los usos comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, mezclada con usos habitacionales de tipo residencial en parcelas en su interior, la cual se han ido consolidando con diversos desarrollos que incluye proyectos habitacionales, centros comerciales, restaurantes y actividades de servicios, mediante la generación de vialidades internas que se van urbanizando de manera gradual por parte de los promotores y/o desarrolladores, en la medida que llevan a cabo sus proyectos.

7. De acuerdo a la información presentada por el propietario del predio, en la fracción de la Parcela en estudio, se pretende llevar a cabo la edificación de un proyecto para destinarse a la venta y renta de automóviles, que incluye un taller mecánico como servicio complementario, sin que presente el promotor proyecto alguno que permita llevar a cabo un análisis del mismo a fin de verificar que se da cumplimiento al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad por zonificación correspondiente.

8. Cabe destacar que el Plan municipal de Desarrollo 2015 – 2018, en su eje 4, tiene como objetivo general, aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico.

9. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que la fracción en estudio, se encuentra libre de construcción, sin embargo al frente del predio se observa la existencia de árboles de altura considerable, así como al interior del predio, los cuales se encuentran ubicados de manera diseminada en su interior, adicionalmente se tiene que al sur de la fracción en estudio, se ubica una edificación en la que se encuentra establecido un restaurante, y al norte se ubican las instalaciones de un hotel.

El predio cuenta con frente a la vialidad lateral de la carretera Federal 57 (conocida como Paseo de La República), vialidad desarrollada a base de Carpeta asfáltica, la cual se encuentra en buen estado de conservación, adicionalmente la zona cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, además de contar con el paso de transporte público, el cual se presenta de manera continua y constante en la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, **se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y Servicios (CS), para una superficie de 28,763.99 m^2, de la Parcela 59 Z-1 P 1/2 del Ejido Salitre, identificada con clave catastral 14 01 001 41 199 001, Delegación Municipal Epigmenio González.**

Lo anterior, al formar parte de una zona en la que predominan las actividades comerciales y de servicios, con infraestructura vial y urbanas adecuadas para uso de suelo intenso, con un proyecto que permitirá su integración al entorno urbano mediante un proyecto diseñado en concordancia con las edificaciones existentes y proyectadas en la zona, por lo que no se modifica la estructura urbana del sitio, y con el desarrollo de un proyecto llevado a cabo bajo los parámetros autorizados que permitirán hacer más eficiente el uso de suelo con el aprovechamiento de infraestructura instalada en el sitio para el desarrollo de su proyecto, lo que garantiza la instalación de servicios complementarios que darán una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo, lo que apoyará a lo señalado en el plan municipal de desarrollo urbano 2015-2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, permitiendo que se sigan ampliando los mecanismos y apoyos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercutirá en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, conforme a lo señalado en el eje 4, del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 no obstante de considerar viable el H. Ayuntamiento, la modificación de uso de suelo solicitado, se debe condicionar a lo siguiente:

- Para el desarrollo de su proyecto debe presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción existente y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- El promotor debe garantizar la dotación de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar los estudios geotécnicos y/o de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, a fin de que se garantice la seguridad estructural no solo de las edificaciones que se lleven a cabo en los predios en estudio, sino de las construcciones de los predios colindantes, lo que debe ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión, se debe presenta el impacto de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, dando cumplimiento a las condicionantes impuestas por dicha Secretaría.

- El propietario del predio, para la autorización de su proyecto, mismo que debe presentar ante la ventanilla única de gestión, debe dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 81 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el cual señala en su párrafo Segundo y Tercero lo siguiente:

En estacionamientos descubiertos con área mayor a 200 m^2 (particulares o públicos), la superficie de pavimento en área de cajones debe ser como mínimo de adopasto, adocreto o materiales similares y el pavimento del área de circulaciones debe ser de cualquier material exceptuando concreto asfáltico.

Estos estacionamientos deberán contar con área verde y cuando menos un árbol por cada 3 automóviles.

- Toda vez que el predio colinda al norte con un cuerpo de agua contemplado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como de un escurrimiento pluvial considerado, se debe el promotor coordinar con la Comisión Estatal de Aguas, o con la dependencia correspondiente, a fin de coordinarse y participar en las obras de infraestructura hidráulica que se tengan consideradas en el sitio, debiendo presentar el cumplimiento de las condicionantes que le sean requeridas por la dependencias competentes, para llevar a cabo su proyecto.

- El promotor debe transmitir al municipio de Querétaro, mediante escritura pública y a título gratuito, la superficie comprendida para el desarrollo de la vialidad considerada tanto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente, como en el Esquema del Salitre Autorizado.

- Toda vez que el predio está considerado como un Espacio Abierto, en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se debe contar con el dictamen de impacto ambiental, emitido por la dependencia correspondiente, para la obtención de los permisos necesarios para el desarrollo de su proyecto.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

- El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento."

8. Mediante oficio SAY/DAY/1564/2016 con fecha 23 de Agosto de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Movilidad derivado de la petición presentada por el C. Pedro Gabriel Oar Sáenz.

"…OPINION TECNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, se determina que el predio en estudio se encuentra en una zona en proceso de consolidación, con predominancia de predios baldíos e infraestructura vial proyectada incompleta. Que dicho predio tiene un potencial muy alto de integrarse a la red peatonal y ciclista para promover la realización de viajes de escala local, que tienen una accesibilidad y conectividad vial muy alta, compatible con el desarrollo de proyectos que impliquen un aprovechamiento del suelo alto o muy alto, que tiene una conectividad muy alta al sistema de transporte público metropolitano con un potencial muy alto de mejorar la accesibilidad mediante la incorporación de nuevas rutas o un sistema de transporte público de alta eficiencia, soportado por

el impulso de proyectos de redensificacion orientados a la movilidad no motorizada y el transporte público en la zona. Sin embargo, dicho predio tiene una afectación derivada de un escurrimiento pluvial de alta importancia dentro de la Red Hidrográfica del municipio, por lo cual, bajo las condiciones actuales, las superficies destinadas a Parque Urbano no son compatibles con la realización de construcciones, no obstante, la superficie libre de afectación tiene un potencial muy alto para darle un aprovechamiento mayor, particularmente para la realización de proyectos de usos mixtos que integren zonas habitacionales, comerciales y de servicios. Derivado de lo anterior, esta Secretaría considera ***VIABLE CONDICIONADA*** *la solicitud realizada por el C. Pedro Gabriel Oar Saenz, quien solicita cambio de uso de Suelo de Uso Habitacional con densidad de población de hasta 200 habitantes por hectárea (H2) y Espacio Abierto (EA) a Comercio y Servicios (CS), únicamente para la superficie del predio libre afectación, la cual de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio Gonzalez cuenta con un Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de hasta 200 habitantes por hectárea (H2) y de conformidad con el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona "El Salitre" cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de hasta 200 habitantes por hectárea (H2) y Corredor Urbano (CR).*

Por lo cual, a fin de garantizar una adecuada integración urbana sustentable y en equilibrio con el medio ambiente y minimizar el potencial de generar impactos urbanos negativos en la zona, se deberá respetar libre de construcción la superficie designada como Parque Urbano, destinada de conformidad con el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre" como la zona a través de la cual se canaliza el escurrimiento pluvial que atraviesa el predio en sentido Oriente-Poniente. Asimismo, para la autorización de cualquier proyecto a realizarse dentro del predio, se deberá cumplir con lo siguiente:

1 Integración a la red de movilidad urbana municipal

1.1 se deberá presentar un Estudio de Impacto en Movilidad, de conformidad con los alcances y contenidos que a su efecto le indique la Secretaria de movilidad, el cual deberá considerar como parte de su análisis, el impacto vial potencial generado por el proyecto en las principales intersecciones viales existentes dentro de su zona de influencia, presentando el proyecto especifico pretendido, e indicando las acciones propuestas de mitigación en materia de movilidad urbana para su ejecución por parte del solicitante, a fin de mitigar los impactos en movilidad urbana generados por el proyecto e integrarse de manera adecuada a las redes peatonal, ciclista y vial, así como las acciones propuestas de mejora de las condiciones actuales de la movilidad urbana dentro de la zona de influencia del proyecto. Dicho estudio deberá ser presentado ante la secretaría de Movilidad para la emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad correspondiente, en el cual se asentaran las acciones especificas de mitigación y compensación en materia de movilidad urbana que deberán ser cumplimentadas por el solicitante a fin de mitigar y compensar el impacto en la movilidad urbana generado y garantizar la adecuada integración del proyecto a la red de movilidad urbana municipal.

2 Acceso vehiculares a predios

2.1 las rampas de acceso y salida que requiera el proyecto deberá ubicarse completamente al interior del predio sin invadir las banquetas ni modificar sus niveles y deberán contar con la señalética necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento. De conformidad con el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, las rampas vehiculares tendrán una pendiente máxima de 15% con una anchura mínima de circulación en recetas de 2.50 metros y, en curvas de 3.50 metros con radio mínimo de 7.50 metros al eje de la rampa.

2.2 Toda rampa de salida deberá terminar a una distancia mínima de 5 metros, antes del alineamiento, en esta distancia de 5 metros se podrá permitir una pendiente máxima del 5% hasta su incorporación con el nivel de banqueta. Después del alineamiento se deberá respetar la pendiente longitudinal de la banqueta a fin de no generar rampas o desniveles en banqueta, que constituyan obstáculos para la circulación peatonal y la accesibilidad universal.

2.3 Las zonas de ascenso y descenso así como las zonas de maniobras que integren el proyecto se deberán ubicar completamente al interior del predio, garantizado que no se obstaculice ni entorpezca la circulación de la vialidad que le da acceso.

3 Dotación de estacionamientos fuera de la vía publica

3.1 El proyecto deberá contemplar la dotación de los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable. Las medidas mínimas requeridas para los cajones de estacionamientos de automóviles serán de 5.00 x 2.50 metros estacionados en "batería" y 6.00 x 2.50 metros cuando el estacionamiento se dispongan en "cordón". Asimismo, se deberá destinar por lo menos un cajón por cada veinte o fracción a partir de doce, para uso exclusivo de personas con discapacidad, ubicados lo más cerca posible de la entrada a las edificaciones. Las medidas mínimas requeridas para dichos cajones serán de 5.00 x 3.80 metros.

3.2 Los accesos y salidas vehiculares deberán estar debidamente señalizados y delimitados contando con un acceso y una salida, cuyo diseño deberá garantizar que durante las maniobras de acceso y salida vehicular se cuente con la visibilidad adecuada de los peatones, ciclistas y automovilistas que circulen a lo largo de la vía pública, por lo cual no se podrá utilizar la totalidad del frente de la fracción del predio para el acceso y salida de vehículos o la realización de maniobras.

3.3 Cualquier puerta o reja de acceso al predio deberán abatir hacia el interior sin obstaculizar ni invadir el espacio de banqueta.

3.4 No se permitirá la instalación de cajones de estacionamiento al frente del predio con acceso directo desde la vía pública, a fin de promover la seguridad de peatones y ciclistas y minimizar las afectaciones al funcionamiento de la vialidad que da acceso al predio.

3.5 Las áreas destinadas a estacionamiento deberán ubicarse en niveles subterráneos o superiores, o en las partes posteriores de las edificaciones cuidando que no se afecte la imagen urbana de la zona.

3.6 En su caso, el proyecto deberá incluir los cajones de estacionamiento adicionales a los establecidos por la normatividad vigente aplicable, que el solicitante estime necesarios, a fin de que su proyecto sea viable, funcional y sostenible en el corto, mediano y largo plazo, considerando que el estacionamiento en vía pública en las inmediaciones y frente del predio podrá ser regulado o prohibido de conformidad con la normatividad vigente aplicable, a fin de mejorar las condiciones de movilidad urbana en la zona de influencia del proyecto.

4 ***Integración sustentable con el medio ambiente***

4.1 todas las planchas de estacionamiento, áreas verdes, azoteas de todas las construcciones, terrazas y áreas comunes al exterior, deberán contar con infraestructura que permite la contención y almacenamiento de la totalidad del agua de lluvia que se precipite al interior del predio durante eventos de lluvia (tales como cisternas o tanques de almacenamiento, jardineras inundables, parques esponja, vasos reguladores etc.); a fin de mitigar el potencial de inundación y encharcamientos en la zona, reducir durante dichos eventos el aporte pluvial a la red de drenaje pluvial municipal. Minimizar el desgaste de las superficies de rodamiento vial y minimizar el impacto hidrológico del proyecto. Dicha agua podrá ser aprovechada mediante su separación y tratamiento de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

4.2 *Las superficies libres de construcción tales como áreas verdes y áreas de estacionamiento, deberán contar con arboles nativos o de bajo consumo de agua, de especies que sean generadoras de sombra, a fin de reducir el efecto de calentamiento de isla urbana, mitigar la reducción de superficies libres de construcción y mejorar las condiciones bioclimaticas de las edificaciones, a razón de al menos 1 árbol por cada 500 m2 o fracción de la superficie total del predio. Dichos arboles deberán al momento del sembrado un diámetro de tronco igual o mayor a dos pulgadas y una altura total o igual o mayor a dos metros, a fin de incrementar sus tasa de supervivencia y mejorar las condiciones medioambientales de la zona en el corto plazo.*

5 Integración al contexto y cuidado de la imagen urbana

5.1 se deberá generar al menos una zona de transición público-privada en el acceso o accesos al predio, a fin de generar una integración urbana de calidad, mediante la habilitación de áreas que sirvan como zonas de acceso a las construcciones pretendidas. Dichas zonas deberán tener dimensiones acordes a los flujos esperados generados, a fin de que se conformen como zonas estanciales que permitan la espera y flujo de los usuarios peatones al interior del predio, sin entorpecer la movilidad peatonal en las banquetas, contribuyendo a su vez a mejorar la imagen urbana de la zona, el funcionamiento de la vía pública y la integración del proyecto a su contexto inmediato.

5.2 Las zonas de transito público-privada que se realicen deberán contar con un diseño arquitectónico incluyente, accesible a personas con discapacidad y seguro, priorizando al peatón, las cuales podrán ser plazas de acceso, áreas ajardinadas o parques de bolsillo, dichas áreas deberán promover la movilidad no motorizada mediante la habilitación de infraestructura peatonal y ciclista, debiendo estar equipadas con árboles, rampas de acceso a las edificaciones diseñadas con accesibilidad universal, luminarias y biciestacionamientos, así como otros elementos de mobiliario urbano que ofrezcan confort, seguridad y contribuyan a mejorar la imagen urbana del Municipio de Querétaro. Dichas áreas podrán estar delimitadas en su caso, únicamente con elementos que permitan la visibilidad desde y hacia la vía pública, tales como vallas o muretes con altura menor a 0.90 centímetros jardineras o rejas con alta permeabilidad visual.

6 ***Inclusión de infraestructura peatonal con accesibilidad universal***

6.1 el proyecto deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Código de Recomendaciones de Accesibilidad para personas con Discapacidad, a fin de lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se enumeran los siguientes:

6.1.1 los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 cms. Sin contar el ancho de guarnición y deberá estar libres de obstáculos verticales y horizontales a fin de garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínimo de 120 cms;

6.1.2 la altura mínima requerida desde el nivel de banqueta al lecho bajo la señalización vertical sobre las banquetas debe ser de 220 cms;

6.1.3 la pendiente longitud de senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberá ser menor al 4% las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios;

6.1.4 la pendiente transversal de banquetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberá ser menor al 2%;

6.1.5 las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm; y

6.1.6 todas las esquinas e intersecciones con senderos peatonales deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6% preferentemente de tipo abanico; y demás especificaciones técnicas establecidas en el referido catalogo.

6.2 no se autoriza la modificación de los niveles transversales y longitudinales, ni las pendientes naturales de las banquetas a lo largo de los alineamientos para generar accesos al predio. Cualquier desnivel o rampa necesario deberá inicial desde el alineamiento hacia el interior del predio y llegar a nivel de banqueta, desde el cual podrá incorporarse al nivel de rodamiento mediante la habilitación de una rampa sobre la franja de servicio la cual no podrá tener una sección mayor a 0.50 metros en el margen de la banqueta contiguo al arroyo vehicular, o en su caso mediante la habilitación de una guarnición tipo pecho de paloma sobre el acceso y salida vehicular propuesto, en cualquier caso respetando la franja de circulación peatonal existente la cual deberá estar libre de obstáculos, desniveles y rampas.

7 ***Dotación de Infraestructura Ciclista***

7.1 se deberá instalar al menos 1 biciestacionamiento con capacidad para 1 bicicleta por cada 2 cajones de estacionamiento que le sean requeridos de conformidad con la normatividad vigente aplicable, lo cual le será indicado dentro de la licencia de construcción correspondiente, debiendo localizarlos al interior del predio en zonas de uso común o de transición público-privada, a nivel de acceso principal y con acceso legible y seguro, a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta.

Se emite la presente Opinión Técnica para consideración del H. Ayuntamiento, con fundamento en el Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro y el Reglamento Interior de la secretaria de Movilidad.

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/7043/2016** de fecha 12 de Octubre de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable el Cambio de uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS) para una superficie de 28,7763.99 m2 de la parcela 59 Z-1 P1/2 del Ejido Salitre, identificada con clave catastral 140100141199001, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez…"

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de Octubre del 2016, en el punto 5, apartado III, inciso 18, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO.- <u>SE AUTORIZA</u> el Cambio de uso de Suelo Habitacional y Espacio Abierto a Uso Comercial y Servicios (CS), de la parcela 59 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, lo

anterior de conformidad con lo señalado en las Opiniones Técnicas con número **184/16** y el Estudio Técnico con número **ETM/109/2016** citados en los considerandos 7 y 8 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica y Estudio Técnico citados en los Considerandos 7 y 8 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Finanzas, Dirección de Ingresos, Unidad de Protección Civil, Secretaría de Movilidad, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez y al ciudadano C. Pedro Gabriel Oar Sáenz…”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Especial (EE), a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado como Parcela 252 Z-1 P ¼ del ejido Santa Maria Magdalena, ubicado en la Carretera a Tlacote N° 5140, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Rafael Ordoñez Barrera, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Especial (EE) a Comercio y Servicio (CS) predio ubicado en la Carretera a Tlacote No. 5140, Col. Santa María Magdalena, en esta ciudad de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; radicándose dicha solicitud bajo el expediente número **119/DAI/2015.**

5. El solicitante acredita la propiedad del predio mediante los instrumentos siguientes:

5.1 Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 16,043 de fecha 28 de febrero de 2012, pasada ante la fe de la licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, notaria adscrita a la notaría pública número 34, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 326195/4 de fecha 26 de julio de 2012.

6. Derivado de la solicitud del C. Rafael Ordoñez Barrera, relativa al Cambio de Uso de Suelo Equipamiento Especial (EE) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado como Parcela 252 Z-1 P ¼ del ejido Santa Maria Magdalena, ubicado en la Carretera a Tlacote N° 5140, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el día 25 de octubre del 2016; personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento verificó en el Sistema Integral Registral SIRE del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio 326195, que el predio que nos ocupa, se encuentra libre de gravamen.

7. Mediante oficio SAY/DAI/121/2015, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que fue remitida mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0467/2015 bajo el número de Folio **232/15**, de la cual se desprende lo siguiente:

"…Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento**,** el C. Rafael Ordoñez Barrera, solicita el **Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Especial (EE) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio identificado como Parcela 252 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, ubicado en la Carretera a Tlacote N° 5140, con la clave catastral 14 01 001 42 008 001 y superficie de 26,348.76 m²; perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.**

2. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 011/0002.

3. Sin embargo, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA), a Equipamiento Especial (EE), para el predio ubicado en calle sin nombre, al que identifica con la clave catastral 14 01 001 20 896 002, publicado en la Gaceta Municipal No. 54 Año II de fecha 15 de noviembre de 2011 y en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 18 de Noviembre de 2011.

Cabe destacar que la clave catastral a la que se hace mención en el citado Acuerdo de Cabildo correspondió en su momento a la Parcela en estudio, siendo que actualmente le fue asignada la clave catastral 14 01 001 42 008 001, por parte de la Dirección de Catastro Municipal.

4. Con base al cambio de uso de suelo referido en el punto anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201309010 con fecha 25 de octubre de 2013, en el que autoriza el uso de suelo, para ubicar en el predio una Alberca y Pista de Patinaje con Área de Oficinas con Bodega en el predio.

5. La Parcela en estudio, y de acuerdo al uso de suelo actual se localiza en una zona prevista para su desarrollo, en donde paulatinamente se han establecido de manera diseminada bodegas para actividades agrícolas en parcelas colindantes con dotación parcial de servicios, no obstante los promotores y propietarios no han presentado algún proyecto urbano para el desarrollo integral de la zona, en el que se señalen las obras de infraestructura vial y urbanas necesarias para un correcto funcionamiento, con la incorporación de vialidades locales hacia la carretera Estatal a Tlacote.

6. El acceso al predio es a través de la carretera a Tlacote, vialidad primaria sobre la que la Comisión Estatal de Caminos, actual Comisión de Infraestructura Estatal, ha realizado obras de rehabilitación a partir de su intersección con la Avenida 5 de Febrero hasta los linderos de la colonia de Santa María Magdalena, sin embargo en la zona en que se ubica el predio no se han realizado obras para su desarrollo con actividades urbanas, por lo que no se cuenta con carriles de incorporación hacia las parcelas de la zona, así como banquetas y servicios de infraestructura que incluyan alumbrado, electrificación y servicios de agua potable y drenaje, no obstante sobre los carriles centrales se genera un flujo vehicular continuo hacia el Libramiento surponiente.

7. Se hace notar que al poniente y a una distancia aproximada de 650.00 metros del sitio en el que se ubica la Parcela en estudio, se encuentran las instalaciones de la empresa AGROGEN, estando una fracción en su colindancia poniente de la citada parcela, dentro del área de salvaguarda con un radio de 500 metros, señalado en la carta urbana del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo, respecto a la ubicación de la empresa AGROGEN, la cual se deberá considerar en su proyecto.

8. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que al interior de la parcela se llevó a cabo una construcción con características de bodega de almacenamientos, contando la parcela con frente a una vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que corresponde a la carretera a Tlacote, la cual se desarrolla en cuatro carriles a contraflujo separados por un muro de contención intermedio, encontrándose el arroyo vehicular en buen estado de conservación, el acceso al predio se da a través de un camino interparcelario desarrollado a base de terracería, deberá de llevar a cabo la urbanización y la infraestructura urbana, debiendo presentar la anuencia del ejido para incorporarse a la estructura vial de la ciudad.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo Equipamiento Especial (EE), a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado como Parcela 252 Z-1 P ¼ del ejido Santa Maria Magdalena, ubicado en la Carretera a Tlacote N° 5140, con la clave catastral 14 01 001 42 008 001 y superficie de 26,348.76 m²; perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.**

Lo anterior dada su ubicación y superficie del predio, sobre una vialidad primaria con carácter regional que tiene con conexión hacia el Libramiento Surponiente, lo que permite el establecimiento de actividades de mediana y alta intensidad, con actividades de apoyo a los colonos de los fraccionamientos ubicados al noroeste, limitando el establecimiento de usos habitacionales al colindar con áreas previstas para uso industrial de tipo ligero, con la instalación de servicios complementarios que darán una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo, lo que es acorde con lo establecido en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, lo que a su vez es coherente con lo señalado en el eje 3 cuya estrategia es la de garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y en donde adicionalmente se apoya a lo señalado en la estrategia general del eje 4 de generar una ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante de autorizarse la modificación de uso de suelo, se debe condicionar a lo siguiente:

- Previo al desarrollo de su proyecto, el promotor debe realizar a su costa, las obras de infraestructura vial necesarias, con la introducción de los servicios necesarios (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial), de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Para el desarrollo de su proyecto debe presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, regularización de la construcción existente y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- El proyecto deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 81 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el cual señala en su párrafo Segundo y Tercero lo siguiente:

En estacionamientos descubiertos con área mayor a 200 m^2 (particulares o públicos), la superficie de pavimento en área de cajones debe ser como mínimo de adopasto, adocreto o materiales similares y el pavimento del área de circulaciones debe ser de cualquier material exceptuando concreto asfáltico.

Estos estacionamientos deberán contar con área verde y cuando menos un árbol por cada 3 automóviles

- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.

- Presentar un estudio hidráulico y/o hidrológico avalado por la CONAGUA o la Comisión Estatal de Agua, a fin de garantizar que el predio no sea susceptible de inundación, a fin de que se determinen las medidas que sean necesarias para considerar en el proyecto a desarrollar y en su caso, presentar el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la ventanilla única de gestión.

- Debe obtener y presentar para el desarrollo de sus proyectos, el aval de la Comisión Estatal de Aguas, u organismo correspondiente, en el que se garantice la dotación de servicios de conformidad con los proyectos que pretenda llevar a cabo, y adicionalmente debe garantizar que la infraestructura instalada en la zona, permita llevar a cabo las descargas sanitarias generadas por los proyectos a desarrollar.

- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.

- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.

- Previo a realizar cualquier trámite para obtener autorización correspondiente al proyecto a desarrollar, debe presentar el dictamen de viabilidad, que emita la Dirección de Protección Civil, en atención a la solicitud realizada por la Dirección General de la Coordinación Estatal de protección Civil de Querétaro, en donde se sugiere se respete un radio de amortiguamiento alrededor de la empresa AGROGEN a fin de prevenir factores de riesgo, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, antes de llevar a cabo cualquier otro trámite ante las dependencias municipal correspondientes, presentando el dictamen de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para que permitan verificar y analizar los posibles efectos de riesgo existentes en la zona, dada su cercanía con las instalaciones de la empresa referida, recomendando considerar un área de amortiguamiento con respecto a las actividades que se llevaran a cabo en la parcela, acatando las recomendaciones que las instancias en materia ambiental y de protección civil, le señalen.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.**”**

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7609/2016 de fecha 02 de noviembre de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo Equipamiento Especial (EE), a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado como Parcela 252 Z-1 P ¼ del ejido Santa Maria Magdalena, ubicado en la Carretera a Tlacote N° 5140, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, toda vez que el predio se ubica sobre una vialidad primaria con carácter regional que tiene con conexión hacia el Libramiento Surponiente, lo que permite el establecimiento de actividades de mediana y alta intensidad, con actividades de apoyo a los colonos de los fraccionamientos ubicados al noroeste, limitando el establecimiento de usos habitacionales al colindar con áreas previstas para uso industrial de tipo ligero, con la instalación de servicios complementarios que darán una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo, lo que es acorde con lo establecido en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, lo que a su vez es coherente con lo señalado en el eje 3 cuya estrategia es la de garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y en donde adicionalmente se apoya a lo señalado en la estrategia general del eje 4 de generar una ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de noviembre de 2016, en el Punto 8, Apartado IV, Inciso 12 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“…A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Especial (EE), a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado como Parcela 252 Z-1 P ¼ del ejido Santa Maria Magdalena, ubicado en la Carretera a Tlacote N° 5140, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; lo anterior de conformidad con la opinión técnica referida en el considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica con numero de folio 232/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, referida en el Considerando 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Finanzas, Dirección de Ingresos, Secretaría de Movilidad, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al C. Rafael Ordoñez Barrera…”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente *"… **ACUERDO**… **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro…."*

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, **IV,** *V* y VII del artículo 244 de este Código**.**

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> **IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
> V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
> VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio,** que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2016, presentado por la Arq. Alma Edith Muñiz Pérez, representante legal de la empresa denominada Promotora de Casas Platino, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicitó la **Renovación a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio habitacional de tipo residencial denominado **"MONTES BLANCOS II",** perteneciente a la Unidad Condominal "Montes Blancos"ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número, Lote 134 Manzana 1, fraccionamiento "Cumbres de Juriquilla", en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en **"87 ÁREAS PARA VIVIENDAS";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Por escritura pública número 4,757 de fecha 29 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público número 33 de la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el Folio Mercantil número 20041 en fecha 21 de agosto de 2003; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Promotora Casas Platino", S.A. de C.V.

2. El promotor acredita la propiedad del predio mediante escritura pública número 27,889 de fecha 13 de enero de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario número 00479754/0002, con fecha 17 de febrero de 2014, en la que se hace constar el contrato de compraventa que realizan "Inmobiliaria Gotola", S. A. de C. V., como la parte vendedora, y la empresa denominada "Promotora de Casas Platino", S. A. de C. V., como la parte compradora, del predio identificado como Lote 134 de la Manzana 1 del fraccionamiento habitacional de tipo residencial denominado "Cumbres de Juriquilla", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, cuya superficie total es de 38,896.55 m^2, de los cuales 18,311.96 m^2 corresponden al condominio objeto del presente.

3. La empresa denominada "Promotora de Casas Platino", S. A. de C. V., otorga al C. Alma Edith Muñiz Pérez, poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, mediante escritura pública número 31,153 de fecha 01 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Titular número 28 de la ciudad del San Luis Potosí, S. L. P.

4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante licencia número FUS201400202 de fecha 04 de abril de 2014, determinó factible la Autorización para Subdividir el predio identificado como Lote 134 de la Manzana 1, con superficie de 38,896.55 m2, ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla, dentro del fraccionamiento "Cumbres de Juriquilla", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad; en dos fracciones con las siguientes superficies

- Fracción 1: 36,756.92 m^2 y
- Fracción 2: 2,139.63 m^2,

Debiendo transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, la Fracción 2 por concepto del desarrollo de los condominios ubicados en el Lote 1 de la Manzana 4 y Lote 134 de la Manzana 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres de Juriquilla".

5. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1313/2013 de fecha 21 de agosto de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, cuya superficie total es de 193,729.36 m^2.

6. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, identificado con el expediente número 11/13 de fecha 25 de noviembre de 2013, se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento habitacional de tipo residencial denominado "Cumbres de Juriquilla", ubicado en las Parcelas 318, fracción 3 de la Parcela 319, 321, 322, fracción 2 de la Parcela 326, fracción 1 de la Parcela 327 y fracción 1 de la Parcela 331 Z-6 P1/1 del Ejido El Nabo en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; en cuyo Lote marcado con el número 134 de la Manzana 1, se pretende llevar a cabo el desarrollo de la unidad condominal habitacional "Montes Blancos" y sus respectivos condominios.

7. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1195/DGM/IV/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, emitió la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento "Cumbres de Juriquilla", a desarrollarse en el predio ubicado en las Delegaciones Municipales Felipe Carrillo Puerto y Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, dentro del que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio objeto del presente.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201401763 de fecha 09 de abril de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 134 de la Manzana 1 del fraccionamiento habitacional de tipo residencial denominado "Cumbres de Juriquilla", en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 36,896.55 m^2, un unidad condominal distribuida de la siguiente manera: Condominio A: 91 viviendas y Condominio B: 83 viviendas.

9. Mediante oficio número DMC/DT/748/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión, en la que describe lo siguiente: PRIMERO. Resulta innecesario que el lote 134 de la manzana 1 del fraccionamiento "Cumbres de Juriquilla", sea sometido al procedimiento de deslinde catastral, al

no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1313/2013) y la poligonal producto del deslinde catastral (DMC2013103).

10. Mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2014, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el condominio denominado “Montes Blancos I” y “Montes Blancos II”, pertenecientes a la unidad condominal “Montes Blancos”, ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla, fraccionamiento “Cumbres de Juriquilla”, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada “Promotora de Casas Platino”, S. A. de C. V.

11. El promotor presenta planos sellados por la Comisión Federal de Electricidad con fecha marzo de 2014, correspondientes a los proyectos de media y baja tensión, así como el alumbrado público para los condominios “Monte Everest”, “Montes Blancos I” y “Montes Blancos II”, ubicados dentro del fraccionamiento “Cumbres de Juriquilla”, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. Mediante oficio número ADMON IV/SCT-14/C03, de fecha 24 de abril de 2014, la empresa “Provincia Juriquilla”, S.A. de C.V., otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto ubicado en el Lote 134 de la Manzana 1, del fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, conformado por 170 viviendas.

13. El predio en el que el promotor pretende llevar a cabo el condominio, forma parte del fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, del que derivado de su autorización la empresa denominada “Inmobiliaria Gotola”, S.A. de C.V., transmitió al municipio de Querétaro una superficie de 19,372.83 m^2, por concepto de equipamiento urbano, así como una superficie de 26,029.23 m^2 por concepto de vialidades del fraccionamiento, mediante la escritura 27,894 de fecha 13 de enero de 2014; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad bajo los folios inmobiliarios 00479700/0002, 00479702/0002, 00479761/0002, 00479765/0002, 00479767/0002, 00479769/0002, 00479770/0002, 00479772/0002, 00480046/0002, con fecha 14 de febrero de 2014.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite oficio Número DDU/COU/FC/1171/2014, de fecha 21 de marzo de 2014, respecto a la aceptación como área de donación para equipamiento urbano y áreas recreativas una superficie de 2,139.63 m^2, ubicada en una fracción del Lote 134 de la manzana 1, del fraccionamiento Cumbres de Juriquilla.

15. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1035/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo de la unidad condominal “Montes Blancos”, ubicada en el Lote 134 de la Manzana 1 del fraccionamiento “Cumbres de Juriquilla”, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de las mismos.

16. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400027 de fecha 15 de abril de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo residencial denominado “MONTES BLANCOS II”, perteneciente a la unidad condominal “MONTES BLANCOS”, ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número, Lote 134 de la Manzana 1 del fraccionamiento “Cumbres de Juriquilla”, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en “87 ÁREAS PARA VIVIENDA; TOTAL: 87 UNIDADES PRIVATIVAS”.

17. Mediante proyecto de fecha 12 de mayo de 2014, la empresa “Provincia Juriquilla”, S.A. de C.V., emitió la revisión de los proyectos de agua potable y drenaje sanitario para la unidad condominal denominada “Montes Blancos”, ubicada en el Lote 134 de la Manzana 1 del fraccionamiento “Cumbres de Juriquilla”, en el Municipio de Querétaro, para el desarrollo de 170 viviendas.

18. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, identificado con el expediente número C-005/14 de fecha 26 de agosto de 2014, se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de Tipo Residencial denominado “Montes Blancos II”, perteneciente a la Unidad Condominal “Montes Blancos”, ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número Lote 134, Manzana 1 del Fraccionamientos “Cumbres de Juriquilla”, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; consistente en “87 Áreas para Vivienda: Total: 87 Unidades privativas”.

19. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO, del Acuerdo identificado con el expediente número C-005/14 de fecha 26 de agosto de 2014, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de Tipo Residencial denominado “Montes Blancos II”, perteneciente a la Unidad Condominal “Montes Blancos”, ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número Lote 134, Manzana 1 del Fraccionamientos “Cumbres de Juriquilla”, el promotor presenta copia simple del recibo de pago folio Z-2532192, por concepto de derechos de supervisión del Condominio.

20. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, del Acuerdo identificado con el expediente número C-005/14 de fecha 26 de agosto de 2014, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de Tipo Residencial denominado “Montes Blancos II”, perteneciente a la Unidad Condominal “Montes Blancos”, ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número Lote 134, Manzana 1 del Fraccionamientos “Cumbres de Juriquilla”, el Desarrollador presenta la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal número 43, de fecha 16 de septiembre de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga, numero 53, Tomo CXLVII de fecha 19 de septiembre de 2014.

21. Mediante Escritura Pública número 42,172 de fecha 2 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la protocolización de la transmisión a Título Gratuito a favor de Municipio de Querétaro del Lote 134 de la Manzana 1, ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla, dentro del fraccionamiento “Cumbres de Juriquilla”, con superficie de 2,139.83 m², en cumplimiento a los Dictámenes Técnicos de fecha 26 de agosto de 2014, mediante los cuales se autorizan las Licencias de Ejecución de Obras de la Unidad Condominal habitacional de tipo residencial denominada Montes Blancos, de dos condominios que forman parte de ella denominados : Montes Blancos I y Condominio Montes Blancos II; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio inmobiliario: 00495094/0003, de fecha 12 de noviembre de 2014.

22. Mediante Escritura Pública número 42,312 de fecha 23 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar: las siguientes protocolizaciones, a solicitud de Promotora de Casa Platino, S.A. de C.V.; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00495093/0003, 00495093/0004, 00495093/0005 de fecha 22 de octubre de 2014.

- Dictamen Técnico, de fecha 26 de agosto de 2014, en el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Unidad Condominal Habitacional de tipo residencial denominada Montes Blancos, ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla, sin número, Lote 134, Manzana 1, fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad, consistente en dos condominios: Condominio Montes Blancos I y Condominio Montes Blancos II.
- Dictamen Técnico fecha 26 de agosto de 2014, mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del condominio habitacional de tipo residencial denominado Montes Blancos I, perteneciente a la unidad Condominal Montes Blancos.
- Dictamen Técnico fecha 26 de agosto de 2014, mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del condominio habitacional de tipo residencial denominado Montes Blancos II, perteneciente a la unidad Condominal Montes Blancos.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite oficio folio DDU/COU/FC/4629/2016, de fecha 12 de septiembre de 2016, en relación al avance de las Obras de Urbanización consistente en 42.32%, para el Condominio habitacional tipo residencial denominado Montes Blancos II. ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla No. 1087-2 lote 34, manzana 1, del fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización la cantidad de $7,746.00 (Siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N.)

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	$ 1,615,220.99	x1.5%	$	24,228.31
Total			**$**	**24,228.31**

(Veinticuatro mil doscientos veintiocho pesos 31/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir la **Renovación a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "MONTES BLANCOS II",** perteneciente a la Unidad Condominal "Montes Blancos", ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número, Lote 134 Manzana 1, del fraccionamiento "Cumbres de Juriquilla", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 18,311.96 m² y clave catastral 140100123231134; consistente en **"87 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 24 y 25 del Dictamen Técnico del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 24.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a Promotora de Casas Platino, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "MONTES BLANCOS II",** perteneciente a la Unidad Condominal "Montes Blancos", ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número, Lote 134 Manzana 1, del fraccionamiento "Cumbres de Juriquilla", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 18,311.96 m² y clave catastral 140100123231134; consistente en **"87 ÁREAS PARA VIVIENDA".**

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el en el considerando 25 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que … "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y a la Arq. Alma Edith Muñiz Pérez, representante legal de Promotora de Casas Platino, S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. LIC. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 01 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de noviembre de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar, aprobado en el Punto 4, apartado III, Inciso b) del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 131, 135 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 20, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; 73 II, III, V Y VI DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERETARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

4. ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Que a través del Acuerdo de fecha 9 de febrero de 2010, se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Equipamiento de Infraestructura (EIN) para dos predios que conforman un polígono con superficie de 697.30 m2 ubicados en Avenida Luis M. Vega S/N con superficies de 300.00 m2 y en calle Wenceslao de la Barquera No. 29 con superficie de 397.30 m2, fraccionamiento el Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico; indicando en su Resolutivo CUARTO lo siguiente:

"CUARTO. La presente autorización es exclusivamente para que el propietario del predio establezca un mausoleo (capilla de oración y área de criptas), autorización que será revertida si pretende darle otro destino, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha. y Servicios (H2S)."

6. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 5 de agosto de 2016, la persona moral denominada Mausoleos del Cimatrario S.A. de C.V., a través de su Representante Legal Raquel Rivera Rivera, solicita: *"… modificación al acuerdo de cabildo de fecha 9 de febrero, relativo a la Autorización del cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S) a Equipamiento de infraestructura (EIN) para dos predios que conforman un polígono con superficies de 697.30 m2, fraccionamiento El Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico…*

Ya que ahora deseamos y se pretende otorgar el servicio de velación, es el motivo por el cual solicitamos se retire la restricción que se tiene solamente para áreas de criptas y capillas y pueda aumentarse a áreas funerarias con salas de velación."

Derivado de dicha petición se radico en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 154/DAI/2016.

7. La solicitante acredita la legal constitución, la debida representación y la propiedad del predio a través de los siguientes instrumentos:

7.1. Escritura pública número 15,943 de fecha 23 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público de Notaría número 28 de la ciudad de San Luis Potosí, a través de la cual se formaliza la constitución de la persona moral denominada Mausoleos del Cimatario, S.A. de C.V.

7.2. Escritura pública número 108,235 de fecha 26 de abril de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Bernardo González Courtade, Notario Público de Notaría número 11 de la ciudad de San Luis Potosí, a través de la cual se otorga poder a favor de Raquel Rivera Rivera.

7.3. Escritura pública número 22,925 de fecha 20 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, a través de la cual se acredita la propiedad del predio ubicado en Avenida Luis M. Vega, que cuenta con superficie de 300.00 m2.

7.4. Escritura pública número 69,925 de fecha 14 de enero de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Erik Espinosa Rivera, Notario adscrito a la Notaría número 10 de esta demarcación notarial, a través de la cual se acredita la propiedad del predio ubicado en la calle Wenceslao de la Barquera, No. 29, el cual cuenta con superficie de 397.30 m2.

8. De la petición presentada por la solicitante, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/1622/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro le corresponde regular el ordenado crecimiento urbano municipal, así como el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

…

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

9. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/1478/2016 de fecha 21 de octubre de 2016, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la opinión técnica bajo el número de Folio **192/16**, de la cual se desprende lo siguiente:

"…**ANTECEDENTES.**

1 Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Raquel Rivera Rivera, Representante Legal de "Mausoleos del Cimatario" S.A. de C.V., solicita la Modificación al Acuerdo de cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Equipamiento para Infraestructura (EIN), para dos predios que conforman un polígono con superficie total de 697.30 m², en el Fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior derivado de la solicitud, para que se elimine, la restricción impuesta en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo referido, en el cual se señala lo siguiente: "La presente autorización es exclusivamente para que el

propietario del predio establezca un mausoleo (capilla de oración y área de criptas), autorización que será revertida si pretende darle otro destino y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido al uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S)", toda vez que el promotor pretende aumentar el servicio de las áreas funerarias con salas de velación.

2 Se protocoliza la creación de la Sociedad denominada "Mausoleos del Cimatario" S.A. de C.V., mediante escritura pública 15,943 de fecha 23 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordoñez Vogel, Notario Público Titular de la Notaría número 28 de la ciudad de San Luis Potosí, por medio de la cual se designa al C. Jorge González Hernández como administrador único.

3 A través del Instrumento número 108,235 de fecha 26 de abril de 2016, pasado ante la fe del Lic. Bernardo González Courtade, Notario Público número 11, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, la Sociedad denominada "Mausoleos del Cimatario ", S.A. de C.V., representado por el señor Francisco Rafael Olmos Ocejo, otorga un Poder General Amplísimo para Pleitos, Cobranzas, Actos de Administración, Cambiario y Laboral a favor de la señorita Raquel Rivera Rivera.

4 Se acredita la propiedad de los dos predios que conforman una unidad topográfica con superficie de 697.30 m², a través de los siguientes documentos:

- Predio ubicado en la Avenida Luis M. Vega s/n, del Fraccionamiento Cimatario; Se acredita la propiedad mediante escritura pública número 22,925 de fecha 20 de mayo de 2009, y cuenta con una superficie de 300.00 m², el citado documento fue pasado ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 35 de esta Ciudad, escritura de la cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

- Predio ubicado en la calle Wenceslao de la Barquera No. 29, del Fraccionamiento Cimatario: Se acredita la propiedad, mediante Escritura Número 69,925 de fecha 14 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Arias, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 10 de esta Ciudad, escritura de la cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, terreno que cuenta con una superficie de 397.30 m^2.

5 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 16 de febrero de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó el Cambio de Uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Equipamiento para Infraestructura (EIN), para dos predios que conforman un polígono con superficie total de 697.30 m², ubicados en Av. Luis M. Vega s/n con superficies de 300.00 m² y en calle Wenceslao de la Barquera No. 29 con superficie de 397.30 m², Fraccionamiento Cimatario.

6 De conformidad con lo anterior, con fecha 12 de marzo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo Factible para ubicar en un predio ubicado en la calle Wenceslao de la Barquera No. 29 esquina Luis M. Vega, Fraccionamiento Cimatario con una superficie de 697.30 m², un Mausoleo (Capilla de Oración y Área de Criptas).

7 Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 012/0002, se verificó que el predio se encuentra ubicado en una zona de uso Habitacional y de Servicios, con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2S), no obstante al tener un uso asignado previamente, se considera con uso de suelo de Equipamiento para Infraestructura (EIN).

8 De revisión a la tabla de usos de suelo que acompaña el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, se verificó que el uso para Velatorios y Agencias Funerarias es Permitido en predios con uso de suelo con zonificación de Equipamiento para Infraestructura (EIN), uso con el que cuenta actualmente el predio.

9 Mediante oficio DCH/AC/2942/16 con fecha de recepción del 19 de octubre de 2016 en la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la C.P. Fátima Yadira Montes Fraíre, Delegada Municipal del Centro Histórico, emite opinión en sentido positivo, para áreas funerarias con sala de velación, anexas al mausoleo, para el predio ubicado en la calle Wenceslao de la Barquera N° 29, en el fraccionamiento Cimatario.

10 Es de destacar que de conformidad con lo referido en la solicitud de la promovente, se señala que el interés de que se elimine la restricción señalada en el Acurdo de Cabildo aprobatorio, obedece a la necesidad de otorgar el servicio de velación en el sitio, derivado de lo cual se solicita se elimine la restricción en la que se limita a que en el inmueble, solamente sea destinado para ofrecer el servicio de criptas y capillas.

Por lo anterior y dado que se pretende ampliar las actividades a fin de ofrecer el servicio de velación, una vez consultado el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro se verificó que los requerimiento de cajones de estacionamiento para un Mausoleo y Crematorio, son de un cajón por cada 50 m² construidos con capacidad de hasta 1,000 unidades y por cada 100 m² de construcción con capacidad de más de 1,000 unidades; en el caso de las Funerarias se requiere de 1 cajón de estacionamiento por cada 20 m² de construcción, por lo que es necesario que se

garantice el cumplimiento en el número de espacios de estacionamiento para el destino que se pretende dar al inmueble.

11 El predio en estudio se encuentra dentro de un fraccionamiento que cuenta con uso de suelo Habitacional, predominando el desarrollo de vivienda unifamiliar con una densidad de población de 200 Ha/Ha. (H2), desarrolladas en uno y dos niveles, observando la instalación de usos mixtos, habitacionales y comerciales en lotes de vialidades como Luis M. Vega y Fray Sebastián de Aparicio, en los que se encuentran en funcionamiento comercios y servicios a nivel de misceláneas, papelerías, tintorerías y florerías, así como oficinas, comercial y de servicios sobre la Avenida Constituyentes y la Avenida Corregidora.

12 De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que el predio se localiza en la esquina conformada por las calles Wenceslao de La Barquera y Luis M. Vega, siendo que la vialidad Wenceslao de la Barquera se desarrolla en su arroyo vehicular, a base de empedrado, el cual se encuentra en buen estado de conservación, además de contar con banqueta y guarnición de concreto, instalaciones que se encuentran en regular estado de conservación, destacando que sobre la citada vialidad, se cuenta con el área de estacionamiento tanto a nivel de banqueta, como al estacionamiento ubicado en el sótano de la edificación, observando que se cuenta con una capacidad para recibir en total 24 vehículos en el inmueble.

Adicionalmente, la vialidad denominada Luis M. Vega, se desarrolla a base de carpeta asfáltica, la cual se encuentra en buen estado de conservación, destacando que en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, además de contar con alumbrado público en el sitio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable**, la Modificación al Acuerdo de cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, en que se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Equipamiento para Infraestructura (EIN), para la poligonal conformada por dos predios con superficie total de 697.30 m², en el Fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico, eliminando la restricción impuesta en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo referido, en el cual se señala que: “La presente autorización es exclusivamente para que el propietario del predio establezca un mausoleo (capilla de oración y área de criptas), autorización que será revertida si pretende darle otro destino y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido al uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S)”, con el objeto de aumentar el servicio de las áreas funerarias con salas de velación.

Lo anterior toda vez el servicio adicional que se pretende incorporar, forma parte de las actividades complementarias que le permitirán ampliar su cobertura al otorgar un servicio integral en beneficio de los usuarios, conteniendo sus desplazamientos y mejorando sus instalaciones, lo cual aunado a la cercanía con las instalaciones, lo que repercute en la concentración de actividades afines, con lo que se conforma una zona de usos afines y complementarios de actividades de servicios mortuorios en el sitio dada su cercanía con el Panteón Municipal, con lo cual se consolida el otorgamientos de actividades afines en el sitio, con un impacto social favorable, de acuerdo con el oficio DCH/AC/2942/16 de la Delegación Municipal del Centro Histórico, en que se emite una opinión positiva para la instalación de áreas funerarias con sala de velación, anexas al mausoleo ubicadas en el predio en estudio, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- Para el desarrollo de su proyecto debe presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente, ya que no se permitirá la ocupación de la vís pública para estacionamiento de vehículos de los usuarios.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión, se debe presenta el impacto de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, dando cumplimiento a las condicionantes impuestas por dicha Secretaría.

- Para obtener el dictamen de uso de suelo, y otorgamiento de las licencias de funcionamiento correspondientes, estas se darán de conformidad con la dotación de espacios de estacionamientos que garantice el promotor, en base a la superficie de construcción de la edificación, y a los requerimientos que el reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, le requiera, por lo que de cubrir la necesidad de espacios requerido en el sitio, se debe presentar el convenio y/o contrato en un sitio cercano que cuente con uso de suelo para estacionamiento para servicio del inmueble en un sitio cercano, a fin de garantizar el cumplimiento de conformidad con el requerimiento que señale el citado reglamento.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de

manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminen correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento. "

10. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología misma que se describe en el considerando que antecede, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/8002/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

11. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera Viable la Modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, por el que se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Equipamiento de Infraestructura (EIN) para dos predios que conforman un polígono con superficie de 697.30 m2 ubicados en Avenida Luis M. Vega S/N con superficies de 300.00 m2 y en calle Wenceslao de la Barquera No. 29 con superficie de 397.30 m2, fraccionamiento el Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico; lo anterior de conformidad con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano y Ecología con número de folio 192/16, toda vez que el servicio adicional que se pretende incorporar, forma parte de las actividades complementarias que le permitirán ampliar su cobertura al otorgar un servicio integral en beneficio de los usuarios; por lo que dicha modificación se deberá realizar en lo que respecta a la condicionante establecida en su resolutivo CUARTO, para quedar de la siguiente manera:

11.1. CUARTO DICE:

*"**CUARTO.** La presente autorización es exclusivamente para que el propietario del predio establezca un mausoleo (capilla de oración y área de criptas), autorización que será revertida si pretende darle otro destino, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha. y Servicios (H2S)."*

11.2. DEBE DECIR:

CUARTO. La presente autorización es exclusivamente para que el propietario del predio establezca un mausoleo (capilla de oración, área de criptas y áreas funerarias con salas de velación), autorización que será revertida si pretende darle otro destino, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha. y Servicios (H2S)."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2016, en el Punto 5, Apartado V, inciso 15, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del Acuerdo aprobado en el Punto 4, apartado III, Inciso b) del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, respecto de la condicionante establecida en su Resolutivo CUARTO, para quedar como se señala en el Considerando 11.2., del presente instrumento, de conformidad con la Opinión Técnica 192/16 citada dentro del considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica con número de folio 192/16 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, citada dentro del considerando 9 del presente instrumento.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique a la persona moral denominada Mausoleos del Cimatario, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

DERIVADOS METÁLICOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS
PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA

Se informa a los accionistas de Derivados Metálicos de Querétaro, S.A. de C.V. (la "Sociedad") que, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 7 de diciembre de 2016 (la "Asamblea"), se acordó aumentar el capital social de la Sociedad en su parte fija por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.). Con respecto a lo anterior, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con los términos señalados en la Asamblea, los accionistas de la Sociedad gozan del derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital social decretado en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad.

En virtud de lo anterior, se informa a los accionistas de la Sociedad que podrán ejercer su derecho de preferencia para suscribir las acciones emitidas con motivo del aumento aprobado en la Asamblea, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, mediante la entrega de una notificación fehaciente y por escrito a la Sociedad, a través su Administrador Único en el domicilio que se menciona a continuación, estableciendo claramente el porcentaje de capital que suscribirá. El ejercicio del derecho de preferencia se deberá llevar a cabo en los términos establecidos en el presente aviso en el domicilio de la Sociedad, ubicado en calle Camelinas número 701, Colonia Jurica, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a ejercer su derecho de preferencia para suscribir las acciones emitidas con motivo del aumento de capital social decretado en la Asamblea deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Asimismo, de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica a los accionistas que, en caso de que no deseen suscribir el aumento de capital social decretado, se procederá a la reducción del capital social en su parte fija por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el reembolso a los accionistas a que refiere el punto tercero del Orden del Día de la Asamblea.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 13 de diciembre de 2016.

Delegado Especial de la Asamblea

Sr. José Jesús Silva y Reyes
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

BRIQUETAS Y METALES, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS
PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA

Se informa a los accionistas de Briquetas y Metales, S.A. de C.V. (la “Sociedad”) que, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 7 de diciembre de 2016 (la “Asamblea”), se acordó aumentar el capital social de la Sociedad en su parte fija por la cantidad de $12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Con respecto a lo anterior, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con los términos señalados en la Asamblea, los accionistas de la Sociedad gozan del derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital social decretado en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad.

En virtud de lo anterior, se informa a los accionistas de la Sociedad que podrán ejercer su derecho de preferencia para suscribir las acciones emitidas con motivo del aumento aprobado en la Asamblea, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, mediante la entrega de una notificación fehaciente y por escrito a la Sociedad, a través su Administrador Único en el domicilio que se menciona a continuación, estableciendo claramente el porcentaje de capital que suscribirá. El ejercicio del derecho de preferencia se deberá llevar a cabo en los términos establecidos en el presente aviso en el domicilio de la Sociedad, ubicado en calle Camelinas número 701, Colonia Jurica, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a ejercer su derecho de preferencia para suscribir las acciones emitidas con motivo del aumento de capital social decretado en la Asamblea deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Asimismo, de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica a los accionistas que, en caso de que no deseen suscribir el aumento de capital social decretado, se procederá a la reducción del capital social en su parte fija por la cantidad de $12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el reembolso a los accionistas a que refiere el punto tercero del Orden del Día de la Asamblea.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 13 de diciembre de 2016.

Delegado Especial de la Asamblea

Sr. José Jesús Silva y Reyes
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

PROPUESTA TECNICA DEL SEGURO DE VIDA		
C O B E R T U R A	**GNP**	**THONA**
VIGENCIA DE LA PÓLIZA.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
BASE PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN: **SALARIO BASE MÁS QUINQUENIO.**	SI CUMPLE	SI CUMPLE
MUERTE NATURAL **(27 MESES DE SALARIO MAS QUINQUENIO).**	SI CUMPLE	SI CUMPLE
MUERTE ACCIDENTAL **(54 MESES DE SALARIO).**	SI CUMPLE	SI CUMPLE
MUERTE COLECTIVA **(81 MESES DE SALARIO).**	SI CUMPLE	SI CUMPLE
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE **(27 MESES DE SALARIO).**	SI CUMPLE	SI CUMPLE
LA INSTITUCIÓN QUE EMITIRA LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SERÁ EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
SUICIDIO SE CONSIDERA COMO MUERTE NATURAL **(27 MESES DE SALARIO).**	SI CUMPLE	SI CUMPLE
CONTAR CON OFICINAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y CON PERSONAL CAPACITADO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y PAGO DE INDEMNIZACIONES.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
GASTOS FUNERARIOS **(PRESTACIÓN DE SERVICIO).**	SI CUMPLE	SI CUMPLE
RELACIÓN DE FUNERARIAS EN CONVENIO.	SI CUMPLE **(1)**	SI CUMPLE **(1)**
PLAZO PARA PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN **(30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN).**	SI CUMPLE	SI CUMPLE
SIN EXCLUSIÓN DE EDAD.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
PROPORCIONAR FORMATO DE CONSENTIMIENTO DEL SEGURO DE VIDA.	LICITANTE ADJUDICADA	LICITANTE ADJUDICADA
EXCLUIR LA RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS ANUALES, SALVO A PETICIÓN DEL (LA) ASEGURADO(A) PARA EL CAMBIO DE BENEFICIARIOS.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
EMITIR CARTA COBERTURA CONSIDERANDO LA COBERTURA DE LA PÓLIZA QUE SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 1 DE ENERO DEL 2017 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
OTORGAR BENEFICIO DE CONVERSIÓN A INDIVIDUAL, CUANDO ALGUNA PERSONA DEJE DE PRESTAR SERVICIOS PARA LA CONVOCANTE.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
PROPORCIONAR NÚMEROS TELEFÓNICOS DE EMERGENCIA DISPONIBLES LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
PROPORCIONAR NOMBRE Y DATOS DEL CONTACTO DEL AGENTE DE SEGUROS ASIGNADO CON AMPLIA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, SEAN ORDINARIOS O URGENCIAS.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
PROPORCIONAR TARJETA DE DATOS DEL AGENTE DE SEGUROS QUE INCLUYA LAS ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE SINIESTRO, REDUCIENDO LA MOLESTIA A LOS (AS) ASEGURADOS(AS) O SUS BENEFICIARIOS(AS) POR ERRORES EN TRÁMITE.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
PROVEER LOS HORARIOS Y LUGAR Y FORMA DE ATENCIÓN ORDINARIA O URGENCIAS DEL ADJUDICATARIO.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
TASA DE PERDIDA DE MIEMBROS.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE CON UNA INCAPACIDAD EMITIDA POR EL IMSS QUEDARÁ AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.	SI CUMPLE	SI CUMPLE

NOTA: EN LA RELACIÓN DE FUNERARIAS EN CONVENIO, GNP MUESTRA 7 CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, MIENTRAS QUE THONA SEGUROS ÚNICAMENTE MUESTRA UNA.

C.P. FELIPE SORIA ZÚÑIGA.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
Rúbrica

CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA Nº 009/2016/CIR/POLIZA DEL SEGURO DE VIDA DEL FUNCIONARIADO ADSCRITO AL PODER JUDICIAL

CUADRO COMPARATIVO

Partida	Descripción	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Thona Seguros, S.A. de C.V.
PARTIDA ÚNICA	Póliza del Seguro de Vida del Funcionariado Adscrito al Poder Judicial.	$2,088,814.96 (dos millones ochenta y ocho mil ochocientos catorce pesos 96/100M.N.)	$3,493,818.89 (tres millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos diez y ocho pesos pesos 89/100 M.N

Lic. Jesús Arvizu Barrón.
Jefe de Compras.
Rúbrica

Lic. Harlette Rodríguez Menéndez.
Oficial Mayor del Poder Judicial.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	$ 135.93

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.